

El bicentenario de la consumación de la independencia y la conformación del primer Constituyente mexicano

José Luis **SOBERANES FERNÁNDEZ**
Ana Carolina **IBARRA**

Coordinadores



Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Instituto de Investigaciones Históricas



Licenciado en Derecho con mención honorífica por la Facultad de Derecho de la UNAM, institución donde es profesor de la asignatura Historia del derecho mexicano desde hace 46 años; realizó sus estudios de doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, España, habiendo obtenido el grado de doctor en Derecho, sobresaliente *Cum Laude*. Ha impartido cursos de maestría y doctorado en distintas universidades del interior del país.

Actualmente se desempeña como investigador titular C definitivo, de tiempo completo, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, también desde hace 46 años. Es investigador nacional, nivel III, del SNI. Fue coordinador general del Centro de Investigaciones Jurídico-Políticas de la Universidad Autónoma de Tlaxcala; director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Es autor de 125 artículos publicados en revistas especializadas y ha participado como autor, coautor o traductor de 69 libros: 14 de investigación, 11 de docencia y 44 de divulgación. Además, ha dictado más de 400 conferencias en México y en universidades de Canadá, Estados Unidos, América Latina, España, Francia e Italia.

José Luis

SOBERANES FERNÁNDEZ

Ana Carolina

IBARRA



Maestra y doctora en Historia por la UNAM, de la que es profesora titular, adscrita al Instituto de Investigaciones Históricas. Ha sido profesora visitante en las universidades de la Sorbona de París, de Buenos Aires, de Amberes y del Consejo de Investigación Científica de España.

Miembro de número de la Academia Mexicana de la Historia, sillón 17, desde abril de 2018; directora del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM en dos periodos (2013-2021); miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel II. Ha recibido reconocimientos por el Comité Mexicano de Ciencias Históricas, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la UNAM.

Dedicada al estudio de la independencia de México y América Latina, es autora de: *Clero y política en Oaxaca* (1996); *El cabildo catedral de Antequera de Oaxaca* (2000), y *El clero de la Nueva España y el proceso de independencia*. Ha dirigido 18 obras colectivas, publicado más de 70 artículos y capítulos de libro en México, Argentina, Alemania, España, Ecuador, Panamá y Perú.

Sus últimas publicaciones son: *Territorialidad y poder regional de las intendencias en las independencias de México y Perú*, con Scarlett O Phellan (FECP, 2019); *Ernesto de la Torre Villar, 1917-2009, obras imprescindibles*, con Pedro Marañón Hernández (UNAM, 2017); *Francisco Xavier Clavigero, un humanista entre dos mundos*, con Alfonso Alfaro, Iván Escamilla y Arturo Reynoso (FCE, 2015).

EL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN
DE LA INDEPENDENCIA Y LA CONFORMACIÓN
DEL PRIMER CONSTITUYENTE MEXICANO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Serie DOCTRINA JURÍDICA, Núm. 913

COORDINACIÓN EDITORIAL

Lic. Raúl Márquez Romero
Secretario Técnico

Mtra. Wendy Vanesa Rocha Cacho
Jefa del Departamento de Publicaciones

Miguel López Ruiz
Cuidado de la edición

José Antonio Bautista Sánchez
Formación en computadora

Mauricio Ortega Garduño
Elaboración de portada

EL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA CONFORMACIÓN DEL PRIMER CONSTITUYENTE MEXICANO

JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ

ANA CAROLINA IBARRA

Coordinadores



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
México, 2021

F1232 B182 2021	<i>El bicentenario de la consumación de la independencia y la conformación del primer Constituyente mexicano</i> / José Luis Soberanes Fernández y Ana Carolina Ibarra, coordinadores – México : UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas : Instituto de Investigaciones Históricas, 2021 540 páginas ISBN 978-607-30-4379-3 (versión impresa) ISBN 978-607-30-4366-3 (versión electrónica) 1. México – Historia – Guerra de Independencia, 1810-1821 2. México – Historia – Colonia, 1540-1810 3. México – Política y Gobierno – 1821-1845 I. Soberanes Fernández, José Luis, coordinador II. Ibarra, Ana Carolina, coordinadora. III. Ibarra, Ana Carolina, presentadora IV. Salazar Ugarte, Pedro, presentador

Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Primera edición: 6 de mayo de 2021

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n
Ciudad de la Investigación en Humanidades
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510 Ciudad de México

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n
Ciudad de la Investigación en Humanidades
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510 Ciudad de México

Impreso y hecho en México

ISBN 978-607-30-4379-3 (versión impresa)
ISBN 978-607-30-4366-3 (versión electrónica)

CONTENIDO

Presentación	VII
Ana Carolina IBARRA	
Pedro SALAZAR UGARTE	
Iturbide, el Plan de Iguala y el origen del Estado mexicano	1
José Luis SOBERANES FERNÁNDEZ	
La caída de la Nueva España: capitalismo y guerra, soberanía e insur- gencia, y un imperio mexicano imaginado, 1770-1821.....	29
John TUTINO	
Soldados del Bizcocho. Contrainsurgencia en el noreste de Guana- juato y la fundación del pueblo de San Diego, 1817-1819	65
Emmanuel RODRÍGUEZ BACA	
El plan de La Profesa. Contexto y realidad.....	101
Rigoberto Gerardo ORTIZ TREVIÑO	
Una nueva lectura del Tratado de Córdoba	117
Jaime del ARENAL FENOCCIO	
Un enjambre de papeles. Constitución, libertad e independencia en las polémicas públicas novohispanas de 1820	159
Rodrigo MORENO GUTIÉRREZ	
Plan de Iguala, Ilustración e igualdad	195
José María SOBERANES DÍEZ	
Un Congreso Constituyente y un emperador no constituido. Disputas en torno a la formación de una Constitución para el primer Impe- rio mexicano	209
Ivana FRASQUET	

La independencia de México, 1821: la Junta Provisional Gubernativa y la Convocatoria a Cortes	239
Jaime HERNÁNDEZ DÍAZ	
La idea de nación como factor para la institucionalización en la independencia y el primer constitucionalismo mexicano del siglo XIX	269
Daniel MÁRQUEZ GÓMEZ	
La idea de reino, el programa constitucional pluralista y la figura histórica de Agustín de Iturbide.	303
Rafael ESTRADA MICHEL	
El México independiente y la observancia de un orden jurídico gaditano: Poder Judicial	321
María del Pilar HERNÁNDEZ	
Masones en la Soberana Junta Provisional Gubernativa, el Imperio mexicano de Agustín de Iturbide y el Primer Congreso mexicano 1821-1823	349
Carlos Francisco MARTÍNEZ MORENO	
De la monarquía al mundo. El desafío internacional tras la consumación de la independencia de México	411
Marco Antonio LANDAVAZO	
Repensando sus implicaciones, el contexto internacional y la Independencia de México a través de José Fuentes Mares.	433
Silvestre VILLEGAS REVUELTAS	
La Cámara de Diputados y el centenario de la consumación de la independencia	455
Virginia GUEDEA RINCÓN GALLARDO	
Agustín de Iturbide en los discursos conmemorativos de la independencia de México durante el siglo XIX.	479
Oscar CRUZ BARNEY	
Consumación de la Independencia en La Piedad y discurso conmemorativo de José María Cázares en 1866	503
Carlos HERREJÓN PEREDO	

PRESENTACIÓN

El virreinato de la Nueva España se extinguió el 28 de septiembre de 1821, cuando la Junta Soberana congregada en la capital pronunció el Acta de Independencia del Imperio Mexicano. Era el final de una larga lucha armada que había estallado en plena invasión napoleónica de la península, y concluía en el contexto del trienio liberal español. Tras once años de guerra, la América septentrional se proclamó nación soberana e independiente, sin necesidad de recurrir a las armas mediante una serie de acuerdos entre militares, caudillos, burócratas y eclesiásticos, liderados por Agustín de Iturbide. El Plan de las Tres Garantías —libertad, religión y unión— aseguró la unidad de un vasto territorio, que comprendía las Provincias Internas, Texas, Nuevo México y las Californias en el norte, en tanto que en el sur se sumaron con entusiasmo las capitanías generales de Yucatán y Guatemala. La riqueza mexicana elogiada por Humboldt, su población numerosa y su territorio extenso, dotado de abundantes recursos, le auguraron un magnífico porvenir. Se trataba del virreinato más antiguo y próspero, el de mayor cohesión y unidad. Con una personalidad propia, orgullosa de sus civilizaciones originarias, cuyo brillo demostraron los hallazgos arqueológicos del siglo XVIII y las obras eruditas que se publicaron en el periodo, resultaba legítimo que se concibiera a sí misma libre y preparada para dotarse de la organización que mayormente conviniera a su felicidad.

A pesar de las dificultades que existían para que algunos imaginaran un orden ajeno a las divisiones estamentales y a las estructuras corporativas que habían prevalecido hasta entonces, la nueva nación contaba con una importante experiencia constitucional adquirida tanto en las Cortes de Cádiz como en las labores del Congreso de Anáhuac que redactó el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana: la Constitución de Apatzingán. El Plan de Iguala, por su parte, había dado un giro inesperado a la situación: la nación dejaba de ser España, la soberanía no se fundaba en un pacto entre el monarca y el reino ni se representaba en las Cortes españolas. En 1821, la única soberanía legítima era la de la nación mexicana, y, como en otras naciones civilizadas, ésta reclamaba para sí su ejercicio pleno, que no podía concebirse sino en los marcos de la vida constitucional.

El Congreso Constituyente del Imperio Mexicano fue el primero de una sucesión de esfuerzos en la vida independiente de México para asegurar un orden legal que diera cauce a la vida política de la nueva nación. Se instaló el 24 de febrero de 1822, con 102 diputados, que pronunciaron juramento. En opinión de Alamán, entre ellos estaban muchos de los individuos más considerados y estimables de cada población. Eran hacendados, comerciantes, abogados, clérigos, antiguos insurgentes, antiguos representantes en las Cortes españolas, y unos cuantos europeos. Merecen destacarse los nombres de fray Servando Teresa de Mier, como diputado por Nuevo León; Carlos María Bustamante y José Mariano de San Martín, por Oaxaca; José Miguel Guridi y Alcocer, por Tlaxcala; Fagoaga y Odoardo, por México; Michelena y Argáandar, por Michoacán, entre otras figuras muy conocidas. El constitucionalismo moderno favoreció que políticos, intelectuales y representantes populares aspiraran a incorporarse a la tarea de legislar. Por fin, un espacio que en el *Antiguo Régimen* estuvo reservado a letrados y juristas, abrió un margen de participación inusitada.

Como sabemos, este primer Congreso no logró su propósito de dar una Constitución a la nación mexicana. Acontecimientos muy graves impidieron que cumpliera con su encomienda; el conflicto entre Iturbide y el Congreso llegó a su punto máximo con la aprehensión de los diputados y la disolución de este cuerpo en los últimos meses de 1822. Como respuesta a los postulados de Casa Mata, se reinstaló el 7 de marzo de 1823 para votar en favor de la República federal, y resistió, en medio de grandes presiones, hasta poder convocar un nuevo constituyente, el 30 de octubre. Las iniciativas constitucionalistas no siempre se vieron coronadas con éxito, no siempre lograron convertirse en respuestas acordes a las condiciones en las cuales pretendieron legislar; sin embargo, marcaron la senda que permitió al país acogerse al marco jurídico que debía contener la tentación de la tiranía y la arbitrariedad.

El libro que presentamos busca conmemorar la consumación de la Independencia de México en su bicentenario y, al mismo tiempo, rendir un homenaje especial al primer esfuerzo constituyente del México independiente. Es testimonio de la amistad y la colaboración académica entre el Instituto de Investigaciones Históricas y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Sus páginas recogen dieciocho artículos de historiadores y juristas destacados, que en su conjunto ofrecen, inicialmente, un rico panorama de los principales acontecimientos y debates políticos de 1821 —a través del estudio de los planes conspirativos, del Plan de Iguala, del Tratado de Córdoba y de la folletería de la época—. José Luis Soberanes, John Tutino, Emmanuel Rodríguez Baca, Rigoberto Gerardo Treviño, Jaime del Arenal

Fenoccio, Rodrigo Moreno Gutiérrez y José María Soberanes nos ofrecen ensayos muy diversos, que retratan el curso de los acontecimientos, las ideas y los debates cuyo esclarecimiento contribuye a una mejor comprensión del año decisivo de nuestra independencia. En una segunda sección, los trabajos de Ivana Frasset, Jaime Hernández Díaz, Daniel Márquez Gómez, Rafael Estrada Michel, María del Pilar Hernández, Carlos Francisco Martínez Moreno, Silvestre Villegas Revueltas y Marco Antonio Landava-zo, nos permiten entrar a la discusión del primer Constituyente mexicano y sus implicaciones. Por último, los ensayos de Virginia Guedea, Óscar Cruz Barney y Carlos Herrejón Peredo se centran en el tema de las conmemoraciones al relacionar los discursos y las celebraciones que congregan, renuevan y vuelven a dar vida a la memoria de los grandes acontecimientos de nuestro pasado.

Autor fundamental para el estudio de las cuestiones constitucionales y del primer Congreso Constituyente mexicano, el doctor José Luis Soberanes Fernández ha sido el alma del proyecto que se concreta en estas páginas. Su deseo de conmemorar la consumación de la Independencia de México en su bicentenario a través de una obra que ofreciera diversas miradas desde nuestros respectivos campos disciplinarios encontró una estupenda respuesta en los autores que esta obra reúne. A todos les agradecemos sus generosos aportes. De esta manera, podemos honrar a aquella asamblea formada por un conjunto abigarrado, cuyos integrantes tuvieron en muchos casos profundas divergencias, y no consiguieron llevar a buen puerto su encargo por la gran inestabilidad del lapso en que estuvieron en funciones, y que, sin embargo, por la naturaleza de las tareas que les fueron encomendadas, fueron el punto de partida de un nuevo horizonte de expectativa, en favor de un cambio que dotara al país de prosperidad, que lo hiciera proclive al diálogo y lo capacitara para tomar decisiones fundadas para el bien común de sus habitantes.

Ana Carolina IBARRA

Pedro SALAZAR UGARTE

Ciudad Universitaria, noviembre de 2020

ITURBIDE, EL PLAN DE IGUALA Y EL ORIGEN DEL ESTADO MEXICANO

José Luis SOBERANES FERNÁNDEZ

El 27 de septiembre, día en que tan felizmente cumplió años el Exmo. Sr. Iturbide, según anunciamos ayer mismo, será un día indeleble de la memoria de los mexicanos, juntando con inexplicable placer la reconocida y magnífica México el día en que vio perfeccionada su libertad y en el que va numerando los años completos de la preciosa vida de su heroico libertador.

Diario Político y Militar Mejicano,
20 de septiembre de 1821

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Iturbide y la consumación de la independencia.* III. *El Plan de Iguala o de las Tres Garantías.* IV. *Aportaciones del Plan de Iguala.* V. *Bibliografía.*

I. INTRODUCCIÓN

La última etapa de nuestra guerra de Independencia se inició a finales de 1820, y tiene como principal caudillo a un personaje muy controvertido: el coronel vallisoletano Agustín de Iturbide y Arámburu.¹ En efecto, si bien él

¹ Nació en Valladolid de Michoacán el 27 de septiembre de 1783; hijo de José Joaquín de Iturbide y Arregui, español peninsular, y María Josefa de Arámburu y Carrillo de Figueroa, criolla; a los 14 años ingresó a las milicias provinciales de su ciudad natal y a los 22 se casó con Ana María Huarte y Muñiz. En 1806 se le destinó, junto con todas las tropas viresinales, a Jalapa, por temor a una invasión napoleónica, en donde permaneció hasta 1808. Se ha mencionado que Miguel Hidalgo lo invitó a sumarse a las tropas insurgentes, pero que

fue un sujeto muy hábil y astuto, tanto militar como políticamente, su conducta pública no ha gozado de buena imagen, salvo por los historiadores militantes del pensamiento conservador. Pero, más allá de esto, tenemos que partir de un hecho incontrovertible: Agustín de Iturbide logró la emancipación de nuestra patria respecto a España y condujo los destinos del Imperio Mexicano desde el 22 de mayo de 1822, fecha en que el Congreso Constituyente lo designó emperador, hasta su dimisión del poder el 20 de marzo de 1823.

Como tendremos oportunidad de analizar más adelante, el instrumento que normó la actuación de Iturbide, en los escasos siete meses que duró la campaña trigarante y los primeros años del México independiente, hasta la promulgación del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana del 31 de enero de 1824, fue precisamente el Plan o indicaciones para el gobierno que

debe instalarse provisionalmente, con objeto de asegurar nuestra sagrada religión y establecer la independencia del imperio mejicano, y tendrá el título de Junta Gubernativa de la América Septentrional, propuesto por el Sr. Coronel D. Agustín de Iturbide al Excmo. Sr. Virrey de Nueva España, Conde del Venadito, publicado el 24 de febrero de 1821, en el pueblo Iguala

por lo que dicho documento adoptó el nombre de esta población, y ha sido conocido a través de los años como el Plan de Iguala.

Anteriores al Plan de Iguala existieron otros documentos de naturaleza constitucional, como fueron los Elementos de nuestra Constitución, redactados por Ignacio López Rayón en 1812, o el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, promulgado el 22 de octubre de 1814, conocido también como Constitución de Apatzingán. Este último, si bien es un texto muy entrañable para los mexicanos, en realidad nunca entró en vigor ni fue tomado en cuenta en los primeros momentos del México independiente.² Tampoco ignoramos que el Plan de Iguala nunca tuvo “buena prensa”, por su carácter conservador, aunque, repetimos, fue el instrumento normativo que fundamentó el actuar del Ejército Trigarante hasta la consumación de la Independencia, así como el quehacer público de las autoridades nacionales durante más de los dos años siguientes a la emancipación. Por todo ello, el Plan de Iguala es la causa formal del Estado mexicano, o sea, en éste tuvo su origen. De ello nos ocuparemos ahora.

Iturbide prefirió seguir militando en el ejército realista, en donde se caracterizó por su fiera contra aquéllas; alcanzó sucesivamente los grados de capitán, teniente coronel y coronel del Regimiento de Celaya.

² Por un análisis constitucional de los Elementos y de la Constitución de Apatzingán puede verse nuestro trabajo. *Una historia constitucional de México*, México, UNAM, IIJ, 2019. Cfr. los capítulos tercero y cuarto, pp. 81-171.

II. ITURBIDE Y LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA

El 12 de marzo de 1820, el rey de España, Fernando VII, manifestaba: “Marchemos todos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional”.³ Había triunfado el levantamiento liberal iniciado por el capitán Rafael de Riego el 1 de enero de ese mismo año en la población andaluza de Cabezas de San Juan, lo que obligó al monarca a jurar, tres días antes, la Constitución de Cádiz de 1812. Se restableció así el orden constitucional y se instauró en España lo que en la historiografía se conoce como el Trienio Liberal (1820-1823), es decir, los tres años que los liberales exaltados o *veinteañistas* asumieron el poder.

En Nueva España, el triunfo del movimiento que encabezó Riego dejó sentir su influjo. Una evidencia de esto fue que el 31 de mayo de 1820, presionados por los grupos liberales, el virrey Juan Ruiz de Apodaca y la Real Audiencia de México, juraron la Constitución de la Monarquía Española. Al día siguiente, lo hicieron el arzobispo Pedro José de Fonte y Hernández Miravete y el cabildo catedralicio, y así sucesivamente las demás corporaciones y autoridades, hasta el 9 de junio, en que fue promulgada de manera solemne en la ciudad de México.⁴

La entrada en vigencia de la carta magna gaditana en nuestro terruño, por su fuerte carga liberal, trajo la oposición de algunos miembros de los grupos dominantes, tanto sociales como eclesiásticos. Quizá quien recoja con mayor fidelidad aquel pensamiento antigaditano sea el destacado historiador jesuita Mariano Cuevas, quien en su *Historia de la Iglesia en México*

³ Parra, Emilio de la, *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*, Madrid, Tus Quets Editores, 2018, p. 378.

⁴ Una de las primeras medidas que dictaron las autoridades una vez que entró en vigor la carta gaditana fue convocar a elecciones para elegir al ayuntamiento constitucional de la ciudad de México. El 15 de junio, en cabildo extraordinario, se dio lectura al bando del virrey que contenía “los reales decretos” que preveían el establecimiento de los ayuntamientos con arreglo a lo que disponía la Constitución de Cádiz, por lo que ese mismo día se realizó un sorteo para ver qué capitulares presidirían las juntas electorales. No fue sino hasta el 22 de junio cuando los miembros del ayuntamiento constitucional de la ciudad de México entraron en funciones. Archivo Histórico del Ayuntamiento de la Ciudad de México, *Actas de Cabildo*, vol. 129A, f. 58-64. Sobre el papel del cuerpo municipal de la ciudad de México en la consumación de la Independencia, *cfr.* Moreno Gutiérrez, Rodrigo. “El ayuntamiento constitucional de la ciudad de México en la llamada «Consumación de la Independencia» (1820-1821)”, en Camacho Pichardo, Gloria y Jarquín, María Teresa (comps.), *Memoria del simposio Hacia el Bicentenario de la Independencia*, Toluca, Antiguo Estado de México, UAEM, El Colegio Mexiquense, Gobierno del Estado de México, 2007, pp. 253-282.

sintetizó la ideología tradicional-católica en nuestro país. El padre Cuevas define a la Constitución de la Monarquía Española como “impía decimos, y además vejatoria a la dignidad y al progreso de las colonias, semillero de desórdenes económicos, políticos y sociales, cuya primera y perpetua víctima, hasta hace muy pocos años, fue la misma España peninsular”.⁵

La reacción, como era de suponerse, no se dejó esperar. A través de los años se han mencionado tres sacerdotes españoles en este derrotero: el canónigo doctor Matías de Monteagudo, quien era preposición del oratorio de San Felipe Neri, en el templo conocido como La Profesa, de la Ciudad de México, y rector de la Real y Pontificia Universidad; el arcediano de la catedral de Valladolid, en Michoacán, doctor Manuel de la Bárcena,⁶ y fray Mariano López Bravo y Pimentel; ellos empezaron a reunirse en la celda conventual del primero, con la finalidad de analizar y resolver tal cuestión, lo que los llevaría a la conjura, en la que participaron, entre otros, el regente de la Real Audiencia, Miguel Bataller, y el exinquisidor, José Tirado, quienes, al parecer, contaron con la simpatía del virrey Ruiz de Apodaca. La tesis de los confabulados era desconocer el juramento constitucional de Fernando VII, por falta de libertad personal en el soberano, y, por lo tanto, continuar el gobierno virreinal con base en la legislación indiana, mientras el monarca recuperara su libertad y, por supuesto, abrogara nuevamente la legislación liberal. Parece que la conjura que se realizó en el templo de La Profesa no fue la única en esta línea, pero sí la más característica de las que existe referencia.

Al respecto, Luis Villoro, en su obra *El proceso ideológico de la Revolución de Independencia*,⁷ nos brinda la siguiente explicación: hasta 1812, el ejército del rey en Nueva España se componía de mestizos en la clase de tropa, y, en su mayoría, de oficialidad criolla, todos los cuales se mantenían leales al alto mando, de extracción europea, por la disciplina propia de un ejército profesional; pero los jefes eran conscientes de que dicha fidelidad era endeble y podía fallar en cualquier momento.⁸ Por eso, a partir de aquel año

⁵ Cuevas, Mariano, *Historia de la Iglesia en México*, 6a. ed. preparada por José Gutiérrez Casillas, México, Porrúa, 1992, t. V. p. 96.

⁶ Estos dos eclesiásticos integraron la Soberana Junta Provisional Gubernativa, máximo órgano de México en los primeros meses de la época independiente, hasta que se integró el primer Congreso Constituyente, en 1822.

⁷ *El proceso ideológico de la Revolución de Independencia*, 2a. ed., México, UNAM, 1977, p. 188.

⁸ Un ejemplo de esta desconfianza quedó de manifiesto en una carta que Antonio de Flon envió al comandante de Guanajuato, Diego García Conde, en la que hizo saber que los oficiales criollos y los hombres de tropa no debían inspirar la confianza en los mandos militares, debido a que eran “absolutamente montaraces en lo general, maliciosos, cobardes y de

empezaron a llegar fuerzas expedicionarias importadas de Europa, que tenían la experiencia de haber combatido al ejército napoleónico,⁹ las que gozaron de una abierta preferencia de la superioridad frente a los naturales de estas tierras, los que eran objeto de discriminación, situación que para 1819 generó un descontento generalizado entre la tropa y los oficiales criollos. Este esquema, es pertinente mencionarlo, se reproducía también en el clero católico.

En efecto, la chispa que hizo estallar la presión contenida, siguiendo a Villoro, fue la reinstalación de la legislación liberal de Cádiz en 1820, particularmente la expulsión de jesuitas, el desafuero de eclesiásticos, la supresión de órdenes monacales, la reducción de diezmos y la venta de bienes del clero. En síntesis, “la alarma cunde en el clero ante el inminente peligro de perder fueros y temporalidades”, y, a mayor abundamiento, “se anuncian represalias de las Cortes contra los *persas*”, uno de cuyos principales cabecillas había sido el obispo de Puebla, Antonio Joaquín Pérez.¹⁰ Así, el ejército

corazones corrompidos”. Antonio de Flon a García Conde, San Luis Potosí, 13 de agosto de 1811.

⁹ Desde 1811, el virrey Francisco Javier Venegas había solicitado refuerzos a España para acabar con la insurrección iniciada en Dolores; no obstante, no fue sino hasta 1812 cuando llegaron a Nueva España los primeros cuerpos expedicionarios, entre ellos el Batallón de Regimiento de Infantería de Asturias, el Batallón del Regimiento de Infantería de Lobera y el Batallón de Regimiento de América. No fueron los únicos, pues entre 1812 y 1817 lo hicieron también los regimientos de Zamora, Fernando VII, Extremadura, Saboya, Osa Mil, Navarra y Zaragoza. Cfr. Archer, Christon, “Soldados en la escena continental: los expedicionarios españoles y la guerra de la Nueva España, 1810-1825”, en Ortiz Escamilla, Juan (coord.), *Fuerzas militares en Iberoamérica siglos XVIII y XIX*, México, 2005, pp. 143-145, “La revolución militar en México: estrategia, tácticas y logística durante la guerra de independencia, 1810-1821”, en Vázquez, Josefina et al., *Interpretaciones sobre la Independencia de México*, México, Nueva Imagen, 1997, p. 135, y Alamán, Lucas, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, México, 1986, vol. IV, p. 315.

¹⁰ Antonio Joaquín Pérez Martínez y Robles nació en la ciudad de Puebla en 1763, en la que moriría en 1829. Como canónigo de la Iglesia angelopolitana, fue electo diputado a Cádiz en 1810, habiendo sido tres veces presidente de la magna asamblea; al regreso de Fernando VII, en abril de 1814, junto con otros diputados, dirigieron al monarca un escrito conocido como el *Manifiesto de los Persas* (entonces don Antonio Joaquín presidía las Cortes), en el que le piden rechazar la Constitución y convocar Cortes al estilo medieval. A partir de ese momento se vuelve un ferviente ¿apoyador? del absolutismo y enemigo de los constituyentes liberales, todo lo cual le valió ser designado obispo de la Puebla de los Ángeles, en 1815. Fue vocal y presidente de la Soberana Junta Provisional Gubernativa, mencionada *supra* nota 3, la que gobernó México los primeros meses después de consumada la Independencia. Cfr. Salazar Andreu, Juan Pablo, *Obispos de Puebla de los Ángeles durante el período de los Borbones, 1700-1821. Algunos aspectos políticos y jurídicos*, México, Porrúa, 2006, pp. 365-401, y Gómez Álvarez, Cristina, *El alto clero poblaro y la revolución de independencia, 1808-1821*, Pue-

y el clero, en palabras de Villoro, por distintos motivos, aunque oponiéndose a la revolución, coinciden en su animosidad contra el gobierno liberal establecido en la península ibérica.

Continuemos con nuestro relato. A sugerencia del arcediano de Valladolid, padre De la Bárcena, los conjurados de La Profesa recurrieron al comandante realista en retiro, el coronel Agustín de Iturbide,¹¹ para encabezar la revuelta armada, con la que pretendían lograr sus aspiraciones subversivas.¹² Para esto, aunque el jefe vallisoletano se había separado de la vida castrense cuatro años antes, logró que el virrey Apodaca, quien lo había destituido, lo volviera a insertar en la milicia activa, lo que en efecto consiguió, pero no sólo eso, sino también logró que el 9 de noviembre de 1820 se le nombrara “comandante general del Sur y rumbo de Acapulco”, a cuyo destino partió siete días después. Su objetivo: acabar con el reducto insurgente de Vicente Guerrero.

bla, BUAP, Dirección de Fomento Editorial, H. Congreso del Estado de Puebla, Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, 2010, 259 p.

¹¹ En 1816 fue acusado de peculado, tráfico de influencias y trato despótico, más logró superar dichas acusaciones; pero ello lo llevó a retirarse de la vida castrense y dedicarse a la agricultura en una hacienda que alquiló en el valle de Chalco; no fue sino hasta 1820 que, como señalamos, regresó a la escena política y militar. Entre los abusos y arbitrariedades que Iturbide cometió cuando fue comandante de Guanajuato el historiador Joaquín Espinosa apunta que “monopolizó el comercio del azúcar, la lana, el aceite y los cigarros, deteniendo los convoyes que llevaban los productos de los vendedores para introducir los suyos e incrementar su precio; que actuó despóticamente ante los cabildos de León, Silao y Guanajuato; que publicó leyes sin autoridad y extrajo de las cajas reales alrededor de tres millones de pesos”. Cfr. Espinosa Aguirre, Joaquín, “Los abusos de la oficialidad contrainsurgente durante los años de la guerra de independencia”, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2015, tesis de licenciatura en Historia, pp. 196 y 197.

¹² Mariano Torrente apunta que una vez que los confabuladores de La Profesa habían “sancionado su plan y adquirido el necesario vigor para dar el golpe” se acercaron a Iturbide, quien recibió del obispo de Puebla, Antonio Joaquín Pérez, una copia del plan político por ellos elaborado, como en su momento lo afirmó Vicente Rocafuerte. El primero de estos autores incluso afirma que el coronel vallisoletano le encargó al licenciado Miguel Zozaya reformar el plan de La Profesa, lo que fue desmentido años más adelante por Iturbide negó que el plan que él presentó en Iguala tuviera relación alguna con el de La Profesa, afirmación que corroboró su sobrino José Malo. Este personaje sostiene que en Teololoapan, su tío dictó a Antonio Mier el proyecto de plan, quien a su vez se lo hizo llegar a Espinosa de los Monteros en la ciudad de México, que fue este licenciado “quien firmó el que luego fue conocido con el nombre de Plan de Iguala”. Cfr. Torrente, Mariano, *Historia de la Independencia de México*, México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 1989, pp. 396-398; Rocafuerte, Vicente, *Bosquejo ligerísimo de la Revolución de México, desde el grito de Iguala hasta la proclamación imperial de Iturbide*, ed. facsimilar, prólogo y notas de Andrés Henestrosa, México, Novaro, 1977, y Jiménez Codinach, Guadalupe, *México en 1821...*, cit., pp. 140-142.

Como decíamos antes, algunos historiadores han señalado que el motivo real de la conspiración que se fraguó en La Profesa era el peligro que sentían las clases dominantes, tanto civiles como eclesiásticas, de perder sus privilegios ante el avance de los liberales exaltados en la península, producto de la nueva situación constitucional. Sin embargo, en esto se produce la conversión de Iturbide, el aguerrido jefe realista que con tanta saña había combatido a las fuerzas insurgentes en el Bajío. Podemos y debemos preguntarnos en este punto qué factores contribuyeron para que se diera este cambio en el antiguo coronel del Regimiento de Infantería Provincial de Celaya.

Jaime del Arenal apunta que entre 1816 y 1820 se operó un cambio y una maduración en las ideas políticas de Iturbide.¹³ Luis Villoro, por su parte, resume la transformación de dicho personaje en dos palabras: “madurez” y “transición”, y, para explicarlo mejor, recurre al afamado canónigo José Mariano Beristáin y Sousa, a quien el referido autor califica como “uno de los principales escritores contrarrevolucionarios”.¹⁴ Pues bien, el eclesiástico señaló que “[era] innegable la justicia de los insurgentes, pero que no éramos aún dignos de la independencia y la libertad”, de tal suerte que el mismo Villoro explica: “Beristáin nos entrega, sin proponérselo, la clave de la concepción histórica que presidirá el movimiento iturbidista. La independencia es justa y deseable pero aún no estamos en posición de asumirla. Tal parece que debiéramos esperar un cambio en nosotros para poder ser libres”.¹⁵ Luego, cita al propio Iturbide: “Las naciones que se llamaban grandes en la extensión del globo fueron dominadas por otros; y hasta que sus luces no les permitieron fijar su propia suerte no se emanciparon”, para concluir con esta reflexión: “Idílico cuadro en verdad el de las sociedades que crecen sin violencia, despertando suavemente a la edad de la razón”.¹⁶

Reiteramos que es muy difícil saber lo que en realidad pensaba Iturbide. Quizá sus justificaciones —porque no son más que eso— no nos convencen. Como mencionamos antes, el militar vallisoletano era un hombre muy hábil y astuto, persuadido *conservador*,¹⁷ que entendió el momento histórico que le tocó vivir. Entendió que el modelo colonial y su dependencia de España se

¹³ Arenal Fenochio, Jaime del, *Un modo de ser libre. Independencia y constitución en México (1816-1822)*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2002, p. 23.

¹⁴ Villoro, *op. cit.*, p. 193.

¹⁵ *Idem.*

¹⁶ “Proclama” previa al *Plan de Iguala*, que venía a ser una especie de “exposición de motivos”.

¹⁷ Conservador, según la definición común que da Alfonso Noriega, y que le queda como guante a Iturbide, es quien ostenta una actitud política que se opone a los cambios violentos, que respeta esencialmente la tradición; pero que acepta la transformación evolutiva y activa

habían agotado, puesto que la dependencia de la “madre patria” —ahora hereje y constitucional— ya no garantizaba la pervivencia de los valores políticos y los principios religiosos perennes en los cuales él y sus correligionarios creían y que él estaba muy interesado en salvar. Como dice Cuevas,¹⁸ era el *sensus communis fidelium*. Y en ese momento la única forma de lograrlo era a través de la independencia, toda vez que era la manera más adecuada de desvincularse del liberal régimen constitucional gaditano y sus posibles consecuencias. Y no le faltó razón, como lo demuestra el hecho de que el movimiento de emancipación que él encabezó se desarrolló con relativa facilidad y concluyó rápidamente: le bastaron siete meses para conseguirlo. De no haber habido un consenso mayoritario entre las gentes pensantes, se hubiera complicado más, como años atrás les tocó lidiar a Miguel Hidalgo y a José María Morelos. Por una razón u otra, se consolidó una mayoría en favor de la independencia. Ahí el buen tino de Iturbide.

Otro personaje fundamental en estos momentos fue Vicente Guerrero, quien después de la muerte de Morelos había sostenido la lucha por la independencia junto con otros insurgentes.¹⁹ Así pues, como ya señalamos, Iturbide fue enviado a combatirlo, no habiendo tenido mucha suerte en esta empresa. Sin embargo, don Agustín ya traía las ideas emancipadoras, y por eso, según Del Arenal,²⁰ desde noviembre de 1820 buscó el acercamiento con el líder suriano, quien, con no poca prudencia, se cuidó de aceptar tal encuentro. No fue sino hasta después de varias conversaciones con los enviados de Iturbide y de un intercambio epistolar con él —incluso una vez que se había proclamado el Plan de Iguala— cuando se reunieron el 14 de marzo de 1821 en la entonces sede de la comandancia del Sur, Teloloapan, aunque si bien algunos historiadores se inclinan a creer que ocurrió en Acatempan, otros son de la idea de que esto no sucedió. El caso fue que Guerrero se sumó al Ejército de las Tres Garantías.

En este punto es oportuno mencionar que previo al célebre “abrazo de Acatempan”, el 1 de marzo, la oficialidad del Ejército Trigarante juró en Iguala, lealtad al Plan del 24 de febrero. El acto es importante, por varias razones. En primer lugar, porque en esa reunión se dio lectura a la copia del

de las sociedades. Cfr. Noriega, Alfonso, *Pensamiento conservador y conservadurismo mexicano*, México, UNAM, 1993, t. I, p. 42.

¹⁸ Cuevas, *op. cit.*, t. V, p. 100.

¹⁹ Pérez Espinoza, Anaximandro, *El grupo insurgente de Vicente Guerrero (1816-1821)*, México, UNAM, F. F. y L., 2016, tesis de licenciatura en historia, 148 p.

²⁰ Arenal Fenochio, Jaime del, *Unión, independencia, constitución. Nuevas reflexiones en torno a Un modo de ser libres*, México, INEHRM, 2010, p. 131.

Plan²¹ y al oficio que acompañó a Apodaca, refiriendo Iturbide que con ello el virrey quedaba enterado de su empresa, como también lo estaban “muchas autoridades eclesiásticas y políticas de diferentes provincias”. Parte del contenido del documento al que hacemos referencia reza:

Exmo. Sr. ¡Qué feliz es el hombre que puede evitar la desgracia de otro hombre, y hacer su fortuna! O y cuando mas venturoso el que puede evitar males sin cuento, y establecer la felicidad, ya no de otro hombre, sino de un reino entero. Afortunadamente V. E. se halla en este caso con el de Nueva España [...] No nos engañemos sr. Exmo. la Nueva España quiere ser independiente. Esto nadie lo duda. Le conviene. La misma madre patria le ha enseñado el camino, le ha franqueado la puerta, y es preciso que lo sea. Por lo menos no dejará de emprenderlo; y en el día de manera muy diversa, con otra ilustración, con otros recursos, con otro séquito que en el año de 10. Evite V. E., pues está en su mano la horrorosa catástrofe que amenaza.²²

Una vez que Iturbide terminó de leer el oficio, al unísono los principales jefes militares lo invistieron como teniente general, lo que aquél rechazó, prefiriendo en su lugar el título de Primer Jefe del Ejército de las Tres Garantías.²³ Entonces, el 2 de marzo, en una junta que se realizó en la casa donde se alojaba Iturbide, la oficialidad trigarante se comprometió a observar “la Santa Religión Católica, Apostólica y Romana”, al tiempo que juró “hacer la independencia de esta Imperio, guardando para ello la paz y unión de Europeos y Americanos”. No sólo eso; también se compro-

²¹ Fue el periódico la *Abeja Poblana* el primero que, en suplemento del 2 de marzo de 1821, publicó el Plan de Iguala, lo que le valió a su editor, Juan Nepomuceno Troncoso, ser encarcelado.

²² *El Mejicano Independiente*, 24 de marzo de 1821. Este periódico fue el primer vocero de la Trigarancia; en éste fueron publicados. Su director fue el connotado cura José Manuel de Herrera. Sin duda, los conocimientos y la experiencia como editor de este clérigo lo hicieron la persona más a propósito para esta tarea, pues años atrás había sido responsable del periódico insurgente *Sud* (1812) y del *Correo Americano del Sur*, del que se hizo cargo hasta mayo de 1813. Este mismo año fue diputado por la provincia de Tecpan en el Congreso de Chilpancingo. Después de fungir como ministro en Estados Unidos por órdenes de José María Morelos, regresó a Nueva España, en donde solicitó y obtuvo de las autoridades el indulto en 1816. En 1821 se incorporó al movimiento que encabezó Iturbide en la provincia de Puebla, y en Iguala fue nombrado capellán del Ejército Trigarante al tiempo que se le encargó la dirección del *Mejicano Independiente*. Cfr. García Díaz, Tarsicio, “La prensa insurgente”, en Calvillo, Manuel (coord.), *La República Federal Mexicana. Gestación y nacimiento*, México, DDF, 1974, vol. V, pp. 78-81.

²³ *El Mejicano Independiente*, 10 de marzo de 1821. Con base en este periódico se sabe que un día más tarde, el 2 de marzo, Iturbide se arrancó los galones de teniente general de las mangas de su casaca, las que arrojó al suelo.

metieron también a obedecer al monarca Fernando VII, siempre y cuando —puntualizaron— adoptara y jurara “la Constitución que haya de hacerse por las Cortes de esta América Septentrional”.²⁴

De lo anterior, que un sector importante de la elite criolla se unificara en torno al Plan de Iguala, lo mismo que los cuerpos de ejército en derredor de Iturbide, excepto los peninsulares, que en todo momento mantuvieron su fidelidad a la Corona española. Así, la burguesía y la alta jerarquía eclesiástica apoyaron tanto en lo moral como en lo económico al movimiento trigarante, que a partir de ese momento pareció más un desfile triunfal que una guerra. Las continuas adhesiones de las diversas provincias al plan político del 24 de febrero no permitían otro desenlace.

Mientras se llevaba a cabo la campaña trigarante, el 5 de julio de 1821 se produjo un golpe de Estado en la ciudad de México, que depuso al virrey Juan Ruiz de Apodaca y dejó como encargado del gobierno de Nueva España al mariscal de campo Francisco Novella.²⁵ No obstante, a los pocos días, el 30 del mismo mes, llegó a Veracruz el nuevo virrey, o jefe político superior, según la terminología constitucional, Juan O'Donojú, quien, dada su personal ideología liberal y ante el panorama en favor de la independencia en el antiguo virreinato, no tuvo más remedio que firmar, el 24 de agosto, en la villa de Córdoba, el *Tratado* de este nombre, según el cual reconocía, a nombre de España, la independencia del “Imperio Mexicano”, tratado que, como era de esperarse, fue desconocido meses más tarde por el rey Fernando VII y por las Cortes.²⁶

Finalmente, el 7 de septiembre de 1821, en la hacienda de San Juan de Dios de los Morales, las tropas españolas firmaron el armisticio mediante el cual se rindieron al Ejército de las Tres Garantías.²⁷ Éste, con alrededor de 16,000 efectivos, entró en la Ciudad de México la mañana del jueves 27 de septiembre de 1821, suceso que no fue más que una formalidad simbólica para señalar la consumación de nuestra Independencia nacional.²⁸

²⁴ *Idem.*

²⁵ Moreno Gutiérrez, Rodrigo, *La trigarancia: fuerzas armadas en la consumación de la Independencia: Nueva España, 1820-1821*, México, UNAM, IHH. Fideicomiso Felipe Teixtor, 2016, pp. 213-234.

²⁶ Los Tratados de Córdoba fueron publicados en el *Diario Político y Militar Mejicano* de los días 3, 4 y 5 de septiembre de 1821.

²⁷ *Armisticio celebrado entre los señores don Agustín de Iturbide, primer jefe del Ejército Imperial Mexicano Trigarante, y don Francisco Novella, mariscal de campo y comandante accidental de la guarnición española de México*, México, Imprenta de D. Juan Bautista de Arizpe, Puebla, Moreno hermanos, 1821, Biblioteca Nacional de México, Fondo Reservado, Colección Lafragua 395.

²⁸ Una crónica detallada de los preparativos y entrada del Ejército Trigarante en *Diario Político y Militar Mejicano* de los días 27 y 28 de septiembre de 1821.

III. EL PLAN DE IGUALA O DE LAS TRES GARANTÍAS

En años recientes, el historiador Juan Ortiz Escamilla ha mencionado que “el origen del plan de Iguala ha sido uno de los temas más discutidos sobre la consumación de la Independencia”,²⁹ opinión por demás acertada, y que compartimos. A través de los años, la historiografía mexicana se ha dado a la tarea de discutir quién o quiénes fueron los autores de este documento, las influencias políticas de las que se nutrió y el lugar en el que se gestó, mas no ha llegado a un consenso, como veremos más adelante. No obstante, en nuestra opinión, el estudio más serio que hasta ahora se ha hecho del Plan es el realizado por Jaime del Arenal Fenochio.³⁰

Nos queda claro que para finales de 1820 la postura de Iturbide había cambiado radicalmente, es decir, de combatir con las armas a los que estaban por la independencia de la Nueva España, ahora encabezaba la lucha en favor de la emancipación. Para ello, ya hemos señalado la justificación que don Agustín había apuntado para ese cambio de opinión, y estaba contenida precisamente en la proclama que antecede al Plan de Iguala, en donde dice: “la opinión pública y la general de todos los pueblos es la de la independencia absoluta de España y toda otra nación”.³¹

Para conseguir dicho fin, había propuesto el método contenido en el mismo Plan, cuya clave en apariencia era muy sencilla: alcanzar la independencia por medio de la unión de todos los habitantes del territorio, reconociendo la igualdad de todos ellos, y el respeto a los fueros y privilegios de los ministros de culto religioso, o sea, las tres garantías: independencia, unión, religión.

Esta fórmula contenía una tesis y un propósito. Para Iturbide, el fracaso de la primera etapa de la guerra de Independencia fue ocasionado porque “los planes del cura [Hidalgo] estaban mal concebidos, no podían producir el objeto que se proponía llegara a verificarse”.³² El tiempo —continúa— daría la razón a sus predicciones:

Hidalgo y los que le sucedieron, siguiendo su ejemplo desolaron al país, destruyeron las fortunas, radicaron el odio entre europeos y americanos, sacrifi-

²⁹ Ortiz Escamilla, Juan, *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México*, México, El Colegio de México-Instituto Mora, 1997, p. 144.

³⁰ Del Arenal, *Unión, independencia, Constitución...*

³¹ “Plan de Iguala”, en García Díaz, Tarsicio (coord.), *Independencia nacional*, 2a. ed., México, UNAM, IIB, Biblioteca Nacional, 2005, vol. II, *Morelos-Consumación*, p. 305.

³² *Memorias del Ilustre Príncipe Emperador de México, Hechas en su Destierro*, en Gutiérrez Casillas, José (ed.), *Papeles de don Agustín de Iturbide. Documentos hallados recientemente*, México, Tradición, 1977, p. 220.

caron millares de víctimas, obstruyeron las fuentes de las riquezas, desorganizaron el ejército, aniquilaron la industria, hicieron de peor condición la suerte de los americanos, excitando la vigilancia de los españoles a vista del peligro que les amenazaba, corrompiendo las costumbres, y lejos de conseguir la independencia, aumentaron los obstáculos que a ella se oponían.

Finalmente, el primer jefe del Ejército Trigarante explica su propia conducta, que, como sabemos, contribuyó no poco a las “tantas desgracias... al bello país de las delicias, por el desorden, el abandono y otra multitud de vicios..., la experiencia horrorosa de tantos desastres”, y al respecto ahondó en sus *Memorias*:

Si tomé las armas en aquella época, no fue para hacer la guerra a los americanos, sino a los que infestaban el país... Siempre consideré criminal al indolente cobarde que en tiempo de convulsiones políticas se conserve apático espectador de los males que afligen a la sociedad, sin tomar en ellos una parte para disminuir al menos los de sus conciudadanos. Salí, pues, a campaña para servir a los mexicanos, al rey de España y a los españoles.³³

Ahora bien, no obstante ello, y porque “la opinión pública y la general de todos los pueblos es la de la independencia absoluta de la España y de toda otra nación”. Para alcanzarla era indispensable lograr una alianza entre los novohispanos, toda vez que es “opinión pública de que la unión general entre europeos y americanos, indios é indígenas, es la única base sólida en que puede descansar nuestra común felicidad” que esta “felicidad común del reino es necesario la hagan todos unidos en una sola opinión y en una sola voz”. Así, pues, la unión de los habitantes del territorio, sin importar su origen étnico o racial, era el camino para obtener la emancipación de la metrópoli, no la confrontación. Esta es la tesis de la reconciliación de todos los habitantes de este país, único sendero viable, reiteramos, para conseguir la anhelada independencia respecto de España.

En cuanto al propósito, ¿qué queremos decir? En ese momento, la sola idea de las Cortes y la Constitución de la Monarquía Española traía a colación un fantasma: el aniquilamiento callado pero persistente y creciente de la religión y sus ministros y, a final de cuentas, la institución eclesiástica, como ya se había señalado en el Congreso de Chilpancingo. Se veía atrás la mano de la masonería y la Revolución francesa, por lo cual había que rechazar a Cádiz y la “impiedad” que ella representaba para garantizar la subsistencia de la religión católica, sus ministros y los fueros y privilegios

³³ *Idem*.

de la Iglesia, que eran necesarios para ello. Ahí el propósito de esta nueva etapa de la guerra de Independencia: impedir que se impusiera la ley fundamental de 1812. Iturbide explica así el malestar general y las inminentes fracturas partidistas ante la crisis:

Restablecióse el año de 20 la constitución en las Españas. El nuevo orden de las cosas, el estado de fermentación en que se hallaba la península, las maquinaciones de los descontentos, la falta de moderación de los nuevos amantes del sistema, la indecisión de las autoridades y la conducta del gobierno de Madrid y de las Cortes, que parecían empeñadas en perder aquellas posesiones, según los decretos que expedían, según los discursos que por algunos diputados se pronunciaron, avivó en los buenos patricios el deseo de la independencia; en los españoles establecidos en el país, el temor de que se repitiesen las horribosas escenas de la insurrección; los gobernantes tomaron la actitud del que recela y tiene fuerza; y los que antes habían vivido del desorden se preparaban a continuar en él. En tal estado, la más bella y rica parte de la América del Septentrión iba a ser despedazada por facciones.³⁴

Jaime del Arenal sintetiza lo anterior de la siguiente manera:

La fórmula sorprende por su simpleza y efectividad: un nuevo imperio fundado en tres principios o *garantías*: la *Religión*, la *Independencia* y la *Unión*, dentro de un moderno orden constitucional, bajo un gobierno monárquico —conforme a la tradición política novohispana— pero limitado, y con un monarca.³⁵

En resumen, se buscaría la independencia de España a través de la unión de todos los habitantes de la Nueva España, y se garantizaría el respeto de los privilegios de la Iglesia católica, para lo cual Iturbide propuso el 24 de febrero de 1821, un Plan o Indicaciones, que finalmente fue el que triunfó, y por eso lo hemos calificado como “origen del Estado mexicano”. No está por demás recordar que ahí también nació nuestra bandera nacional, la tricolor, cuyos tres colores representan las “tres garantías” proclamadas en Iguala: verde, la independencia; blanco, la religión, y rojo, la unión.

Pero regresemos ahora al proyecto constitucional que postulaba el Plan de Iguala, que se basaba en los siguientes puntos:

1. Régimen constitucional.
2. Monarquía moderada.

³⁴ *Memorias del Ilustre Príncipe Emperador...*, p. 25.

³⁵ Del Arenal, *Unión, independencia, Constitución...*, cit., p. 25.

3. Intolerancia religiosa con conservación de fueros y privilegios.
4. Representación parlamentaria.
5. Integración del Ejército Trigarante.
6. Principio de igualdad, y
7. Respeto irrestricto a la propiedad.

El Plan de las Tres Garantías, además, establecía algunas medidas transitorias, como el orden de sucesión al trono, que describiremos a continuación; gobierno interino en tanto entrara en vigor plenamente el nuevo orden constitucional —Junta Gubernativa y Consejo de Regencia—, y la continuidad institucional.

Pensar que ya en el primer semestre de 1821 Iturbide pretendía ser coronado monarca de la nación que en ese momento nacía como Estado libre e independiente es muy difícil. No lo sabemos: quizá todavía no, pues aunque en el Plan de Iguala se postulaba a México como imperio, en su artículo cuarto se establecía que se llamaría a Fernando VII, que en ese momento de vigencia de la liberal Constitución de Cádiz no parecía absurdo, más aún después de lo que había ocurrido en el sur del continente con el caso de Brasil. A falta del “Deseado”, se llamaría a sus hermanos, Carlos y Francisco de Paula, y, a falta de ellos, inclusive se mencionaba al archiduque Carlos, u otro individuo de casa reinante, que estimara por conveniente el Congreso”. O sea que Iturbide, siendo un simple plebeyo, no podía, en ese momento, aspirar al trono mexicano. Sin embargo, en los Tratados de Córdoba, después de reiterar el orden de llamamiento en Fernando VII, sus hermanos, Carlos y Francisco de Paula, quitaron al archiduque Carlos de Habsburgo, e incluyeron a Carlos Luis, sobrino del rey, príncipe heredero de Luca, al tiempo que señalaron que a falta de todos ellos se llamaría al “que la Corte del Imperio designara”, lo cual, sin duda, cambió el panorama. Los acontecimientos del año siguiente, es decir, la elevación de Iturbide al trono imperial de México, nos permitiría confirmar, entonces sí, la sospecha.

En nuestra opinión, el espíritu de Iguala está informado del pensamiento del famoso pensador angloirlandés Edmund Burke, como lo trataremos de acreditar a continuación, sin que sea nuestra intención llevar a cabo una investigación exhaustiva, pues rebasaría los límites de este trabajo. Lo primero que tendríamos que averiguar es quién fue el autor del Plan y, después, tratar de averiguar cuáles fueron las ideas que conformaron su bagaje cultural; cosa nada fácil, como veremos a continuación.

Jaime del Arenal dice: “pudo Iturbide afirmar categóricamente con toda legitimidad y veracidad que [el Plan de Iguala] era suyo”, citando tex-

tualmente a don Agustín: “porque solo lo concebí, lo extendí, lo publiqué y lo ejecuté”.³⁶ Sin embargo, el propio Del Arenal cita, por una parte, la opinión contraria de Manuel Calvillo, quien afirmó: “parece inaceptable que Iturbide fuera su autor”; pero, por otra, cree a pie juntillas lo afirmado en el *Manifiesto al mundo* escrito por el depuesto emperador mexicano: “Después de extendido el plan que luego se llamó de Iguala, lo consulté con aquellas personas mejor reputadas de los diversos partidos sin que de una sola dejase de merecer la aprobación, ni recibió modificaciones, ni disminuciones, ni aumentos; tal cual salió a la luz pública es obra mía”,³⁷ y dice, sin más, “Que fue obra suya [de Iturbide] es cosa que no puede dudarse”.³⁸

Nos parece difícil pensar que Agustín de Iturbide, un militar de carrera, sin estudios universitarios, tuviera la preparación intelectual suficiente para redactar un documento semejante al Plan que venimos analizando; como dice el propio Del Arenal, refiriéndose al antiguo coronel del Regimiento de Infantería Provincial de Celaya: “sin vocación para los cirios ni para los libros”.³⁹ Esta afirmación no es desatinada. El propio Iturbide reconoce sus limitaciones en una carta que le envió al general Pedro Celestino Negrete, en la que le mencionó: “Así es la verdad; podrán faltarme medidas sublimes y conducentes tal vez porque mi talento y luces son limitadísimos”.⁴⁰

De lo anterior nos atrevemos a suponer que encargó su redacción a uno o varios letrados, como se decía entonces. De cualquier forma, carecemos de evidencia documental para afirmar una cosa u otra; sólo conjeturamos. Es decir, que, por lo pronto, no nos es posible concluir categóricamente quién fue su autor o autores.

³⁶ *Ibidem*, p. 102.

³⁷ Iturbide, Agustín de, “Manifiesto al Mundo de Agustín de Iturbide o sean Apuntes para la Historia”, en Gutiérrez Casillas, José (ed.), *op. cit.*, p. 269.

³⁸ Arenal Fenochio, Jaime del, “La consumación de la Independencia y el nacimiento del Imperio Mexicano”, en Vázquez, Josefina Zoraida (coord.), *Gran historia de México ilustrada*, vol. III: *El nacimiento de México, 1750-1856*, México, Planeta DeAgostini-INAH-Conaculta, 2002, p. 128. La historiadora Jiménez Codinach comparte la idea de Del Arenal expuesta texto arriba, al mencionar: “Sea que Iturbide escribió y después requirió las sugerencias de sus amigos, o que éstos le ayudaran a redactarlo, el hecho indiscutible es que el Plan de Iguala es suyo, por su idea y forma en que pensaba conseguir la independencia”. *Cfr.* Jiménez Codinach, Guadalupe, *México en 1821: Dominique de Pradt y el Plan de Iguala*, México, Caballito, UIA, Departamento de Historia, 1982, p. 140.

³⁹ *Ibidem*, p. 22.

⁴⁰ Bustamante, Carlos María de, *Cuadro histórico de la revolución mexicana comenzada en 15 de septiembre de 1810 por el ciudadano Miguel Hidalgo y Costilla*, México, Imprenta de la calle de los Rebeldes, 1846, t. V, p. 140. La carta de Iturbide está fechada el 25 de enero de 1821, es decir, apenas días antes de que se diera a conocer en Iguala el Plan político del 24 de febrero.

Pero regresemos a la idea anteriormente planteada: ¿fue el pensamiento de Edmund Burke el inspirador de las ideas contenidas en el Plan de Iguala? De ser así, ¿quién era este pensador y qué ideas profesaba? Este personaje nació en Dublín el 12 de enero de 1729 —correspondiendo al 1o. de enero de 1729, toda vez que en Inglaterra todavía no se había adoptado el calendario gregoriano y seguía rigiendo el juliano—, hijo de madre católica y padre anglicano. En 1744, comenzó su formación humanística en el Trinity College, y hacia 1750 fue a Londres a estudiar derecho. Fue electo diputado al Parlamento, y sirvió en él, por el ala moderada del partido *whig*, desde 1765 hasta 1794, tan sólo tres años antes de morir, el 9 de julio de 1797. Vivió y murió no con abundancia de recursos económicos, pero se distinguió por su magnanimidad y hospitalidad. De su última época son sus escritos de crítica a la Revolución francesa, especialmente sus *Reflexiones sobre la Revolución francesa*, aparecido por vez primera en 1790, un indiscutible clásico contemporáneo. A Burke se le considera el padre del conservadurismo decimonónico en todo el mundo occidental.

De profundas convicciones religiosas —aunque llegó a apreciar las cualidades del catolicismo e incluso a abogar por sus derechos, fue toda su vida un anglicano convencido—, Burke tenía una peculiar visión de las relaciones entre religión y política. Mientras que, por un lado, rechazaba abiertamente las intromisiones políticas desde el púlpito,⁴¹ por otro, sostenía una visión providencialista de la historia, en que el devenir histórico de la humanidad iba siempre guiado por la sabiduría de Dios, quien, en tanto que Creador, ha dispuesto el ser relacional del hombre y, por tanto, la sociedad, necesariamente constituida en Estado, leyes, instituciones, tradiciones, prejuicios y autoridad. Por ello, consideraba que en las instituciones y en los prejuicios humanos no sólo había una necesidad *natural*, sino una fuerza misteriosa y *divina*, algo que era a la vez sagrado y bello, que el hombre tenía que venerar, con lo que tenía que colaborar, y en contra de lo cual era insensato oponerse sin labrar su propia destrucción.⁴² Por supuesto, rechaza el ateísmo, considerándolo el peor desastre que podía llegar a la sociedad, un “vicio pestilente y antinatural, enemigo de toda dignidad y consuelo de

⁴¹ Afirma Burke: “Hay que convenir que la política y el púlpito tienen una relación muy escasa. En la iglesia no se debería oír otro acento que el de la voz purificadora de la caridad cristiana. La causa de la libertad y el gobierno civiles ganan tan poco como la de la religión en esta confusión de ministerios... la iglesia es el lugar en donde se debe conferir un día la tregua a las disensiones y animosidades de los hombres [al contrario de la política, que es exactamente lo opuesto]”. Burke, Edmund, *Reflexiones sobre la Revolución francesa*, ed., intro., y trad. de Esteban Pujals, Madrid, Rialp, 1989, p. 47.

⁴² Pujals, Esteban, “Introducción: el pensamiento político de Edmund Burke”, en Burke, p. 17.

la humanidad”.⁴³ “Sabemos, y ello es nuestro orgullo, que el hombre es por temperamento un ser religioso; que el ateísmo va no sólo contra nuestra razón sino contra nuestros instintos, y que no puede dudar”.⁴⁴

De igual manera, y a pesar de su apoyo a la tolerancia religiosa y la no intromisión del altar con el trono, Burke aboga activamente por la Iglesia estatal anglicana y sus privilegios, no sólo porque la halla “más verdadera y más cristiana” que las otras Iglesias, sino porque ése es el legado y el prejuicio del pueblo inglés:

Sabemos, y, lo que es mejor, sentimos instintivamente, que la religión es la base de la sociedad y la fuente de todo bien y todo consuelo. En Inglaterra estamos tan convencidos de ello, que no hay herrumbre de superstición, en la que los absurdos acumulados de la mente humana puedan haberse incrustado en el curso de los siglos, que el noventa y nueve por ciento de los ingleses no la prefieren a la impiedad. Jamás seremos tan locos para abrir la puerta a un enemigo básico de ningún sistema para que venga a limpiar la corrupción, subsanar sus defectos y perfeccionar su estructura. Si nuestros principios religiosos necesitaran alguna vez una mayor aclaración, no llamaríamos al ateísmo para proporcionárnosla. No iluminaremos nuestro templo con fuego profano, sino con otras luces. Lo perfumaremos con distinto incienso que el infeccioso producto importado por los contrabandistas de una adulterada metafísica. Si nuestra institución eclesiástica necesita una revisión, no serán la avaricia o la rapacidad pública o privada los medios que emplearemos para la intervención, la recaudación y la aplicación de unas rentas venerables. Sin condenar violentamente el sistema religioso griego ni armenio, ni, puesto que se han templado las acritudes, el de la religión católica, preferimos la Iglesia protestante; no porque creamos que contenga menos religión cristiana, sino porque, a nuestro juicio, contiene más. No somos protestantes por indiferencia, sino por celo.⁴⁵

Como consecuencia de lo que hemos apuntado con anterioridad, Burke otorga un valor superior a la costumbre y a la tradición sobre el pensamiento individual; descrece de los conceptos abstractos y los ideales políticos, porque no le parece que las sociedades se desenvuelvan en el éter ni sean movidas por ideas puras. Para él, la sociedad es, por encima de todo, un conjunto orgánico de hombres que atraviesan generaciones, en tanto que la cultura, los valores, las instituciones y las leyes del colectivo humano sobrepasan por mucho el alcance de los individuos concretos.

⁴³ Discurso en el Parlamento del 9 de febrero de 1790.

⁴⁴ Burke, *op. cit.*, p. 117.

⁴⁵ *Ibidem*, pp. 116 y 117.

Así, el *prejuicio* es un dignísimo patrimonio heredado con el tiempo, que conforma la identidad personal y social de la gente. La evolución y el progreso de las sociedades siguen un proceso gradual, casi dialéctico, de toma y daca, prueba y error, para desplegarse y adaptarse a las distintas épocas y situaciones cambiantes. Las viejas respuestas se combinan con las nuevas para crear nuevas herramientas y claves interpretativas. Al cabo del tiempo, todo un bagaje de experiencias e ideas, de prejuicios, se ha construido, y es este indispensable legado del pasado el que ha de utilizarse para corregir el mismo pasado, construir el presente y esperar el futuro. No sólo es imposible vaciarse y quedar libre de todo prejuicio, sino que es incluso malvado: significa ir en contra de la tendencia natural de las sociedades.

Es por ello que aborrece las revoluciones violentas y destructoras que, en aras de desarraigar injusticias, tiran el trigo con la cizaña, desintegran la cohesión de la sociedad, disuelven los fundamentos de la autoridad y construyen, a la fuerza, un futuro ideal que no tiene nada que ver con el presente actual de las sociedades concretas —producto de su historia y sus tradiciones—. Espeta así a los revolucionarios franceses: “Al respetar a vuestros antepasados, hubierais aprendido a respetaros a vosotros mismos”.

No admite la teoría del *Contrato social*, sino que sostiene la inclinación natural del hombre hacia la vida gregaria, desestima la teoría política mecánica y atomista del siglo XVIII y, por ende, no está de acuerdo con la hipótesis de los derechos del hombre —en abstracto— y la Constitución como forma mecánica de la sociedad. Es evidente que no admitió el pensamiento de Juan Jacobo Rousseau y, en general, del enciclopedismo; no obstante ello, estaba en favor del reforzamiento de los principios de justicia y autoridad, y de todos aquellos paradigmas útiles y ya experimentados, heredados de las generaciones anteriores, que había que mantener y conservar a toda costa.

Así pues, frente a los postulados del constitucionalismo moderno, que se abría paso en el mundo occidental a finales del siglo XVIII, en pos de un Estado liberal y democrático de derecho, aparece Burke, un demócrata que para nada pugnaba por un retorno al absolutismo, sino que aceptaba el cambio, pero preservando aquellos valores y principios producto de la tradición y del conservadurismo instintivo de la base de la sociedad, o sea, una opción contemporánea a aquel liberalismo en boga.

No estamos afirmando en este punto que el Plan de Iguala reproduzca el pensamiento conservador tal cual fuera esbozado por Burke; vemos, eso sí, parte de su espíritu conservador nutriendo el ánimo de quien o quienes redactaron el documento que se hizo público en Iguala. Así como la Constitución de Cádiz era hija directa y legítima del pensamiento enciclopedista, aquel que había nutrido la Revolución francesa, ambas eran rechazadas

por los insurgentes mexicanos, la ideología conservadora antes mencionada venía a fundamentar y darle cauce a esa repulsa, de ahí la empatía que nosotros hallamos, y que nos ha animado a aventurar tal opinión. En este punto es pertinente que consideremos algunos ejemplos.

Ya al principio del Plan proclamado el 24 de febrero de 1821 hay una visión providencialista de la historia —no sólo burkiana, sino común a casi todos los insurgentes mexicanos—, en que aparece como natural la independencia de México con respecto de España, como una nación que alcanza la mayoría de edad y se emancipa de la casa paterna, desatando el lazo con la madre patria sin romperlo, tal y como lo acordaron Iturbide y O'Donojú el 24 de agosto de 1821 en la villa de Córdoba. Luego, en el segundo párrafo, se ensalza y venera el pasado y la tradición hispana, que se veían amenazados por entonces aun en la misma metrópoli: “Trescientos años hace la América Septentrional de estar bajo la tutela de la nación más católica y piadosa, heroica y magnánima. La España la educó y engrandeció”,⁴⁶ soflama muy distinta del grito de “¡mueran los gachupines!” de los primeros insurgentes. Tal como Burke hubiera querido: los cambios se realizan *desde* algo y no *contra* algo. Al mismo tiempo, en su intención por conciliar, recoge y reivindica los postulados más importantes de la insurgencia, al mencionar “esta misma voz que resonó en el pueblo de los Dolores, el año de 1810”, como la necesidad de independencia y la superación de las sentidas desigualdades entre europeos y criollos, indios y castas. De la misma manera, Iturbide apuntó en sus *Memorias*:

Los americanos deseaban la independencia; pero no estaban acordes en el modo de hacerla, ni el gobierno que debía adoptarse: en cuanto a lo primero, muchos opinaban que ante todas cosas debían ser exterminados los europeos, y confiscados sus bienes; los menos sanguinarios se contentaban con expulsarlos del país, dejando así huérfanas a un millón de familias: otros más moderados los excluían de todos los empleos, reduciéndolos al estado en que ellos habían tenido por tres siglos a los naturales: en cuanto a lo segundo, monarquía absoluta moderada con la constitución española, con otra constitución, república federada, central, etcétera: cada sistema tenía sus partidarios, los que llenos de entusiasmo se afanaban por establecerlo.⁴⁷

Así, el Plan de Iguala no sólo rechaza la forma cruenta, destructiva y revanchista que tomó el movimiento que lideró en antiguo rector del colegio

⁴⁶ Plan de Iguala.

⁴⁷ Iturbide, Agustín de, *Memorias escritas desde Liorna*, pres. de Camilo Ayala Ochoa, México, UNAM, Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 2007.

de San Nicolás Obispo, Miguel Hidalgo, sino que propone el camino de la plena reconciliación:

¡Españoles europeos! vuestra patria es la América, porque en ella vivís; en ella tenéis a vuestras amadas mujeres, a vuestros tiernos hijos, vuestras haciendas, comercio y bienes. Americanos: ¿quién de vosotros puede decir que no descende de español? Ved la cadena dulcísimo que nos une: añadid los otros lazos de la amistad, la dependencia de intereses, la educación e idioma y la conformidad de sentimientos, y veréis son tan estrechos y tan poderosos, que la felicidad común del reino es necesario la hagan todos reunidos en una sola opinión y en una sola voz.⁴⁸

Y lo hace apelando a las tradiciones comunes de la Nueva España, sin animarle “otro deseo al ejército que el conservar pura la santa religión que profesamos y hacer la felicidad general”.

Justo en el punto de la cuestión religiosa, Edmund Burke, familiarizado con la relativa tolerancia del Imperio británico, imbuido en el *Tratado sobre la tolerancia* de John Locke y resentido por la opresión de los católicos irlandeses, quizá hubiera tenido reparo con el primer artículo del Plan de Iguala, que dice: “La religión católica, apostólica, romana, *sin tolerancia de otra alguna*”. Sin embargo, recordemos que era también abogado del cesaropapismo anglicano, y, dada la historia novohispana, hubiera preferido conservar el prejuicio más importante para la totalidad de sus habitantes: la permanencia monolítica del catolicismo —sin las componendas de Cádiz ni mucho menos las influencias del jacobinismo francés—. No en vano que una de las primeras acciones de Hidalgo al iniciar la insurrección fuera enarbolar, en el santuario de Atotonilco, un estandarte con la imagen de la virgen de Guadalupe, principal símbolo de la tradición católica novohispana.

Ahora bien, el Plan de Iguala promovía los cambios necesarios para la completa separación política de España, basándose en las instituciones, en las leyes, en las tradiciones, e incluso en los funcionarios ya existentes. Proponía partir del sistema monárquico y centralizado del virreinato —y de la historia indígena— y, lo que es más, del mismo monarca español reinante, Fernando VII, y su dinastía, para evitar, a toda costa, una brusca ruptura y la instauración de un novedoso y ajeno nuevo sistema, tal y como después se quejaría Lucas Alamán del sistema republicano federal importado de los Estados Unidos.

En este punto cabe destacar el cambio más importante que se da con respecto a la tradición anterior: se rechaza la monarquía absoluta e intenta

⁴⁸ Plan de Iguala.

moderársela mediante la relativa división de poderes, mediante unas Cortes —de nuevo, ni siquiera en el nombre se apela a otra tradición que no sea la española— y una Constitución, con lo cual tampoco se rechaza de lleno la tradición gaditana y, asimismo, se corresponde con el liberalismo *whig* de Edmund Burke, perenne abogado de la autoridad como de la libertad. También, el documento hecho público en Iguala contempla la anuencia y la actuación común de las autoridades europeas ya constituidas, como el jefe político superior y la Real Audiencia, en un intento de realizar una suave transición. Hasta que se no reúnan las Cortes del Imperio Mexicano, el gobierno continuará, de manera provisional, tal como estaba, con los mismos funcionarios y la Constitución recién jurada.⁴⁹

Como ya dijimos, también consignó tres derechos: la igualdad, la libertad y la propiedad; no obstante, lo hizo a la manera conservadora, en perfecta consonancia con Burke, y no a la manera revanchista y abstracta de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente francesa en 1789. El Plan de Iguala presupone los derechos naturales del hombre, como buen documento conservador, y especifica las garantías para que se respeten estos tres derechos, no de los hombres en general, sino de “todos los habitantes de él [el Imperio Mexicano], sin otra distinción que su mérito y virtudes”. Es decir, que al mismo tiempo intenta resolver la opresión que padecían los indios y las castas, y trata de evitar el revanchismo de los criollos contra los europeos, mientras salvaguarda la autoridad y la propiedad, ambas producto de la desigualdad natural propugnada por los conservadores en general —y, claro, por Burke, quien cree que la política y el ejercicio del poder es un oficio para gente educada, de talento y virtuosa: aristócrata—.

En el énfasis que hace en el respeto de la propiedad privada, podemos hallar claras resonancias de la tradición conservadora inglesa en general y burkiana en particular. Tanto para nuestro pensador inglés como para el autor o los autores del Plan de Iguala, la propiedad es la condición de posibilidad de las energías y la creatividad humanas. Sin la garantía de que el propio esfuerzo, tanto para la más básica autopreservación como para la más noble autoedificación, puede ser asegurado para uno mismo, y de que puede disfrutarse de sus beneficios —por la protección estatal—, no habría

⁴⁹ En este sentido, Juan Ortiz apunta que el movimiento que lideró Iturbide fue conservador debido a que, si bien buscaba la independencia de Nueva España, no pretendía “transformar a la sociedad sino [...] suprimir las libertades alcanzadas, mantenerla en la misma situación que el orden virreinal anterior a 1808, sustraerla de la autoridad de las Cortes españolas y evitar la vigencia de la Constitución de 1812”. *Cfr.* Ortiz Escamilla, pp. 146 y 147.

razón para el esfuerzo. Esta seguridad, siempre rota por las revoluciones violentas, como la francesa y la primera insurgencia mexicana, es la clave de la libertad y la prosperidad, del verdadero desarrollo de las sociedades. Burke afirmó, y quizá Iturbide lo tuvo muy presente, que una vez que se ha corrompido esta seguridad, se subvierte la razón de ser del Estado, con lo cual pierde credibilidad y eficacia, y así tendrá que recurrir a la represión para hacer valer una vez más su autoridad.

De lo mencionado párrafos arriba, consideramos que el Plan de Iguala busca, en el fondo, una tranquila y pacífica transición del virreinato sujeto a la monarquía española al México independiente, basándose en sus tradiciones añejas y recientes y en la conciliación de los intereses de todos sus habitantes, sin jamás proponer utopías de ningún tipo. Reiteramos que, aunque falta hurgar en el misterio de su autor, bien podríamos decir, sin riesgo de ser demasiado audaces, que de haber leído Edmund Burke el Plan de Iguala, lo hubiera suscrito casi en su integridad.

IV. APORTACIONES DEL PLAN DE IGUALA

Estamos en un momento crucial para el mundo occidental, en que está por comenzar el desmoronamiento del Antiguo Régimen, el de las monarquías absolutas, para dar paso al Estado liberal y democrático de derecho; es decir, el del constitucionalismo moderno. Para nosotros, ese paso lo va a dar nuestra patria cuando se consigue la independencia nacional en 1821, toda vez que no únicamente se va a lograr la emancipación de España, sino que abrazaremos el modelo liberal y democrático de derecho como forma del nuevo Estado.

En efecto, vemos cómo el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, también conocido como Constitución de Apatzingán, del que ya hemos hecho referencia, correspondía a ese modelo constitucional liberal-democrático. Ahora, Agustín de Iturbide presenta otro paradigma de ley suprema, que, sin embargo, no respondía a cabalidad a esos postulados: efectivamente, pugnaba por la independencia absoluta; por un Estado de derecho con poder limitado en una ley suprema según el prototipo de “monarquía moderada”, democrática y representativa, a través de un parlamento electo, que tomaba la denominación castiza de “Cortes”; por el reconocimiento de dos derechos humanos: la igualdad y la propiedad, y se proponía a la carta gaditana de 1812 como ley supletoria, en tanto cuanto tuviéramos nuestra propia Constitución.

Hasta aquí, todo muy bueno y defendible, aunque echamos en falta algunos principios muy importantes, como lo son el de la soberanía popular, el reconocimiento pleno de los derechos del hombre o la división de poderes, por lo que, pensamos, podemos descubrir influencia del pensamiento conservador de Edmund Burke.

La clave del éxito, según Del Arenal, “la genialidad de Iturbide”, radica “en percatarse de la necesidad de constituir un Estado atendiendo a sus peculiaridades, a su historia, a su naturaleza, a sus hombres, a sus características sociales, a su «imaginario social», a su geografía, a sus creencias, tradiciones y costumbres”, o sea, lo que proponía nuestro autor irlandés, aunque ello no se explicitara.⁵⁰

Ahora que hablamos del trabajo de Jaime del Arenal, quisiéramos destacar el análisis que en su obra *Un modo de ser libres...* hace de las dos versiones del Plan de Iguala y de las diversas ediciones del mismo, trabajo sin duda muy bien hecho, y al cual remitimos al lector interesado.⁵¹ Si bien su análisis es completo y reflexivo, no lo reproducimos aquí, pues rebasa los límites del presente texto.

Finalmente, tenemos que considerar un hecho incuestionable: Agustín de Iturbide va a conseguir la anhelada independencia de España, va a proponer un modelo constitucional, que aunque imperfecto, traía importantes aportaciones, que hemos mencionado líneas atrás; ahora bien, aunque posteriormente desbarró en los hechos del ejercicio diario del poder, traicionando los propios principios enunciados en el plan político que se dio a conocer el 24 de febrero de 1821, no por eso tenemos que dejar de reconocerle que él cerró el Antiguo Régimen de la Nueva España y abrió al México independiente la ruta para llegar a ser un Estado liberal y democrático de derecho. A pesar de todos los defectos e imperfecciones que se quieran, éste fue el inicio del caminar de nuestra nación, y es por esta razón que nos hemos de permitir calificar al Plan de Iguala como “el origen del Estado mexicano”.

V. BIBLIOGRAFÍA

ALAMÁN, Lucas, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, México, Libros del Bachelier Sansón Carrasco, 1986, 5 vols.

⁵⁰ *Un modo de ser libres...*, cit., p. 100.

⁵¹ *Ibidem*, pp. 102-118.

- ARCHER, Christon, “La revolución militar en México; estrategia, tácticas y logística durante la guerra de Independencia, 1810-1821”, en VÁZQUEZ, Josefina Zoraida *et al.*, *Interpretaciones sobre la Independencia de México*, México, Nueva Imagen, 1997.
- ARCHER, Christon, “Soldados en la escena continental: los expedicionarios españoles y la guerra de la Nueva España, 1810-1825”, en ORTIZ ESCAMILLA, Juan (coord.), *Fuerzas militares en Iberoamérica siglos XVIII y XIX*, México, El Colegio de México-El Colegio de Michoacán-Universidad Veracruzana, 2005.
- ARCHER, Christon, *El ejército en el México borbónico, 1760-1810*, trad. de Carlos Valdés, México, Fondo de Cultura Económica, 1983.
- ARENAL FENOCHIO, Jaime del, “La consumación de la Independencia y el nacimiento del Imperio Mexicano”, en VÁZQUEZ, Josefina Zoraida (coord.), *Gran historia de México ilustrada*, vol. III: *El nacimiento de México, 1750-1856*, México, Planeta DeAgostini-Instituto Nacional de Antropología e Historia-Conaculta, 2002.
- ARENAL FENOCHIO, Jaime del, *Un modo de ser libres; independencia y constitución en México, 1816-1820*, Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán, 2002.
- ARENAL FENOCHIO, Jaime del, *Unión, independencia, constitución. Nuevas reflexiones en torno a Un modo de ser libres*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2010.
- Armisticio celebrado entre los señores don Agustín de Iturbide, primer jefe del Ejército Imperial Mexicano Triguarante, y don Francisco Nobella, mariscal de campo y comandante accidental de la guarnición española de México*, México, Imprenta de D. Juan Bautista de Arizpe, Puebla, Moreno hermanos, 1821.
- BURKE, Edmund, *Reflexiones sobre la Revolución francesa*, ed., intro., y trad. de Esteban Pujals, Madrid, Rialp, 1989.
- BUSTAMANTE, Carlos María de, *Cuadro histórico de la revolución mexicana comenzada en 15 de septiembre de 1810 por el ciudadano Miguel Hidalgo y Costilla, cura del pueblo de los Dolores, en el obispado de Michoacán*, México, Imprenta de la calle de los Rebeldes, 1846, t. V.
- CUEVAS, Mariano, *Historia de la Iglesia en México*, 6a. ed. preparada por José Gutiérrez Casillas, México, Porrúa, 1992.
- ESPINOSA AGUIRRE, Joaquín E., “De miliciano a comandante. La trayectoria miliciana de Agustín de Iturbide (1793-1813)”, *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, México, núm. 69 (enero-junio 2019).
- ESPINOSA AGUIRRE, Joaquín E., “Los abusos de la oficialidad contrainsurgente durante los años de la guerra de independencia”, tesis de licenciatura en historia, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2015.

- GARCÍA DÍAZ, Tarsicio (coord.), *Independencia nacional*, 2a. ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Biblioteca Nacional, Hemeroteca Nacional, 2005, vol. II, *Morelos-Consumación*.
- GARCÍA DÍAZ, Tarsicio, “La prensa insurgente”, en CALVILLO, Manuel (coord.), *La República federal mexicana. Gestación y nacimiento*, México, Departamento del Distrito Federal, 1974, vols. V y VI.
- GÓMEZ ÁLVAREZ, Cristina, *El alto clero poblano y la revolución de independencia, 1808-1821*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Dirección de Fomento Editorial, H. Congreso del Estado de Puebla, Comisión Especial de Apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, 2010.
- GÓMEZ PEDRAZA, Manuel, *Manifiesto que Manuel Gómez Pedraza, ciudadano de la República de Méjico, dedica a sus compatriotas, o sea, una reseña de su vida pública*, Nueva Orleáns, Imprenta de Benjamín Levy, 1831.
- HERREJÓN PEREDO, Carlos, “Colegios e intelectuales en el obispado de Michoacán, 1770-1821”, en SERRANO ORTEGA, José Antonio (coord.), *La guerra de independencia en el obispado de Michoacán*, Zamora, El Colegio de Michoacán, gobierno del Estado de Michoacán, Secretaría de Cultura, 2010.
- IBARRA GONZÁLEZ, Ana Carolina, *El cabildo Catedral de Antequera, Oaxaca y el movimiento insurgente*, Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán, 2000.
- IBARRA GONZÁLEZ, Ana Carolina, *El clero de la Nueva España durante el proceso de Independencia de México: 1808-1821*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2010.
- IBARRA LÓPEZ, Daniela y LANDAVAZO, Marco Antonio, *Clero, política y guerra: la Independencia en la diócesis de Michoacán, 1810-1815*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, Consejo Nacional del Ciencia y Tecnología, 2010.
- ITURBIDE, Agustín de, “Memorias del Ilustre príncipe emperador de México, hechas en su destierro”, en GUTIÉRREZ CASILLAS, José (ed.), *Papeles de don Agustín de Iturbide. Documentos hallados recientemente*, México, Tradición, 1977.
- ITURBIDE, Agustín de, *Memorias escritas desde Liorna*, pres. de Camilo Ayala Ochoa, México, UNAM, Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 2007.
- JIMÉNEZ CODINACH, Guadalupe, *México en 1821: Dominique de Pradt y el Plan de Iguala*, México, El Caballito, Universidad Iberoamericana, Departamento de Historia, 1982.

- MEJÍA ZAVALA, Eugenio, “El espíritu republicano en Juajilla a través de su prensa: la presencia del decreto constitucional de Apatzingán”, en IBARRA, Ana Carolina y LANDAVAZO, Marco Antonio (coords.), *La insurgencia mexicana y la Constitución de Apatzingán, 1808-1824*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2014.
- MEJÍA ZAVALA, Eugenio, *La junta subalterna de la insurgencia, 1815-1820. Hacia la formación de un gobierno representativo*, tesis de maestría en historia, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2007.
- MORENO GUTIÉRREZ, Rodrigo, “El ayuntamiento constitucional de la ciudad de México en la llamada «Consumación de la Independencia» (1820-1821)”, en CAMACHO PICHARDO, Gloria y JARQUÍN, María Teresa (comps.), *Memoria del Simposio Hacia el bicentenario de la Independencia. Antiguo Estado de México*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México-El Colegio Mexiquense-Gobierno del Estado de México, 2007.
- MORENO GUTIÉRREZ, Rodrigo, *La trigarancia: fuerzas armadas en la consumación de la Independencia: Nueva España, 1820-1821*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas-Fideicomiso Felipe Teixtor, 2016.
- NORIEGA, Alfonso, *El pensamiento conservador y conservadurismo mexicano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, 2 vols.
- ORTIZ ESCAMILLA, Juan, *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México*, México, El Colegio de México-Instituto Mora, 1997.
- PARRA, Emilio de la, *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*, Madrid, TusQuets Editores, 2018.
- PÉREZ ESPINOZA, Anaximandro, *El grupo insurgente de Vicente Guerrero (1816-1821)*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2016, 148.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, Gustavo, *Xavier Mina, el insurgente español Guerrillero por la libertad de España y México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas-Secretaría de Desarrollo Institucional, 2018.
- ROCAFUERTE, Vicente, *Bosquejo ligerísimo de la Revolución de México, desde el grito de Iguala hasta la proclamación imperial de Iturbide*, ed. facsimilar, edición, prólogo y notas de Andrés Henestrosa, México, Novaro, 1977.
- SALAZAR ANDREU, Juan Pablo, *Obispos de Puebla de los Ángeles durante el período de los Borbones, 1700-1821. Algunos aspectos políticos y jurídicos*, pról. de José Alarcón Hernández, México, Porrúa, 2006.
- SERRANO ORTEGA, José Antonio (coord.), *La guerra de Independencia en el obispado de Michoacán*, Zamora, El Colegio de Michoacán, gobierno del Estado de Michoacán, Secretaría de Cultura, 2010.

SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, *El pensamiento constitucional en la Independencia*, México, Porrúa, 2012.

SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, *Una historia constitucional de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2019, t. I.

TORRENTE, Mariano, *Historia de la Independencia de México*, México, UNAM, Coordinación de Humanidades-Miguel Ángel Porrúa, 1989.

VILLORO, Luis, *El proceso ideológico de la Revolución de Independencia*, 2a. ed., México, UNAM, Coordinación de Humanidades, 1977.

LA CAÍDA DE LA NUEVA ESPAÑA: CAPITALISMO Y GUERRA, SOBERANÍA E INSURGENCIA, Y UN IMPERIO MEXICANO IMAGINADO, 1770-1821

John TUTINO

SUMARIO: I. *El capitalismo de la plata*. II. *La guerra y el colapso del imperio*. III. *El fin del capitalismo de la plata*. IV. *El sueño del Plan de Iguala, 1821*.

En 1821, Agustín de Iturbide proclamó el Plan de Iguala, que abogaba por un imperio mexicano. Movilizó una coalición de fuerzas militares y poderes oligárquicos, que durante diez años habían luchado por bloquear a los insurgentes políticos, aplastar a los insurgentes populares y mantener el gobierno de la Nueva España bajo el dominio español. De pronto, con una “revolución desde arriba”, los poderes que se habían opuesto a la independencia política y a las demandas populares provocaron la ruptura con España, con el propósito de asegurar el gobierno de la oligarquía y marginar a las fuerzas populares. Esta contradicción inicial forjaría la larga lucha por construir la nación mexicana.¹

Antes de 1810, la Nueva España era la región con mayor dinamismo económico e importancia global en América. Su plata apuntalaba al imperio español y al comercio mundial, al impulsar el tráfico entre China y la India con África, Europa y América. Desde el punto de vista comercial y financiero, la ciudad de México era la más grande e importante del continente, con una población de casi 150,000 habitantes. La plata estaba integrada al comercio mundial, y el virrey vigilaba una vasta región, desde Centroamérica hasta California. Ciertamente, las presiones sociales aumentaban,

¹ Estas contradicciones no ocurrieron solamente en México. Estados Unidos se independizó del gobierno británico conservando la esclavitud, y la independencia fue encabezada por los esclavistas Thomas Jefferson y George Washington. Morgan, Edmund, *American Slavery, American Freedom, The Ordeal of Colonial Virginia*, Nueva York, Norton, 1975, y Taylor, Alan, *The Internal Enemy, Slavery and War in Virginia*, Nueva York, Norton, 2013.

y las políticas españolas generaban debates, pero, hasta 1808, cuando Napoleón invadió España y depuso a los Borbones, la productividad, la estabilidad social y el papel preponderante de la Nueva España en el imperio español y en la economía mundial se mantenían fuertes.²

La invasión quebró a la monarquía española, forzando a sus diversos y distantes reinos a adaptarse. Muchas personas en la ciudad de México y en otras ciudades ofrecieron lealtad a poderes que no podían reinar mientras imaginaban y se debatían sobre la autonomía local; otras ciudades, principalmente Buenos Aires y Caracas, se pronunciaban más por la independencia. A partir de 1810, se iniciaron en el Bajío años de conflictos políticos e insurgencia popular sin precedentes, lo cual acabaría con el capitalismo de la plata que sustentaba la riqueza de la Nueva España y el poder de España. La derrota de Napoleón y el regreso de Fernando VII al trono en Madrid, en 1814, no fue una solución. Si bien la resistencia política disminuyó en la Nueva España, la insurgencia popular persistió hasta 1820, y sólo se apaciguó con concesiones para conservar las armas y las tierras ocupadas, con las que se habían mantenido las guerrillas, las comunidades y las familias. Parecía haberse alcanzado la paz cuando llegaron noticias de España: los militares obligaban a Fernando a restablecer la Constitución de Cádiz, de carácter liberal, nunca favorecida por los poderosos de la Nueva España. Con el regreso al liberalismo, Iturbide proclamó el Plan de Iguala en 1821, que contemplaba un imperio mexicano bajo Fernando. El monarca no aceptó, por lo cual Iturbide se autoproclamó emperador de México. Quienes buscaban el poder se enfrentaban al reto de instituir un nuevo régimen y construir una nueva economía, mientras que la mayoría fortalecía a las comunidades en las tierras. Todo era incierto y motivo de debate.³

¿Cómo fue que una Nueva España dinámica, próspera y mundialmente importante se encontró ante la conjunción de crisis que dieron lugar al surgimiento de México entre 1808 y 1821? La respuesta no es sencilla. La confluencia de presiones sociales, cada vez más profundas, guerras internacionales, trastornos en el comercio y conflictos políticos, culminó en 1808, seguida de una crisis ambiental, que duraría dos años. En 1810, se inició

² Sobre la Nueva España en el imperio y el mundo, véase Tutino, John, *Making a New World, Founding Capitalism in the Bajío and Spanish North America*, Durham, Duke University Press, 2011, y Tutino, John, *Mexico City, 1808, Power, Sovereignty, and Silver in an Age of War and Revolution*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 2018.

³ Tutino, John, "The Americas in the Rise of Industrial Capitalism", pp. 25-70, y Ávila, Alfredo y Tutino, John, "Becoming Mexico, The Conflictive Origins of a North American Nation", pp. 233-277, ambos en Tutino, John (coord.), *New Countries, Capitalism, Revolutions, and Nations in the Americas, 1750-1870*, Durham, Duke University Press, 2016.

una década de insurgencias políticas y populares en medio de conflictos mundiales —que parecían sin fin— abriendo camino, que llegó a 1821. Este ensayo subraya la compleja secuencia de contradicciones que llevaron al surgimiento de México.

El análisis deja claro que la construcción de una nación no era —ni podría ser— el resultado de fundadores visionarios. Cada uno de los grandes hombres del momento influyó de alguna manera: Napoleón buscaba el acceso a la plata de la Nueva España, por lo que invadió España en 1808 destituyó a la monarquía española, y aunque no logró obtener la Nueva España ni su plata, en su intento desató una serie de conflictos incontrolables.⁴ Miguel Hidalgo se levantó en 1810, buscando participar en la definición del futuro de la Nueva España en la rica región minera, textil y agrícola del Bajío. Lo siguieron decenas de miles de insurgentes del pueblo, a los cuales no pudo controlar; ellos persiguieron su visión de autonomía en la tierra muchos años después de que el párroco rebelde fuera derrotado y ejecutado. Los populares lucharon por la comunidad y el bienestar de la familia, y destruyeron las bases del capitalismo de la plata.⁵

Tras una década de lucha para defender a una monarquía española fracturada y los derechos de propiedad asaltados por los insurgentes del Bajío, Iturbide proclamó el Plan de Iguala en 1821, y le pidió a Fernando VII que gobernara una monarquía reconstituida en la ciudad de México. Iturbide movilizó al ejército y a la oligarquía para dominar el virreinato. Ante el rechazo de Fernando, Iturbide se proclamó emperador de México, apoyado por los militares, tal como lo había hecho Napoleón. El imperio de Iturbide se desmoronó en unos cuantos meses; intentó recuperar el poder y murió en 1824. No obstante, su intervención en 1821 derivó en la ruptura con España, seguida de décadas de conflicto sobre lo que México debería o podría ser.⁶ Aun cuando los hombres notables dominaban el poder político al momento en que la Nueva España se convertía en México, ninguno lo-

⁴ Barbara y Stanley Stein, *Crisis in an Atlantic Empire, Spain and New Spain, 1808-1810*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 2014. Sobre el impacto en la Nueva España, véase Tutino, John, *Mexico City, 1808, Power, Sovereignty, and Silver in an Age of War and Revolution*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 2018.

⁵ El análisis fundamental sobre Hidalgo es el de Herrejón, Carlos, *Hidalgo, maestro, párroco e insurgente*, México, Fondo Cultural Banamex, 2011; sobre la persistencia y el impacto de la insurgencia popular, véase Tutino, John, “The Revolution in Mexican Independence, Insurgency and the Renegotiation of Property, Production, and Patriarchy in the Bajío, 1800-1850”, *Hispanic American Historical Review*, 78:3, 1998, pp. 367-418.

⁶ Sobre Iturbide, véase Timothy, Anna, *The Mexican Empire of Iturbide*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1990, y Ávila, Alfredo, *Para la libertad. Los republicanos en tiempo del imperio, 1821-1823*, México, UNAM, 2004.

gró nada que se acercara a sus sueños. La nación surgió de una confluencia de crisis: imperial y regional, económica y social, cultural e ideológica, así como ecológica. Se trata de una historia que nadie planeó, pero que puede y debe ser entendida.

Con el propósito de analizar la historia que desembocó en 1821, el presente análisis se desarrolla en cuatro secciones. La primera subraya el surgimiento del capitalismo de la plata, que convirtió a la Nueva España en el motor del comercio global, para posteriormente enfocarse en los despojos que generó su auge durante el siglo XVIII, los cuales impulsaron a las comunidades de trabajadores a la insurgencia después de 1810. La segunda parte explora la secuencia de las guerras durante el siglo XVIII, provocadas en buena parte por los intentos de franceses y británicos por hacerse de la plata de la Nueva España; concluye con un análisis de la invasión de Napoleón a España en 1808, la caída de la monarquía y los levantamientos que surgieron en la Nueva España, en un principio proclamando la soberanía popular y culminando en un golpe militar que colocó a las fuerzas armadas en el centro del poder de la Nueva España. La tercera aborda el impacto de la sequía de 1808 a 1810; la explosión de la insurgencia y la contrainsurgencia en 1810; la caída del capitalismo de la plata en 1811; las rebeliones políticas que continuaron hasta 1815, y la insurgencia popular que persistió hasta 1820. La última sección aborda el Plan de Iguala de Iturbide, de 1821, que reafirmó el poder militar para proclamar un imperio mexicano vinculado con la dinastía de España. El objetivo era unir a los poderosos para bloquear cualquier intento popular por dominar la independencia. Así, México se inició en crisis.

I. EL CAPITALISMO DE LA PLATA

1. *La construcción de la Nueva España, 1550-1700*

La Nueva España fue el motor económico del imperio español y punto clave en la economía mundial del siglo XVIII. Esta preponderancia global se originó en una larga y compleja historia. La despoblación provocada por las enfermedades que acompañaron a la incursión europea en el decenio de 1520 desmembró a los Estados mesoamericanos, y devastó familias y sacudió a comunidades enteras; no obstante, estos tiempos de destrucción permitieron abundantes recursos para los sobrevivientes y los europeos recién llegados. Los mesoamericanos luchaban por adaptarse y sobrevivir, a la vez que los españoles imaginaban vías para obtener beneficios y gobernar, sin éxito, hasta que China anunció que la plata sería su moneda primaria en el decenio de

1550. El precio y la demanda de plata se duplicaron rápidamente, y la América española se convirtió en el principal proveedor de la moneda del comercio global en auge. El Potosí andino fue el principal productor de 1570 a 1640, mientras que la Nueva España, con múltiples centros desde Taxco y Pachuca hasta Guanajuato y Zacatecas, ocupaba un importante segundo lugar.⁷

La oportunidad de la plata llegó en medio de la abrumadora despoblación. El potencial de lucro no tenía precedente, y los recursos eran abundantes, pero los productores resultaban cada vez más escasos, y el gobierno español luchaba por consolidar su soberanía. Los primeros en ocuparse de la producción de plata fueron empresarios nativos que movilizaron a los trabajadores indígenas de Taxco a partir de 1530, mientras que los españoles proporcionaban los vínculos con los mercados mundiales; por ello, las primeras minas de plata fueron “coinversiones”.⁸ Conforme se elevaba la producción, las minas debían excavar cada vez a mayor profundidad, y se necesitaba mercurio para su beneficio. Los españoles tomaron el control de la producción —con grandes ganancias para los dueños de las minas y los comerciantes que financiaban las empresas—, así como de los impuestos que financiaban la consolidación del régimen imperial.

El persistente reto de la escasez de población, que se agudizó a principios de 1600,⁹ representaba un problema para los empresarios ávidos de lucro, y fue la base para que los sobrevivientes desarrollaran adaptaciones resistentes. Las negociaciones entre españoles que buscaban lucro y poder, los notables indígenas que deseaban participación y los pueblos nativos que buscaban una vida sostenible, dieron origen al capitalismo de la plata —de diferente manera en las distintas regiones, dependiendo de su entorno específico y diversa trayectoria sociohistórica antes de la llegada de los europeos, de las devastadoras enfermedades y del estímulo de la plata—.

En el corazón de Mesoamérica, el auge de la plata se dio inicialmente en Taxco y Pachuca, donde el beneficio con mercurio se perfeccionó a partir de 1550. Ambas ciudades se encontraban en la órbita de la ciudad de

⁷ Lo anterior se aborda en Tutino, John, *The Mexican Heartland, How Communities Shaped Capitalism, a Nation, and World History, 1500-1800*, Princeton, Princeton University Press, 2018, cap. 1, “Empire, Capitalism, and the Silver Economies of Spanish America”, pp. 31-56.

⁸ Esta expresión es mía. El análisis del primer auge de la plata en Taxco está basado en Enciso, José, *Taxco en el siglo XVI, Sociedad y normatividad en un real de minas novohispano*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 1999.

⁹ Alfred Crosby fue quien subrayó inicialmente la importancia transformadora de la despoblación provocada por la enfermedad, en *The Columbian Exchange, Biological and Cultural Consequences of 1492* 1972; reimpresso en Nueva York, Cambridge University Press, 2003. Crosby se basó en los estudios reunidos en Cook, Sherburne y Borah, Woodrow, *Essays in Population History*, 3 vols., Berkeley, University of California Press, 1971-1979.

México, antigua sede del poder mexica, y ahora la capital gubernamental, financiera y comercial de la Nueva España. La ciudad y las minas estaban rodeadas por comunidades históricas —los nahuas en Taxco y los otomíes cerca de Pachuca—, que se aferraban a la tierra conforme la población se reducía. El gobierno respondió a la oportunidad que ofrecía la plata y otorgó permisos para explotar las minas a ciertos españoles privilegiados; además, facilitó el financiamiento por comerciantes españoles residentes en la capital y congregó a los sobrevivientes nativos en repúblicas de indios —comunidades que mantenían el dominio sobre tierras (históricamente suyas), que les permitían mantener a sus familias, sostener la vida religiosa y producir para mercados regionales, donde los notables locales complementaban sus derechos a gobernar a través de consejos locales.¹⁰

Entre la despoblación y las congregaciones, el gobierno les otorgó a algunos españoles, tierras para construir haciendas comerciales, donde cultivaran productos del Viejo Mundo (trigo, ganado y azúcar), para su venta en la capital y en los centros mineros. La mayoría de los productos nativos (maíz, frijol, chile, pulque) provenían de las comunidades indígenas que los cultivaban para autoconsumo y para abastecer a mercados cercanos. Las comunidades también enviaban trabajadores temporales a las haciendas y a las minas —por medio de la leva, hasta 1630, y mediante negociaciones con los locales, a partir de entonces—. En el corazón de la Mesoamérica española, el capitalismo de la plata se construyó y se sustentó en las repúblicas de indios, con tierras, gobierno y abasto propios.

La despoblación afectaba a las comunidades y a las culturas al sur y al oeste de este centro —desde Michoacán, tierra de tarascos, Oaxaca, de habitantes mixtecas y zapotecas, hasta las comunidades mayas de Chiapas, Yucatán y Guatemala—, regiones en que la escasez de plata limitaba el estímulo comercial. Allí, la consolidación de las repúblicas de indios estabilizó al gobierno español, aunque se construían pocas haciendas en ellas. Las regiones sureñas quedaban habitadas por comunidades con amplias tierras —al margen del capitalismo de la plata—. ¹¹

¹⁰ Esta reconstrucción se detalla en Tutino, John, *Mexican Heartland*, cap. 2, “Silver Capitalism and Indigenous Republics, Rebuilding Communities, 1500-1700”, pp. 57-90.

¹¹ Numerosos estudios documentan lo anterior. Véanse los primeros clásicos, como Taylor, William, *Landlord and Peasant in Colonial Oaxaca*, Stanford, Stanford University Press, 1972; Farriss, Nancy, *Maya Society under Colonial Rule*, Princeton, Princeton University Press, 1984, y Pastor, Rodolfo, *Campesinos y reformas. La mixteca, 1700-1850*, México, El Colegio de México, 1987, así como estudios más recientes, como los de Terraciano, Kevin, *The Mixtecs of Colonial Oaxaca*, Stanford, Stanford University Press, 2002; Castro Gutiérrez, Felipe, *Los tarascos bajo el imperio español, 1600-1740*, México, UNAM, 2004, y Yannakakis, Yanna, *The Art of Being In*

Al norte del centro, el Bajío se convirtió en motor del capitalismo de la plata. En su cuenca, irrigada por abundantes ríos, habitaron, durante los siglos previos a la llegada de los europeos, diversos pueblos de cazadores, recolectores y agricultores nómadas, ajenos a los poderes del Estado y con pocas comunidades establecidas. Los mexicas le daban el despectivo nombre de “chichimecas” —hijos de perros— a esta gente que luchaba para impedir ser gobernada por los mexicas y los tarascos, que los presionaban desde el sur. Tras la llegada de los europeos y sus enfermedades devastadoras, grupos de otomíes, durante largo tiempo vasallos de los mexicas, se fueron hacia el norte para asentarse como agricultores en Querétaro. Con el estímulo de la plata en el decenio de 1550 y la apertura de ricas minas en Guanajuato y Zacatecas, los empresarios españoles intentaban construir una sociedad nueva de minas y haciendas —un mundo enteramente comercial donde había pocas repúblicas de indios—. ¹²

Tras la acelerada aparición de nuevos habitantes —europeos, mesoamericanos y esclavos africanos— se inició el medio siglo de guerras chichimecas, pues los pueblos nativos resistían a los invasores que afianzaban su poder, se apoderaban de sus tierras y abrían rutas comerciales. El conflicto llegó a un *impasse*, hasta que la muerte y el desplazamiento obligaron a los chichimecas sobrevivientes a retirarse a las sierras cercanas o a las tierras áridas al norte, lo que dejó la cuenca libre para asentamientos comerciales. La minería se activó en Guanajuato, y, hacia el norte, en Zacatecas y San Luis Potosí, donde los españoles fundaron pueblos, construyeron haciendas, desarrollaron la irrigación en la fértil cuenca y se adueñaron de tierras de pastoreo que se extendían hacia el norte. Controlaban la minería, el comercio y los cultivos, y atraían a un número cada vez mayor de mesoamericanos desplazados para trabajar la tierra, además de comprar esclavos africanos para cuidar el ganado. Todo estaba *comercializado*: los obreros mineros ganaban salarios altos y una cuota del mineral; los trabajadores de las haciendas recibían un salario y raciones de comida, mientras que sus hijos trabajaban el campo como asalariados; los arrendatarios pagaban una renta en efectivo y los esclavos —los trabajadores más monetizados— obtenían comida y el derecho a una parte del aumento del ganado.

Al norte del Bajío, la aridez dificultaba los cultivos y favorecía el pastoreo. No obstante, todo tenía un enfoque comercial: la producción se orien-

Between, Native Intermediaries and Local Rule in Colonial Oaxaca, Durham, Duke University Press, 2008.

¹² Los diferentes orígenes sociales y la trayectoria de los pueblos del Bajío se abordan en Tutino, John, *Making a New World*, cap. 1, “Founding the Bajío”, y cap. 2, “Forging Spanish North America”, pp. 65-158.

taba a los mercados, y el trabajo tenía un valor monetario —salarios, rentas o la propiedad de los cuerpos de los trabajadores—. El potencial agrícola del Bajío le otorgó una importancia medular. Los cultivos irrigados proveían el sustento a minas, ciudades y pueblos cercanos, así como a los del árido norte.

La plata estimuló el desarrollo de tres de las cuatro regiones principales de la Nueva España: el centro mesoamericano, el Bajío y la Norteamérica española. Únicamente las regiones sureñas de Mesoamérica escaparon al poder de la plata y, ahí, los textiles indígenas encontraron mercados en las regiones auríferas. En toda Mesoamérica, las repúblicas de indios organizaban a la sociedad y proporcionaban tierras y autonomía local. Desde el Bajío hacia el norte, las repúblicas indígenas eran escasas, y permitían inmigrantes indígenas vivir en dependencias comerciales, al igual que la minoría de esclavos africanos.

Los españoles, mineros, comerciantes y hacendados contaban con todos los incentivos para oprimir a los indígenas y a otros trabajadores, empeñados en obtener las máximas ganancias del capitalismo de la plata en las regiones donde éste era fuerte, o buscando cualquier ganancia donde no lo era. El gobierno español tenía el incentivo paralelo de maximizar los ingresos con los aranceles a la plata y la alcabala a las actividades comerciales estimuladas por la plata. No obstante, el gobierno autorizó y defendió las tierras de las repúblicas de indios, y les brindaba apoyo jurídico, en caso necesario. Aun cuando había explotación y conflictos, pocos amenazaron con desestabilizar el capitalismo de la plata durante siglos. ¿Por qué?

La Nueva España se construyó sobre el estímulo de la plata, pero la población de posibles productores se redujo drásticamente. Para conservar esta población, el gobierno autorizó las repúblicas de indios y ofreció el derecho de intervención jurídica. Esta relación sustentó la producción de plata y la estabilidad social en el corazón de Mesoamérica hasta el fin del siglo XVIII. Cuando en el Bajío y en las regiones del norte se inició la producción de plata, la escasa población originaria prácticamente había desaparecido, por lo cual los empresarios mineros y los terratenientes se vieron en la necesidad de atraer trabajadores hacia el norte. En las minas, los nativos realizaban los trabajos peligrosos a cambio de salarios altos y cuotas del mineral. Las familias indígenas emigraban a las haciendas comerciales únicamente si recibían buenos salarios, raciones de alimentos y acceso a la tierra a rentas justas. Ante la escasez de población, los empresarios tenían que adaptarse para atraer a los trabajadores. Como la población siguió siendo baja durante el siglo XVII y buena parte del XVIII, las repúblicas de indios mesoamericanos se mantuvieron fuertes, mientras que las haciendas del Ba-

jío y del norte ofrecían una vida sostenible a los asalariados y arrendatarios. Era la única manera de obtener ganancias.

2. *Presión social y despojos, 1700-1810*

Durante el siglo XVIII, la población indígena comenzó a crecer nuevamente en las regiones de Mesoamérica con asentamientos antiguos. Simultáneamente, la producción de plata se elevó en el centro de Mesoamérica, en el Bajío y en las regiones al norte. El capitalismo de la plata, que se construyó en tiempos de la despoblación, enfrentaba nuevas posibilidades y presiones. Los propietarios de las minas, comerciantes, financieros y capitalistas agrarios encontraban nuevas vías para enriquecerse, a la vez que los trabajadores enfrentaban nuevos retos. El contexto económico-ecológico del siglo XVIII, que combinaba el auge de la plata con el crecimiento de la población, generó nuevas polarizaciones en el capitalismo de la plata de la Nueva España, con diferentes resultados en las diversas regiones.

Si bien la población creció en general, los impactos sociales eran regionales. En el sur de Mesoamérica, donde el estímulo de la plata era aún distante y había pocas haciendas, el crecimiento se dio principalmente en las comunidades que conservaban derechos republicanos y tierras suficientes para una población en crecimiento, lo cual reducía la presión social —aunque no eliminaba conflictos locales—. Al norte del Bajío, la producción de plata se elevó, aun cuando la población seguía siendo escasa. Los dueños de minas y mayordomos todavía atraían a los trabajadores al ofrecerles una combinación favorable de salario, tenencia y raciones. La poca presión social resultó negociable en el sur de Mesoamérica y en la Norteamérica española hasta el siglo XIX. Ninguna de estas regiones mantuvo una insurgencia popular poderosa después de 1810.

La creciente presión social se concentró en el centro y en el Bajío, aun cuando se dio en distintos contextos sociales; en el centro, la insurgencia popular fue limitada después de 1810; en cambio, en el Bajío, los numerosos y constantes levantamientos pusieron fin al capitalismo de la plata y sacudieron al imperio español.

En el centro, el renovado estímulo a la plata se dio primero en Taxco, y, a partir del decenio de 1760, en Real del Monte, ubicado en el altiplano, cerca de Pachuca. En general, la población creció entre 1690 y 1740, y nuevamente de 1770 hasta 1810. En su mayoría, vivía en las repúblicas de indios, que anteriormente habían recibido suficientes tierras para sostenerse y producir un excedente limitado. No obstante, después de 1700, el

crecimiento impuso presión a estas tierras y a la capacidad de sus habitantes para producir alimento suficiente. Los excedentes de las comunidades se redujeron, ofreciendo a las haciendas la oportunidad de producir cultivos nativos, especialmente maíz y maguey, para los mercados urbanos. Y con la creciente producción comercial de alimentos básicos de origen autóctono, muchos hombres de pueblos que no tenían tierra suficiente para sostenerse buscaban trabajo temporal asalariado en las haciendas cercanas. Organizados en los pueblos por capitanes de cuadrilla, ganaban lo suficiente para complementar las cada vez más escasas cosechas de su pueblo y alimentar a sus familias; muchas veces compraban con su salario el maíz que habían cultivado.¹³

De esta manera, los dueños de haciendas obtenían nuevas ganancias. La población que crecía en los pueblos siguió cultivando sus tierras, cada vez más dependiente del trabajo asalariado. Las relaciones de desigualdad se hicieron cada vez más patentes durante el segundo crecimiento poblacional posterior a 1770, debido a que la población de la ciudad de México y la demanda de productos básicos se elevaron durante el auge del capitalismo de la plata hacia finales del siglo. No obstante, la explotación era simbiótica: los terratenientes dependían de la mano de obra de los pueblos para obtener ganancias, y los pobladores dependían de las haciendas para obtener ingresos y el maíz necesario para sostener a sus familias. Los vínculos laborales eran negociados entre los capitanes de cuadrilla y los mayordomos, y los conflictos resueltos por juzgados que defendían los derechos de las repúblicas de indios a las tierras y al autogobierno. Esta explotación simbiótica resultó estabilizadora, aseguró la producción de las haciendas, la paz social y el capitalismo de la plata en la mayor parte del centro hasta 1810, y más tarde.

No obstante, esta explotación simbiótica no se desarrolló en todos lados. En las zonas al noreste de la capital, de Otumba hacia el Mezquital, las haciendas se dedicaron al pastoreo durante el siglo XVII, debido a la aridez de la tierra. Cuando buscaban comercializar cultivos indígenas después de 1700, se enfocaron en el maguey, dada la resistencia de esta planta en tierras áridas y la cercanía de las pulquerías en la capital y en las minas de Real del Monte. Pero después de unos cuantos meses de trasplantar el maguey, el pulque necesitaba poco trabajo durante los años de producción, por lo que el acceso al trabajo temporal escaseaba mientras que la población cre-

¹³ El crecimiento poblacional, la expansión comercial, presiones y estabilización se analizan en Tutino, John, *Mexican Heartland*, cap. 3, "Communities Carrying Capitalism, Symbiotic Exploitations, 1700-1810", pp. 91-118.

cía y los cultivos comunitarios no podían extenderse en tierras áridas. En las zonas pulqueras, la explotación no podía ser simbiótica; la vida en los pueblos se volvió más pobre e insegura, los conflictos con las haciendas se intensificaron, y en 1810, brotaron insurgencias populares, que dominaron el Mezquital y bloquearon la minería en Real del Monte.¹⁴

Las condiciones en el Bajío seguían siendo diferentes. Había pocas repúblicas de indios, por lo que la mayoría de la población rural vivía y trabajaba en las haciendas, como asalariada o arrendataria, sin autonomía local y con acceso limitado a los juzgados de la Corona. Durante el auge de la minería en la primera mitad del siglo XVIII, la población aún era escasa, y los hacendados seguían ofreciendo buenos salarios y rentas módicas para atraer a las familias de trabajadores. La mayoría rural no participó en los levantamientos de 1766 y 1767 como protesta a los nuevos impuestos y otros aranceles en la ciudad minera de Guanajuato.¹⁵

Después de 1770, se rompió el equilibrio económico-ecológico para los productores del Bajío. Cuando la producción minera y la demanda del mercado crecieron una vez más, el continuo aumento de la población les permitió a los dueños de haciendas, reclutar trabajadores con menores incentivos y realizar nuevos despojos. En un principio, los agricultores mantuvieron los salarios estables pese al incremento de precios, lo cual significaba una reducción en los ingresos reales. Pero tras la gran sequía, la helada y la hambruna de 1785-1786, los salarios bajaron, las raciones de alimentos se redujeron y se elevaron las rentas, a la vez que los precios escalaban con mayor rapidez. La pobreza acometió a las familias y comunidades que sostenían el capitalismo de la plata. A partir del decenio de 1790, un número cada vez mayor de familias que no podían pagar las rentas fueron desalojadas, obligando a muchos que vivían en las fértiles cuencas, a buscar nuevas tierras o empleos en zonas áridas y menos productivas.¹⁶

El capitalismo de la plata se había desarrollado en el Bajío como un dinámico capitalismo agrario. Los terratenientes obtenían grandes ganancias, y los trabajadores rurales sobrevivían mientras la población era escasa. Pero al exceder la población las necesidades regionales después de 1770, los capitalistas agrarios pasaron de la explotación soportable a imposiciones que destruían familias y comunidades. Crecieron las tensiones, aunque la

¹⁴ Tutino, John, *Mexican Heartland*, cap. 4, “Communities Challenging Capitalism, Insurgency in the Mezquital, 1800-1815”, pp. 119-145.

¹⁵ Tutino, John, *Making a New World*, cap. 3, “New World Revivals” y cap. 4, “Reforms, Riots, and Repressions”, pp. 159-260.

¹⁶ Tutino, John, *Making a New World*, cap. 7, “The Challenge of Capitalism in Rural Communities”, pp. 352-402.

producción y la estabilidad social se mantuvieron hasta 1810. Los asaltos que golpearon a las familias rurales que sostenían a Guanajuato y sus minas provocaron la insurgencia, que destruyó el capitalismo de la plata a partir de 1810, después del colapso del régimen que le había mediado la estabilidad a la Nueva España.

II. LA GUERRA Y EL COLAPSO DEL IMPERIO

1. *Plata, comercio y guerra, 1700-1808*

Los conflictos imperiales que marcaron el siglo XVIII se debieron, en gran parte, al acceso a la plata de la Nueva España y al comercio que impulsó, ya que los beligerantes dependían tanto de la plata como del comercio para financiar sus guerras. Al morir Carlos II en 1700 sin dejar heredero, se inició la Guerra de Sucesión española. Francia apoyó a los Borbones; Gran Bretaña, a los Habsburgo. Con aliados europeos, la guerra se peleó en tierra española. El conflicto culminó en un *impasse*, cuando murió el aspirante Habsburgo, favorecido por Inglaterra, haciendo inevitable la sucesión de los Borbones. Los británicos obtuvieron dos importantes concesiones: la garantía de que las Coronas de los Borbones de Francia y España nunca se fusionarían, y el asiento, un contrato para enviar esclavos africanos a la América española.¹⁷

La Nueva España y la América española eran mercados secundarios para los esclavos africanos. Gran Bretaña tenía gran interés en obtener el asiento, ya que esto le daba acceso a la plata, lo cual hacía evidente el vínculo, poco valorado, entre la plata de la América española y el comercio de esclavos del siglo XVIII. Durante la guerra, la producción de plata prácticamente se había duplicado a más de seis millones de pesos, mientras que la demanda de esclavos aumentó en la América inglesa y en todo el mundo atlántico. Para obtener esclavos, la plata era necesaria en un complejo comercio: los comerciantes y príncipes africanos que hacían la guerra y vendían a los cautivos como esclavos a los europeos exigían textiles de algodón de la India como principal forma de pago. Para comprar los textiles, los comerciantes europeos tenían que pagar en plata a otros comerciantes, que los compraban de productores diversos. Por consiguiente, los comerciantes británicos y otros que buscaban participar en el lucrativo mercado trasatlántico de esclavos necesitaban tener acceso a la plata de la Nueva España. Y

¹⁷ Henry Kamen, *The War of Succession in Spain, 1700-1715*, Bloomington, Indiana University Press, 1969.

el asiento les proporcionaba una apertura legal para intercambiar esclavos por plata y una pantalla para que los comerciantes británicos se hicieran de plata de la América española.¹⁸

En 1750, el Tratado de Madrid puso fin al asiento en un momento en que aumentaban la producción en las plantaciones y el tráfico de esclavos en la América atlántica. Las luchas por la plata continuaron, y desataron las guerras imperiales. La Guerra de los Siete Años, de 1757 a 1763, se inició en Norteamérica y se extendió a Europa y al sur de Asia. Los norteamericanos británicos reclamaron la parte francesa de Canadá; Gran Bretaña y Francia pelearon hasta llegar a un *impasse* por el *statu quo* en Jamaica y Saint-Domingue, las principales colonias de plantaciones de azúcar y esclavos. Y mientras Gran Bretaña reclamaba un nuevo poder para controlar las exportaciones de textiles de algodón de la India, su fuerza naval ocupó La Habana y Manila en 1762 y 1763, con el propósito de tener acceso a la plata de la Nueva España, cuya producción ya ascendía a unos doce millones de pesos anuales. El objetivo, jamás declarado, era obtener la plata para controlar las exportaciones de los textiles de algodón de la India, en la medida en que aumentaba el tráfico de esclavos.

La plata de la América española se concentraba en el puerto de La Habana, desde donde se embarcaba a Europa y a otros países. Manila era el punto de llegada de la plata, con la que se compraban artículos en toda Asia. La plata seguía siendo la moneda de curso para adquirir las finas sedas y porcelanas de China y los algodones de la India, muy solicitados por los comerciantes y príncipes africanos como pago por los esclavos. Sin el asiento, los comerciantes británicos necesitaban una nueva manera de obtener la plata, ya que las plantaciones caribeñas exigían un número cada vez mayor de esclavos africanos. La estratagema no funcionó. Al percatarse de que la plata podría circular por nuevas rutas, los británicos abandonaron La Habana y Manila después de un año. En la paz tras la guerra, Gran Bretaña obtuvo Canadá; Francia y Gran Bretaña conservaron sus principales colonias caribeñas; el poder comercial de los británicos campeaba en los puertos

¹⁸ En relación con la plata de la Nueva España en la Guerra de Sucesión, véase Tutino, John, *Making a New World*, pp. 160-164. Sobre la plata y el algodón de la India, véase Parthasarathi, Prasannan, *How Europe Grew Rich and Asia Did Not, Global Economic Divergence, 1600-1850*, Nueva York, Cambridge University Press, 2011. El surgimiento del predominio británico en el tráfico de esclavos a través del Atlántico después de 1700 se aborda en Lovejoy, Paul, *Transformations in Slavery, A History of Slavery in Africa*, 3a. ed., Nueva York, Cambridge University Press, 2012. Sobre el comercio en España, véase Stanley y Barbara Stein, *Silver, War, and Trade, Spain and the Americas in the Making of Early Modern Europe*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 2000.

de la India; España obtenía Nueva Orleans y la margen occidental del río Misisipi, hasta San Luis y alrededores; y la Nueva España continuaba siendo la fuente principal de la plata, esencial para el comercio mundial, una moneda codiciada por Francia y Gran Bretaña.

Tras la guerra, todos los contendientes quedaron con importantes deudas. Los británicos intentaron imponer nuevos aranceles y hacerlos efectivos en Norteamérica en el decenio de 1760, lo cual provocó la guerra de independencia, encabezada por comerciantes y terratenientes, declarada en 1776 y concluida en 1783.¹⁹ Los reformadores españoles intentaron implementar políticas similares, provocando la resistencia popular en Guanajuato y en otros centros mineros en 1766 y 1767. Pero los oligarcas financieros, mineros y terratenientes de la Nueva España pronto se unieron al régimen para contener la resistencia, en claro apoyo al imperio y al capitalismo de la plata, que alcanzó un nuevo auge después de 1770.²⁰ Una vez más, los reformadores españoles comprendieron la importancia de la plata y los vínculos entre España y la Nueva España, por lo que resolvieron sus conflictos para favorecer el incremento de la producción.

Cuando las confrontaciones en la Norteamérica británica se convirtieron en una guerra de independencia en 1776, la plata de la Nueva España registró un nuevo auge cercano a los veinte millones de pesos anuales, nivel que se sostuvo durante la guerra. Los ingresos y el comercio se incrementaron, y los oligarcas inyectaron 4.5 millones de pesos adicionales en donativos y préstamos para financiar a los rebeldes que luchaban por abandonar el imperio británico. Cuando las rebeliones andinas vinculadas con Tupac Amaru estallaron en 1780, los comerciantes de la Nueva España costearon también el comercio del Pacífico, que sustentaba el poder de España en Sudamérica. A la vez que la riqueza, el poder y la estabilidad de la Nueva España se consolidaban, regiones menos prósperas cuestionaban el poder imperial; con éxito, en la Norteamérica británica, sin éxito en la Sudamérica española, ambos resultados financiados con el capitalismo de la plata de la Nueva España.²¹

¹⁹ Para un análisis de la guerra, enfocado en Gran Bretaña y Norteamérica, véase Anderson, Fred, *Crucible of War, The Seven Year's War and the Fate of Empire in British North America, 1756-1766*, Nueva York, Knopf, 2000.

²⁰ Castro Gutiérrez, Felipe, *La nueva ley y nuevo rey, reformas borbónicas y rebeliones populares en la Nueva España*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996, y Tutino, John, *Making a New World*, cap. 4.

²¹ Un análisis fundamental es el de Valle Pavón, Guillermina del, *Donativos, préstamos y privilegios. Los comerciantes y mineros de la ciudad de México durante la guerra anglo-española de 1779-1783*,

La paz retornó a mediados del decenio de 1780. España seguía presionando para obtener reformas que le generaran mayores ingresos en la Nueva España y le garantizaran que la plata seguiría fluyendo en grandes cantidades. Tras una caída en la producción, ocasionada por la sequía y la hambruna de 1785 y 1786, aquélla se elevó a niveles históricos —a más de 23 millones de pesos anuales— a principios del decenio de 1790. Nueva España siguió siendo la principal fuente de plata para los florecientes negocios que vinculaban los textiles de la India con el comercio de esclavos y el azúcar.²² Todavía prevalecía una fuerte contradicción: Gran Bretaña tenía un acceso privilegiado a los textiles de la India; Francia, aliada de los Borbones, tenía un mejor acceso a la plata por medio de los comerciantes de Cádiz. El comercio de esclavos exigía tanto los textiles de la India como la plata. Gran Bretaña y Francia podían cooperar, o enfrentarse en conflicto.

Cuando el Tratado de París de 1783 puso fin a la guerra de independencia de Estados Unidos, los comerciantes y funcionarios franceses fundaron la Nueva Compañía de las Indias Orientales, con el propósito de obtener financiamiento, poder y acceso a los textiles de algodón, esenciales para abastecer el comercio de esclavos en Saint-Domingue, que en ese momento se encontraba en auge.²³ La cuestión era si esta nueva compañía debería competir con el poderío británico en la India, o si resultaría mejor comprar estos productos a los comerciantes británicos ahí establecidos. En una compleja historia que transcurrió durante más de una década, los gobiernos británico y francés, y las compañías de las Indias orientales, se debatieron entre operar en conflicto o cooperar. Ninguna de estas opciones prosperó: el predominio británico se consolidó en la India; los comerciantes franceses siguieron teniendo poco acceso a los productos de algodón, además de enfrentar costos y deudas cada vez más elevados. La crisis financiera del *ancien régime*, que provocó el estallido de la Revolución francesa en 1789, se derivó primero de las deudas contraídas para apoyar la guerra de independencia de Estados Unidos, aumentadas por las deudas contratadas en el intento por mantener un rol en el comercio mundial que sostenía la esclavitud en Saint-Domingue.²⁴

México, Instituto Mora, 2016. Ubiqué esta obra en un contexto comparativo en Tutino, John, *Mexico City, 1808*, cap. 6.

²² Esta época se aborda en Stanley y Barbara Stein, *Apogee of Empire, Spain and New Spain in the Age of Charles III*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 2003.

²³ Burnard, Trevor y Garrigus, David, *The Plantation Machine, Atlantic Capitalism in French Saint Domingue and British Jamaica*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2016.

²⁴ Lo anterior se basa en Cross, Elizabeth, “Company Politics, Commerce, Scandal, and French Visions of Indian Empire in the Revolutionary Era, 2020”, en proceso. La visión

Buscando cómo obtener ingresos, Luis XVI convocó a una asamblea de notables en 1787, y posteriormente a los Estados Generales en 1789. Estos debates políticos iniciaron una década de revolución, que acabó con la monarquía francesa, proclamó la soberanía nacional, decapitó al rey y expropió los bienes de la Iglesia, desatando conflictos políticos, insurrecciones populares y guerras, que culminaron con el imperio de Napoleón después de 1800.²⁵ Las deudas acumuladas para sostener el comercio de esclavos en Saint-Domingue contribuyeron al estallido de la Revolución en Francia. A su vez, los conflictos que devastaron París a inicios de 1790 incitaron a la revolución a los esclavos de su más rica posesión en el Caribe.

Los debates sobre la participación de esclavistas franceses y otros mulatos en la soberanía nacional originaron los conflictos que armaron a los esclavos, quienes pronto buscaron su propia libertad. Después de más de una década de lucha, la esclavitud, el gobierno francés y la producción de las plantaciones llegaron a su fin. El comercio francés de esclavos se colapsó desde principios del decenio de 1790, dejando a los británicos el control del tráfico de esclavos africanos a Cuba, Brasil y el sur de Estados Unidos. No obstante, los comerciantes británicos, con gran solidez en la India, seguían sin acceso legal a la plata de la Nueva España.²⁶

Las revoluciones francesa y haitiana, vinculadas, aunque muy diferentes en términos sociales, dieron origen a años de conflictos trasatlánticos con repercusiones globales. Gran Bretaña le declaró la guerra a Francia, con la esperanza de apoderarse de Saint-Domingue, cuya riqueza aún se basaba en la caña de azúcar y la esclavitud. Estados Unidos se proclamó neutral, buscando el comercio con Francia y un Saint-Domingue que se convertía en Haití, y soñando con contener el ejemplo de los esclavos armados que obtenían libertad, independencia y tierras. España se volvió a involucrar en largas guerras, en un principio con Gran Bretaña como aliada, para protestar por la muerte de un rey Borbón, después con la Francia napoleónica contra Gran Bretaña, hasta en 1808, y otra vez con Inglaterra contra el invasor Napoleón. Durante todo este tiempo, la producción de plata en la

clásica se presenta en Skocpol, Theda, *States and Social Revolutions, A Comparative Analysis of France, Russia, and China*, Cambridge, Cambridge University Press, 1979.

²⁵ Popkin, Jeremy, *A New World Begins, The History of the French Revolution*, Nueva York, Basic Books, 2019.

²⁶ Dubois, Laurent, *Avengers of the New World, The Story of the Haitian Revolution*, Cambridge, Harvard University Press, 2004, ofrece una sólida síntesis de los conflictos que conformaron Haití en el contexto de la Revolución francesa y las guerras de la época. Granados, Luis Fernando, *En el espejo haitiano, los indios del Bajío y el colapso del orden colonial en América Latina*, México, Era, 2016, revela el impacto que tuvo Haití en el Caribe y en la Nueva España.

Nueva España se mantuvo en más de 23 millones de pesos anuales durante el decenio de 1790, ya que la demanda era mayor que los trastornos al comercio provocados por la guerra.²⁷

Si bien el capitalismo de la plata se mantuvo sólido en la Nueva España durante las guerras y revoluciones del decenio de 1790, España enfrentaba una deuda cada vez mayor.²⁸ Los oligarcas de la ciudad de México volvieron a otorgar donaciones y créditos para complementar los impuestos que se enviaban al régimen, a la vez que la guerra propiciaba complejos desvíos de plata e ingresos. Después de 1800, España únicamente recibía cerca de 30% de la plata que reclamaba como su “derecho”. Otro 30% iba a su “aliada”, Francia, en tanto que su “enemiga”, Gran Bretaña, obtenía 40%.²⁹ Durante la primera década del siglo XIX, mientras la plata de la Nueva España se destinaba a financiar a todos los contendientes de las guerras euroatlánticas, España no podía pagar los elevados costos de la guerra.

Como respuesta, la monarquía española solicitó la riqueza de la Iglesia en España, lo cual compensaba con vales que prometían sostener sus actividades —algo necesario, dado el profundo catolicismo de la población y la condena por la Corona de la expropiación de los bienes de la Iglesia durante la Revolución francesa—.³⁰ Ante la escasez de recaudaciones, las deudas aumentaron, y en 1804 la Corona ordenó tomar las riquezas de la Iglesia en sus posesiones de América mediante la consolidación de vales reales, con los que una vez más prometía financiar las actividades futuras de la Iglesia.

En España, las instituciones eclesiásticas dependían directamente de sus tierras, no así en la Nueva España, donde los ingresos provenían de hipotecas a las haciendas rurales y a propiedades en las ciudades. La Consolidación les exigía a los hacendados, acostumbrados a pagar únicamente un interés anual de cinco por ciento, cubrir el capital total, lo cual se enviaba a la Corona (la Iglesia, como acreedora, prometía financiarlos en el futuro). Muchos no pudieron pagar sus hipotecas, y, ante las protestas, fue necesario negociar los adeudos. Los oligarcas que eran dueños de las propiedades más

²⁷ Un estudio esencial sobre la participación de España en esta época es el de Barbara y Stanley Stein, *Edge of Crisis, War and Trade in the Spanish Atlantic, 1789-1809*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 2009.

²⁸ El continuo auge de la plata se aborda en Tutino, John, *Making a New World*, segunda parte.

²⁹ Véase el estudio señero de Marichal, Carlos, *La bancarrota del virreinato, la Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*, México, Fondo del Cultura Económica, 1999.

³⁰ Éste es el enfoque del estudio esencial de Herr, Richard, que se aborda en *Rural Change and Royal Finances at the End of the Old Regime*, Berkeley, University of California Press, 1989.

productivas y rentables cercanas a la ciudad de México y el Bajío pagaron muy poco, ya que sus familias tenían ingresos de la minería y el comercio, y dependían muy poco de hipotecas. Ellos negociaron sus deudas o utilizaron sus influencias para evitar el pago. De 1805 a 1808, la Consolidación reunió más de diez millones de pesos en la Nueva España, sobre todo de terratenientes menos poderosos de la capital y de las provincias. Algunas propiedades fueron embargadas; tal fue el caso del comerciante Gabriel Yermo y del párroco Miguel Hidalgo, quienes tuvieron papeles fundamentales, aunque muy distintos, en los conflictos que se iniciaron en 1808.

La Consolidación afectó a los acreedores de la Iglesia y a los terratenientes menos poderosos, quienes dependían de las hipotecas para operar.³¹ El capitalismo de la plata continuaba sólido, y la producción se mantenía cercana a su pico histórico de 23 millones de pesos anuales, con lo cual se financiaban todos los contendientes europeos. España seguía buscando cómo pagar costos y deudas cada vez más elevados y, en la Nueva España, muchos profesionales y terratenientes de provincia enfrentaban problemas financieros. Entre tanto, en la ciudad de México y el Bajío, los oligarcas del capitalismo de la plata continuaban enriqueciéndose mientras imponían aún más presión y extracciones a las familias y comunidades que producían su riqueza.³² Los desajustes generados por la guerra y por las presiones sociales se fusionaron.

2. *Mil ochocientos ocho: colapso del régimen, búsqueda de la soberanía y gobierno militarizado*

En 1808, Napoleón invadió a España (formalmente un aliado), tomó Madrid y capturó al monarca reinante, Carlos IV, y a su sucesor, el príncipe Fernando, lo cual afectó drásticamente al régimen español. ¿Cuál fue la causa? Con la revolución de Saint-Domingue, iniciada en 1791 y concluida en 1804, Francia perdió sus ingresos en América, así como el comercio del

³¹ Tutino, John, *Mexico City, 1808*, cap. 8, menciona el importante papel de los principales terratenientes, los textos de protesta contemporáneos y los estudios señeros de Gisela von Wobeser, *Dominación colonial, la consolidación de vales reales, 1804-1814*, México, UNAM, 2003, y Valle Pavón, Guillermina del, *Finanzas piadosas y redes de negocios, Los comerciantes de la ciudad de México ante la crisis de la Nueva España, 1804-1808*, México, Instituto Mora, 2016, y los ubica en el contexto de su análisis del poder y las divisiones internas de la oligarquía de la ciudad de México, en la primera parte de este estudio.

³² Tutino, John, *Making a New World*, segunda parte, y Tutino, John, *Mexican Heartland*, caps. 3 y 4.

azúcar y de esclavos. Tras la derrota de Trafalgar, en 1805, Francia y España quedaron sin una fuerza naval que les permitiera luchar por el poder en el Atlántico o proteger el comercio trasatlántico. Desesperado, el emperador decidió apoderarse de la riqueza de la América española. Si Francia no podía tener acceso a los réditos del azúcar y la esclavitud, bien podría hacerse de la plata de la Nueva España. En 1807 obtuvo el permiso de los Borbones españoles para cruzar la península con sus tropas para invadir Portugal. Cuando en 1808 una flota británica escoltó al régimen portugués a Río de Janeiro, garantizando al poder británico el acceso a los recursos de Brasil, Napoleón se devolvió para invadir Madrid, que probablemente había sido su plan desde un principio para apoderarse de la plata de la Nueva España. Sin una fuerza naval para cruzar el Atlántico, la invasión de España resultaba una jugada incierta, y en el intento destruyó al imperio español.³³

Surgieron juntas en toda España para reclamar la autonomía en ausencia del monarca, movilizando a grupos armados dispersos en contra del gobierno francés. En la Nueva España, a raíz de la noticia de la caída de la monarquía, se inició un verano de movilizaciones en la ciudad de México. La gente se lanzó a las calles exigiendo la soberanía popular, en tanto que los oligarcas, el virrey, otros funcionarios y muchos profesionales debatían la opción de convocar una junta de la Nueva España que pudiera proclamar la autonomía y conservar el capitalismo de la plata.³⁴

La Junta de Sevilla, que declaraba tener autoridad suprema en España, temía que la autonomía de la Nueva España cortara el tránsito de la plata para financiar la lucha contra Napoleón. Con el propósito de obtener reconocimiento y respaldo económico de las autoridades en la ciudad de México, envió una delegación con instrucciones de destituir al virrey José de Iturrigaray en caso de no lograr sus propósitos. Conforme el impulso de lograr una junta y la autonomía cobraba fuerza, la noche del 15 de septiembre, un golpe militar detuvo al virrey y proclamó lealtad a Sevilla, en nombre del pueblo.³⁵

¿Acaso las movilizaciones y los debates del verano de 1808 fueron el preludio de la independencia? ¿Significaba el golpe de septiembre la restauración del gobierno de España? No había certeza. Las movilizaciones se fundamentaban en la doctrina española clásica de la soberanía de los pue-

³³ El origen de la incursión de Napoleón y su impacto en España y la Nueva España se abordan en Barbara y Stanley Stein, *Crisis in an Atlantic Empire, Spain and New Spain, 1808-1810*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 2014.

³⁴ Lo anterior se aborda en Tutino, John, *Mexico City, 1808*, cap. 9.

³⁵ *Ibidem*, cap. 10.

blos. Otras voces consideraban la soberanía del pueblo como una innovación angloamericana, y otros más imaginaban una nación soberana, reflejo de la Revolución francesa. La tradición de pueblos soberanos justificó la formación de juntas en España, autorizando el gobierno de consejos que mantuvieran la monarquía en ausencia de un monarca legítimo. En la Nueva España, una junta podría conservar el poder de los oligarcas que dominaban el capitalismo de la plata cuando los flujos de riquezas rondaban los 23 millones de pesos anuales. La gran incertidumbre era el destino de esa plata.

Los debates cesaron cuando los militares leales a Sevilla, apoyados por algunos jueces de la Audiencia, destituyeron al virrey. El golpe no significaba un regreso al poder establecido; destituía a un virrey legítimo para imponer lealtad a la Junta de Sevilla. Sus líderes militares proclamaron su legitimidad con base en la soberanía del pueblo, no de los pueblos, como era la tradición española. Pusieron fin al gobierno por negociación conciliatoria y mediación jurídica que había mantenido la estabilidad y el capitalismo de la plata durante siglos. El poder administrativo, respaldado por los militares, definía ahora el régimen de la Nueva España; era un cambio radical, no una restauración. Sin un monarca legítimo en Madrid y con poderes impuestos por el golpe en la ciudad de México, la legitimidad resultaba incierta y era motivo de continuos debates en la Nueva España.³⁶

III. EL FIN DEL CAPITALISMO DE LA PLATA

1. *Del golpe a la insurgencia, pasando por la sequía, 1808-1810*

El régimen impuesto por el golpe pretendía acabar con los debates sobre autonomía y soberanía en la Nueva España, con el fin de permitir que la plata continuara llegando a la Junta de Sevilla y frenara la marcha de las fuerzas francesas en España. La plata siguió fluyendo, y alcanzó un nivel récord de 26 millones de pesos en 1809. Pero el ejército francés continuaba marchando hacia el sur, mientras que las elites de las provincias de Michoacán, en 1809, y las de Querétaro, en 1810, seguían buscando tener participación en el

³⁶ Éste es el argumento principal de Tutino, John, *Mexico City, 1808*. Ciertamente, los reformadores en Madrid y sus emisarios en la Nueva España, como don José de Gálvez, intentaron imponer esta medida desde el decenio de 1760, provocando una oposición constante, que derivó en su fracaso; comprendieron que los intereses de los oligarcas de la Nueva España y el capitalismo de la plata eran prioritarios. La norma judicial de mediación se mantuvo sólida hasta 1808, pero luego se derrumbó (otro argumento central de *Mexico City, 1808*).

gobierno. El golpe logró imponer un gobierno militar en la Nueva España, y restringió la mediación que había sustentado el capitalismo de la plata frente a conflictos imperiales y desigualdades sociales. Además, dos años de sequía provocaron una escasez, que se sumaba a la creciente presión social, y creó una crisis existencial para las familias en las regiones que sostenían el capitalismo. Y ahora no había justicia mediadora, que durante largo tiempo había permitido la sobrevivencia y la estabilidad en tiempos difíciles. Una confluencia de crisis social, política y ecológica llevó del golpe de 1808 a los movimientos de insurgencia en 1810.³⁷

En el verano politizado de 1808, las lluvias fueron escasas desde la ciudad de México hasta el Bajío, e incluso más al norte. Ante la caída del régimen tras el golpe, quedó claro que al año siguiente habría escasez de maíz. Como siempre, los terratenientes de la oligarquía se enriquecían vendiendo el grano almacenado a precios muy elevados, mientras las familias productoras enfrentaban cosechas escasas. Quienes tenían que comprar maíz lo pagaban dos o tres veces más caro que en años de buenas cosechas. Cuando en 1809 nuevamente hubo escasez de lluvia, los precios se elevaron aún más en beneficio de los oligarcas, y dejaron a las familias, rurales y urbanas, sumidas en una pobreza desesperada, en el hambre y la inanición. Los hacendados aprovecharon la sequía para convertir las crecientes imposiciones sociales en una crisis existencial que afectaba a las principales regiones del capitalismo de la plata.³⁸

La hambruna también significó un reto para la hombría patriarcal de los productores, quienes tradicionalmente habían afirmado sus derechos a gobernar a las familias en su calidad de proveedores de alimento. Antes de 1770, la estructura de las relaciones sociales en el ámbito rural consistía en contratar a los hombres como asalariados o arrendatarios, lo que les permitía ser los proveedores, de diferente manera en las repúblicas de indios y en las haciendas del Bajío. Pero después de 1770, con salarios más bajos, costos y rentas más elevados y desalojos, su capacidad como proveedores quedó mermada. Con la crisis de 1808 a 1810, muchos se vieron sin posibilidad de cumplir con su deber como hombres. Al fin de la crisis, un gran número tomó las armas en busca de alimentos.³⁹

³⁷ La confluencia de crisis se detalla en Tutino, John, *Mexico City, 1808*, cap. 11.

³⁸ Sobre la crisis de la sequía, véase Tutino, John, *Making a New World*, cap. 7, y *Mexican Heartland*, caps. 3 y 4.

³⁹ Steve Stern describe el patriarcado en *The Secret History of Gender, Men, Women, and Power in late Colonial Mexico*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 1995. Me basé en Stern para incluir el patriarcado en mi análisis de producción, relaciones sociales y resistencia en Tutino, John, *Making a New World* and *Mexican Heartland*.

Mientras la crisis ecológico-existencial de las familias —que representaba un reto para el patriarcado— se profundizaba, los terratenientes se enriquecían públicamente, y la plata fluía a Sevilla, sin que esto pudiera detener la marcha de los franceses por la península. En ese contexto, las elites provinciales de Michoacán se reunieron en 1809 para discutir los derechos políticos que habían abierto las movilizaciones en la ciudad de México, en 1808, y se cerraron con el golpe de septiembre. Tras una serie de reuniones, los participantes fueron arrestados por los poderes leales al nuevo régimen en la ciudad de México; después de una investigación, fueron considerados una amenaza menor y fueron puestos en libertad en un último intento de mediación política.

En la primavera y el verano de 1810, se realizó otra ronda de discusiones, en las que participaron funcionarios, comerciantes, terratenientes, profesionales y algunos lonjistas de Querétaro; en estas conversaciones participaron don Ignacio de Allende, terrateniente y militar del cercano pueblo de San Miguel, y don Miguel Hidalgo, párroco de Dolores, y un propietario que perdió su hacienda por la Consolidación. Otra vez, las discusiones se orientaron a la participación política —con propuestos de resistencia armada y reformas radicales—. Con estos debates producían la inacción. Tras de ser denunciados ante los funcionarios del régimen, los participantes de Querétaro fueron detenidos. ¿Acaso habría una nueva amnistía? Antes de que esto ocurriera, Allende e Hidalgo llamaron a un levantamiento en Dolores, y proclamaron su lealtad al cautivo príncipe Fernando, su oposición al gobierno francés y la defensa del catolicismo. De inmediato, tomaron las armas contra los poderes establecidos en la ciudad de México por el golpe de 1808. El gobierno militarizado llevó a la resistencia militarizada.

En el primer levantamiento, Hidalgo y Allende reunieron a unos 1,500 militares y a otros hombres. En unos días, se les unieron decenas de miles de hombres de las haciendas rurales cercanas a Dolores, San Miguel y Celaya. El levantamiento político dio paso a la sublevación de las masas, cuyo primer blanco fue saquear los graneros y después sobrevivir de los cultivos benditos por las primeras lluvias en dos años. Allende se opuso rotundamente al pillaje, aunque Hidalgo, como párroco de provincia, conocía el descontento de sus feligreses. Su levantamiento era por derechos políticos, pero comprendía el enojo popular al ver que la explotación se había convertido en hambre.

Durante los dos años que llevaron a la insurgencia de 1810, mientras los hombres privilegiados exigían derechos políticos con base en la soberanía de los pueblos, muchos de ellos se beneficiaban del hambre que golpeaba a los mismos pueblos. Las familias de los productores escuchaban procla-

mas sobre los derechos del pueblo, pero vivían en la desesperación, bajo un poder militar. Y enfrentados a aún mayores despojos y mayor coerción, los hombres, incapaces de proveer a sus familias, afirmaron su visión de los derechos de la gente del pueblo empuñando las armas para obtener los alimentos básicos.⁴⁰

2. *La insurgencia y el fin del capitalismo de la plata, 1810-1811*

Desde su levantamiento en Dolores el 16 de septiembre de 1810 hasta su derrota en Puente de Calderón, cerca de Guadalajara, el 17 de enero de 1811, Hidalgo provocó inspiración, división, destrucción y transformación.⁴¹ No tenía un objetivo claro de una nación independiente. Las elites provincianas buscaban derechos políticos, pero las comunidades de las haciendas se sublevaban tras décadas de opresión social, que se había vuelto feroz durante la escasez de 1808 a 1810. Los hombres de la intendencia de Guanajuato, indígenas y mestizos, productores rurales y mineros, tomaron las armas para reclamar su derecho a ser proveedores. Apoderarse de la comida fue su primera acción. En el proceso, socavaron las bases del capitalismo de la plata, cuya producción se redujo a la mitad de 1809 a 1811. Los conflictos desatados durante cuatro meses acabaron con el capitalismo de la plata que durante siglos había mantenido a la Nueva España como eje del comercio mundial. La Nueva España, y el mundo, nunca volverían a ser los mismos.⁴²

Si bien la sublevación de Hidalgo no imaginaba la creación de México, los cuatro meses de movilizaciones destruyeron la paz, la estabilidad y la productividad de la Nueva España. Comenzó con levantamientos políticos y populares, que sacudieron al régimen y al capitalismo de la plata, aunque sus propósitos eran diferentes y contradictorios. Cuando los rebeldes llegaron a Guanajuato a finales de septiembre, los obreros mineros se unieron a la resistencia. Los oligarcas que dominaban el corazón del capitalismo de la plata, liderados por el intendente Juan Antonio de Riaño, se refugiaron en la alhóndiga —el gran depósito de granos donde se guardaban los alimen-

⁴⁰ Este párrafo es una síntesis de Tutino, John, “Revolution in Mexican Independence”, *Making a New World, Mexican Heartland*, primera parte, y *Mexico City, 1808*.

⁴¹ Un estudio clásico es el de Hamill, Hugh, *The Hidalgo Revolt*, Gainesville, University of Florida Press, 1966. La gran síntesis y reinterpretación reciente es la de Herrejón, Carlos, *Hidalgo, maestro, párroco, insurgente*.

⁴² Sobre la insurgencia popular en el Bajío, véase Tutino, John, “The Revolution in Mexican Independence”.

tos básicos de la ciudad—. El sitio a la alhóndiga combinó la lucha por el poder y la comida, y los insurgentes ganaron en ambos sentidos.⁴³

Una vez tomado el principal centro de producción de plata, los insurgentes, políticos y populares (en su mayoría rurales, ya que los obreros mineros permanecieron donde su trabajo era más importante), se dirigieron hacia la ciudad de México. Con la llegada de decenas de miles de personas al valle de Toluca, resultaba indispensable obtener comida, y los insurgentes continuaron vaciando graneros y “cosechando” el maíz de los campos. En el Bajío, los rebeldes “liberaron” y “cosecharon” los cultivos que ellos y sus vecinos habían sembrado en los campos de las haciendas; cerca de la capital, se apoderaban de los alimentos básicos de las haciendas y comunidades, todas cultivadas por mano de obra local. Pocos se unieron al levantamiento en el valle de Toluca, ya que lo consideraban una invasión de fuereños que se apropiaban de sus alimentos básicos. Debido a la escasa movilización local, tras una escaramuza en el Monte de las Cruces, Hidalgo decidió no continuar a la ciudad de México, y se retiró hacia el Bajío.⁴⁴

Cuando regresaban, los rebeldes se enfrentaron a la primera resistencia organizada en Aculco, un ejército creado a toda prisa. La derrota fue mortal, y la masa, con Hidalgo, debieron retirarse en desbandada. Frente a los levantamientos de masas que amenazaban la propiedad y la producción, los poderosos que seguían activos en política decidieron apoyar al régimen, entre ellos el corregidor Miguel Domínguez y el comerciante y terrateniente Pedro de Septién, quienes habían participado en la búsqueda de derechos políticos en Querétaro.⁴⁵ Los oligarcas que apoyaban la autonomía política para la Nueva España en el verano de 1808 dieron un giro para defender la propiedad y el poder, respaldando al régimen. En el transcurso de un mes, las insurgencias política y popular que se habían iniciado en el Bajío lograron movilizar a los poderosos en defensa del capitalismo de la plata.⁴⁶ Se marcaban, así, las líneas de la contienda.

⁴³ Se trata de interpretaciones propias basadas en Hamill, Hugh, *Hidalgo Revolt*; Herrejón, Carlos, *Hidalgo*, y Granados, Luis Fernando, *En el espejo haitiano. Los indios del Bajío y el colapso del orden colonial en América Latina*, México, Era, 2016.

⁴⁴ Esta imagen de Toluca y el Monte de las Cruces se subraya en Tutino, John, *From Insurrection to Revolution in Mexico. Social Bases of Agrarian Violence, 1750-1920*, Princeton, Princeton University Press, 1966, cap. 4.

⁴⁵ Tutino, John, “Querétaro y los orígenes de la nación mexicana. Las políticas étnicas de soberanía, contrainsurgencia e independencia, 1808-1821”, en Rojas, Laura y Deeds, Susan, (coords.), *México a la luz de sus revoluciones*, México, El Colegio de México, 2014, vol. 1, pp. 17-64.

⁴⁶ Tutino, John, *Mexico City, 1808*, caps. 10 y 11.

La marcha de los insurgentes hacia la capital, la batalla de Aculco y la retirada, ocurrieron simultáneamente al levantamiento de las comunidades indígenas del valle del Mezquital, al norte de la capital y cerca de las minas de Real del Monte, que exigían comida y no tenían ninguna relación con Hidalgo.⁴⁷ Para noviembre, ya había diversos levantamientos de insurgencias política y popular cerca del Bajío, a veces relacionados, aunque generalmente independientes. Por consiguiente, las fuerzas contrainsurgentes enfrentaban levantamientos independientes, con diferentes bases regionales y objetivos, a menudo en conflicto.⁴⁸

Hidalgo, Allende y los miles de sobrevivientes de Aculco regresaron al Bajío. Algunos se reconectaron con su familia y con su comunidad; muchos se unieron a la marcha hacia occidente, a Guadalajara, donde los rebeldes políticos encontraron aliados en la elite local y un nuevo apoyo popular en las haciendas y comunidades aledañas. También enfrentaron oposición local, que a veces terminaba en conflictos mortales. Las semanas desperdiciadas en intentar consolidar un movimiento con fines y bases tan diversos le permitió a la contrainsurgencia organizarse. En febrero, un ejército de San Luis Potosí, encabezado por Félix Calleja, se enfrentó a los desarraigados rebeldes de Hidalgo en Puente de Calderón, al norte de Guadalajara, donde obtuvo una victoria mortal.⁴⁹

Hidalgo y Allende huyeron al norte, donde fueron capturados, juzgados y ejecutados. Otros insurgentes políticos continuaron la lucha: Ignacio Rayón se refugió en la zona montañosa de Zitácuaro; José María Morelos se dirigió hacia las tierras bajas del Pacífico para encabezar un movimiento de lucha política. Muchos insurgentes del Bajío regresaron a sus comunidades en las haciendas, donde se contrataron como asalariados para sembrar y cosechar el cultivo de maíz de 1811 —para después sublevarse otra vez para reclamar el alimento por ellos trabajado—. Tras la derrota de Hidalgo, Calleja ocupó Guanajuato, el centro del capitalismo de la plata.⁵⁰

La violencia de 1810 y 1811 provocó el desplome de la producción de plata: de veintiséis millones de pesos en 1809 a menos de doce millones en

⁴⁷ Sobre el levantamiento y la persistencia de la insurgencia en el Mezquital, véase Tutino, John, *Mexican Heartland*, cap. 4.

⁴⁸ El estudio fundamental sobre insurgencias regionales es el de Van Young, Eric, *The Other Rebellion, Popular Violence, Ideology, and the Struggle for Mexican Independence, 1810-1821*, Stanford, Stanford University Press, 2001.

⁴⁹ Nuevamente, véase Hamill, Hugh, *Hidalgo Revolt*, y Herrejón, Carlos, *Hidalgo*.

⁵⁰ Las repercusiones de Puente de Calderón se abordan en Tutino, John, “De Hidalgo a Apatzingán. Insurgencia popular y proyectos políticos en la Nueva España, 1811-1814”, en Ibarra, Carolina *et al.* (coords.), *La insurgencia mexicana y la Constitución de Apatzingán*, México, UNAM, 2014, pp. 49-38.

1811.⁵¹ Ninguna de las facciones pretendía acabar con el capitalismo de la plata: ni Hidalgo ni los rebeldes políticos, como tampoco los insurgentes rurales que luchaban por la comida, ni los trabajadores de Guanajuato que peleaban por comida y dignidad. La contrainsurgencia luchaba por el poder y la propiedad y, por ende, por conservar el capitalismo de la plata. Y aunque nadie lo tenía previsto, los asaltos sociales y los conflictos generados por el capitalismo de la plata en un mundo en guerra impulsaron los movimientos insurgentes que destruyeron una economía de importancia global.

Nunca se recuperaría. El complejo comercio que había convertido a la plata en mercancía-moneda esencial para el capitalismo comercial, vinculando la plata de la Nueva España, los textiles de la India, los esclavos africanos, las plantaciones en el Atlántico y los mercados europeos del azúcar, enfrentaba problemas desde el decenio de 1780. Gran Bretaña y Francia luchaban por los textiles de la India, mientras que la Nueva España controlaba la plata. Entre tanto, Gran Bretaña iniciaba la producción industrial de los textiles de algodón; para ello, obtenía la materia prima del sur de Estados Unidos, que compraba esclavos de Chesapeake, en un floreciente comercio interno. Se formaba así un nuevo vínculo entre el algodón y la esclavitud, sin necesidad de la plata. Los dos negocios textiles —el antiguo de la India y su nuevo competidor en Lancashire— crecieron de manera paralela bajo la hegemonía británica hasta 1810. Con el colapso de la producción de plata en la Nueva España, el comercio histórico entre la India y el mundo Atlántico quebró. Lo mismo ocurrió con el comercio entre China y las Américas, a través de Manila, y el colapso de los comercios de plata abrió el mundo a los productos industriales de Gran Bretaña. A partir de 1812, los textiles industrializados dominaban los mercados mundiales. La plata perdió su primacía global como moneda de curso, y Gran Bretaña pronto se integró al patrón oro. La Nueva España nunca sería la misma.⁵²

Nadie podría haber previsto este desenlace en 1811. Las diferentes fuerzas decididas a defender y revivir, reformar o transformar la Nueva España y el capitalismo de la plata mantenían sus luchas: los insurgentes políticos, dirigidos por Morelos y otros; los insurgentes populares del Bajío, el Mezquital y tierras aledañas, y las fuerzas de contrainsurgencia lideradas por

⁵¹ John Tutino aborda el desplome de la plata en *Mexican Heartland*, cap. 5, con base en Romero, María Eugenia, *Minería y guerra. La economía de la Nueva España, 1810-1821*, México, El Colegio de México, 1997.

⁵² Tutino, John, “The Americas in the Rise of Industrial Capitalism”, en Tutino, John (coord.), *New Countries in the Americas: Diverging Routes to the World of Nations and Industrial Capitalism*, Durham, Duke University Press, 2016.

Calleja, primero como comandante en jefe y después como virrey.⁵³ Pronto los liberales se reunieron en Cádiz para redactar una nueva Constitución que mantuviera unidas a España, a Nueva España y al resto de la América española en su lucha contra Napoleón.⁵⁴ Reinaba la incertidumbre.

3. *De la insurgencia a la pacificación, 1811-1820*

La derrota de Hidalgo no fue una solución. Tras su victoria, Calleja se instaló en la ciudad minera de Guanajuato, aun cuando la minería no resurgió, y los insurgentes, políticos y populares, continuaron la lucha. En agosto de 1811, en el altiplano de Zitácuaro, Ignacio Rayón y sus principales aliados proclamaron la Junta Suprema Americana, y se negaron a reconocer al régimen de la ciudad de México y a cualquier junta de España. Morelos, vinculado con la Junta, pero siempre independiente, se instaló en la tierra caliente del Pacífico, donde construyó un movimiento con base en comunidades (muchas veces de mulatos), lejos de los centros de poder. Los insurgentes populares del Bajío parecieron dispersarse durante un tiempo; sólo unas cuantas bandas continuaban la lucha, mientras muchos de los que se habían unido a Hidalgo regresaron a las haciendas como asalariados para sembrar y cosechar una nueva ronda de cultivos. Podría decirse que el verano de 1811 representó un *impasse*, aunque también un momento en el que todos consideraron opciones inciertas.⁵⁵

El *impasse* le permitió a Morelos consolidar su poder en tierra caliente, en tanto que los insurgentes del Mezquital fortalecieron un levantamiento que casi acabó con la minería en Real del Monte. A principios de 1812, la minería en Guanajuato seguía muy afectada debido tanto a la falta de capital como de mano de obra y artículos de primera necesidad. En enero, Calleja salió de la ciudad para expulsar a la Junta de Rayón de Zitácuaro y dispersar a sus rebeldes políticos. En cuanto dejó el Bajío, la insurgencia popular brotó nuevamente en la región. Los hombres que habían apoyado a Hidalgo reconstruyeron su vida en las comunidades de las haciendas como asalariados, trabajando en la siembra de 1811. Se sublevaron nuevamente en enero de 1812 para reclamar el fruto de su trabajo, expulsando a los mayordomos y poniendo fin a la producción comercial. Con la salida

⁵³ Ortiz, Juan, *Calleja, guerra, botín, fortuna*, Jalapa, Universidad Veracruzana, 2017, detalla los papeles de Calleja.

⁵⁴ Sobre Cádiz, véase Breña, Roberto, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824*, México, El Colegio de México, 2006.

⁵⁵ Se aborda lo anterior en Tutino, John, “De Hidalgo a Apatzingán”.

de Calleja se inició una segunda ola de insurgencia popular en la cuenca. El poder del régimen no se consolidaría sino una década más tarde; pero el capitalismo de la plata había llegado a su fin.⁵⁶

Poco cambió durante 1812 y 1813. Ciertamente, las Cortes de Cádiz redactaron, proclamaron e hicieron pública en la Nueva España la Constitución liberal, cuyo propósito era mantener unido al imperio frente a Napoleón. Ofrecía derechos individuales y representación a españoles e indígenas —mas no a personas de origen africano—. Calleja mostraría su sagacidad política cuando se convirtió en virrey, al ampliar la participación prevista en la Constitución de Cádiz y desdeñar las medidas que limitaban la tenencia de tierras a las comunidades, una imposición que sin duda generaría resistencia en las repúblicas de indios todavía tranquilas y productivas. Mientras Calleja controló el impacto de dicha Constitución, los insurgentes políticos rechazaron su liberalismo imperial. Morelos seguía resistiendo y marchaba desde las tierras bajas del Pacífico a Oaxaca y Veracruz. Su derrota en el sitio de Cuautla en la primavera de 1812 hizo evidente que no podría derrocar al régimen de la ciudad de México.⁵⁷

Entre tanto, los insurgentes populares controlaban la vida rural en el Bajío guanajuatense, mientras que los rebeldes indígenas se extendían desde el Mezquital, Otumba y Apan hasta la sierra de Puebla. Ante el *impasse* político/popular e insurgente/contrainsurgente, resultaba imposible revivir la minería o la agricultura comercial. En 1813 se desató una epidemia de tifo en las regiones en conflicto, y se consolidó el *impasse*. En noviembre, Morelos declaró la independencia de la América septentrional. Ante las noticias de la liberación de España, la restitución de Fernando VII al trono y la derogación de la Constitución liberal en 1814, proclamó en octubre la Constitución de Apatzingán —de importancia ideológica y una inspiración para algunos—. No obstante, Morelos permaneció aislado, y finalmente fue derrotado, capturado y ejecutado por las fuerzas de Iturbide en el otoño de 1815.⁵⁸ Sólo quedaban unos cuantos insurgentes políticos, principalmente Vicente Guerrero en la tierra caliente del Pacífico, y Guadalupe Victoria, en las sierras del Golfo, que no representaban una amenaza para el régimen.

La insurgencia popular continuó, e impidió la recuperación del comercio en regiones clave. De 1813 a 1815, Iturbide emprendió una campaña por el Bajío, sembrando muerte y destrucción, aunque sus fuerzas no pu-

⁵⁶ Tutino, John, “De Hidalgo a Apatzingán”, y “The Revolution in Mexican Independence”.

⁵⁷ Ortiz, Juan, *Calleja*.

⁵⁸ Una síntesis de lo anterior se encuentra en Tutino, John, “De Hidalgo a Apatzingán”.

dieron desmovilizar a las bandas apoyadas por comunidades dispersas, una lección recién aprendida del ejército de Napoleón en España.⁵⁹ De 1815 a 1820, las fuerzas leales a España y a Fernando VII intentaron restablecer el régimen en la Nueva España, mientras que los insurgentes populares rehusaban perder.⁶⁰

Pese a las afirmaciones de victoria de los comandantes realistas, no lograron derrotar a las comunidades insurgentes del Bajío y del Mezquital. En el Mezquital, en 1814 y 1815, las tropas negociaron acuerdos, que incluían el derecho de mantener gobiernos locales, el uso de tierras recuperadas durante la insurgencia y el derecho a conservar las armas, ahora como “milicias patrióticas” que juraban defender la Corona, pero dispuestas primero a proteger la autonomía local. Desde 1810, los habitantes indígenas de los pueblos saqueaban las haciendas para hacerse de comida y ganado, evitando y distrayendo a las milicias apoyadas por los principales terratenientes. Ahora las milicias les ofrecían la paz, el derecho a conservar sus armas y el regreso a la vida comunitaria, a la política y a la producción. Las haciendas y las comunidades volvieron a cultivar maíz y maguey. En Real del Monte, la minería comenzó a recuperarse a partir de 1816.⁶¹

La pacificación se inició más tarde, y se llevó más tiempo en Guanajuato, ya que los saqueos y despojos cometidos por Iturbide habían endurecido a los insurgentes. En 1816, él perdió el mando y los militares intentaron nuevas tácticas: las tropas ocupaban las ciudades y enviaban guarniciones a las haciendas rebeldes. A su vez, los mayordomos intentaban reclamar, sin éxito, las cosechas de los insurgentes. En 1817, una mayor presencia militar permitió que más haciendas sembraran cultivos pagando a los trabajadores, quienes nuevamente reclamaron las cosechas, repitiendo la secuencia de 1811. En vista de que la fuerza no conseguía dispersar a la insurgencia rural y revitalizar la producción en Guanajuato, los militares cambiaron nuevamente de táctica en 1818. Negociaron con las comunidades rebeldes, haciendo concesiones importantes. Si volvían a trabajar, podían conservar las armas como “milicias patrióticas” y quedarse con las tierras que habían trabajado durante los años de insurgencia. Se convertirían en arrendatarios,

⁵⁹ Sobre el Bajío, véase Tutino, John, “Revolution in Mexican Independence”; sobre España, véase Tone, John, *The Fatal Knot, Guerrilla War in Navarre and the Defeat of Napoleon in Spain*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 1995.

⁶⁰ Sobre la política durante estos años, véase el compendio de trabajos recientes en Serrano, José Antonio (coord.), *El sexenio absolutista, los últimos años insurgentes, la Nueva España, 1814-1820*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2014.

⁶¹ Tutino aborda lo anterior en *Mexican Heartland*, cap. 4, “Communities Challenging Capitalism.”

con rentas muy modestas. Las familias seguirían controlando la producción, primero para comer y después para vender solamente los excedentes. Los hacendados conservarían los derechos de propiedad, aunque debían enfrentarse a comunidades recién movilizadas, y aun armadas. Las haciendas ya no controlaban las cosechas ni se beneficiaban de la escasez. Si eso no era una victoria insurgente, ciertamente tampoco era una derrota.⁶²

IV. EL SUEÑO DEL PLAN DE IGUALA, 1821

1. *El imaginario de un imperio mexicano*

El régimen monárquico que gobernó a la Nueva España durante siglos se quebró en 1808, con la invasión de Napoleón a España. A partir de ese momento, dejó de existir el imperio español integrado y coordinado. Los poderosos y la gente de diversas regiones debatieron y buscaron nuevas formas de gobierno y de vincularse con el mundo, que iban desde la lealtad al depuesto soberano y un imperio desmembrado, hasta buscar autonomía local y nuevas rutas comerciales.⁶³ Los conflictos de 1808 a 1810 en la Nueva España eran parte de ese proceso. Una vez que los debates detonaron en las insurgencias de 1810 que destruyeron el capitalismo de la plata, no quedaron ni el régimen ni la economía que definían a la Nueva España. En los conflictos que siguieron, los realistas lucharon por reclamar un pasado ya ido, mientras que los insurgentes pugnaban por un nuevo orden incierto en sus aspectos político, económico y social.

Pese a la pacificación de 1820, el significado de “paz” resultaba poco claro. Fernando soñaba con recuperar su imperio, aunque sin saber qué regiones, pueblos y posibilidades podría incluir. Tal vez los únicos verdaderos victoriosos eran las comunidades populares del Bajío. Habían terminado

⁶² Tutino, John, “Revolution in Mexican Independence”, pp. 381-384, con base en Hamnett, Brian, “Royalist Counterinsurgency and the Continuity of Rebellion, Guanajuato and Michoacán, 1813-1820”, *Hispanic American Historical Review*, 62:1, 1982, y Archer, Christon, “The Militarization of Mexican Politics, The role of the Army, 1815-1821”, en Guedea, Virginia y Rodríguez, Jaime (coords.), *Five Centuries of Mexican History*, México, Instituto Mora, 1992.

⁶³ Lynch, John, *The Spanish American Revolutions, 1808-1826*, Nueva York, Norton, 1986, es un estudio clásico; Tutino, John (coord.), *New Countries*, ofrece perspectivas recientes; Chambers, Sarah, *Families in War and Peace, Chile from Colony to Nation*, Durham, Duke University Press, 2015 y Echeverri, Marcela, *Indian and Slave Royalists in the Age of Revolution, Reform, Revolution, and Royalism in the Northern Andes, 1780-1825*, Nueva York, Cambridge University Press, 2016 presentan una visión novedosa.

con el capitalismo de la plata, y ganado pacificaciones, que terminaron con sus imposiciones, lo que les permitió enfocarse en la vida familiar. La militarización del poder, que inició con el golpe de 1808, se fortaleció durante la década de violencia.

¿Acaso la pacificación de 1820 brindaba un rayo de esperanza? Con la disminución de la insurgencia, de 1814 a 1819 la producción de plata registró un leve incremento. Tal vez con la paz podría recuperarse una economía de la plata que beneficiara a los oligarcas, estimulara el comercio y le generara nuevos impuestos al régimen. Pero la inundación de la gran mina de La Valenciana en Guanajuato, en 1820, hizo evidente la imposibilidad de recuperar sus operaciones, deterioradas por una década de insurgencia y escasa inversión, confirmando el colapso definitivo del capitalismo de la plata.⁶⁴ La Nueva España no existía; el futuro quedaba incierto.

Oligarcas, empresarios y comunidades pacificadas, sin duda preferían ocuparse en restaurar el orden y la producción tras años de conflicto y desorden. Pero no sería posible. En 1820, el coronel Rafael Riego, a la cabeza de las tropas que se preparaban para restaurar el poder español en Sudamérica, se negó a salir de España a menos que Fernando rehabilitara la Constitución de Cádiz. No tuvo más opción que aceptar, pues también en España el poder era disputado por las fuerzas armadas desde 1808. La Constitución liberal de 1812, que pretendía sustentar los reclamos de Fernando de gobernar España y su imperio, había legitimado luchas armadas que le permitieron recuperar el trono en 1814 y comenzar a reafirmar su gobierno sobre la América española. Cuando derogó la Constitución en 1814, la mayoría se sometió. Pero en 1820, cuando decidió enviar tropas a Sudamérica, los comandantes que habían luchado por una monarquía constitucional liberal exigieron que se rehabilitara, y reafirmaron el poder militar vinculado con los derechos liberales. Fernando accedió. Reconoció dónde residía la verdadera soberanía: en las fuerzas armadas.⁶⁵

Los oligarcas, los funcionarios y los líderes religiosos de la Nueva España habían aceptado la Constitución liberal en 1812 y 1814; ellos limitaron las cláusulas radicales y buscaron mantener la unidad en la lucha contra los insurgentes, tanto políticos como populares. Pero ni los poderes concentrados en la ciudad de México ni los insurgentes provinciales que luchaban por obtener derechos políticos y participación eran devotos de la Constitución

⁶⁴ Velasco *et al.*, *Estado y minería en México, 1767-1910*, México, Fondo de Cultura Económica, 198; Romero García, *Minería y sociedad*, y Tutino, John, *Mexican Heartland*, cap. 5, "Insurgencies and empires"

⁶⁵ Stites, Richard, *The Four Horsemen, Riding to Liberty in Post-Napoleonic Europe*, Nueva York, Oxford University Press, 2014.

de Cádiz, redactada en España con base en sus intereses. Ahora, en 1820, los insurgentes políticos estaban marginados, y los insurgentes populares pacificados, y un renovado liberalismo español se había vuelto más anticlerical y amenazaba la hegemonía de la oligarquía.⁶⁶

En ese contexto, Iturbide movilizó una coalición de fuerzas militares realistas, oligarcas y líderes eclesiásticos —así como al entonces aislado insurgente Vicente Guerrero—, para que proclamaran el Plan de Iguala a principios de 1821.⁶⁷ Se trataba de un documento complejo y un tanto contradictorio, que reflejaba la incertidumbre prevaleciente. Dirigido al conde de Venadito, entonces virrey de la Nueva España, llamaba a una Junta Suprema de América Septentrional que protegiera al catolicismo y fundara un imperio mexicano.

Ciertamente, Iturbide recordaba las movilizaciones, los conflictos y la militarización iniciados en 1808. Durante agosto y hasta mediados de septiembre de ese año decisivo, el virrey Iturrigaray y los principales oligarcas de la ciudad de México habían discutido una Junta de la Nueva España. La Junta de Sevilla, que se declaraba suprema, envió emisarios para organizar el golpe que destituiría al virrey e impondría un nuevo régimen militar. Iturbide se encontraba entre las fuerzas que ocuparon la capital de la Nueva España. Ahora, en 1821, movilizó al ejército para exigir una Junta Suprema de América Septentrional e imponer un imperio proclamado mexicano —en honor de la ciudad capital bloqueada en 1808—. ⁶⁸ El Plan de Iguala mantenía la militarización del poder iniciada con el golpe de ese año, a la vez que pretendía revertir la decisión de aceptar el gobierno de España. También, en 1808, el ejército bloqueó a la junta imaginada por los oligarcas de la ciudad de México. Ahora, en 1821, el Plan de Iguala movilizaba al ejército en favor de estos oligarcas, golpeados por una década de insurgencia.⁶⁹

El Plan de Iguala también les ofrecía a los derrotados insurgentes políticos al menos una reconciliación retórica: la convocatoria para una Junta Suprema de América Septentrional coincidía con la declaración que hizo Morelos en 1813 en Apatzingán sobre la independencia de Norteamérica,

⁶⁶ En relación con la política de Iguala, véase Jaime del Arenal, *Un modo de ser libres. Independencia y constitución en México, 1816-1821*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2002.

⁶⁷ Plan de Iguala, 24 de febrero de 1821, en versión digital en el portal de la Biblioteca del Congreso, Washington, DC, LOC.gov/rr/Hispanic/Mexico/iguala. El documento original se encuentra en la Biblioteca del Congreso, Biblioteca Legal, KGF 7505.3, 1821.

⁶⁸ Sobre los orígenes y el curso de los acontecimientos decisivos de 1808, véase Tutino, John, *Mexico City, 1808*, especialmente los caps. 9 y 10.

⁶⁹ Para un importante análisis sobre el papel del ejército en Iguala, véase Moreno, Rodrigo, *La trigarancia. Fuerzas armadas en la consumación de la independencia, la Nueva España, 1820-1821*, México, IIH, UNAM, 2016.

posiblemente el motivo por el cual Vicente Guerrero permaneció en la coalición del Plan de Iguala. Lo más importante era que al calificar al nuevo imperio como mexicano, el poder quedaba vinculado a la ciudad de México, privilegiando a los oligarcas financieros, comerciales y terratenientes que ahí se concentraban. Reconociendo que un imperio mexicano en Norteamérica resultaba una innovación incierta, los tres primeros artículos se referían a la Nueva España, el reino que, durante siglos, definió al régimen y sus dominios.

El artículo primero afirmaba el monopolio religioso del catolicismo y el monopolio institucional de la Iglesia. El segundo proclamaba que “la Nueva España es Independiente de la Antigua y de toda otra potencia, aun de nuestro continente”. El tercero ordenaba una monarquía “moderada” por una “Constitución peculiar y adaptable del Reino”, Nueva España. Aun cuando el imperio mexicano reconocía el modelo de Cádiz, su Constitución sería redactada por unas Cortes que representaran a la Nueva España. El artículo cuarto complicaba un poco el asunto de un imperio mexicano independiente en la Nueva España, ya que le solicitaba a Fernando aceptar la Corona mexicana. En caso de no hacerlo, las Cortes mexicanas invitarían a otro miembro de la “Casa Reinante”, como emperador. La independencia llegaría con una dinastía compartida con España, sus posesiones en América y las Filipinas.

¿Realmente Iturbide esperaba que Fernando o algún otro Borbón viniera? Tal vez. En 1821, João II aún gobernaba el Imperio portugués desde Río de Janeiro. ¿Acaso los primeros imperios globales europeos podrían continuar gobernando desde sus ricos reinos del nuevo mundo? Era una posibilidad y, de haberse cumplido, sin duda el siglo XIX habría sido muy diferente. La invitación a Fernando investía al Plan de Iguala de una legitimidad dinástica. Al mismo tiempo, todos eran conscientes del derrumbe del capitalismo de la plata: Iturbide, los oligarcas de la ciudad de México y también Fernando. ¿Qué caso tenía mudar su trono a una ciudad que había perdido su preeminencia económica, para verse limitado por una Constitución implementada por los poderes militares de México? Sólo cambiaría el ejército de Riego por el de Iturbide. Lo más probable es que la invitación a Fernando ofreciera el sueño de una legitimidad dinástica que disfrazara la proclamación de un imperio mexicano militarizado. De esta manera, si las relaciones con España se rompían definitivamente, la culpa era de Fernando.

El Plan subrayaba que el poder del nuevo régimen era militar. El ejército imponía las órdenes principales antes de saber quién sería emperador o el contenido de la Constitución mexicana. Asimismo, confirmando la herencia de 1808, daba prioridad al ejército sobre las cortes que redactarían la Constitución y definirían sus parámetros.

Como primer punto, el Plan de Iguala afirmaba que “Todos los habitantes de la Nueva España sin distinción alguna de Europeos, Africanos, ni Indios, son ciudadanos de esta Monarquía”. Incluir a las personas de origen africano había sido una revisión de la Constitución de Cádiz (y probablemente un reconocimiento a Guerrero, que era mulato). A continuación, garantizaba la persona y la propiedad de todos los ciudadanos, defendiendo los derechos individuales, mientras dejaba pendiente la cuestión de los derechos colectivos de la tierra y el autogobierno, que definían a las repúblicas de indios de la Nueva España. Las repúblicas de indios, con derechos propios, sostuvieron la paz y el capitalismo de la plata durante largo tiempo y mantuvieron a la mayoría de las comunidades al margen de los conflictos de 1810 a 1820. La Constitución de Cádiz puso fin a estos derechos; Calleja bloqueó su implementación; el Plan de Iguala no dijo nada. Como tercer punto, el Plan confirmaba los fueros del clero, aunque no mencionaba la propiedad de la Iglesia, un punto de discusión desde la Consolidación de 1805 a 1808. Al no resolver las cuestiones de derechos y propiedades indígenas y eclesiásticos, quedaban para definir al México del siglo XIX, y provocaron muchos de sus conflictos.

El Plan de Iguala designaba al ejército como el “Ejército protector... de las Tres Garantías”. La primera prometía imponer el monopolio institucional y religioso de la Iglesia católica. La segunda se comprometía a defender la independencia (¿después de ofrecerle el trono a Fernando?). La tercera garantizaba la “Unión íntima de Americanos y Europeos”.

Esta última iba dirigida a los oligarcas de la ciudad de México y a quienes habían cuestionado su poder en tiempos de la insurgencia. Durante siglos, la oligarquía estuvo integrada por inmigrantes españoles y españoles americanos. Los primeros forjaron su riqueza en la minería y el comercio. Se casaban con herederas terratenientes españolas nacidas en América, con lo que fusionaban capital y tierras para consolidar la riqueza familiar. Generaciones de “uniones íntimas” forjaron el poder oligárquico y sustentaron el capitalismo de la plata.⁷⁰ Los conflictos políticos que surgieron en 1808 desataron el resentimiento contra los “gachupines” —inmigrantes privilegiados en la escala social y, más tarde, en puestos del régimen—. Por consiguiente, si en 1821 el imperio mexicano pretendía revivir el capitalismo de la plata, era necesaria la unidad entre españoles, europeos y americanos. La tercera garantía aspiraba a reconstruir esta unidad bajo una oligarquía euroamericana, un sueño con la caída del capitalismo de la plata. La plata no resurgió, la unidad nunca volvió y el enojo antigachupín inflamó la política mexicana.

⁷⁰ Tutino, John, *Mexico City, 1808*, primera parte, “City of Silver”.

El resto del Plan se enfocaba en el poder militar. Para agosto de 1821, ese poder le permitió a Iturbide ocupar las principales ciudades de la Nueva España, con el apoyo, o al menos la resignación de la gente agotada por una década de conflicto, y que ahora soñaba con tiempos de paz y prosperidad. Mientras esperaba una decisión de Fernando, el enviado español, Juan de O'Donoghú, reconoció el Plan de Iguala en el Tratado de Córdoba. Éste le agregaba un importante cambio al Plan: en el momento en que el ejército garantizaba la separación de España en el nuevo imperio mexicano, la soberanía residiría en la nación.

Ésta era otra revisión de 1808. En aquel verano, los poderosos y los diversos residentes de la ciudad de México se habían movilizado para discutir si la soberanía residía en los pueblos de tradición española (en el pueblo, una innovación angloamericana), o en la nación (una fusión del Estado y los ciudadanos inventada por los revolucionarios franceses). La convocatoria para una Junta de la Nueva España priorizaba la soberanía de los pueblos, mientras que, en el golpe de septiembre, los militares afirmaron ser el pueblo. La nación tenía un papel secundario en 1808, tal vez porque Napoleón, líder militar de una nación imperial francesa, había provocado la crisis y se consideraba el enemigo universal.⁷¹

Para 1821, Napoleón había sido derrotado. Cuando Fernando rechazó la Corona de México y declaró la rebelión de la Nueva España, Iturbide reclamó el trono y se proclamó emperador de México: un militar provinciano que movilizó al ejército para declarar un imperio liberal, cuyo propósito era proteger la propiedad e impedir la participación popular. ¿Era Napoleón un líder ideal? Ciertamente, era un momento napoleónico, aunque resultó ser más breve que el periodo de destrucción, aunque transformador, que Napoleón estuvo en el poder.⁷² Sin conocer los sueños de Iturbide, podemos afirmar que la caída de la Nueva España se inició con la incursión de Napoleón en 1808, y culminó con los sueños napoleónicos en 1821.

2. *Un sueño imposible*

El rechazo de Fernando a la Corona marcó la ruptura de España con la Nueva España. Durante algunos meses, Iturbide se imaginó emperador de México. Otros soñaban con un gran futuro, compartido en una prensa

⁷¹ Tutino, John, *Mexico City, 1808*, caps. 9 y 10.

⁷² Sobre Napoleón, véase Englund, Steven, *Napoleon, A Political Life*, Cambridge, Harvard University Press, 2004.

floreciente.⁷³ Pero nada se resolvía: el capitalismo de la plata había desaparecido, sin visos de recuperación. Las comunidades en el corazón del Bajío y alrededores reconstruían su vida en las tierras, ahora con nuevas oportunidades para las mujeres. El poder era incierto, y las ganancias, escasas: un México unido seguía siendo un sueño.⁷⁴

Pronto cayeron el emperador y su imperio, derrocados por republicanos que movilizaban las fuerzas armadas dirigidas por Antonio López de Santa Anna para obligar a un cambio.⁷⁵ En 1824, México fue refundado como una República federal. Pero la plata seguía sin recuperarse, el ejército no se despolitizaba y surgían constantes conflictos entre los americanos, ahora mexicanos, y los europeos, insultados como “gachupines”.⁷⁶ Durante un tiempo, las comunidades afincadas en la tierra se mantuvieron al margen para dedicarse a su vida local. Pero después de 1840, los poderosos reiniciaron las presiones contra los productores rurales empobrecidos, y ellos retomaron las armas para afirmar su visión de lo bueno y lo justo. Las comunidades en regiones diversas se levantaron desde el decenio de 1840 hasta los años de 1870. Después, los levantamientos se moderaron hasta 1910, cuando otra revolución inició la lucha que transformó al México del siglo XX. Estos movimientos populares eran, también, un legado de los conflictos que acabaron con la Nueva España y de los límites y las contradicciones del Plan de Iguala.⁷⁷

No obstante, 1821 fue un momento clave en la construcción de México. La ruptura con España finalizó la caída de la Nueva España, iniciada en 1808 con la incursión napoleónica. Los habitantes de la ciudad de México se movilaron en busca de derechos políticos, para ser aplastados por un golpe militar. A la sombra de esa ruptura del régimen, y conforme la sequía hacía insostenibles las presiones sociales, las insurgencias política y popular socavaron el capitalismo de la plata en 1810 y 1811. Tras una década de debates políticos y resistencia comunitaria, los acontecimientos de 1821 afirmaron el poder militar; los políticos se debatían sobre la reconstrucción de un régimen, los empresarios en busca de ganancias imaginaban una nueva economía y las comunidades consolidaban su vida en la tierra. Se iniciaban, así, los conflictos por la construcción de México.

⁷³ Ocampo, Javier, *Las ideas de un día. El pueblo mexicano antes de la consumación de su Independencia*, México, El Colegio de México, 1969.

⁷⁴ Tutino, John, “Revolution in Mexican Independence” y *Mexican Heartland*, cap. 7., “Anahuac Upside Down”.

⁷⁵ Un estudio importante es el de Ávila, *Para la libertad*.

⁷⁶ Harold Sims, *The Expulsion of Mexico's Spaniards, 1821-1836*, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press, 1991.

⁷⁷ Tutino, John, *From Insurrection to Revolution y Mexican Heartland*, segunda parte, “Industrial Capitalism”, 1820-1920.

SOLDADOS DEL BIZCOCHO. CONTRAINSURGENCIA EN EL NORESTE DE GUANAJUATO Y LA FUNDACIÓN DEL PUEBLO DE SAN DIEGO, 1817-1819

Emmanuel RODRÍGUEZ BACA*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *El noreste de Guanajuato: geografía y economía*. III. *Las haciendas del Bizcocho frente a la guerra*. IV. *Comandantes militares*. V. *Un pueblo estratégico*. VI. *La efímera fundación*. VII. *El resurgimiento de San Diego del Bizcocho*. VIII. *Reflexión final*. IX. *Fuentes*. X. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

Durante la prolongada guerra de independencia, varias ciudades, pueblos, villas y haciendas fueron saqueados, incendiados o destruidos por alguno de los ejércitos beligerantes: ya el realista o el insurgente.¹ De lo anterior, entonces, que la devastación, inherente a todo conflicto armado, estuvo presente

* Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, Colegio de Historia-Centro de Investigaciones Jurídico-Políticas, Universidad Autónoma de Tlaxcala.

¹ Este fue el caso de Cacalomacán y Zitácuaro, que fueron reducidas a cenizas o “destruidas desde sus cimientos” por los realistas Juan Bautista de la Torre y Félix María Calleja, respectivamente, en los meses de enero de 1811 y 1812, “por desafiar el poder real”, o bien la destrucción e incendios que autorizó el insurgente José Antonio Torres en poblaciones de Michoacán y Guanajuato, como Pénjamo, Acámbaro, Puruándiro, San Francisco del Rincón y Valle de Santiago en 1815, por citar algunos ejemplos. Ortiz Escamilla, Juan, *Calleja: guerra, botín y fortuna*, Jalapa, Universidad Veracruzana-El Colegio de Michoacán, 2017, p. 100, y Mora, José María Luis, *México y sus revoluciones*, México, Secretaría de Educación Pública, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1988, vol. 6, p.100. Sobre la violencia y los abusos cometidos por los oficiales realistas en contra de las poblaciones véase Espinosa Aguirre, Joaquín, “Los abusos de la oficialidad contrainsurgente durante los años de la guerra de independencia”, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2015, 230 p. (Tesis de licenciatura en Historia)

en gran parte del territorio de Nueva España; sin embargo, no todo fue desolación, ya que la propia conflagración hizo surgir nuevos centros poblacionales, algunos con fines estratégicos militares.

La fundación del pueblo de San Diego de la Unión,² antiguamente Del Bizcocho, en el noreste del estado de Guanajuato en 1817, se halla en el caso anterior; es decir, debe su establecimiento a objetivos militares, ya que durante la guerra de independencia aquella región tuvo una importancia geográfica, la que obtuvo debido a que por varias de las haciendas de ese territorio atravesaba el camino por el que se transportaban las conductas de plata procedentes de San Luis Potosí y Zacatecas, así como parte del ganado que abastecía de carne a diferentes ciudades del centro.³ Por otra parte, los víveres y pertrechos destinados al ejército español que operaba en el Bajío procedentes de la ciudad de México cruzaban esa parte de la intendencia antes de llegar a la capital del mismo nombre y a la de San Luis Potosí, en donde se almacenaban y distribuían a otros puntos.

Las haciendas al pie del cerro del Bizcocho, también conocido como cerro Colorado, tendrían un papel significativo durante la guerra, al ubicarse en medio del cuadrángulo que conformaban San Luis Potosí, Dolores, San Felipe y San Luis de la Paz, espacio en el que no existía un núcleo poblacional que permitiera a las tropas del gobierno descansar y abastecerse. Por otra parte, la ausencia de un fuerte destacamento en esa región lo hacía un terreno propicio para que los insurgentes se refugiaran en él (véase mapa 1).

De lo anterior, el presente artículo tiene como objetivo analizar el proceso de fundación y reconstrucción del pueblo del Bizcocho con base en las solicitudes que el coronel Francisco de Orrantía y el brigadier Manuel Ma-

² El municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, limita al norte con el Valle de San Francisco, por el poniente con el de San Felipe, por el sur con el de Dolores y por el occidente con el de San Luis de la Paz. Para la época que nos ocupa, el noreste del estado estuvo habitado por indígenas otomíes, chichimecas y pames, grupos que formaban más de la mitad de la población, siendo por ello donde mayor concentración había; ésta se extendía desde Xichú hasta San Felipe. *San Diego de la Unión, estado de Guanajuato: cuaderno estadístico municipal*, México, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Gobierno del Estado de Guanajuato, Ayuntamiento Constitucional de San Diego de la Unión, 1998. Ahora, en los documentos de la época aparece escrito indistintamente: Bizcocho, Viscocho, Vizcocho y Biscocho.

³ En estudios recientes, Christon Archer deja ver la importancia de este camino, el que al parecer de las autoridades españolas por ningún motivo debía caer en manos insurgentes, pues “sin las recuas enormes de plata de San Luis Potosí, Querétaro y otros puntos del norte, la ciudad más grande la Nueva España no podía defenderse de morir de hambre”. Archer, Christon, “Ciudades en la tormenta: el impacto de la contrainsurgencia realista en los centros urbanos, 1810-1821”, en Broseto, Salvador *et al.*, *Las ciudades y la Guerra, 1750-1898*, España, Universitat JAUME I, 2002, p. 347.

ría de Torres de Valdivia hicieron al virrey Juan Ruiz de Apodaca en 1816 y 1819, respectivamente, petición que respondió para contener a la insurgencia en el noreste de la intendencia de Guanajuato.⁴ Por otra parte, se busca advertir las medidas que las autoridades políticas y militares tomaron para integrar a los rancheros y trabajadores de las haciendas y rancherías a dicha población. Si bien el estudio se centra en el periodo de 1816-1819, también se abordan los años previos, esto con la finalidad de entender la relevancia económica que alcanzó dicha región, el significativo papel de sus haciendas ganaderas y agrícolas, así como el de sus propietarios, los que ocupaban importantes cargos administrativos y militares en la villa de San Miguel el Grande.

II. EL NORESTE DE GUANAJUATO: GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA

La intendencia de Guanajuato se integraba de las antiguas alcaldías mayores de León, Guanajuato, San Miguel el Grande, Celaya y San Luis de la Paz. En su *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, Alexander von Humboldt calculó la superficie de esa intendencia en 3.816,090 metros cuadrados, en los que habitaban 517,300 habitantes, aproximadamente, de ahí que si bien era la demarcación de menor extensión territorial del virreinato, era también una de las más pobladas.⁵ El mismo barón dejó una lacónica, pero detallada descripción, de ese territorio, del que mencionó:

En el centro de la intendencia de Guanajuato, sobre el lomo de la cordillera del Anáhuac, se levanta un grupo de picos de pórvido, conocidos con el nombre de la Sierra de Santa Rosa. Este grupo de montañas, en parte áridas y en parte cubiertas de madroños y encinas siempre verdes, está rodeado de llanuras fértiles y cultivadas con esmero. Al norte de la sierra se extienden, a cuanto la vista alcanza, los llanos de San Felipe; al sur los de Irapuato y de Salamanca presentan el risueño espectáculo de una comarca rica y poblada. El cerro de los Llanitos y el Puerto de Santa Rosa son las cumbres más altas de este grupo de montañas.⁶

⁴ Esta petición sería apoyada por el fraile Diego Miguel de Bringas, quien instó a las autoridades, como se verá en el desarrollo de este texto, el establecimiento una guarnición en el punto del Bizcocho.

⁵ Humboldt, Alexander von, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, estudio prel., notas y anexos de Juan A. Ortega y Medina, México, Porrúa, 1984, p. 298. Navarro y Noriega estimó que el número de habitantes de la intendencia en 1810 era 576,600. Navarro y Noriega, Fernando, *Memoria sobre la población del Reino de Nueva España*, México, Oficina de D. Juan Bautista de Arizpe, 1820, 23 p.

⁶ Humboldt, *op. cit.*, p. 343.

A fines del siglo XVIII, y previo al inicio de la insurrección de septiembre de 1810, esta intendencia tuvo un auge económico resultado de la explotación y la producción de plata de sus minas; esta situación, aunada a la multiplicidad de estancias agrícolas y ganaderas, le permitió convertirse en un territorio autosuficiente, al tiempo que hizo aún más factible la actividad minera y la interdependencia de ésta con la agricultura y la ganadería.⁷

Ahora bien, a diferencia del paisaje del Bajío descrito por el científico prusiano, el noreste de Guanajuato presenta una geografía diferente a la del Bajío, al tener más elevaciones montañosas, que si bien no son prominentes, sí la hace distinta a aquella parte del estado. Si bien nuestra zona de estudio cuenta con algunas planicies y valles, se ubica en la región serrana central y de las mesetas altas, dentro de las que sobresalen la sierra de Guadalupe, de la Media Luna, el Fraile, de San Pedro, del Pájaro y la Sierra Gorda, esta última, por el lado de San Luis de la Paz y Xichú. A esta parte de la intendencia pertenecen los partidos de San Miguel el Grande y San Luis de la Paz, de los cuales dependían política y administrativamente los pueblos de Dolores, San Felipe, y más adelante, el de San Diego del Bizcocho.

En las postrimerías del siglo XVIII y los inicios del XIX, la región cobró un papel preponderante para el gobierno virreinal, que adquirió al atravesar por sus haciendas y rancherías el camino real por el que pasaban las conductas de plata procedentes de San Luis Potosí y Zacatecas. Por otro lado, debemos resaltar la actividad ganadera de las haciendas de la comarca, que resultaba esencial para abastecer de carne no sólo a la urbe minera de la capital de la intendencia y a los pueblos vecinos, sino también a la ciudad de México.

De los criadores más renombrados descollamos a los miembros de las familias De la Canal, Lanzagorta, así como el marqués del Jaral de Berrio y el Mariscal de Castilla, quienes controlaban parte de los circuitos ganaderos de Nueva España y mantenían estrechas relaciones con connotados comerciantes, uno de ellos, el peninsular Gabriel de Yermo, lo que nos permite

⁷ Jáuregui de Cervantes, Aurora, *Los marqueses de Rayas: promotores del desarrollo económico y social de Guanajuato*, México, La Rana, Instituto de Cultura del Estado de Guanajuato, 1998, p. 35. Por su parte, David Brading menciona que las principales ocupaciones de los habitantes de la intendencia eran: agricultores, jornaleros, artesanos, fabricantes, trabajadores industriales, mineros, comerciantes, religiosos profesionistas. La labor agrícola ocupaba el 6% de la mano de obra, mientras que la industria y la minería el 18% cada una. *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, trad. de Roberto Moreno Ciriza, México, Fondo de Cultura Económica, 1981, p. 309.

ver que ellos articularon sus redes y vínculos más allá de la intendencia de Guanajuato.⁸

Es viable creer que el aumento de la demanda de ganado que se dio a finales del siglo XVIII favoreció a las haciendas ubicadas en las inmediaciones del cerro del Bizcocho, las que incrementaron su producción tanto ganadera como agrícola. De ahí, como ha mencionado José Antonio Serrano Ortega, que de Dolores, San Luis de la Paz y otras “villas y pueblos con poca población” de esa parte de la intendencia se transformaron en zonas dedicadas a la cría de ganado menor y mayor, al cultivo de maíz, trigo y cebada, es decir, que la población de éstas se ocupara particularmente a la agricultura y al pastoreo.⁹

III. LAS HACIENDAS DEL BIZCOCHO FRENTE A LA GUERRA

Desde el siglo XVI, con el avance al norte del territorio de Nueva España, se fundaron varios presidios en el camino de la plata hacia la ciudad de Zacatecas, para proteger de los ataques de los grupos chichimecas los insumos destinados a las minas. Así, surgieron en Guanajuato poblaciones como San Miguel el Grande (1542), San Felipe (1562) y San Luis de la Paz (1595).¹⁰

La fundación de San Diego del Bizcocho fue más tardía; no obstante, es pertinente mencionar que desde comienzos del siglo XVII existían varios asentamientos en el noreste de Guanajuato, los que aumentaron con la llegada de las órdenes religiosas de los franciscanos y agustinos.¹¹ Con base en los libros que conserva el archivo parroquial de San Diego de la Unión, sabemos que para finales del siglo XVII existía en el Bizcocho un ayuntamiento de parroquia con su vicario fijo, el que posteriormente fue elevado a teniente

⁸ Huerta, María Teresa, “La familia Yermo”, en *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, México, El Colegio de Michoacán, vol. IV, núm. 14, 1983, p. 48, y Reyna, María del Carmen, *Opulencia y desgracia de los marqueses de Jaral del Berrio*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2002, p. 100.

⁹ Serrano Ortega, José Antonio, *Jerarquía territorial y transición política. Guanajuato, 1790-1836*, México, El Colegio de Michoacán, 2001, p. 39.

¹⁰ Apuntes sobre fechas de fundación de varias ciudades del estado de Guanajuato: Silao, San Miguel de Allende, San Felipe, León, Celaya, Salamanca, Irapuato, etc. San Luis de la Paz. Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato, Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, colección Agustín Lanuza Dresdier, exp. 128 (AGGEG).

¹¹ Campos Rodríguez, Patricia, *El niño de la cruzada, protector del migrante. Un estudio histórico sociológico*, México, Universidad de Guanajuato, Centro de Investigaciones Humanísticas, 2008, p. 27.

cura en San Diego, perteneciente a la jurisdicción del valle de San Francisco, actual Villa de Reyes, San Luis Potosí. El primer bautismo registrado en la parroquia se celebró el 6 de septiembre de 1669, y corresponde al del niño “Felipe, de origen morisco, hijo de padres desconocidos. Sus padrinos fueron Diego de Villalpando y su mujer Dorotea de Nicolás”.¹²

Lo anterior es interesante, porque nos permite ver cómo en algunos casos, antes de establecerse autoridades políticas en ciertas comunidades, como en el caso que nos ocupa, existió primero la religiosa. Para el periodo de nuestro estudio, es pertinente mencionar que en lo político las haciendas ubicadas en las inmediaciones del cerro del Bizcocho dependían de San Miguel el Grande, y en lo eclesiástico, al partido de Santa María del Río, intendencia de San Luis Potosí, dependiente a su vez del obispado de Michoacán.¹³

En vista de que el pueblo de San Diego del Bizcocho tuvo su origen en una hacienda, es indispensable hablar de manera sucinta de las que existían en el noreste de Guanajuato, dedicadas preferentemente a la cría de ganado menor y mayor, así como al cultivo de cereales, y que eran importantes centros del orden económico regional. David Brading apunta que para finales del siglo XVIII existían en la intendencia de Guanajuato 1,406 ranchos y 448 haciendas; de éstas, 60 pertenecían a la alcaldía mayor de San Miguel el Grande.¹⁴ Ahora, con los cambios administrativos y territoriales que implicó la aplicación de las reformas borbónicas, las haciendas situadas en las faldas del cerro del Bizcocho quedaron comprendidas dentro de la congregación de Dolores, perteneciente al partido de San Miguel, por la que políticamente quedaron sujetas a ésta, de ahí que el alcalde mayor de esa villa fue el encargado de nombrar a los militares y lugartenientes de diferentes puntos de su jurisdicción, siendo uno de ellos “el Vizcocho”.¹⁵

¹² Archivo Parroquial de San Diego de Alcalá, San Diego de la Unión, Guanajuato. Libro 1 de bautizos de castas, 1669. Agradezco a Leonel Daniel, cura de San Diego de la Unión el permitirme consultar los archivos parroquiales; hago extensivo mi agradecimiento a Celia Hernández y Lorena Castellanos Baca, por su intercesión para la obtención del permiso.

¹³ Irisarri Aguirre, Ana, *Reformismo borbónico en la provincia de San Luis Potosí durante la intendencia*, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Coordinación de Ciencias Sociales y Humanidades-Miguel Ángel Porrúa, 2008, p. 37.

¹⁴ Brading, *op. cit.*, p. 310, y Sánchez de Tagle, Esteban, *Por un regimiento, el régimen: política y sociedad: la formación del regimiento de dragones de la reina en San Miguel el Grande, 1774*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Departamento de Investigaciones Históricas, 1982, pp. 56-60.

¹⁵ Serrano, *op. cit.*, pp. 43 y 61. Este autor apunta que una de las primeras autoridades militares designadas en San Diego, en 1759, fue José Manuel de Torres, “pobre maestro

Las haciendas más importantes en las inmediaciones del cerro del Bizcocho fueron la de Trancas, La Saucedá, Ojo Ciego, San Juan, San José —también conocida como La Noria— y San Diego,¹⁶ las tres últimas adquirieron el apelativo del “Bizcocho”, por la figura o forma del cerro inmediato que se parece al pan así llamado. Sus propietarios eran sobresalientes sanmiguelenses, quienes desempeñaban puestos administrativos dentro del ayuntamiento de dicha villa, y que en algunos casos formaban parte de los cuerpos milicianos, entre ellos Narciso de la Canal, dueño de la hacienda de Trancas y coronel del Regimiento de Dragones de la Reina; Francisco de Alday lo era de La Noria (San José del Bizcocho) y de La Saucedá, al tiempo que fungía como coronel del Regimiento de Dragones Provinciales de Querétaro; Juan Nepomuceno de la Canal era propietario de la de San Juan del Bizcocho¹⁷ (conocida en distintos momentos como San Juan del Pan de Arriba o del Vizcocho de Arriba), y a su vez capitán de la octava compañía del Regimiento de la Reina; José Mariano Loreto de la Canal poseía la del Bizcocho (San Diego del Vizcocho, del Vizcocho de Abajo o del Pan de Abajo) y Benito M. de Aldama de la de Ojo Ciego.¹⁸

Lo anterior es interesante, porque nos permitirá entender no sólo cuál fue la respuesta y cómo se organizaron los trabajadores de las haciendas del Bizcocho, sino por qué se apegaron a las fuerzas del gobierno. La participación de los “bizcocheros” en el combate a las partidas guerrilleras que pulularon en el noreste de la intendencia sería importante, más si tomamos en cuenta que la mayoría de los dueños de las haciendas, como ya se señaló, eran jefes de milicia de los regimientos provinciales; así, podemos presumir

artesano, pero con amplio prestigio entre la población y los vecinos principales del común”. Esto nos permite conjeturar que desde finales del siglo XVIII existía una guarnición militar en el Bizcocho.

¹⁶ Existían otras haciendas de menor importancia en la región, como la de Peñuelas, Pozo Ademado, Cabaña del Rey, Ojo Ciego, La Jaula y Parritas. Algunas surgieron como estancias, es decir, su función era servir de descanso durante los derroteros que se hacían entre una hacienda a otra; mientras que otras fueron fundadas por misioneros. Véase Marisela Baca Rodríguez (coord.), *Las haciendas de San Diego de la Unión*, León, Gto., Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, 2002, pp. 36-40.

¹⁷ Antes de él, fue propietario de dicha hacienda el ya mencionado Mariscal de Castilla.

¹⁸ Sánchez de Tagle, *op. cit.*, p. 60 y Serrano, *op. cit.*, 62. En estudios recientes Adriana Rivas, a través de la figura de Ignacio Allende, ha estudiado a la elite sanmiguelense, de la que muchos de sus integrantes pertenecieron a las milicias como parte de los cuerpos de Dragones, algunos de estos personajes, como vemos, dueños de las haciendas a las que hacemos referencia. Rivas de la Chica, Adriana Fernanda, *Ignacio Allende: una biografía*, México, UNAM, IHH, 2013, pp. 88-100. Otras haciendas importantes en la región fueron la de La Quemada, Monjas y Cabras.

que éstos recurrieron a sus trabajadores para integrarlos a los cuerpos milicianos que se crearon para hacer frente a la insurgencia.

En este punto es pertinente mencionar que muchas de las rancherías que en la actualidad forman parte del municipio de San Diego de la Unión existen desde el siglo XVII. Tal es el caso de El Salitre, El Carrizal, Monjas, La Biznaga, Peñuelas, Providencia, La Jaula, Palencia, Jarillas, El Mezquital, El Venadito, Cabras, El Varal, Catalán, La Presita y La Tinaja, por mencionar solo algunas. De ahí que durante la conflagración de 1810-1821, en particular a raíz del Plan Calleja y del “Reunión de Rancheros”, de los que se hablará más adelante, muchos de los vecinos de aquéllas se integrarían a los cuerpos de patriotas que se crearon como medio para contrarrestar a la insurgencia.

Ahora bien, en septiembre de 1810 inició el movimiento armado que lideró Miguel Hidalgo, la cuna de éste: la villa de Dolores; a partir de entonces, la lucha entre las fuerzas insurgentes y las del gobierno español en la intendencia de Guanajuato fue constante; poco después, ésta sería escenario de hechos de armas significativos durante los once años que se prolongó la guerra.

José Luis Lara apunta que el cura Hidalgo formó su primer contingente con allegados y trabajadores no sólo del pueblo y las rancherías inmediatas a Dolores, sino también con los de San Felipe y San Miguel el Grande.¹⁹ Por la cercanía con el foco del levantamiento, es viable que también lo hicieran algunos peones o labradores de las haciendas del cerro del Bizcocho.²⁰ Esto lo sustentamos en el hecho de que en las semanas previas al 16 de septiembre, Hidalgo se entrevistó en su casa y “a puerta cerrada” con cuatro emisarios simpatizantes provenientes de San Diego del Bizcocho; se desconoce qué asuntos trataron; pero todo indica que estaban relacionados con el movimiento que se preparaba. Pedro Sotelo, testigo de aquella reunión, registró: “fue tal el gusto que causó el buen resultado de su comisión que dispusieron una corrida de toros”.²¹

¹⁹ Lara Valdés, José Luis, *La casa de Hidalgo en San Felipe Guanajuato: la Francia chiquita*, México, Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato, 2003, p. 76.

²⁰ La distancia entre Dolores con San Diego del Bizcocho era de diez leguas; con San Luis de la Paz catorce, con San Felipe de doce; ocho de San Miguel el Grande, mientras que apenas once la separaban de la ciudad de Guanajuato. Romero Flores, José, *Dolores Hidalgo, San Felipe, San Diego del Bizcocho y Jaral*, México, Vargas Rea, Biblioteca Aportación Histórica, 1948, p. 157 (facsimilar de la edición de 1863).

²¹ Sotelo, Pedro, *Memorias del último de los primeros soldados de la independencia*, pról. María Dolores Ramírez Villegas, Guanajuato, Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato, edición conmemorativa, 2003, p. 15. El autor no registró los nombres de los emi-

Una vez que en el interior de Nueva España se conoció el levantamiento armado, la respuesta de las autoridades no se hizo esperar. En un intento por acabar con la incipiente insurrección, se ordenó a los dueños de las haciendas, reclutar a sus trabajadores para crear cuerpos de caballería e infantería.²² Si bien se atendió este precepto, la respuesta no tuvo el éxito que el gobierno esperaba, pues sólo unos cuantos dependientes se presentaron al servicio; además, los que lo hicieron no inspiraron confianza en los mandos militares, que los calificaron de “hombres absolutamente montaraces en lo general, maliciosos, cobardes y de corazones corrompidos”.²³

En la intendencia de Guanajuato, y con la finalidad de defender las villas de Dolores, San Miguel el Grande y San Felipe, el virrey Francisco Javier Venegas designó a Diego García Conde y a Francisco Guizarnótegui;²⁴ sin embargo, meses más se encargó al teniente coronel Miguel Martínez del Campo, vigilar la región serrana del norte y noreste de la intendencia, así como los movimientos de las guerrillas insurgentes que lideraban los hermanos Francisco y Albino García, quienes en el transcurso de 1811 incursionaron en las rancherías y villas cercanas a San Felipe, San Miguel y Dolores, las que inclusive saquearon e incendiaron.²⁵

sarios. Por su parte, Carlos Herrejón menciona que el 16 de septiembre llegaron a Dolores algunos adeptos procedentes de Tierranueva, San Luis Potosí, lugar cercano al Bizcocho. Herrejón Peredo, Carlos, *Hidalgo: maestro, párroco e insurgente*, México, Clío-El Colegio de Michoacán, 2014, p. 231.

²² El recurrir a los hacendados y sus trabajadores para formar milicias no era algo nuevo en Nueva España, pues desde 1762 el marqués de Cruillas, había dispuesto “Que se hiciese el reclutamiento con el auxilio de los hacendados y los hombres ricos, quienes habían de disponer que sus criados o sirvientes se incorporaran al ejército [...] asimismo, mandó q los alcaldes mayores cooperaran activamente señalando a los individuos que habían de formar las compañías que teóricamente decían existían en sus jurisdicciones”. Velázquez, María del Carmen, *El estado de guerra de Nueva España, 1760-1808*, 2a. ed., México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1997, p. 37.

²³ Antonio de Flon a García Conde, San Luis Potosí, 13 de agosto de 1811, citado por Archer, “Ciudades en la tormenta...”, *op. cit.*, p. 336. Sobre el reclutamiento en las haciendas, el mismo autor menciona que el intendente de Zacatecas, Francisco Rendón, ordenó a los propietarios de éstas, levantar cuerpos de mil hombres, mandato que no tuvo los resultados esperados, pues “sólo acudieron 21 hombres mal armados y equipados con lanzas”. Véase Archer, “La revolución militar en México: estrategia, tácticas y logística durante la guerra de independencia, 1810-1821”, en Vázquez, Josefina, *Interpretaciones sobre la Independencia de México*, México, Grupo Editorial Patria, 2008, p. 126.

²⁴ Osorno, Fernando, *El insurgente Albino García*, México, Secretaría de Educación Pública-Fondo de Cultura Económica, 1982, pp. 43-104.

²⁵ Sobre la importancia de la zona norte de la intendencia de Guanajuato, Hamnett menciona que fue a través de ésta como, “las bandas [de insurgentes] que operaban en el norte de Guanajuato, provenientes de la región de Dolores, se comunicaban con los que

No fue sino hasta agosto de 1811 cuando el comandante del ejército del Centro, Félix María Calleja, dio a conocer su plan de operaciones. Éste exigía a los habitantes de las ciudades, pueblos, haciendas y ranchos, tomar las armas y organizarse para defender sus poblaciones de los insurgentes. Para ello, señaló, contarían con el apoyo del ejército regular, el que quedaría de guarnición en un punto estratégico y auxiliaría a las compañías de patriotas, como se llamó a las fuerzas que integraron los trabajadores, en caso de ser necesario. Un aspecto a resaltar de este plan es que señaló que serían los mismos milicianos quienes elegirían a los oficiales de sus cuerpos.²⁶ Calleja era consciente de que las milicias podrían cumplir con la tarea defensiva, pero que no serían lo suficientemente fuertes para perseguir a los rebeldes y derrotarlos.

Por su parte, en 1814 el “Supremo Congreso de la América Septentrional” nombró al doctor José María Cos, comandante de las provincias de Valladolid, Nueva Galicia, Guanajuato, Zacatecas y San Luis Potosí, en las que tendría que resolver lo relativo a la organización militar.²⁷ Para tal fin, en abril de 1814, en Ario, Michoacán, dio a conocer un bando similar al elaborado por Calleja tres años antes. En éste dispuso la creación de “Cuerpos Distinguidos de Patriotas” en las provincias a su mando; para el caso de Guanajuato y San Luis Potosí designó como jefes de esos cuerpos a José Antonio Torres y a Fernando Rosas, respectivamente.

La tarea de los Distinguidos Patriotas sería la de levantar compañías de infantería y caballería en los pueblos, las que sólo auxiliarían a las tropas veteranas; éstos tenían órdenes de únicamente entrar en acción de armas cuando hubiera la certeza de obtener una victoria. Además, debían “dar aviso al comandante de cualquier ocurrencia, para citar inmediatamente a la tropa, ya sea por aproximación del enemigo o para deshacer un motín popular”, así como asegurar

estaban en San Luis Potosí, al otro lado de la demarcación”. Hamnett, Brian, *Raíces de la insurgencia en México: historia regional, 1750-1824*, trad. de Agustín Bárcenas, México, Fondo de Cultura Económica, 1990, p. 153.

²⁶ Ortiz Escamilla, Juan, *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México*, México, El Colegio de México-Instituto Mora, 1997, p. 80. Este plan también fue conocido como el “Plan Calleja”.

²⁷ En junio de 1812, la Junta de Zitácuaro había designado a José María Liceaga, capitán general de la demarcación norte. Éste estableció su centro de operaciones en Yuriria, desde donde realizó correrías a San Miguel el Grande y San Luis de la Paz para atender asuntos de índole militar en esa región de la intendencia de Guanajuato. Guzmán Pérez, Moisés, *La Junta de Zitácuaro, 1811-1813. Hacia la institucionalización de la insurgencia*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 1994, pp.136-138.

A los indiferentes y a los sospechosos de emisarios [...] impedir desórdenes en los lugares, [...] castigar las maldades, ejecutar justicia y hacer frente a algunos ladrones y malos americanos que bajo el pretexto de soldados se entran en pequeño número en los lugares y comenten impunemente los delitos que quieren.²⁸

Los habitantes del noreste de Guanajuato, en particular los trabajadores de las haciendas del Cerro Colorado, se apegaron al plan del jefe realista y congregaron en un solo núcleo a todas las rancherías inmediatas, para lo que eligieron la hacienda de San Diego del “Vizcocho”, en donde se estableció un destacamento y se creó la compañía rural del Bizcocho. Esta adhesión correspondió no sólo al hecho de que el Plan Calleja se dio a conocer antes que el de Cos, sino que también influyó su cercanía con el sur de la intendencia de San Luis Potosí, territorio en el que Félix María Calleja gozaba de influencia y prestigio entre los nobles y hacendados, al radicar en la vecina Villa de Reyes. De ahí que es probable que los “bizcoachenses” temieran más a las represalias que el jefe medinense pudiera tomar en su contra, sin olvidar, como bien apunta Doris Ladd, que “los nobles, presionados por Calleja, movilizaron a sus haciendas a favor de la lucha bélica realista”.²⁹

Ahora bien, es pertinente aclarar en este punto, que por lo accidental del terreno del noreste de la provincia, las actividades militares de esta región estuvieron más vinculadas con el sur de San Luis Potosí que con las del Bajío. Para las autoridades españolas resultaba menos complicado enviar refuerzos a esa parte por San Luis Potosí que hacerlo de la ciudad de Guanajuato, por las dificultades que implicaba atravesar las zonas serranas mencionadas con anterioridad. Otro de los motivos que contribuyeron a esto, como apunta Ana Irisarri, fue que “en la provincia potosina no se vivió con intensidad la guerra de insurgencia y apenas se trató este tema en la correspondencia entre el intendente y el virrey”.³⁰ Esta situación le permitió

²⁸ Bando de José María Cos, Ario, Mich., 2 abr. 1814. Archivo General de la Nación, *Operaciones de Guerra* (AGN, *OG*) vol. 939, f. 668-678. El reglamento del cuerpo de Distinguidos Patriotas señalaba que las compañías de infantería se formarían de cien hombres y un capitán, un primer teniente y un segundo, un subteniente y otro segundo, un sargento primero, cuatro segundos y ocho cabos, mientras que las de caballería se integrarían por 45 hombres, un capitán, un teniente, un subteniente, dos sargentos y cinco cabos.

²⁹ Ladd, Doris, *La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1780-1826*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, p. 167. Este parece fue el caso del marqués del Jaral del Berrio, cuya hacienda de Jaral colindaba con la del Bizcocho, que si bien estaba en contacto con los insurgentes les retiró su apoyo por la cercanía y la presión que en él ejerció Calleja, pero ante todo por la amistad que mantenía con éste. Reyna, *op. cit.*, p. 182.

³⁰ Irisarri, *op. cit.*, p. 51.

a su intendente y comandante militar, Manuel Acevedo, destacar fuerzas al sur para apoyar a las del noreste de Guanajuato e intentar asegurar con ello el control del camino a Querétaro.

Para cerrar este apartado, debemos mencionar que para mediados de 1812 ninguno de los bandos en pugna tenía un control total en la intendencia de Guanajuato.³¹ Las poblaciones y haciendas eran ocupadas y desocupadas constantemente, ya por las fuerzas del gobierno ya por las insurgentes.

IV. COMANDANTES MILITARES

En el transcurso de la guerra varios fueron los oficiales del ejército virreinal que se mantuvieron activos en distintos puntos de la intendencia de Guanajuato. Para el caso del noreste y de las haciendas del Bizcocho, podemos destacar a cuatro de ellos, tanto del ejército permanente como de las milicias: Simón Núñez, Higinio Juárez, Francisco de Orrantía y Manuel María de Torres Valdivia. Si bien existieron otros, fueron éstos los que tuvieron mayor actividad persiguiendo a las partidas insurgentes, sin olvidar que los dos últimos solicitarían al virrey la fundación y refundación del pueblo de San Diego.

Simón Núñez era originario y vecino de la comunidad de Palo Blanco, cercana a la hacienda de La Noria —San José del Bizcocho—, en la que nació alrededor de 1786.³² Con base en las fuentes documentales conocemos que había formado parte de las filas insurgentes, en las que sirvió como sargento mayor; es probable que se tratara del “rebelde” del mismo apellido al que José Tovar, comandante de San Luis Potosí, hacía referencia al virrey durante el transcurso de 1811.³³

Ahora bien, sin que conozcamos en qué momento y bajo qué circunstancias, Núñez se acogió al indulto que había ofrecido el gobierno español a los insurrectos y se incorporó al ejército realista, en el que sirvió, por lo menos, hasta 1820.³⁴ Para 1816, era teniente de la compañía rural de Fieles Realistas de la hacienda de San Diego del Bizcocho, cuerpo que, como ya

³¹ Las acciones militares tuvieron más impacto en poblaciones como Valle de Santiago, Salamanca, Pénjamo, Yuriria, Celaya, Silao e Irapuato, y en otras poblaciones limítrofes con las intendencias de Michoacán y Jalisco.

³² Archivo Parroquial de San Diego de Alcalá, San Diego de la Unión, Guanajuato. Núñez contrajo nupcias el 5 de agosto de 1812. *Libro de Matrimonios de castas*, 1801-1814.

³³ “José Tovar a Francisco Javier Venegas, San Luis Potosí, 6 de diciembre de 1811”, en Hernández y Dávalos, Juan E., *Colección de documentos de la guerra de Independencia*, vol. III, doc. 126.

³⁴ Manuel María de Torres Valdivia a Juan Ruiz de Apodaca, San Luis Potosí, 24 sep. 1817. AGN, *OG*, vol. 853, exp. 37, f. 134.

se mencionó, él se había encargado de crear. En distintos momentos, sus superiores resaltaron ante el virrey las virtudes de Núñez como militar, al mencionar que “se conduce muy bien y es muy valiente”, que era “activo y honrado”, además de “constante en las comisiones”.³⁵

Sobre Higinio Juárez, sabemos que en 1811 era alférez del regimiento de San Luis Potosí. En este cuerpo, y bajo las órdenes del teniente coronel José Tovar, comandante militar de aquella provincia, combatió a los insurgentes que circundaban las haciendas y los ranchos de Dolores, San Felipe y San Luis de la Paz. Como ya se señaló, la geografía del noreste de Guanajuato y la dificultad para enviar a ella tropas desde esa capital obligó a las autoridades a solicitar fuerzas de San Luis Potosí para que apoyaran las guarniciones de esa zona, de ahí la presencia de Juárez con su regimiento.

El potosino presumía de experiencia militar, que había adquirido al concurrir a los principales hechos de armas de la primera etapa de la guerra, es decir, la batalla de Aculco y la toma de Guanajuato en 1810, Puente de Calderón en 1811 y la campaña sobre el Valle del Maíz en San Luis Potosí. Entre 1812 y 1816 se le comisionó perseguir a los hermanos Núñez: Rafael y José, a Pedro López y a un clérigo de apellido Reynoso.

Su actividad contrainsurgente lo hizo acreedor del reconocimiento de José Tovar y otros oficiales, quienes en más de una ocasión lo recomendaron al virrey. En 1815, y bajo las órdenes de Francisco de Orrantía, fue premiado por el valor que demostró en la acción de rancho Redondo, cerca de la hacienda Vilella, San Luis Potosí, y se le otorgó el grado de capitán de milicias; los méritos continuaron, y en 1817 comandaba la séptima división de Fieles Realistas rurales del Rioverde, cuerpo que ese mismo año se situó como guarnición en el Bizcocho.³⁶

Pasemos ahora al coronel Francisco de Orrantía. Éste era un comerciante español avecindado en la villa de San Miguel el Grande, en donde era propietario “de un gran almacén”.³⁷ Como muchos de los criollos y pe-

³⁵ Manuel María de Torres Valdivia a Juan Ruiz de Apodaca, San Luis Potosí, 21 ago. 1817. AGN, *OG*, vol. 853, exp. 22, f. 51-52.

³⁶ “José Tovar a Francisco Javier Venegas, San Luis Potosí, 6 de diciembre de 1811”, en Hernández y Dávalos, Juan E., *Colección de documentos de la guerra de Independencia*, vol. III, doc. 126, “Tovar a Venegas, Villa de San Felipe, 10 de enero de 1812”, en *ibidem*, vol. IV, doc. 4 y Lucas Alamán, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, México, Libros del Bachiller Sansón Carrasco, 1986, vol. IV, p. 176. Orrantía fue ascendido también por este triunfo, y se le otorga el grado de coronel.

³⁷ Robinson, William Davis, *Memorias de la revolución mexicana. Incluyen un relato de la expedición del general Xavier Mina*, estudio introductorio, edición, traducción y notas de Virginia Gueda, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Fideicomiso Teixidor, 2003, p.

ninsulares de esa villa, se incorporó al Regimiento de Dragones Provinciales de la Reina de San Miguel, como “Porta Guiones”.³⁸ Con el estallido de la insurrección en Dolores, Orrantía, dice William Robinson, “se convirtió en soldado”; sin embargo, no apoyó a sus compañeros milicianos que se levantaron en armas, como Ignacio Allende o Juan Aldama, y continuó sirviendo en las fuerzas del gobierno, con las que concurrió a las batallas de Aculco, Puente de Calderón y a la recuperación de Guanajuato en noviembre de 1810.³⁹

Fue segundo de Agustín de Iturbide, del que llegó a ser uno de los hombres de su mayor confianza cuando éste fue comandante militar de la provincia de Guanajuato; con él asistió a los combates de Salvatierra en 1813 y Puruarán en 1814.⁴⁰ Sus capacidades y el conocimiento que tenía del territorio fueron, sin duda, algunas de las razones por las que recibió el nombramiento de comandante del “Norte de la provincia de Guanajuato, la que tuvo por sede el pueblo de Dolores para combatir a las partidas insurrectas de esa región en particular a Pedro Moreno, Fernando Rosas y los hermanos Ortiz: Francisco, Encarnación y Matías, los famosos “Pachones”.⁴¹ Para cumplir con esta tarea, se puso a su disposición una sección del cuerpo de Fieles del Potosí, fuerza en la que servía Higinio Juárez.

Por último, ocupémonos de Manuel María de Torres Valdivia. Este brigadier llegó procedente de España a finales de 1814 precedido de una vasta experiencia en la guerra, pues como capitán de navío había combatido en

133. Para este autor, Orrantía era un español “sin educación y fortuna”, que “pronto se hizo rico” gracias a “un lucrativo negocio”, es decir, al comercio.

³⁸ Malo, José María, “El Regimiento de Dragones Provinciales de la Reina de la Villa de San Miguel el Grande”, en Maza, Francisco de la, *San Miguel de Allende, su historia, sus monumentos*, 2a. ed., corregida y aumentada por el autor, México, Frente de Afirmación Hispánica, 1972, pp. 187 y 188.

³⁹ Rodríguez Barragán, Nereo, *Expedición del general Mina a través de la provincia de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Editorial Universitaria, 1948, p. 48. Este autor, con base en las hojas de servicio de Orrantía, menciona que para 1818 el citado coronel tenía 23 años, 2 meses y 23 días de servicio en el ejército.

⁴⁰ Con relación a las medidas que llevó a cabo el ejército realista para combatir y contrarrestar a la insurgencia en la provincia de Guanajuato en este periodo, véase Espinosa Aguirre, Joaquín, “Defensa y militarización contrainsurgente en la comandancia de Guanajuato (1813-1816)”, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2018, 299 p. (tesis de maestría en Historia).

⁴¹ Serrano Ortega, José Antonio, “Dolores después del grito. Estrategias militares insurgentes y realistas en el norte de Guanajuato, 1810-1821”, *Tzintzuntzan. Revistas de Estudios Históricos*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, núm. 61, enero-julio 2015, p. 38, y Alamán, *op. cit.*, vol. IV, pp. 176-179 y 226 y 227.

la batalla de Cabo San Vicente, así como en otras acciones en las constantes guerras que la Corona sostuvo a finales del siglo XVIII. Ésta pudo ser la razón por la que a su arribo a Nueva España fue enviado a San Luis Potosí para comandar la décima brigada de esa demarcación. A partir de entonces, y desde la capital de dicha intendencia, mantuvo una constante actividad, apoyando a guarniciones del norte y noreste de Guanajuato en la persecución de las guerrillas insurgentes que operaban en los límites de ambas intendencias, en particular en las poblaciones de Villela, Santa María del Río, Tierranueva y el Bizcocho.⁴²

Si bien Torres Valdivia procuró cumplir las comisiones que le fueron encomendadas, en ocasiones llegó a enfrentarse con el intendente de San Luis Potosí, Manuel Acevedo, quien en sus informes a Juan Ruiz de Apodaca se quejó del primero por su modo violento de proceder y al considerar que sólo “intimidaba con las bayonetas”.⁴³ Más allá de sus métodos para contrarrestar a la insurgencia, Torres Valdivia tendría un destacado papel en la refundación de San Diego del Bizcocho en 1819, al insistir al virrey para que ésta se llevara a cabo, como se verá más adelante.

Como se puede apreciar, los oficiales que estarían activos en el noreste de la intendencia gozaban de experiencia en el ejército español y en los cuerpos milicianos de Nueva España que se crearon a la par de la insurrección que inició en la villa de Dolores.

V. UN PUEBLO ESTRATÉGICO

Como hemos visto al describir la geografía del norte y noreste de la intendencia de Guanajuato, el camino de San Luis Potosí a la ciudad de México era de vital importancia, ya que por éste atravesaban los convoyes de plata provenientes de Zacatecas y San Luis Potosí, así como por las estancias ga-

⁴² Es probable que Torres Valdivia llegara a Nueva España con un grupo de oficiales sueltos para fortalecer la causa de la Corona española en las posesiones americanas, en lo que Archer denomina “La revolución de la guerra”, es decir, en las nuevas estrategias y tácticas contra la guerrilla insurgente. Archer, Christon, “Soldados en la escena continental: los expedicionarios españoles y la guerra de la Nueva España, 1810-1825”, en Ortiz Escamilla, Juan (coord.), *Fuerzas militares en Iberoamérica siglos XVIII y XIX*, México, El Colegio de México-El Colegio de Michoacán-Universidad Veracruzana, 2005, pp. 139-156. Siguiendo a este autor, se sabe que los Regimientos Profesionales de la Península que vinieron a Nueva España lo hicieron en los años de 1812, 1813, 1815 y 1817. Pascual de Liñán fue uno de estos expedicionarios; éste tendría un papel significativo en la intendencia de Guanajuato en el combate a la insurgencia, en particular durante la campaña de Xavier Mina.

⁴³ Archer, “Ciudades en la tormenta...”, *op. cit.*, p. 354.

naderas, y porque de éste dependía de que no se interrumpieran las comunicaciones con el centro del virreinato. Como ya hemos apuntado, los pueblos más importantes de la región eran Dolores, San Luis de la Paz, San Felipe y Santa María; además, existían un gran número de haciendas y rancherías, que si bien la distancia entre ellas no era mucha, quedaba descubierta una extensión considerable de ese territorio. Por esta razón, se buscó fundar un pueblo intermedio entre el cuadrángulo que conformaban aquéllas; se pretendía, además, establecer un destacamento militar en dicho punto, el que debía marchar en auxilio de cualquiera de las poblaciones inmediatas ante un ataque de las partidas insurgentes de Antonio Valdez, de los hermanos Ortiz, de Lucas Flores, de los cabecillas Zamorano, Montes y Bárcenas, así como Bernardo Gómez, quien comanda a los indios pames de la zona.

Por lo anterior, en 1816, Francisco de Orrantía, entonces comandante del pueblo de Dolores, quien reconoció la importancia geográfica y estratégica de las inmediaciones del cerro del Bizcocho, envió al virrey Juan Ruiz de Apodaca un escrito en el que le proponía instalar en la hacienda de La Noria, Del Bizcocho o de La Sauceda, un destacamento de cien hombres. A su parecer, la ubicación y “el mucho vecindario que hay en sus contornos [así como], los hombres de caballería y los rancheros, podían acabar en breve con los pocos bandidos que hay en aquellas partes”.⁴⁴

La observación de Torres Valdivia era oportuna, pues desde finales de 1811 el territorio al que hacemos referencia, en particular la hacienda de San Diego, era punto de paso y de reunión de partidas insurgentes, las que ahí se organizaban para incursionar en otras poblaciones, de ahí su interés por fundar un pueblo y establecer en él una guarnición militar. El virrey no solo atendió, sino que aceptó la propuesta. Para ello, encargó a Orrantía que ini-

⁴⁴ Oficio del coronel Francisco de Orrantía al virrey, Dolores, 22 de julio de 1816, archivo particular de Pablo Sáinz Huerta (APSH), San Juan Pan de Arriba, San Diego de la Unión, Guanajuato. Sáenz es uno de los tres cronistas del municipio de San Diego de la Unión. Agradezco las atenciones y facilidades que me fueron por él otorgadas para revisar su archivo en julio de 2009. Mi gratitud también para Javier Castellanos Ávalos por su mediación para que lo anterior fuera posible. La apreciación de Orrantía con relación al “mucho vecindario” estaba justificada, al ver todas las estancias y rancherías que había en las inmediaciones del Bizcocho, entre las que podemos mencionar los ranchos de San Agustín, San Antonio, Las Piedras, de las Ovejas, de la Parida, de la Joya, de las Hierbas, de la Coja, de la Virgen, Venadillo, del Dormido, así como otros asentamientos, como la Presa Vieja, la Biznaga, Príncipes, Chaco de Araujo o de Rodríguez, Palo Blanco, Desmonte, Cañada de Rico, Cañada del Becerro, Nora de Palencia, la Mojonera, Tunas Blancas, la Pitaya, Charco de Ponce, Presita, Varal, Molino, Mezquite, Puerto del Encino, el Carrizal, el Peñón, Santa Rosa, Chupaderos, Salitrillo, Flechada, Berrendo, Lagunilla, Veredas, Garabatillo, por citar solo algunos.

ciara a la brevedad la organización y dirección de los “defensores realistas”, cuerpo que debía formarse en su mayoría con los migrantes de la hacienda de Villela y los rancheros de la de Ojo Ciego.⁴⁵

Para cumplir con la tarea que le fue encomendada, Orrantía contó con el apoyo del capitán Higinio Juárez y de Simón Núñez, quienes se encargaron de la formación de la defensa de “voluntarios”. Para atraer gente a esta empresa se prometieron terrenos en propiedad para vivienda, para lo que se contó con la anuencia de las autoridades superiores.⁴⁶ En efecto, el fiscal de la Real Hacienda respaldó dicho ofrecimiento, ya que reconoció que una de las deficiencias del sistema político de América era la gran concentración de tierras, que los “dueños ni cultivan ni pueden cultivar por falta de rentas o de actividad”, pues el jornalero “es el instrumento de aquella bonanza y está limitado a un infeliz salario y reducido a un estrecho estado de hambre”.⁴⁷ Se mencionó que a las personas que se les habían ofrecido tierras eran adictos “a la justa causa y han sufrido los resultados de la insurgencia [...] quienes se han expuesto a las balas han sido los ayudantes y trabajadores de las haciendas”. El gobierno consideró que con la promesa de entrega de tierras se “podía extinguir la insurgencia con más facilidad que con las armas [ya que sus habitantes] defenderían sus posesiones con más interés”.⁴⁸

Lo anterior es interesante y aplica a lo descrito por Juan Ortiz sobre la política que el gobierno español llevó a cabo para reubicar o formar pueblos, al mencionar que “el establecimiento de nuevos centros de población con los rancheros dispersos de las haciendas se generalizó a medida que el ejército realista tenía mayor control de las provincias. Los comandantes militares seleccionaban puntos estratégicos para su establecimiento”.⁴⁹ No sólo eso, pues en estudios recientes Iliria Flores ha señalado que las fuerzas del rey también pusieron en práctica en diversas poblaciones de la intendencia, el llamado “Plan de reunión de rancheros”, que consistía en “unir a éstos [los rancheros] e infinidad de vagos en pueblos de reciente creación, en puntos fortificados como Pénjamo, e incluso llevarlos a otros

⁴⁵ La hacienda de Villela pertenecía a la intendencia de San Luis Potosí, cercana a la del Bizcocho, mientras que la hacienda de Ojo Ciego lo era a la Congregación de Dolores. Actualmente forma parte del municipio de San Diego de la Unión, y es conocida también con el nombre de San José de la Purísima.

⁴⁶ Correspondencia del brigadier Manuel María de Torres Valdivia, dictamen del fiscal de Real Hacienda, 30 nov. 1816, APSH.

⁴⁷ Dictamen de la Real Hacienda a Apodaca, Torres Valdivia y Orrantía, México, 30 nov. 1816, APSH.

⁴⁸ *Idem*.

⁴⁹ Ortiz Escamilla, *op. cit.*, p. 127.

pueblos”.⁵⁰ Orrantia, como dice esta autora, fue uno de los oficiales que había implementado este plan en Dolores, de ahí que intentara hacer lo mismo en la hacienda del Bizcocho.

Paralela a la petición de Orrantia, el fraile Diego Miguel Bringas, misionero del Colegio de Propaganda Fide de la Santa Cruz de Querétaro y viceprefecto de sus Misiones, solicitó al virrey que se estableciera una guarnición en el Bizcocho, la que debía proteger el camino de Querétaro a San Luis Potosí. Su petición respondió a los intereses del fraile, quien deseaba que esa fuerza ayudara a la defensa a una misión que pretendía establecer en el pueblo de San Luis de la Paz; esto, por los constantes amagos de los indios pames, quienes, apuntó, eran partidarios de la insurgencia. Propuso, entonces que

La mejor y más segura dirección de los convoyes que vienen del Potosí, que no dejarán de tener peligro mientras no se cubra el punto de San Luis. La más próxima comunicación y auxilio mutuo de los puntos guarnecidos del tránsito y mucho más si se destinan a guarnecer el Vizcocho parte de ciento y cuarenta hombres que hay en Villela, donde basta la mitad. La protección de muchas haciendas de labor y cría, que han destruido por falta de defensa los rebeldes. A esto se les quitará el asilo de San Luis que es realmente el que impide la perfecta seguridad del tránsito a tierra adentro y la de las posiciones inmediatas al Norte y Noreste de Querétaro. Se les privará de considerables recursos que tienen en el aguardiente de mezcal, de cuyas fábricas están sembrados los montes de la circunferencia de San Luis y lo introducen ellos como es notorio en Guanajuato y Querétaro [de hacerse]. Quedará aislada la perniciosísima gavilla de Xalpa que daños ha causado y causa a Querétaro y que cuando se ve estrechada toma por asilo el monte de San Luis de la Paz y Pueblo de Xichú de Indios.⁵¹

Bringas acompañó su escrito con plano, en el que se mostraban las poblaciones y haciendas que existían entre las ciudades de Querétaro y San Luis Potosí; éste, de alguna manera reafirma la importancia de la región del cerro del Bizcocho señalada en su momento por Orrantia (véase mapa 2).

No fue sino hasta agosto de 1816 cuando Francisco de Orrantia hizo llamar a los arrendatarios de los terrenos de la hacienda de San Diego para informarles que Fernando VII les había hecho la gracia de darles ese lugar para fundar un pueblo, “sin prisión ninguna, sin pagar renta que Nuestro

⁵⁰ Flores Carreño, Iliria, *Vida cotidiana y violencia durante la guerra de independencia. Guanajuato y Michoacán, 1800-1830*, Guanajuato, Fórum Cultural Guanajuato, 2019, p. 81.

⁵¹ Diego Miguel de Bringas a Juan Ruiz de Apodaca, México, octubre 7 de 1816. AGN, *Historia misiones*, vol. 287, exp. 38, f. 406-409.

rey le pagaba las tierras al hacendado”. Por esta razón, proveyó un bando, en el que convocó no sólo a los vecinos de esa hacienda, sino a otros de las rancherías cercanas para hacerles saber que “la [única y] precisa condición [era] de que a la mayor brevedad comenzaran a formar los muros de fortificación”. La respuesta fue favorable, por lo que se iniciaron las tareas para la construcción del pueblo.⁵²

Lo anterior no fue del agrado de Narciso Francisco Alday, capitán retirado del Regimiento de Dragones Provinciales de Querétaro, dueño de las haciendas San José de la Noria y San Diego del Bizcocho. Si bien este personaje permitía la presencia de las tropas del gobierno, pidió al virrey la suspensión de la orden de dicha construcción, por “los tremendos daños que ocasionaba”, en particular porque alteraban la tranquilidad de sus negocios.⁵³ Sin embargo, dada la agitación derivaba de la guerra, Apodaca no accedió a la demanda; más adelante, le señaló, buscaría la forma de indemnizarlo.⁵⁴

En los primeros meses de 1817, Orrantía hizo saber a Apodaca que cerca de trescientas familias estaban reunidas en la hacienda del Bizcocho y trabajaban en la construcción de casas y en las zanjas de defensa.⁵⁵ Por los libros parroquiales nos percatamos del origen social de los nuevos pobladores, entre los que prevalecían los mestizos, aunque también encontramos moriscos, mulatos, castizos coyotes y lobos. Esta primera fundación del pueblo de San Diego del Bizcocho sería efémera debido a los eventos que siguieron en el transcurso de la conflagración, en particular durante la también fugaz empresa del navarro Xavier Mina.

⁵² José Francisco de Alarcón, representante de los habitantes de San Diego del Bizcocho al intendente Fernando Pérez Marañón, San Diego del Bizcocho, 21 de enero de 1821, documento citado por Campos Rodríguez, *op. cit.*, p. 30. La clasificación de la fuente que da la autora es la siguiente: AHG, p. g., San Diego de la Unión, 1924. Otro de los argumentos de Orrantía era que “el Bizcocho no estaba deshabitado: existía una ranchería integrada por las habitaciones que alguna vez ocuparon los dueños, las viviendas de los renteros y de los trabajadores, una parroquia y un matadero de reses. La hacienda era un punto religioso comercial importante. En los informes se señala que por la parroquia y el tianguis semanario concurre un vasto comercio”. Orrantía a Apodaca, Hacienda del Bizcocho, 19 ene. de 1818, APSH.

⁵³ Capitán Narciso Francisco Alday a Apodaca, [¿Querétaro?], 3 oct. 1817, APSH.

⁵⁴ Con base en una carta de Orrantía del mes de noviembre de 1817, se sabe que se intentó pagar a Alday el terreno “expropiado” y destinado para el establecimiento del pueblo con los recursos que se generaban en los días tianguis de la plaza del Bizcocho. Francisco de Orrantía a Juan Ruiz de Apodaca, Campo del Plan de San Gregorio, 4 nov. 1817. AGN, OG, vol. 732, exp. 5, f. 11-13.

⁵⁵ Orrantía al virrey Juan Ruiz de Apodaca, Dolores, 7 de febrero de 1817, APSH.

VI. LA EFÍMERA FUNDACIÓN

Procedente de Londres, Xavier Mina desembarcó en Soto La Marina el 15 de abril de 1817, con la intención de avanzar al centro del virreinato.⁵⁶ Su marcha fue expedita, y para el mes de julio había incursionado en el norte de la intendencia de Guanajuato. En una de sus primeras correrías por ésta, ocupó la hacienda de Jaral de Berrio, propiedad de Juan Nepomuceno Moncada; sin embargo, al saber éste que el guerrillero español se dirigía a ella, la abandonó y se fue a refugiar a San Diego del Bizcocho, enterado de que había ahí un destacamento militar.⁵⁷

La irrupción de Mina en la provincia de Guanajuato interrumpió el aparente sosiego que había imperado en esa parte del territorio.⁵⁸ Para hacerle frente, el virrey Apodaca designó al mariscal de campo Pascual de Liñán, quien a su vez nombró a Francisco de Orrantía, comandante del departamento norte de esa intendencia.⁵⁹ Éste comenzó a organizar a las compañías de patriotas con los habitantes de los pueblos y haciendas del noreste de Guanajuato, entre éstos los del cerro del Bizcocho, territorio que, como hemos visto, no le era desconocido. Con la intención de acabar con ese foco insurgente, se previno al intendente de San Luis Potosí, Manuel Acevedo, coordinarse con Orrantía; así lo hizo, y de ahí que aquél comisionó a Manuel María de Torres Valdivia para tal fin.

De lo anterior, que desde mediados del mes de julio y los primeros días del de agosto de 1817 el Bizcocho se había convertido en un “cantón”, pues ahí se asentaron distintos cuerpos, entre ellos cuatro compañías de la División de Fieles Realistas de Rioverde y de Villela, al mando de Higinio Juárez y del teniente Ignacio Martínez, la fuerza rural de la hacienda del “Vizcocho” que mandaba Simón Núñez, así como una brigada, la que se destinó a la hacienda de Peñuelas. Así, desde San Diego del Bizcocho, Juárez envió sus partes militares a Torres de Valdivia.

Las medidas implementadas no fueron para menos, debido al prestigio que Mina comenzaba a ganar en aquella región. A mediados de agosto,

⁵⁶ Con relación a la formación política y militar de Xavier Mina, así como su campaña en Nueva España, véase el interesante estudio de Pérez Rodríguez, Gustavo, *Xavier Mina, el insurgente español Guerrillero por la libertad de España y México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas-Secretaría de Desarrollo Institucional, 2018, 446 p.

⁵⁷ Alamán, *op. cit.*, t. IV, p. 342. Después de ocupar el Jaral, Mina fue al fuerte del Sombrero.

⁵⁸ Se menciona como aparente, pues en la región operaban Pedro Moreno y los hermanos Ortiz.

⁵⁹ Alamán, *op. cit.*, t. IV, p. 348.

éste salió del fuerte de Los Remedios con el propósito de interrumpir las comunicaciones y el abasto de suministros de sus enemigos entre la ciudad de México y las provincias “de más al norte”.⁶⁰ Su movimiento no pasó desapercibo para las autoridades, mas desconocían su destino. La incertidumbre se despejó a finales de ese mes, cuando José Luis Barragán, comandante de Dolores, notificó que Mina, el padre José Antonio Torres y Encarnación Ortiz, con “dos mil hombres”, se movían amenazantes de Los Reyes, jurisdicción de San Felipe, hacia la cuna de la insurrección, con la intención de atacarla, después de lo cual, con base en sus informes, pretendían ir al Vizcocho y al Jaral. El temor y la poca fuerza de que disponía obligó a Barragán a detener en esa a Higinio Juárez, quien acaba de llegar a esa población al frente de una sección de ochenta hombres, para que lo auxiliaran.⁶¹

Con la finalidad de apoyar a los pueblos de Guanajuato, y de ser posible sorprender a Mina en la hacienda de La Obra, en San Felipe, Torres Valdivia envió desde San Luis Potosí, ochenta hombres montados de la división de Nueva Vizcaya, al mando del capitán José Márquez, mas al conocer los movimientos del navarro le ordenó retroceder a Villela y al Bizcocho para apoyar a las guarniciones que ahí estaban.⁶² Esta disposición fue acertada, pues el jefe insurgente optó por dirigirse a la segunda de estas poblaciones; es probable que esto lo hiciera al considerar que esa plaza era una de las más importantes de la región, y quizá enterado de que en ese momento era vulnerable, debido a que algunos cuerpos que ahí estaban destacados habían salido de ella días antes.

Previo a la llegada de Mina se presentaron en las inmediaciones del Bizcocho distintas partidas insurgentes, las que se dedicaron a robar la boyada de las haciendas, mas la rápida respuesta de Núñez, Martínez y Juárez no sólo lograron recuperar el ganado hurtado en la de Peñuelas, sino que también tomaron prisionero al cabecilla Nicanor Rodríguez.⁶³

Xavier Mina llegó frente a San Diego del Bizcocho al rayar el alba del 2 de septiembre en compañía de Encarnación Ortiz y al frente de trescientos

⁶⁰ Pérez Rodríguez, *op. cit.*, p. 339.

⁶¹ José Luis Barragán a Torres de Valdivia, Dolores, 1 sep. 1817, AGN, *OG*, vol. 853, exp. 24, f. 85. Juárez se había presentado en Dolores, para entregar 200 caballos a Orrantía. Si bien se mencionó que José Antonio Torres iba con Mina, esto no fue cierto.

⁶² Torres de Valdivia a Ruiz de Apodaca, San Luis Potosí, 2 sep. 1817 y Diario Militar de las ocurrencias de la provincia de San Luis Potosí, 20 sep. 1817. AGN, *OG*, vol. 853, exp. 24, f. 83-88 y exp. 38, f. 146. Todo indica que dicha fuerza se replegó únicamente a Villela.

⁶³ Diario miliar de las operaciones en ellas en el mes pasado y estado de la fuerza del presente. San Luis Potosí, 3 sep. 1817. AGN, *OG*, vol. 853, exp. 29, f. 93-97 e Higinio Juárez a Manuel María Torres Valdivia, San Diego del Vizcocho, 25 ago. 1817. AGN, *OG*, vol. 853, exp. 24, f. 60.

soldados. A las siete de la mañana tenía ya sitiado al pueblo, el que contaba con algunas obras de “fortificación” para su defensa, aunque en palabras de Robinson éstas eran de poca importancia.⁶⁴ La guarnición se componía de aproximadamente sesenta hombres comandados, en ausencia de Juárez, por el capitán Ignacio Martínez, jefe de la compañía de Villela, quienes se parapetaron en la iglesia, principalmente en el techo y en el campanario, así como en algunos otros puntos del pueblo.

El general navarro no acometió de inmediato, sino que antes intimó la rendición de la plaza, lo que fue rechazado por Martínez. Debido a esta negativa, la plaza fue atacada. El reducido número de defensores, aunado a la falta de parque y a la temprana muerte de Martínez, no permitió hacer una defensa obstinada, de ahí que las fuerzas del gobierno se rindieron a los pocos minutos.⁶⁵

En su informe a Torres de Valdivia, Higinio Juárez describió este hecho de armas de la siguiente manera:

El teniente Martínez se subió con la guardia de la torre donde le quedaron solo 6 soldados y 2 paisanos los que sostuvieron el fuego hasta que mataron a Martínez; en un fortín sostuvo el fuego el Alférez Espinosa, un sargento y un dragón, que de aquel fortín mataron al malvado Rivera. En otro fortín hubo otros 3 Dragones de Rioverde sosteniendo en un parapeto había igual fuerza. Los rebeldes tumbaron en dos partes las trincheras y la puerta que entraron en 3 trozos a la plaza. Estando los de la torre todavía sin quererse rendir, entró Mina hasta el cementerio mandándoles a los PP subieran a notificarles rendición que no fue menester porque con la falta de Martínez bajaron los Dragones que había arriba que un sargento de los de Rioverde y 1 Dragón de San Luis. El capitán Martínez murió en el coro que dicen cayó desde el campanario y el de la misma clase Arcos murió bajando la escalera con otros. El padre D. Francisco Vallejo lo mataron saliendo de decir misa en la sacristía.⁶⁶

Si bien de Villela se enviaron a cincuenta soldados como refuerzo al mando del subteniente Nicolás Méndez, del regimiento de Fieles Realistas

⁶⁴ Robinson, *op. cit.*, p. 188. El número de hombres que acompañaban a Mina varía con base en las fuentes, mientras que unas señalan que eran entre 200 y 300, “pelados y mal armados”, aunque otras la elevan el número de sus fuerzas a 400.

⁶⁵ Pérez Rodríguez, *op. cit.*, p. 339-340. Este autor, con base en el parte militar que Mina rindió al padre Torres sobre esa acción, apunta que el combate duró alrededor de veinte minutos, en éste, además del “Pachón”, tomó parte José María Liceaga. Los insurgentes tuvieron dos muertos y catorce heridos.

⁶⁶ Higinio Juárez a Torres de Valdivia, Villela, 12 sep. 1817. AGN, *OG*, vol. 853, exp. 33, f. 128. De Martínez se dijo que “fue muerto de bala obrando y animando a solo 15 hombres que tenía de guardia”.

de Tierra Nueva, éstos llegaron a San Diego en el momento en que Mina iniciaba el ataque; poco pudieron hacer, pues las guerrillas insurgentes de avanzada les impidieron introducirse al pueblo, de ahí que su jefe “tomó altura” para observar la acción y esperar el momento oportuno para apoyar a los defensores.⁶⁷

En la acción fallecieron el alférez José Espinosa, dos soldados de Rioverde, uno de la sección de Simón Núñez, así como el padre Francisco Vallejo, la mayoría en el interior de la iglesia.⁶⁸ Otros, como el capitán Luciano Martínez, los alféreces Alejandro Franco y Miguel Sánchez, los sargentos Manuel Pérez, Martínez, Balcón, los cabos Carillo, Ponce y Jiménez, doce soldados, la esposa e hijo de Higinio Juárez, así como la viuda de Martínez, fueron hechos prisioneros. Algunos de éstos fueron fusilados en el acto, lo que creemos correspondió a un acto de represalia por los asesinatos que Pascual de Liñán cometió en el fuerte del Sombrero un mes antes.⁶⁹

Una vez verificadas las ejecuciones, se dio la orden de incendiar las casas y la plaza, previo saqueo, para que las fuerzas realistas no volvieran a ocuparla.⁷⁰ Hecho esto, los insurgentes comenzaron a salir de la población a las tres de la tarde, no sin antes apoderarse de la boyada y del ganado menor que ahí había, así como de cien caballos “flacos” que estaban en custodia de Higinio Juárez.⁷¹

⁶⁷ Tomás Ruiz de Hera a Torres de Valdivia, Santa María del Río, 3 sep. 1817 y Nicolás Méndez a Pedro García, Villela, 3 sep. 1817. AGN, *OG*, vol., exp. 30, f. 103 y 105-106. Méndez recibió del capitán Tomás Ruiz de Hera, quien estaba en Santa María del Río, la orden de auxiliar al Bizcocho.

⁶⁸ *Gaceta de Madrid*, 17 de febrero de 1818, citada por Cárdenas Rodríguez, *op. cit.*, p. 40.

⁶⁹ Las fuentes no son claras al mencionar el número de prisioneros que fueron fusilados; Juárez refiere 21, mientras que Mina, 31; los que corrieron con mejor suerte fueron llevados a la sierra. Robinson apuntó que dichas ejecuciones fueron cometidas en un acto de venganza, pues “los restos de la división de Mina juraron sacrificar a todo realista que cayera en sus manos hasta que se hubiera expiado la sangre de sus compañeros”. Robinson, *op. cit.*, p. 227. Véase también Alamán, *op. cit.*, t. IV, p. 356-357 e Isauro Rionda Arreguin, *Pedro Moreno, Francisco Javier Mina y los Fuertes del Sombrero y los Remedios, en la insurgencia guanajuatense, 1817*, Guanajuato, Presidencia Municipal de Guanajuato, 2000, pp. 144 y 145.

⁷⁰ Si bien se quemó la plaza, es probable que la iglesia fuera respetada; una muestra de ello es la existencia en la actualidad de los libros de casamientos, bautizos y defunciones de la parroquia desde 1669. La otra posibilidad es que éstos fueran sacados antes del incendio de la plaza. Los partes de guerra que se remitieron a Torres de Valdivia mencionaron que algunos de los muebles robados en el Bizcocho fueron llevados a la sierra ya en la de los Altos de Ibarra o en la del Pájaro.

⁷¹ Higinio Juárez refirió que de su casa se llevaron tres mil pesos que tenía bajo su resguardo, “mi ropa y demás cosas de valor que tenía y juntamente las noticias de lo que tengo ministrado de socorros a los de Rioverde y Dragones que puede alcanzar a dos mil pesos”. Juárez a Torres Valdivia, Destacamento de Villela, 12 sep. 1817, AGN, *OG*, vol. 853, exp. 33,

El éxodo de Mina fue aprovechado por Méndez para incursionar en el pueblo; a éste se incorporó Juan Sánchez, quien por indicaciones de Ignacio Martínez había salido a conseguir forraje minutos antes del ataque.⁷² Al respecto, el jefe de los Fieles Realistas de Tierra Nueva dejó el siguiente testimonio:

Luego que los vi salir [a los insurgentes] me bajé con 20 hombres de mejores caballos para encargarme y dar pormenor el parte y me fui a dar con una partida de ellos donde me revolví con ellos [y] donde murieron cuatro, con un capitán que por su boca confieso era de Encarnación Ortiz y dos criados que se fueron y pronto me volví por una gavilla que me cortaba la retirada por lo que no me encargué de nada.⁷³

f. 128. Después de incendiar el Bizcocho, Mina se dirigió a San Luis de la Paz, a la que llegó el 4 de septiembre, plaza que logró tomar después de cuatro días de asedio. La historiografía ha señalado que en esa población fusiló “al comandante y administrador de la hacienda del Bizcocho que ahí se había refugiado, sin embargo, esto no fue así pues recordemos que éste, Simón Juárez, se hallaba en Dolores durante la acción”. Véase Pinillo Iglesias, María de las Nieves, *Xavier Mina, guerrillero e insurgente*, México, UNAM, Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, Cuadernos Americanos, 2010, p. 142; Pérez Rodríguez, *op. cit.*, p. 342, y Robinson, *op. cit.*, p. 226. Los triunfos de Mina en el Bizcocho y San Luis de la Paz se dieron a conocer a través del periódico insurgente la *Gaceta Extraordinaria del Gobierno Mexicano de las Provincias del Poniente*, el que, al referirse a la toma de San Diego, mencionó que era una “plaza importante”, sin duda para enaltecer la victoria; sin embargo, creemos que la “importancia” a la que se refería era por su ubicación geográfica y no tanto por la fuerza que ahí se encontraba al momento del ataque. “*Gaceta Extraordinaria del Gobierno Mexicano en las Provincias del Poniente*, martes 16 de septiembre de 1817”, en García, Tarsicio, “La prensa insurgente”, *La República Federal Mexicana, gestación y nacimiento*, México, Departamento del Distrito Federal, 1974, vol. VI, p. 423. Ahora, como parte de la guerra propagandística, el navarro habló de esas victorias en una proclama, en la que además incitó a los comandantes de la provincia de Guanajuato, y departamentos del Bajío, a acudir a las inmediaciones del fuerte del Sombrero, defendido por José Antonio Torres, para impedir que el enemigo recibiera provisiones y a hostilizar los caminos concurrentes a dicho fuerte, pues a su parecer estaba próxima “la libertad de toda América”. Proclama de Francisco Javier Mina a los señores comandantes de la provincia de Guanajuato y demás departamentos del Bajío, Valle de Santiago, 14 de septiembre de 1817.

⁷² Ignacio Martínez dispuso que el teniente Juan Sánchez, del cuerpo de Rioverde, saliera de la plaza con una sección de tropa a traer forraje, de ahí que disminuyera la guarnición del Bizcocho. Juárez a Torres Valdivia, Villela, 12 sep. 1817. AGN, *OG*, vol. 853, exp. 33, f. 128. Sánchez intentó auxiliar a Martínez una vez iniciado el asedio; sin embargo, nada pudo hacer por las dificultades del terreno.

⁷³ Nicolás Méndez al capitán Tomás Ruiz de Hera. 2 sep. 1817 y Nicolás Méndez a Pedro García, Villela, 2 sep. 1817. AGN, *OG*, vol. 853, exp. 30, f. 100 y 105-106. Méndez recibió la orden de auxiliar al Bizcocho del capitán Tomás Ruiz de Hera, quien estaba de guarnición en Santa María del Río. No conocemos en qué momento se retiró San Diego, pero sí que por indicaciones del capitán Miguel de Armijo regresó a la hacienda de Villela,

En su parte militar, Torres informó que la derrota de las fuerzas realistas en el Bizcocho se debió a que ésta contaba con una guarnición de cincuenta soldados, a los que se unieron algunos vecinos, además de que su jefe, Higinio Juárez, no estuvo presente, pues había salido un día antes para Dolores, de donde no se le permitió regresar. Otro factor destacado por Torres que a su parecer contribuyó a la derrota fue que la fuerza de Rioverde, asentada previamente en el Bizcocho, sufrió cerca de doscientas deserciones previo al ataque por la falta de pago.⁷⁴

Con los hechos referidos, el recién establecido pueblo de San Diego del Bizcocho, punto estratégico para las operaciones militares en el noreste de la intendencia, fue destruido. Su fundación había respondido al contexto de la guerra, y fue ésta la que lo redujo a escombros; sin embargo, su reconstrucción no tardaría, pues comenzó meses más tarde, lo que confirma su importancia geográfica y militar, tal como lo manifestaron las autoridades:

El expresado punto [la hacienda del Vizcocho] es muy interesante de conservar, así para mantener en quietud el territorio y escarmentar a los malvados que intenten penetrarlo como para franquear la comunicación entre esa ciudad y Querétaro por los puntos de San Luis de la Paz y Casas Viejas para la conducción de carros y convoyes de que hablo a VS en orden separada de esta fecha, en cuyo concepto es de toda necesidad que VS se reponga dicho destacamento, sino lo ha hecho ya, aumentando su fuerza cuanto permita el estado de ese distrito y restableciendo los Realistas que había en aquella frisca que por ser punto avanzado debe ponerse él toda vigilancia.⁷⁵

La destrucción de San Diego y la presencia de Mina en el noreste de Guanajuato provocó que ésta quedara en un “fatal estado” e “invadido” de rebeldes.⁷⁶ Núñez y Juárez informaron que varias haciendas y pueblos, como Peñuelas, San Luis de la Paz y San José Casas Viejas, se hallaban “infestados de enemigos”. Incluso, en diciembre, el primero de ellos avisó que Encarnación Ortiz pretendía “venir al Biscocho a tumbar la iglesia y la presa”, para lo cual reunía gente en Rincón de Ortega, jurisdicción de San

a la que llegó a las 11 de la noche. Si bien refiere que uno de los insurgentes muertos fue Encarnación Ortiz, no fue así.

⁷⁴ Torres de Valdivia a Ruiz de Apodaca, San Luis Potosí, 3 sep. 1817, AGN, *OG*, vol. 853, exp. 30, f. 98-99.

⁷⁵ AGN, *OG*, vol. 853, exp. 30, f. 109. Documento sin rúbrica, posiblemente de Manuel Torres Valdivia, fechado el 6 oct. 1817.

⁷⁶ Torres Valdivia a Apodaca, San Luis Potosí, 9 sep. 1817. AGN, *OG*, vol. 853, exp. 32, f. 110.

Felipe. La amenaza dio pie para que los españoles vecinos del lugar se presentaran a defender el Bizcocho, por lo que quedaron “encapillados”; más “el Pachón” no se presentó.⁷⁷ Como precaución, se ordenó que la compañía de Fieles Realistas de caballería de San Diego del Bizcocho se mantuviera sobre las armas, lo que en efecto hizo; sin embargo, días más tarde se le comisionó para que patrullara los límites de las intendencias de Guanajuato y San Luis Potosí.⁷⁸

Uno de los principales perjuicios de la destrucción del Bizcocho fue el control que los insurgentes obtuvieron del camino de San Luis de la Paz a Querétaro, pues había grupos adeptos a éstos en el puerto de Carrozas, San Antón de los Martínez, en Ojo de Agua y Bagres, muchas de ellas procedentes de Xalpa y Xichú, y que eran lideradas por “don Mago” y Pascual Montes.⁷⁹ Este dominio hizo que se interrumpieran las comunicaciones entre San Luis Potosí y Querétaro, así como el tránsito de las conductas de plata, pues los convoyes no podían disponer de la escolta militar que para tal fin debía salir de Querétaro en su apoyo.⁸⁰

VII. EL RESURGIMIENTO DE SAN DIEGO DEL BIZCOCHO

La retirada de Mina y de los principales corifeos insurgentes del noreste permitió a las autoridades situar, a finales de septiembre, destacamentos en Casas Viejas y San Luis de la Paz, los que fueron apoyados con una división vo-

⁷⁷ Higino Juárez a Manuel Torres de Valdivia, Vilella, 12 dic. 1817 y Torres de Valdivia a Juan Ruiz de Apodaca, San Luis Potosí, 13 dic. 1817, AGN, *OG*, vol. 853, exp. 72, f. 232-234. Juárez apuntó que en Peñuelas hizo prisionero al capitán Reyes así como al sargento Ornelas.

⁷⁸ La compañía de Fieles Realistas de caballería de San Diego del Bizcocho se componía de 56 hombres distribuidos de la siguiente manera: 1 teniente (Simón Núñez), 1 sargento, 3 cabos y 53 soldados. Después de la destrucción del Bizcocho, se mantuvo activa no solo en esta población ya que se le encomendó patrullar Santa María del Río, Tierranueva y Vilella; en esta población quedó el destacamento más grande de la región, el que se integró por 292 hombres, seguido por el de la hacienda del Jaral con 135. AGN, *OG*, vol. 853, exp. 50, f. 183 y Torres de Valdivia a Apodaca. San Luis Potosí, 29 sep. 1817, AGN, *OG*, vol. 853, exp. 24, f. 59.

⁷⁹ Para tal efecto véase Felipe de Jesús Sánchez a Torres de Valdivia, Rioverde, 11 sep. 1817, Torres de Valdivia a Juan Ruiz de Apodaca, San Luis Potosí, 9 sep. 1819 y Vicente Hernández a Torres de Valdivia, Vilella, 8 sep. 1817. AGN, *OG*, vol. 853, exp. 32 y 33, f. 110, 114 y 125. Además de Sánchez, los capitanes Pedro García y Vicente Hernández, comandantes de Santa María del Río y Vilella también expusieron sus quejas y preocupaciones.

⁸⁰ Esta situación, aunada al reducido número de las tropas del gobierno, lo “mal armadas” que estaban las fuerzas, así como a la imposibilidad de reunir hombres, hizo evidente, como apuntó Vicente Hernández, que no sería “fácil se penetre a Querétaro por ahora”. Vicente Hernández a Torres de Valdivia, Vilella, 8 sep. 1817. AGN, *OG*, vol. 853, exp. 32, f. 115.

lante de Querétaro. No ocurrió lo mismo con el Bizcocho. Torres de Valdivia mencionó que cubriría dicho punto siempre y cuando los recursos económicos y humanos lo permitieran, y que de hacerlo mandaría cuerpos de fieles realistas urbanos y rurales.⁸¹ Lo anterior se consiguió a finales de octubre, cuando restableció un destacamento en el Bizcocho; con ello y el constante patrullaje de otros cuerpos asentados en Villela y Jaral se consiguió recuperar el control de la región, reestablecer las comunicaciones entre Querétaro y San Luis Potosí y considerar la reconstrucción de San Diego.⁸²

No fue sino hasta el 28 de octubre de 1819 cuando el virrey Juan Ruiz de Apodaca comisionó a Manuel María Torres Valdivia realizar la fundación, formal y legal, del pueblo de San Diego del Bizcocho. Para ello, el brigadier nombró una junta de gobierno, la que se integró por el capitán José María Moreno, el teniente Simón Núñez, José Jacobo Ignacio Mejía, Juan Méndez y Maximino Zorrillo.⁸³

Los trabajos de reconstrucción de San Diego del Bizcocho comenzaron el 30 de noviembre de 1819. A éste le fueron otorgados por el virrey tres “sitios”, con tierras de cultivo y agostadero (sitio destinado para el pastado del ganado), en los que se debía reconstruir el pueblo. Las tierras que se le concedieron contaban con una presa, dos molinos y las ruinas de lo que fueron las casas del hacendado.⁸⁴ La junta municipal que para tal efecto se instaló estaría encargada de vigilar y hacer cumplir un reglamento cuyos artículos especificaban la traza, la orientación y la distribución que debía seguir el pueblo, los medios para la recolección y distribución del agua, así como algunos detalles para su limpieza.⁸⁵

Para la fecha de su fundación, 30 de noviembre, estaban asentadas en San Diego del Bizcocho 239 familias, que daban un total de mil 376 habitantes, la mayor parte de estos emigrantes. El censo que se levantó registró que la población era variada, pues se componía de niños, jóvenes, y sólo un

⁸¹ Torres de Valdivia a Ruiz de Apodaca, San Luis Potosí, noviembre 6 de 1817. AGN, *OG*, vol., exp. 56, f. 188.

⁸² Diario Militar de las ocurrencias de San Luis Potosí. Octubre 31 de 1817. Manuel María Torres Valdivia. AGN, *OG*, vol., exp. 50, f. 183-184. Para el comandante de la décima brigada de San Luis Potosí era indispensable que por ningún motivo se interrumpieran el tránsito de convoyes de plata. Torres de Valdivia, octubre 21 de 1817. AGN, *OG*, vol. 853, exp. 42, f. 153.

⁸³ Estos personajes habrían de dirigir el municipio de San Diego del Bizcocho en los primeros años del México independiente.

⁸⁴ Decreto de Juan R. Apodaca a Torres de Valdivia, José Orta y Francisco Nieto, México, 29 de octubre de 1819, APSH.

⁸⁵ Torres Valdivia, Reglamento de organización, Plaza del Bizcocho, 30 de octubre de 1819, APPS.

pequeño porcentaje de personas mayores de cincuenta años. En cuanto a la ocupación de los pobladores, predominaban los labradores, obrajeros, comerciantes y otros de diversos oficios, como arrieros, carpinteros, zapateros, obreros y herreros.⁸⁶ Es notorio que el número de familias descendió en dos años de guerra, pues en 1817, con base en un informe de Orrantía, era de trescientos; esto nos permite conjeturar que después de la destrucción de la plaza por Mina, muchos regresaron a sus rancherías o lugares de origen.⁸⁷

A la par de la “refundación” de San Diego del Bizcocho, el norte y noreste de la intendencia de Guanajuato quedaron en aparente tranquilidad, pues no había ya fuerzas insurrectas de consideración debido a que los principales guerrilleros insurgentes habían muerto o se habían acogido al indulto. Si bien Encarnación Ortiz, “El Pachón”, el más distinguido de ellos, continuó sobre las armas, aceptó la amnistía del gobierno en los primeros meses de 1820.⁸⁸

Meses después, los habitantes del “refundado” pueblo del Bizcocho solicitaron a las autoridades que se les permitiera establecer un ayuntamiento en esa población, lo cual les fue concedido. En éste figuró el capitán Simón Núñez, que sería uno de los primeros representantes que tendría San Diego, y quien, como parte de ese cuerpo municipal, juró la independencia en el pueblo de San Diego del Bizcocho el 28 de noviembre de 1821.⁸⁹

VIII. REFLEXIÓN FINAL

La guerra y la violencia han sido inherentes a través de los años. Éstas han dejado sentir sus estragos de diversas maneras en los países que las experimen-

⁸⁶ Estado que manifiestan los pobladores de San Diego del Bizcocho, El Bizcocho, noviembre de 1819, APSH.

⁸⁷ En este punto debemos destacar durante los años de 1817-1819, la actividad religiosa no se interrumpió, como constatan los registros parroquiales de bodas, bautizos y defunciones de españoles, castas e indios. Archivo parroquial de San Diego de Alcalá, San Diego de la Unión Guanajuato.

⁸⁸ En 1818 “el Pachón” se unió al padre José Antonio Torres, a quien acompañó en correrías en Guanajuato y Aguascalientes, mas se acogió al indulto en 1820, y meses más tarde se incorporó al ejército Trigarante.

⁸⁹ Archivo Histórico de la Universidad de Guanajuato (AHUG), Ramo: *Militar*, caja 8, doc. 447. El documento suscrito por Núñez y la sala capitular de San Diego del Bizcocho está dirigido al intendente de Guanajuato, Fernando Pérez Marañón. El archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato resguarda documentación al respecto en la serie Municipios de los fondos Gobierno y Secretaría de Gobierno. Por desgracia, este repositorio no cuenta con información suficiente sobre la independencia en el noreste de Guanajuato. Otro archivo que resguarda documentación interesante sobre la formación del ayuntamiento de San Diego es el de Pablo Sáinz Huerta.

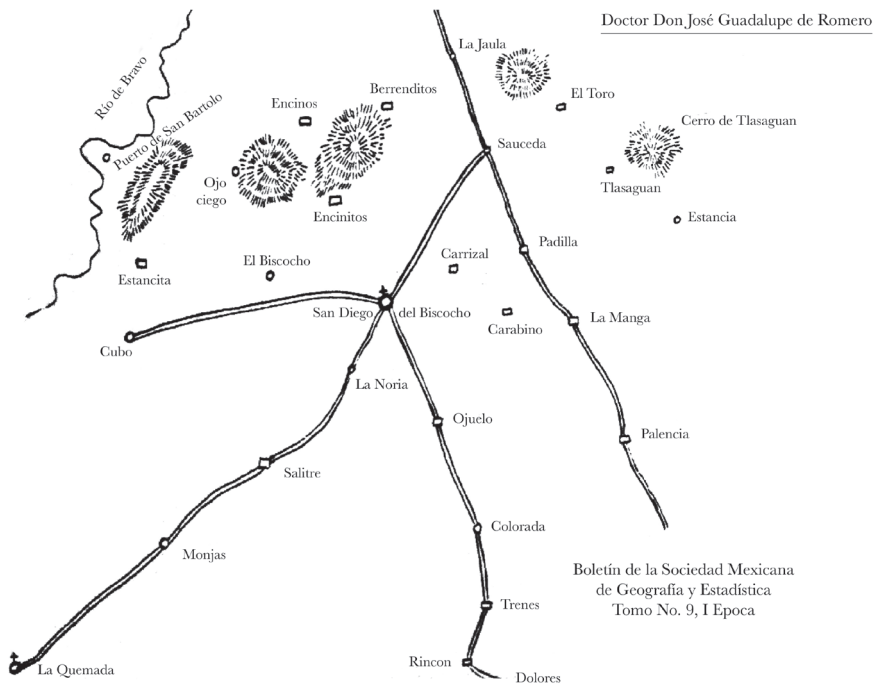
tan, desde la destrucción de ciudades y pueblos, hasta muerte y asesinatos de sus habitantes, así como el desplazamiento de la población (ésta, sin duda, muchas veces la más receptiva a los conflictos). La lucha armada que Nueva España vivió como parte de su proceso de independencia entre 1810 y 1821 es un claro ejemplo de ello. Los abusos de los bandos beligerantes, muchas veces desmedidos y permitidos, ocasionaron la ruina de las poblaciones, las que no pocas veces quedaron atrapadas en medio de los insurgentes y realistas; no obstante, no todo fue destrucción.

El presente estudio nos deja ver cómo la necesidad de las autoridades españolas por establecer sitios estratégicos con fines militares y contener con ellos la presencia de las gavillas insurgentes derivó en la fundación de nuevos centros poblaciones, como fue el caso de San Diego del Bizcocho, en donde se congregaron rancheros y labradores que habían sido desplazados por la guerra de las haciendas y estancias circunvecinas. Estos emigrantes fueron aprovechados tanto por Francisco de Orrantia como por Manuel María Torres de Valdivia, para integrar cuerpos de milicias de “Fieles realistas”, ya urbanos y rurales, en el noreste de Guanajuato y sur de San Luis Potosí.

La importancia de esta región, al atravesar el camino por el que se transportaban conductas de plata provenientes del norte, la hicieron una zona en constante disputa entre “realistas” e insurgentes, quienes buscaban asirse del control de esa ruta, y, con ello, el de los recursos que por ella atravesaban. De ahí, como se vio, el interés de las autoridades políticas y militares por establecer una nueva población y destacamento, pareciéndoles por su ubicación geográfica y cercanía con Dolores, Santa María del Río y San Luis de la Paz, la hacienda del Bizcocho, el sitio ideal para ello. Así, se comenzó la construcción de ésta a finales de 1816, y ya para los primeros meses de 1817 estaban asentadas cerca de trescientas familias y un destacamento de caballería.

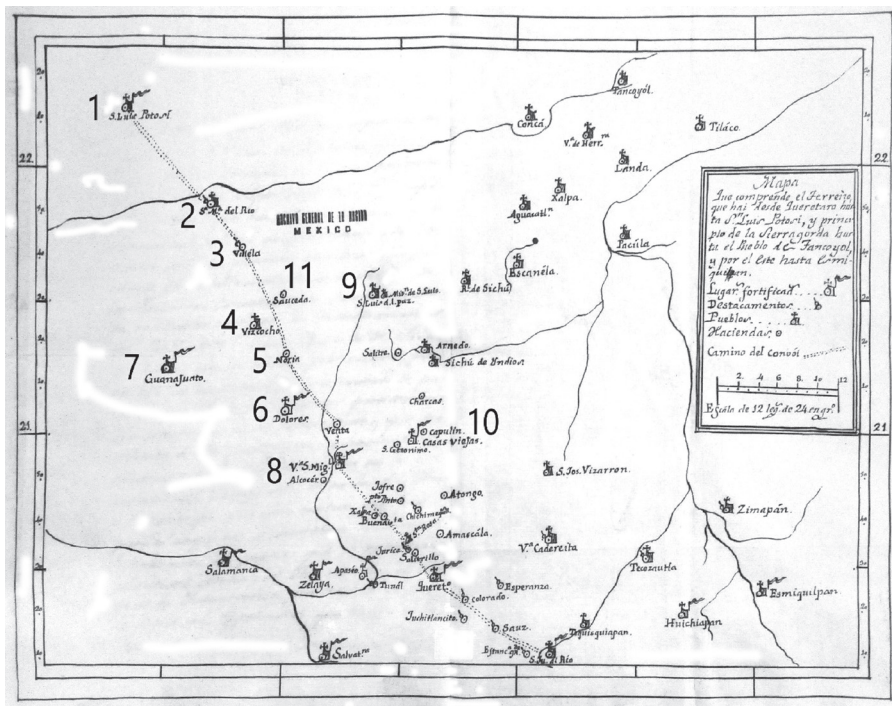
Si bien la guerra hizo surgir al pueblo de San Diego del Bizcocho, serían los avatares de la misma conflagración los que lo llevarían a su destrucción en septiembre de 1817; es decir, a pocos meses de su fundación. No obstante, su importancia geográfica y militar, llevó a las autoridades a ordenar su reconstrucción en noviembre de 1819. De lo anterior, podemos concluir aseverando que el pueblo de San Diego del Bizcocho cumplió con los objetivos para los que fue fundado: servir como punto militar en el noreste de la intendencia de Guanajuato, que el destacamento que ahí se estableció pudo auxiliar a otras poblaciones en esa región, y, por último, que ayudó a contener a la insurgencia.

MAPA 1



Haciendas, rancherías y comunidades en las inmediaciones del cerro del Bizcocho.
FUENTE: *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, México, 1a. época, tomo IX, 1863.

MAPA 2



Mapa que acompañó Miguel de Bringas a su petición para establecer una misión en la Sierra Gorda y establecer un destacamento en el Bizcocho. En el recuadro se lee: “Mapa que comprende el territorio que hay desde Querétaro hasta San Luis Potosí y principio de la Sierragorda desde el Pueblo de Tancoyol y por el este hasta Ixmiquilpan”. Fuente: AGN, Historia, vol. 287, exp. 17, f. 409. Lugares señalados: 1) San Luis Potosí, 2) Santa María del Río, 3) Villela, 4) Vizcocho, 5) Noria, 6) Dolores, 7) Guanajuato, 8) San Miguel el Grande, 9) San Luis de la Paz, 10) San José Casas Viejas y 11) La Saucedá.

IX. FUENTES

Archivos

Archivo General de la Nación

- Historia Misiones
- Operaciones de Guerra

Archivo parroquial de la iglesia de San Diego de Alcalá, San Diego de la Unión, Guanajuato.

- Libros de bautizos de indios, castas y españoles, 1669-1819
- Libros de Matrimonios de indios castas y españoles, 1793-1819

Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato.

- Fondo Secretaría de Gobierno, Sección Guerra, serie Milicia
- Fondo Gobierno, Sección, Secretaría de Gobierno, serie Municipios.
- Colección Agustín Lanuza Dresdier.

Archivo Histórico de la Universidad de Guanajuato.

- Ramo Militar

Archivo Particular de Pablo Sáinz Huerta, San Juan Pan de Arriba, San Diego de la Unión, Guanajuato.

X. BIBLIOGRAFÍA

- ALAMÁN, Lucas, *Historia de México, desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, México, Libros del Bachiller Sansón Carrasco, 1986, 5 vols.
- ARCHER, Christon, “Ciudades en la tormenta: el impacto de la contrainsurgencia realista en los centros urbanos, 1810-1821”, en BROSETO, Salvador *et al.*, *Las ciudades y la Guerra, 1750-1898*, España, Universitat Jaume I, 2002.
- ARCHER, Christon, “La revolución militar en México; estrategia, tácticas y logística durante la guerra de Independencia, 1810-1821”, en VÁZQUEZ, Josefina Zoraida (coord.), *Interpretaciones sobre la Independencia de México*, México, Nueva Imagen, 2008.
- ARCHER, Christon, “Soldados en la escena continental: los expedicionarios españoles y la guerra de la Nueva España, 1810-1825”, en ORTIZ ESCAMILLA, Juan (coord.), *Fuerzas militares en Iberoamérica siglos XVIII y XIX*, México, El Colegio de México-El Colegio de Michoacán-Universidad Veracruzana, 2005.
- BACA RODRÍGUEZ, Marisela (coord.), *Las haciendas de San Diego de la Unión*, México, Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, León, Gto., 2002, 70 (Rescate Histórico).

- BRADING, David, *Mineros y comerciantes en el México borbónico, (1763-1810)*, trad. de Roberto Moreno Ciriza, México, Fondo de Cultura Económica, 1981.
- CAMPOS RODRÍGUEZ, Patricia, *El niño de la cruzada, protector del migrante. Un estudio histórico sociológico*, México, Universidad de Guanajuato, Centro de Investigaciones Humanísticas, 2008.
- CAÑO ORTIGOSA, José Luis, *Guanajuato en vísperas de la independencia. La élite local en el siglo XVIII*, Sevilla, Universidad de Sevilla, Secretaría de Publicaciones, Universidad de Guanajuato, 2011.
- CÁRDENAS RODRÍGUEZ, Antonio, *Pasado y presente de mi pueblo. Estudio monográfico del municipio de San Diego de la Unión*, Guanajuato, México, 1965.
- ESPINOSA AGUIRRE, Joaquín, “Defensa y militarización contrainsurgente en la comandancia de Guanajuato (1813-1816)”, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2018 (tesis de maestría en Historia).
- ESPINOSA AGUIRRE, Joaquín, “Los abusos de la oficialidad contrainsurgente durante los años de la guerra de independencia”, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2015 (tesis de licenciatura en Historia).
- FLORES CARREÑO, Iliria Olimpia, *Vida cotidiana y violencia durante la guerra de independencia. Guanajuato y Michoacán, 1800-1830*, Guanajuato, Fórum Cultural Guanajuato, 2019.
- GARCÍA DÍAZ, Tarsicio, “La prensa insurgente”, en CALVILLO, Manuel (coord.), *La República federal mexicana, gestación y nacimiento*, México, Departamento del Distrito Federal, 1974, vols. V-VI.
- GUZMÁN PÉREZ, Moisés, *La Junta de Zitácuaro, 1811-1813. Hacia la institucionalización de la insurgencia*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1994.
- HAMNETT, Brian R., *Raíces de la insurgencia en México: historia regional, 1750-1824*, trad. de Agustín Bárcenas, México, Fondo de Cultura Económica, 1990.
- HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, Juan, *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México, 1808-1821*, México, Imprenta de J. M. Sandoval, 1878-1882, 6 v. (Biblioteca del Sistema Postal de la República Mexicana). Versión electrónica: <http://www.pim.unam.mx/catalogos/juanhdzc.html>.
- HERREJÓN PEREDO, Carlos, *Hidalgo: maestro, párroco e insurgente*, México, Clío, El Colegio de Michoacán, 2014.
- HUERTA, María Teresa, “La familia Yermo, 1750-1850”, *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, México, El Colegio de Michoacán, vol. IV, núm. 14, 1983.

- HUMBOLDT, Alexander von, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, estudio prel., notas y anexos de Juan A. Ortega y Medina, México, Porrúa, 1984.
- IRISARRI AGUIRRE, Ana, *Reformismo borbónico en la provincia de San Luis Potosí durante la intendencia*, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Coordinación de Ciencias Sociales y Humanidades-Miguel Ángel Porrúa, 2008.
- JÁUREGUI DE CERVANTES, Aurora, *Los marqueses de Rayas: promotores del desarrollo económico y social de Guanajuato*, México, La Rana, Instituto de Cultura del Estado de Guanajuato, 1998.
- LADD, Doris, *La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1780-1826*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
- LARA VALDÉS, José Luis, *Casa de Hidalgo en San Felipe Guanajuato: la Francia chiquita*, México, Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato, 2003.
- MAZA, Francisco de la, *San Miguel de Allende, su historia, sus monumentos*, 2a. ed., corregida y aumentada por el autor, México, Frente de Afirmación Hispánica, 1972.
- MORA, José María Luis, *México y sus revoluciones*, investigación, recopilación, selección y notas Lillian Briseño Senosiain, Laura Solares Robles y Laura Suárez de la Torre, México, Secretaría de Educación Pública-Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1988, vol. 6.
- NAVARRO Y NORIEGA, Fernando, *Memoria sobre la población del Reino de Nueva España*, México, Oficina de D. Juan Bautista de Arizpe, 1820.
- ORTIZ ESCAMILLA, Juan, *Calleja: guerra, botín y fortuna*, Jalapa, Universidad Veracruzana-El Colegio de Michoacán, 2017.
- ORTIZ ESCAMILLA, Juan, *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México*, México, El Colegio de México-Instituto Mora, 1997.
- OSORNO, Fernando, *El insurgente Albino García*, México, Secretaría de Educación Pública-Fondo de Cultura Económica, 1982.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, Gustavo, *Xavier Mina, el insurgente español Guerrillero por la libertad de España y México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas-Secretaría de Desarrollo Institucional, 2018.
- PINILLOS IGLESIAS, María de las Nieves, *Xavier Mina, guerrillero e insurgente*, México, UNAM, Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, Cuadernos Americanos, 2010.

- RAMOS PEDRUEZA, Rafael, *Francisco Javier Mina combatiente clasista en Europa y América*, pról. de Félix Gordon Ordás, México, Editorial Nuevo México, 1937.
- REYNA, María del Carmen, *Opulencia y desgracia de los marqueses de Jaral del Berrio*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2002.
- RIONDA ARREGUÍN, Isauro, *La independencia en Guanajuato*, México, Gobierno del Estado de Guanajuato, Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato, 2003.
- RIONDA ARREGUÍN, Isauro, *Pedro Moreno, Francisco Javier Mina y los Fuertes del Sombrero y los Remedios, en la insurgencia guanajuatense, 1817*, Guanajuato, Presidencia Municipal de Guanajuato, 2000.
- RIVAS DE LA CHICA, Adriana Fernanda, *Ignacio Allende: una biografía*, México, UNAM, IHH, 2013.
- ROBINSON, William Davis, *Memorias de la revolución mexicana. Incluyen un relato de la expedición del general Xavier Mina*, estudio introductorio, edición, traducción y notas de Virginia Guedea, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas-Fideicomiso Teixidor, 2003.
- RODRÍGUEZ BARRAGÁN, Nereo, *Expedición del general Mina a través de la provincia de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Universitaria, 1948 (Sobretiro numerado del t. 1, 1947-1948, del *Anuario de la Junta Auxiliar Potosina* de la Sociedad de Geografía y Estadística).
- ROMERO FLORES, José Guadalupe, *Dolores Hidalgo, San Felipe, San Diego del Biscocho y Jaral*, México, Vargas Rea, Biblioteca Aportación Histórica, 1948.
- SALAS LÓPEZ, Fernando, *Ordenanzas militares en España e Hispanoamérica*, Madrid, Mapfre, 1992.
- San Diego de la Unión, estado de Guanajuato: cuaderno estadístico municipal*, México, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Gobierno del Estado de Guanajuato, Ayuntamiento Constitucional de San Diego de la Unión, 1998.
- SÁNCHEZ DE TAGLE, Esteban, *Por un regimiento, el régimen: política y sociedad: la formación del regimiento de dragones de la reina en San Miguel el Grande, 1774*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Departamento de Investigaciones Históricas, 1982.
- SERRANO ORTEGA, José Antonio, “Dolores después del grito. Estrategias militares insurgentes y realistas en el norte de Guanajuato, 1810-1821”, *Tzintzun. Revistas de Estudios Históricos*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, núm. 61, enero-julio 2015.

- SERRANO ORTEGA, José Antonio, *Jerarquía territorial y transición política. Guanajuato, 1790-1836*, México, El Colegio de Michoacán, 2001.
- SOTELO, Pedro José, *Memorias del último de los primeros soldados de la independencia*, pról. María Dolores Ramírez Villegas, Guanajuato, Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato, edición conmemorativa “Año de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”, 2003.
- VELÁZQUEZ, María del Carmen, *El estado de guerra de Nueva España, 1760-1808*, 2a. ed., México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1997.

EL PLAN DE LA PROFESA. CONTEXTO Y REALIDAD

Rigoberto Gerardo ORTIZ TREVIÑO

No escribas versos más, por vida mía;
aunque aquesto de escribas se te pega,
por tener de sayón la rebeldía.

Fragmento del Soneto a Luis de Góngora
por Francisco de Quevedo

SUMARIO: I. *Planteamiento introductorio*. II. *La conspiración que no fue*.
III. *El liberalismo, esa bestia negra*. IV. *Conclusiones*.

I. PLANTEAMIENTO INTRODUCTORIO

Dos siglos después del proceso de desvinculación de la Nueva España con la metrópoli, hay más lagunas que integrar que hipótesis novedosas para elaborar. No puedo entender por qué las nuevas tendencias historiográficas tienden a la mera descripción con la simpleza del maniqueísmo mediante la colocación de etiquetas de corrientes políticas sin contexto ni matiz, sin llegar a ninguna conclusión, quizá porque, en principio, quien incurre en esta práctica desconoce siquiera el significado de tales etiquetas. Por ejemplo, alguien con pretensiones de erudición preguntaba “¿Era Agustín de Iturbide un masón o un liberal?” Acto seguido, y “basado” en la simple lectura del Plan de Iguala, concluía que era lo uno y lo otro. Y el sujeto se quedó tan ancho. ¿En eso consiste el oficio del historiador? Respondo con Marc Bloch: “Una palabra domina e ilumina nuestros estudios: «comprender»”.¹ Hace algunos años no entendía por qué Álvaro d’Ors enfatizaba que el historiador

¹ Bloch, Marc, *Introducción a la historia*, México, Fondo de Cultura Económica, 2011, p. 140.

del derecho debía partir del texto jurídico como fuente de conocimiento y de trabajo.² Hoy lo tengo muy claro: se trata de fuentes de conocimiento preciso en cuanto a su texto y lenguaje. Desde luego, el historiador del derecho cuenta, además, con una metodología especial: la capacidad de interpretación del texto jurídico. Algo que ha enriquecido la perspectiva de Paolo Grossi: “El historiador, que es por naturaleza un desmitificador, que está preparado para hacer cuentas no sólo con los textos sino, sobre todo, con los contextos que motivan y diseñan objetivamente los singulares datos (...)”.³ A su vez, me he comprometido a no abandonar el sabio consejo de Jaime Balmes:

El estudio de la Historia es no sólo útil, sino también necesario. Los más escépticos no le descuidan, porque aun cuando no le admitiesen como propio para conocer la verdad, al menos no le desdeñarían como indispensable ornamento. Además, que la duda, llevada a su mayor exageración, no puede destruir un número considerable de hechos que es preciso dar por ciertos si no queremos luchar con el sentido común.

Así, uno de los primeros cuidados que deben tenerse en esta clase de estudios es distinguir lo que hay en ellos de absolutamente cierto.⁴

Así es. Porque de Iturbide poco se puede decir, particularmente en la historia del derecho. En principio, para los nostálgicos del absolutismo propio del *Ancien Régime*, y que hubieran deseado portar sangre azul, Agustín I y su Imperio les resulta fascinante, como tan repugnante y ridículo aparece a los ojos de los liberales. Lo segundo, es prueba de que don Agustín no fue liberal, y de una vez lo adelanto: tampoco masón.⁵ Militar realista, me-

² “Del estudio de los textos, el historiador del derecho abstraer el concepto de «institución» para referirse a ciertas realidades constantes en el transcurso del tiempo, que se pueden identificar a pesar de los posibles cambios (...)”. D’Ors, Álvaro, *Nueva introducción al estudio del derecho*, Madrid, Civitas, 1999, pp. 54 y 55.

³ Grossi, Paolo, “Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea”, *Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, México, núm. 150, enero de 2003, 2003, pp. 185 y 186.

⁴ Balmes, Jaime, *El criterio*, Barcelona, Imprenta Barcelonesa, 1880, pp. 67 y 68.

⁵ Nunca sobre traer a colación la siguiente reflexión de Pío Moa: “Desde luego, no puede igualarse liberalismo y masonería. Probablemente la mayoría de los liberales no tienen ni han tenido relación con la masonería, y algunos incluso han sido hostiles a ella. Pero también es verdad que la masonería ha tenido gran influencia en la difusión del liberalismo. Buen número y varios de los principales líderes de la independencia usen fueron masones, y así ha seguido siendo desde entonces. La masonería fue también un instrumento muy importante en la liberal Inglaterra del siglo XIX y antes, y en la expansión de su imperio. También desempeñó un papel de primer orden en la Revolución francesa, en los movimientos revolucionarios de corte liberal en la Europa del siglo XIX, en las guerras de independencia en Hispanoamérica, también de corte liberal, y en los grupos liberales y republicanos de España

diocre, formado en el seminario de la virreinal Valladolid, el personaje es superado por su contexto. De entrada, los textos jurídicos (como el Acta de Independencia) no fueron de su autoría, con lo cual, siguiendo el canon de D'Ors, debemos seguir otro derrotero, y su ruptura con la metrópoli y la consiguiente proclamación como emperador no fueron producto de la ocurrencia o la generación espontánea, por lo que debemos hacer, a su vez, las distinciones que advierte Balmes. Esto impone los límites e hipótesis del presente ensayo. A don Agustín, como a don Porfirio Díaz a don Miguel Miramón, entre tantos, todavía les espera el biógrafo capaz de interpretar su pasado; sin cometer anacronismos, recuérdese que Lucien Febvre dijo que éstos son los pecados graves del historiador. Las ansias de unos y fantasías de otros nos han privado de la plena comprensión del complejo siglo XIX de lo que luego del 28 de septiembre de 1821 dejó de ser la Nueva España. Dos hechos son indiscutibles, sin embargo: uno, el pronunciamiento que el coronel Rafael de Riego protagonizó el 1 de enero de 1820 contra Fernando VII, y que provocaría el Trienio Liberal. El segundo, que la ruptura de la Nueva España con Madrid fue muy diferente a las de los virreinos de Perú, Nueva Granada o del Río de la Plata. En todo caso, lo que hay en común es el hito que provocó las emancipaciones: cuando aquel 7 de marzo, el antes deseado Fernando VII, aceptó, mediante decreto, someterse “a la voluntad del pueblo” jurando la Constitución de 1812. Hay un dato, y no menor, que es el complejo siglo XVIII, en el que el realismo borbónico llegó a excesos insospechados, y que se plasmaron en la Segunda Carolina. La Iglesia, naturalmente, tendría que seguir el consejo evangélico “estote ergo prudentes sicut serpentes et simplices sicut columbae”. Ésas son las coordenadas que provocaron la llamada Conspiración de La Profesa, y que será el objeto de esta modesta reflexión.

II. LA CONSPIRACIÓN QUE NO FUE

La historiografía mexicana sobre la Independencia ha seguido un canon casi único —desde luego, hay excepciones, que abordaremos adelante—. Vamos a verlo. Según Alejo Marino,

Las causas reales de la conspiración fueron las de siempre, el deseo de mantener el poder y los beneficios que este trae. Cuando en la Nueva España se conocieron los pormenores de la instalación de una monarquía parlamentaria

de dicho siglo”. En Pío Moa, “Liberalismo (XVI) El problema de la masonería”, disponible en: <http://www.piomoa.es/?p=5486>.

que minaba la autoridad del rey Fernando VII en España continental, y por ende, la autoridad en el virreinato, esto no fue del agrado de la clase gobernante y sus beneficiarios, la clase aristocrática, clerical y muchos otros estratos económicos que tenían privilegios y beneficios para ellos y sus familias. De allí que comienzan a urdir un plan para que en Nueva España no se instalara un gobierno parlamentario donde el poder estaría controlado por un poder ejecutivo y un poder legislativo que limitaría la autoridad del rey.⁶

No conforme con tales afirmaciones, concluye con lo siguiente:

La conspiración se volteó completamente en contra de los conspiradores, los miembros de la conspiración de La Profesa. En acto desesperado por el giro que habían tomado los asuntos, designan al veterano militar realista Agustín Iturbide para que sirva de comandante en jefe del ejército del sur para enfrentar a Vicente Guerrero, caudillo de las fuerzas insurgentes del sur. Pero los enfrentamientos fueron ganados por los insurgentes, habían subestimado el avance de la gesta independentista, y su plan final de instaurar una monarquía absolutista en Nueva España decayó cuando Iturbide terminó uniendo fuerzas con Vicente Guerrero, formando ahora un ejército invencible que hizo su entrada triunfal en la Ciudad de México y de esa manera la consecuencia de la conspiración terminó siendo la consolidación de la independencia de México, es decir un gobierno constitucionalista.

¡Cuánto le debe —y no para bien— la historiografía mexicana al materialismo histórico! O, en su defecto, a la lectura liberal del pasado. Esto último ha provocado el error de situar las reuniones en La Profesa como parte de un proceso independentista y luego constituyente. Por pudor, ni siquiera se hará referencia a tales referencias. También le debe mucho a los mitos. Uno de ellos, el del patriotismo criollo —tan enaltecido por David Brading—, ya ha sido desmontado por Tomás Pérez Vejo, con quien volveremos. El otro mito era el de creer que lo que inició con el cura Hidalgo fue una cruenta guerra sin solución de continuidad, portando la última estafeta Vicente Guerrero. No obstante mi afición por el principio de parsimonia o Navaja de Ockham, debo admitir que la historia no se nutre con explicaciones simplistas. La “conspiración” (o juntas) en la anterior iglesia jesuita de La Profesa, no fue un fenómeno bicolor.

En su obra *La independencia de la América española*, Jaime E. Rodríguez O.⁷ dedica más palabras a ciertas reuniones en la casa de María Ignacia

⁶ Marino, Alejo, “Conspiración de La Profesa”, disponible en: <https://www.historiando.org/conspiracion-de-la-profesa/>.

⁷ Rodríguez O., Jaime E., *La independencia de la América española*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, pp. 248 y 249.

Rodríguez de Velasco de Osorio Barba y Bello Pereyra, la infame Güera Rodríguez, y, en todo caso, valora a la oposición a la Constitución de Cádiz en 1820, como cosa del alto clero. Rodríguez sigue, y el Plan de Iguala surge como por arte de magia. Desde luego, no se logró eso porque sí, ni el posicionamiento del alto clero es asunto menor. Precisamente, las reuniones en La Profesa eran reuniones contrarias al peligro que era atribuido al incipiente movimiento liberal en la metrópoli, en gran parte plasmado en la Constitución gaditana 1812, y fueron organizadas, en principio, ante la perplejidad consecuente a la rendición de Fernando VII a las exigencias de Riego.

Según Vicente Cárcel Ortí, en la metrópoli, la jerarquía eclesiástica no reaccionó mal luego del juramento de Fernando VII: “[...] El nuncio Gius-tinianiani exhortó a la obediencia al nuevo gobierno, la jura de la Constitución se hizo sin grandes incidentes en todas las iglesias del reino y no faltaron sermones y pastorales de obispos que lo justificaron”.⁸ En todo caso, la Iglesia respondió ante las reformas anticlericales durante el Trienio Liberal. Sin embargo, para Menéndez y Pelayo, las cosas se preveían muy diferentes, incluso antes de 1820: “[...] en 1814, el común peligro y el fanatismo sectario congregaron a los liberales en las logias del rito escocés, y bien puede decirse que apenas uno dejó de afiliarse en ellas, y que toda tentativa para derrocar el gobierno de Fernando VII fue (sic) dirigida o promovida o pagada por ellas”.⁹

Por consiguiente, el golpe de Riego no fue espontáneo. Sólo debía darse el momento oportuno, que, como bien precisa Alberto Bárcena: “La gran ocasión se presentó en 1819 cuando el gobierno español preparaba una expedición militar a América con el fin de sofocar los movimientos independentistas en los virreinos”.¹⁰

Sigamos con Menéndez y Pelayo:

Un motín militar vergonzoso e incalificable, digno de ponerse al lado de la desertión de D. Oppas y de los hijos de Witiza, vino a dar, aunque no rápida ni inmediatamente, el triunfo a los revolucionarios. La logia de Cádiz, poderosamente secundada por el oro de los insurrectos americanos y aun de los ingleses y de los judíos gibraltareños, relajó la disciplina en el ejército des-

⁸ Cárcel Ortí, Vicente, *Historia de la Iglesia en la España contemporánea (siglos XIX y XX)*, Madrid, Palabra, 2002, p. 33.

⁹ Menéndez y Pelayo, Marcelino, *Historia de los heterodoxos españoles. Regalismo y Enciclopedia*, disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcc5421>.

¹⁰ Bárcena, Alberto, *Iglesia y Masonería. Las dos ciudades*, Madrid, San Román, 2017, p. 101.

tinado a América, introduciendo una sociedad en cada regimiento; halagó todas las malas pasiones de codicia, ambición y miedo que pueden hervir en muchedumbres militares, prometió en abundancia grados y honores, además de la infame seguridad que les daría el no pasar a combatir al Nuevo Mundo, y de esta suerte, en medio de la apática indiferencia de nuestro pueblo, que vio caminar a Riego desde Algeciras a Córdoba sin que un solo hombre se le uniese en el camino, estalló y triunfó el grito revolucionario de Las Cabezas de San Juan, entronizando de nuevo aquel abstracto código, ni solicitado ni entendido. Memorable ejemplo que muestra cuán fácil es a una facción osada y unida entre sí por comunes odios y juramentos tenebrosos sobreponerse al común sentir de una nación entera y darle la ley, aunque por tiempo breve, ya que siempre han de ser efímeros y de poca consecuencia tales triunfos, especie de sorpresa o encamisada nocturna. Triunfos malditos además cuando se compran, como aquél, con el propio envilecimiento y con la desmembración del territorio patrio.¹¹

Detrás de Riego estaba un personaje que será más que siniestro: Juan de Dios Álvarez Méndez o Mendizábal. Las cosas iniciaron en la Gran Logia de Londres; pero esto no repercutió en la Nueva España, sino en especial en Nueva Granada, con Simón Bolívar a la cabeza. El caso de Nueva España fue distinto, algo que el ya citado Menéndez y Pelayo explicó con claridad:

De dos maneras contribuyó el liberalismo de la Península a la pérdida de las Américas, diremos con el Sr. Roa Bárcena, nada adversario ciertamente de la independencia de su país, aunque católico y amigo de los españoles: «difundiéndose en las masas los gérmenes de filosofismo y anarquía que encerraban las leyes de las Cortes de Cádiz... y haciendo al mismo tiempo que los elementos conservadores se agrupasen en torno del estandarte de la independencia para guardar las instituciones y costumbres, cuya desaparición se creía segura si se prolongaba nuestra dependencia de la metrópoli». Así se consumó la independencia, mezclados en ella revolucionarios y realistas, con inmediato escarmiento de los segundos, que creyeron ver continuada en la vana pompa de la corte de Itúrbide la austera tradición de los antiguos virreyes.¹²

En efecto, lo que será el efímero Imperio mexicano declaró la independencia mediante una suma de insurgentes y realistas, quienes en su momento, todos eran súbditos españoles —siendo irrelevante el lugar de nacimiento— como lo ha dejado claro Tomás Pérez Vejo: “[...] las guerras de independencia fueron una gesta criolla, pero no porque se enfrentaran

¹¹ Menéndez y Pelayo, Marcelino, *op. cit.*

¹² *Idem.*

criollos contra peninsulares, sino porque fue una lucha de criollos contra criollos. El papel decisivo, tanto del lado insurgente como del realista, lo tuvieron los españoles americanos, no los europeos”.¹³

Ahora ¿qué sucedió en La Profesa? ¿Cuál es el nexo causal entre las reuniones ahí y la independencia de la Nueva España? Josefa Vega, partiendo de la proximidad de Iturbide con el clero, describe: “Por ellos (clérigos) sabía Iturbide de las tertulias que, en la calle de San Francisco, en lo que había sido la casa capitular de los jesuitas (conocida popularmente como La Profesa), celebraban algunos altos funcionarios españoles, eclesiásticos y miembros de la aristocracia criolla”.¹⁴

Ahora bien, y siguiendo con Vega:

Mucho se ha escrito sobre si los asistentes a las reuniones de La Profesa fueron en realidad quienes proyectaron el plan que habría de llevar a México en 1821 a la independencia y los que encargaron a Agustín de Iturbide su ejecución, pero la verdad es que no hay pruebas ciertas de que de aquellas conversaciones saliera un plan concreto. Lo que sí parece evidente es que los que participaban en ellas veían con temor los aires de libertad que llegaban desde España, donde con el pronunciamiento de Riego —a la cabeza precisamente del ejército que debía partir para América— se había restablecido la Constitución de 1812 y se abría un período de gobierno liberal.¹⁵

III. EL LIBERALISMO, ESA BESTIA NEGRA

Hasta aquí, se puede hacer una afirmación: las juntas de La Profesa no fueron, en sus inicios, conspiraciones independentistas, sino discusiones doctas en torno a cómo reaccionar ante la potencial llegada de un régimen liberal. No se trataba de un “Alto Clero” preocupado por conservar supuestos privilegios, sino de lo que para un católico era una doctrina condenada. El liberalismo tiene un origen remoto; la mayoría de los historiadores de la Iglesia parten de la protesta luterana en el siglo XVI, en concreto con el libre examen. Será la Revolución francesa el suceso que colmará el vaso. En efecto, la Revolución persiguió a la Iglesia en Francia mediante la Constitución civil del clero que aprobó la Asamblea Nacional el 12 de julio de 1790.¹⁶ Los cléri-

¹³ Pérez Vejo, Tomás, *Elegía criolla. Una reinterpretación de las guerras de independencia hispano-americanas*, México, Crítica, 2010, p. 19.

¹⁴ Vega, Josefa, *Agustín de Iturbide*, Madrid, Quorum, 2008, p. 52.

¹⁵ *Ibidem*, p. 53.

¹⁶ Paredes, Javier, “Ilustración y liberalismo”, en *Historia universal contemporánea*, Barcelona, Ariel, 2018, pp. 9-23.

gos debían someterse al poder civil como si de servidores públicos se tratara. Hubo quienes cedieron, pero también se dio una resistencia heroica, como el caso de los curas refractarios, quienes se mantuvieron fieles a Roma, y que fueron víctimas de rabiosas represalias. Pío VI condenó tal constitución mediante el breve del 10 de marzo de 1791.¹⁷ A partir de ahí, habría sucesivas condenas; pero, con un afán de ejemplificar de manera sintética, citaré al polémico sacerdote Félix Sardà i Salvany (que publicó su obra muchos años después), destacando el texto *El liberalismo es pecado*.¹⁸ En efecto, es considerada como causa eficiente del integrismo; no obstante, el siguiente párrafo nos es de utilidad para ilustrar el pensamiento —y sentir— de muchos clérigos en 1820:

Principios liberales son: la absoluta soberanía del individuo con entera independencia de Dios y de su autoridad; soberanía de la sociedad, con absoluta independencia de lo que no nazca de ella misma; soberanía nacional, es decir, el derecho del pueblo para legislar y gobernar con absoluta independencia de todo criterio que no sea el de su propia voluntad, expresada por el sufragio primero y por la mayoría parlamentaria después; libertad de pensamiento sin limitación alguna en política, en moral o en Religión; libertad de imprenta, asimismo absoluta o insuficientemente limitada; libertad de asociación con iguales anchuras.¹⁹

Para efectos de este ensayo, el liberalismo era el armazón intelectual del nuevo régimen, cuyo sustrato doctrinal abrevaba de los libros *Du contrat social ou Principes du droit politique* (1762) de Jean-Jacques Rousseau, y *De l'esprit des lois* (1748), de Charles Louis de Secondat, barón de la Brède et de Montesquieu. Hasta 1832, el papa Gregorio XVI publicó la encíclica *Mirari vos*, donde advirtió:

¹⁷ Olmedo, Daniel, *Historia de la Iglesia católica*, México, Porrúa, 1991, p. 564.

¹⁸ “Allá por la década de 1880, el padre Félix Sardá escribió un libro que, pese a no ser una obra maestra del ensayo, es aún recordado en nuestros días. Se titula *El liberalismo es pecado*. El escrito hay que situarlo en la fuerte reacción antiliberal, que en el pensamiento tradicionalista español generaron la Revolución de 1868 y la Primera República, y presenta al lector una visión muy crítica de todo lo que suponga libertad de conciencia o separación de la iglesia y el Estado. En opinión de su autor, no es aceptable que la gente tenga una moral independiente al margen de una jurisdicción superior a la que todo hombre debería someterse. Para Sardá, la moral tiene un origen externo a la persona, y su fuente es Dios. Pero no es difícil formular una crítica al pensamiento liberal en la que se sustituya a la divinidad por el pueblo, el Estado o la corrección política”. Cabrillo, Francisco, “El liberalismo es pecado”, disponible en: <https://civismo.org/es/el-liberalismo-es-pecado/>.

¹⁹ Disponible en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-liberalismo-es-pecado-estudio-preliminar-y-edicion/html/d305a8d2-a0f5-11e1-b1fb-00163ebf5e63_32.html#I_20_.

Tristes, en verdad, y con muy apenado ánimo Nos dirigimos a vosotros, a quienes vemos llenos de angustia al considerar los peligros de los tiempos que corren para la religión que tanto amáis. Verdaderamente, pudiéramos decir que ésta es la hora del poder de las tinieblas para cribar, como trigo, a los hijos de elección. Sí; la tierra está en duelo y perece, inficionada por la corrupción de sus habitantes, porque han violado las leyes, han alterado el derecho, han roto la alianza eterna. Nos referimos, Venerables Hermanos, a las cosas que veis con vuestros mismos ojos y que todos lloramos con las mismas lágrimas. Es el triunfo de una malicia sin freno, de una ciencia sin pudor, de una disolución sin límite. Se desprecia la santidad de las cosas sagradas; y la majestad del divino culto, que es tan poderosa como necesaria, es censurada, profanada y escarnecida: De ahí que se corrompa la santa doctrina y que se diseminen con audacia errores de todo género. Ni las leyes sagradas, ni los derechos, ni las instituciones, ni las santas enseñanzas están a salvo de los ataques de las lenguas malvadas.

Se combate tenazmente a la Sede de Pedro, en la que puso Cristo el fundamento de la Iglesia, y se quebrantan y se rompen por momentos los vínculos de la unidad. Se impugna la autoridad divina de la Iglesia y, conculcados sus derechos, se la somete a razones terrenas, y, con suma injusticia, la hacen objeto del odio de los pueblos reduciéndola a torpe servidumbre. Se niega la obediencia debida a los Obispos, se les desconocen sus derechos. Universidades y escuelas resuenan con el clamoroso estruendo de nuevas opiniones, que no ya ocultamente y con subterfugios, sino con cruda y nefaria guerra impugnan abiertamente la fe católica. Corrompidos los corazones de los jóvenes por la doctrina y ejemplos de los maestros, crecieron sin medida el daño de la religión y la perversidad de costumbres. De aquí que roto el freno de la religión santísima, por la que solamente subsisten los reinos y se confirma el vigor de toda potestad, vemos avanzar progresivamente la ruina del orden público, la caída de los príncipes, y la destrucción de todo poder legítimo. Debemos buscar el origen de tantas calamidades en la conspiración de aquellas sociedades a las que, como a una inmensa sentina, ha venido a parar cuanto de sacrílego, subversivo y blasfemo habían acumulado la herejía y las más perversas sectas de todos los tiempos.²⁰

Como ha podido verse, Gregorio XVI publicó tal documento magisterial doce años después de las reuniones de La Profesa; así como él, tal condena fuera dirigida contra el “católico liberal” Hugues-Félicité Robert de Lamennais; pero, reitero mi intención, estos textos nos ilustran lo que muchos clérigos temían con la entrada en vigor de la Constitución de 1812 y los ansiosos liberales que en ella se escudaban.

²⁰ Gregorio XVI, Carta Encíclica *Mirari vos*, promulgada el 15 agosto 1832, disponible en: <http://www.clerus.org/clerus/dati/2000-10/10-999999/489.html>.

En el extremo, Mariano Cuevas llegó a afirmar:

Fernando VII volvía en 1820 a ser monarca constitucional, jurando y haciendo jurar la impía constitución de 1812. Impía decimos, y además vejatoria a la dignidad y al progreso de las colonias (sic), semillero de desórdenes económicos, políticos y sociales, cuya primera y perpetua víctima, hasta hace muy pocos años, fue la misma España peninsular. Estaban pues los mexicanos (sic) como tales y como católicos, obligados a desentenderse de esa constitución en la única manera posible: la independencia de los poderes legislativos españoles y de los otros poderes que la sostuviesen.²¹

No es simple sutileza precisar que ni podíamos hablar de mexicanos, sino de súbditos españoles en América, como tampoco de colonias, sino de provincias de un Imperio menguante, pero Imperio al final. Otra pregunta es, si era tan simple como desentenderse de las cortes “y de otros poderes”. Ésta fue la perplejidad que provocó las discusiones en diversas juntas, reuniones o simples conversaciones desde tabernas hasta aulas universitarias. Porque 1812 no estaba lejos, y para mayor inri, algunos clérigos novohispanos habían participado en sus debates. Algo más: el liberalismo que se plasmó en “La Pepa” tuvo sus matices. ¿Acaso un liberalismo español? Volveremos a ello; por ahora, apuntaré que acierta Cuevas, líneas adelante, cuando dice:

Estulticia calificada sería atribuir a la independencia, las leyes y persecuciones análogas a las de Cádiz que en México se han ido sucediendo contra la Iglesia. Nada de esto nos vino por la independencia: muy diferentes fueron... los factores de nuestros males, que sólo profetas de primer orden pudieron entonces haber previsto.²²

Así es. Mientras en la península el Trienio Liberal corroía las cosas para la Iglesia, una vez que surgía el nuevo Estado mexicano, éste se vería vulnerable frente a los intereses del expansionismo estadounidense, en toda la amplitud de su gama. Como es bien conocido, Fernando VII publicó el manifiesto absolutista el primero de octubre de 1823, y el 7 de noviembre del mismo año, el levantisco Riego fue ejecutado. De ahí sigue la Década Ominosa (1823-1833), donde las tensiones entre el absolutismo y la bestia negra del liberalismo harán lo suyo, ni qué decir de las diferencias dinásticas en torno a la eventual sucesión del Fernando VII, quien para entonces, de

²¹ Cuevas, Mariano, *Historia de la Iglesia en México*, vol. V, México, Porrúa, 1992, p. 98.

²² *Idem*.

ser “el deseado”, se habría transformado en “el felón”. Sólo para no dejarlo en el tintero, téngase presente que en 1713 Felipe V dictó el auto acordado oponiéndose a lo establecido en las Partidas, y retomando la franca —que no castellana, y, por ende, jamás consecuente con las verdaderas tradiciones españolas— *lex salica*. Sin embargo, Fernando VII emitió la pragmática sanción el 29 de marzo de 1830, que permitía la sucesión en su hija Isabel. Las intrigas en la granja de Segovia eran abundantes, y lo que se enarbolaba contra el liberalismo era el absolutismo; este fue el germen de una guerra civil, donde se enfrentaron los partidarios de Carlos María Isidro —hermano de Fernando VII— y la legítima sucesora, Isabel II. El carlismo se conformó por entusiastas absolutistas carlistas que convencieron a aldeanos periféricos y curas rurales que aquello era una lucha contra el liberalismo. El perjuicio en la península fue notorio, no sólo por alterar la centenaria alianza entre el trono y el altar, sino por impedir el desarrollo industrial, que en otras naciones era inevitable.

El 31 de diciembre de 1832, Fernando reafirmó su posición, y tras de muerte (29 de septiembre de 1833), Isabel le sucedió con la regencia de su madre, María Cristina de Borbón-Dos Sicilias. No dudo de la fe y piedad sincera de muchos carlistas. Como ya se ha dicho, el liberalismo revolucionario burgués había sido condenado en la carta encíclica *Mirari vos*, del papa Gregorio XVI, promulgada el 15 agosto 1832:

Sabiendo Nos que se han divulgado, en escritos que corren por todas partes, ciertas doctrinas que niegan la fidelidad y sumisión debidas a los príncipes, que por doquier encienden la antorcha de la rebelión, se ha de trabajar para que los pueblos no se aparten, engañados, del camino del bien. Sepan todos que, como dice el Apóstol, toda potestad viene de Dios y todas las cosas son ordenadas por el mismo Dios. Así, pues, el que resiste a la potestad, resiste a la ordenación de Dios, y los que resisten se condenan a sí mismos. Por ello, tanto las leyes divinas como las humanas se levantan contra quienes se empeñan, con vergonzosas conspiraciones tan traidoras como sediciosas, en negar la fidelidad a los príncipes y aun en destronarles.

Esto sería confirmado por Pío IX en la encíclica *Quanta cura y Syllabus*, del 8 diciembre 1864. Sin embargo, hay un efecto insoslayable. Muchos tradicionalistas derivaron en fanatismos, que hasta el presente tienen efectos nocivos en la paz y unidad de España. Uno de esos efectos fue el integrismo, que terminó por estrellarse con la propia jerarquía eclesiástica, y que quedó herido fatalmente con la muerte de Ramón Nocedal en 1907. El otro efecto fue el más pernicioso: los separatismos vasco y catalán, desmontados his-

toriográficamente por Pío Moa —entre otros—,²³ pero que en el presente pueden provocar una balcanización en España.

Ahora bien, la ecuación liberal se complica con una variable más: el liberalismo español. El constituyente de Cádiz fue *sui generis*; entre sus características estuvo la convocatoria de “diputados” de ambos hemisferios. Pero una cosa es qué se disputa y consta en el diario de debates, y otra el texto final, que, como se ha demostrado en la historia de las Constituciones modernas, suele escribirse a pocas manos. Advierto esto porque José Barragán Barragán —entre otros— le concede un valor muy grande a lo consignado en el diario de debates, como si de ello se pudieran extraer elementos para una interpretación espiritual del texto.²⁴ Dado que en el constituyente gaditano abundaron los clérigos, el anacronismo más recurrente ha sido ilusionarse con las citas a los teólogos juristas de Salamanca o Coimbra, desde Domingo de Soto hasta Francisco Suárez. Sin embargo, la primera campaña la dio Warren M. Diem, quien se tomó la molestia de comparar los artículos de “La Pepa” con la carta otorgada de Bayona y las Constituciones francesas desde 1791.²⁵ En lo referente a lo español, el autor de gran parte del texto gaditano fue el sacerdote Diego Muñoz-Torrero y Ramírez-Moyaño, quien, no obstante haber sido rector de la Universidad de Salamanca, era un hijo de su tiempo, como bien lo relata María Elvira Roca Barea:

Muñoz Torrero, además, concentra sobre sí otros fenómenos fronterizos y es él solo una epifanía de las encrucijadas que partieron el alma del liberalismo español. La Constitución de 1812 no incluye una carta de derechos, porque eso habría supuesto un parecido demasiado evidente con la Constitución francesa y se quiere evitar dar síntomas de afrancesamiento. Buscando una tradición jurídica nacional que sirviera de base al desarrollo legislativo constitucional, Muñoz Torrero y otros juristas liberales acabaron viajando en el tiempo al Fuero Juzgo y otros venerables códigos medievales. Y resulta asombroso que Muñoz Torrero, rector que fue de la Universidad de Salamanca, no recurra a la espléndida escuela de iusnaturalistas que floreció en esa universidad y que conocemos con el nombre de Escuela de Salamanca, pero esto sucedió en el periodo Habsburgo. El borrado de la cultura española de esta época y la desconexión con ella ha llegado hasta tal punto.²⁶

²³ Moa, Pío, *Una historia chocante. Los nacionalismos vasco y catalán en la historia contemporánea de España*, Madrid, Encuentro, 2004.

²⁴ Barragán Barragán, José, *Introducción al federalismo (la formación de poderes, 1824)*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 1994.

²⁵ Diem, Warren M., “Las fuentes de la Constitución de Cádiz”, en *Estudios sobre Cortes de Cádiz et al.*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1967, pp. 365-486.

²⁶ Roca Barea, María Elvira, *Fracasología. España y sus élites: de los afrancesados a nuestros días*, Barcelona, Espasa, 2019, p. 176.

La misma autora concluye que en la época se dio una auténtica *Damnatio memoriae* contra la dinastía que tanta gloria había dado al Imperio español. Desde luego, tras librarse de Riego, gracias a la ayuda de los Cien Mil Hijos de San Luis o “*l’expédition d’Espagne*”, el afrancesamiento peninsular llegó a su cúspide. Pero borbónico de un lado u otro de Los Pirineos, la influencia de Rousseau y Montesquieu fue la principal causa para no abreviar del pensamiento de Francisco de Vitoria, Melchor Cano o Domingo de Soto. Así se asentó en el artículo tercero de la Pepa: “Art. 3. La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales”.²⁷

Más allá de los conflictos dinásticos, se trataba de la transición del antiguo al nuevo régimen. Eso cimbraba las tradiciones jurídicas de fondo castellano y antes visigodo, siendo las primeras especialmente inspiradas por la escolástica, y las segundas, por el derecho romano y el *ius gentium*:

...la aparición del constitucionalismo moderno y el derribo del antiguo régimen aceleran el cambio en relación con los esquemas políticos, sociales, económicos y jurídicos de la época anterior. La redacción de declaraciones de derechos y libertades marcan un tránsito claro que, desde el punto de vista semántico, se puede observar en la mutación que experimenta el individuo: de ser un súbdito, un sometido, deviene ciudadano, esto es, un individuo al que se reconoce toda una serie de derechos innatos e inalienables. De esta suerte, el nuevo Estado asume nuevos deberes para la protección y garantía de esa nueva situación de las personas que lo integran. Con anterioridad evidentemente existieron algunas instituciones que tutelaban alguno o algunos derechos subjetivos de los individuos, pero no deben olvidarse las coordenadas político-jurídicas en que se mueve el nuevo sistema. De un poder concentrado en la persona del monarca, se pasa a la división y/o separación de los diferentes poderes; de un poder absoluto e ilimitado del rey a partir de fundamentos teocráticos o aristocráticos se transita hacia una noción de soberanía, nacional o popular, que coloca al conjunto de los ciudadanos como la fuente última de todo poder estatal. Si anteriormente los derechos de los habitantes de un reino o principado aparecían más bien como concesiones graciosas y unilaterales de los monarcas, centro de toda potestad, sujetos, por tanto, a las restricciones o limitaciones que aquél deseara establecer, con el constitucionalismo moderno se empieza a hablar de derechos individuales, previos a la existencia del Estado mismo, de carácter natural, inalienable e intocable.²⁸

²⁷ Disponible en: <http://www.congreso.es/docu/constituciones/1812/ce1812.pdf>.

²⁸ Soberanes Fernández, José Luis y Martínez Martínez, Faustino, *Apuntes para la historia del juicio de amparo*, México, Porrúa, 2002, pp. 4 y 5.

La transformación del régimen fue lo que provocaría las reacciones pontificias, y, por ende, de determinados obispos. El liberalismo español, además, tenía consigo una larga carga de profundo regalismo, que derivó a secularización y, finalmente, a abierta persecución. En México esto pasó, en especial cuando Valentín Gómez Farías suplió a Antonio López de Santa Anna en 1833, iniciando un itinerario casi paralelo al peninsular. Pero, por ahora, debemos volver a la calle de San Francisco, al templo administrado por la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri, luego de la expulsión de los jesuitas en 1767. Las reuniones de La Profesa fueron encabezadas, precisamente, por un sacerdote oratoriano: Matías de Monteagudo. Nacido en Cuenca en 1769, llegó a ser rector de la Real y Pontificia Universidad de México. De conformidad con la tesis de Mariano Cuevas, Monteagudo se reunía con otros dos clérigos: Manuel de la Bárcena y Mariano López de Bravo y Pimentel, y la dichosa conspiración tenía por propósito evitar que “La Pepa” fuera jurada por el virrey Juan José Ruiz de Apodaca y Eliza, propósito no conseguido, ya que Apodaca (quien había destacado por derrotar a Martín Javier Mina Larrea, un criollo iluminado de las logias de Londres y Nueva Orleans, y que hubiera sido tan sanguinario como lo fue Bolívar en la anterior Nueva Granada) juró la Constitución de Cádiz el 31 de mayo de 1820. En virtud de tal acto, el título de virrey mutó al de Jefe Político Superior de Nueva España:

Habiendo recibido gacetas de Madrid que alcanzan hasta 28 de marzo último, y viendo en ellas por el Real decreto de 7 del mismo mes inserto en la extraordinaria número 31, la decisión del REY a jurar la Constitución de la monarquía española promulgada por las Cortes generales y extraordinarias en el año de 1812: por el de fecha 9 del propio mes inserto en la número 34, en que tratando S. M. de llevar a efecto su decisión, dispuso la creación de una Junta provisional, con el objeto, entre otros de la mayor importancia, de hacer ante ella interinamente el expresado juramento, hasta que reunidas las Cortes que había resuelto convocar con arreglo a la citada Constitución, se pueda realizar solemnemente el mismo juramento que este Código previene: viendo asimismo por el artículo de oficio inserto en la gaceta número 36 de 11 de dicho mes que tuvo su cumplido efecto el insinuado acto la tarde del 9 del mismo: el Manifiesto de S. M. a la Nación de fecha del día 10 inserto en la gaceta del 12 número 37, en que manifiesta haber jurado la Constitución, y exhorta a los españoles a la unión, quietud y buen orden, mandando por otro Real decreto del día 16 inserto en la gaceta del 17 número 43, que lo mismo se ejecute en toda la Monarquía, dándose al efecto las órdenes correspondientes; y por último, constando en las propias gacetas varios otros Reales decretos relativos al restablecimiento del Supremo Tribunal de Justicia, el Consejo de

Estado y otras varias instituciones prevenidas en la referida Constitución, así como la convocación de las Cortes ordinarias para los años de 1820 y 1821, instrucción para la elección de sus Diputados, y señalando para su apertura el día 9 de julio próximo venidero, lo cual consta en Real decreto de 22 del precitado marzo, es llegado el caso de que desde luego se cumpla la voluntad del Rey, promulgándose y jurándose en este reino la referida Constitución, y ejecutándose sucesivamente cuanto se dispone en ella y en los referidos Reales decretos, como lo he resuelto de conformidad con el voto unánime del Real Acuerdo y demás autoridades; cuyo juramento se verificará por mí en unión de los señores Ministros del citado Real Acuerdo, hoy mismo después de la publicación de este bando, y seguidamente los demás individuos y corporaciones a quienes toca.

Y para que llegue a noticia de todos y se dé el debido cumplimiento por los fieles habitantes de este reino, a quienes encargo la unión y paz entre sí y con este Superior Gobierno y demás autoridades, a fin de que todo se haga con el buen orden y tranquilidad que corresponde a esta gran capital y su ilustrado vecindario, así como en las de provincia y demás villas, pueblos y lugares de él, mando se publique por bando Real con la solemnidad correspondiente, circulándose en la forma acostumbrada.²⁹

“La Pepa” tuvo una efímera vigencia, pues, realistas, funcionarios e insurgentes trazarían el Plan de Iguala, e Iturbide sería el ungido.³⁰ En la península, el Trienio Liberal fue desastroso, en especial para el clero regular. En Nueva España, las reuniones de La Profesa respondieron a las posibilidades de un gobierno que fuera más injerencista —o abiertamente anticlerical— que el regalismo borbónico, que culminó su larga vida con el Nuevo Código de Indias o la Segunda Carolina, que, dicho sea de paso,

Se suele poder de relieve el acusado regalismo del Libro I del Nuevo Código, incluso contraponiéndolo al proyecto de Juan de Ovando en el siglo XVI, pero quizás no se tiene en cuenta que el Nuevo Código no es más que la Recopilación de 1680 puesta al día en 1792 y que el Libro I recoge las nuevas manifestaciones regalistas de los siglos XVI y XVII, las nuevas de los primeros Borbones y, finalmente, los retoques y añadidos que hace la Junta y que, en gran parte, he expuesto en esta visión de conjunto, para intentar valorar el regalismo de la Junta del Código.³¹

²⁹ Arenal Fenochio, Jaime del, *Un modo de ser libres: independencia y Constitución en México, 1816-1822*, México, El Colegio de Michoacán, 2002.

³⁰ Amores Carredano, Juan Bosco, “La independencia de la América continental española”, *Historia de América*, Barcelona, Ariel, 2006, *vid.* p. 623.

³¹ Sánchez Bella, Ismael, *Iglesia y Estado en la América española*, Pamplona, Eunsa, 1990, p. 263.

John Lynch describe qué vino tras el fracaso de restauración absolutista de Fernando VII tras el pronunciamiento de Riego:

La Iglesia fue el primer objetivo. En una serie de derechos promulgados en agosto y septiembre de 1820 se restringió el derecho de la Iglesia a tener propiedades, mediante la prohibición del establecimiento de nuevas capellanías y obras pías; se expulsó a los jesuitas y se suprimieron todas las órdenes monásticas y hospitalarias; fue abolido el fuero eclesiástico (...).³²

IV. CONCLUSIONES

Es difícil probar el vínculo de la mal llamada conspiración en La Profesa con el Plan de Iguala. Una cosa es segura: dichas conversaciones dentro de las celdas del oratorio de San Felipe Neri eran protagonizadas por clérigos doctos que tenían presente a varios fantasmas a temer —e intentar combatir—: para 1819, la Junta de ministros recuperada de conformidad con la Segunda Carolina ya tenía en bancarrota a la Iglesia novohispana debido al regalismo borbónico; esto era una realidad, pero potencialmente, el liberalismo encabezado por el pronunciamiento de Riego podía resultar algo peor. Basta ver los efectos en la península durante el Trienio Liberal. El temor a que hubiera una especie de constitución civil para el clero español, a ambos lados del Atlántico, o hasta las Filipinas, era fundado. Para comprender tales conversaciones, debe tenerse presente el peso del liberalismo político en Francia, y con sus matices en España. Los derechos de la Iglesia como institución en general, y de los fieles católicos, en lo particular, estaban en riesgo. Si se especuló en la solución imperial del 28 de septiembre de 1821, pudiera haber sido la respuesta práctica para proteger a la Iglesia, teniendo en Iturbide un valladar ante los embates liberales. Si lo que se conversó en La Profesa terminó en agua de borrajas, sólo puede ser explicado al valorar el contexto del momento: el vínculo entre la metrópoli y la Nueva España ya era víctima de un fuerte desgaste que inició con la invasión napoleónica de 1808.

³² Lynch, John, *Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826*, Barcelona, Ariel, 2010, p. 313.

UNA NUEVA LECTURA DEL TRATADO DE CÓRDOBA

Jaime del ARENAL FENOCHIO

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *La firma del Tratado, fruto del amor*. III. *Un Tratado “justo, equitativo y racional”*. IV. *El Tratado cuestionado*. V. *Ley fundante y fundamental*. VI. *El liberalismo rechaza un Tratado liberal*.

I. INTRODUCCIÓN

En 1994 publiqué en la *Revista de Investigaciones Jurídicas* de la Escuela Libre de Derecho un ensayo titulado “Una nueva lectura del Plan de Iguala”, en el cual me propuse analizar, con cierto detalle, tanto el contenido de las dos versiones de dicho plan dadas a conocer en febrero de 1821 por el coronel criollo Agustín de Iturbide (1783-1824) en la población de Iguala, dentro de la Intendencia de México, como las inmediatas y diferentes publicaciones que cada una de esas versiones dieron lugar.¹ Hoy, con motivo de la inminente conmemoración del feliz bicentenario de la Independencia de México —obviamente, no reconocida por la historiografía y el discurso oficiales, pero refutados ya, afortunadamente, por la historiografía académica mexicana y mexicanista— me propongo realizar un ejercicio similar respecto de ese otro documento que, junto con el Plan de Iguala, formó parte de las “Leyes fundamentales y fundantes” del México independiente. “Leyes fundamentales” no porque así las denominara el ilustre constitucionalista moreliano Felipe Tena Ramírez (1905-1994) en un libro por demás conocido aparecido por vez primera en 1957,² ni porque décadas atrás José María Gamboa (1856-

¹ Jaime del Arenal Fenchio, “Una nueva lectura del Plan de Iguala”, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, año 18, núm. 18 1994, pp. 45-75; recogido en mi libro *Un modo de ser libres. Independencia y Constitución en México (1816-1822)*, 2a. ed., Zamora, El Colegio de Michoacán, 2002, pp. 93-119, INEHRM, 2010.

² *Leyes fundamentales de México 1808-1957*, México, Porrúa, 1957.

1911) las considerada como “Leyes constitucionales”,³ sino porque con esa naturaleza y con esa intención fueron formuladas el 24 de febrero y el 24 de agosto de 1821, respectivamente, bajo la indudable influencia del pensador francés Emmanuel-Joseph Sieyès —el Abate Sièyes (1748-1836)—, quien distinguió entre poder comitente, poder constituyente y poder constituido.⁴ El término no es, pues, mío, sino de la época, y así se reconoció en las grandes recopilaciones de documentos constitucionales mexicanos realizadas durante el siglo XIX, como lo demuestra, entre otras, el *Derecho público mexicano* de Isidro Antonio Montiel y Duarte (1821-1892).⁵

El Tratado de Córdoba —o Tratados de Córdoba, que de las dos formas se le conoce desde su firma—,⁶ suscrito en esta villa en agosto de 1821 por Iturbide y el último Capitán General de la Nueva España y Jefe Político Superior del reino homónimo, Juan O’Donojú (1762-1821), siempre se ha mencionado junto con el *Plan*, toda vez que forman un todo, debido a que el Tratado reconoció, ratificó, precisó y modificó al *Plan*, constituyendo ambos documentos un mismo cuerpo normativo, que servirá para echar a andar el establecimiento del Imperio mexicano, soberano e independiente de España y de cualquiera otra nación. Pero si su importancia es capital para entender dicho establecimiento, ella no le ha significado, lamentablemente, una mínima bibliografía particular que dé cuenta de los detalles de su historia y, menos, de su contenido. Salvo el estupendo estudio de Othón Arróniz,⁷ y

³ *Leyes constitucionales de México durante el siglo XIX*, México, Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento, 1901.

⁴ “[...] El pueblo debe limitarse a ejercer —habría escrito el Abate— por él mismo únicamente el poder comitente, es decir, debe limitarse a escoger y delegar a las personas que ejercerán sus derechos reales, comenzando por el derecho (excepcional) de constituir el establecimiento público (poder constituyente)”. Citado por Pantoja Morán, David, en *Escritos políticos de Sièyes*, Introducción, estudio preliminar y compilación de... México, FCE, 1993, p. 37.

Célebre político, publicista y escritor, fue autor de *¿Qué es el tercer estado?* entre otras influyentes obras. También destacan la influencia de este clérigo francés, Ferrer Muñoz, Manuel y Luna Carrasco, Juan Roberto, *Presencia de doctrinas constitucionales extranjeras en el primer liberalismo mexicano*, México, UNAM, 1996, *passim*. Bajo su influencia, en México se refirió a las “Leyes fundamentales” el abogado Juan María Wenceslao Barquera (1779-1840) en sus difundidas *Lecciones de política y derecho público para instrucción del pueblo mexicano*, México, Imprenta de Doña Herculana del Villar y socios, 1822, ed. facsimilar, México, IJ/UNAM, 1991.

⁵ México, Imprenta del Gobierno en Palacio, 1871-1882, 4 tomos, ed. facsimilar con estudio introductorio de José Luis Soberanes Fernández, México, IJ/UNAM/Cámara de Diputados, 2018, en 5 vols.

⁶ Como ha demostrado Ernesto Rivera Pernia “Tratado” se utiliza a partir de las copias derivadas del manuscrito enviado por O’Donojú a España, mientras que “Tratados”, de la copia de Iturbide. *Vid. infra*, nota 12.

⁷ *Los Tratados de Córdoba*, 2a. ed. Córdoba, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1986, Periódico *El Mundo de Córdoba*, 2010.

las tres pinceladas de Perla Chinchilla,⁸ Juan Manuel Rodríguez Valadez,⁹ y de Rodolfo Reus Medina,¹⁰ prácticamente nadie se ha interesado por escribir sobre este documento de forma monográfica, si bien muchos son los autores —juristas e historiadores— que lo mencionan o incluso lo analizan dentro de sus panoramas o estudios histórico-constitucionales, y no falta en ninguna de las antologías de los textos constitucionales y políticos mexicanos.¹¹ En este sentido, ha sido como el patito feo de ese momento fundacional de México por haber —supuestamente— encubierto la posibilidad de que Iturbide se coronara emperador, como si éste hubiera sido una especie de profeta dueño del futuro y de los acontecimientos que se sucederían entre agosto de 1821 y el rechazo español a lo convenido en Córdoba; ejemplo inmejorable —y realizado— de lo que el personaje Confusio de los *Episodios Nacionales* de Pérez Galdós (1843-1920) pretendiera hacer al escribir su hipotética *Historia lógico-natural de España*, destinada a ser la historia de lo que *debió* ser, no de lo que fue.

Últimamente, un historiador cordobés aficionado, pero muy bien documentado, Ernesto Rivera Pernia, ha logrado reunir una espléndida colección de las copias que se conservan de los manuscritos y de las distintas ediciones del Tratado impresas a pocos días de su firma y durante los siguientes meses, lo que nos permite acercarnos con detalle a las posibles modificaciones del texto original y a identificar los lugares donde se resguardan hoy dichas versiones.¹² No es mi intención, por lo mismo, dar cuenta en esta

⁸ *Del Plan de Iguala a los Tratados de Córdoba*, México, Comisión Nacional para las Celebraciones de 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, 1985.

⁹ “Notas histórico-jurídicas desde la Independencia hasta los Tratados de Córdoba”, *Justitia*, núm. 2-3, septiembre-noviembre de 1991, pp. 111-127.

¹⁰ *Los Tratados de Córdoba y la consumación de la Independencia*, México, INEHRM, 2009.

¹¹ Por ejemplo, Tena Ramírez, Felipe en sus clásicas *Leyes fundamentales de México*, 12a. ed., México, Porrúa, 1983, “El Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba”, pp. 107-109, o más extensamente, Robertson, William Spence, *Iturbide de México*, México, FCE, 2012, “El Tratado de Córdoba”, pp. 166-197; Ferrer Muñoz, Manuel, *La formación de un Estado nacional en México. El Imperio y la República federal: 1821-1835*, México, IJ/UNAM, 1995, “Los precedentes constitucionales de 1824. El Plan de Iguala y Tratados de Córdoba”, pp. 57-108, y Calvillo, Manuel, *La Consumación de la Independencia y la instauración de la República Federal 1820-1824. Los proyectos de Constitución para México*, México, Departamento del Distrito Federal, 1974, “El Tratado de Córdoba”, tomo I, pp. 68-76. (La República Federal Mexicana. Gestación y nacimiento). Excluyo, desde luego, los artículos periodísticos o de mera divulgación publicados por la prensa nacional.

¹² Rivera Pernia, Ernesto, *Tratado y/o Tratados de Córdoba* manuscrito inédito. Tuve la fortuna de presenciar la magnífica exposición que realizó en el ayuntamiento de Córdoba el 23 de agosto de 2019, donde exhibió las reproducciones de todas y cada una de las copias y

ocasión de esta valiosa investigación, salvo en algún detalle que me permita llegar a mis propias conclusiones. A diferencia del Plan de Iguala, no hubo dos o más versiones del Tratado,¹³ lo que facilita su lectura desde la óptica del constitucionalismo y de la historia constitucional; es decir, tratando de desentrañar el sentido original que le dieron sus autores para iniciar con él y con el *Plan* la constitución del nuevo Imperio y descifrar la lamentable desviación o desnaturalización que sufrió al instalarse la Junta Provisional Gubernativa, y posteriormente el Congreso constituyente, así como la ulterior defensa y recuperación que pretendió darle Agustín I a principios de noviembre de 1822 con la instalación de la Junta Nacional Instituyente, y con la elaboración el Proyecto de Constitución elaborado por ésta.¹⁴

Por ser ampliamente conocidos, no vale la pena detenerse en los antecedentes de la firma del *Tratado*. Baste con recordar que para entonces el “virrey” Apodaca (1754-1835) había sido destituido por una junta de militares peninsulares y sustituido por el mariscal Francisco Novella (1769-1833), a quien O'Donojú no reconocería, pero quien le daría largas a éste para a su vez reconocerlo como capitán general de la Nueva España, dando lugar a una tirante relación entre ambos jefes españoles.¹⁵ Tampoco vale la pena insistir en el hecho hartado discutido sobre si las “Instrucciones” de O'Donojú lo facultaban o no para celebrar cualquier tipo de acuerdo con el ya para entonces primer jefe del Ejército de las Tres Garantías que implicara la independencia de la Nueva España:¹⁶ es indiscutible que no, pero sí hay que decir que O'Donojú obró de acuerdo con lo que él sabía estaba discutiéndose en las Cortes liberales españolas en relación con las independencias o autonomías americanas a iniciativa de los diputados de este continente,

ediciones de época publicadas del *Tratado*. Él ha preparado una “Listado de copias encontradas”, escrito un breve estudio titulado simplemente “Tratado y/o Tratados de Córdoba”, y preparado un cotejo puntual del Plan y del Tratado, todo inédito, pero que generosamente me ha enviado. Un día después, y en el marco del seminario “La Trigarancia, los Tratados de Córdoba y la independencia de México”, organizado por la Universidad Veracruzana, pronuncié una conferencia “magistral” en la Casa de la Cultura, titulada “*Tratado de Córdoba*: Justo, equitativo y racional”, para la cual utilicé fuentes que aprovecho en esta ocasión.

¹³ La más notable —según Rivera Pernia, *op. cit.*— es que las copias “españolas” manuscritas no incorporan el preámbulo de las ediciones mexicanas.

¹⁴ De ello me he ocupado en *Un Imperio constitucional: el inédito Proyecto de Constitución del Imperio mexicano de la Junta Nacional Instituyente (marzo de 1823)*, tesis doctoral, México, 202, en prensa.

¹⁵ Arenal, “Proclamas, bandos y órdenes de don Francisco Novella, penúltimo capitán general de la Nueva España”, en *Un modo de ser libres*, pp. 181-199.

¹⁶ Delgado, Jaime, “La misión a México de don Juan O'Donojú”, *Revista de Indias*, año X, núm. 35, enero-marzo de 1949, pp. 72-81.

con sus indiscutibles antecedentes liberales, con un fino tacto y sensibilidad políticos, y con la tradicional discrecionalidad propia de todos los gobiernos virreinales en América. Para el momento de la firma, prácticamente todas las provincias del antiguo reino de la Nueva España, las de la Nueva Galicia y las Provincias Internas de Oriente se habían adherido al Plan de Iguala, excepto la Ciudad de México, los puertos de Acapulco y Veracruz y el fortín de Perote.¹⁷ De hecho, el dominio de las fuerzas independientes era total e irreversible. Sin embargo, resultaba indispensable la negociación de Córdoba para que las tropas y autoridades espurias de la capital del reino aceptaran el Plan de Iguala y evitar con ello un asedio de México, que costaría inútilmente cientos de víctimas. Sin tropas, sin fuerzas expedicionarias que acompañaran su desembarco en Veracruz, frente a un gobierno “virreinal” fruto de un golpe de estado militar, y con los antecedentes político-liberales peninsulares conocidos, O’Donojú no tuvo más remedio que sucumbir ante una propuesta que aseguraba a la Corona española y a la dinastía borbona relaciones de amistad, comercio y alianza con el inmenso Imperio que se estaba formando. Su realismo, su ascendiente liberal y su prudencia política me parecen inobjetables. Y su resultado, verdaderamente una obra maestra de diplomacia, astucia, realismo y justicia: el Tratado de Córdoba. Veámoslo.

II. LA FIRMA DEL TRATADO, FRUTO DEL AMOR

En el Centro de Estudios de Historia de México Carso (ex Condumex) se conserva el manuscrito de las anónimas *Memorias de las ocurrencias del Reyno de la Nueva España desde la llegada del Capitán General Don Juan O’Donojú hasta la celebración del Tratado de Córdoba*.¹⁸ Su autor fue, sin duda, un español acompañante del jefe político superior. En él encontramos una ágil y amena narración de

¹⁷ El proceso de independencia de las diversas partes de la América septentrional fue el siguiente: 13 de junio Reino de la Nueva Galicia, por Pedro Celestino Negrete; 1 de julio Comandancia de Provincias Internas de Oriente, por Joaquín Arredondo; 26 de agosto Comandancia de Provincias Internas de Occidente, por Alejo García Conde; 3 de septiembre Durango, por convenio suscrito por José de la Cruz y Pedro Celestino Negrete; 15 de septiembre Capitanía General de Yucatán, por Juan María Echeverri (incorporada al Imperio en noviembre de 1821); 15 de septiembre Capitanía General de Guatemala, por Gabino Gainza (incorporada al Imperio el 5 de enero de 1822), 28 de septiembre Reino de la Nueva España, por convenio entre O’Donojú e Iturbide y Acta de la Junta Provisional Gubernativa, y 7 de marzo de 1822, Californias, por Fernando de la Toba.

¹⁸ Fondo CXXIII, Colección Adquisiciones Diversas. 1821. Quien ha manejado esta importante y poco conocida fuente es Ferrer, *op. cit.*, pp. 99 y 100.

lo acaecido desde el arribo del último capitán general de la Nueva España al puerto de Veracruz el 30 de julio: “Como a las once de la mañana se avistó Veracruz; un pescador fue el primero por quien se supo que todas las Provincias habían proclamado la independencia reconociendo por primer gefe del Ejército llamado de las tres garantías a Yturbide...”.

Entre las cosas que anotó el desconocido autor fueron aquellas relacionadas con inclinar la voluntad de O'Donojú hacia un compromiso y acuerdo con Iturbide. Primero, al enterarse de la renuncia forzada de Apodaca, pidió auxilio al capitán general de Cuba para salvar su investidura y a su familia; segundo, ya en San Juan de Ulúa, en principio pretendió planear el contraataque, si bien de inmediato adquirió conciencia de lo que ocurría y aceptó que lo acogieran “gustosos pero [sin que] ningún huésped trate de mandar sobre el que lo aloja”. Ahí decidiría aceptar entablar conversaciones con Iturbide, y se dirigió a la villa de Córdoba protegido ya por las tropas trigarantes al mando de Santa Anna (1794-1876); llegó el 22 de agosto. La recepción aquí fue: “sin entusiasmo como lo fue [la de] Yturbide al día siguiente: Fuegos artificiales, vítores repetidos, vuelos de campana, bandejas de flores por los balcones y ventanas que derramaban sobre su coche y quantas demostraciones pueda hacer un pueblo fanático por su libertad”.

Respecto de la opinión de Iturbide sobre O'Donojú, el anónimo cronista asentó que para el jefe trigarante el nuevo capitán general era un “sabio mediador entre ambos Gobiernos, sin que por eso se creyese que debía discutirse si el Reyno de Nueva España podía o no existir solo, pues era cuestión decidida anteriormente por los más sabios políticos...”. Por su parte,

El General O'Donojú entrevistó desde aquel momento que su plan de dejar en rehenes hasta la resolución de nuestro Gobierno las Plazas de Acapulco, México, Perote y Veracruz no sería admitido; con [sic] efecto así sucedió por más q. lo propuso: el tratado que se ha publicado fue el único partido que pudo sacar, pues al fin creyó que era preciso hacer uno antes que sucumbiese México y aún Perote, que había estipulado rendirse quando lo hiciese aquella Capital.

De lo ocurrido después de la firma del *Tratado*, las *Memorias* citadas asientan:

El General O'Donojú había recibido una carta del Sr. Novella en que le pintaba la situación de México por la defección diaria de la Tropa del País que hacía parte de la guarnición, y hallarse en ella el principal focus de la revolución, pues con [sic] efecto se sabía que existía en aquella Capital la Junta que dirigía las operaciones de Yturbide, más le añadía que estando S.E. en el Reyno, era á quien pertenecía la decisión, á cuyo fin *siempre que se presentase*

le entregaría el mando. S.E. envió con este motivo y en consecuencia el tratado concluido al Teniente Coronel Dn. Antonio del Arco su Ayudante de Campo en unión de otro oficial del Egército trigarante para tratar en México con el Sor. Novella; y de sus resultas tubieron ambos Generales una conferencia en las inmediaciones de aquella Capital, de la qual resultó su evacuación por las Tropas Europeas.

“El Egército trigarante se posesionó de México con el mayor orden respetando las propiedades de todos los Españoles, sin que se oyesen mas voces que las de viva Yturbide, y viva la Yndependencia...”¹⁹

Las novedades que aporta el relato anterior con relación a lo consagrado y sabido por la historiografía publicada alrededor de este evento son las siguientes: el medio por el cual O'Donojú se enteró de la situación del reino dominado por los trigarantes; la ayuda inmediata solicitada al capitán general de Cuba para salvar a su familia; la fría recepción que le brindaron los habitantes de Córdoba; la existencia de una Junta en la Ciudad de México “que dirigía las operaciones de Yturbide”; la decidida posición de Iturbide, y el fallido intento del español para dejar como rehenes las guarniciones de Acapulco, Veracruz, México y Perote hasta en tanto su gobierno aprobara lo acordado entre ambos jefes.

Otra versión confirma la fuente citada. Se encuentra en las *Memorias de lo acontecido en Córdoba en tiempo de la revolución, para la historia de la Independencia megicana* escritas por José Domingo Isassi por encargo del párroco de la villa a quien se las había encomendado el obispo de Puebla, Antonio Joaquín Pérez (1763-1829), y publicadas en Jalapa en la Imprenta del Gobierno en 1827. Aquí se señalaba:

En el mes de agosto llegó a Córdoba el general O'Donojú, y se tributaron todos los respetos correspondientes á su rango. Después llegó el Primer Gefé del ejército Trigarante D. Agustín de Iturbide, quien fue recibido con sumo aplauso por todas las clases. Y al día siguiente, habiendo pasado la etiqueta de estilo, firmaron estos señores los tratados de Córdoba como sabe todo el mundo.

Al otro día (25 de agosto de 1821) marchó Iturbide para Puebla, y a poco tiempo verificó lo mismo O'Donojú lo mismo para Méjico.²⁰

El mismo día 25, O'Donojú envió al usurpador Francisco Novella, una copia de los Tratados, informándole que “Pasaré a la capital tan luego como

¹⁹ *Idem*. Cursivas mías.

²⁰ Ed. facsimilar, México, 1958; reedición, Córdoba, Ayuntamiento de Córdoba, 2017, p. 42.

hayan tenido efecto los artículos del adjunto tratado que dicen relación con ella”, y no sin recordarle “que el capitán general nombrado por su majestad soy yo” le hizo saber los motivos que tuvo para firmarlo:

Al leer la copia del tratado celebrado entre el primer jefe del ejército imperial y yo, se penetrará vuestra señoría de la necesidad de adoptarlo; *él es conforme a las circunstancias y al sistema liberal que han abrazado los españoles*, a los sentimientos de todas las naciones cultas, y a los de nuestras Cortes y gobierno. Por otra parte, aun cuando el tratado celebrado no estuviese apoyado en tan sólidos fundamentos, será indispensable plegarse al imperio de la necesidad; sería muy poco airoso a la gloria de los españoles querer sostener un empeño cuyo feliz éxito no está en el orden de los sucesos, ni aun extraordinarios.²¹

Casi lo mismo es lo que informaría al gobernador de Veracruz, José Dávila, y al gobierno español. Al primero, el día 26:

Yncluyo a V.S. copia del Tratado en que hemos combenido el primer Gefe del Ejército Ymperial y yo; el tiene por objeto la felicidad de ambas Españas y poner de una vez fin a los horrorosos desastres de una guerra intestina; el está apoyado en el derecho de las Naciones; a el le garantizan las luces del siglo, la opinión general de los Pueblos ilustrados, *el liberalismo de nuestras Cortes*, las intenciones benéficas de nuestro Gobierno y las paternales del Rey [...].

He V. S. aquí, Señor Gobernador; las reflexiones que me habrían arrebatado a firmar el tratado que servirá de simiento a la eterna alianza de dos Naciones destinadas por la Providencia y ya designadas por la política a ser grandes y ocupar un lugar distinguido en el Mundo...

Interpretando finalmente la conclusión del Tratado como fruto mismo del “amor”:

Americanos y Europeos se conocen recíprocamente [...] vuelven a ser hermanos, todos quieren estrechar los vínculos de su unión, las relaciones serán íntimas y los derechos de unos y otros serán fielmente respetados: así lo pactamos, y aun cuando no, a esto están decididas las voluntades y este tratado que hizo el amor y la recíproca inclinación tendrá por siempre el cumplimiento que jamás tubieren los que formó la política y la fuerza.²²

²¹ “Oficio del Señor O’Donojú al Señor Novella incluyéndole los Tratados de Córdoba”, Córdoba, 25 de septiembre de 1821, en López Cancelada, Juan, *Sucesos de Nueva España hasta la coronación de Iturbide*, México, Instituto Mora, 2008, pp. 476 y 477. Las cursivas son mías.

²² “Copia de carta de O’Donojú al general don José Dávila”, Córdoba, 26 de agosto de 1821, en Delgado, *op. cit.*, pp. 81 y 82. Cursivas mías.

Al secretario de Estado y del Despacho de Ultramar le informó mediante la interesante y reveladora carta suscrita en la misma villa el 31 de agosto; de ésta extraigo lo relativo al Tratado, pero su lectura total es indispensable para entender la situación que estaba atravesando O'Donojú y las razones que lo llevaron a firmar dicho convenio:

embíe al primer Gefe del Ejército Ymperial dos comisionados con una carta en que le aseguraba de *las ideas liberales del Gobierno*, de las paternales del Rey, de mi sinceridad y deseos de contribuir al bien general, e invitándole a una conferencia. Otra recibí del mismo Gefe que al ver mi proclama me dirijía también comisionados para que nos viésemos: repito que jamás pensé en que podría sacar de la entrevista partido ventajoso para mi Patria, pero resuelto a proponer lo que, atendidas las circunstancias, tal vez consiguiese; a no sucumbir jamás a lo que no fuese justo y decoroso, o a quedar prisionero en poder de los independientes si faltaban a la buena fee, como por desgracia es y ha sido siempre tan frecuente, salí de Veracruz para tratar en Cordova con Yturbide: *ya estaba prevenido por sus comisionados*, que tuvieron cuidado de formar apuntes de mis contestaciones, *de las bazes en que era preciso apoyarse* para que pudiésemos entrar en convenio; *habíalas examinado y consultado*, tal vez cuando llegó el caso de vernos; el resultado de nuestra conferencia es haber quedado pactado lo que resulta del no. 1 copia de nuestro convenio. Yo no sé si he acertado, sólo sé que la espación que recibió mi alma al verlo firmado por Yturbide en representación del Pueblo y Ejército Mexicano, solo podrá igualarla la que reciba al saber que ha merecido la aprobación de S.M. y del Congreso; espero obtenerla cuando reflexiono que todo estaba perdido sin remedio, y que todo está ganado menos lo que era indispensable que se perdiese algunos meses antes, o algunos después.²³

Si atendemos a estas razones y al juicio que sobre el mismo Tratado emitiera en su carta al comandante Francisco Lemur el 7 de septiembre —“justo, equitativo y racional”—²⁴ se justifica que, en mi opinión, el Tratado de Córdoba sea un modelo de realismo y de prudencia políticos, de habilidades y dotes diplomáticas, así como de congruencia, liberalismo y buena voluntad por parte de Juan de O'Donojú. No sólo que reconociera la validez del adagio que sentencía: “en lo perdido, lo que aparezca”, sino que supo entender las ventajas que para ambas “Naciones” representaría su firma, y valorar el camino de la unión propuesto por Iturbide, y que él supo muy bien interpretar como un camino de amor, de concordia, de amistad.

²³ En *idem*, p. 85. Las cursivas son mías.

²⁴ Citado por Ortiz Escamilla, Juan, *El teatro de la guerra. Veracruz, 1750-1825*, Castellón de la Plana, Universitat Jaume I, 2008, p. 173.

Por su parte, años después, el entonces exiliado exemperador recordaría en Liorna, que

Sólo faltaba a la obra [iniciada en Iguala] un perfil para estar conforme a las costumbres admitidas: un tratado que agregasen los diplomáticos al largo catálogo de los que ellos que tienen. [...] El 24 de agosto tuve en la villa de Córdoba una entrevista con el dignísimo general español don Juan O'Donojú y en el mismo día quedó concluido el tratado que corre con el nombre del lugar en que se firmó, e inmediatamente remitido al señor don Fernando VII con un jefe de la comitiva de O'Donojú.

El Tratado de Córdoba me abrió las puertas de la capital [...].

Hay genios disputadores que gustan de hacerlo todo cuestionable; éstos se encontraron en el Tratado de Córdoba un objeto de discusión, poniendo en duda mis facultades y las de O'Donojú para pactar una materia tan delicada. Sería muy fácil contestarles que en mí estaba depositada la voluntad de los mexicanos: lo primero porque lo que yo firmé a su nombre es lo que debían querer; lo segundo porque ya habían dado pruebas de que lo querían en efecto, aumentándose los que podían llevar las armas, auxiliándome otros del modo que estaban sus facultades, y recibéndome todos en los pueblos por donde transité con elogios y aplausos del mayor entusiasmo. Supuesto que ninguno fue violentado para hacer estas demostraciones, es claro que aprobaban mis designios y que su voluntad estaba conforme con la mía. Con respecto al general O'Donojú, él era la primera autoridad con credenciales de su gobierno. Aun cuando para aquel caso no tuviese instrucciones especiales, las circunstancias lo facultaban para hacer en favor de su nación todo lo que estaba en su arbitrio. Si este general hubiera tenido a su disposición un ejército de qué disponer, superior al mío, y recursos para hacerme la guerra, hubiera hecho bien en no firmar el Tratado de Córdoba sin antes dar parte a su corte y esperar la resolución; empero, acompañado apenas de una docena de oficiales, ocupado todo el país por mí, siendo contraria su misión a la voluntad de los pueblos, sin poder ni aun proporcionarse noticia del estado de las cosas, sin conocimiento del terreno, encerrado en una plaza débil e infectada, con un ejército al frente, y las pocas tropas del rey que habían quedado en México mandadas por un intruso, digan los que desaprueban la conducta de O'Donojú ¿qué habrían hecho en su caso o qué les parece que debió hacer? Firmar el Tratado de Córdoba o ser mi prisionero o volverse a España: no había más arbitrio. Si elegía el último, todos sus compatriotas quedaban comprometidos y el gobierno de España perdía las esperanzas de las ventajas que entonces consiguiera, las que seguramente no habría obtenido no siendo yo el que mandaba, y O'Donojú un hábil político y un excelente español.²⁵

²⁵ Iturbide, Agustín de, *Memorias escritas desde Liorna*, México, UNAM, 2007, pp. 59-62. Con algunas diferencias *Manifiesto al mundo o sean apuntes para la historia*, México, Fideicomiso Teixidor, Libros del Umbral, 2001, pp. 45 y 46.

No solo “hábil político”, sino experimentado y astuto, como lo prueban sus antecedentes al servicio de la Corona española, tanto durante el cautiverio del rey Fernando como durante la primera restauración cuando fue galardonado con la condecoración española de la Orden de San Hermenegildo en 1819.²⁶ Lo que desdice el juicio de Alamán (1792-1853) y de muchos otros, en el sentido de que la voluntad de Iturbide se impuso a la suya, sorprendiéndolo con la posibilidad de ser eventualmente coronado emperador. Resulta en verdad difícil, si no imposible, pensar que a O'Donojú se le pudiera engañar en esos momentos... o en otros. Recuérdense las palabras que dirigió al secretario de Estado: él fue el más gozoso cuando vio que Iturbide estampaba su firma en el Tratado.²⁷

López de Santa Anna, otro de los actores y testigos de los acontecimientos, se daría en sus *Memorias* un papel protagónico, que quizá no tuvo en esos momentos, pero que arroja alguna pista sobre el origen del Tratado:

El virrey pretendía un tratado basado en las condiciones contenidas en el Plan de Iguala, para así facilitar entre los beligerantes la buena inteligencia, etc. La proposición me agradó juzgándola adecuada a las circunstancias, mas me abstuve de serios compromisos de esa clase sin conocimiento del primer jefe. Me reduje, pues, a inculcar al virrey la necesidad de entenderse con el señor Iturbide, primer jefe del ejército Triguarante, a fin de obtener un buen resultado. Mis observaciones parecieron al virrey fundadas y convino en ellas. Yo me encargué de comunicarlo todo al señor Iturbide.

Consecuente con lo ofrecido, escribí intensamente al primer jefe manifestándole la buena acogida que mis ideas habían tenido en el ánimo del señor O'Donojú y la importancia de su aproximación a Veracruz rápidamente. En su solicitud, destiné al capitán don José Mariño, ayudante de mi confianza, quien puso mi comunicación en sus manos, en la hacienda del Colorado, a tres leguas de Querétaro. El primer jefe, sorprendido agradablemente con mis noticias, encomió mis servicios hasta la lisonja y dispuso en consecuencia marchar luego a la Villa de Córdoba. En su contestación me recomendó las mayores atenciones al señor O'Donojú y que lo acompañara a Córdoba donde habían de verse.²⁸

²⁶ Ya durante el Trienio Liberal se le otorgaría en 1820 la Gran Cruz de la Orden de Carlos III.

²⁷ En todo caso, más que pensar en coronar a Iturbide como emperador, resulta más factible y razonable que se le abrieran las puertas, como indica Alamán, al conde de Moctezuma, Alfonso Marcilla de Teruel, amigo del capitán general, y de quien traía instrucciones precisas para resolver ciertos asuntos económicos personales o, en todo caso, ¿por qué no al propio O'Donojú? Véase Alamán, Lucas, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año 1808 hasta la época presente*, ed. facsimilar, México, Instituto Cultural Helénico/FCE, 1985, p. 576.

²⁸ Citado por Arróniz, *op. cit.*, pp. 85 y 86.

Otras fuentes poco conocidas dan cuenta de los antecedentes del Tratado y de su firma. Se trata de manuscritos de época, posteriormente publicados, y que tienen en común ser “memorias”, “informes” o “diarios” de quienes estuvieron cerca de los acontecimientos acaecidos desde el desembarco de O’Donojú en las costas veracruzanas. Ya he dado cuenta de algunos de ellos. Ahora conviene recordar los “diarios” manejados por Juan López Cancelada (1765-?) para la elaboración de sus *Sucesos de Nueva España* publicados en episodios entre 1828 y 1829 dentro de las páginas de su periódico *El Comercio de Ambos Mundos*, aparecido en Cádiz en 1826, como parte de los intentos organizados por la Corona española para reconquistar el Imperio mexicano.²⁹

Efectivamente, a partir del 15 de julio de 1828 las páginas de dicho periódico subvencionado por el gobierno español publicaría lo que en principio su autor identificó como “otros sucesos que nos lleven a la continuación de la historia de la revolución del cura Hidalgo”,³⁰ y, a partir del 18 de julio, como “Continuación de los sucesos de Nueva España hasta la coronación de Iturbide”.³¹ Extraordinaria y poco trabajada fuente, que utilizó una variedad de documentos, como los mencionados “diarios”; algunos —la mayoría— anónimos y muy pocos atribuidos a autores identificados. Así lo señala Verónica Zárate, a quien debemos el rescate de esta importante obra historiográfica.³² Al referirse al uso de estos “diarios”, unos impresos y otros manuscritos, el propio Cancelada confiesa haberlos recibido prestados de sus autores en circunstancias reservadas:

La devolución a sus dueños de todos aquellos Diarios manuscritos e impresos con que favorecieron a Cancelada para publicar los *Sucesos de Nueva España* [...] le han obligado a detenerse algunos días [...]. Dichos señores habrán recibido cada uno el que le pertenecía con la misma reserva que lo entregó, sin mentar persona y sólo contraseña.³³

De los utilizados para el tema que me ocupa cabe decir que uno de esos “diarios”, quizá el más detallado, fue obra, según confesión del propio Cancelada, de Lorenzo García Noriega, uno de los enviados por el mariscal Novella para entrevistarse con O’Donojú en Puebla el 5 de septiembre de

²⁹ López Cancelada, Juan, *Sucesos de Nueva España hasta la coronación de Iturbide*, estudio introductorio y notas de Verónica Zárate Toscano, México, Instituto Mora, 2008, p. 53.

³⁰ *Ibidem*, p. 103.

³¹ *Ibidem*, p. 114.

³² *Ibidem*, pp. 40 y 41.

³³ Citado por Zárate, López Cancelada, *op. cit.*, 41.

1821.³⁴ Otras dos fuentes conviene mencionar. Una es el *Resumen historico de los acontecimientos de N. España. Dado al Escmo Sr. Capitan General de la Ysla de Cuba y su Egercito. Por el Teniente Coronel de Navarra Expedicionario*, Vicente Bauzá, fechado en La Habana el 18 de diciembre de 1821,³⁵ y el *Compendio de los acontecimientos de Nueva España desde el año 1820, hasta la pérdida de aquella parte de la Monarquía española*, publicado en Coruña en 1822 por la Imprenta de Iguereta.³⁶ No menos importante es la opinión del comandante del fortín de San Juan de Ulúa, José Dávila, ante quien en agosto de 1821 O'Donojú prestó el juramento correspondiente a su cargo, y que posteriormente lo desconocería como capitán general y jefe político superior de Nueva España.

Con estas fuentes, con los documentos suscritos por Iturbide, O'Donojú y Novella, y con los elaborados después de la consumación de la Independencia, podemos intentar hacer una nueva lectura del Tratado de Córdoba con el objetivo de encontrar nuevas luces que aclaren la primera crisis constitucional surgida en el México independiente: la que causó el derrumbe del proyecto Iguala-Córdoba aceptado y confirmado libremente por el primer Congreso constituyente el 24 de febrero de 1822, precisamente al año de haberse suscrito en Iguala el Plan de Independencia del Imperio mexicano por Agustín de Iturbide.

III. UN TRATADO “JUSTO, EQUITATIVO Y RACIONAL”

Si hemos de seguir a Santa Anna, la iniciativa de llegar a un acuerdo con Iturbide mediante un tratado basado en el Plan de Iguala fue de O'Donojú, lo que se confirma en el propio preámbulo del Tratado; sin embargo, en comunicación del 6 de agosto dirigida al primer jefe de los trigarantes, el capitán general reconoció que Iturbide anhelaba la suscripción de un tratado.³⁷ La misma falta de claridad encontramos ante la iniciativa de reunirse en algún lugar que no fuera el malsano puerto de Veracruz, que tantas muertes costaba a los acompañantes y familiares del capitán general. Pero no impor-

³⁴ *Ibidem*, p. 496.

³⁵ Archivo General de Indias, México, 1680. Agradezco cumplidamente a mi amigo Rodrigo Moreno la generosidad que ha tenido de enviarme la transcripción de este documento, al igual que la copia del siguiente.

³⁶ Dieciocho pp. El original se encuentra en Harvard University. Collection Development Department, Widener Library. HCL.

³⁷ En Olagaray, Roberto, *Colección de documentos históricos mexicanos*, México, Secretaría de Guerra y Marina/Antigua Imprenta de Murguía, 1924, tomo II, p. 161: “en tanto que el Rey y las Cortes apruevan el tratado que celebremos y por que V. tanto ha anhelado”.

ta, ya que ambas cuestiones formaron parte de esas consideraciones, en que ambos coincidían sin necesidad de convencerse uno al otro, y que felizmente llevaron a la consumación de la independencia del Imperio mexicano. Cada uno tuvo sus razones —que tampoco caben discutir aquí—, si bien las de O'Donojú fueron rechazadas posteriormente por Dávila, el rey y las Cortes españolas, y cuestionadas peligrosamente por el mariscal Novella en los siguientes días. Más interesante resulta destacar que si la firma del Tratado fue rápida y muy fácil fue debido a que fue antecedida de instrucciones escritas y por negociaciones verbales llevadas a cabo por los respectivos representantes de uno y otro jefe antes de la entrevista que sostendrían en la villa de Córdoba: el coronel Juan de Horbegoso y el sargento mayor, José Durán, por parte de Iturbide, y el teniente coronel Manuel Gual y el capitán Pedro Pablo Vélez, por parte del español.³⁸ De tal suerte que una vez que se presentaron frente a frente les fue sencillo suscribir el texto del convenio —redactado, al parecer, por el secretario del jefe Trigaranter, José Domínguez—,³⁹ pues la minuta estaba previamente autorizada. Nada hay, pues, que pueda justificar el supuesto “madruguete” que Iturbide le daría al avezado político liberal O'Donojú en el artículo 3 del Tratado. Por el contrario, su firma, repito, causó honda satisfacción al capitán español.

He aquí reproducido, una vez más, el texto del poco leído y trascendental *Tratado*:

TRATADOS CELEBRADOS EN LA VILLA DE CÓRDOVA EL 24
DEL PRESENTE ENTRE LOS SEÑORES D. JUAN DE O'DONOJÚ,
TENIENTE GENERAL DE LOS EJÉRCITOS DE ESPAÑA, Y D. AGUSTÍN
DE ITURBIDE, PRIMER JEFE DEL E. I. M. DE LAS TRES GARANTÍAS⁴⁰

Pronunciada por Nueva España la Independencia de la antigua, teniendo un ejército que sostuviese este pronunciamiento, decididas por él las provincias del reino, sitiada la capital en donde se había depuesto a la autoridad legítima, y cuando sólo quedaban por el gobierno europeo las plazas de Veracruz y Acapulco, desguarnecidas y sin medios de resistir a un sitio bien dirigido y que durase algún tiempo; llegó al primer puerto el teniente general D.

³⁸ *Ibidem*, tomo II, pp. 154 y 158.

³⁹ Alamán, *op. cit.*, tomo V, p. 274.

⁴⁰ Transcribo literalmente la versión publicada en el tomo I del *Diario Político Militar Mexicano*, números 5, 6 y 7, correspondientes a los días 5, 6 y 7, respectivamente, de septiembre de 1821, y cuyo facsímil lo reproduce García, Genaro en *Documentos históricos mexicanos*, México, Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1910, tomo IV, ed. facsimilar, México, Comisión Nacional para las celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, 1985, tomo IV. Únicamente he corregido los acentos.

Juan O'Donojú, con el carácter y representación de capitán general, y Gefe superior político, de este reino nombrado por M. C. quien deseoso de evitar los males que afligen a los pueblos en alteraciones de esta clase, y tratando de conciliar los intereses de ambas españas, invitó a una entrevista al primer Gefe del Ejército Imperial D. Agustín de Iturbide, en la que se discutiese el gran negocio de la Independencia, desatando sin romper los vínculos que unieron a los dos continentes. Verificóse la entrevista en la villa de Córdoba el 24 de Agosto de 1821, y con la representación de su carácter el primero, y la del Imperio Mejicano el segundo, después de haber conferenciado detenidamente sobre lo que más convenía a una y otra nación atendido al estado actual, y las últimas ocurrencias, convinieron en los artículos siguientes que firmaron por duplicado, para darles toda la consolidación de que son capaces esta clase de documentos, conservando un original cada uno en su poder para mayor seguridad y validación.

1. Esta América se reconocerá por Nación soberana e Independiente, y se llamará en lo sucesivo Imperio Mejicano.

2. El gobierno del Imperio será monárquico constitucional moderado.

3. Será llamado a reinar en el Imperio Mejicano (previo juramento que designa el art. 4º del Plan) en primer lugar el señor D. Fernando séptimo rey católico de España, y por su renuncia o no admisión, su hermano, el serenísimo sr. infante D. Carlos; por su renuncia o no admisión el serenísimo sr. infante D. Francisco de Paula; por su renuncia o no admisión el serenísimo sr. D. Carlos Luis infante de España antes heredero de Etruria, hoy de Luca, y por renuncia o no admisión de éste, el que las Cortes del Imperio designaren.

4. El Emperador fijará su Corte en Méjico, que será la capital del Imperio.

5. Se nombrarán dos comisionados por el Exmo. sr. O'Donojú, los que pasarán a la Corte de España a poner en las reales manos del sr. D. Fernando VII copia de este tratado, y esposición que le acompañará para que sirva a S.M. de antecedente, mientras las Cortes del Imperio le ofrecen la corona con todas las formalidades y garantías, que asunto de tanta importancia exige; y suplican a S.M. que en el caso del art. tercero se digne noticiarlo a los serenísimos sres. Infantes llamados en el mismo art. por el orden que en él se nombran; interponiendo su benigno influjo para que sea una persona de las señaladas de su augusta casa, la que venga a este Imperio, por lo que se interesa en ello la prosperidad de ambas naciones, y por la satisfacción que recibirán los mejicanos en añadir este vínculo a los demás de amistad, con que podrán, y quieren unirse a los españoles.

6. Se nombrará inmediatamente, conforme al espíritu del Plan de Iguala, una junta compuesta de los primeros hombres del Imperio por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas, representación y concepto, de aquellos que están designados por la opinión general, cuyo número sea bastante considerable para que la reunión de luces asegure el acierto en sus determinaciones,

que serán emanaciones de la autoridad, y facultades que les concedan los artículos siguientes.

7. La junta de que trata el art. anterior, se llamará junta provisional gubernativa.

8. Será individuo de la junta provisional de gobierno el teniente general D. Juan O'Donojú, en consideración a la conveniencia de que una persona de su clase tenga una parte activa e inmediata en el gobierno, y de que es indispensable omitir al[g]unas de las que estaban señaladas en el espresado Plan, en conformidad de su mismo espíritu.

9. La Junta provisional de gobierno tendrá un presidente nombrado por ella misma, y cuya elección recaerá en uno de los individuos de su seno, o fuera de él, que reúna la pluralidad absoluta de sufragios: lo que si en la primera votación no se verificase, se procederá a segundo escrutinio entrando en él, los dos que hayan obtenido más votos.

10. El primer paso de la Junta provisional de gobierno, será hacer un manifiesto al público de su instalación, y motivos que la reunieron con las demás esplicaciones que considere convenientes para ilustrar al pueblo sobre sus intereses, y modo de proceder en la elección de Diputados a Cortes, de que se hablará después.

11. La Junta provisional de gobierno nombrará en seguida de la elección de su Presidente una regencia compuesta de tres personas de su seno o fuera de él, en quien resida el poder ejecutivo, y que gobierne en nombre del Monarca, hasta que este empuñe el cetro del Imperio.

12. Instalada la Junta provisional, gobernará interinamente conforme a las leyes vigentes en todo lo que no se oponga al Plan de Iguala, y mientras las Cortes formen la Constitución del Estado

13. La Regencia inmediatamente después de nombrada procederá a la convocación de Cortes conforme al método que determine la Junta provisional de gobierno; lo que es conforme al espíritu del art. 24 del citado Plan.

14. El poder ejecutivo reside en la Regencia, el legislativo en las Cortes, pero como ha de mediar algún tiempo antes que éstas se reúnan, para que ambos no recaigan en una misma autoridad, ejercerá la Junta el poder legislativo, primero para los casos que puedan ocurrir, y que no den lugar a esperar la reunión de las Cortes; y entonces procederá de acuerdo con la Regencia: segundo, para servir a la Regencia de cuerpo auxiliar y consultivo en sus determinaciones.

15. Toda persona que pertenece a una sociedad, alterado el sistema de gobierno, o pasando el país a poder de otro Príncipe, queda en el estado de libertad natural para trasladarse con su fortuna a donde le convenga, sin que haya derecho para privarle de esta libertad, a menos que tenga contraída alguna deuda con la sociedad a que pertenecía por delito o de otro de los modos que conocen los publicistas: en este caso están los europeos avecindados en N. E. y los americanos residentes en la Península; por consiguiente

serán árbitros a permanecer adoptando esta o aquella patria, o a pedir su pasaporte, que no podrá negárseles, para salir del reino en el tiempo que se prefije, llevando o trayendo consigo sus familias y bienes, pero satisfaciendo a la salida por los últimos, los derechos de esportación establecidos o que se establecieren por quien pueda hacerlo.

16. No tendrá lugar la anterior alternativa respecto de los empleados públicos o militares que notoriamente son desafectos a la Independencia Mejicana; sino que éstos necesariamente saldrán del Imperio dentro del término que la Regencia prescriba, llevando sus intereses, y pagando los derechos de que habla el art. anterior.

17. Siendo un obstáculo a la realización de este tratado la ocupación de la Capital por las tropas de la Península; se hace indispensable vencerlo; pero como el primer Gefe del Ejército Imperial, uniendo sus sentimientos a los de la Nación Mejicana, desea no conseguirlo con la fuerza, para lo que le sobran recursos, sin embargo del valor y constancia de dichas tropas peninsulares, por falta de medios y arbitrios para sostenerse contra el sistema adoptado por la Nación entera, D. Juan O'Donojú se ofrece a emplear su autoridad, para que dichas tropas verifiquen su salida sin efusión de sangre y por una capitulación honrosa. Villa de Córdoba 24 de agosto de 1821. —Agustín de Iturbide.—Juan O'Donojú.—Es copia fiel de su original.—José Domínguez.

Es copia fiel de la original, que queda en esta comandancia general. —José Joaquín de Herrera.—Como ayudante secretario.—Tomás Illaños.

Lo que primero hay que considerar más que la legitimidad que cada uno de sus firmantes adujera para firmarlo, cuestión no irrelevante, pero a todas luces inútil, dadas las circunstancias históricas, políticas y militares que lo rodearon, es que el Tratado menciona y supone al Plan de Iguala. Y tenía por qué mencionarlo, dado que se aceptaba que el plan se había pronunciado la Nueva España por “la independencia de la antigua”. Éste era un hecho no sujeto a discusión por parte del español, y a la vez el acto jurídico generador de la Independencia. A O'Donojú no le quedaba sino aceptar el hecho, reconocer el acto jurídico, y aprovechar ambos para establecer las futuras relaciones entre la Vieja y la Nueva España, ahora transformada y reconocida con su nuevo nombre: Imperio Mexicano. Nótese que el artículo primero no consagra el reconocimiento de la Independencia por parte de España, sino sanciona un hecho incuestionable para ella y para cualquier otra nación: *Esta América se reconocerá por nación soberana e independiente*. Punto. Por esta razón, el propio Alamán llegaría a calificar de “absurda” e innecesaria al Acta de Independencia el 28 de septiembre.⁴¹

⁴¹ “De esta pretensión a la soberanía [de la Junta Provisional] vino la formación de la acta absurda de independencia, de que no había necesidad, pues que estaba hecha y proclamada desde Iguala”. Alamán, *op. cit.* tomo V, p. 484.

En este sentido, la historiografía de la época, y, más importante aún, el constitucionalismo mexicano, han considerado acertadamente desde este mismo momento que se trataba de dos documentos distintos, igualmente importantes, pero que había que considerar siempre conjuntamente, toda vez que el segundo venía a complementar y a precisar al primero, y no a sustituirlo. Este carácter complementario se confiesa en el momento mismo de publicarse el Tratado en las páginas del *Diario Político Militar Mejicano*: “Se ve claro en los tratados precedentes que no trata de variar el Plan que en Iguala juró sostener [Iturbide]. Lo amplía y aclara; mas en nada inmuta la substancia de él”.⁴² El problema residió en que no obstante este propósito de precisión y clarificación se cayó en cierta ambigüedad en la redacción de ambos, y por ello algunas de las instituciones previstas no parecieron tan definidas como al parecer se hubiera deseado.

Destaquemos primero las diferencias (y modificaciones) más notables entre ambos documentos, algunas tan obvias, como que uno es un Plan político suscrito por un militar, y aceptado casi unánimemente por autoridades, pueblos, villas y ciudades repartidas en una diversidad de enormes territorios, y otro, un Tratado suscrito entre los representantes de un Imperio en gestación y una monarquía en franca disolución.

- 1) El Tratado reconoce implícitamente las tres garantías establecidas en el Plan.
- 2) El Tratado, por lo mismo, no toca —ni tenía por qué hacerlo— el tema de la religión ni el de la Iglesia.
- 3) El Tratado supone —y acepta— el artículo 2 del Plan: la independencia absoluta, de España y de cualquier otra potencia, “aun de nuestro Continente”; no la otorga.
- 4) El Tratado no hace referencia a que la Constitución sea “análoga” o “peculiar y adaptable” al reino.
- 5) El Tratado da un nombre definitivo al nuevo Estado: “Imperio mexicano”, ya no Nueva España, “esta América”, o cualquier otro nombre.
- 6) El Tratado sustituye al archiduque Carlos (Habsburgo) por el infante de España, Carlos Luis, heredero de Luca.
- 7) El Tratado prescinde de un posible emperador de “Casa Reynante” y abre la puerta al Congreso para elegir a quien éste considere conveniente.
- 8) El Tratado fija la capital del Imperio en la Ciudad de México, residencia de la Corte.

⁴² García, *op. cit.*, núm. 5, 5 de septiembre de 1821.

- 9) El Tratado prevé el nombramiento de comisionados de O'Donojú ante las Cortes para que hicieran saber lo acordado y solicitar del rey español la designación señalada.
- 10) El Tratado sanciona el establecimiento de una Junta Provisional Gubernativa, conforme al “espíritu” del Plan.
- 11) El Tratado designa como miembro de esta Junta al teniente general Juan O'Donojú, en lugar de Juan Ruiz de Apodaca que el Plan de Iguala supuso originalmente.
- 12) El Tratado prevé un presidente para esta Junta.
- 13) El Tratado señala que la Junta designe una Regencia integrada por tres miembros para ejercer el Poder Ejecutivo hasta que el monarca “empuñe el cetro del imperio”.
- 14) El Tratado atribuye a la Junta el gobierno interino del Imperio conforme “a las leyes vigentes en todo lo que no se oponga al plan de Iguala”. Esto incluye a la Constitución vigente, es decir, la española de 1812. No había necesidad de aclararlo.
- 15) El Tratado establece expresamente que esta función gubernativa se ejerza por la Junta “mientras las Cortes formen la constitución del Estado”. No parece indicar que las Cortes debieran sustituir necesariamente a la Junta en esta función.
- 16) El Tratado confiere también a la Regencia el gobierno del Imperio.
- 17) El Tratado señala a la Regencia como primera responsabilidad convocar a las Cortes.
- 18) El Tratado establece expresamente que el Poder Ejecutivo resida en la Regencia.
- 19) El Tratado establece expresamente que el Poder Legislativo resida en las Cortes.
- 20) El Tratado prevé que en tanto se reúnan las Cortes el Legislativo lo desempeñará la Junta de acuerdo con la Regencia, y sólo y exclusivamente “para los casos que puedan ocurrir y que no den lugar a esperar la reunión de las Cortes”.
- 21) El Tratado señala que la Junta ejercerá su función legislativa también “para servir a la regencia de cuerpo auxiliar y consultivo en sus determinaciones”; es decir, el *consilium* y el *auxilium* del derecho feudal.⁴³
- 22) El Tratado incluye lo relativo a la libre permanencia o salida de los españoles, de sus bienes y pertenencias, del Imperio.

⁴³ Ganshof, Françoise L., *El Feudalismo*, 5a. ed., Barcelona-Caracas-México, Ariel, 1979, pp. 135-144.

- 23) El Tratado restringe esta libertad tratándose de los empleados públicos y militares españoles desafectos a la independencia.
- 24) El Tratado, por último, consagra el ofrecimiento de O'Donoghú para emplear su autoridad a fin de que las tropas realistas salgan de la Ciudad de México “sin efusión de sangre y por una capitulación honrosa”.

Con relación a lo establecido en el Plan, no ofrecen novedad alguna los artículos que disponen la independencia absoluta; el gobierno monárquico constitucional moderado, el ofrecimiento a los miembros de la dinastía borbónica para ocupar el trono de México, el establecimiento de una Junta Gubernativa, la posibilidad de una Regencia, el ofrecimiento al “virrey” para ocupar un lugar en esta Junta, la existencia de unas Cortes mexicanas, la facultad de la Junta para establecer las reglas para las elecciones de las Cortes, y la facultad atribuida a las Cortes para formar la Constitución del Imperio.

En cambio, hay marcadas diferencias en lo relativo a la supresión del candidato austriaco al trono de México, la facultad de nombrar por el Congreso un emperador ajeno a cualquier dinastía real, la confirmación del juramento prestado al rey en favor de la Junta “a nombre de S.M.”; todo lo relacionado con el ejército imperial de las Tres Garantías, los temas de la ciudadanía conferida a todos los habitantes del Imperio y la protección de las personas y propiedades de “todo ciudadano” previstos en el Plan; la amplísima vigencia interina de la Constitución española que éste especificó tratándose de los delitos; la preocupación del Plan por la Unión y la consecuente persecución contra sus enemigos y contra la independencia, y, por último, la afirmación expresa de que las Cortes que se instalarían habrían de ser “constituyentes”. Al mismo tiempo, la ambigua diferenciación entre Junta y Regencia mencionadas en el Plan quedó superada

De estos 24 puntos, los que me interesan destacar en esta ocasión son los relativos a la Junta Provisional Gubernativa,⁴⁴ a las Cortes y a la Regencia, sobre todo respecto a lo establecido originalmente en el Plan de Iguala, y en concreto con el ejercicio de los poderes Ejecutivo y Legislativo, raíz de las futuras desavenencias entre estos poderes con el emperador y causa final de la caída del régimen monárquico en abril de 1823. De particular importancia me resulta el artículo 10 del Plan de Iguala, que en su versión definitiva dispuso: “Las Cortes resolverán la continuación de la Junta, o si debe sustituirla una Regencia, ínterin llega la persona que deba coronarse”. En efecto, al establecerse el Congreso, éste dispuso, no sin controversia, que la

⁴⁴ A imitación del modelo español, tanto de 1808 como del inmediato 1820, véase Ferrer, *op. cit.* pp. 77 y 78.

Junta se disolviera, no obstante que pudo continuar para prestar el auxilio y el consejo a la Regencia, tal como lo disponía el artículo 14 del Tratado.⁴⁵

Nada queda del juicio acerca de que el Tratado sería una simple sistematización del Plan de Iguala sostenido por Manuel Calvillo y muchos otros autores.⁴⁶

IV. EL TRATADO CUESTIONADO

La firma del Tratado supuso para el gobierno de la Ciudad de México encabezado por el intruso Novella, así como para el comandante Dávila en Veracruz —quien ya había reconocido plenamente la autoridad de O'Donojú y no podía dudar por ningún motivo de su legitimidad como jefe político superior y capitán general de la Nueva España— dificultades de conciencia y problemas institucionales, toda vez que sospecharon fundadamente que aquél no tenía facultades para llevar a cabo un acuerdo que suponía, ni más ni menos, la independencia absoluta de la Nueva España. Estas dificultades amenazaron con arrojarlos al campo de la ilegalidad y a subvertir el orden constitucional proclamado, por vez primera a Dávila y, una vez más, a Novella. Sólo que en esta ocasión, el apoyo a lo convenido en Córdoba por parte de nuevos contingentes realistas, de la Diputación y del Ayuntamiento de México,⁴⁷ así como la toma de Durango por Pedro Celestino Negrete, inclinaron al usurpador a reconocer —no sin dificultades y reticencias— el mando supremo de O'Donojú. Por su parte, Dávila, a quien según Juan Ortiz Escamilla le había parecido “inconcebible que el propio capitán general ejerciera su autoridad para poner a disposición de Iturbide todas las plazas

⁴⁵ Véanse las sesiones de los días 24 y 25 de febrero de 1822 en *Diario de las Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, instalada según previenen el Plan de Iguala y Tratados de la Villa de Córdoba*, México, En la imprenta imperial de D. Alejandro Valdés, 1821, pp. 349-351. Ed. facsimilar, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 1980 (*Actas constitucionales mexicanas 1821-1824*, tomo I).

⁴⁶ “O'Donojú se atribuye una influencia mayor de la que tuvo en el contenido del Tratado, que únicamente sistematiza, ya se dijo, los textos del Plan de Iguala”. Calvillo, *op. cit.*, p. 88.

⁴⁷ El reconocimiento de la Diputación y del Ayuntamiento de México a O'Donojú se dio seis días después de la firma del Tratado, y más explícita la del segundo el 4 de septiembre. Véase Olagaray, *op. cit.*, p. 201 y 214-220. Este último documento Olagaray lo atribuye a la Diputación, pero de su lectura se desprende que es del cabildo. Véase López Cancelada, *op. cit.*, p. 490. Cfr. Ohgaki Kodama, Kishiro, *Ayuntamiento de la Ciudad de México (1808-1821). La crisis política de 1808 y el camino constitucional*, tesis de doctorado en historia, México, El Colegio de México. Centro de Estudios Históricos, 1979, pp. 159-167.

del reino y proclamara la independencia de los territorios” novohispanos,⁴⁸ el 4 de octubre —una vez declarada formalmente la Independencia y a cuatro días del fallecimiento de O’Donojú— se rebelaría finalmente contra éste y contra el estado de cosas convenido en Córdoba, y abandonaría el puerto de Veracruz el 26 del mismo mes para refugiarse en el castillo de San Juan de Ulúa. Para justificar su rebeldía, argumentó:

Desde que vuestra excelencia se abrogó [sic, por arrogó], sin poderes del gobierno, la facultad de concluir dicho tratado, y aunque los hubiere tenido, la de pretender sin legítima sanción darle cumplimiento, dejé de reconocer a vuestra excelencia no sólo por capitán general, mas también como ciudadano español; y además le contemplé reo de los mayores atentados contra su patria.⁴⁹

En efecto, O’Donojú había informado a ambos militares realistas de lo acaecido en Córdoba enviándoles copias del Tratado.⁵⁰ No es de mi interés entrar aquí en las complicadas negociaciones que se llevaron a cabo posteriormente entre aquél y Francisco Novella. Remito a la versión detallada que de las mismas recogería años más tarde López Cancelada, sobre todo con base en los “diarios” que recabó de sus informantes en Cádiz.⁵¹ De estos, resulta de particular importancia el “diario” escrito por el ya mencionado coronel García Noriega,⁵² quien, junto con el teniente de navío Joaquín Vial, acudió a Puebla para entrevistarse con el capitán general para verificar a nombre de Novella si aquél tenía la legitimidad que ostentaba y las facultades para firmar el Tratado.

La entrevista se llevó a cabo al parecer el 5 de septiembre, primero en el pueblo de “Amozoque”, y por la tarde en Puebla,⁵³ y en ella, Noriega (“el fiel Chaqueta”) le manifestó a don Juan

que muchos de los vecinos y principales vecinos y autoridades deseaban el cumplimiento de los Tratados de Córdoba; pero que el señor Novella se había

⁴⁸ Ortiz Escamilla, *op. cit.*, pp. 174 y 175.

⁴⁹ López Cancelada, *op. cit.*, p. 588.

⁵⁰ *Ibidem*, pp. 476 y 477, y Delgado, *op. cit.*, pp. 81-83.

⁵¹ *Ibidem*, pp. 480-516.

⁵² Dice Alamán que la designación de Noriega “fue poco acertada”, toda vez que había sido uno de los “individuos del consulado” que más ofendieron a los americanos y se entendía había sido uno “de los que más habían contribuido a la deposición de Apodaca”. Véase Alamán, *op. cit.*, tomo V, p. 294. La autoría del diario utilizado la revela el propio Cancelada en la p. 496 de la obra citada.

⁵³ Bustamante, Carlos Ma. de, *Cuadro histórico de la Revolución mexicana*, ediciones facsimilar, México, Instituto Cultural Helénico/FCE, 1985, tomo V, p. 313.

visto en la necesidad de no ponerlos en ejecución hasta fijar las bases que debían establecerse para combinarlas con la ley fundamental que hasta aquella fecha había sabido sostener el gobierno superior de México...

Y si bien O'Donojú le recordó el carácter espurio de Novella, Noriega contraatacó aludiendo al levantamiento del propio ejército español contra su monarca en España, origen de la legitimidad última del mismo capitán general: "Por cierto que de aquellos polvos vienen estos lodos...", logrando poner con la espada en la pared a O'Donojú. Habiendo perdido éste "ya su medida, se encaró al airado Chaqueta" y a su compañero, y les dijo: "Dejemos de razones (...). Los Tratados de Córdoba se han de cumplir, la capital se ha de entregar a las tropas imperiales, y el señor Novella no tiene otro recurso que el de obedecer mis mandatos como autoridad legítima sin meterse a calificar mis motivos".

Ante la amenaza de Noriega de que Novella no cedería a dejar el uso de las armas "porque ni él ni la tropa que manda conocen el miedo, y si le llevamos esa respuesta, será tocar al arma en el momento", O'Donojú titubeó y "ofreció que se reformaría el artículo 17 de los Tratados, y los demás que conviniese para que todos quedasen satisfechos que tenía una absoluta confianza de que el señor Iturbide condescendería gustoso en todas las reformas que le propusiese".⁵⁴

Es decir, a lo que Novella se oponía era a obedecer la orden de capitular ante las tropas imperiales, por más honrosa que ésta fuera, cosa que, en efecto, nunca sucedió. Además, pretendería salir airoso del cargo de usurpador y, de ser posible, que se le reconociera el cargo de "virrey" interino, pretensión esta última que no lograría no obstante los esfuerzos empeñados para ello.

Como resultado de la entrevista celebrada en la hacienda de La Patera el 13 de septiembre con O'Donojú, a la que posteriormente se sumó Iturbide, Novella aceptó al primero como jefe político superior y capitán general y reasignó los mandos político y militar en las personas de Ramón Gutiérrez del Mazo y de Pascual Liñán (1755-1855), respectivamente. O'Donojú, en su carácter de legítimo capitán general, ordenaría entonces la salida de las tropas españolas de la Ciudad de México para ser ocupada por el Ejército de las Tres Garantías el memorable 27 de septiembre.⁵⁵

⁵⁴ Bustamante afirma que "Se ignora el resultado [de la entrevista de Puebla]; pero convienen generalmente en que es favorable, y que con modificaciones en los artículos 16 y 17 de los tratados de Córdoba, se concluirá pacíficamente el gran negocio de que estamos pendientes", Bustamante, *op. cit.*, tomo V, p. 313.

⁵⁵ Para conocer todos los detalles de los acontecimientos de estos días —de este largo estira y afloja— es imprescindible la lectura de la obra de López Cancelada, pp. 495-516, y los documentos recopilados por Olagaray, pp. 172-196 y 214-238.

Otro de los “diarios” utilizado por López Cancelada narra la entrevista celebrada en la hacienda de La Patera, y si bien se puede dudar de su exactitud debido a su anonimato y a lo poco probable que resulta que su contenido reproduzca al detalle lo que narra, arroja un dato que no puede pasar desapercibido, toda vez que después del hecho al que se refiere la actitud de Novella cambió radicalmente y ya no se opuso tan decididamente a O’Donojú, llegando incluso a pasar por alto la ausencia de instrucciones expresas para firmar un acuerdo que suponía la independencia absoluta del Imperio, hasta entonces —y posteriormente— la materia sustancial del debate entre las autoridades españolas. Las versiones conocidas de esta entrevista dan por descontado que el hecho principal consistió en que el segundo presentó ¡por fin! sus instrucciones y sus títulos de capitán general y de jefe político superior de la Nueva España expedidos por el rey Fernando VII. Como si esto, a estas alturas, no fuera evidente ya para todos desde la actitud misma asumida por José Dávila al desembarcar el militar de origen irlandés en Veracruz y jurar ante él su cargo, y subrayada por la eventual aceptación de los *Tratados* por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de México. ¿Por qué entonces el radical cambio del mariscal intruso? Veamos la versión detallada recogida por Cancelada:

— De esos temores sale usted inmediatamente (dijo el señor Novella) con *presentar las instrucciones que trae de la corte*; y a buen seguro que *como ellas muestren conformidad con aquel tratado*, halle usted otra cosa que la ciega obediencia a lo dispuesto por nuestro soberano en toda la tropa, y en cuantos se han opuesto a las miras de Iturbide, siendo yo el primero en persuadirles de la necesidad de conformarse y sobre esto responde la persona de Novella.

Quedó pensativo por un rato el señor O’Donojú, y preguntó.

— *¿Es práctica presentar las instrucciones reservadas los gobernantes a los gobernados?*

— *No, señor (respondió el señor Novella), pero en el caso presente se hace necesario.*

— Pues, señor Novella, *yo no necesito presentarlas*, porque sin esa circunstancia estoy reconocido por las principales autoridades, y por jefes militares después de haber visto los *Tratados de Córdoba*.

— Aquí dice el diario que seguimos que *el señor Novella se sorprendió con lo que le enseñó confidencialmente el señor O’Donojú*; y que en este estado entró Iturbide saludando al señor Novella con semblante placentero.⁵⁶

¿Qué fue lo que le enseñó “confidencialmente” que le sorprendió tanto? ¿Y por qué la confidencialidad si se trataba precisamente de exhibir documentos oficiales y no reservados? No hay duda de que la entrada de Iturbide a escena estaba previamente acordada entre éste y O’Donojú para

⁵⁶ López Cancelada, *op. cit.*, pp. 530 y 531. Las cursivas son mías.

el caso de que hubiera necesidad —como ocurrió— de mostrarle a Novella *confidencialmente* algo diferente a los títulos, pues estos no le hubieran causado ninguna sorpresa a esas alturas; y si además de los títulos fueron las instrucciones que conocemos las que le mostró, éstas hubieran, por el contrario, reforzado la posición y las pretensiones de Novella para, precisamente, negarse a reconocer a O'Donojú, por carecer de facultades para “reconocer” la independencia de México. ¿Qué fue, entonces, lo que le sorprendió y confundió al grado de mostrarse dócil a los mandatos del capitán general a partir de entonces? ¿Traía O'Donojú otras instrucciones reservadas? ¿Asunto entre masones, o de logias? A saber.⁵⁷ Lo que sí es claro es que Novella se conformó después de asegurarse de que no sería perseguido por el golpe del 5 de julio contra Apodaca, que no habría capitulación, ni que O'Donojú entraría a la Ciudad de México a la cabeza del ejército trigarante:

Novella preguntó —¿Conviene usted en lo que le he propuesto?

— No, señor (respondió este [O'Donojú]). Convengo en que no se evacue la capital, ni se desarmen las tropas, pero no pasar a ella sin que usted me dé a reconocer primero.

— Y dado a reconocer, ¿entrará usted con la tropa que manda este caballero?

— Yo entraré (respondió el señor O'Donojú) como mejor me parezca.

— Es que si entrase usted con ella yo no le entrego el mando viéndolo rodeado de traidores al rey, ni permitiré la entrada tampoco; véase usted bien en ello.

— Se conciliarán todos los extremos (respondió O'Donojú) consultando con la delicadeza de usted.⁵⁸

Pues, precisamente, en atención a la delicadeza de Novella, ni se le persiguió ni se firmó capitulación con las tropas españolas, ni menos hubo rendición formal de la mismas; el capitán general entró solo a la Ciudad de

⁵⁷ La existencia de unas instrucciones secretas la sospechó Bustamante, al decir de Banegas Galván; pero no he podido confirmar el origen de la opinión del obispo de Querétaro: “Los conceptos transcritos y las palabras al copiar el párrafo de la carta del 11 revelan las razones que O'Donojú tuvo para celebrar los tratados de Córdoba sin que sea preciso recurrir a instrucciones secretas como lo hace D. Carlos Bustamante ni a compromisos anteriores como dice Gómez Pedraza”. *Cfr.* Banegas Galván, Francisco, *Historia de México*, libro I, Querétaro, Gobierno del Estado de Querétaro-Diócesis de Querétaro, 2005, p. 487, nota 1. Bustamante al transcribir el dicho de O'Donojú con relación a que sus instrucciones “como los demás documentos que justifican mi autoridad y procedimientos, los haré públicos a su debido tiempo” anotó: “Es sensible que esto no se llegara a verificar por la temprana muerte que sobrevino al Sr. O'Donojú en principios de Octubre inmediato. Con esto saldríamos hoy de algunas dudas molestas”. Véase Bustamante, *op. cit.*, tomo V, p. 249, nota 1.

⁵⁸ *Ibidem*, pp. 532 y 533.

México, y las tropas trigarantes, como he dicho, entraron a la capital una vez que hubieron salido los realistas por instrucciones de este último.

Cabe añadir las versiones de Novella acerca de lo acaecido en La Patera. Se encuentran en tres documentos diferentes. La primera se limita a asegurar que el mariscal había visto los títulos del hispano-irlandés, y la recoge Cancelada; en junta posterior, celebrada al día siguiente con las autoridades residentes en México:

manifestó en virrey cuanto había pasado en lo esencial, con el señor O'Donojú; asegurando de que no había duda que estaba nombrado por su majestad de tal capitán general y jefe político del reino, cuyos despachos había visto; *pero no las instrucciones y facultades que suponía para los Tratados de Córdoba. Que en este concepto la Junta resolviese aquello más conforme con el buen servicio del soberano.*⁵⁹

La segunda se asienta en el acta correspondiente de esta junta, y no consigna el hecho de que Novella informara no haber visto las instrucciones que facultarían a O'Donojú a firmar el Tratado:

Manifestó haber visto por sí, y quedado absolutamente satisfecho por los despachos originales, de que el Esmo. Sr. D. Juan O'Donojú es capitán general y jefe político superior de estas provincias, nombrado por el rey, en cuya virtud espuso que lo reconocía; y la Escma. diputación provincial y Excmo. ayuntamiento dijeron que debía ser reconocido, y lo reconocen solemnemente.⁶⁰

La tercera y más importante es su propio testimonio expuesto en carta dirigida al ministro de Guerra desde La Habana el 17 de noviembre de 1821.⁶¹ Primero, los antecedentes:

en este tiempo ya había pasado O'Donojú a Córdoba después de haber sido reconocido en Veracruz pr. Gefé Supor. del Reyno y haber jurado la Constitución según aviso qe. me dio el Govor. Dávila, pero cuyo oficio recibí con atraso; y desde dha. Ciudad de Córdoba me dirigió O'Donojú un pliego con un Ayudte. suyo acompañado de otro de Yturvide como Gefé del Ego. Ymperial, obligándome a cumplir la parte que del tratado parecía me correspondía verificase, y era la evacuación de la Capital por las tropas europeas.⁶²

⁵⁹ *Ibidem*, p. 533. Cursivas mías.

⁶⁰ Véase el acta respectiva de esta junta celebrada el 14 de septiembre en Bustamante, *op. cit.*, tomo V, pp. 316 y 317.

⁶¹ Agradezco cumplidamente a Rodrigo Moreno el haberme proporcionado una copia fotográfica de este documento localizado por él en el Archivo General Militar de Madrid, *Ultramar*, c. 5376, exp. 13.

⁶² *Ibidem*, foja 16 de la numeración moderna a lápiz. Únicamente corregí la acentuación.

Después de mostrar su “confusión con la variedad de opiniones que producía la conducta del Sr. O’Donojú”,⁶³ afirma que éste reiteró que hubiera capitulación “según el tratado de Córdoba”, a lo cual Novella se resistió; “pero al fin conviniendo [O’Donojú] en una entrevista aunque resistiéndose a reconocermé por Autoridad pral”.⁶⁴ El mariscal sostiene que insistió en que el capitán general cuestionado le mostrara las instrucciones del rey,⁶⁵ y que habiéndose reunido la junta de autoridades de la capital resolvió “que cuanto yo determinase después de ella [la entrevista] estaría cumplido sobre el reconocimiento de la autoridad. constituida en el Sr. O’Donojú”, por lo cual “Concebí que el espíritu gral. era qe. yo reconociese al Sr. O’Donojú ps. qe. convinieron en la entrevista en la cual no podría desentenderme de reconocer al verdadero capitán Gral. si este me manifestava sus Reales Despachos, y *me convencía de la legitimidad de sus operaciones entre los enemigos*”.⁶⁶

Después, la versión de la entrevista:

pasé el día 13 de Septe. a la Patera punto neutral acompañado de la Junta provincial, del Ayuntamiento, de mis Ayudantes y una ligera escolta, conferencí con efecto con el Sr. O’Donojú quien me hizo relación de todos los pasos que había dado desde su llegada a Veracruz, *me hizo conocer que era la Autoridad nombrada y qe, no teniendo instrucciones terminantes del Gobno. para declarar independiente el Reyno las tenía para obrar según las circunstancias*; qe. habiendo conocido desde la Plaza de Veracruz que la suerte del Reyno estaba pendiente de la de su Capital oprimida en términos de no poder con sus esfuerzos restablecer una fuerza capaz de ganar no solo todo el Reyno ya perdido pero ni embiar un pequeño socorro a Perote, ni afianzar por algún tiempo la misma Ciudad de Méjico; qe. la opinión era tan general qe. no podría contar con un solo hombre o persona del país que me ayudase en ningún sentido, y últimamente. qe. la Nación iba a quedar desesperanzada de obtener ninguna ventaja ni sacar partido alguno toda vez que entrase Yturvide en la Capital a fuerza de armas; por lo tanto se había resuelto a entrar en contestaciones con él y verificar cuanto había executado confiado en el plan de Yguala qe. llamaba una persona real de la Casa reinante de España a la Corona del Ymperio Mexicano; *qe. sus intenciones y sus planes coincidían con los principios liberales adoptados pr. la España y demás naciones ilustradas* y qe. pr. lo tanto no debía esperar el auxilio de un solo Soldado de la Península ni de parte alguna, menos cuando ni había voluntad de los oficiales y tropa pa. embarcarse, ni auxilios pa. veri-

⁶³ *Ibidem*, f. 17.

⁶⁴ *Ibidem*, f. 20.

⁶⁵ *Ibidem*, f. 22.

⁶⁶ *Ibidem*, fs. 26 y 27. Las cursivas son mías.

ficar una expedición, ni buques pa. transportarla; *que mi resistencia no produciría mas qe. la ruina de todos los europeos y la del Reyno*, la mía y la de mi estimación y honor obscurecidos con la mancha de rebelde servil y temerario, me hizo notar el lenguaje de los periodistas y demás que tocaban en sus escritos la emancipación de las Américas sin qe. hubiese quien los contadijese, prueba de una opinión decidida pero deseando mantener las relaciones con nuestros hermanos de todas las Américas sin ostigarlos pr. una ferocidad y tiranía extremada a qe. se reparasen pa. siempre y los españoles llevasen la mancha de impolíticos exfilantrópicos y bárbaros, justamente cuando se trabajaba con tanto tesón en manifestarse los más benéficos y liberales del mundo; tres horas y media mantuvo sus proposiciones y rechazando con entereza y energía mis réplicas, y últimamente me dijo qe. él se volvería a España o pediría auxilio a Yturvide pa. entrar a la fuerza en la Capital haciéndome responsable en todo caso de mi obstinación en no reconocerlo, y evacuar a Méjico de las tropas expedicionarias; se terminaba la conferencia, pro. habiéndole propuesto pr. mi parte que le daría a reconocer si inmediatamente entraba en la Capital condescendió, advirtiéndole primo. que anunciaría a las corporaciones y egto. el resultado de nuestra conferencia, y que si se conformaban inmediatamente lo daría a reconocer suponiendo la inmediata entrada y entonces obrase bajo su responsabilidad; quedamos conformes, y entró Yturvide con quien nada más traté que sobre la prolongación del armisticio que concluía aquella noche, y lo qe. se acababa de resolver entre el Sor. O'Donojú y yo, habiéndome vuelto a la Ciudad sin ocurrir ninguna otra nobedad.⁶⁷

El conflicto se había reducido a determinar la salida de las tropas realistas de la capital sin capitulación de por medio, a asegurar la posición jurídica de Novella frente al golpe de Estado y a precisar las condiciones de la entrada de O'Donojú a la ciudad de México. ¿Y el hasta entonces trascendental problema de las instrucciones necesarias y exigidas para firmar el Tratado? Una vez aclarado el tema de los títulos por el último capitán general de la Nueva España nadie se volvería a acordar de ellas; su ausencia sería de la estricta responsabilidad de aquél, como quedaría de manifiesto al discutirse en España la validez del Tratado.

Por otra parte, Robertson apunta, con razón, que el Tratado de Córdoba, no obstante haber “respaldado los rasgos principales del Plan de Iguala, guardaba silencio respecto de algunos importantes asuntos”. Uno de éstos era, sin duda, que “no contenía estipulación alguna concerniente a las relaciones que existirían entre Iturbide y O'Donojú, en tanto estuviera pendiente la ocupación de la Ciudad de México por los insurgentes [*sic*]”. También

⁶⁷ *Ibidem*, fs. 27-33. Las cursivas son mías.

señala que el Tratado no preveía el papel que desempeñaría el último capitán general una vez que “se rindiera la capital”, si bien aclara que “ninguno de los signatarios consideraba el tratado como una especie de capitulación por parte del general español [O’Donojú]”.⁶⁸ Pues bien, no obstante que O’Donojú no entró inmediatamente a la capital, como se había comprometido con Novella, comenzó a ejercer el mando que le correspondía al designar como jefe militar de la plaza al general Liñán, mientras que el mando político lo ejercería el intendente de México, Gutiérrez del Mazo, en sustitución de Novella, quien regresó a ejercer las funciones propias de su nombramiento militar.⁶⁹ Es decir, O’Donojú sí llegó a ejercer mando sobre las autoridades de México y mantuvo su jefatura política y militar hasta que, una vez realizada la entrada de las tropas trigarantes a México, instalada la Junta Provisional Gubernativa —ahora denominada Suprema— y firmada el Acta de Independencia, recibió el oficio de Iturbide del mismo 28 de septiembre, donde le comunicaba:

Este día Gloriosísimo pa. el Ympo. Mejicano por ser en el que se instaló la Junta *Suprema* Gubernativa con arreglo al plan de Yguala q. reasumió en sí la autoridad Soberana, queda establecido el Gobierno Yndependiente y por lo mismo desatados los lazos q. unían al Reyno con la Nación Española lo q. participo a V.E., q. ha presenciado tan plausible suseso pues también por él ha cesado en los cargos de Capitán General y Gefé Superior político, del q. tan dignamente desempeñó, dejando las relevantes pruebas de moderación, justicia, integridad, exactitud, y amor a la humanidad, las que harán laudable y perpetua su memoria en la América toda.⁷⁰

Días antes, el 17 de septiembre, a él le había correspondido el honor y la gloria de anunciar a los mexicanos: “Terminó la guerra”.⁷¹ Si trescientos años atrás un español sin facultades para ello había iniciado la conquista de Mesoamérica, otro, igualmente sin facultades, aceptaba ahora la independencia del Imperio mexicano.

⁶⁸ Robertson, *op. cit.*, p. 189. En el mismo sentido, Timothy, Anna, *La caída del gobierno español en la Ciudad de México*, México, FCE, 1981, pp. 241: “no hubo una rendición o capitulación formal, ni una degradación ceremonial del real pendón. De acuerdo con el tratado, los oficiales realistas no fueron humillados”.

⁶⁹ Carta de Novella, f. 34; Alamán, *op. cit.*, t. V, p. 308.

⁷⁰ En Olagaray, *op. cit.*, pp. 164 y 165. Las cursivas son mías.

⁷¹ Proclama firmada en Tacubaya el 17 de septiembre, en Alamán, *op. cit.*, t. V, p. 311.

V. LEY FUNDANTE Y FUNDAMENTAL

El Plan de Iguala y el Tratado de Córdoba se convirtieron de esta forma en los documentos jurídico-políticos fundamentales del nacimiento del Estado mexicano como un Estado constitucional moderno. Serían la expresión de ese poder comitente del que hablara Sieyès. A ellos debe agregarse, sin duda, la propia Constitución vigente, es decir, la española de 1812, en tanto el Congreso constituyente elaboraba una Constitución propia para el Imperio conforme a los principios irrenunciables consagrados en aquellos dos documentos básicos. Las dificultades para dotarse de dicha Constitución “análoga al país” no tardaron en presentarse una vez firmada el Acta de Independencia, documento que ratificó expresa y solemnemente que al nación mexicana se constituiría “con arreglo a las bases” establecidas “en el plan de Iguala y tratados de Córdoba”.⁷² Y en ello tuvieron no poco que ver las redacciones de ambos documentos.

Vale la pena comenzar aportando en el cuadro siguiente un panorama comparativo de las instituciones previstas y de la distribución de los poderes durante el Imperio mexicano, entre el 24 de febrero de 1821 y el 4 de marzo de 1823, cuando se firmó el Proyecto de Constitución del Imperio mexicano por los miembros de la Comisión de Constitución y de Convocatoria de la Junta Nacional Instituyente.

⁷² En Tena Ramírez, *op. cit.*, p. 123.

INSTITUCIONES POLÍTICAS PREVISTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PODERES
DURANTE EL IMPERIO CONSTITUCIONAL MEXICANO

<i>Plan de Igualdad</i>	<i>Tratado de Córdoba</i>	<i>Junta Gubernativa</i>	<i>Congreso</i>	<i>Bases Orgánicas JMI</i>	<i>Reglamento Provisional</i>	<i>Proyecto de Constitución</i>
Emperador dinástico	Emperador dinástico o electo (Ejecutivo)	Emperador dinástico o electo (Ejecutivo)	Emperador dinástico-electo-dinástico (Ejecutivo)	Emperador dinástico (Ejecutivo y legislativo temporal)	Emperador dinástico (Ejecutivo)	Emperador dinástico (Ejecutivo)
Cortes o Congreso constituyentes	Cortes Constituyentes		Constituyente y legislativo ordinario; bicameral (unicameral)	Congreso constituyente bicameral	Congreso Constituyente bicameral	Congreso ordinario bicameral
Junta Gubernativa y/o	Junta Provisional Gubernativa (Legislativo compartido, transitorio y limitado. <i>Consilium</i> y <i>auxilium</i> de la Regencia) y	Gubernativa, legislativa compartida y provisionales, consejo y auxilio. No constituyente <i>Disuelta en su totalidad de funciones sin necesidad de ello</i>		Junta Nacional Instituyente (Legislativo compartido, temporal y limitado) Proyecto de Constitución	Junta Nacional Instituyente (Legislativo compartido, temporal y limitado) Proyecto de Constitución	
		<i>Se declara Soberana</i>	<i>Se declara Soberano</i>			
Regencia	Regencia de tres (Ejecutivo y Legislativo transitorio y compartido)	Regencia de 5 (Ejecutivo transitorio)	Regencia de 5 (Ejecutivo transitorio)		Regencia de uno a tres (Ejecutivo transitorio)	Regencia de cinco (Ejecutivo transitorio)

<i>Plan de Iguala</i>	<i>Tratado de Córdoba</i>	<i>Junta Gubernativa</i>	<i>Congreso</i>	<i>Bases Orgánicas JN</i>	<i>Reglamento Provisional</i>	<i>Proyecto de Constitución</i>
Supone la vigencia transitoria de la Constitución de 1812. Expresa y literal para los delitos	Supone la vigencia transitoria de la Constitución de 1812	Supone la vigencia transitoria de la Constitución de 1812, y jura el Plan y el Tratado como Leyes fundamentales	Declara la vigencia transitoria de la Constitución de 1812, y jura el Plan y el Tratado como Leyes fundamentales	Acepta la vigencia transitoria de la Constitución de 1812, y jura el Plan y el Tratado como Leyes fundamentales	Deroega la Constitución de 1812. Ratifica el sentido original del Plan y del Tratado como Leyes fundamentales	Conforme al Plan y al Tratado

Como puede observarse, tanto la Junta Provisional Gubernativa como el primer Congreso constituyente, al instalarse se declararon soberanos, y aunque ambos juraron el Plan de Iguala y el Tratado como “Leyes fundamentales” del Imperio naciente, en uso de esa reclamada soberanía comenzaron a llevar a cabo una serie de medidas, que se apartaron del sentido y de la propuesta original establecida en Iguala y reconocida en Córdoba, medidas que provocarían en buena medida la disolución del Congreso por el emperador en octubre de 1822 y la consecuente instalación de la Junta Nacional Instituyente, que, precisamente, otra vez en su carácter de Junta —como la Provisional Gubernativa— daría paso a la instalación de un Congreso que discutiera y aprobara la Constitución del Imperio, una Constitución que, como lo había dispuesto el Plan, debía ser análoga al país, o “peculiar y adaptable” al nuevo Estado independiente. En esta tarea se retomaría o regresaría al sentido original de los documentos signados en Iguala y Córdoba, cosa que el proyecto constitucional de marzo de 1823 —y antes, aunque con importante diferencia, el proyecto de Reglamento Provisional— pretendió hacer.⁷³ Sin embargo, la abdicación de Iturbide y la caída del Imperio lo imposibilitaron, si bien el restablecido Congreso ratificó en abril de 1823 la vigencia del Plan y del Tratado, excepto, obviamente, en lo relativo a la forma de gobierno.

Ya en la primera sesión preparatoria de la Junta celebrada en la villa de Tacubaya el 22 de septiembre, ésta se denominó “Junta Soberana”, y en la segunda, en la misma villa, pero tres días después acordó por sí y ante sí:

1o. Que la Junta tendrá exclusivamente el ejercicio de la representación nacional hasta la reunión de las Cortes.

2o. Que la Junta provisional gubernativa tendrá por este atributo de gubernativa, todas las facultades que están declaradas a las Cortes, por la Constitución política de la monarquía española, en todo lo que no repugne a los Tratados de Córdoba.

3o. Que las decisiones de la Junta por su atributo legislativo, serán las que declaren dichos Tratados, entendiéndose provisionales, para la reforma que el Congreso de la Nación estime conveniente.

4o. Que la Regencia tendrá las facultades que obtuvo la Regencia de España por el último de los tres reglamentos que se formaron en lo que no repugne a los Tratados de Córdoba.

5o. Que la Junta se denominará Soberana y tendrá el tratamiento de Magstad.

⁷³ Arenal, *Un Imperio constitucional*.

6o. Que para la división de comisiones permanentes se adapte la propuesta de la comisión, variando según la pluralidad de votos en la tercera clase la denominación de este modo. Primera: *De relaciones interiores*. Segunda: *De relaciones Exteriores*. Tercera: *De Justicia y lo Eclesiástico*. Cuarta: *De Hacienda*. Quinta: *De Guerra*.

7o. Que las comisiones permanentes, o fijas en dichos ramos, las distribuirá el primer Gefe.

8o. Que el juramento de los vocales de la Junta, se haga baxo esta fórmula: *¿Juráis observar las garantías proclamadas en Iguala por el Ejército del Imperio Mexicano con su primer Gefe; los Tratados celebrados en la Villa de Córdoba referentes al Plan del mismo Iguala, en que se hizo el pronunciamiento de la Independencia del Imperio, y desempeñar fielmente en servicio de la Nación vuestro encargo de vocal de la suprema Junta provisional gubernativa, que se ha establecido en consecuencia de lo ordenado en los mismos Tratados?.- Sí Juro.- Si así lo hicieres, Dios os ayude; y si no, os lo demande.*⁷⁴

Mal comenzaban las cosas con una Junta que modificaba el contenido mismo del Tratado que decía reconocer, y que era la fuente de su propia existencia y legitimidad: ¿suprema?, ¿soberana?; atribuyéndose además en exclusiva el ejercicio de la “representación nacional”. Por el contrario, acertó en deslindar su doble carácter de “gubernativa” y “legislativa”, propio de todo sistema parlamentario, ciñendo ambos a lo dispuesto por el Tratado, y en remitir a la legislación española lo relacionado con las facultades de la Regencia, asunto contemplado parcialmente en el Tratado, al asignarle el “Poder Ejecutivo”, pero, también, el “gobierno en nombre del monarca”. Dos instituciones de gobierno, en conclusión. He aquí una de las dificultades que el texto plantearía. Otro sería el de su duración. El artículo 10 del Plan de Iguala había previsto que las Cortes resolverían “la continuación de la Junta, o si debía sustituirla una Regencia, ínterin llega la persona que deba coronarse”, situación que quedó parcialmente resuelta en el Tratado, al contemplarse la coexistencia de ambas instituciones, pero sin que éste dijera nada sobre el momento en que finalizaría la Junta: ¿cuándo lo resolverían las Cortes? Al parecer, sí pero..., no necesariamente. No había duda de que sería una Junta provisional, pero ¿hasta cuándo? Ya arriba he esbozado la respuesta, la que se dio y la que pudo darse.

Por último, la facultad legislativa ordinaria que asumió la Junta estaba acotada por el Tratado únicamente a “los casos que puedan ocurrir y que no den lugar a esperar la reunión de las Cortes” y siempre “de acuerdo con la regencia”, cosa que la *Soberana* Junta no respetó en la práctica. Este exceso en el ejercicio de sus funciones legislativas fue destacado años más tarde por José María Bocanegra (1787-1862) en sus *Memorias*:

⁷⁴ En *Diario de las sesiones de la Soberana Junta*, pp. 3-5.

y con tales dictados, manifestaron sus autores [de la Junta Provisional], que los conocimientos que tenían del derecho público, fueron olvidados por entonces, y estuvieron muy distantes de evitar los males que se causarían por no decir clara y distintamente cuáles eran, y de qué extensión los elementos constitutivos de la junta, y cuál la órbita de sus atribuciones y facultades. Así fue, que debiendo limitarse la junta a la convocatoria de una asamblea nacional, y a conservar solamente, mientras esto se verificaba, el orden y la paz, comenzó por el contrario a resolver soberanamente las cuestiones más difíciles y vitales en política, en legislación y en hacienda; errores [...] cuyo término hasta hoy no hemos visto ni es posible pronosticar.⁷⁵

El mismo error que subrayaría Lucas Alamán al presentar su juicio sobre la actuación de la Junta:

Por poco que se reflexione sobre el objeto de su institución, según lo prevenido en el tratado de Córdoba, se conoce sin dificultad que la junta se hizo ilusión sobre sus facultades y *equivocó completamente el fin de su establecimiento*. Formada a imitación de la que en Madrid se instaló después del juramento del rey, su único objeto debía haber sido nombrar la regencia y preparar y abreviar la instalación del congreso, limitándose entre tanto este se reunía, a dictar con el carácter de interinas, aquellas providencias que no admitiesen demora y auxiliar con sus consejos a la regencia, y por esta razón debía llamarse con el nombre modesto de ‘junta provisional gubernativa’. Muy lejos de esto [...] apenas se reunió en las sesiones preparatorias de Tacubaya, tomó el título de soberana, y considerándose tal, mandó que se le jurase obediencia, se apropió el tratamiento de magestad, y vino a ser un congreso con mayor extensión de facultades que la que tenían las Cortes en España, a lo que *sin duda contribuyó el decirse en el tratado, que había de desempeñar el poder legislativo*, aunque con la confusión de ideas que se nota en aquel documento, *en el ejercicio de éste había de tener parte la regencia, pues la junta tenía que proceder de acuerdo con ella*.⁷⁶

No se olvide que el Tratado confirió además a la Junta las funciones de *consilium* y *auxilium* de la Regencia, como recuerda el historiador guajuatense. El establecimiento de ésta también supuso abandonar el camino trazado en Córdoba, pues aquí se había señalado el número de tres para su integración, mientras que al instalarse se aumentaron a cinco sus miembros.⁷⁷

⁷⁵ Bocanegra, José María, *Memorias para la historia de México independiente*, ed. facsimilar, México, Instituto Cultural Helénico-FCE, 1987, pp. 13 y 14. Las cursivas son mías.

⁷⁶ Alamán, *op. cit.*, tomo V, p. 184. Cursivas mías.

⁷⁷ “Por posterior convenio al de Córdoba entre los señores Iturbide y O’Donojú se acordó que en lugar de los tres regentes que señalaba, fuesen cinco como en su efecto se ha

Las cosas, lejos de aclararse, se complicaron aún más cuando se reunió el Congreso y también reclamó para sí la soberanía, como quedó de manifiesto en las trascendentales Bases Constitucionales aceptadas al instalarse el 24 de febrero de 1822: “Los diputados que componen este Congreso, y que representan la nación mexicana, se declaran legítimamente constituidos, y que reside en él la soberanía nacional”.⁷⁸ Por si fuera poco, el tema de las facultades legislativas ordinarias de la Cortes se enredó. No había duda de su función constituyente, pero la función legislativa ¿dónde residiría? El Congreso, atribuyéndose ahora la facultad de distribuir los poderes a su antojo en uso de su pretendida soberanía, aprobó entonces una base más, en sí misma perturbadora de lo acordado en Córdoba:

Aunque en este Congreso constituyente reside la soberanía, no conviniendo que estén reunidos los tres poderes, *se reserva el ejercicio del poder legislativo en toda su extensión*, delegando interinamente el poder ejecutivo en las personas que componen la actual regencia, y el judiciario en los tribunales que actualmente existen o que se nombrarán en adelante.⁷⁹

Lo que vino a trastocar el fino equilibrio “parlamentario” que el Tratado había previsto para una función que provisionalmente había pensado para ser ejercida conjuntamente por la Junta y por la Regencia. Pero así lo había establecido ambiguamente aquél en su artículo 14, al señalar que el Poder Legislativo residiría “en las Cortes”, abriéndose la posibilidad de que la función legislativa ordinaria —como ocurrió— sepultara e hiciera olvidar la constituyente. Tena Ramírez (y antes Lucas Alamán) lo ha sabido ver con claridad meridiana. Al reservarse el ejercicio del Poder Legislativo “en toda su extensión”:

verificado”. Nota agregada al margen de las últimas copias del *Tratado* publicadas en 1821, informa Rivera Pernía.

⁷⁸ En Tena Ramírez, *op. cit.*, p. 124. La versión consignada en el acta del Congreso de dicho día difiere en cuanto a su exposición, *cfr. Actas del Congreso Constituyente Mexicano*, México, En la oficina de D. Alejandro Valdés, impresor de Cámara del Imperio, 1822, tomo I, pp. 8 y 9. Ed. facsimilar, México, IJ/UNAM, 1980, vol. I. (*Actas constitucionales mexicanas 1821-1824*, tomo II).

⁷⁹ *Actas del Congreso*, pp. 8 y 9. Las cursivas son mías. Lo absurdo de la atribución no dejó de ser notado por Lucas Alamán, quien en su *Historia* asentó: “Esta declaración estaba en contradicción con lo que acababan de jurar los diputados pues por ella parece que tenían derecho a ejercer, si querían, todos los poderes que por el juramento se habían obligado, no sólo a separar, sino a impedir que pudieran reunirse en una persona o corporación: pero todo esto procedía del concepto equivocado de que nada había establecido en la nación, que ésta se hallaba en el estado en que los escritores sistemáticos figuran que salieron los pueblos de manos de la naturaleza...”. Alamán, *op. cit.*, p. 494.

el Congreso carecía de normas, pues si la Constitución española lo obligaba provisionalmente por virtud del Plan y del Tratado fue tema que no llegó a dilucidarse suficientemente. El diputado D. Lorenzo de Zavala calificaba la situación de “falta de reglas”. [...] La amplitud legislativa se destacó aún más por el hecho de que el Congreso no se fraccionó en dos Cámaras, a pesar de que Iturbide le recordó el día de su instalación que tal era lo prescrito por la convocatoria.⁸⁰

El hecho de que tanto la Junta como el Congreso se declararan soberanos supuso el comienzo del fin del Plan y del Tratado como leyes fundantes del nuevo Estado, pues si bien ambas instituciones se instalaron y encontraron su legitimidad en ambos documentos, e incluso juraron su absoluto acatamiento a los principios en ellos establecidos, lo que sin duda supuso —al decir de Tena— que “las Bases consignaron como voluntad del Congreso los que habían sido compromisos entre Iturbide y O’Donojú”, y, en consecuencia, el Congreso, “en su carácter de único órgano jurídicamente autorizado, declaraba como voluntad del pueblo lo que hasta entonces sólo había sido voluntad presunta”, el asumirse como soberanos les abrió la posibilidad de comenzar a cuestionar el régimen de gobierno monárquico constitucional previsto ahí.⁸¹

VI. EL LIBERALISMO RECHAZA UN TRATADO LIBERAL

La situación se agravó más, e incluso generó una crisis que dinamitó una de las tres garantías (la de la unión), al rechazarse por parte de España el Tratado de Córdoba y condenar al ostracismo a Juan de O’Donojú por haberlo suscrito. En efecto, no obstante que Iturbide promovió entre los diputados novohispanos en Madrid la aceptación del Tratado,⁸² en circular del 7 de diciembre de 1821, dada a conocer en México el 28 de marzo del siguiente año, el Ministerio de Ultramar comunicaba a todas las autoridades españolas:⁸³

El rey ha entendido que para la extinción de un tratado que se dice hecho en Nueva España entre el general O’Donojú y el disidente don Agustín de Iturbide, con fecha 24 de agosto último se ha supuesto que el primero se hallaba

⁸⁰ Tena Ramírez, *op. cit.*, p. 121.

⁸¹ Voluntad presunta sí, pero de un poder comitente, según las tesis del abate Sieyès.

⁸² Alamán, *op. cit.*, tomo V, p. 556.

⁸³ El rechazo real fue seguido por el de las Cortes el 13 de febrero de 1822. Para el proceso dentro de éstas es imprescindible la lectura de Alamán, testigo del mismo. Véase *op. cit.*, tomo V, pp. 556-573.

facultado para ello por el gobierno; y su majestad deseando desvanecer esta falsísima suposición, me manda a decir a vuestra señoría que no ha dado a O'Donojú ni a otro facultad para transigir, ni celebrar nada que pudiera estipularse, o reconocerse la independencia de provincia alguna de ultramar; pues el rey y las Cortes se ocupan en la actualidad del importante punto de la pacificación de todas ellas.⁸⁴

Un *Manifiesto* de la época lamentó melodramáticamente haber olvidado lo que el Tratado había representado en su momento: “El célebre Tratado de Córdoba, que fue puntualmente el que unió en aquellos momentos preciosos los dos extremos divergentes que vagaban en los turbillones de la muerte, y que amenazaban a la nación con una discordia eterna [...] [es] sin duda de ningún valor y efecto”.⁸⁵

Este a todas luces imprudente, necio, ilusorio e “impolítico” rechazo, resultado de la peor de las cegueras en toda la historia política española, e incomprensible dado el régimen liberal imperante entonces en la península, cayó como balde de agua helada en la clase política mexicana, comenzando por el propio Iturbide, que veía derrumbarse el edificio trazado tan finamente en Iguala y abiertas las puertas —una vez más— a la desunión y a la consecuente falta de apoyo de los españoles adheridos a su programa, lo que derivaría en la persecución de éstos por parte de los mexicanos y en la reactivación del discurso y del ancestral sentimiento antigachupines. Precisamente lo que se propuso evitar en febrero y agosto de 1821.

A mi modo de ver, Jaime Delgado es el historiador español que mejor ha entendido la contradicción del liberalismo español al rechazar el Tratado, así como los problemas inherentes a dicha oposición: “Mediante esta circular quedaba, pues, deshecha de un solo golpe toda la política desarrollada por O'Donojú en México”.

Como se ve, los liberales españoles no estaban tan dispuestos como habían dado a entender, y creía O'Donojú, a conceder a América su autonomía. Es posible que la razón de esta actitud radique en un cambio político que pudo experimentar el liberalismo después de dos años en el poder, e incluso, quizá, puede explicarse su postura en la influencia personal del monarca. [...] El liberalismo, con toda su teoría del derecho de los pueblos a gobernarse por sí mismos, recogía velas para virar en redondo.⁸⁶

⁸⁴ En López Cancelada, *op. cit.*, p. 615. *Gaceta Imperial de México*, 28 de marzo de 1822, tomo II, número 13, p. 98.

⁸⁵ *Ibidem*, p. 642.

⁸⁶ Delgado, *op. cit.*, pp. 65 y 66.

Los hispanoamericanos esperaban, pues, de los liberales el reconocimiento de su secesión. Pero, en contra de sus esperanzas, sólo habían obtenido la desautorización y el vilipendio de O'Donojú, con lo cual quedaba demostrado que las Cortes españolas marchaban “acordes con el rey en lo relativo a nuestra emancipación.”⁸⁷

O como lo expresara Lorenzo de Zavala (1788-1836): “el Gabinete de Madrid, tan obstinado como falto de consejo, y, lo que es más extraño, las Cortes españolas, esa asamblea que había hecho profesión pública y solemne de la soberanía nacional, principio vital y que servía de base a su misma existencia, no quisieron reconocer la aplicación de su misma doctrina en la otra parte del Atlántico. ¡Contradicción monstruosa...!”⁸⁸ El resultado para España, el previsto: “La política seguida por España en el asunto del Tratado de Córdoba, produjo como consecuencia la pérdida total de México”.⁸⁹ Y para México, la primera crisis constitucional de su accidentada historia.

En otro lugar⁹⁰ he dado cuenta de esta crisis constitucional, que sin duda tuvo su origen en esa falta de experiencia política de la elite mexicana y en el encandilamiento ante las nuevas ideas denunciados por Alamán al referirse a la Junta Provisional, pero que bien pueden extenderse a todo el proceso fundacional del constitucionalismo mexicano:

Las facultades que la junta ejerció como congreso, fueron el resultado de las opiniones políticas que habían comenzado a difundirse en España y en América desde la instalación de las Cortes de Cádiz. Sin experiencia alguna, ni más conocimientos que los esparcidos en los discursos de los diputados que se insertaban en los Diarios de las Cortes, muy disculpable es que en Méjico se tuviesen como dogmas políticos los principios establecidos en la constitución española, que por aquel tiempo se iba haciendo código universal. [...] No es extraño, pues, que el error universal del siglo lo fuese también de Méjico, y que, cuando para comenzar a salir de él en Europa, han sido necesarios tantos y tan dolorosos desengaños, no hubiese habido de este lado del océano bastante previsión para evitarlo.⁹¹

⁸⁷ *Ibidem*, p. 67. Delgado reprocha la “imprevisión política y la torpeza” del rey y los gobernantes españoles por no ver “con claridad” “las ventajas que a la metrópoli hubiera reportado el reconocimiento del Tratado de Córdoba”, p. 69.

⁸⁸ Zavala, Lorenzo de, *Ensayo histórico de las Revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, ed. facsimilar, México, Instituto Cultural Helénico-FCE, 1985, p. 110.

⁸⁹ Delgado, *op. cit.*, p. 70.

⁹⁰ Arenal, *Un Imperio constitucional*.

⁹¹ Alamán, *op. cit.*, tomo V, pp. 485 y 486.

Con su pesimismo y conservadurismo característicos, Alamán incluso llegaría a denunciar al código gaditano como el origen de nuestros males políticos, visión que desde luego no comparto, pero que no deja de tener cierta razón: “siendo preciso confesar, que la primera desgracia de nuestra independencia, la causa principal de que no haya producido mejores frutos, no es otra que haber nacido después de publicada y comenzada a ejecutar la constitución española”.⁹²

Agustín I llegó a comprenderlo así, pues si bien hasta el final luchó por arreglar dentro del orden constitucional moderno anunciado en Iguala y Córdoba el desequilibrio entre los poderes, el alcance de la soberanía, el origen de las “Leyes fundamentales” y la ausencia de una Constitución propia regresando el 2 de noviembre de 1822 —con la instalación de la Junta Nacional Instituyente— al “espíritu” original del Plan de Iguala y del Tratado de Córdoba,⁹³ veintitrés días después presentó una desconcertante iniciativa dirigida a derogar definitivamente la Constitución española.⁹⁴ ¿Cuál era ese espíritu?: radicar la soberanía en la nación, dar prioridad a la elaboración de la Constitución análoga al país por medio de un Congreso esencialmente constituyente, y acotar interinamente la función legislativa ordinaria mediante la coestión del Ejecutivo y una Junta; primero Gubernativa y posteriormente Instituyente. El resultado esperado e institucional fue el Proyecto de Constitución del 4 de marzo de 1823 elaborado por la comisión respectiva de la segunda.⁹⁵ El inesperado y anticonstitucional, el conflictivo y anómalo Proyecto de Reglamento Provisional del 18 de diciembre de 1822, aprobado en lo general por la Junta Nacional Instituyente el 14 de febrero de 1823.⁹⁶ Ninguno sería promulgado. El Imperio de Agustín I cayó el 19 de marzo de este último año. No así el Plan de Iguala ni el Tratado de Córdoba: si bien el 8 de abril el restablecido Congreso declaró nulos e insubsistentes ambos documentos, lo hizo exclusivamente en lo relativo al nombre del país y a la forma monárquica de gobierno, en nada más:

⁹² *Ibidem*, p. 489.

⁹³ Discurso de Agustín I en *Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano*, México, En la oficina de D. Alejandro Valdés, impresor de Cámara, 1822, tomo I, pp. 3-9. Ed. facsimilar, en *Actas constitucionales*, tomo VIII.

⁹⁴ Fue entonces cuando lanzó la poco feliz e imprudente iniciativa de sustituir la Constitución española con un “estatuto interino constitucional” que le costaría el desafecto de parte de los vocales de la Junta y su ulterior caída. *Ibidem*, p. 68.

⁹⁵ Al estudio de este proyecto me he dedicado en *Un Imperio constitucional*, donde lo doy a conocer y transcribo.

⁹⁶ *Diario*, pp. 197-220, y en Tena Ramírez, *op. cit.*, pp. 125-144.

1. Jamás hubo derecho para sujetar a la nación mexicana a ninguna ley y tratado, sino por sí misma o por sus representantes nombrados según el derecho público de las naciones libres. En consecuencia, no subsisten el plan de Iguala, tratados de Córdoba, ni el decreto de 24 de Febrero de 1822, por lo respectivo a la forma de gobierno que establecen y llamamientos que hacen a la corona, quedando la nación en absoluta libertad para constituirse como le acomode.

2. Quedan vigentes, por libre voluntad de la nación, las tres garantías de religión, independencia y unión, y lo demás que contienen los mismos plan, tratados y decreto, que no se opongan al artículo anterior.⁹⁷

En consecuencia, las tres garantías, la soberanía nacional, la división de poderes, la igualdad de todos los habitantes del país, la necesidad de una Constitución propia, la vigencia transitoria de la española, la ubicación de la capital del Estado, la protección de la propiedad, el mérito como vehículo para obtener los empleos públicos, los “fueros y preeminencias” del clero y la existencia del ejército trigarante continuaron siendo leyes fundamentales y fundantes del Estado mexicano hasta la promulgación de la Constitución federal del 4 de octubre de 1824.

⁹⁷ Gamboa, *op. cit.*, p. 300.

UN ENJAMBRE DE PAPELES: CONSTITUCIÓN, LIBERTAD E INDEPENDENCIA EN LAS POLÉMICAS PÚBLICAS NOVOHISPANAS DE 1820

Rodrigo MORENO GUTIÉRREZ

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Constitución y libertad*. III. *Libertad e independencia*. IV. *Independencia y Constitución*. V. *Consideraciones finales*. VI. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

La relación entre el régimen constitucional gaditano y la llamada consumación de la independencia de México es un problema histórico complejo y multifacético. El objetivo de este artículo consiste en abonar a la comprensión de los sentidos e implicaciones del restablecimiento constitucional de 1820 en la Nueva España como condición de posibilidad de la independencia mexicana de 1821, a partir del análisis de uno de los fenómenos medulares propiciados por la vigencia del nuevo orden político: las polémicas desarrolladas en medios impresos.

En las páginas interiores de la *Gaceta del Gobierno de México* del 1 de junio de 1820 se dio a conocer oficialmente el restablecimiento de la Constitución Política de la Monarquía Española. A consecuencia de esa disposición, el virreinato entró en un vertiginoso proceso político del que ya no salió vivo. El restablecimiento del orden constitucional echó a andar de inmediato los múltiples engranajes de la maquinaria ideada en Cádiz en 1812, una de cuyas irremplazables piezas fue la libertad de imprenta. No obstante que en la carta gaditana esa garantía no suprimía por completo la censura, dio pie en la Nueva España a un sorprendente entramado de impresos públicos, que no en vano Carlos María de Bustamante refirió como “enjambre de papeles”. Con pasmosa celeridad cobró vida una espesa red de alusiones, referencias, impugnaciones y refrendos en que se debatió con inusitada apertura una amplísima gama de problemas políticos.

Las siguientes líneas proponen recuperar ese rico tejido documental para comprender no tanto los argumentos, las ideas o los conceptos vertidos en el proceso político del tránsito constitucional y el establecimiento del Estado nacional independiente, sino más bien algunos elementos del lenguaje político, que hizo que argumentos, ideas y conceptos fueran discutibles y producidos de un modo característico y bajo un marco específico de enunciación.¹ El análisis de los debates públicos novohispanos ocurridos en 1820 busca desentrañar, a partir del vigor y la materialidad de la cultura constitucional, el uso de algunos de los términos fundamentales para explicar las formas en las cuales la independencia se hizo pensable y decible en un lenguaje determinado —desde el verano de 1820 y hasta antes de la proclamación del Plan de Iguala— por las prácticas constitucionales.

Los impresos de 1820 y 1821 y sus contenidos están lejos de ser un camino inexplorado. Uno de los pioneros en exhibir la riqueza de esta veta fue, hace más de setenta años, Jesús Reyes Heróles, quien, empeñado en encontrar “los orígenes del liberalismo mexicano”, rastreó en aquellas fuentes los ecos e “influencias” de las autoridades doctrinales.² En aquel nutrido capítulo de *El liberalismo mexicano*, que con tino tituló “La euforia constitucional de 1820”, Reyes Heróles persiguió cualquier indicio que lo llevara, directa o indirectamente, a Montesquieu, Rousseau, Diderot, Hobbes o Hamilton, para fincar de este modo la genealogía de la tradición liberal que, en esta interpretación, iría aflorando a lo largo del siglo XIX mexicano. Si bien la historiografía reciente ha abandonado estos objetivos y ha refinado sus procedimientos metodológicos, es cierto que el de Reyes Heróles sigue siendo uno de los acercamientos que han utilizado con mayor profusión la folletería de esos años; aunque desprovisto de orden explicativo o de contexto, sigue funcionando como panorama que ilustra y sugiere las coordinadas temáticas de aquella coyuntura.

Luego fueron apareciendo aportaciones como las de Javier Ocampo, Manuel Ferrer Muñoz, Alfredo Ávila, Jaime Olveda, Alicia Tecuanhuey, Laura Suárez de la Torre o Miguel Ángel Hernández Fuentes, entre otras, que con distintas intenciones abordaron las producciones impresas del bienio novohispano 1820-1821.³ Bien para catalogar las “reacciones” ante la

¹ Elías J. Palti, *El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2007, p. 17.

² Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano I. Los orígenes*, 3a. ed. aumentada, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.

³ Javier Ocampo, *Las ideas de un día. El pueblo mexicano ante la consumación de su independencia*, México, El Colegio de México, 1969; Manuel Ferrer Muñoz, “Impresos novohispanos de 1821: ¿independencia o sujeción a España?”, *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*,

consumación de la independencia, bien para estudiar tendencias políticas o “discursos opuestos”, bien para contextualizar a un autor o un texto o una corriente en particular, estos estudios se nutrieron provechosamente de los cuantiosos impresos de esos años y concretaron valiosas aproximaciones con las que esta propuesta se cimenta y dialoga.

La estructura y la exposición del presente texto buscó respetar la aparición cronológica de los impresos, aspecto que ciertamente no ha sido la preocupación central de los estudios antecitados, y que puede ofrecer significativas bondades para reconstruir el desdoblamiento y la radicalización de las controversias. Otra sensible diferencia es que mi análisis se detiene antes de la aparición del Plan de Iguala (y para todo fin práctico, en 1820), porque considero que ese documento, y en general el desarrollo de la tri-garancia, condicionaron y en última instancia fijaron la independencia que continuaría debatiéndose a lo largo de 1821, de ahí que una de las metas de esta propuesta consista en establecer el marco en que dicha independencia trigarante pudo ser planteada, y en el cual forzosamente fue inscrita. De esta forma, el desarrollo del texto corresponde de algún modo a los altibajos, repeticiones y contradicciones propios de los lenguajes políticos y su publicidad; los ejes elegidos fueron los sucesivos engarces de tres conceptos primordiales que articularon no sólo los debates novohispanos, sino el fundamento de las transformaciones operadas en estos años: Constitución, libertad e independencia. Casi sobra señalar que habría sido inútil la pretensión de agotar la revisión del conjunto de la folletería y las publicaciones periódicas aquí aludidas. La selección y revisión de los materiales utilizados aspiró, en el mejor de los casos, a la representatividad.

núm. 37, enero-abril 1997, p. 5-34 (cabe señalar que este artículo apareció primero y con escasas variaciones como “Publicística novohispana de 1821: ¿independencia o sujeción a España?”, *Anuario de Estudios Americanos*, v. 53, núm. 2, 1996, pp. 71-95; y posteriormente volvió a ser publicado, con un agregado, como “Los comienzos de la independencia en México: el arranque del proceso hacia la configuración de un Estado nacional”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, n. 9, 1997, p. 47-81); Alfredo Ávila, “El cristiano constitucional. Libertad, derecho y naturaleza en la retórica de Manuel de la Bárcena”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, núm. 25, enero-junio 2003, p. 5-41; Jaime Olveda, intro. y sel., *Los discursos opuestos sobre la independencia de la Nueva España*, Aranjuez, Fundación Mapfre/Doce Calles, 2006 (Prisma Histórico, VII); Alicia Tecuanhuey Sandoval, “Muerte del cuerpo político. Sensibilidad y racionalización de los republicanos mexicanos 1820”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [en línea], Coloquios, 2008 disponible en: <<http://nuevomundo.revues.org/index14932.html>>; Laura Suárez de la Torre, “El desdibujamiento de una madre, la pérdida de una hija: España y México 1818-1823” y Miguel Ángel Hernández Fuentes, “Tendencias de opinión sobre la reforma eclesiástica y la independencia de México, 1820-1821”, ambos en Laura Suárez de la Torre (coord.), *Creación de estados de opinión en el proceso de independencia mexicano, 1808-1823*, México, Instituto Mora, 2010, pp. 155-193 y pp. 125-154, respectivamente.

II. CONSTITUCIÓN Y LIBERTAD

La nueva puesta en marcha del sistema constitucional determinó los límites y los contenidos de las opiniones escritas entregadas a las imprentas. La Constitución y sus afluentes se convirtieron, desde el verano de 1820, en la condición de enunciación de las demandas políticas. No se puede perder de vista la envergadura de ese “esfuerzo deliberado por refundar la legitimidad política”,⁴ que entrañaba la reconstrucción de un sistema constitucional, más aún tras su abrupto degüello en 1814. No había cabida a la ingenuidad ni al optimismo desbocado. La evidencia empírica obligaba incluso a los más convencidos a revisar y volver a explicar las características de un sistema, y en particular de un código legislativo que había fracasado y que, además, hacía su arribo a tierras americanas como una concesión de la que los españoles de este lado del Atlántico no habían sido partícipes.

Así, apenas fue permitido, y al igual que estaba ocurriendo en la metrópoli,⁵ algunos panfletistas asumieron en Nueva España la necesidad o la obligación de explicarlo todo de nueva cuenta. Naturalmente, cualquier explicación era en realidad una interpretación particular que, aunque dotada de pretensiones objetivas, buscaba persuadir al público lector. Así como José Joaquín Fernández de Lizardi reactivó de inmediato su incisiva labor pedagógica a través de la creación de *El Conductor Eléctrico*, dirigido al “común del pueblo” para que se educara en el conocimiento de sus derechos y fuera en consecuencia capaz de defenderlos,⁶ de igual modo un nutrido grupo de impresos divulgaron la necesidad de velar por la aplicación irrestricta de la Constitución para gozar sus atributos. La vocación pedagógica se volcó con los grupos que los autores identificaban como particularmente indefensos o desvalidos y en los cuales el sistema constitucional debería

⁴ José Antonio Aguilar Rivera, *En pos de la quimera. Reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico*, México, Fondo de Cultura Económica-CIDE, 2000, p. 15.

⁵ Blanca Esther Buldain Jaca, *Las elecciones de 1820. La época y su publicística*, Madrid, Ministerio del Interior, 1993; un reciente estado de la cuestión sobre la prensa española del Trienio Liberal puede verse en Gérard Dufour y Emilio La Parra, “Introducción”, *dossier “El Trienio Liberal y la prensa contemporánea (1820-1823)”*, *El Argonauta español* [En línea], 17/2020, disponible en: <http://journals.openedition.org/argonauta/4464>.

⁶ *El Conductor Eléctrico* fue publicado en la imprenta de don Mariano Zúñiga y Ontiveros, y constó de 24 números y un prospecto: José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras IV-Periódicos*, recopilación, edición, notas y presentación María Rosa Palazón M., México, UNAM, 1970, Revisé con mayor detenimiento la producción lizardiana de esta etapa en el artículo “El fluido ígneo de la palabra: Fernández de Lizardi y la consumación de la independencia (1820-1821)”, *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, nueva época, vol. XV, núm. 1 y 2, primer y segundo semestres de 2010, pp. 153-181.

arraigarse. En este sentido, los indios en particular fueron objeto de algunos de los exhortos. Panfletos como *El indio y la india del pueblo de Actopan*,⁷ *Consuelos a los indios, y aliento a los ciudadanos*⁸ o *La Malinche de la Constitución*,⁹ este último de Carlos María de Bustamante, buscaron mostrarle al indio (o al lector o recordarle a la autoridad o simplemente utilizar la imagen del indio con fines políticos) las gracias del nuevo sistema. Con recursos paternalistas y empleando arquetipos bien conocidos, los panfletos pretendían instruir sobre el fin de las gabelas y los alcaldes de barrio enfatizando la libertad y la igualdad garantizadas por el nuevo orden: “Ya moncho libre quedabas, para hacer cuanto quisieras con tos campos laboriadas, pa estodiar, paral comercio [...] ya no harás papel de bruto los pobres gentes indiana”, le decía el indio a la india de Actopan, “con el Costitución mue breve te nos quitabas el yugo con que te agobias, los cadenas que nos atas; que todas eramos libres, Españoles, suedadanas, que breve nos tratarías, no con tiranías malvada, se no tú mismo que a todos los gentes del noevo España, que los premios e castigos ya mue eguales los daban”.

Los escritos tenían la intención de mostrar las demandas que el ciudadano podía e incluso estaba obligado a entablar en el nuevo marco jurídico planteado siempre en términos de libertad recuperada y fin de la opresión. “Ya estáis libres de la dureza de los mayordomos de las haciendas, que os hacían trabajar desde que salía el sol hasta que se metía”, escribió Bustamante en *La Malinche de la Constitución*, “no estáis sujetos a que los administradores os hagan trabajar en sus tierras en balde”, en lo que parecía un mensaje dirigido más bien al administrador que al indio, quien por su parte debía exigir las elecciones de alcaldes y de regidores y el establecimiento de escuelas. “No os dejéis llamar en desprecio vuestro con los nombres de indios, mecos, y otros que inventaba el despotismo. Españoles somos todos, y tenéis tanto derecho a los empleos públicos, como los blancos”, pedía Bustamante con evocaciones a la importancia de la igualdad ciudadana. Así como hacían los catecismos políticos,¹⁰ los escritores novohispanos instruían

⁷ Con pie de imprenta original en México, oficina de José María Betancourt, 1820, se encuentra recopilado en *Diálogos de la independencia*, prólogo, selección y notas José Rivera, México, SEP-INBA, 1985, p. 116-122.

⁸ Méjico, imprenta de D. Alejandro Valdés, 1820.

⁹ Con pie original en México, oficina de Alejandro Valdés, 1820, se encuentra publicado en Tarsicio García Díaz, *La prensa insurgente*, tomo 1 en *La República Federal Mexicana. Gestación y nacimiento*, 8 v., dir. gen. Octavio Hernández [México, Departamento del Distrito Federal, 1974], v. V, pp. 284-288.

¹⁰ Véase, por ejemplo, el estudio y la selección de catecismos de Rafael Sagredo Baeza, *De la Colonia a la República. Los catecismos políticos americanos, 1811-1827*, Aranjuez, Fundación Mapfre-Doce Calles, 2009.

a sus lectores en la libertad responsable del ciudadano conocedor de sus derechos y obligaciones. Aún así, con respecto a los indios esta labor de “traducción al lenguaje popular de los proyectos políticos” que con razón Rafael Rojas le adjudica al panfletista,¹¹ mantuvo un resabio de concesión. “Entrados ya al goce de vuestros derechos, al precioso nombre de ciudadanos, podéis ya ejercer libremente cualquier arte ó industria; y tantos bienes vais a disfrutar, que no sabréis apreciarlos sino gozándolos realmente, porque sujetos en los tiempos pasados á tantas trabas, opresiones y desdichas, ni conocíais el nombre del *bien*”, escribió Bustamante en su *Malinche* —en un tono que hacía rememorar los términos empleados por la Junta Central en 1809 para “elevar” a los americanos a la dignidad de hombres libres—. Muy pronto, entonces, quedó establecida esta trabazón entre Constitución y libertad para habilitar denuncias y exigir derechos. Lógicamente, no se trató de una excepcionalidad novohispana: como lo ha analizado Víctor Sánchez Martín, la prensa y los papeles de la metrópoli también hicieron ver el restablecimiento constitucional como la recuperación de la libertad, la felicidad y la independencia de la nación (sobre lo que volveré más adelante), y como el fin del despotismo y de la arbitrariedad.¹² Finalmente era la propia Constitución de Cádiz la que consignaba en su artículo 2 que “la nación española es libre e independiente”.

En relación con lo anterior, no puede leerse como casual el sentido que rezuma en uno de los impresos que levantó reacciones más enérgicas: *El Fernandino Constitucional al señor exdiputado de Cortes* firmado por el seudónimo del Fernandino Constitucional en una fecha tan temprana como 12 de junio de 1820.¹³ Al parecer se trata de una respuesta a un escrito previo atribuido a José Miguel Guridi y Alcocer, en la que se defendía al rey y a los que con él y por él habían jurado la Constitución. El Fernandino, en nombre de la paz, la unión y la concordia, recomendaba la obediencia al rey en tanto que esa era la voluntad de Dios, así fuera tirano, bárbaro o impío; por fortuna, decía el autor, Fernando VII era padre tierno y amoroso de españoles, in-

¹¹ Rojas elabora un acertado perfil del panfletista: figuras marginales, ajenas a los puestos públicos y en permanente búsqueda de la complicidad del lector, burlones y sarcásticos, ni tan vulgares ni tan bien informados como a veces se pretende. Cfr. Rafael Rojas, *La escritura de la Independencia. El surgimiento de la opinión pública en México*, México, Taurus, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2003, pp. 168-191.

¹² Víctor Sánchez Martín, “Creación, construcción y dudas sobre la imagen del héroe revolucionario y del monarca constitucional en 1820”, en Encarna García Monerris, Mónica Moreno Seco y Juan I. Marcuello Benedicto (eds.), *Culturas políticas monárquicas en la España liberal. Discursos, representaciones y prácticas (1808-1902)*, Valencia, Universitat de València, 2013, pp. 65 y 66.

¹³ México, Oficina de Mariano Ontiveros, 1820.

dios y castas. La más alta prueba del amor que el rey tenía por sus vasallos era, en este sentido, su desprendimiento de los poderes Legislativo y Judicial para dar paso a la plenitud de las Cortes. La intención del escrito era exaltar la figura del rey y extirpar cualquier sospecha anticonstitucional alrededor del monarca. La convocatoria a las Cortes se hacía ver como un acto de generosidad heroica y sublime, paternal y generosa, digna de obediente vasallaje. El folleto exhortaba entonces al respeto constitucional en la medida en que se trataba de una graciosa concesión del monarca. No cabían, en este discurso, derechos o exigencias, y los ciudadanos eran, antes y sobre todo, vasallos, que debían atenerse a la voluntad del rey aunque ésta fuera, paradójicamente, constitucional. Si la monarquía española acogía la Constitución, era por la magnanimidad de su cabeza política: Fernando VII.

Tampoco el mensaje del Fernandino era original. Hacía eco en Nueva España de una serie de impresos que circularon en la metrópoli desde las primeras semanas posteriores a la jura, y que se habían dedicado a la nada sencilla tarea de justificar el repentino giro constitucional del monarca no como el resultado de un pronunciamiento militar, sino como el noble gesto del inocente soberano, a quien una perversa camarilla había impedido escuchar la voluntad del reino. La inédita figura del rey constitucional era tan útil a los serviles como necesaria para los liberales, pues legitimaba el nuevo orden, de ahí que no fuera extraño que se construyera la imagen de un Fernando constitucional como responsable y “artífice único y gracioso del establecimiento de la libertad”.¹⁴ Libertad y Constitución, o Constitución para la libertad.

Esa misma fórmula de libertad y Constitución, tan versátil como explosiva, se empleó también para evocar la restitución de los límites al poder.¹⁵ En efecto, a la interpretación fernandina (y servil) del restablecimiento de la Constitución respondió en Nueva España una avalancha de impresos que, en general, coincidían en sus reproches al Fernandino.¹⁶ Lizardi, por ejem-

¹⁴ Víctor Sánchez Martín, “Creación, construcción y dudas sobre la imagen del héroe revolucionario y del monarca constitucional en 1820”, en Encarna García Monerris, Mónica Moreno Seco y Juan I. Marcuello Benedicto (eds.), *Culturas políticas monárquicas en la España liberal. Discursos, representaciones y prácticas (1808-1902)*, Valencia, Universitat de València, 2013, pp. 63-70. También véase Blanca Esther Buldain Jaca, *Las elecciones de 1820. La época y su publicística*, Madrid, Ministerio del Interior, 1993, pp. 19-32.

¹⁵ Loles González-Ripoll y Gabriel Entin, “La acción por la palabra: usos y sentidos de la libertad en Iberoamérica (1770-1870)”, *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Iberconceptos II*, vol. 5. *Libertad*, ed. por Loles González-Ripoll y Gabriel Entin, Madrid, Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibersitatea-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, pp. 39-42.

¹⁶ Algunos de los títulos que se involucran en la polémica son: El Pensador Mexicano, *Primer cuartazo al Fernandino*, México, oficina de don Mariano Ontiveros, 1820; Sageli Jerez Marón [Fernández de Lizardi], *Segundo cuartazo al Fernandino Constitucional o Anatomía de su*

plo, le reclamó que había trastornado el estreno de la libertad de imprenta por haber insinuado, entre otras cosas, la blasfemia de que el rey se había desprendido repentinamente de una parte de la potestad que Dios había puesto en sus manos porque la soberanía —subrayaba El Pensador— residía en la nación.¹⁷ Por tanto, era vana adulación asignarle al rey un atributo perteneciente a la nación. De esta manera, si para el Fernandino y los suyos el restablecimiento constitucional fue licencia graciosa del rey, para otros, como Lizardi, había sido consecuencia necesaria de la soberanía nacional a la que el monarca debía sujetarse. Constitucionalidad, en fin, como freno al despotismo y como libertad en las leyes.

Luego otros impresos reclamaron que Lizardi, a su vez, había empleado lenguaje violento, y que cualquiera tenía derecho a exponer sus ideas en negro sobre blanco. La polémica resulta de interés no solo por los argumentos, sino por el modo en que éstos se van encadenando: un impreso que pretendía enmendar a Guridi, y que en apariencia elogiaba el arrojo con el que el rey había restablecido la Constitución condujo a interpretaciones contrapuestas al respecto. Todos, sin embargo, terminaron contribuyendo (a veces sin buscarlo) a la deliberación colectiva del sistema constitucional y de la organización política de la sociedad. Hasta el elogio servil implicó la posibilidad de la controversia. Los fundamentos del poder se convirtieron, de esta forma, en materia discutible.

En cuestión de días, los papeles inundaron portales, plazas y cafés. En uno de los muchos diálogos publicados entonces, el cafetero Damián se quejaba ante don Toribio de que los nuevos tiempos constitucionales provocaban que su café se llenara de marchantes que sólo enchinchaban: “todo se les va en porfías, nos aturden a gritos, maldicen como desesperados, blasfeman como unos diablos [...] cada media hora sale un papel de la imprenta y yo tengo que comprarlo para los señores platícones de mi café”.¹⁸ Entre

cadáver, oficina de Mariano Ontiveros, 1820; El Ciudadano, *Censura de un ciudadano a la carta instructiva del exdiputado y la contestación del fernandino constitucional*, México, Imprenta de Arizpe, 1820; L[icenciado] J[osé] M[aría] I[turralde], *Parabién al Fernandino arrepentido por El Colegial*, México, Oficina de Alejandro Valdés, *Cuartazos y más cuartazos al ciudadano censor*, México, imprenta de don Mariano Ontiveros, 1820; El Dulcero, *Un caramelo en la mano para el lego ciudadano*, México, oficina de don Alejandro Valdés, 1820; El Incógnito, *Cuartazo a el Pensador Mexicano*, México, oficina de don Alejandro Valdés, 1820.

¹⁷ El Pensador Mexicano, *Primer cuartazo al Fernandino*, México, oficina de don Mariano Ontiveros, 1820 en *Obras X-Folletos (1811-1820)*. Recopilación, edición y notas María Rosa Palazón Mayoral e Irma Isabel Fernández Arias, México, UNAM, 1981, p. 277.

¹⁸ Don Toribio y el cafetero Damián, México, Mariano Ontiveros y reimpreso en Puebla, imprenta de la Rosa, 1820, en *Diálogos...*, p. 99-101. Otro impreso que lamenta la cantidad y sobre todo la calidad de panfletos es L[uis] M[ontaña], *Solfada y palo de ciego a todo autorcillo*

queja y queja, entre broma y comicidad, despuntaban denuncias, críticas, juicios públicos. En este caso, además de la defensa de gremios o producciones, el diálogo dio cabida a un alegato sobre el cuerpo político y la obligación recíproca entre el rey y la nación.¹⁹

Los diálogos fueron un género muy socorrido por sus bondades expositivas y su eficacia didáctica al mostrar, en un mismo escrito, dos o más posiciones antitéticas y el convencimiento a través de la profundización paulatina de los argumentos.²⁰ No se trataba en ningún caso de un puro afán moralizante, sino que siempre se involucraban reclamos concretos. Un ejemplo de la fusión entre instrucción pública y protesta política es el *Séptimo Juguetillo* de Bustamante. Bien conocidos los empeños formativos de Fernández de Lizardi, no resulta extraño que Carlos María de Bustamante le haya dedicado su *Séptimo Juguetillo*, publicación periódica que había comenzado en el primer periodo constitucional, y que en 1820 decidió revivir, desde Veracruz e impresa en México, al amparo de la libertad de imprenta.²¹ Ahí, Bustamante buscaba cultivar en sus lectores el amor a la Constitución como la única salvación ante “la tormenta borrascosa del despotismo de tres siglos, así en España como en América”.²² Y aunque pedía a cada uno que cayera en cuenta de la magnitud del retorno constitucional, él se encargaba en la misma publicación de allanar el camino: con minuciosa severidad el escritor oaxaqueño explicaba aspectos del sistema constitucional que, a su parecer, significaban grandes ventajas para América. Para Bustamante, la

lego, o memorias para servir a la historia de la literatura de Nueva España, o sea examen crítico-apologético de los escritores del día, México, impreso en la oficina de don Mariano Ontiveros, 1820. Ahí Montaña se dedica a criticar la forma y el contenido de algunas de las publicaciones: “basta que haya libertad de imprenta para que cualquiera pueda meterse a escritor”, escribió.

¹⁹ Alicia Tecuanhuey analizó minuciosamente este impreso y vio en él una discusión sobre el contractualismo. Véase Alicia Tecuanhuey Sandoval, “Muerte del cuerpo político. Sensibilidad y racionalización de los republicanos mexicanos 1820”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [en línea], Coloquios, 2008, disponible en: <http://nuevomundo.revues.org/index14932.html>.

²⁰ Un exhaustivo análisis literario de los diálogos de Fernández de Lizardi (algunas de cuyas observaciones se hacen fácilmente extensivas al resto de los autores que emplean este recurso) puede verse en Elia Acacia Paredes Chavarría, *El discurso didáctico político en los diálogos de José Joaquín Fernández de Lizardi*, México, tesis de doctorado en Letras, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 2006.

²¹ Un examen más minucioso del *Séptimo Juguetillo* y de esta etapa de Bustamante puede verse en Roberto Castelán Rueda, *La fuerza de la palabra impresa. Carlos María de Bustamante y el discurso de la modernidad*, México, Fondo de Cultura Económica-Universidad de Guadalajara, 1997, pp. 169-186.

²² Carlos María de Bustamante, *Juguetillo*, ed. facsimilar, pres. Antonio Martínez Báez, México, Centro de Estudios de Historia de México Condumex, 1987, p. 3 del *Séptimo Juguetillo* (México, Imprenta de D. Alejandro Valdés, 1820).

Constitución era la declaración solemne de los derechos americanos, honra de la virtud e impulsora de la industria, la agricultura y las artes y protectora de la igualdad entre todos los ciudadanos. La libertad de imprenta, para el autor, conmovía hasta sus cimientos “el viejo alcázar del despotismo”. Todos los derechos desmenuzados y divulgados por Bustamante entrañaban la exigencia de su cumplimiento. Al encomio de la agricultura le seguía el requerimiento de escuelas prácticas en los campos, sociedades económicas y distribución gratuita de semillas. Al elogio de la nueva administración de justicia lo complementaba la demanda de juicios públicos y solemnes, el ca-reo con los testigos, la dignidad de las cárceles y la obligación de los jefes políticos (“entre los que se comprenden los que se conocían con el nombre de virreyes”) de entregar a los reos a la disposición de los jueces competentes en el término de veinticuatro horas.²³ Todo lo cual podía tener efecto si se esparcía la “semilla de la ilustración pública” enmarcada en la caridad cristiana. Por cierto, el espíritu participativo de Bustamante continuó en el *Octavo Jugueteillo*, en donde puntualizó su radiografía de la agricultura novohispana y elaboró una serie de medidas para fomentarlas junto con el aumento de la población.²⁴ En textos de esta naturaleza, la Constitución quedaba asumida no solo y no tanto como un determinado fundamento jurídico, sino como un vehículo de derechos, demandas y denuncias.²⁵ Ésa era la cultura constitucional forjada tras el restablecimiento del orden gaditano.

²³ Bustamante se extiende con diligencia en el aspecto de la administración de justicia y, en particular, en las responsabilidades de los jueces y los magistrados. Otro folleto que dedica sustanciosas reflexiones al punto es el de Miguel González de Aller y Soto, *Carta de un cura en respuesta á de un feligres suyo en que le dá parte de haber salido electo Alcalde constitucional para el próximo año, y dirige igualmente á todos los Alcaldes constitucionales del Reino*, Méjico, Imprenta de d. Mariano Ontiveros, 1820, en donde le recuerda a los jueces el decreto del 25 de marzo de 1813 (prevaricaciones, cohecho, dádivas de litigantes, solicitudes a mujeres, incontinencia pública o embriaguez, fallar contra la ley por falta de instrucción).

²⁴ En el *Octavo Jugueteillo*, Bustamante elaboró una larga disertación sobre el arrendamiento de las tierras y su mejor productividad alrededor de un “juez del territorio” y una ley o decreto concerniente. Culpaba a los mayorazgos por la despoblación del reino. Pedía proteger a los dueños de mulas y burras como piezas claves para el transporte, el comercio y la industria. Solicitó que los vagos fueran confinados al trabajo en las haciendas para hacerlos útiles y con ello aliviar el injusto y pesado trabajo de los indios (y aumentarles a éstos el salario): aseguró que su estado de esclavitud los animó a seguir a Hidalgo por el odio a todos los blancos. Juzgó que los cerca de seis mil hombres que se extraían anualmente para las armas y los presidios deberían destinarse a la agricultura. Creía fundamental establecer montes píos para labradores (a través de los colectores de diezmos). En suma, en la medida en que se fomentara la siembra, aumentaría la población y su subsistencia, por eso se debían remover obstáculos y trabas.

²⁵ José M. Portillo Valdés, “*Ex unum, pluribus*: revoluciones constitucionales y disgregación de las monarquías / Constitución – Introducción”, en Javier Fernández Sebastián (dir.), *Dic-*

Uno de los casos más ilustrativos y provocadores de los escritos que establecieron demandas políticas fue el de *La Chanfaina sequita*, firmado por El Irónico, y atribuido a Juan Francisco Azcárate.²⁶ Ironizando con respecto a una anécdota conventual (un prior que, por aclamación de la comunidad, ordenó quitar el plato de chanfaina, y la indicación fue malinterpretada por los cocineros ocasionando que, en lugar de suprimirse, se sirviera seca), El Irónico denunció inconsistencias en la aplicación de la Constitución. En diálogo con los escritores que entendían que la Constitución sólo podía generar beneficios si se observaba a pie juntillas, *La Chanfaina* querelló que los señores regente, ministros y fiscales de las audiencias y los jueces, de letras no tuvieran comisión alguna ni otra ocupación que la del despacho de los negocios de su tribunal; también exigió la supresión efectiva de los asesores y auditores de guerra de los virreyes, capitanes y comandantes generales. También denunció que no podían ser individuos de la Suprema Junta de Censura los prelados eclesiásticos, los magistrados y los jueces ni cualquier persona que ejerciera jurisdicción civil o eclesiástica; que no debían subsistir los jueces conservadores de mayorazgos y, entre muchas otras cosas, que el adjetivo “real” debía ser sustituido por el de “nacional” en donde figurara. En una segunda entrega, *La Chanfaina* requirió la abolición de pasaportes, de mitas y del resto de servicios personales de los indios, que, además, ya debían dejar de llamarse así, pues todos eran españoles de ultramar. Después de todo, la conclusión que El Irónico le entregó al Pensador Mexicano (pues los escritos iban dirigidos a él) era contundente: “Crea usted que las leyes y disposiciones mientras más útiles son a estos reinos, en pasando el trópico, se tuercen a manera de lo que sucede al vino delicado”.

El tono delator empleado en los dos números de *La Chanfaina* se agudizó.²⁷ Un nutrido grupo de folletos fueron elevando el nivel de denuncia, y fue frecuente que los escritores se apoyaran entre sí, y las observaciones de

cionario político y social del mundo iberoamericano: La era de las revoluciones, 1750-1850. [Iberconceptos I], Madrid, Fundación Carolina-CEPC, 2009. pp. 307-324.

²⁶ El Irónico, *La Chanfaina sequita. Carta al Pensador Mexicano*, México, oficina de Alejandro Valdés, 1820, en José Joaquín Fernández de Lizardi, *Amigos, enemigos y comentaristas (1810-1820)*, 2 v., recopilación, edición y notas María Rosa Palazón Mayoral *et al.*, México, UNAM, 2006, pp. 533-540.

²⁷ Cabe señalar que muy pronto varios panfletos puntualizaron y aumentaron las denuncias que habían publicado los dos números de *La Chanfaina*, por ejemplo: N., *Sal y pimienta a la Chanfaina*, México, oficina de don Alejandro Valdés, 1820; Mariano Jespéches de la Loza, *Un buscapiés. Carta al Pensador Mexicano*, México, imprenta de Ontiveros, 1820; *No más chanfaina o Carta a El Irónico*, México, imprenta de Alejandro Valdés, 1820. Este último, fechado el 2 de agosto, acusó a los agentes del poder absoluto de impedir el cumplimiento constitucional y exhortó a los españoles a luchar unidos por la observancia.

uno fueron profundizadas por el siguiente. Con el correr de las páginas, ese tono acusatorio se hizo moneda corriente, y la impresión generalizada que ocasionaron los autores fue la de un rampante desencanto, que no tenía que ver directamente con la Constitución, sino con su incumplimiento.²⁸ En esta línea, el opúsculo que logró mayor resonancia fue *Don Antonio siempre el mismo*,²⁹ cuyo ilustrativo epígrafe rezaba “Por varios rumbos y distintos modos que se cumpla la ley queremos todos”. El estribillo que da nombre al folleto, y que se repitió en innumerables ocasiones, en lo sucesivo refería un versito del padre Isla, que decía:

Que se alborote el abismo,
Que el cielo se venga abajo,
Que el Ebro se pase al Tajo,
Don Antonio siempre el mismo.

La composición fue empleada para aludir el imperturbable estado de América, a la que la Constitución no había podido regenerar: todo seguía igual o peor que antes. El autor atribuía tan lamentable situación, por una parte, a la pasividad de los americanos, que se conformaban con aplaudir las libertades conquistadas en la península, pero nunca extendidas a este hemisferio y, por otra, a la inobservancia del código: “No es un libro lleno de leyes justas y sabias quien hace la ventura de los pueblos; sino la observancia de éstas: las teorías especulativas agradan al entendimiento; pero sólo la ejecución práctica es la madre fecunda de felices resultados”, de tal forma que “La Constitución no se observa, y *don Antonio siempre el mismo*”. Las denuncias que planteó el escrito para sostener su tesis fueron la tardanza en remitir a ultramar las órdenes para jurar la Constitución; el gobierno de los pueblos en manos de los subdelegados legos (debían establecerse partidos y en sus cabeceras un juez de letras); la persistencia de los “alcaldillos de barrio” y, de manera acentuada, la desigual representación de estas provincias americanas en la convocatoria a Cortes. En una segunda entrega³⁰ agregó a lo dicho la prevalencia de los abusos referentes a pasaportes y garitas y a las

²⁸ Por ejemplo: R. G. G., *Es justa comparación, baciga y constitucion y oros son triunfos*, México, Imprenta de D. J. M. Benavente y Socios, 1820. El folleto arremete principalmente contra los jueces y su muy parcial aplicación de la ley.

²⁹ Q. E. D., *Don Antonio siempre el mismo*, México, oficina de Alejandro Valdés, 1820, en *Papeles del Primer Imperio*, prólogo de Rafael Solana, México, Bibliófilos Mexicanos, 1968, pp. 43-46.

³⁰ Q. E. D., *Capítulo II. De cómo Don Antonio es siempre el mismo a pesar de unas reumas que le cayeron en las piernas, y de otra enfermedad*, México, oficina de D. Alejandro Valdés, 1820.

penas corporales a los presos, aunque todo ya estuviera proscrito de la ley. Las exigencias planteadas por el autor de *Don Antonio* apuntaban a la creencia de que América era un mundo desfavorecido políticamente, es decir, que no sólo era grave que no se observara la ley, sino que no se observaba precisamente por ser América, tierra de *Don Antonio*, cosa que sólo podía cambiar cuando sus habitantes buscaran con empeño una transformación política.

Probablemente los primeros días de agosto sucedió a *Don Antonio* un folleto que agudizó, con ironía, no sólo el tono, sino los términos empleados para analizar la inoperancia constitucional en América. En efecto, *El loco entre los locos*, firmado por R. A., enaltecía el retorno constitucional, pero incorporando algunos elementos, digamos, inflamables. Impulsado por “la muchedumbre de folletos” que habían pasado ante sus ojos, R. A. elevó una rotunda proclama a los españoles americanos: “ya llegó el día feliz, en que destruida la cadena de la más vergonzosa esclavitud, disfrutemos gustosos el Aura suave de la Libertad: ya la tiranía y el despotismo huyen presurosos de nuestro amado suelo, y ya finalmente no nos oprime aquel infame yugo, con que nuestros pérfidos opresores sujetaban nuestra cerviz”.³¹ Para el autor, la Constitución había ahuyentado del trono a ese nefando grupo de hombres que rodeaban al rey y que habían propiciado un gobierno cruel y arbitrario preocupado únicamente por crear gabelas y oprimir a los infelices pueblos. Pero si parecía que R. A. se dirigía a rescatar a la figura real, en realidad terminó por dibujar una imagen desastrosa del antiguo sistema. Si bien los términos articulados a lo largo del folleto ya habían aparecido en otros, aquí se presentaron como convicciones asumidas: la opresión de un pueblo —el americano— al capricho de un gobierno impío y pérfido; la virtud política de beneméritos patricios oscurecida por aduladores malintencionados y, finalmente, la Constitución como el umbral de la libertad tan anhelada luego de las cadenas de la vergonzosa esclavitud. En este discurso los españoles americanos habían sido oprimidos por los despóticos procederes de una “autoridad intrusa” que, además, tildaba de traidores a los aventurados que se atrevían a elevar alguna queja. Para matizar la delación, el autor de *El loco entre los locos* encomió la labor de las cortes y bautizó a los diputados como “héroes de nuestra Libertad”, sabios españoles depositarios de la autoridad de la nación, pero, americanizados, los ingredientes del folleto estaban prestos a hacer combustión: despotismo, opresión, autoridades ilegítimas, tiempo de esclavitud rota y asunción de la libertad como necesario puente a la felicidad común, Constitución mediante. Con las voces “Libertad y Constitución” fuertemente atadas y enmarcadas en un contexto espe-

³¹ R. A., *El loco entre los locos*, Méjico, oficina de Don José María Betancourt, 1820.

cíficamente americano, el autor enfocaba la mira en los fundamentos y las finalidades del nuevo orden establecido y en la discusión pública como vía para reconstruirlos en este lado del mar.

Mientras R. A. ironizaba con respecto a la constitucional libertad americana, otros directamente la negaron. Rafael Dávila, también conocido como La Rata Güera, uno de los escritores que mejor embonan con el modelo del panfletista zumbón e insidioso, encauzó las polémicas por un rumbo más beligerante. En *Manos besan hombres que quisieran ver quemadas*,³² Dávila, que de momento publicó sólo con sus iniciales, siguió manipulando los términos de sus antecesores —opresión, esclavitud, Constitución, libertad, bien de la patria— y elevó la voz para exigir la observancia constitucional (apoyado en *Don Antonio*) acusando al gobierno novohispano del despotismo que continuaba imperando:

La Santa Constitución nos hace libres. ¿Y gozamos esta libertad? No, ¿y por qué? ¡Ah!, todos lo sabemos: mientras el timón no se halle en manos liberales, mientras que a los hombres viejos no los releven los hombres nuevos, mientras que nosotros no nos sostengamos, mientras que disimulemos que atropellen nuestros derechos; siempre seremos esclavos: el déspota jamás obedece las órdenes benignas.

Dávila suavizó la acusación al virrey Juan Ruiz de Apodaca en tanto representante del rey en Nueva España, ese mismo monarca que había ordenado que todos marcharan por la senda constitucional, pero, denunció, “aquí no te quieren seguir, no te quieren imitar, retardan el cumplimiento de tus órdenes”. Pronto el escrito reveló la amenaza contra “los enemigos del Código Santo” que retardaban su cumplimiento:

sepan que estamos decididos a derramar la última gota de nuestra sangre en la noble empresa de hacer obedecer la Constitución que por segunda vez hemos jurado, y que moriríamos por dejar libres y felices a nuestros venideros, y dar un ejemplo al resto de los buenos ciudadanos. El can que sólo ladra se desprecia, es preciso que muerda para que se haga temer: clamemos sin cesar Constitución o muerte: éstas sean nuestras continuas voces: si son desatendidas muramos más vale morir que vivir esclavos.³³

Por mucho que Dávila intentó matizar en nota al pie los términos (“se debe entender, representemos al Rey y castigemos a los que hablan mal de

³² México, oficina de D. J. M. Benavente y Socios, 1820.

³³ *Idem*.

la Constitución”), el escrito era incendiario. A esos aduladores que, como el título lo indica, besan manos que quisieran ver quemadas, a aquellos que lejos de concertar el sistema constitucional lo obstruían anteponiendo sus intereses particulares, a ellos se les declaraba la guerra a muerte, así la muerte quisiera decir (por lo pronto) representación y castigo. Ya no habría de repetirse 1814 —advertía el autor—, ya no habría retorno a la servidumbre. Dávila aplaudía por igual a la Constitución, a la nación, a la libertad y al rey, pero aclaraba que a este último no se debía obedecer en caso de que sus indicaciones contradijeran al sagrado código, pues así lo quería él mismo. De paso, denunció que algunos osaban seguir hablando en contra de la Constitución en los corrillos y en los altares.

A finales de septiembre, un oficial del Fijo de México, Félix Merino, publicó un impreso que extremó la acusación lanzada por Dávila. *El liberal a los bajos escritores*³⁴ imprecó a los publicistas que hasta ese momento habían adulado torpemente al jefe supremo de la Nueva España, contribuyendo así a la permanencia de la opresión americana. Merino denunció, en nombre de la “parte sana del Reino, esto es los liberales”, que los serviles³⁵ entorpecían la marcha de la Constitución e implicaba (ahora sí) a Apodaca en ese lamentable entorpecimiento por sus “señales de tibieza y desafecto manifestadas por S. E. antes y después de jurarla”. Para Merino era menester relevar a aquellos “liberales a la fuerza” marcados por la impronta del sistema antiguo: el reino deseaba nuevos gobernantes que, descendientes de la rama del inmortal Quiroga (la otra cabeza del pronunciamiento de Riego), respetaran “los derechos del Pueblo”, toda vez que los actuales “no disfrutaban ya de la confianza pública”. Sólo así —sentenciaba el autor— podría disfrutarse de la Constitución que, por lo pronto, es letra muerta.

Como era de esperarse, la denuncia al virrey levantó airadas reacciones. *La Vindicación de los escritores*,³⁶ por ejemplo, pidió que se retirara de circulación aquel monstruoso impreso que ignoraba el significado de la libertad de

³⁴ Puebla, oficina del Gobierno, 27 de septiembre de 1820 y reimpresso en México, oficina de D. Alexandro Valdés.

³⁵ Aunque, como estudió Hocquellet, el término “servil” tuvo contadas reivindicaciones, incluso desde el primer periodo de vigencia constitucional, es cierto que a partir de 1820 mantuvo su carga peyorativa, y quienes se identificaban con aquella tendencia se hacían llamar “imparciales” o “moderados”. Cfr. Richard Hocquellet, “Nombrar al enemigo: luchas políticas y guerras civiles, España, 1808-1823”, *La revolución, la política moderna y el individuo. Miradas sobre el proceso revolucionario en España (1808-1835)*, ed. Jean-Philippe Luis, Zaragoza-Cádiz, Prensas Universitarias de Zaragoza-Universidad de Cádiz, 2011, pp. 261-270; y Hernández Fuentes, *op. cit.*, p. 135.

³⁶ A. C., *Vindicación de los escritores*, México, oficina de D. Juan Bautista de Arizpe, 1820.

imprensa. Apodaca —afirmaba este autor— había sido ese genio benéfico que con enorme moderación había logrado desterrar los días de amargura y arbitrariedad. Pero esta polémica, como tantas otras, fue desdoblado los argumentos. La intención de defender al virrey y refutar a Merino ya había aceptado dos supuestos: que el gobierno anterior era desolador e injusto, y que “el Código precioso” habría de reanimar a la nación, “organizándola de nuevo para establecer perpetuamente su felicidad”.

III. LIBERTAD E INDEPENDENCIA

En este traje, los folletos dan la impresión de que las opiniones se fueron polarizando de manera irreversible. No parece haber habido (o cuando menos resulta de difícil localización) alguna expresión abiertamente reivindicatoria del servilismo, pero sí, en cambio, se fijó a éste como el principal obstáculo de la marcha constitucional y como el indeseable enemigo de “la parte sana del reino” que era (como luego corrigió Merino), todo el reino que deseaba la libertad a través de la Constitución.

Éste fue el contexto en el que vino a inscribirse en las polémicas públicas la independencia como negación, como amenaza, como pasado y, al final, como proyecto. Como se ha estudiado con suficiencia, independencia no era, de ningún modo, un concepto nuevo, y llevaba más de una década de intensa manipulación y resignificación en el mundo hispánico en general y en la Nueva España en particular.³⁷ Altamente politizado y permanentemente asociado al concepto libertad, el término “independencia” había sido cada vez más territorializado y vinculado a distintas concepciones de soberanía en muy variados entendimientos del cuerpo político. Y si en la península llegó a hablarse de independencia como un logro del restableci-

³⁷ Javier Fernández Sebastián y Cecilia Suárez Cabal, “Independencia-España”, en Javier Fernández Sebastián (dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Iberconceptos II*, vol. 4, *Independencia*, ed. por Alejandro San Francisco, Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea / Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, pp. 127-142; Ana Carolina Ibarra, “El concepto de independencia en la crisis del orden virreinal”, en Alicia Mayer (coord.), *México en tres momentos, 1810-1910-2010. Hacia la conmemoración del bicentenario de la Independencia y del centenario de la Revolución Mexicana: retos y perspectivas*, 2 v., México, UNAM, 2007, v. I, pp. 267-280; Martín Escobedo Delgado, “Yo no sé cómo anda el mundo, ni atinar con la verdad”. Los múltiples sentidos de la voz “independencia”, en Jaime Olveda (coord.), *Independencia y revolución: reflexiones en torno del bicentenario y el centenario IV*, Zapopan, Jal., El Colegio de Jalisco, 2012, p. 53-75; Reveriano Sierra Casiano, *Opciones y construcciones del concepto independencia en la crisis de la monarquía española*, tesis de maestría en Historia, México, UNAM, 2019.

miento constitucional,³⁸ con el transcurso de las guerras y las revoluciones había adquirido en América implicaciones notoriamente secesionistas, de tal suerte que la libertad e independencia consignadas en la Constitución o evocadas en la metrópoli podían tener (como en efecto tenían) connotaciones muy distintas en el otro lado del Atlántico.

En el escenario de la Nueva España constitucional de 1820 la reimpresión de una serie de opúsculos comenzó a establecer los marcos específicos en que la independencia habría de ser discutida. Algunos de los impresos que, publicados en otro tiempo o en otras latitudes, volvieron a ver la luz en México entre los meses de agosto y octubre de 1820 con especial resonancia fueron la *Representación* de Manuel de la Bodega, el escrito de fray Luis Oronoz, el *verdadero Concordato* de Manuel Lorenzo de Vidaurre y la *Solución* de Joaquín Infante. Originalmente fechada en el convento de San Francisco de Barcelona el 20 de abril de 1820 y aparecida en el *Diario Constitucional de Barcelona* dos días más tarde, la carta del padre Oronoz era un exhorto constitucional que denunciaba la situación americana causada por el despotismo y atribuía la anterior guerra de la Nueva España a los gobiernos ineptos y amorales que ésta había padecido, a los tributos, a los castigos, a la Inquisición y a las injusticias de Venegas y Calleja.³⁹

Mucha más polvareda levantó la reimpresión de la *Representación* que había redactado a su llegada a Madrid el entonces consejero de Estado, Manuel de la Bodega y Mollinedo, en 1814, sobre el estado de la guerra en la Nueva España.⁴⁰ A petición del ministerio de Ultramar, Bodega tenía que remitir un informe sobre los sujetos más recomendables del reino, y, sin embargo, su escrito eludió tal responsabilidad y, en cambio, pintó un oscuro panorama relativo a sus peligros vigentes e invitó a no confiarse en falsas predicciones halagüeñas, ya que si bien para ese entonces (1814) habían

³⁸ Sánchez Martín, *op. cit.*, pp. 65 y 66. Un caso ilustrativo fue el diario que el escurridizo y exaltado José Joaquín de Clararrosa (el antes fray Juan Antonio Olavarrieta) publicó en Cádiz entre 1820 y 1822 con el título *Diario gaditano de la libertad e independencia nacional, político, mercantil, económico y literario*, ver Fernando Durán López, “Estudio preliminar”, en José Joaquín de Clararrosa, *Diccionario tragalológico y otros escritos políticos (1820-1821)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2006, pp. 11-102.

³⁹ Luis Gonzaga Oronoz, *Fray Luis Gonzaga Oronoz, religioso franciscano americano, a la Nación Española*, Méjico, Imprenta de Ontiveros, 1820.

⁴⁰ Manuel de la Bodega y Mollinedo, *Representación hecha al Rey, por el Exmo. Sr. Consejero de Estado don Manuel de la Bodega y Mollinedo*, Méjico, Imprenta de Ontiveros, 1820 [luego reimpressa como *Informe hecho al Ministro Universal por un funcionario público*, Puebla, Oficina de Pedro de la Rosa, y también reimpressa en Guadalajara, imprenta de Petra Manjarrés y Padilla, 1820]. Jaime Olveda la incluyó en *Los discursos opuestos sobre la independencia de la Nueva España*, Aranjuez, Fundación Mapfre/Doce Calles, 2006, pp. 96-107.

disminuido las fuerzas físicas de la insurgencia, había aumentado su fuerza moral. Bodega recomendaba variar el sistema de gobierno y terminar con la desigualdad en la provisión de empleos, que discriminaba a los españoles americanos. El consejero también se dio tiempo para condenar el golpe de 1808 al virrey José de Iturrigaray, y destacó, a pesar de esos incidentes, la fidelidad americana.

Los otros dos escritos no provenían de plumas novohispanas, pero trataban asuntos de enorme relevancia. Los *Votos de los Americanos a la nación española* (que en general fueron citados únicamente como el *Concordato*) eran una refutación que el abogado limeño Manuel Lorenzo de Vidaurre escribió en contra de la postura publicada por Abad y Queipo en 1815.⁴¹ Abad había sostenido que los ilustrados americanos combatían y rechazaban la insurgencia y apoyaba que fueran peninsulares quienes dirigieran el ministerio de Indias, elementos que Vidaurre, antiguo oidor de la Audiencia del Cuzco, rechazó enfáticamente.⁴² Es cierto que, como detectó Reyes Heróles, también circuló en la Nueva España en esos meses otro impreso de Vidaurre: la *Representación y manifiesto de los españoles americanos*, que se inscribía en una encendida polémica de impresos que se publicaron originalmente en Madrid, y que debatía la representatividad de los suplentes americanos en las Cortes de Madrid. Vidaurre se mostró férreo opositor a esta solución y exigió que desde un principio se convocara e incluyera la representación americana en igualdad proporcional, y que, por tanto, se anulara la elección madrileña de suplentes. Y si el gobierno metropolitano admitía que las elecciones no podían realizarse en buena parte de la América española por la fuerza de los “gobiernos disidentes”, el camino consecuente era reconocer su independencia y no continuar con la simulación supletoria.⁴³

⁴¹ Dos completos estudios sobre Vidaurre y sus escritos son: Víctor Peralta Ruiz, “Ilustración y lenguaje político en la crisis del mundo hispánico. El caso de Manuel Lorenzo de Vidaurre”, en su libro *La independencia y la cultura política peruana (1808-1821)*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos-Fundación M. J. Bustamante de la Fuente, pp. 2010, pp. 309-337; y José Antonio Aguilar Rivera, “Vidaurre y la imaginación política”, en su libro *Ausentes el universo. Reflexiones sobre el pensamiento político hispanoamericano en la era de la construcción nacional, 1821-1850*, México, Fondo de Cultura Económica-CIDE, 2012, pp. 102-143.

⁴² Manuel Lorenzo de Vidaurre, *Votos de los Americanos a la nación española, y a nuestro amado monarca el Señor Don Fernando VII: verdadero Concordato entre españoles, Europeos, y Americanos, refutando las máximas del Obispo presentado Don Manuel Abad y Queipo en su carta de veinte de junio de mil ochocientos quince*, Méjico, reimpresso en la Oficina de Alejandro Valdés, 1820.

⁴³ Reyes Heróles, *op. cit.*, pp. 87-93. Algunos de los facsimilares de estos impresos fueron publicados por Buldain, *op. cit.*, pp. 265-338.

Finalmente, el cubano Joaquín Infante publicó un análisis sobre los principios de “justicia universal”, que permitían a América emanciparse.⁴⁴ Infante etiquetaba como urgente el problema de la independencia y dividía su escrito en razones filosóficas y razones políticas. Su *Solución* ponía de relieve la distancia y las diferencias naturales entre metrópoli y colonias, reclamaba la distribución de empleos, protestaba por la crueldad y la injusticia de la conquista y la inconveniencia —para ambas partes— en que prevaleciera el vínculo, pues sólo había beneficiado al rey, a los ministros y consejeros, a los empleados españoles en América y a los comerciantes monopolizadores. Aludía a la madurez e ilustración adquiridas por América y a la necesidad que tenía ésta de darse sus propias leyes. Recuperaba, por cierto, algunas de las observaciones sostenidas por los diputados americanos en las Cortes de Cádiz, algunas propuestas de Álvaro Flórez Estrada y varias de las conclusiones del muy popular abate Dominique de Pradt.

La circulación de estos folletos provocó el entusiasmo de algunos y levantó ámpula en otros. En los impresos de los últimos meses de 1820 (y desde luego en los que aparecieron en 1821) es común encontrar referencias a alguno de ellos o al grupo por entero, cuando no vindicaciones o refutaciones directas. Así, por ejemplo, la disputa entablada entre los escritos de El Ciudadano Paz y El Ciudadano Franco tuvo por objeto la *Representación* de Bodega: el primero protestaba que su reimpresión había sido impolítica, maliciosa y contraria a la concordia impulsada por el régimen constitucional,⁴⁵ mientras que el segundo abogaba por la atinada pertinencia del escrito en aquellos días.⁴⁶ De cualquier manera, estos textos dieron pábulo a la proliferación de las opiniones escritas y, por consecuencia, a su creciente polarización.

En particular fueron dos folletos los que contribuyeron a la radicalización de las posturas. En primera instancia encontramos de nueva cuenta a Rafael Dávila con *La verdad amarga, pero es preciso decirla*.⁴⁷ el primero y quizá

⁴⁴ Joaquín Infante, *Solución a la cuestión de derecho sobre la emancipación de la América. Por el ciudadano Joaquín Infante, natural de la Isla de Cuba*, Puebla, Pedro de la Rosa, 1820 [original de Cádiz; también se reimprimió en México en 1821].

⁴⁵ El Ciudadano Paz, *Contra la Representación hecha al Rey por el Excmo. Sr. Consejero de Estado D. Manuel de la Bodega y Mollinedo en 1814 impresa últimamente en esta ciudad*, México, Oficina de Juan Bautista de Arizpe, 1820.

⁴⁶ El Ciudadano Franco, *Tapaboca al Ciudadano Paz*, México, Imprenta de Mariano Ontiveros, 1820.

⁴⁷ Existe una versión impresa en Puebla, publicada el 26 de octubre y otra que agrega en el título *Número 1*, impresa en México por J. M. Benavente y Socios.

el más mordaz (a grado tal que lo llevó a prisión)⁴⁸ de una serie que publicó bajo el mismo título. Esta vez Dávila exigía una representación completa e igualitaria para América (aspecto tratado por Vidaurre, entre otros) y deslizaba la insinuación de que si no llegaba tal, ésta sería feliz sin España. También se atrevía a señalar la libertad e independencia de América si los votos de sus diputados no eran atendidos en las Cortes. Finalmente, reclamaba el castigo a los que habían infringido la Constitución, y ello involucraba desde el jefe político hasta los jueces de letras. Con toda probabilidad, cuando apareció *La verdad amarga* otros folletos ya habían mencionado de manera directa el problema de la independencia (el de Infante uno de ellos), pero el de Dávila que actualizó su uso con fuerza impetuosa. En *La verdad* se daba por sentado que la “Nación” a nombre de la cual se hablaba era América, y que ésta podía vivir sin España, que sólo la había desairado desde 1811. Ya no había miedo ni cobardía, escribió La Rata Güera, “ya no los tenemos por los hijos del sol”, asumiendo, en la primera persona del plural, implícita complicidad y continuidad histórica con los pueblos conquistados. Como en *Manos besan hombres...* Dávila quiso matizar: “No queremos ser independientes [le decía al virrey] como pretenden hacer creer a V. E. esos aduladores que le rodean [...] No, señor. América levanta la frente porque es libre”. Como se ha visto, opresión, crueldad, tiranía, yugo, esclavitud eran términos frecuentemente asociados al incumplimiento de la Constitución, términos que, al fin, Dávila y otros no tardaron en asociar a libertad e independencia. Libertad verdadera para América, clamó Dávila en *La verdad amarga*, libertad que evocaba el fin de la tiranía, y que en tanto derecho asegurado por las leyes fusionaba a un tiempo, por naturaleza y por ciudadanía, la libertad civil y la libertad política.⁴⁹

Días más tarde vio la luz uno de los impresos que suscitaron mayor polémica: el anónimo *Las zorras de Sansón*.⁵⁰ Se trata de un virulento alegato en contra de los serviles que pretendió divulgar que la libertad sólo podría lograrse derrotándolos. Dotado de una más que sugerente mezcla de elementos discursivos, *Las zorras* hablaba de la “nación soberana, noble y libre” y del leal entusiasmo constitucional que —increpaba— “se ha de cumplir a costa de la pérdida o recuperación de este precioso Septentrión”, precisando

⁴⁸ Acto que denunciará como anticonstitucional el propio Dávila en el *Suplemento al número 1 del papel titulado La verdad amarga, pero es preciso decirlo*, México, Imprenta de J. M. Benavente y Socios, 1820, denuncia que a su vez será apoyada por N., *La verdad aunque amargue, es muchas veces el objeto precioso de la libertad de imprenta*, Méjico, Oficina de Alejandro Valdés, 1820.

⁴⁹ González-Ripoll y Entin, *op. cit.*, p. 35.

⁵⁰ Méjico, imprenta de Alejandro Valdés, 1820.

do la territorialidad de la América a nombre de la cual se hablaba. El anónimo hilaba fino los “más de tres siglos de sufrimiento”, con los repetidos y criminales atentados de la madre patria que “nos predisponen a levantar el aciago grito de independencia”. Argumentaba que la opresión del despotismo y del servilismo había precipitado a los “septentrionales” a la desesperación y al despecho. Sostenía que Hidalgo (impolítico, pero leal) intentó “sacudir el yugo ominoso de la esclavitud y romper unas criminales cadenas que el despotismo los tenía sofocados”. Al final, la sentencia era clara: si libertad tenía España, libertad había de tener la América: “la Constitución jurada y no observada nos pone en tortura y nos sujeta a la desconfianza”. Como se ve, el impreso podría vindicarse como constitucional, pues las demandas se hacen en términos de la observancia del código; sin embargo, los desafíos y las propuestas son abiertamente rupturistas. El recuerdo de la primera insurgencia es revelador de una intención extremista, e incluso virulenta, pues los límites de la publicidad no habían aún aceptado virtudes en aquella lucha.

Buena parte de los impresos que rebatieron a *Las zorras* lo hicieron precisamente para rechazar la soterrada justificación (cuando no encomio) de la insurgencia. El caso más claro es el de J. A. S. B. y su impreso *Las zorras de Sansón desolladas*,⁵¹ que criticó al anónimo por revolucionario y sedicioso y recordó los destrozos ocasionados por los seguidores de Hidalgo. Este autor se preciaba de haber combatido a la insurgencia y, aunque admitió que el anterior gobierno había sido incorrecto, mucho peor había sido el partido revolucionario. La insurrección debía sofocarse para que, en unión constitucional, reinara la paz. Es por eso que le molestaba a este autor que impresos como *Las zorras* (y otros de Lizardi, decía) abusaran de la libertad de imprenta y sembraran la discordia. Así, *El Pensador* se vio precisado a aclarar que nunca había defendido la insurgencia, sino que, en todo caso, aborrecía los actos arbitrarios cometidos contra ella.⁵²

Ese supuesto abuso de la libertad de imprenta fue el estigma que marcó a folletos como *Manos besan hombres...*, *El liberal a los bajos escritores*, *La verdad amarga...* y *Las zorras de Sansón*, y fue el pretexto para que otros tantos analizaran el estado actual de la opinión y dictaminaran no sólo una muy temi-

⁵¹ Méjico, imprenta de Mariano Ontiveros, 1820. El escrito, que según Lizardi pertenecía a la autoría de Francisco Granados, fue fechado el 14 de noviembre. Se encuentra recopilado en *Amigos...*, pp. 955-961.

⁵² J[oaquín] F[ernández de] L[izardi], *Aún ha quedado a las zorras el rabo por desollar P. J. F. L.*, México, oficina de J. M. Benavente y socios, 1820. También reproducido en Fernández de Lizardi, *Obras X, Folletos...*, pp. 409-415.

da división partidista,⁵³ sino incluso una inminente conspiración contra la nación entera de la que formaban parte “infames libelistas [...] socolor de entusiastas por la Constitución”.⁵⁴

IV. INDEPENDENCIA Y CONSTITUCIÓN

Pero el indeseado fantasma de los partidos y la quiebra de la unidad política llegaron para quedarse.⁵⁵ Un impreso que había comentado no sin una buena dosis de sarcasmo la prisión de Dávila elaboró una muy significativa radiografía de los partidos que se habían formado a esas alturas (probablemente noviembre de 1820) en la Nueva España constitucional: partido liberal prudente, arreglado a la Constitución; partido liberal indiscreto, que la quería sacar de su quicio; partido servil, que repugnaba su benéfico sistema; partido de independencia, que creía que la Constitución la autorizaba, y partido libertino, que abusaba de la libertad de imprenta.⁵⁶

Coincidió con Miguel Ángel Hernández en que uno de los elementos más llamativos de este diagnóstico es que las posturas están definidas en función de la Constitución,⁵⁷ es decir, que la visión partidista que ofrece el autor anónimo se estructuró a partir de la postura que guardaban los diversos

⁵³ Un entretenido examen (supuestamente imparcial) de los partidos en disputa azuzados por los folletos puede verse en *La casa de la demencia, ó los políticos locos*, Méjico, oficina de D. Alejandro Valdés, 1820.

⁵⁴ *Delación que hace un buen ciudadano al Excmo. Señor virey de N. E. de una terrible conspiración*, México, impreso en la oficina de Juan Bautista de Arizpe, 1820. Se acusa directamente a los papeles: *Aviso al pueblo, el informe del Sr. Bodega, el padre Oronoz, el constitucional de México a otro de la Habana, el Liberal a los bajos escritores, el Médico de la Habana a otro, Manos besan hombres que quisieran ver quemadas, Suplementos a los Noticiosos; las Zorras de Sansón, la verdad amarga pero es preciso decirlo*, “y otros infinitos”. Otro papel que lamenta amargamente el abuso de la libertad de imprenta es *La salud de la patria*, México, oficina de D. Juan Bautista de Arizpe, 1820, en donde se pide a los publicistas que alumbren los medios de hacer prosperar la industria, el comercio, la minería y la agricultura en lugar de provocar el espíritu de división y partido y poner en riesgo la tranquilidad y la seguridad de la patria.

⁵⁵ Un análisis de los usos e implicaciones del concepto partido en estos años puede verse en Alfredo Ávila, “Partido-México-Nueva España”, en Javier Fernández Sebastián (dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Iberconceptos II*, vol. 7. *Partido*, ed. por Cristóbal Aljovín de Losada, Madrid, Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibersitatea-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, pp. 143-157.

⁵⁶ *La leva Forzosa*, núm. 2, México, en la oficina de Juan Bautista de Arizpe, 1820.

⁵⁷ Miguel Ángel Hernández Fuentes, “Tendencias de opinión sobre la reforma eclesiástica y la independencia de México, 1820-1821”, en Laura Suárez de la Torre (coord.), *Creación de estados de opinión en el proceso de independencia mexicana, 1808-1823*, México, Instituto Mora, 2010, p. 135.

grupos con respecto a la carta gaditana (ya porque la respetaban, ya porque la sacaban de quicio, ya porque la repugnaban, ya porque la interpretaban de cierta forma o bien porque abusaban de ella). La lectura del mundo político de la Nueva España se tamizaba por la Constitución, y en esa lectura se integraban los diversos matices de acuerdo con el grado de aceptación que —en este entendido— los grupos alcanzaban con respecto al Código. Si en algún momento las interpretaciones partidistas se hicieron en función de la fidelidad al rey o a la religión, por ejemplo, y entonces había leales o traidores, en esta representación esas interpretaciones no desaparecían sino que se integraban, se diluían o se asimilaban a un esquema esencialmente constitucional. El segundo elemento sugerente del panorama partidista recién expuesto es la mención del “partido de independencia” y los términos en que se plantea. El autor entendía que había un partido independentista fundado en una interpretación —licenciosa, a decir suyo— de la Constitución; en otras palabras, creía que el propio Código daba pie a que un sector de la población se sintiera autorizado (indebidamente, insistía) a demandar la independencia; diagnóstico que, como ya vimos, se corroboraba con escritos como los de Dávila.⁵⁸

En efecto, en un contexto de aparente o sugerida división partidista ocurrieron polémicas que discutieron con relativo detenimiento el peliagudo tópico de la independencia antes de que se fraguara el Plan de Iguala. La primera piedra de una reveladora polémica fue tirada por un autor anónimo que tituló su libelo *Independencia. Amargos frutos que produce este árbol*.⁵⁹ Se trata de una publicación breve y de argumentaciones medianamente ordinarias que buscó deslegitimar la probabilidad de una independencia. Pretendió, por tanto, desmentir —y desprestigiar— a aquellos “hombres febles que no tienen previsión de lo futuro”, y que, llenos de insolencia y torpeza, prohijaban el “ridículo deseo de independencia”. No le cabía en la cabeza al autor (o eso pretendió aparentar) que después de tantos y tantos ejemplos de que estaba plagada la historia no se comprendiera todavía “que el hombre en común o en individuo debe ser dependiente si quiere ser feliz”.

⁵⁸ Esta división partidista mediada por la Constitución parece más representativa de la Nueva España de 1820 que aquella que, basada en la independencia, propuso Reyes Heróles, para quien había cuatro tendencias: una para quienes el restablecimiento constitucional justificaba la insurgencia; otra para quienes la restauración “hacía posible la independencia”; otra más para quienes luchaban por la independencia para impedir el liberalismo; y una última para quienes creían que la restauración hacía innecesaria la independencia; visión que me parece más inspirada en la historiografía dedicada al independentismo trigarante de 1821. Reyes Heróles, *op. cit.*, p. 63.

⁵⁹ México, Oficina de D. Juan Bautista de Arizpe, 1820.

Uno de los razonamientos capitales de esta *Independencia* de autoría anónima era la inexistencia en términos prácticos de cualquier tipo de independencia: no se trataba más que de una falacia o una ilusión seductora, toda vez que cuando un Estado se coloca fuera de la dependencia de otro “labra en las mismas autoridades que elige unas nuevas cadenas”, de manera tal que se trata de una pura “muda de mandantes” que sólo empeora la condición de la “masa general”, porque las nuevas autoridades no están “enseñadas a mandar iguales”, y al final un hombre “atrevido y mañoso” acabaría por hacerse dueño de los destinos del nuevo Estado y se caería así en una nueva y refinada tiranía opresiva. Si esto no llegara a ocurrir, entonces el nuevo Estado caería presa de algún vecino poderoso o ambicioso. “Sin embargo de estas terribles lecciones que ofrece la historia de los hombres, todavía se busca en el mundo independencia, como si ésta trajera consigo la humana felicidad”, cosa de suyo incomprensible.

Gran parte de estas necedades las adjudicó el autor al “sofista” Juan Jacobo Rousseau.⁶⁰ “este impío en su *Pacto social* enseña que en tratándose de libertad e independencia, una provincia no debe sujetarse a otra [...], todos [los pueblos] tienen en sí libertad e igualdad de derechos para hacerse sociedad sin dependencia ajena”; de lo que le parecía evidente al autor deducir que en realidad el sofista buscaba “destruir las sociedades” aislándolas. En cambio, lo que el autor recomendaba era la permanencia virtuosa de la unión; cualquier intención que fuera en contra de esa unión se apoyaría en la ambición y en la injusticia y, por tanto, habría de ser impedida a toda costa por “el cielo”. Tenía que haber en este universo un orden establecido conforme a la voluntad divina: “los sucesos humanos no se miden ni medirán jamás por la política humana sino por las disposiciones del Altísimo ganadas con la preciosa moneda de la virtud”. Todo aquello que “políticos y publicistas” buscaran en contra de la ley divina y el Evangelio sólo agravaría el sufrimiento que la humanidad padecía en esta existencia terrena. En suma,

No hay independencia para el hombre ni en individuo ni en sociedad. No en individuo porque la ley y el orden le obligan a obedecer a quien tiene autoridad para mandarlo, además que los sujeta la ley de la necesidad; no en sociedad porque la ambición, el poder y el resentimiento siempre están dispuestos a alzarse y a erigirse tronos que estriben sobre la dependencia y humillación

⁶⁰ Novedosos estudios sobre la circulación, recepción y muy variadas interpretaciones de los textos de Rousseau en Iberoamérica en el tiempo de las independencias pueden verse en Gabriel Entin (ed.), *Rousseau en Iberoamérica. Lecturas e interpretaciones entre monarquía y revolución*, Buenos Aires, SB, 2018.

de los demás hombres [...] No hay independencia ni puede haberla si por ella se entiende que viva el hombre sin sujeción a ser castigado por la ley y oprimido por la fuerza de otro hombre. [...] Aspirar una nación a ser independiente de otra no es mejorar de suerte, sino mudar de señores que la manden con igual o mayor despotismo que la que desechó.⁶¹

Como es notorio, la independencia figuró en este escrito como una dañina ilusión, como una esperanza falaz e infundada que sólo podía servir a la opresión, y que —acaso lo más grave— se oponía a los sagrados principios divinos que regían todo lo que en el mundo es y podía ser. Se trataba de una concepción anclada en la tradición de las interdependencias jerárquicas que, mediadas por el derecho, tenía por quimérica e inconcebible la independencia absoluta.⁶² En esta visión el hombre no tenía —ni debía tener— control de sus destinos políticos porque simplemente formaba parte del plan divino a través de su virtud. Ahora que, en los lamentables casos históricos en que la Independencia había tenido lugar, el cielo se había encargado de castigar con el imperio del desorden, la tiranía y el egoísmo.

Entre otras cosas, llaman la atención las referencias al derecho divino como única fuente de autoridad legítima, el peculiar uso de Rousseau y la omisión (a contrapelo de todo lo que llevamos visto) de cualquier referencia constitucional. El autor se dirigía a su público a través de intimidaciones y advertencias. Evidentemente, buscó disuadir cualquier probable proyecto independentista, aunque públicamente no existiera aún ninguno en concreto (recordemos que este folleto fue publicado entre septiembre y noviembre de 1820). Y así como buscó disuadir la independencia, pretendió persuadir al orden, a la obediencia a quien ostentaba autoridad legítima —la única fuente de autoridad es Dios, por tanto sólo el rey goza de legitimidad— y a la sujeción a las autoridades establecidas.

La *Verdadera explicación de la voz independencia*⁶³ fue la respuesta al folleto recién expuesto. Su autor firmó únicamente con sus iniciales: J. B. M., pero con toda probabilidad se trató de Juan Bautista Morales, el mismo que décadas más tarde publicaría su célebre *Gallo pitagórico*.⁶⁴ Se trata de un panfleto

⁶¹ *Ibidem*, p. 4.

⁶² Fernández Sebastián y Suárez Cabal, *op. cit.*, p. 127.

⁶³ México, Oficina de Alejandro Valdés, 1820.

⁶⁴ Según Miquel i Vergés, en 1820 se recibió como abogado y “tomó parte en el movimiento de Iguala, patrocinado por Agustín de Iturbide”, lo que hace todavía más probable su autoría de la *verdadera explicación*. Rojas señaló que Morales se encargó de la publicación periódica *El hombre libre* en 1814. Cfr. José María Miquel i Vergés, *Diccionario de Insurgentes*, México, Porrúa, 1969, p. 401; Rojas, *op. cit.*, p. 52.

de mayor extensión que el anterior (ocho páginas) y dotado de un discurso más fluido y mejor elaborado. Su eje argumental es el examen de cada uno de los elementos que se exponen en *Independencia. Amargos frutos que produce este árbol*. En síntesis, Morales buscó que no se negara ni la existencia ni la posibilidad de la independencia a partir de la premisa de que el hombre es propenso naturalmente a la libertad, y ésta condiciona la organización política de la sociedad. Para su disfrute civil, el hombre debe ceder una porción de su libertad natural. Si Dios es el origen de la libertad del hombre, la libertad regulada es el origen del Estado. Por eso el autor negaba decididamente que independencia fuera, como pregonaba el papel anterior, que cada cual haga lo que se le antoje sin autoridad alguna. Independencia, antes bien, “quiere decir la facultad que tiene una nación para salir de la dominación de otra, entonces será buena o mala, según las circunstancias y ventajas”. En definitiva, la independencia podía ser (que ya era en sí un argumento) buena o mala, justa o injusta, y no necesariamente una muda de señores condenada a producir peor estado de esclavitud. Y para probarlo, Morales traía a colación los ejemplos de los Estados Unidos y de la propia España cuando se liberó de los árabes, que, lógicamente, eran más felices bajo la dominación de sí mismos. Y si hay independencias buenas o malas, justas o injustas, el autor también discernía las individuales de las “absolutas” o nacionales: si la primera podía equivaler a la vida sin ley, la segunda consistía en la variación de legislador; si la primera era perniciosa, la segunda no tenía por qué serlo (“la independencia bien puede ser útil alguna vez”).

Morales tachó de disparate el argumento de que toda sociedad necesariamente debe depender de otra; se trataba de una máxima absurda, pues entonces toda comunidad tendría que depender de alguna otra, y así sucesivamente, hasta que una gran comunidad ya no hallara de quién depender. Y si de lo que se trataba era que ninguna sociedad de las actualmente constituidas debía hacerse independiente, “yo quisiera [dice el autor] que se me fijara la época desde que comenzó a obligar este precepto”. Incluso la misma península desterró el despotismo, y esa decisión fue benéfica, pues produjo la Constitución. Si las variaciones de “señores” podían ser buenas o malas y la de la monarquía española con la restauración constitucional fue tan buena no sólo por haber mantenido la monarquía, sino por haberla moderado produciendo tan benéficos efectos, preguntó Morales, “¿por qué no podrá darse en que los produzca mejores una mutación total?”.

Ciertamente, esa mutación total no se refería a la independencia individual de cada americano, sino a la “general de toda la América respecto de la España”. Para Morales, impugnar esta independencia era un atrevimiento, “no sólo que sea útil a la América, sino, lo que es más, a la España”, lo

que sustentaba con referencias del marqués de Caracciolo, Campomanes y Pradt. Aquí, Morales recuperó de Pradt la teoría de las edades coloniales, que tan popular se había vuelto entre los americanos, y según la cual toda colonia habría de llegar inevitablemente a su independencia cuando su madurez, su riqueza y su población así lo exigieran. La independencia, así, no era un problema de orden político, sino natural: estaba, sostenía el abate, en la naturaleza misma de las colonias.⁶⁵ También de Pradt o de Campomanes recuperó la idea (nada excepcional entre algunos ministros metropolitanos desde el reinado de Carlos III) de que América le era gravosa a España y la separación convenía a ambas y a la Corona.

Morales proyectó esta hipotética independencia en diferentes escenarios. Por ejemplo, con el traslado de Fernando VII a México (entiéndase la ciudad), situación que obligaría a preguntarse ¿quién se estaría independizando de quién: América de España o ésta de aquélla? Sin responder, el autor se limitó a argumentar que tal cosa no sólo sería útil, sino muy necesaria para la América, pues la raíz de su gobierno tenía que estar dentro de ella misma “y no mediando los mares”. Puesto a especular, Morales incluso sugirió la posibilidad de un gobierno republicano, basado en la virtud y en el amor a la patria.⁶⁶ En última instancia, concluyó Morales, el sedicioso había sido el autor del folleto anterior, por suponer que los americanos eran adictos a la independencia, cuando en realidad sólo aspiraban al entero cumplimiento de la Constitución.

De esta forma, un impreso que pretendía disuadir la independencia e incluso negar su existencia política (o su posibilidad de existencia política), terminó por dar pie a un alegato que, utilizando todos los términos del original, expuso discretamente las facilidades y los beneficios que podían colegirse de la independencia. Un mismo problema político expuesto en los mismos términos produjo proyecciones políticas opuestas. Este intercambio producido a finales de 1820 ilustra no sólo la presencia de la independencia en las polémicas públicas, sino también su naturaleza enteramente discutible y los términos en que habría de manipularse en los meses posteriores. El canto de cisne de la tríada Constitución, independencia y libertad fue entonado por

⁶⁵ Para el análisis de la recepción de los textos de Pradt en Nueva España y México sigue siendo útil el libro de Guadalupe Jiménez Codinach, *México en 1821: Dominique de Pradt y el Plan de Iguala*, México, Ediciones El Caballito, Universidad Iberoamericana, 1982.

⁶⁶ Un completo análisis de las alusiones a la República en estos años en tanto cultura y lenguaje del bien común, la virtud y el patriotismo y contraconcepto del despotismo y la dominación, puede verse en Gabriel Entín, “República y federalismo en América del sur, entre la monarquía hispánica y las revoluciones de Independencia”, en Antonio De Francesco *et al.* (coords.), *Entre Mediterráneo y Atlántico. Circulaciones, conexiones y miradas, 1756-1867*, Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica, 2014, pp. 363-392.

Lizardi antes de que la trigarancia apareciera para precisar los contenidos y los alcances de las discusiones políticas. Días antes de eso, como digo, en las primeras semanas de 1821 El Pensador desarrolló el último de los malabarismos de legitimidad en *Quien mal pleito tiene, a voces lo mete*, en el que dedicó la siguiente fórmula a aquellos que asustaban con la voz independencia:

y que los ingleses, franceses y aun españoles hablen cuanto quieran de nuestra independencia, mientras a nosotros no nos es lícito hablar sobre ella una palabra, debo decirle que no queremos tal independencia en este tiempo, pues quizá nos veríamos arrastrados a la más desastrosa anarquía. No señor, Constitución queremos apretada. Cúmplase exactamente, y ya somos independientes y aliados, o partes integrantes de la España. Bajo un gobierno liberal, es imposible que no sea la América independiente, désele el nombre que se quiera a su nueva forma de gobierno [...] “La nación española es libre e independiente”, dice el artículo 2 de la Constitución; luego, siendo la América parte integrante de la nación española, se sigue necesariamente que *es libre e independiente* de derecho. Conque quedamos en que la América española y verdaderamente constitucional es y debe ser independiente de hecho y de derecho, por ser parte integrante de una nación libre e independiente. Así es que Constitución, Constitución completa y bien cumplida, y ya tendremos la independencia suspirada.⁶⁷

Constitución para la independencia de América. De manera extremadamente forzada, el círculo argumentativo había quedado completo, pero el equilibrio revelaba ya su patética fragilidad. La independencia aparecía aquí como un fin legítimo, legal y deseable, y como la mejor de las consecuencias de la observancia constitucional. Pretendidamente limada de asperezas sediciosas, esta peculiar independencia constitucional dejaba poco margen para la ambigüedad y mucho para la maniobra. El Plan de Iguala supo explotarlo.

V. CONSIDERACIONES FINALES

La de las polémicas públicas fue una de tantas facetas de esa revolución dentro de la revolución que acarreó el restablecimiento constitucional y que cim-

⁶⁷ México, Oficina de D. J. M. Benavente y socios, 1821; también está recopilado en Fernández de Lizardi, *Obras XI-Folleto...*, pp. 3-14. Se trata de una impugnación al *Grito de un americano amante de sus compatriotas* (Guadalajara, Oficina de doña Petra Manjarrés, 1820), escrito por El Amante de sus Compatriotas, es decir, Manuel Ramos. Los escritos inmediatos posteriores a este y abiertamente independentistas que le valieron a Lizardi la censura y la cárcel los analicé en Moreno Gutiérrez, “El fluído ígneo...”, *cit.*, pp. 161-176.

bró a una monarquía española mucho más dilatada y todavía americana de lo que con frecuencia se cree. Y en particular, difícilmente puede explicarse el movimiento trigarante, el desenlace independentista y, en definitiva, la estructuración del Estado nacional mexicano sin considerar las muchas y muy diversas implicaciones de la nueva vigencia del orden gaditano de 1820.

Constitución, libertad e independencia fueron conceptos medulares del colapso del antiguo régimen y la lenta estructuración de un nuevo orden, especialmente en el mundo hispánico. En dinámica conjugación con otros, como nación, patria, soberanía o ciudadanía, vertebraron la cultura política de las revoluciones atlánticas e hispanoamericanas. Como se habrá advertido, la pesquisa de las páginas anteriores no buscó sus significados (explícitos, contruidos o inventados), sino sus usos. Difiero de la interpretación de que en 1821 (no se diga en 1820) y a partir de los debates públicos la independencia era “inminente”,⁶⁸ interpretación de la que se desprende que el interés por acercarse a estos papeles estribaría en observar las esperanzas o los miedos (reales o ficticios) relacionados con el nuevo Estado. Por el contrario, creo que en 1820, e incluso en 1821, la realidad política permaneció abierta y discutible, y en esa medida fue forjada en el calor de las prensas. De ellas salió un plan (el de Iguala), que fijó una independencia más precisa y acotada, aun así, totalmente discutible. En esa medida la riqueza de estos papeles no radica en el rastreo de opiniones relativas a proyectos políticos dados, sino en el análisis del medio a través del cual esos proyectos cobraron materialidad. Constitución, libertad e independencia no eran, nunca han sido, realidades definidas y cerradas: su fuerza conceptual consiste precisamente en su problemática polisemia, en sus experiencias históricas diversas y en sus posibles futuros y expectativas, por decirlo en términos koselleckianos.

Tampoco estoy de acuerdo en que haya que buscar en estos impresos coherencia ideológica o consistencia intelectual. No había entonces (ni después) un constitucionalismo modélico con el cual debamos evaluar las opiniones vertidas, mucho menos un liberalismo o un independentismo arquetípicos. La riqueza histórica de estos impresos no radica en la doctrina, sino en la controversia. Importa menos la solidez o el fundamento de los argumentos que sus usos inmediatos y su capacidad para materializar preocupaciones colectivas: su disposición e idoneidad para hacer política, de ahí también su altísimo valor heurístico para comprender no únicamente la temperatura o ebullición de los intercambios, sino para analizar los modos específicos en que se articularon demandas, proyectos, intenciones, rechazos y alianzas.

⁶⁸ Ferrer Muñoz, “Impresos...”, *cit.*, p. 6.

Como afirma Jorge Myers para el caso concreto de la circulación de Rousseau en la Iberoamérica de estos años, los discursos no operan en el vacío; son empleados y reinterpretados en contextos específicos y con fines diversos.⁶⁹ Por eso los impresos eran vehículos de propaganda que construían, en su conjunto, un ámbito de deliberación colectiva, un modo de establecer demandas políticas y un espacio público. Todo eso era la opinión pública, no simples “reflejos” de la política, sino piezas constitutivas de lo político.

La Constitución se erigió como una condición de enunciación de todos los debates públicos a partir de su juramento; la independencia se incrustó —como otros problemas— en ese marco referencial y simbólico triangulado por la libertad. Sin ningún afán de encontrar linealidad o fatalidad, me parece que en el contexto aquí delineado es mucho más comprensible el desarrollo de la publicidad propiamente trigarante (e incluso las discusiones posteriores relacionadas con la arquitectura institucional del nuevo Estado). Proclamas, manifiestos, folletos y prensa de los independientes iturbidistas tuvieron que inscribirse en el marco de los lenguajes políticos aquí planteado para encontrar sentido. Con el Plan de Iguala quedó fijada una independencia, ya no teórica o futura, sino precisa, militante, explícita: la del Imperio mexicano. En este sentido, la trigarancia canalizó desde su surgimiento la discusión independentista en la agonizante Nueva España. Ello no resolvió el resto de las muy diversas temáticas debatidas, pero éstas tuvieron de nueva cuenta que enmarcarse en la gran problemática (polarizante, excluyente) del independentismo de Iguala, de la misma manera en que éste había tenido que inscribirse en la cultura política y en el lenguaje abierto por el constitucionalismo.

VI. BIBLIOGRAFÍA

Fuentes

A. Folletería

A. C., *Vindicación de los escritores*, México, oficina de D. Juan Bautista de Arizpe, 1820.

El Amante de sus Semejantes JAP, *Ahora sí, ahora sí europeos y americanos se hermanaron ya*, México, Oficina de J. M. Benavente y Socios, 1820.

⁶⁹ Jorge Myers, “El teórico de la libertad natural del hombre en el laberinto de la revolución americanas”, en Entin (ed.), *Rousseau..., cit.*, pp. 9-23.

El Americano Liberal, *Proclama de un americano a los insurjentes y demás habitantes de Nueva España*, México, imprenta de don Alejandro Valdés, 1820.

El americano libre, México, oficina de J. M. Benavente y socios, febrero 10 de 1821.

BODEGA y MOLLINEDO, Manuel de la, *Representación hecha al Rey, por el Exmo. Sr. Consejero de Estado don Manuel de la Bodega y Mollinedo*, Méjico, Imprenta de Ontiveros, 1820 [luego reimpresa como *Informe hecho al Ministro Universal por un funcionario público*, Puebla, Oficina de Pedro de la Rosa, y también reimpresa en Guadalajara, imprenta de Petra Manjarrés y Padilla, 1820].

C. de Art. A. S., *Los insurjentes rendidos a la Constitución*, México, impreso en la oficina de don Alejandro Valdés, 1820.

La casa de la demencia, ó los políticos locos, Méjico, oficina de D. Alejandro Valdés, 1820.

El Ciudadano Franco, *Tapaboca al Ciudadano Paz*, México, Imprenta de Mariano Ontiveros, 1820.

El Ciudadano Paz, *Contra la Representación hecha al Rey por el Excmo. Sr. Consejero de Estado D. Manuel de la Bodega y Mollinedo en 1814 impresa últimamente en esta ciudad*, México, Oficina de Juan Bautista de Arizpe, 1820.

Consuelos a los indios, y aliento a los ciudadanos, Méjico, imprenta de D. Alejandro Valdés, 1820.

DÁVILA, Rafael, *La verdad amarga, pero es preciso decirla*, núm. 1, México, Imprenta de J. M. Benavente y Socios, 1820.

DÁVILA, Rafael, *Suplemento al número 1 del papel titulado la verdad amarga, pero es preciso decirla*, México, Imprenta de D. J. M. Benavente y socios, 1820.

[DÁVILA, Rafael], *Manos besan hombres que quisieran ver quemadas*, México, impreso en la Oficina de D. J. M. Benavente y Socios, 1820.

DELACIÓN que hace un buen ciudadano al Excmo. Señor virey de N. E. de una terrible conspiración, México, impreso en la oficina de Juan Bautista de Arizpe, 1820.

F[ÉLIX].M[ERINO], *El liberal a los bajos escritores*, Puebla, Oficina del Gobierno, 27 septiembre 1820, reimpreso en Méjico en la de D. Alexandro Valdés.

El Fernandino Constitucional, *El Fernandino Constitucional al señor expdiputado de Cortes*, México, Oficina de Mariano Ontiveros, 1820.

GONZÁLEZ DE ALLER Y SOTO, Miguel, *Carta de un cura en respuesta á de un feligres suyo en que le dá parte de haber salido electo Alcalde constitucional para el próximo año, y dirige igualmente á todos los Alcaldes constitucionales del Reino*, Méjico, Imprenta de d. Mariano Ontiveros, 1820.

Independencia. Amargos frutos que produce este árbol, México, Oficina de D. Juan Bautista de Arizpe, 1820.

- INFANTE, Joaquín, *Solución a la cuestión de derecho sobre la emancipación de la América. Por el ciudadano Joaquín Infante, natural de la Isla de Cuba, Puebla*, Pedro de la Rosa, 1820 [original de Cádiz, reimpresso en México en 1821].
- JB.M, *Verdadera explicación de la voz independencia*, México, Oficina de D. Alejandro Valdés, 1820.
- La leva forzosa*, núm. 2, México, en la oficina de Juan Bautista de Arizpe, 1820.
- N., *La verdad aunque amargue, es muchas veces el objeto precioso de la libertad de imprenta*, Méjico, Oficina de Alejandro Valdés, 1820.
- ORONoz, Luis Gonzaga, *Fray Luis Gonzaga Oronoz, religioso franciscano americano, a la Nación Española*, Méjico, Imprenta de Ontiveros, 1820.
- [Q.E.D] *Don Antonio siempre el mismo*, México, impreso en la oficina de D. Alejandro Valdés, 1820.
- Q.E.D., *Capítulo II. De cómo Don Antonio es siempre el mismo a pesar de unas reumas que le cayeron en las piernas, y de otra enfermedad*, México, oficina de D. Alejandro Valdés, 1820.
- R. A., *El loco entre los locos*, Méjico, oficina de Don José María Betancourt, 1820.
- R. G. G., *Es justa comparación, baciga y constitucion y oros son triunfos*, México, Imprenta de D. J. M. Benavente y Socios, 1820.
- La salud de la patria*, México, oficina de D. Juan Bautista de Arizpe, 1820,
- Solicitud de un ciudadano por la libertad de Dávila*, Imprenta de Ontiveros, 1820.
- VIDAURRE, Manuel Lorenzo, *Votos de los Americanos a la nación española, y a nuestro amado monarca el Señor Don Fernando VII: verdadero Concordato entre españoles, Europeos, y Americanos, refutando las máximas del Obispo presentado Don Manuel Abad y Queipo en su carta de vente de junio de mil ochocientos quince*, Méjico, reimpresso en la Oficina de Alejandro Valdés, 1820.
- Las zorras de Sansón*, Méjico, imprenta de Alejandro Valdés, 1820.

B. Libros y artículos

- AGUILAR RIVERA, José Antonio, *Ausentes el universo. Reflexiones sobre el pensamiento político hispanoamericano en la era de la construcción nacional, 1821-1850*, México, Fondo de Cultura Económica-CIDE, 2012.
- AGUILAR RIVERA, José Antonio, *En pos de la quimera. Reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico*, México, Fondo de Cultura Económica-CIDE, 2000.

- ÁVILA, Alfredo, “El cristiano constitucional. Libertad, derecho y naturaleza en la retórica de Manuel de la Bárcena”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, núm. 25, enero-junio 2003.
- ÁVILA, Alfredo, “Partido-México/Nueva España”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Iberconceptos II*, vol. 7, *Partido*, ed. por Cristóbal Aljovín de Losada, Madrid, Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibersitatea-Centro de estudios Políticos y Constitucionales, 2014.
- BULDAIN JACA, Blanca Esther, *Las elecciones de 1820. La época y su publicística*, Madrid, Ministerio del Interior, 1993.
- BUSTAMANTE, Carlos María de, *Jugetillo*, ed. facsimilar, pres. Antonio Martínez Báez, México, Centro de Estudios de Historia de México Condu-mex, 1987.
- CASTELÁN RUEDA, Roberto, *La fuerza de la palabra impresa. Carlos María de Bustamante y el discurso de la modernidad*, México, Fondo de Cultura Económica-Universidad de Guadalajara, 1997.
- DIÁLOGOS de la independencia, pról., sel. y notas José Rivera, México, SEP-INBA, 1985.
- DUFOUR, Gérard y LA PARRA, Emilio, “Introducción”, *dossier* “El Trienio Liberal y la prensa contemporánea (1820-1823)”, *El Argonauta español* [En línea], 17/2020, disponible en: <http://journals.openedition.org/argonauta/4464>.
- DURÁN LÓPEZ, Fernando, “Estudio preliminar”, en CLARARROSA, José Joaquín de, *Diccionario tragalológico y otros escritos políticos (1820-1821)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2006.
- ENTIN, Gabriel (ed.), *Rousseau en Iberoamérica. Lecturas e interpretaciones entre monarquía y revolución*, Buenos Aires, SB, 2018.
- ENTIN, Gabriel, “República y Federalismo en América del Sur, entre la Monarquía hispánica y las revoluciones de Independencia”, en FRANCESCO, Antonio de et al. (coords.), *Entre Mediterráneo y Atlántico. Circulaciones, conexiones y miradas, 1756-1867*, Santiago, Fondo de Cultura Económica, 2014.
- ESCOBEDO DELGADO, Martín, “Yo no sé cómo anda el mundo, ni atinar con la verdad”. Los múltiples sentidos de la voz “independencia”, en OLVEDA, Jaime (coord.), *Independencia y revolución: reflexiones en torno del bicentenario y el centenario IV*, Zapopan, Jal., El Colegio de Jalisco, 2012.
- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín, *Amigos, enemigos y comentaristas (1810-1820)*, 2 v., rec., ed. y notas María Rosa Palazón Mayoral et al., México, UNAM, 2006.

- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín, *Obras IV-Periódicos*, rec., ed., notas y pres. María Rosa Palazón M., México, UNAM, 1970.
- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín, *Obras X-Folletos (1811-1820)*, rec., ed. y notas María Rosa Palazón Mayoral e Irma Isabel Fernández Arias, México, UNAM, 1981.
- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín, *Obras XI-Folletos (1821-1822)*, rec., ed. y notas Irma Isabel Fernández Arias, México, UNAM, 1991.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier y SUÁREZ CABAL, Cecilia, “Independencia-España”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Iberconceptos II*, vol. 4, *Independencia*, ed. por Alejandro San Francisco, Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibersitatea-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014.
- FERRER MUÑOZ, Manuel, “Impresos novohispanos de 1821: ¿independencia o sujeción a España?”, *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, núm. 37, enero-abril 1997.
- FERRER MUÑOZ, Manuel, “Los comienzos de la independencia en México: el arranque del proceso hacia la configuración de un Estado nacional”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, núm. 9, 1997.
- FERRER MUÑOZ, Manuel, “Publicística novohispana de 1821: ¿independencia o sujeción a España?”, *Anuario de Estudios Americanos*, v. 53, núm. 2, 1996.
- GARCÍA DÍAZ, Tarsicio, *La prensa insurgente*, tomo 2, en *La República Federal Mexicana. Gestación y nacimiento*, 8 v., dir. gen. Octavio Hernández [México, Departamento del Distrito Federal, 1974], v. VI.
- GONZÁLEZ-RIPOLL, Loles y ENTIN, Gabriel, “La acción por la palabra: usos y sentidos de la libertad en Iberoamérica (1770-1870)”, *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Iberconceptos II*, vol. 5, *Libertad*, ed. por Loles González-Ripoll y Gabriel Entin, Madrid, Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibersitatea-Centro de estudios Políticos y Constitucionales, 2014.
- HERNÁNDEZ FUENTES, Miguel Ángel, “Tendencias de opinión sobre la reforma eclesiástica y la independencia de México, 1820-1821”, en SUÁREZ DE LA TORRE, Laura (coord.), *Creación de estados de opinión en el proceso de independencia mexicano, 1808-1823*, México, Instituto Mora, 2010.
- HOCQUELLET, Richard, *La Revolución, la política moderna y el individuo. Miradas sobre el proceso revolucionario en España (1808-1835)*, ed. Jean-Philippe Luis, Zaragoza-Cádiz, Pressas Universitarias de Zaragoza-Universidad de Cádiz, 2011.

- IBARRA, Ana Carolina, “El concepto de independencia en la crisis del orden virreinal”, en MAYER, Alicia (coord.), *México en tres momentos, 1810-1910-2010. Hacia la conmemoración del bicentenario de la Independencia y del centenario de la Revolución Mexicana: retos y perspectivas*, 2 v., México, UNAM, 2007, v. I.
- JIMÉNEZ CODINACH, Guadalupe, *México en 1821: Dominique de Pradt y el Plan de Iguala*, México, Ediciones El Caballito-Universidad Iberoamericana, 1982.
- MIQUEL I VERGÉS, José María, *Diccionario de insurgentes*, México, Porrúa, 1969.
- MORENO GUTIÉRREZ, Rodrigo, “El fluido ígneo de la palabra: Fernández de Lizardi y la consumación de la independencia (1820-1821)”, *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, nueva época, vol. XV, núm. 1 y 2, primer y segundo semestres de 2010.
- MYERS, Jorge, “El teórico de la libertad natural del hombre en el laberinto de la revolución americanas”, en ENTIN, Gabriel, *Rousseau en Iberoamérica. Lecturas e interpretaciones entre monarquía y revolución*, Buenos Aires, SB, 2018.
- OCAMPO, Javier, *Las ideas de un día. El pueblo mexicano ante la consumación de su independencia*, México, El Colegio de México, 1969.
- OLVEDA, Jaime, intro. y sel., *Los discursos opuestos sobre la independencia de la Nueva España*, Aranjuez, Fundación Mapfre-Doce Calles, 2006.
- PALTI, Elías J., *El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2007.
- Papeles del Primer Imperio*, prolog. Rafael Solana, México, Bibliófilos Mexicanos, 1968.
- PAREDES CHAVARRÍA, Elia Acacia, *El discurso didáctico político en los diálogos de José Joaquín Fernández de Lizardi*, México (tesis de doctorado en Letras, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM), 2006.
- PERALTA RUIZ, Víctor, “Ilustración y lenguaje político en la crisis del mundo hispánico. El caso de Manuel Lorenzo de Vidaurre”, *La independencia y la cultura política peruana (1808-1821)*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos-Fundación M. J. Bustamante de la Fuente, 2010.
- PORTILLO VALDÉS, José M., “Ex unum, pluribus: revoluciones constitucionales y disgregación de las monarquías-Constitución-Introducción”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano: La era de las revoluciones, 1750-1850. [Iberconceptos I]*, Madrid, Fundación Carolina-CEPC, 2009.
- REYES HERÓLES, Jesús, *El liberalismo mexicano I. Los orígenes*, 3a. ed. aumentada, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.

- ROJAS, Rafael, *La escritura de la Independencia. El surgimiento de la opinión pública en México*, México, Taurus-Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2003.
- SAGREDO BAEZA, Rafael, *De la Colonia a la República. Los catecismos políticos americanos, 1811-1827*, Aranjuez, Fundación Mapfre-Doce Calles, 2009.
- SÁNCHEZ MARTÍN, Víctor, “Creación, construcción y dudas sobre la imagen del héroe revolucionario y del monarca constitucional en 1820”, en GARCÍA MONERRIS, Encarna, MORENO SECO, Mónica y MARCUELLO BENEDICTO, Juan I. (eds.), *Culturas políticas monárquicas en la España liberal. Discursos, representaciones y prácticas (1808-1902)*, Valencia, Universitat de València, 2013.
- SIERRA CASIANO, Reveriano, *Opciones y construcciones del concepto independencia en la crisis de la monarquía española*, tesis de maestría en Historia, UNAM, 2019.
- SUÁREZ DE LA TORRE, Laura, “El desdibujamiento de una madre, la pérdida de una hija: España y México 1818-1823”, en SUÁREZ DE LA TORRE, Laura (coord.), *Creación de estados de opinión en el proceso de independencia mexicano, 1808-1823*, México, Instituto Mora, 2010.
- TECUANHUEY SANDOVAL, Alicia, “Muerte del cuerpo político. Sensibilidad y racionalización de los republicanos mexicanos 1820”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [en línea], Coloquios, 2008, disponible en: <http://nuevomundo.revues.org/index14932.html>.

PLAN DE IGUALA, ILUSTRACIÓN E IGUALDAD

José María SOBERANES DÍEZ*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *La igualdad en la Ilustración*. III. *La igualdad en el Plan de Iguala*. IV. *A modo de conclusión*.

I. INTRODUCCIÓN

Revolución e igualdad son conceptos que se autoimplican. Abatir las diferencias es el propósito de esos movimientos surgidos a finales del siglo XVIII. Fue por ello que estuvo presente en los albores de la lucha independentista mexicana, que entendía que la felicidad consiste en el goce de la igualdad, como expresó la Constitución de Apatzingán (artículo 24).¹

Si no hay revolución sin igualdad, tampoco la hay sin ley.² Los levantamientos sociales buscan hacerse Constitución. Es por ello que desde un entendimiento revolucionario e individualista de la Constitución, estas normas se identifican con el principio de igualdad. En efecto, suele pensarse que la Constitución necesita de la igualdad para ser democrática, y la igualdad requiere de la Constitución para realizarse.³ Sin embargo, esto no necesariamente tiene que ser así. Para la Constitución mixta, la igualdad resultaba un principio desmesurado y destructivo del orden jurídico.⁴ Para el constitucionalismo revolucionario, en cambio, la igualdad está asociada a la idea de

* Profesor-investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana. Investigador nacional, nivel II, del Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt.

¹ Soberanes Fernández, José Luis, *El pensamiento constitucional en la independencia*, México, Porrúa-UNAM, 2012, p. 140.

² Fioravanti, Maurizio, *Constitucionalismo. Experiencias históricas y tendencias actuales*, Madrid, Trotta, 2014, p. 115.

³ *Ibidem*, p. 105.

⁴ *Ibidem*, p. 106.

soberanía.⁵ Por ello, parecería que un proyecto constitucional decimonónico requería de la igualdad, entendiendo que este principio se traduce en el sometimiento de todos a la misma ley, expresión de la soberanía estatal.

Es en este marco en el que pretendemos analizar uno de los documentos fundantes de la Independencia mexicana, el Plan de Iguala, en el bicentenario de su suscripción, considerando que si bien no es una Constitución en sentido estricto, en él se postula un proyecto constitucional, y puede considerarse una norma fundamental, pues pretendía organizar la vida de una nación en sus primeros momentos de vida, sirviendo de puente entre la Corona hispana y la mexicana.

Un primer apunte que podemos hacer es que en ese documento no encontramos referencias al principio de igualdad en el mismo sentido que lo entendían otros documentos de la época, como la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, del 4 de julio de 1776, en cuyo preámbulo se afirmaba como una verdad evidente que los hombres son creados iguales; o la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 1789, cuyo primer artículo dice que los hombres nacen y permanecen iguales. Por el contrario, existen normas que buscan preservar los fueros,⁶ y reconocer un orden jurídico diverso al estatal,⁷ cuya unicidad era entendida como garante del principio de igualdad.

En el presente trabajo pretendemos analizar si, efectivamente, el Plan de Iguala es ajeno a la igualdad o si, más bien, tenía una concepción distinta de este principio a la ilustrada que predominaba en la época de su suscripción.

Para eso, analizaremos las ideas ilustradas sobre la igualdad (apartado II), y su materialización en la doctrina de la igualdad ante la ley (apartado III), para finalmente contrastar estas ideas con el Plan de Iguala, y descubrir si se adecuaba a ellas o si más bien tenía una concepción distinta de este principio (apartado IV).

II. LA IGUALDAD EN LA ILUSTRACIÓN

Dentro de la ideología política y jurídica subyacente en los hombres que lideraron la independencia se encuentran las ideas ilustradas,⁸ que suponen una

⁵ *Idem.*

⁶ El Plan de Iguala dispuso: “14. El Clero Secular y Regular será conservado en todos sus fueros y preeminencias”.

⁷ El Reglamento Provisional del Imperio Mexicano, en su artículo 3o. reconoció “la autoridad de la Santa Iglesia, su disciplina y disposiciones conciliares”.

⁸ Soberanes Fernández, *op. cit.*, pp. 5 y ss.

fe en el progreso y en llevar a cabo reformas en todos los ámbitos de la vida mediante la razón.⁹ Analizaremos a continuación tanto sus componentes teóricos como su concreción normativa.

1. *Bases teóricas*

Las ideas de igualdad de esta corriente se inscriben en el marco del derecho natural. Los autores de esta época no buscan desprender el derecho natural de la ley eterna o de la teología,¹⁰ sino de la razón humana, de principios racionales que son incluso anteriores a Dios.¹¹

Hay que señalar que Fernando Vázquez de Menchaca, autor español del Siglo de Oro, tiene una doctrina sobre la igualdad que descansa sobre el aforismo romano *ab initio omnes homines liberi nascebantur* (al inicio todos los hombres nacieron libres), que se encuentra en las Institutas de Justiniano.¹² Este fragmento había sido interpretado por los medievales en el sentido de que *initio* se refiere a aquella época en la que sólo estaba vigente el derecho natural, una etapa histórica en la que no existía una ley humana.¹³

Frente a esta interpretación, Vázquez de Menchaca considera que el *initio* no se refiere a un estado histórico superado, sino también a la realidad presente.¹⁴ Conforme a ello, todos los hombres son libres en la actualidad, es decir, todos los hombres comparten una característica: la libertad, de la que puede derivarse su igualdad.

A partir de ello, no se puede hablar de una diferencia sustancial entre los hombres, pues “según el derecho natural, aún en nuestros días todos son iguales, incluso los esclavos”,¹⁵ con lo que se aparta de la doctrina que legitima la desigualdad natural entre los hombres, sostenida por teólogos contemporáneos de Vázquez, como Vitoria, Soto, Sepúlveda o Azpilcueta.¹⁶

⁹ Valjavec, Fritz, *Historia de la Ilustración en Occidente*, Madrid, Rialp, 1964, p. 96.

¹⁰ Por ejemplo, Aquino, Tomas de, *Summa Theologiae*, I-II, p. 91, a.3: “La ley natural es una participación de la ley eterna”.

¹¹ Hespanha, Antonio Manuel, *Ciencia jurídica europea. Síntesis de un milenio*, Madrid, Tecnos, 2002, p. 151.

¹² *Institutas* I, II, 2.

¹³ Carpintero, Francisco, *Del derecho natural medieval al derecho natural moderno: Fernando Vázquez de Menchaca*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1977, p. 150.

¹⁴ *Idem*.

¹⁵ Vázquez de Menchaca, Fernando, *Controversias ilustres*, 7, n. 3, citado por Carpintero, *op. cit.*, p. 150.

¹⁶ *Ibidem*, p. 151.

Como se advierte, en el pensamiento de Vázquez de Menchaca queda inmerso el principio de igualdad en un elemento ajeno a la divinidad o a la teología, y lo hace descansar en la libertad humana. Esta línea fue seguida por otros autores modernos, como Jean-Jacques Rousseau.

En efecto, el filósofo de Ginebra dedica especial atención al estado de la naturaleza, considerándolo más que como una realidad histórica como una hipótesis de explicación de su existencia actual.¹⁷ Por estado de la naturaleza, Rousseau entiende una condición en la cual el hombre vive independiente porque es autosuficiente y porque no tiene que entrar en relación permanente con otros hombres.¹⁸

En efecto, en el estado de la naturaleza el hombre goza de plena independencia porque no tiene necesidad de sus semejantes, y solamente tiene amor de sí mismo, que lo acerca a las leyes naturales,¹⁹ ya que los hombres vivían alejados unos de otros y carecían de lenguaje y moral, diferenciándose de los animales únicamente en la libertad.²⁰

Esta conciencia de total independencia de los hombres, de total libertad, es el punto de partida para afirmar la igualdad entre todos los seres humanos. Los hombres son iguales porque, siendo esencialmente libres, ninguno de ellos está obligado a obedecer a otro o a todos los demás.²¹

En el estado natural, afirma Rousseau, las únicas desigualdades que existen entre los hombres son las naturales o físicas, como las que se desprenden de las edades, fuerzas del cuerpo, salud, etcétera, en oposición a las desigualdades sociales o políticas, que surgen de la propiedad privada.²²

Para el autor ginebrino, el estado de la naturaleza es sólo la hipótesis de explicación de su existencia actual, de modo que no es posible volver al estado de la naturaleza. De esta forma, deben buscarse las condiciones que en el estado actual garanticen la libertad y la igualdad originarias.

Estas condiciones únicamente se dan en un contrato social, que se dio en condiciones de igualdad y no de dominación de ricos sobre los pobres,

¹⁷ Truyol y Serra, Antonio, *Historia de la filosofía del derecho y del Estado*, Madrid, Alianza Editorial, 1978, p. 345.

¹⁸ Fernández Santillán, José F., *Hobbes y Rousseau. Entre la autocracia y la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, p. 58.

¹⁹ *Ibidem* p. 67.

²⁰ Lamsdroff, Wladimir, *Historia sencilla de las ideas jurídicas*, Madrid, Colex, 2003, p. 67.

²¹ Rubio Llorente, *La forma del poder*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997, p. 618.

²² Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*, Madrid, Alianza Editorial, 2000, p. 232.

a diferencia del pacto, que instituyó la sociedad civil,²³ pues no supone la subordinación alguna a un titular personal o corporativo del poder, sino al cuerpo social como un todo; es decir, el ciudadano se somete a la *volonté générale*.²⁴

De lo señalado por Vázquez de Menchaca y por Jean-Jacques Rousseau se obtiene que en los autores ilustrados igualdad y libertad son nociones que se implican recíprocamente. Todos los hombres son libres, y de su igual participación en un estado de la naturaleza, como apunta el ginebrino, o en un estado actual, como señala el vallisoletano, se desprende su igualdad.

El pensamiento de estos autores descansa en el iusnaturalismo racionalista, la corriente que sostenía que en la naturaleza existían principios racionales y universales, incluso anteriores a Dios y emancipados de la teología moral,²⁵ de donde se podían extraer reglas que, de seguirse, permitirían alcanzar al hombre su fin último: la felicidad.

La convicción de que existía un derecho racional conforme a la naturaleza y destinado a la felicidad de los hombres no sólo justificaba los esfuerzos por descubrirlo, sino las tentativas de fijar su contenido y promulgarlo como derecho vigente.²⁶

Los deseos de promulgar el derecho natural fueron cristalizados en algunos documentos, de forma que la idea de la igualdad entre todos los hombres que se oculta a lo largo de la historia se declara formalmente en textos jurídicos.²⁷ Por ejemplo, el artículo 1o. de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 señala que “los hombres nacen libres y permanecen iguales”, en clara referencia al pensamiento de Rousseau.

Asimismo, la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, en su preámbulo, dice: “Sostenemos como evidentes estas verdades: que todos los hombres son creados iguales [...]”. Existe un paralelismo entre creación, pecado original, redención y estado de la naturaleza, sociedad civil, contrato social,²⁸ que permite sostener que este documento recoge estas mismas

²³ Fernández Santillán, *op. cit.*, p. 88.

²⁴ Señala Rousseau que el contrato social únicamente tiene una cláusula: “la enajenación total de cada asociado con todos sus derechos a la comunidad entera, porque, primeramente, dándose por completo cada uno de los asociados, la condición es igual para todos”. Rousseau, Jean-Jacques, *El contrato social*, México, Editora Nacional, 1979, p. 198.

²⁵ Wieacker, Franz, *Historia del derecho privado en la edad moderna*, Madrid, Aguilar, 1957, p. 206.

²⁶ Cannata, Carlo Augusto, *Historia de la ciencia jurídica europea*, Madrid, Tecnos, 1996, p. 176.

²⁷ Martín Vida, María Ángeles, *Evolución histórica del principio de igualdad y paradojas de exclusión*, Granada, Universidad de Granada, 2004, p. 81.

²⁸ Fernández Santillán, *op. cit.*, p. 62.

ideas ilustradas en tanto afirma que en un estado primigenio u originario los hombres son iguales.

2. *Concreción normativa: la igualdad ante la ley*

Las ideas ilustradas suponían una forma individualista de fundamentar los derechos, frente a la historicista. En el modelo historicista, las libertades pertenecen a los individuos, porque son parte de un feudo, que a su vez posee los derechos bajo el título del tiempo y la costumbre.²⁹ Este prototipo supone la existencia de una organización estamental, en la que los derechos y deberes son atribuidos a los sujetos según su pertenencia a un determinado estrato,³⁰ lo que provoca una diversidad de estatutos jurídicos dependiendo de mil combinaciones, enlaces y sedimentaciones.³¹

Para este modelo, la garantía de los derechos radica en la división y fragmentación del *imperium*, pues nadie —ni siquiera el rey— ostenta todo el poder.³² Esta segmentación de la potestad unida a la diversidad de estatutos subjetivos supone una pluralidad de fuentes del derecho, que se resisten a la uniformidad.³³

Frente a esta posición, el modelo individualista presupone una antítesis entre lo estamental e individual.³⁴ Esta cultura tiende a enfrentarse con el pasado, a constituirse en polémica con él, a fijar la relación entre lo moderno y lo medieval en términos de fractura de época. De esta forma, para el individualismo la pelea por el derecho moderno se presenta como una lucha por el derecho antiestamental.³⁵

La estrategia de esta ofensiva consiste en sustituir los derechos feudales por un único derecho general.³⁶ La táctica por el “nuevo derecho” supone la concentración del *imperium*, para despojar paulatinamente a los estamentos del ejercicio de funciones políticas y, de ese modo, sustraer al individuo de las antiguas sujeciones, convirtiéndolo en titular de derechos, entre los que

²⁹ Fioravanti, Maurizio, *Los derechos fundamentales*, Madrid, Trotta, 1996, p. 30.

³⁰ Al respecto, Grossi, Paolo, *El orden jurídico medieval*, Madrid, Marcial Pons, 1996, p. 72.

³¹ Grossi, Paolo, *Mitología jurídica de la modernidad*, Madrid, Trotta, 2003, p. 24.

³² Al contrario, se habla de una Constitución mixta medieval, en la que no existe un único factor constitucional, sino que representa el carácter plural de la sociedad que expresa. Fioravanti, Maurizio, *Constitución. De la antigüedad a nuestros días*, Madrid, Trotta, 2001, p. 55.

³³ Grossi, *op. ult. cit.*, p. 56.

³⁴ *Ibidem*, p. 35.

³⁵ *Idem*.

³⁶ Wieacker, *op. cit.*, p. 313.

destaca, como primero de todos, el poder rechazar toda autoridad distinta a la ley del Estado.³⁷

Para terminar con la pluralidad de derechos forales, era necesario establecer un mismo derecho para todos, bajo la premisa de que la concentración de *imperium* en el legislador es la máxima garantía de que nadie ejerza poder sobre los individuos sino en nombre de la ley. Así, el compromiso de que los ciudadanos no podrán ser ligados por ninguna autoridad que no sea la del legislador, intérprete legítimo de la voluntad general, constituye la prenda del ejercicio de la libertad frente a las discriminaciones del estamento.³⁸

Por estas razones, la primicia de la ley señala la derrota de las tradiciones jurídicas del *Ancient Régime* y la culminación de la tradición absolutista del Estado y de las concepciones del derecho natural “objetivo”.³⁹

Al ser el primado legislativo la garantía de los derechos, es lógico que la igualdad se manifestara a través de la ley.⁴⁰ En la medida en que todos los ciudadanos sean regidos por una idéntica ley, se respetará el principio de igualdad. De esta forma, la legislación del Estado es la garante del principio de igualdad, y no otras disposiciones jurídicas otorgadas por diversos depositarios del poder, que a la postre desaparecen.

El principio de igualdad realizado a través de la ley supone que los aplicadores de ésta únicamente pueden sujetarse a las disposiciones de la legislación y no pueden ver más distinciones que las que previó la Asamblea, es decir, no existe otro *tertium comparationis* distinto a la legislación, pues

la ley ante la que todos los hombres son iguales es expresión de la voluntad general y, por definición, a todos los trata por igual. El principio de igualdad queda subsumido en el principio de la legalidad. Son iguales aquellos a quienes la ley considera como iguales y diferentes aquellos a quienes diferencia.⁴¹

³⁷ *Ibidem*, p. 37.

³⁸ Fioravanti, *Los derechos...*, cit., p. 58.

³⁹ Zagrebelsky, Gustavo, *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*, Madrid, Trotta, 2005, pp. 24 y 25.

⁴⁰ La idea del establecimiento de la ley como fuente de la igualdad se avizora en Hobbes, quien señaló que a diferencia de un período de anarquía en que los hombres eran iguales en la nada, pues carecían de cualquier derecho, los hombres son iguales por el contrato social porque comparten la misma obediencia a la ley que proviene del principio *pacta sunt servanda*. Al respecto, Pérez Bermejo, Juan Manuel, “Diferencias internas en la teoría moral de la justicia como acuerdo: Hobbes y Buchanan a propósito de la igualdad”, *Revista de Filosofía de la Universidad Complutense*, Madrid, núm. 24, 2000, p. 241.

⁴¹ Rubio Llorente, *op. cit.*, p. 621.

De lo anterior se desprende el llamado “principio de igualdad ante la ley”, que supone que la legislación ve a todos sus destinatarios por igual sin hacer ningún tipo de distinciones, e implica, para sus aplicadores, bien sean administraciones o jueces, que no puedan atender a otro *tertium comparationis* que el que la propia ley ofrece.⁴²

Por estas razones, para la ideología ilustrada la igualdad no suponía la indiferenciación absoluta de trato jurídico, sino que implicaba la abolición del privilegio y, con ello, el establecimiento de una igual eficacia de la ley para todos.⁴³

Esta igualdad ante la ley fue materializada claramente en la Constitución francesa de 1814, cuyo artículo 1 establecía “los franceses son iguales ante la ley, cualesquiera que sean su título y su rango”.⁴⁴ Esta disposición no vinculó al legislador, pues se consideraba que dicho principio operaba únicamente hacia los aplicadores de la ley, ya que ésta lo respetaba *per se*, al ser la misma para todos.⁴⁵

En el caso mexicano, estas ideas se volvieron normas en los albores del movimiento independentista, cuya consumación estamos analizando. En el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana encontramos un par de artículos que son expresiones claras de este entendimiento de la igualdad ante la ley.

En primer lugar, el artículo 18 expresamente consagraba el pensamiento de Rousseau, al indicar que la ley “es la expresión de la voluntad general en orden a la felicidad común”. Como consecuencia de ello, el

⁴² *Ibidem*, p. 623.

⁴³ Jiménez Campo, Javier, “La igualdad jurídica como límite frente al legislador”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, Madrid, núm. 9, 1983, p. 74.

⁴⁴ Esta fórmula fue retomada por varios cuerpos constitucionales de la época. El artículo 6 de la Constitución belga 1831 establecía “no hay en el Estado ninguna distinción de estamentos. Todos los belgas son iguales ante la ley”. La Constitución de la Asamblea Nacional en la Paulskirche de Frankfurt de 1848, señaló “todos los alemanes son iguales ante la ley”. En 1848, el Estatuto albertino italiano, en su artículo 24 estableció “todos gozan de igual manera de derechos civiles y políticos, y son admisibles en los cargos civiles y militares, salvo las excepciones determinadas en las leyes”. La Constitución prusiana de 1850 señaló “todos los prusianos son iguales ante la ley. Se suspenden los privilegios de toda clase. Los cargos públicos son accesibles por igual, observando las condiciones establecidas por las leyes, para los que estén capacitados para ello”. La Ley Estatal Fundamental austriaca sobre Derechos Generales de los Ciudadanos, de 1867, en su artículo 2 señaló: “ante la ley, todos los ciudadanos son iguales”. El artículo 4 de la Constitución suiza de 1874, establecía “todos los suizos son iguales ante la ley. No hay en Suiza relaciones de vasallaje, ni privilegios de lugar, de nacimiento, de familia o de persona”.

⁴⁵ De Otto, Ignacio, *Derecho constitucional. Sistema de fuentes*, Barcelona, Ariel, 2001, pp. 165 y 166.

siguiente precepto de la Constitución de Apatzingán disponía que “la ley debe ser igual para todos”, explicando que este principio se fundaba en que su objeto es arreglar el modo que los ciudadanos deben guiarse por una regla común.

III. LA IGUALDAD EN EL PLAN DE IGUALA

El 24 de febrero de 1821 se adoptó el Plan de Iguala, que puede considerarse el origen del Estado mexicano.⁴⁶ En dicho documento se postula un proyecto constitucional que se proponía un régimen constitucional, una monarquía moderada, una representación parlamentaria y la integración del Ejército Trigarante. Analicemos un par de normas de este plan.

1. *Igualdad y fueros*

En primer lugar, dentro del documento en análisis se estipula expresamente que “El Clero Secular y Regular será conservado en todos sus fueros y preeminencias” (núm. 14). A la luz de todo lo expuesto en el apartado previo, queda claro que el Plan de Iguala desestima la doctrina sobre la igualdad de la época. No admite las ideas de Rousseau. Busca conservar fueros y privilegios, siendo eso contrario a la igualdad ante la ley.

Frente a la Constitución de Apatzingán, que busca la igualación mediante la ley, el Plan de Iguala autorizaba que algunos individuos no se rigieran por la expresión de la voluntad general, que es la ley. Los que pertenecieran al fuero eclesiástico tendrían un ordenamiento diverso al estatal. Esta disposición sería un ejemplo de violación al principio de igualdad, una forma de preservar el Antiguo Régimen, contra quien se había levantado la igualdad revolucionaria.

Eliminar los fueros para lograr la igualdad hubiera supuesto una guerra civil, como la que se suscitó años después, cuando fueron abolidos. Ese era momento de otra batalla, la que buscaba independencia de la Corona española.

Pero además de esa razón pragmática, quizá haya otra ideológica. Para los conservadores, como Edmund Burke, la igualdad revolucionaria es una “monstruosa ficción”, porque se inspira en falsas ideas y en esperanzas vanas; estima que la desigualdad jamás se podrá nivelar.⁴⁷

⁴⁶ Soberanes Fernández, *op. cit.*, p. 197.

⁴⁷ Burke, Edmund, *Reflexiones sobre la Revolución francesa*, Madrid, Rialp, 1989, pp. 69 y 70.

Frente al entendimiento rousseano de que la igualdad se asegura impidiendo que nadie quede sometido a otro, sino únicamente a la voluntad general, Burke arremete, al considerar que se compromete el orden social al aniquilar su disposición jerárquica, ya que existe una “aristocracia natural”, que permite a la parte dirigente y a las grandes multitudes, actuar bajo la disciplina de la naturaleza.⁴⁸

Para el dublinés, la igualdad no debía ser entendida en el sentido revolucionario, sino en el sentido cristiano, como la igualdad natural entre los hombres que, por ser hijos de Dios, participan de una misma naturaleza por más que unos sean protestantes y otros católicos.⁴⁹

Por cuestiones prácticas o inspirado en el pensamiento conservador, lo cierto es que el Plan de Iguala es contrario al pensamiento revolucionario sobre la igualdad.

2. *Igualdad y ciudadanía*

Analizando únicamente la disposición antes referida, no hay más que decir: el Plan de Iguala no se apega a las ideas ilustradas de la igualdad. Sin embargo, este documento tiene otras disposiciones, que es menester explorar.

Como ha puesto de manifiesto Jaime del Arenal,⁵⁰ existen dos versiones del Plan de Iguala. En la primera, se afirma que “Todos los habitantes de él, sin otra distinción que sus méritos y virtudes, son ciudadanos idóneos para optar por cualquier empleo” (núm. 12). En la segunda, por su parte, aparece: “Todos los Habitantes de la N. E. sin distinción alguna, de Europeos, Africanos, ni Indios, son ciudadanos de Esta Monarquía, con opción a todo Empleo, según su merito y virtudes” (núm. 12).

En ambas versiones se aprecia una proclamación de la igualdad en la generalidad: todos son idóneos; todos tienen opción por el mero hecho de ser ciudadanos, aunque la segunda versión elimine expresamente las distinciones por origen.

De esta forma, queda claro que el Plan pretende resolver la opresión que padecían los indios y las castas, pero sin un revanchismo de los criollos

⁴⁸ Burke, Edmund “An Appeal from the New to the Old Whigs”, en Burke, *Further Reflections on the Revolution in France*, Indianapolis, Liberty Fund, 1992, pp. 167-169.

⁴⁹ Suñé, Emilio, “El iusnaturalismo político de Edmund Burke”, *Persona y Derecho: Revista de Fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos*, núm. 16, 1987, p. 245.

⁵⁰ Arenal, Jaime del, “Una nueva lectura del Plan de Iguala”, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, México, Escuela Libre de Derecho, 1994, núm. 18, p. 70.

contra los europeos, buscando la conciliación de los habitantes, que pasarán a ser ciudadanos de la nación independiente.⁵¹

Esta proclamación de la igualdad fue concebida como un principio fuerte, que no podía ser discutido ni matizado, como lo declaró unos meses después la Junta Provisional Gubernativa.⁵² Fue, a su vez, la base para que el primer constituyente mexicano declarara, en su sesión de instalación, “la igualdad de derechos civiles en todos los habitantes libres del imperio, sea el que quiera su origen en las cuatro partes del mundo”,⁵³ y que se propusiera eliminar las diferenciaciones que impedían el acceso a cargos, como abolir las diferencias de origen para ingresar a las comunidades religiosas o recibir las órdenes sagradas, mediante la abolición de la costumbre de anotar en los libros parroquiales la casta a la que pertenecía una persona.⁵⁴

Volviendo al texto del plan, hay que llamar la atención en el hecho de que en ambas versiones se permitan las distinciones con base en los méritos y virtudes de los ciudadanos. Es decir, no se trata de la simple equiparación como destinatarios de un mismo derecho. El Plan de Iguala permite distinguir a los que son distintos en razón de sus virtudes.

Una idea similar la había expresado José María Morelos y Pavón unos años antes, al afirmar en sus Sentimientos de la Nación que los americanos quedarían “todos iguales y sólo distinguirá á un americano de otro, él vicio y la virtud” (núm. 15). En el mismo sentido, el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana permitía a los ciudadanos, obtener ventajas siempre y cuando las hubieran merecido “por servicios hechos al Estado”, aunque precisando que esos títulos no podrían transmitirse (artículo 25).

Tanto del Plan de Iguala como los Sentimientos de la Nación y la Constitución de Apatzingán conciben que pueden hacerse distinciones con base en las virtudes. Se puede tratar de forma desigual a los que son desiguales en razón de sus méritos o de los servicios prestados; de lo contrario, hay que tratar de forma igual. Es decir, está afirmando que la igualdad consiste en tratar de forma igual a los iguales y desigual a los desiguales.

⁵¹ Soberanes, *op. cit.*, p. 193.

⁵² En la sesión del 5 de diciembre de 1821, la Junta Provisional le dio ese carácter a la proclamación de “la perfecta igualdad de derechos, goces y opciones, ya hayan nacido en él, o ya en el otro lado de los mares”, *Historia Parlamentaria de los Congresos Mexicanos de 1821 a 1857*, México, Cámara de Diputados-Instituto de Investigaciones Legislativas, 1997, tomo I, p. 136.

⁵³ *Actas Constitucionales mexicanas 1821-1824*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1980, vol. II, p. 9.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 44.

Esto no supuso una novedad. Para la tradición de la Constitución mixta, la igualdad es la *aequabilitas*, una noción que remite a conceptos como justicia y proporcionalidad.⁵⁵ Éstos se encuentran presentes en la doctrina aristotélica de la justicia distributiva.

En efecto, Aristóteles de Estagira distingue entre la justicia como virtud universal y la justicia como valor particular, que tienen una relación de todo y parte. Como virtud general, consiste en conformarse a la ley, pues “todo lo legal es en cierto modo justo”.⁵⁶ En cuanto virtud particular, el estagirita diferencia entre dos tipos de justicia: la correctiva y la distributiva.

La justicia correctiva es aquella que regula o corrige los modos de trato, y que consiste en una proporción aritmética,⁵⁷ que mide impersonalmente las cosas y las acciones en su valor objetivo, haciendo que nadie reciba más de lo que da, sin tomar en cuenta los méritos personales.⁵⁸

Por su parte, la justicia distributiva consiste en la distribución de honores, riquezas o cualquier otra cosa que haya de repartirse en la comunidad política, y reside en que cada quien reciba una parte proporcional a su mérito.⁵⁹

El estagirita considera a la justicia como virtud y, por tanto, su realización depende de acciones que debe realizar el hombre.⁶⁰ Así, la pregunta a responder es de qué forma debe conducirse una persona para actuar justamente en el reparto de cosas, honores o dinero; esto es, de qué forma su actuación estará adecuada a la justicia distributiva.

Al respecto, Aristóteles considera que se deben tomar en cuenta a los sujetos entre los que se deben repartir dichos bienes, entregándoles los mismos bienes que a sus iguales.⁶¹ De esta forma, para actuar con justicia en la repartición de las cosas, hombres iguales han de recibir bienes o males iguales, y hombres desiguales, bienes o males desiguales.

Esta expresión de la igualdad en relación con la situación de cada quien es parecida a lo que anteriormente había expresado Platón, quien apuntó

⁵⁵ Fioravanti, *Constitucionalismo...*, cit., pp. 108 y 109.

⁵⁶ Aristóteles, *Ética nicomaquea*, 1129b.

⁵⁷ *Ibidem*, 1132a.

⁵⁸ “No importa, en efecto, que un hombre bueno haya despojado a uno malo o al revés, o que un hombre bueno o malo hayan cometido un adulterio: la ley sólo mira a la naturaleza del daño y trata a ambas partes como iguales, al que comete la injusticia y al que sufre, al que perjudica y al perjudicado”. *Ibidem*, 1132a.

⁵⁹ *Ibidem*, 1130b-1131a.

⁶⁰ *Ibidem*, 1103a.

⁶¹ “Si no son iguales, no tienen o reciben cosas iguales, y cuando son iguales reciben o tienen cosas iguales [...] lo justo en las distribuciones debe estar de acuerdo a ciertos méritos”. *Ibidem*, 1131a.

que la única igualdad justa “es la que otorga más al que es mayor y menos al que es menor, dando a cada uno lo adecuado a su naturaleza”.⁶²

A partir de la abstracción de las expresiones platónica y aristotélica puede desprenderse la formulación de la igualdad, que la entiende como el deber de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales.⁶³

Así pues, tanto el Plan de Iguala como los documentos previos ya mencionados tenían un entendimiento mixto de la igualdad. Para estos documentos, la igualdad no se traduce en que las leyes sean generales para todos, sino en tratar a cada uno de acuerdo con sus virtudes y méritos, de modo que traten igual a los iguales y desigual a los desiguales en la repartición de honores o castigos.

El Plan de Iguala, como se ha dicho, no respeta el principio de igualdad ante la ley en la concepción de su época, pero sí contiene la semilla del entendimiento del principio de igualdad que alcanzó el constitucionalismo posterior.

En efecto, en la concepción de la igualdad que se ha alcanzado desde la segunda mitad del siglo XX, este principio se realiza no sólo tratando de igual modo lo que la misma Constitución considera igual; es decir, sin establecer privilegios, siguiendo la huella revolucionaria, sino también tratando de manera distinta lo que objetivamente tiene una condición diferente por la presencia de obstáculos de orden económico y social.⁶⁴

Claro está que no podemos juzgar el Plan de Iguala a la luz de la concepción de la igualdad que tienen las sentencias constitucionales emitidas más de un siglo después. Simplemente queremos poner de manifiesto que ese documento entendía a la igualdad de una forma distinta a como lo hacían las ideas ilustradas que regían en su momento, y que posiblemente los redactores recurrieron a las mismas fuentes que los juristas que en el siglo XX le dieron un nuevo significado a la igualdad.

IV. A MODO DE CONCLUSIÓN

El Plan de Iguala no recogió las ideas ilustradas sobre la igualdad pese a ser elaborado en el contexto de una lucha emancipadora, y en un momento en el que el pensamiento ilustrado se había materializado en documentos jurídicos

⁶² Platón, *Las leyes*, 757c.

⁶³ Alexy, Robert, *Teoría de los derechos fundamentales*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991, p. 385.

⁶⁴ Fioravanti, *Constitucionalismo*, *cit.*, pp. 121 y 122.

más o menos contemporáneos, como la Declaración de Independencia de los Estados Unidos o la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano e, incluso, en la Constitución de Apatzingán.

Sin embargo, el Plan de Iguala no fue ajeno a este principio, ya que pueden advertirse los postulados del pensamiento conservador de Edmund Burke, que se inserta en la tradición de la Constitución mixta, para la que la igualdad es la *aequabilitas*, un concepto ligado a la justicia distributiva, que no busca la simple equiparación, sino darles relevancia a las diferencias, pues supone el deber de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales.

UN CONGRESO CONSTITUYENTE Y UN EMPERADOR NO CONSTITUIDO. DISPUTAS EN TORNO A LA FORMACIÓN DE UNA CONSTITUCIÓN PARA EL PRIMER IMPERIO MEXICANO*

Ivana FRASQUET*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Una Constitución análoga al país*. III. *¿Quién es soberano?* IV. *“Callen las leyes entre las armas”*. V. *De la monarquía a la república, ¿y la Constitución?* VI. *Conclusión*.

I. INTRODUCCIÓN

En la tercera calle del Carmen, esquina con la calle de San Ildefonso, en el centro de la Ciudad de México, levantaron los jesuitas en 1603 el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo. El templo albergaría, poco más doscientos años después, el Primer Congreso Soberano de la Nación Mexicana. No era algo excepcional en aquel entonces. A la espera de que la modernidad política se consolidara y se construyeran recintos *ad hoc* para contener la representación nacional, las iglesias y conventos constituían espacios adecuados, por su amplitud y acústica, para acoger reuniones numerosas.

En aquel 24 de febrero de 1822, los diputados elegidos para conformar la primera asamblea liberal e independiente de México pasaron primero a prestar su juramento a la iglesia catedral. El ceremonial para la instalación había sido minuciosamente descrito por una comisión, e incluía el adorno y aseo de las calles de la ciudad y la iluminación de balcones a cargo de los vecinos por donde transitaría la comitiva. La quietud de la noche la romperían al alba las salvas de artillería y los repiques de campana, que debían sonar perfectamente sincronizados en cada uno de los momentos señalados. El orden de llegada y salida de la catedral fue cuidadosamente establecido,

* Este trabajo forma parte del proyecto financiado por Mineco con referencia HAR2016-78769-P.

así como el lugar de los asientos que debían ocupar las corporaciones siguiendo el protocolo descrito. El día elegido se cumplía un año de la proclamación del Plan de Iguala, lo que apuntaba, simbólicamente, al germen de la independencia encarnado en la figura de Agustín de Iturbide.¹

La mayoría de la historiografía que se ha interesado por este momento crucial de la historia política de México ha destacado la declaración de principios que el día de su instalación realizó el Congreso. En ella se contenía la fuente de legitimidad política sobre la que asentaba sus cimientos el nuevo Estado: la soberanía nacional, la defensa de la religión católica y de la independencia, así como el establecimiento de la monarquía constitucional moderada como forma de gobierno y el respeto a los llamamientos al trono contenidos en el Plan de Iguala y en los Tratados de Córdoba. Es más, como ha sido convenientemente señalado, el Congreso mexicano reforzó su legitimidad convirtiéndose en el único detentador de la soberanía, asumiendo todos los poderes del Estado y haciéndolos emanar directamente de la representación ostentada por los diputados. Esto es, el Poder legislativo se situaba por encima de los otros dos poderes —y de cualquier individuo o institución— que surgían de la división que establecía el Congreso, como único representante de la soberanía nacional.²

¹ Como ha señalado Alfredo Ávila, el día que se inauguró el Congreso, Iturbide consiguió su primer triunfo, al lograr imponer el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba como fuentes originales de la formación del constituyente. Alfredo Ávila, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México*, México, Taurus-CIDE, 2002, p. 225. Para el ceremonial puede consultarse el *Diario de Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa*, México, Imprenta de Valdés, 1821, sesión del 20 de febrero de 1822, pp. 320 y 321. Algún diputado, como Carlos María de Bustamante, protestó por no querer someterse al juramento sobre las bases fundamentales impuestas por Iturbide, pues consideraba que “su examen y calificación debe reservarse a la nación reunida en Cortes”. Bustamante manifestó por escrito ante el secretario de la junta, amparándose en la inviolabilidad que le confería la Constitución de Cádiz como diputado: “Se me manda que constituya a mi nación del modo que más convenga a su felicidad y bien estar futuro y al mismo tiempo que se me concede esta amplia facultad se me restringe enormemente ciñéndome al Plan de Iguala!”. Benson Latin American Collection. Colección Hernández y Dávalos. HD 15-1.1557 y HD 15-1.1558 (BLAC).

² Esta idea, señalada por varios autores, tiene su fundamento en la pregunta que inmediatamente después formuló el diputado José María Fagoaga, y que fue aprobada. A saber: si la soberanía nacional residía en el Congreso Constituyente; pero también en las intervenciones de algunos diputados en los subsiguientes debates del Congreso. Véase Ivana Frasquet, *Las caras del águila. Del liberalismo gaditano a la república federal mexicana (1820-1824)*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 2010, p. 150. También en A. Ávila, *En nombre de la nación*, pp. 225 y 226. Véase también el texto del juramento de los diputados en la siguiente nota, el cual contenía una clara alusión a que ellos eran los representantes de toda la soberanía, y que de ellos emanaban los tres poderes que, al no poder quedar reunidos, debían ser divididos.

Pero antes de proponer los principios constitutivos de la instalación del Congreso, los diputados habían prometido cumplir con su encargo en la catedral, con la mano derecha sobre los Evangelios y con una fórmula que contenía una de las bases fundamentales de toda asamblea constituyente: habían jurado “formar la Constitución política de la nación mexicana”.³ Y aquí reside la cuestión principal de ese primer Congreso soberano, el que debería ser su objetivo esencial. ¿Por qué, entonces, en todos los meses de vigencia de este primer Legislativo con carácter constituyente no se sancionó ninguna Constitución política para el Imperio mexicano? No es de fácil respuesta esta cuestión. Como es sabido, tanto la Junta Provisional, primero, como el Congreso soberano, después, adoptaron interinamente la Constitución de 1812 y todas las leyes y decretos emanados de las Cortes de España que no entraran en contradicción con las bases fundamentales que México había adoptado con su independencia. No en vano formaban parte de su propia tradición jurídica y política. Pero la vigencia de una Constitución no es impedimento para que un Congreso constituyente la reforme o la sustituya por otra. ¿Qué pasó, entonces?

Como en cualquier problema histórico que se plantee, la razón por la que el Congreso acabó por no cumplir con el cometido para el cual había sido instalado se compone de múltiples y complejos factores. Entre ellos destaca, a mi modo de ver, la peculiar concepción de la soberanía que los diputados mexicanos se arrogaron desde el inicio de las sesiones, lo que cimentó la tensa y conflictiva relación entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo durante estos meses, concepción que también dio lugar a las constantes contradicciones en las que creían incurrir los diputados cuando sancionaban un decreto que se separaba de lo dispuesto en la Constitución gaditana. En esas disputas afloró, como se verá, la constante necesidad de sancionar un código propio que eliminara la pugna entre ambos poderes.

³ La pregunta se enunció como sigue: “¿Juráis formar la constitución política de la nación mexicana bajo las bases fundamentales del plan de Iguala y tratado de Córdoba, jurados por la nación, habiéndoos bien y fielmente en el ejercicio del poder que ella os ha conferido, solicitando en todo su mayor prosperidad y engrandecimiento, y estableciendo la separación absoluta del poder legislativo, ejecutivo y judicial, para que nunca puedan reunirse en una sola persona ni corporación?”. El texto del juramento, como ha señalado José Barragán, era de naturaleza indiscutiblemente religiosa, pero era también política con una finalidad específica de carácter limitativo. En él se contenía, además, la defensa y conservación de la religión católica sin admitir ninguna otra, y la guarda de la independencia. José Barragán Barragán, *Introducción al federalismo. La formación de los poderes en 1824*, México, UNAM, 1978, pp. 29 y 30. El texto del juramento puede consultarse en *Actas del Congreso constituyente mexicano* en Juan Antonio Mateos, *Historia parlamentaria de los congresos mexicanos*, vol. II, t. I, México, Miguel Ángel Porrúa, 1997, p. 265 (En adelante ACCM).

Sin embargo, es cierto que aunque finalmente no hubo sanción de una Constitución política para el Imperio mexicano, son conocidos diversos proyectos que trataron de establecer las bases para la formación de la monarquía moderada, aunque no todos ellos sean Constituciones propiamente dichas. Entre ellos se encuentran el *Proyecto de Constitución presentado a la comisión de ella por uno de los individuos que la componen*, que tuvo una edición impresa en 1822;⁴ la *Constitución del imperio o Proyecto de organización del poder legislativo presentado por el Sr. Antonio José Valdés*, también del mismo año; el *Proyecto de reglamento político del gobierno del imperio mexicano presentado a la Junta instituyente* y leído en la sesión del 31 de diciembre de 1822, y el *Proyecto de Constitución del imperio mexicano* de José María Couto, de enero de 1823.⁵ Al parecer, el proyecto de Valdés era una parte de una Constitución, la que correspondía al Poder Legislativo; el resto de partes habrían sido encargadas a otros miembros de la comisión. Lamentablemente, no han llegado hasta nosotros, de modo que está incompleto.⁶ Por otro lado, el reglamento político de la Junta instituyente no es sino una norma transitoria hasta que se elaborara la Constitución, no pensado, por lo tanto, para ser duradero.⁷

Cabe señalar que el profesor Jaime del Arenal ha mostrado conocer un *Proyecto de Constitución del imperio mexicano que presenta a la Junta Nacional Insti-*

⁴ Realicé un análisis de este proyecto en Ivana Frasquet, “La revolución contenida: la Constitución imperial de México, 1822”, en Brian Connaughton (coord.), *1750-1850: La independencia de México a la luz de cien años. Problemáticas y desenlaces de una larga transición*, México, UAM-Ed. Del Lirio, 2010, pp. 417-447.

⁵ Estos proyectos fueron compilados en la magnífica obra de Manuel Calvillo, *La República federal mexicana. La consumación de la independencia y la instauración de la República federal, 1820-1824: gestación y nacimiento*, México, El Colegio de México-El Colegio de San Luis, 2003. Véase también E. de la Torre Villar y J. M. García Laguardia, *Desarrollo histórico del constitucionalismo hispanoamericano*, México, UNAM, 1976.

⁶ El proyecto, tal y como fue publicado por Manuel Calvillo, incluye una nota al final que dice: “Parece que otros señores han presentado otros fragmentos, tales como el poder electoral, el ejecutivo, el judicial, los que, discutidos, combinados y acordados por la comisión, formarán el proyecto de constitución del imperio”. Manuel Calvillo, *La República federal...*, p. 625. Un análisis de esta parte legislativa del incompleto proyecto de Constitución puede consultarse en Catherine Andrews, “El proyecto constitucional de Antonio J. Valdés, 1822”, *Estudios Jaliscienses*, 87, 2012, pp. 55-71.

⁷ La elaboración del reglamento político se encargó a una subcomisión de tres miembros de la junta instituyente formada por Toribio González, Antonio J. Valdés y Ramón Martínez de los Ríos. El reglamento se votó en lo general el 14 de febrero de 1823, y fue aprobado, pero cuando se comenzó a discutir por partes el triunfo del plan de Veracruz (Casa Mata) sólo dejó tiempo a votar el exordio, así que no llegó a entrar en vigor, pues Iturbide abdicaría pocos días después. José Luis Soberanes Fernández, “El primer Congreso Constituyente mexicano”. *Cuestiones Constitucionales, Revista de Derecho Constitucional*, núm. 27, julio-diciembre de 2012, pp. 311-381.

tuylene la comisión encargada de su formación, del 4 de marzo de 1823; es decir, pocos días antes de la abdicación de Iturbide, y que sería distinto al del reglamento político. También ha detallado poseer copias de otro proyecto hasta la fecha no publicado ni editado. Se trataría de un *Plan Constitucional del Imperio mexicano o Plan de una Constitución para el imperio mexicano*, suscrito en Tacubaya el 18 de septiembre de 1821, antes del acta de independencia. Según Del Arenal, se trata de dos manuscritos en poder de particulares a los que ha tenido acceso mediante fotocopia, pero no han sido publicados.⁸

Por tanto, los proyectos para una Constitución imperial existieron, aunque finalmente ninguno de ellos fue puesto a discusión por el Congreso soberano. En las páginas que siguen ofrezco algunas de las razones por las que esto pudo ser así.

II. UNA CONSTITUCIÓN ANÁLOGA AL PAÍS

En las distintas versiones del Plan de Iguala que circularon en su momento se incluía ya la idea de lo necesario que sería formar una Constitución adecuada y adaptable al futuro reino mexicano. Cuando, tiempo después, Agustín de Iturbide escribió sus *Memorias* desde su exilio en Liorna, recriminó agriamente al Congreso no haber cumplido con este objetivo principal en los ocho meses que transcurrieron desde su instalación en febrero de 1822 hasta su disolución en octubre del mismo año.⁹

Sin embargo, no fue tanta la desidia de los diputados y de las instituciones como se desprende de las citadas *Memorias*. Ya desde los inicios de la Junta Provisional Gubernativa existió un interés por recopilar cuantos planes y proyectos pudieran elaborarse por aquellos que quisieran contribuir a la formación de un texto constitucional para el Imperio mexicano. A modo de “llamamiento a la nación”, la Junta envió el 28 de diciembre de 1821 una nota al secretario de Estado para que se “excite por medio de los periódicos a cuantos quieran escribir sobre la Constitución del Imperio o presentar planes para la misma”.¹⁰ Era pues evidente que a pesar de la vi-

⁸ Este autor ha analizado partes de estos proyectos en algunos de sus trabajos contenidos en Jaime del Arenal Fenochio, *Unión, independencia, Constitución. Nuevas reflexiones en torno a “Un modo de ser libres”*, México, INEHRM, 2010, en especial capítulos IX y X.

⁹ “Ni un solo renglón se escribió de ella”, llegará a decir Iturbide. Véase “Memorias que escribió en Liorna don Agustín de Iturbide”, en *Escritos diversos. Agustín de Iturbide*, México, Conaculta, 2014, p. 151.

¹⁰ *Colección de los decretos y órdenes que ha expedido la soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio mexicano, desde su instalación en 28 de septiembre de 1821 hasta el 24 de febrero de 1822*, México, Alejandro Valdés, 1822, p. 140. En el mismo sentido se expresaba la regencia del imperio

gencia temporal del texto gaditano, había una necesidad de elaborar y sancionar cuanto antes un código propio y peculiar para el Imperio. Y, aunque lamentablemente no hayan llegado hasta nosotros, a juzgar por las noticias que salpican las actas de las sesiones del Congreso, se elaboraron y enviaron distintos proyectos para formar la futura Constitución. Uno de los primeros parece que fue el de “un cuaderno remitido por D. Baltazar Ruiz, vecino de Puebla, titulado: Proyecto de constitución”.¹¹ Éste fue enviado para su estudio a la comisión de Constitución el mismo día de su nombramiento, el 1 de marzo de 1822.

Desde el inicio, por tanto, hubo una comisión de Constitución que se encargó de recibir los proyectos sugeridos por el público interesado y de redactar uno propio. La razón por la cual no llegó a cumplir su encargo —aunque habrá que matizar esta afirmación, porque sabemos que algunos individuos de ella sí elaboraron proyectos a título individual— está ligada a la cantidad de asuntos de los que se ocupó el Congreso en estos meses en múltiples comisiones específicas y la relación de tensión y casi de confrontación, que se estableció entre la mayoría de los diputados y el emperador.¹²

solicitando a los sabios que con sus luces participaran en la obtención de la felicidad nacional, cuya consecución dependía “del acierto con que se trace y fije la constitución política del imperio”. Citado en Guadalupe Jiménez Codinach, “Primer proyecto de Constitución del México independiente, 1822”, en Patricia Galeana (comp.), *México y sus Constituciones*, 2a. ed. corregida y aumentada, FCE, 2003, pp. 64-77.

¹¹ No he podido encontrar el mencionado cuaderno ni ninguna referencia al mismo, aunque el mismo individuo presentó al Congreso el 25 de mayo de 1822 un “Prontuario para gobierno de las Cortes”, que fue también remitido a la comisión de Constitución. Los miembros de la comisión de Constitución nombrados este día fueron: Mariano Mendiola, José María Fagoaga, José Miguel Guridi y Alcocer, Toribio González, Florencio Castillo, Francisco M. Sanchez de Tagle, J. Ignacio Godoy, José San Martín, Fco. García Cantarines, José Ignacio Esteva y Cayetano Ibarra. ACCM, 1 de marzo de 1822, p. 278. En el caso de Castillo, aunque sólo se menciona su apellido y la aclaración de que era canónigo, no hay duda de que se trata de Florencio Castillo, canónigo de la catedral de Oaxaca, porque al otro diputado de apellido Castillo se le cita como D. Rafael, y lo era por la clase de jurista o letrado. El 23 de mayo, ante la necesidad de acelerar la redacción de la Constitución, se añadieron a ella Antonio J. Valdés, Francisco Argandar y también Camacho, los dos últimos ya formaban parte interinamente de aquélla. Las actas no dan cuenta si se trata del diputado por Valladolid, Camilo Camacho o del veracruzano Sebastián Camacho. ACCM, 23 de mayo de 1822, p. 507.

¹² Lo habitual era que los diputados formaran parte de varias comisiones del Congreso, que se encargaban de distintos asuntos. Por lo tanto, los de la comisión de Constitución no se dedicaban en exclusividad a la elaboración de ella. Algunos se quejaban de la enorme cantidad de trabajo que requería participar en estos comités para rechazar el nombramiento en varias a la vez, pues como protestó Echenique “hallándose muy recargado en las comisiones de comercio e impresión de actas, de que está encargado exclusivamente (...) le era imposible de desempeñar nuevas comisiones”. ACCM, 30 de mayo de 1822, p. 520.

Entre los temas que motivaron el enfrentamiento entre el Congreso y la regencia el más recurrente fue la falta de numerario y las políticas adoptadas por la comisión de Hacienda. Ésta acusó al Poder Ejecutivo de entorpecer los dictámenes del Congreso y de alterar las deliberaciones con las continuas noticias de angustia y escasez de la tropa. Por su parte, la regencia insinuaba que era el descuido del Legislativo el que provocaba la situación de penuria de los soldados.¹³ Además, en aquellos días de abril de 1822 la llegada de la noticia de que Fernando VII y las Cortes de Madrid habían rechazado los Tratados de Córdoba desató una revuelta a favor del monarca español por parte de un grupo de soldados que se hallaban en Veracruz dispuestos a embarcarse para la península. Iturbide se atrevió a acusar a algunos diputados de connivencia con la algarada,¹⁴ pero esta vez el Congreso refrendó el apoyo a sus miembros. La consecuencia de este altercado fue la sustitución de algunos individuos de la regencia considerados más apegados a la persona de Iturbide por otros claramente contrarios a ella.¹⁵

El 15 de abril, el diputado Manuel Cantarines solicitó que la comisión de Constitución quedara dedicada exclusivamente a cumplir su encargo, pues “por los varios incidentes que le habían remitido como anexo a ella”, ni siquiera había podido comenzar a preparar un borrador.¹⁶ A raíz de las

¹³ El 23 de marzo se leía en sede parlamentaria la queja de la regencia al respecto del Congreso: “que no administra los dineros, que no está dedicado a activar su más pronta colectación, ni el cobro de créditos de hacienda pública y su más equitativa distribución con preferencia de las necesidades mas graves”. En contrapartida, la comisión de Hacienda respondía: “o la regencia no da socorros porque no puede, porque no tenga absolutamente que dar, y es del momento dictar arbitrios con que pueda dar, o no da porque no activa los medios, ni distribuye debidamente, ni apura hasta hacer eficaces lo arbitrios que están a su mano y los que se la han dado después”. ACCM, 23 de marzo de 1822, p. 321.

¹⁴ En su obra, Francisco de P. Arrangoiz relata: “Volvió al salón Iturbide y acusó a Orbegoso, Fagoaga, Echarte, españoles los tres; a Odoardo, Lombardo y otros hasta once”. Francisco de Paula Arrangoiz, *México desde 1808 hasta 1867*, México, Porrúa, 1985, p. 311; Madrid, 1871-1872.

¹⁵ En la sesión secreta del 10 de abril de 1822, Antonio Joaquín Pérez (obispo de Puebla), Manuel de la Bárcena (obispo de Michoacán) y Manuel Velázquez de León (secretario del virreinato) fueron sustituidos. En su lugar, Nicolás Bravo, Manuel de Heras Soto y Miguel Valentín ocuparon los puestos de regentes en el nuevo gobierno. Quedaba en este, además de Iturbide, Isidro Yáñez, oidor de la Audiencia. T. S. di Tella, *Política nacional y popular en México, 1820-1847*, México, FCE, 1994, p. 128. La sustitución de la Regencia en ACCM, 11 de abril de 1822, p. 342.

¹⁶ Cantarines pedía que se formara una comisión de legislación que se encargara de los múltiples asuntos que llegaban diariamente al Congreso, para que la de Constitución pudiera centrarse en su cometido. ACCM, 15 de abril de 1822. Unos días después, el Congreso aprobó la formación de esa comisión de legislación. Al relatar este hecho, Manuel Ferrer Muñoz consigna que, tres meses después, el 29 de julio, el diputado Prisciliano Sánchez presentó un proyecto de Constitución a título personal, pero que no fue considerado por el

noticias llegadas desde Madrid, al día siguiente sería Agustín Iriarte quien “entendiendo que la comisión de constitución estaba detenida hasta saber qué príncipe se ha de llamar al trono”, pedía una sesión secreta para discutir el asunto. José Hipólito Odoardo, miembro de la comisión, le sacó de su error. La comisión no estaba detenida, pues el mandato para formar la Constitución se hallaba incluido en los Tratados de Córdoba, en el poder de cada diputado y en el juramento que todos habían prestado al efecto, señaló el diputado. Sin embargo, a algunos les parecía que otros asuntos requerían la atención inmediata del Congreso. Marín expuso que, a pesar de que la Constitución era necesaria, no debía ser una preferencia del Congreso, pues otros negocios de suma importancia como la discusión de la milicia nacional estaban pendientes.¹⁷

De este modo, en la misma tarde que Iturbide perdía a los miembros más incondicionales del Poder Ejecutivo, el Congreso iniciaba la discusión del reglamento para la creación de la milicia nacional, que se alargó hasta mediados de mayo. Fue este otro de los grandes y duros enfrentamientos entre la propuesta del primer regente —consistente en reforzar al máximo el papel del ejército permanente— y el de la mayoría liberal del Legislativo —que apostaba por un cuerpo de ciudadanía armada—. ¹⁸ El debate planeó sobre la necesidad de arreglar la organización del ejército a la Constitución, “haciéndole menos dependiente del poder ejecutivo”, como señalaba el diputado Odoardo. Se trataba en el día de una cuestión más política que militar, insistiría el mexicano. Y es que, efectivamente, al no haberse sancionado todavía una Constitución para el Imperio mexicano, el heterogéneo ejército que había conseguido la independencia había quedado bajo el mando directo de Agustín de Iturbide y no sujeto al poder civil, como correspondía a una nación constitucional. O, al menos, no todo lo supeditado que los diputados hubieran deseado. En palabras de Odoardo, que se aumentara el número de efectivos de tropa, era

preferir el ejército permanente á la milicia activa o provincial, organizada constitucionalmente, y olvidarse de los fundamentos que [...] adoptó V.M. al

Congreso. En las dos versiones de las actas que manejamos, lo que se inserta en ese día es que este diputado presentó un proyecto de contribución, no de Constitución. Sin duda se debe a un error de transcripción. M. Ferrer Muñoz, *La formación de un Estado nacional en México. El Imperio y la República federal: 1821-1835*, México, UNAM, 1995, p. 121.

¹⁷ ACCM, 16 de abril de 1822, p. 352.

¹⁸ El análisis de los debates en torno a estos temas en I. Frasquet, “El estado armado o la nación en armas: ejército *versus* milicia cívica en México, 1821-1823”, en M. Chust y J. Marchena (eds.), *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica, 1750-1850*, Madrid, Iberoamericana Vervuert, 2007, pp. 111-135.

preferir este último sistema, que concilia los intereses de la hacienda pública, de la población, industria, agricultura, costumbres, [...] con las libertades de la nación, y la seguridad externa del estado.¹⁹

La mayoría del Congreso apoyó la proposición de aumentar la fuerza miliciana frente a la permanente. Sin embargo, pocas horas después, esa misma madrugada, el ejército de la capital se levantaría para proclamar a Iturbide emperador de México. De poco había servido insistir en la legitimidad del Congreso, en la soberanía nacional, en las bases constitucionales y liberales, pues la fuerza de las bayonetas dominaría las sesiones de los meses siguientes hasta la disolución del Legislativo en octubre de ese mismo año. Y en todo este tiempo, la ausencia de una Constitución propia continuó siendo el problema central de la actuación del Legislativo y de su relación con el Ejecutivo.

III. ¿QUIÉN ES SOBERANO?

Lo ocurrido la noche del 18 al 19 de mayo de 1822 es bastante conocido. El Congreso amaneció en sesión extraordinaria, y ante la presión ejercida sobre los diputados, Iturbide fue proclamado emperador en una votación secreta. La propuesta inicial —que recordaba que por el artículo 3 de los Tratados de Córdoba, y ante la renuncia del monarca español y sus sucesores, el Congreso podía designar la persona que ceñiría la Corona imperial— fue presentada por Valentín Gómez Farías y suscrita por otros cuarenta y siete diputados.²⁰ Lo que llama la atención, e interesa en este trabajo, es que el zacatecano insistía en que el voto, ofreciendo el trono a Iturbide, lo entregaban los diputados con una condición: “que nuestro Generalísimo Almirante se ha de obligar en el juramento que preste a obedecer la constitución, leyes, órdenes y decretos que emanen del soberano congreso mexicano”.²¹ Y así se lo recordaron el día de la coronación, cuando el presidente del Congreso ciñó las sienes del emperador: “no olvidéis que ese gran poder que la nación pone en vuestras augustas manos tiene por límites la Constitución y las leyes”.²²

¹⁹ ACCM, 18 de mayo de 1822, p. 481.

²⁰ I. Frasset, *Las caras del águila*, p. 190, nota 79. Un resumen de la formación del Congreso y su relación con el Ejecutivo en Jaime E. Rodríguez O., “Las Cortes mexicanas y el Congreso Constituyente”, en Virginia Guedea (coord.), *La Independencia de México y el proceso autonomista novohispano 1808-1824*, México, UNAM-Instituto Mora, 2001, pp. 285-320.

²¹ ACCM, 19 de mayo de 1822, p. 484.

²² Archivo Histórico del Distrito Federal, Actas de Cabildo, 142a., fs. 380-386. (AHDF). Sobre la coronación imperial pueden consultarse Silke Hensel, “La coronación de Agustín

Queda patente que los diputados, incluso los más fieles a la persona de Iturbide, continuaban considerando al Poder Legislativo como fuente de toda soberanía, y la Constitución como la norma fundamental a la que incluso el emperador debería sujetarse. Consecuentemente, al día siguiente de la proclamación de Iturbide como emperador, los diputados aprobaron cederle el tratamiento de “Majestad” —que hasta entonces habían ostentado ellos— para concederse el de “Soberanía” como representantes de la nación y únicos depositarios de la misma. Este cambio en el tratamiento oficial de carácter protocolario disimulaba un golpe efectista y simbólico en el que el Congreso transfería al emperador, en apariencia, el máximo estatus dentro del Imperio, pero, al mismo tiempo, reforzaba su idea de que sólo los diputados poseían la soberanía.²³ Iturbide entendió el significado encubierto de esta cuestión, tanto, que fue lo primero que modificó cuando disolvió el Congreso e impuso a los miembros de la junta instituyente el tratamiento oficial de “Señoría”, manifestando así que la soberanía no era exclusiva de los representantes de la nación. Ese mismo día, el diputado Terán propuso que la comisión de Constitución se completara con los individuos que le faltaran para que pudiera presentar sus trabajos cuanto antes. Resultaba urgente, tras haber hecho efectivo el llamamiento al trono incluido en los tratados de Córdoba y una vez proclamado el emperador, acelerar la sanción de la Constitución del Imperio.

Sin embargo, la coronación imperial, lejos de tranquilizar los ánimos y relajar las posiciones políticas, no hizo más que agravarlos. Los debates en torno a la creación de un Consejo de Estado, el veto del emperador y la formación del Tribunal Superior de Justicia, culminarán con la detención y encarcelamiento de un buen número de diputados y la posterior disolución del Congreso soberano. Las discusiones —ampliamente conocidas— resultan de gran interés respecto a los argumentos sobre los propósitos que debía cumplir un Congreso constituyente, y en ellas salió a relucir constantemente la necesidad de sancionar cuanto antes una Constitución propia para el Im-

I. Un ritual ambiguo en la transición mexicana del antiguo régimen a la Independencia”, *Historia Mexicana*, vol. 61, núm. 4, abril-junio 2022, pp. 1349-1411; David Carbajal López, “Una liturgia de ruptura: el ceremonial de consagración y coronación de Agustín I”, *Signos Históricos*, núm. 25, 2011, pp. 69-99.

²³ Algunos diputados salvaron su voto en este tema, entre ellos José Miguel Guridi y Alcocer. ACCM, 20 de mayo de 1822, p. 494. El cambio en el tratamiento oficial ya había sucedido en las Cortes de Cádiz primero y en las de Madrid después, con la presencia de Fernando VII en la corte. El decreto que declaró el tratamiento de Majestad exclusivo para el rey fue del 19 de abril de 1814, y se ratificó con la orden del 17 de julio de 1820. *Colecciones de decretos y órdenes generales de la primera legislatura de las Cortes ordinarias de los años de 1820 y 1821*, tomo VI, Madrid, Imprenta Nacional, año de 1821.

perio que resuelva las incesantes dudas que la vigencia de la Constitución gaditana presentaba.

Respecto de la formación del Consejo de Estado, algunos diputados remarcarán la provisionalidad del nombramiento de sus miembros —cuya designación por parte del Poder Legislativo era lo que estaba generando la discusión—, añadiendo que “cuando la constitución esté formada” ya se le daría la forma subsistente y la denominación más adecuada.²⁴ Resultaba evidente que la configuración de las instituciones y poderes del Estado mexicano se veía ralentizada por la inconsecuencia de no haber sancionado todavía una Constitución. Al respecto, los miembros de la comisión constitucional argumentaban lo provisional y supletorio de los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, con el siguiente pretexto: “la comisión creyó que un congreso constituyente, depositario de la soberanía nacional, así como había nombrado al emperador para dar forma al Poder Ejecutivo, debía hacerlo también de los primeros magistrados para marcar la división del judicial”.²⁵

El axioma político que el Congreso había adoptado al inicio de sus sesiones considerando que los diputados eran los representantes de toda la soberanía nacional, y que como tales debía emanar de ellos la división de los restantes poderes, volvería a aflorar en el delicado debate sobre la designación del Poder Judicial. Lorenzo de Zavala lo impugnó acaloradamente, al señalar que la nación no podía prescindir de su soberanía y que ésta no residía en el Congreso, “por lo que no pueden ser emanación suya los otros poderes”. Los diputados Florencio Castillo y Antonio J. Valdés refutaron tal afirmación como “destructora del sistema constitucional” y —añadían— puesto que los pueblos no podían ejercer por sí solos actos de soberanía, correspondía al Congreso y a sus representantes desempeñarlos como “depositarios del derecho primitivo y absoluto de todos los ciudadanos”. Las actas de las sesiones recogen que el presidente de la sala fue interrumpido cuando intentó intervenir, y que no pudo responder por el revuelo que se armó. Para volver al orden, a petición del diputado por Querétaro, Félix Osoreo, se procedió a la lectura del artículo 1o. del decreto de las Cortes de Cádiz,

²⁴ Era el diputado José Miguel Guridi y Alcocer quien realizaba esta apreciación, y en la misma línea se manifestó Florencio Castillo. Ambas intervenciones en ACCM, 30 de mayo de 1822, p. 521.

²⁵ ACCM, 31 de mayo de 1822, p. 525. El desarrollo de los debates en torno a estas cuestiones en I. Frasquet, “Táctica y estrategia del discurso político mexicano: la cuestión de la soberanía, 1821-1823”, en Ivana Frasquet (coord.), *Bastillas, cetros y blasones. La independencia en Iberoamérica*, Madrid, Mapfre-Instituto de Cultura, 2006, pp. 123-149. También en J. Barragán, *Introducción al federalismo*, pp. 240 y ss.

del 24 de septiembre de 1810, en el que se recogía el precepto de la soberanía nacional.²⁶ La problemática que suponía la vigencia de la Constitución gaditana emergía a cada momento en que los diputados proponían seguirla o separarse de ella según los dictámenes que se discutieran. ¿Era esta la causa por la que un Congreso constituyente se demoraba en la aprobación de la norma superior que debía dar forma al Estado? ¿O tras ella se ocultaba también la peculiar concepción de la soberanía del Legislativo mexicano? Cabe recordar aquí que el Congreso, contraviniendo lo estipulado en el decreto de convocatoria, decidió reunirse en una sola sala —alegando razones de comodidad y amplitud—, enterrando la posibilidad de cumplir con el mandato de la junta provisional de hacerlo en dos cámaras.²⁷

El 22 de junio, la ausencia de una norma suprema para el Imperio regresó al salón de sesiones a raíz de la discusión sobre la sucesión a la Corona. Esta vez era la monarquía la institución cuya concreción se veía limitada en alguno de sus aspectos por carecer de Constitución propia. A propuesta de Valdés —apoyada por otros diputados—, la comisión de Constitución presentó un dictamen, en el que se establecía que la monarquía mexicana sería hereditaria, además de moderada y constitucional, y, por ello, la sucesión correspondía al hijo primogénito del emperador. En su exposición, los comisionados exhortaban al Congreso para que formara la Constitución del Imperio y para que en ella se establecieran los límites al monarca, así como “el orden de suceder y si este ha de ser agnático o cognático”.²⁸ El asunto requería tal consideración a la vista de los parlamentarios, que el diputado Muñoz solicitó que se expresara por escrito —en artículo separado— que los llamamientos al trono después del primogénito quedarían establecidos en la futura Constitución. Y así se aprobó, resultando incluido con la siguiente redacción: “La Constitución del Imperio fijará el orden de suceder a la corona”. Como se ve, de la ausencia de Constitución imperial

²⁶ Insertado en las actas, el artículo a la letra es como sigue: “Los diputados que componen este Congreso, y que representan la nación española, se declaran legítimamente constituidos en cortes generales y extraordinarias, y que reside en ellas la soberanía nacional”. ACCM, 31 de mayo de 1822, p. 525.

²⁷ Aunque algunos diputados solicitaron el cumplimiento del decreto para la división de las salas, finalmente se decidió sesionar en una única cámara. Como señala J. Barragán, el sistema unicameral estaba establecido en la Constitución de Cádiz que regía provisionalmente en el Imperio, así como los reglamentos interiores que tomaron de las Cortes españolas. En su opinión, “era un sistema familiar, experimentado, incluso, por no pocos de los allí presentes”. José Barragán Barragán, *Introducción al federalismo*, p. 27.

²⁸ ACCM, 22 de junio de 1822, p. 581. Florencio Castillo aclaraba en el debate que “el orden de suceder, por no ser punto urgente, lo ha dejado para la constitución, en donde por consiguiente se establecerá el llamamiento o exclusión de las hembras”.

se seguía la indefinición política de las instituciones del Estado mexicano, cuyos exactos lineamientos se dejaban a la futura sanción de aquélla. Pero también, la carencia de ella contribuía a mantener la lucha por la soberanía que se había desatado entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo.²⁹ Habrá que tenerlo en cuenta a la hora de responsabilizar a uno u otro por la incapacidad de sancionar una Constitución para el Imperio.

Pasados cuatro meses de la instalación del Congreso, la comisión para formar la Constitución del Imperio seguía con sus trabajos, pero no daba a luz ningún borrador de proyecto que pudiera empezar a discutirse. El 1 de julio de 1822, el presidente del Congreso, a la sazón Rafael Mangino, señaló el arreglo de las comisiones —cuyos individuos variaban cada cierto tiempo— recordando que, según un acuerdo anterior, los “de la Constitución no pudieran ocuparse en las demás”. Es decir, el Congreso había aprobado que, para que esta comisión pudiera avanzar en sus ocupaciones con más celeridad, sus miembros debían dedicarse en exclusiva a ella. No se podrá decir que la formación de la Constitución del Imperio no era una prioridad para los diputados. Y aunque algunos cuestionaron que esa medida no respetaba el reglamento —que estipulaba que la sustitución debía hacerse por mitad—, la mayoría parlamentaria apoyó que de ahora en adelante los miembros de la comisión de Constitución fueran permanentes.³⁰

El debate fundamental llegó cuando, por las dudas expresadas por el ministro de Relaciones, José Manuel Herrera, el decreto sobre nombramiento de individuos para la más alta magistratura regresó al seno de la asamblea. En este punto, el Legislativo exhibió su mayor fractura interna hasta el momento, evidenciando la polarización de las opiniones de los diputados. Por un lado, los que defendían que el decreto sancionado por el Congreso no podía ser modificado para que el nombramiento lo realizara el emperador. Por otro, los que argumentaban la vigencia de la Constitución gaditana y

²⁹ La pugna entre ambos poderes era manifiesta, y no se disimulaba entre los diputados. Valdés llegaría a afirmar en las sesiones: “Yo no creo que el sublime objeto de establecer nuestra felicidad puede conseguirse, pugnando con el poder ejecutivo”. ACCM, 5 de julio de 1822, p. 623.

³⁰ Las actas no dan cuenta de qué miembros de la comisión de Constitución quedaron nombrados en este momento. El diputado Valdés insistió en que “en todos los congresos que han formado su constitución jamás habían variado los individuos de la comisión encargada de extender el proyecto”. ACCM, 3 de julio de 1822, p. 609. Aunque no parece que se cumpliera este acuerdo, pues dos meses después, el diputado Martínez de los Ríos reiteró una petición que ya había realizado anteriormente para que “con el fin de ocurrir a la necesidad que hay de formar con presteza la constitución del imperio [...] a los señores individuos de la comisión encargada de ella, se les dispense la asistencia a las sesiones ordinarias”. ACCM, 3 de septiembre de 1822, p. 897.

la imposibilidad de desligarse de ella en este punto. La cuestión, por tanto, era si un Congreso constituyente como el mexicano podía separarse de la Constitución que había adoptado provisionalmente. En el fondo del debate no sólo subyacía el constreñimiento que haber adoptado la Constitución española suponía para la libertad de movimientos del Legislativo mexicano, sino que planeaba nuevamente la concepción de la soberanía que el Congreso había aprobado en el día de su instalación. Entonces no hubo voces discordantes; sin embargo, ahora, muchos eran los que cuestionaban que la totalidad de la soberanía recayera en el Congreso. Juan Ignacio Godoy expresaba sus dudas al respecto: “sentada la soberanía nacional, y suponiendo que pudiera ser representada por un congreso constituyente”, le parecía contradictorio asumir que el Congreso tenía facultades para nombrar a los magistrados.³¹ Por el contrario, Sanmartín se mantenía fiel a la idea de que sólo en la representación nacional cabía entender la soberanía: “En este soberano congreso sin duda reside la suma total de la soberanía y el cupo de todos los poderes [...] de aquí que el poder ejecutivo y el judicial no son otra cosa mas que una emanación de esta soberanía”.³²

El debate discurrió por los cauces teóricos correspondientes al derecho público. Al adoptar la Constitución gaditana —aunque fuera provisionalmente— ¿se hallaba ya constituida la nación mexicana o se encontraba en vías de constituirse mientras no se sancionara la propia? El diputado José Ignacio Gutiérrez se preguntaba si era un horrible delito “querer constituirse y no darse ya por constituida a merced del congreso español”.³³ En caso afirmativo, ¿qué sentido tenía seguir manteniendo una comisión para formar la Constitución del Imperio? Tal vez había llegado el momento de que ésta abandonara sus funciones. Por su parte, Mangino insistía en que,

³¹ ACCM, 5 de julio de 1822, p. 621.

³² *Ibidem*, p. 626. Otros diputados insistieron en esta posición rememorando que en el decreto del 26 de febrero se había declarado que en el Congreso residía con plenitud todo el poder. El argumento sería reiterativo entre quienes apoyaban esta concepción de la soberanía. Servando T. de Mier lo expresaría, por su parte, de una manera clarividente: “Este es un Congreso constituyente, soberano de hecho, como la nación lo es de derecho. Tenemos de ella el poder de hacer leyes, o poder legislativo; el de hacerlas ejecutar, o poder ejecutivo, y el de aplicarlas a los casos particulares entre los ciudadanos, o poder judicial”. ACCM, 16 de agosto de 1822, p. 796. Es también muy conocida una carta anónima y cifrada que recibió Mier, en la que se insistía claramente en este precepto: “la nación nos ha delegado la plenitud de sus poderes: para constituirla hemos venido a un congreso constituyente, no a un congreso cualquiera: por consiguiente tenemos los poderes de la nación, que regularmente se distribuyen en poder legislativo, judicial y ejecutivo, los tenemos todos”. Citada en Timothy E. Anna, *El imperio de Iturbide*, México, Alianza-Conaculta, 1991, p. 104.

³³ ACCM, 6 de julio de 1822, p. 632.

aunque se siguiera la Constitución española, eso no significaba renunciar a la facultad que el Congreso tenía como constituyente y, por lo tanto, se podían modificar cualesquiera artículos necesarios de aquélla.³⁴ Finalmente, el Congreso rechazó la propuesta de la comisión de atenerse a la Constitución gaditana, y refrendó el decreto del 31 de mayo, mediante el cual el Poder Legislativo se reservaba el nombramiento de los magistrados del TSJ. No era el final de la disputa, ni mucho menos.

Un mes y diez días exactamente transcurrieron hasta que el Congreso volvió a tratar sobre la designación de los magistrados. Un mes, el de julio, en el que la tensión entre el Legislativo y el emperador fue creciendo y se dejó sentir en la calle. El fantasma de la conspiración se paseó por el salón de sesiones y llegó al gabinete donde se reunía el gobierno. Pasquines sediciosos aparecieron en la puerta de la catedral acusando al Congreso de poner en peligro la paz pública y la seguridad del emperador por no acudir en auxilio de la tropa. La asonada protagonizada por algunos regimientos del ejército en la capital sirvió para que el gobierno declarara la ley marcial y recortara las libertades civiles.³⁵ Los diputados rechazaron contundentemente la pretensión del gobierno de establecer unos tribunales militares especiales para juzgar los delitos de lesa nación y lesa majestad.³⁶ Poco les quedaba para averiguar que muchos de ellos serían acusados de traición en breve y sometidos a privación de libertad. Lo había adelantado veladamente el ministro Herrera unos días antes: el emperador reiteraba su compromiso con las bases firmadas en Iguala y el juramento en defensa de las garantías y del Congreso, pero advertía que no iba a permitir que “se vulneren los derechos del poder que ejerce, hasta donde alcancen sus esfuerzos”.³⁷

³⁴ En su intervención recalcó la inexactitud de algunas afirmaciones que se habían escuchado en las sesiones, y recordaba que lo que los diputados habían jurado fue formar la Constitución “con arreglo a las bases fundamentales del plan de Iguala y nadie podrá decir que la observancia de la Constitución española se debe contar entre esas bases, porque en tal caso será imposible hacer una nueva constitución sin separarse de ellas”. *Ibidem*, p. 634.

³⁵ La revuelta tuvo lugar el 31 de julio. ACCM, 29 de julio de 1822, p. 709. Alfredo Ávila, quien ha estudiado las conspiraciones republicanas de esta época, apunta a algunos miembros iturbidistas de la milicia local y el ejército como autores de esta revuelta. A. Ávila, *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del imperio, 1821-1823*, México, UNAM, 2004, pp. 128 y 129.

³⁶ Los tribunales propuestos estarían formados por dos militares y un letrado y conocerían en causas de sedición y conspiración contra el Estado. Se consideraría reos de sedición a todos aquellos “que maquinan contra la independencia y libertad política de la nación, contra el gobierno establecido, contra el emperador, contra el congreso nacional y contra la inviolabilidad de los diputados por sus opiniones”. ACCM, 7 de agosto de 1822, p. 749.

³⁷ *Ibidem*, p. 746.

La nueva discusión sobre el nombramiento de los magistrados se produjo el 16 de agosto. Esta vez se debatía la proposición que Valdés había conseguido que se aprobara como de primera lectura al final de la discusión anterior, y que contenía una solución salomónica: que los magistrados los nombrara el emperador a propuesta del Congreso. La división alcanzó a la propia comisión, que rompió el consenso en tres opiniones distintas.³⁸ Los argumentos se repitieron. Los diputados que apoyaban el nombramiento por parte del Legislativo afirmaban las facultades del Congreso para modificar la Constitución española, precisamente por su condición de constituyente. En ellos se puede leer, a estas alturas de la legislatura, el temor subyacente a que el gobierno derivara en despotismo. Se sentía la amenaza de un ejército fiel al emperador; la tensión se palpaba en el ambiente.³⁹ Algunos, como Godoy, dejaban entrever la esencia del problema, al expresar que “escoger una forma de gobierno no es constituir ese gobierno en sí mismo”. Es decir, lo que venía a recordar el diputado era que haber asentado la voluntad de que el Estado mexicano se conformara como una monarquía moderada hereditaria no era suficiente, ni quedaba está constituida hasta que no se tuvieran las leyes constitucionales que la sistematizaran. Obviamente, esta afirmación apuntaba directamente a la figura de Iturbide. En la misma línea se expresaba Servando T. de Mier cuando insistía en que “hemos elegido emperador, pero aún no lo hemos constituido”.⁴⁰

Por su parte, Valdés alcanzó la tribuna para defender la vigencia de la Constitución gaditana en todo lo que no chocara con las bases fundamentales del Imperio, y argumentó los derechos del emperador a ejercer las prerrogativas consignadas en la norma suprema. “Negárselo es un acuerdo inconstitucional”, sentenció. Una y otra vez la falta de Constitución propia dividía las opiniones y enconaba los debates. Una y otra vez, los diputados afirmaban que toda la soberanía se hallaba en el Congreso o, contrariamente, que era la nación quien la poseía en su totalidad. Una y otra vez, algunos señalaban que las bases fundamentales de Iguala y Córdoba habían

³⁸ Cuatro miembros apoyaron la propuesta sobre la elección de magistrados en la misma forma que el consejo de Estado, es decir, una terna propuesta por el Congreso y elegida por el emperador. El resto, expresaron votos particulares diferentes, unos a favor del nombramiento sólo por el gobierno y otros sólo por el Congreso.

³⁹ El diputado Lombardo afirmaba: “[...] todo, Señor, le concilia al poder legislativo el respeto, la imparcialidad y la confianza de la nación. No así el poder ejecutivo, a quien debe cercar una fuerza física que siempre ha sido temible a la sociedad”. Florentino Martínez insistía en la protección frente a posibles futuros abusos: “vamos a constituir eternamente el imperio mexicano, y no debemos conceder a los emperadores facultades de que puedan abusar los malos”. ACCM, 16 de agosto de 1822, p. 783.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 797.

constituido a la nación, mientras otros se empeñaban en que hasta que no estuviera sancionada la norma suprema del Imperio no podía considerarse constituido.⁴¹

Semejantes discusiones no pudieron quedar enclaustradas entre las paredes de la sala de sesiones. El debate político saltó a la calle y se reproducía también en la opinión pública a través de la publicación de folletos y artículos sobre los temas discutidos. La prensa política popularizaba las cuestiones parlamentarias y propagaba los distintos pareceres de los diputados. De ella hicieron uso ambos bandos en disputa. La pugna por el nombramiento de los magistrados se expresaba en términos vehementes en palabras de Francisco García:

V. Sob. es un Congreso Constituyente: esta es la misión que tiene de los pueblos, y así consta de sus mismos poderes: pues, o esta denominación carece de sentido, y solo se inventó para alucinar a nuestros comitentes, o supone mas extensión de facultades que las de una simple legislatura, y si esto es así ¿cuáles son esas facultades puesto que el Congreso ha de estar limitado por otra ley extraña, y por la inevitable posición de otro poder? ¿Y como puede concebirse un Congreso que marca libremente los límites de los poderes, si en el acto el mismo está limitado por la acción de una ley anterior y de los mismos poderes, que se trata de limitar?⁴²

El autor del artículo insistía en los mismos argumentos que algunos diputados habían reproducido en los debates. A su parecer, la vigencia de la Constitución gaditana no podía limitar las facultades que el Congreso tenía para decidir libremente la designación y los límites del resto de poderes. La contradicción —insistía— había sido convocar un Congreso constituyente al mismo tiempo que se le dictaban las bases constitucionales del Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba. La solución no era otra que tomar las medidas necesarias y eficaces “a fin de concluir la constitución a la mayor posible brevedad y que concluida, y discutida se abra un registro general de votos para

⁴¹ Al respecto, el padre Mier se preguntaba: “¿Cómo, pues, los planes o tratados de un particular; una junta sin otra autoridad que la de su nombramiento; una convocatoria tan ridícula como absurda han podido estrechar a la nación entera en los límites de su beneplácito; prescribirle una constitución antes de estar constituida; señalarle la raya precisa hasta donde puedan extender los poderes de sus representantes, y en una palabra, poner grillos y esposas a su legítimo soberano?”. *Ibidem*.

⁴² No he podido confirmar si se trata del diputado zacatecano Francisco García Salinas, aunque todo apunta a que es así. *Vindicación del congreso o exposición sobre el proyecto de reforma del Señor Zábala, presentada para leerse el 8 de octubre de 1822*, México, 1822. En la imprenta imperial. BLAC. Varios Papeles Curiosos. GZ972.04V428. No existe en este día ninguna alusión en las actas referida a este escrito.

su sanción, puesto que el consentimiento de los pueblos es la única sanción legítima”. Una vez más faltaba una Constitución propia del Imperio.

En el Congreso, la discusión terminó con el refrendo, por tercera vez, del decreto del 31 de mayo, que concedía al Legislativo la facultad de nombrar los jueces.⁴³ Un golpe más a las aspiraciones de Iturbide por controlar los tribunales de justicia. Sin embargo, el emperador no tardaría ni diez días en acusar a algunos diputados de conspiración y proceder a su detención. El episodio, no por conocido deja de ser significativo, pues terminaría con la suspensión de las garantías constitucionales y la disolución del Congreso constituyente.

IV. “CALLEN LAS LEYES ENTRE LAS ARMAS”

La tensión en el seno del Congreso fue creciendo en los siguientes días, y las disputas políticas entre los diputados se recrudecieron de manera notable. Casi cualquier tema sometido a votación era objeto de impugnaciones y enfrentamientos. Algún diputado llegó a solicitar que se le eximiera del encargo de contar los votos ante la desconfianza y las dudas sobre su buena fe que otros mostraban.⁴⁴ Esta situación culminó el 26 de agosto, apenas diez días después de la última votación sobre el nombramiento de los magistrados, que, como se ha indicado, favoreció las miras del Congreso. Esa misma noche, la tropa armada prendió a algunos diputados acusándolos de conspiración contra el sistema de gobierno.

Al día siguiente amaneció el Congreso en sesión secreta desde las ocho y media de la mañana. Los diputados enviaron distintos oficios al capitán general de la provincia y al secretario de Relaciones para solicitar la entrega de los detenidos y recordarles la inviolabilidad de la que estaban impuestos los arrestados en su calidad de representantes de la nación. La actitud combativa inicial de los parlamentarios iría decayendo con el paso de los días y ante la intransigencia del gobierno de entregar a los apresados alegando la necesidad de más tiempo para incoar las causas de tantas personas. El panorama en el salón de sesiones era desolador. Muchos diputados no habían acudido a la sesión, bien por temor a ser detenidos o asaltados en las calles. La confusión de estos primeros momentos era tal, que ni siquiera se cono-

⁴³ Como en otras ocasiones, algunos diputados, disconformes con el resultado de la votación, protestaron ser de opinión contraria. Fueron un total de veintinueve. Véase I. Frasquet, *Las caras del águila*, p. 220.

⁴⁴ Fue José María Portugal quien realizó esta consideración en la sesión de 26 de agosto de 1822. ACCM, 26 de agosto de 1822, p. 860.

cían exactamente los nombres de los diputados presos. Se desconocía si los ausentes estaban entre los encarcelados o habían preferido permanecer en sus casas ante las revueltas callejeras.⁴⁵

Y es que la situación en las calles era alarmante. Bajo el pretexto de celebrar con vítores la festividad del día de San Agustín —28 de agosto—, grupos de gente recorrían la ciudad provocando escándalos y temores. El gobierno había sabido ganarse a la opinión pública en la prensa, y algunos panfletos abogaban por la entrega del mando a una autoridad que contuviera las veleidades del Poder Legislativo. Como indicaba un anónimo panfletista, la libertad no podía sostenerse si no era defendida por una fuerza equilibrada entre los representantes y “el monarca que necesita todo el vigor de que es susceptible el espíritu de esas mismas leyes”. El trabajo de construcción de una opinión a favor del emperador —que hacía aparecer a este como el que verdaderamente estaba respetando la legislación vigente— y en contra del Congreso —al que mostraban actuando al margen de la ley e incumpliendo el encargo de formar la Constitución— se dejaba sentir en muchas voces que acusaban a los diputados de no haber constituido la nación:

En una nación que vacila sobre las bases de su Constitución sin embargo de haber sancionado las principales bajo una monarquía moderada, cualquiera demora en constituirse es peligrosa para unos y otros poderes; pero aun lo es más para el que solo representa la voluntad general sin límites ni concierto en sus atribuciones, y mucho mas cuando en su mano está el disputar con razón o sin ella, que tales o tales atribuciones le competen mas bien al cuerpo de los mismos que las ambicionan, que no al primer Jefe de la Nación que constantemente ha de trabajar en conducirla al bien por todos los medios que se le proporcionen.⁴⁶

La crítica al Congreso era evidente y, soslayadamente, recordaba la disputa por las atribuciones entre el Legislativo y el Ejecutivo por el nombramiento de los magistrados. Pero también atacaba, como se ha venido insistiendo, que el Congreso se hubiera arrogado la soberanía de la nación como único cuerpo legitimado para ejercerla en su totalidad. Los rumores

⁴⁵ El número exacto de detenidos varía en función de las fuentes consultadas. En las actas del Congreso se consignan catorce nombres, mientras Lucas Alamán, en el relato que hizo de estos hechos, lo eleva hasta la veintena.

⁴⁶ *La aparición de un muerto. Historia verdadera*, México, 1822, Imprenta de doña Herculana del Villar y socios. BLAC. Varios Papeles Curiosos. GZ972.04V428. Como indica Alfredo Ávila, la percepción de que el Congreso actuaba en la ilegalidad y no respetaba la Constitución vigente desató una publicística en contra del mismo. A. Ávila, *Para la libertad*, p. 217.

de que el Congreso iba a disolverse —e incluso de que Iturbide iba a ser aclamado como emperador absoluto— inundaron la calles y se intensificaron con el paso de los días, hasta el punto de que el Legislativo declaró que todos los que atentaran contra la forma de gobierno establecida o contra la representación nacional serían declarados traidores bajo la responsabilidad del gobierno.⁴⁷

En semejantes circunstancias, los diputados temían seriamente por el sostenimiento de la representación nacional. El ministro de Relaciones se negaba reiteradamente a entregar a los detenidos, realizando una interpretación literal del término de 48 horas que consignaba el artículo 172 de la Constitución española para ello. Algunos reclamaron que el gobierno se desviaba de la senda constitucional y que semejante pugna de poderes resultaba en un agravio intolerable. El ministro quería “burlarse de la soberanía, usurpándole la atribución de interpretar las leyes”, inquirió Zavala. Pero si las invectivas del Congreso se dirigían contra la actuación del ministro, ¿qué papel se le reservaba al emperador en todo esto? La mayoría de los diputados estaban convencidos de que Iturbide, de conocer la conducta de su secretario de Relaciones, intervendría inmediatamente para garantizar la libertad de la representación nacional. Es decir, pensaban que el emperador desconocía lo que estaba haciendo su ministro. Un proceder, por cierto, muy parecido al que mostraron los diputados presos por Fernando VII en 1814, cuyos razonamientos eximían de toda responsabilidad el comportamiento del monarca alegando que sólo podía deberse al desconocimiento de la causa actuada contra ellos.⁴⁸

⁴⁷ Lucas Alamán comentaba: “los diputados estaban persuadidos que en una asonada semejante a la que había puesto la corona en la cabeza de Iturbide el congreso sería disuelto y proclamado el gobierno absoluto, corriendo riesgo la vida de varios ellos, por cuyo motivo algunos no dormían en sus casas”. *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, México, imprenta de J. M. Lara, 1849-1852, t. 5, cap. 8. Por su parte, Carlos María de Bustamante relataba el motivo de esta orden: “Motivó esta medida el barullo y desorden que se notaba en el público, y las noticias que corrían de que se intentaba proclamar a Iturbide emperador absoluto. Hacíase creíble esta especie por lo que se había notado la noche del 19 de mayo y en la sesión del día siguiente, que hubo una asonada escandalosísima, y que dio por resultado la proclamación del imperio”. *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*. Consultado en línea el 4 de abril de 2020 [<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000039563&page=1>] La declaración del Congreso en ACCM, 29 de agosto de 1822, p. 872.

⁴⁸ Algún diputado propuso ocurrir “directamente al emperador, quien por sus juramentos estaba obligado a sostener la representación nacional”. ACCM, 29 de agosto de 1822, p. 874. Sobre la detención y proceso a los diputados por parte del régimen fernandino en la primera etapa de la restauración absolutista, puede consultarse el clásico trabajo de Ignacio Lasa Iraola, “El primer proceso a los liberales (1814-1815)”, *Hispania*, núm. 115 (1970),

Los diputados no podían —o no querían— creer que Iturbide faltara a su juramento y se comportara como un emperador anticonstitucional, por lo que decidieron poner en su conocimiento la situación a la que había llegado el Congreso en su disputa con el secretario de Relaciones. Para ello nombraron una comisión, que debía extender una representación al emperador exponiéndole la situación y recordándole “los estrechos vínculos con que estaba ligado S. M. para sostener el decoro de la representación nacional”. El encargado de entregar en mano la exposición a Iturbide fue el diputado Lorenzo Zavala, quien regresó a las tres de la madrugada —el Congreso se hallaba reunido de manera permanente día y noche— con la respuesta del emperador. Emulando simbólicamente a Fernando VII, Iturbide respondió que “estaba, como siempre dispuesto a marchar por la senda constitucional, de la que en su juicio no se había hasta entonces desviado el gobierno”.

La gravedad de la situación era tal y la debilidad del Congreso tan manifiesta, que los diputados se vieron obligados a reconocer que éste se hallaba desprotegido. “La razón y la ley son débiles recursos cuando no están apoyados en la fuerza”, reconocía Valentín Gómez Farías.⁴⁹ No les quedó otra opción que reconocer que la disolución de la representación nacional estaba cerca. Algunos diputados se atrevieron a proponerla ellos mismos, en tanto el gobierno perseguía a los enemigos de la patria, a quienes identificaban con republicanos y monárquicos absolutos. En su exposición, reclamaron que el objetivo de los diputados era conformar una monarquía constitucional, y que todo lo que se saliera de ese encargo era atentar contra la soberanía de la nación:

Constituyentes somos, es cierto; pero constituyentes bajo este principio; constituyentes legados bajo estas bases; constituyentes sin poderes especiales para alterar en manera alguna la monarquía constitucional; constituyentes en fin, a quienes la nación podría en todo tiempo hacer justísimos cargos, si diésemos un paso fuera de esta línea⁵⁰.

pp. 327-383. Los argumentos que eximen al rey han sido tratados en Ivana Frasquet, “En defensa de la Constitución. Persecución y juicio a los diputados de las Cortes en tiempos contrarrevolucionarios, 1814-1815”, I. Frasquet y E. García Monerris (eds.), *Tiempo de política, Tiempo de Constitución. La monarquía hispánica entre la revolución y la reacción (1780-1840)*, Granada, Comares, 2018, pp. 213-238.

⁴⁹ En un tono panegírico, el diputado declamaba: “Valor, Señor: callen las leyes entre las armas: disuélvase el congreso antes que reducirse a una criminal condescendencia: vivamos con honor”. ACCM, 30 de agosto de 1822, p. 881.

⁵⁰ Los diputados que propusieron esto fueron Antonio Iriarte, Simón Elías González y Manuel Jiménez de Bailo. ACCM, 30 de agosto de 1822, p. 882.

Mientras tanto, las comisiones debían seguir sus trabajos, pues era de lo más necesario que terminaran sus encargos. Era evidente que los diputados deslizaban, en esta observación, una crítica soslayada a la comisión constitucional y a la necesidad de cumplir el objeto del Congreso constituyente, amenazados, como se sentían, por los extremos ideológicos de la monarquía moderada.

A las nueve de la noche llegó la respuesta del emperador al requerimiento de los diputados. Algunos todavía confiaban en la buena fe de Iturbide y en el sostenimiento que éste haría de la representación nacional en cuanto conociera la situación. Mucho se engañaban los que así pensaban. A pesar de que Iturbide ratificaba su juramento en el sistema constitucional que regía a la nación, lo hacía reservándose el derecho a separarse de aquél si así lo exigía el bien del Imperio. Es más, insinuaba que si el Congreso derivaba en anarquía “la nación misma, en uso de sus derechos soberanos, se dará una nueva representación y yo seré el primero que la invoque”.⁵¹ En su oficio, el emperador consideraba injusto que se le comparara con Fernando VII, pues en nada tenía que ver un monarca que destruyó las Cortes cuando regresó al trono, con él, que había dado la existencia a un Congreso “que jamás se hubiera visto formado, si la victoria no corona mis esfuerzos”. En estas palabras contenía Iturbide lo que buena parte de la historiografía ha señalado: su ambición de ser considerado el único responsable de la consumación de la independencia. En ellas también se vislumbra la lucha por la soberanía que ambos poderes habían venido manteniendo desde el inicio de la legislatura. Lo que Iturbide deseaba era libertad para aplicar, a conveniencia, la legislación constitucional española —mientras no se sancionara la Constitución del Imperio— sosteniendo su voluntad con la fuerza y fidelidad del ejército por quien era considerado el “héroe de Iguala”. Como ya había sentenciado, sería un monarca constitucional hasta donde él estimara que debía serlo por el bien del Imperio.

El contenido del oficio derrumbó al Congreso. Valentín Gómez Farías aseguró “que lo que se indicaba respecto a una nueva representación, era el último ultraje que podría hacerse al congreso constituyente de México”. Los diputados se hallaban atrapados por las circunstancias, la fuerza armada apoyaba al gobierno, éste contravenía sus órdenes, el pueblo parecía ponerse del lado del emperador y parte de sus diputados se encontraban detenidos acusados de conspiración. ¿Qué hacer? Debatiendo cómo responder

⁵¹ Iturbide añadía: “seré un monarca constitucional, sujeto en todo á las leyes que emanen de los legítimos órganos que establezca la nación para dictarlas”. ACCM, 30 de agosto de 1822, p. 884.

al oficio del emperador, llegó al Congreso una representación del secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos, José Domínguez, a través de la cual el emperador comunicaba conformarse con el decreto sobre nombramiento del Tribunal Superior de Justicia. Atónitos debieron de haberse quedado los diputados tras la lectura del oficio por los secretarios de la cámara. Pero el informe contenía —al más puro estilo iturbidista— una cláusula restrictiva a la libertad interpretativa del Congreso. En él se urgía a la designación provisional de los magistrados “hasta la formación de la constitución del estado”, y, mientras tanto, se exigía que se declarara la norma gaditana como interina del imperio “sin derecho en los poderes para hacer ni promover variación alguna, hasta que se publique la peculiar de este suelo, que ocupa las atenciones y deseos del soberano congreso, del emperador y de un sin número de habitantes”.⁵² Es decir, los diputados debían aceptar no poder apartarse de la Constitución española según sus intereses, justo lo contrario a lo que habían verificado con el nombramiento de los magistrados. Iturbide había conseguido situarlos en una encrucijada. Si aceptaban su propuesta, no podrían modificar el contenido de la Constitución gaditana y, por lo tanto, debían ceder en el nombramiento de los jueces. Si no lo hacían, serían, a los ojos de todos, los causantes de la ruptura con el gobierno.

Una comisión del Congreso se reunió con los cuatro ministros para tratar de alcanzar una *entente cordiale*. Los diputados estaban dispuestos a aceptar el pulso lanzado por el emperador —apoyando su discurso en deseos de contribuir a la paz y armonía entre ambos poderes— si el secretario de Relaciones entregaba a los arrestados. No hubo manera. Como señalaba Gómez Farías, la lucha era desigual, pero no había otra opción que resistir con valor la actitud del ministro si no querían sucumbir a su intransigencia. La reconciliación entre ambos poderes no se iba a producir.

Los días se convirtieron en semanas, y los diputados seguían detenidos. Los debates de estas sesiones giran en torno a las dos posiciones en las que se dividió el Congreso. Por un lado, los que consideraban que el gobierno había actuado correctamente, siguiendo el mandato constitucional, y, por lo tanto, no se le debía exigir responsabilidad alguna. Por otro, aquellos que insistían precisamente en lo contrario y conminaban al secretario de Relaciones a entregar a los presos. En el centro de la polémica se situaban distintas variables que confluían en una sola cuestión: a la nación mexicana le faltaba una Constitución. Por ello, Gómez Farías pidió al Congreso que señalara el término de un mes para la presentación de los trabajos de la comisión de Constitución, pues conocía, por algunos de sus miembros,

⁵² ACCM. 31 de agosto de 1822, p. 887.

que se tenían formados cuatro proyectos. No recayó decisión alguna sobre esta propuesta.

Mediado ya el mes de septiembre, y con las posiciones incólumes, el Legislativo no pudo más que declarar “que el Congreso está en el caso de guardar silencio por ahora en este negocio”. No hubo más que decir. Tras interminables sesiones impugnando la conducta del gobierno y con el conocimiento de que el emperador respaldaba a su secretario de Relaciones en su actuación, los diputados se dieron por vencidos. Y aunque Iturbide había ganado, la relación entre ambos poderes estaba herida de muerte. El 31 de octubre, por orden del emperador, el Congreso de la nación quedaría disuelto.

V. DE LA MONARQUÍA A LA REPÚBLICA, ¿Y LA CONSTITUCIÓN?

Iturbide edificó la Junta Nacional Instituyente sobre las ruinas del clausurado Congreso constituyente. En su primer discurso ante ella, recordó todos los problemas que habían apartado al Legislativo del camino recto de la unión y de la libertad. Entre las muchas cuestiones estaba, una vez más, la de la soberanía. El Congreso había creído poseerla indefinidamente por estar encargado de formar la Constitución, afirmaba. Pero se equivocó. El Congreso debía haberse limitado a elaborar la ley constitucional y debía haberle dejado a él, la tarea de consolidar el Estado. Según el emperador, “los desastres que ha llorado la Francia y está experimentando (...) la España no se atribuyen a otro principio que al exceso con que las autoridades constituyentes traspasaron la línea del determinado objeto de su institución”.⁵³ Es más, ni siquiera debía haberse emprendido la formación de una Constitución nueva hasta que los poderes no hubieran quedado reunidos en una autoridad que favoreciera y apoyara este proyecto. Era evidente que Iturbide se consideraba esa autoridad, y que hasta que lo estimara oportuno, la vigencia provisional de la ley gaditana era suficiente para “hacer mover la máquina hasta el momento de su completa renovación”.

La Junta nacía con un proyecto definido, el de ejercer las funciones legislativas, pero como simple ejecutora de las voluntades del gobierno. Su primera tarea debía ser la de elaborar un proyecto de Constitución bajo las

⁵³ *Actas de la Junta Nacional Instituyente*, compiladas en Juan A. Mateos, *Historia parlamentaria de los congresos mexicanos*, vol. II, t. 2, México, Instituto de Investigaciones Legislativas, 1997. Todas las notas referentes a las sesiones de la Junta pertenecen a esta publicación. En adelante AJNI. 2 de noviembre de 1822, p. 12.

bases del sistema monárquico moderado que establecía el Plan de Igualdad. Este proyecto debía ir acompañado de una ley orgánica donde se especificara cómo debía discutirse, decretarse y sancionarse la propia ley constitucional. También debía elaborar una convocatoria para elegir un nuevo Congreso, eso sí, siempre con el consentimiento y aprobación del gobierno al proyecto.⁵⁴

Sin embargo, la disolución del Congreso constituyente había generado una gran animadversión hacia el emperador. Sus detractores se unieron en la causa de derrocarlo, y el fantasma del republicanismo, que ya pululaba por el Imperio, se visibilizó en numerosos diarios, folletos y panfletos que clamaban por el fin del tirano.⁵⁵ La resistencia a lo que ya se reconocía como “despotismo iturbidista” tuvo su origen en las provincias, como se sabe, donde las diputaciones provinciales ejercieron el control político de la situación amparándose en las atribuciones que les concedía la Constitución española. Cuando triunfó el Plan de Casa Mata, la Junta no había podido más que elaborar un Reglamento provisional político en sustitución de la también provisional Constitución gaditana,⁵⁶ aunque esta aprobación se produjo con la resistencia de algunos diputados que alegaban la imposibilidad de derogar la Constitución española sin renunciar también a las bases fundamentales del Imperio que la sancionaban. En el discurso de Lorenzo de Zavala que defendía esta posición afloró nuevamente la problemática ausencia de Constitución propia. El diputado instaba a la comisión para que “en el menor término posible presente el proyecto de la que tiene a su cargo, y de la nueva convocatoria, a fin de que reunido con la mayor brevedad el congreso nacional proceda a su discusión”.⁵⁷ En la misma línea se pronunciaba José María Bocanegra solicitando que se publicara el proyecto

⁵⁴ Coincido con Jaime del Arenal en su idea de que Iturbide quiso seguir el camino constitucional, pero no el gaditano, sino el que marcara una Constitución peculiar para el Imperio en cuya elaboración él pudiera participar. Aunque, a mi entender, el modelo que Iturbide prefería, aun siendo constitucional, pretendía concentrar grandes atribuciones políticas en su persona y limitar, al máximo, las del Poder Legislativo. Jaime del Arenal Fenochio, “El significado de la Constitución en el programa político de Agustín de Iturbide, 1821-1824”, *Historia Mexicana*, 48:1, 1998, p. 39.

⁵⁵ Entre estos periódicos se encontraba la *Abispa de Chilpancingo*, editado por Carlos María Bustamante, y *El Hombre Libre*, defensor del modelo estadounidense de gobierno, así como *Águila Mexicana*, *Diario Liberal de México*, *El Federalista*, *El Iris de Jalisco* y *El Yucateco o el Amigo del Pueblo*, entre otros.

⁵⁶ Ahora bien, como apunta el profesor Soberanes, aunque la aprobación del reglamento derogaba la Constitución, no ocurría lo mismo con la legislación ordinaria que de ella se derivaba. L. J. Soberanes Fernández, “El primer Congreso Constituyente”, p. 353.

⁵⁷ AJNI, 10 de enero de 1823, p. 63.

de Constitución que la comisión debía tener formado. Pero tampoco ahora hubo tiempo de discutir ninguna propuesta de ley constitucional para el Imperio. Los acalorados debates sobre si podía o no la junta derogar la Constitución española y aprobar un reglamento provisional consumieron los meses de enero y febrero.⁵⁸ Al proyecto de Iturbide le restaba muy poco. El triunfo de la oposición al emperador en las provincias no permitió que se llevara a cabo la sanción del reglamento, y mucho menos de una Constitución. Finalmente, al parecer, la junta tampoco había cumplido con el objetivo que se le había encomendado.⁵⁹

El emperador, atrapado por las circunstancias, condescendió con la reinstalación del Congreso constituyente, que se verificó el 7 de marzo de 1823. Los problemas de legitimidad que esta asamblea tuvo son conocidos, pues mientras algunos consideraban que esa era la voluntad de las provincias, otros apuntaban a la necesidad de reunir un nuevo constituyente. Mientras llegaba la solución, el Congreso restaurado recobró su antiguo tratamiento oficial de “Soberanía” antes, incluso, de que el emperador abdicara de la Corona e ignorando la intención de Iturbide de “conservar el mando supremo” entretanto el Congreso resolviera sobre su situación. Por otro lado, se declaró como vigente e interina, nuevamente, la Constitución española, y en virtud de ella, los diputados insistieron en el carácter de “mero ejecutor de las leyes” reservado al emperador.⁶⁰

Cuando el 27 de marzo de 1823 el Congreso reunió el quorum suficiente para sesionar con legitimidad, lo primero que aprobaron los diputados fue el cese del Poder Ejecutivo existente desde mayo anterior. Y, por si acaso aparecían las dudas, un diputado recordó dónde residía por entero la soberanía nacional.

(...) que cuando el Congreso en febrero de 22 delegó el ejercicio de los poderes ejecutivo y judicial reservándose el legislativo, hizo una declaración tácita de que los tres se hallaban reunidos en él como que representa a la nación en quien residen originariamente, y que por consiguiente, habiendo cesado el

⁵⁸ Estos debates y los argumentos de los diputados pueden seguirse detalladamente en I. Frasquet, *Las caras del águila*, pp. 266 y ss.

⁵⁹ Como se ha indicado, sólo el profesor Jaime del Arenal conoce el contenido de la Constitución que elaboró la junta instituyente que, finalmente, tampoco pudo ser sancionada. J. Del Arenal Fenochio, *Unión, independencia, Constitución. Nuevas reflexiones en torno a “Un modo de ser libres”*, México, INEHRM, 2010, en especial capítulo IX.

⁶⁰ Fue el diputado Carlos M. Bustamante quien, a raíz del debate sobre si Iturbide podía o no delegar el Poder Ejecutivo en otras personas, hacía esta apreciación. ACCM, 24 de marzo de 1823, p. 66.

gobierno, (...) el Congreso reasumía el poder ejecutivo hasta tanto lo depositase nuevamente en alguna persona o corporación.⁶¹

No hacía falta ser más explícito. ¿O sí? El nuevo Poder Ejecutivo que los diputados se apresuraron a nombrar debió prestar juramento reconociendo que la soberanía estaba representada en el Congreso constituyente. También, que se obligaba a obedecer sus decretos y leyes, conservar la independencia, la libertad y, por supuesto, la religión católica; pero ni una sola mención se hizo a la Constitución.⁶² Es más, en los meses que sesionó este Congreso restaurado, no fueron muchas las referencias a la necesidad de elaborar una norma suprema para el Estado mexicano. Lo que urgía en estos momentos era decidir qué forma de gobierno iba a adoptar aquel tras la abdicación del emperador.

Como se sabe, el Congreso decretó la nulidad de la coronación de Iturbide como emperador, ya que había sido obra de la violencia y, en consecuencia, no discutió sobre la abdicación del trono. En ese mismo debate se decidió anular los artículos del Plan de Iguala y de los Tratados de Córdoba, que reconocían a México como una monarquía moderada constitucional, y los que incluían los llamamientos al trono. José María Becerra fue el único diputado que se opuso a esto alegando la falta de poderes para proceder en ese sentido. Parece que solo él recordaba que en esas bases se contenía el mandato de levantar “el edificio de la constitución”. Lorenzo de Zavala, que era miembro, al igual que José María Becerra, de la comisión que se encargó de redactar el informe sobre la abdicación de Iturbide, relata que este último, junto a Rafael Mangino, fueron a su casa para persuadirle de que no se incluyera la nulidad del llamamiento, porque los diputados habían sido elegidos para formar una Constitución con las bases de Iguala, y si éstas se anulaban, sus mandatos quedarían también anulados.⁶³ Sin embargo, estas cuestiones no parecieron preocupar demasiado al resto de diputados, que

⁶¹ Era el diputado Francisco L. Ortega quien se expresaba en esos términos. ACCM, 30 de marzo de 1823, p. 97.

⁶² El juramento era como sigue: “¿Reconocéis la soberanía de la nación mexicana representada por los diputados que ha nombrado para este Congreso constituyente? ¿Juráis obedecer sus decretos, leyes, órdenes que éste establezca conforme al objeto de su convocación y mandarlos observar y hacer ejecutar: conservar la independencia, libertad e integridad de la nación: la religión C.A.R. con intolerancia de otra alguna: y promover en todo el bien general del estado?” ACCM, 31 de marzo de 1823, p. 119.

⁶³ Zavala contaba que esos mismos diputados no se creían “desligados del juramento que prestaron de formar una constitución monárquica conforme al plan de Iguala. Por consiguiente, no podían, con arreglo a su conciencia, continuar obrando republicánamente en una asamblea en que habían prestado juramento”. L. de Zavala, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, Imprenta de Manuel N. de la Vega, 1845, p. 175.

estaban más interesados en declarar que, abolidas las bases fundamentales que Iturbide había impuesto en la primera sesión del Congreso allá por febrero de 1822, la nación mexicana podía adoptar la forma de gobierno que más le conviniera. La puerta a la república quedaba abierta, y por ella se colarían las Bases para la República Federal aprobadas en mayo de 1823. Es de suponer que a partir de aquí la comisión de Constitución centró sus esfuerzos en la elaboración de un proyecto constitucional republicano, abandonando los borradores que para una Constitución monárquica hubiera empezado a redactar.⁶⁴ Desde entonces, y hasta la aprobación del Acta Constitutiva Federal en enero de 1824, la que se mantuvo vigente de manera provisional siguió siendo la Constitución española de 1812.

VI. CONCLUSIÓN

A la luz de las páginas anteriores, resulta una obviedad afirmar que durante el periodo en que funcionó el primer Congreso constituyente mexicano y hasta la abdicación del emperador no fue posible discutir y sancionar una Constitución propia para el Imperio. Sin embargo, frente a la crítica ramploña a la que fue sometido el Congreso, acusado de no haber cumplido el objeto para el cual había sido convocado, se demuestra que varias eran las cuestiones que rodeaban el problema de la ausencia de Constitución y no, simplemente, una falta de voluntad o capacidad.

Las tensiones generadas entre los diputados e Iturbide —tanto cuando era regente como emperador— traen origen de la concepción sobre la soberanía que los primeros adoptaron para edificar el Estado-nación mexicano. En ella está la clave, a mi parecer, de la difícil y problemática relación que mantuvieron ambos poderes durante este periodo. También, cabe señalar, que la adopción provisional de la Constitución de 1812, monárquica, unicameral, pero un poco menos moderada de lo que algunos hubieran deseado, colaboró en mantener el conflicto. No sabemos si hubiera cambiado en algo abandonar antes la norma gaditana (no viene al caso plantearlo); pero sí que su vigencia resultó en una indecisión constante acerca de la fidelidad con que debían seguirla y una denuncia —por parte de algunos diputa-

Aunque finalmente, según recogen las actas, los dos únicos diputados que votaron en contra fueron Becerra y Fagoaga.

⁶⁴ Se conocen también algunos proyectos de Constitución republicana y planes federales que fueron realizados en esta época, como el de Stephen F. Austin (29 de marzo de 1823), el de Prisciliano Sánchez (28 de julio de 1823), el de Severo Maldonado (1823), entre otros. Pueden consultarse en M. Calvillo, *La República federal...*, pp. 609 y ss.

dos— sobre los límites del Poder Legislativo. Al respecto, Toribio González señalaba en una sesión, que, a pesar de que los poderes habían sido divididos, no bastaba con eso; era necesario además ponerles algún freno. El Ejecutivo quedaba contenido por la ley, pero ¿y el Legislativo? Los mexicanos no habían incluido un veto, ni una segunda cámara ni un cuerpo conservador intermedio; por eso existía el conflicto.⁶⁵

Aquí residía otro de los problemas que, para algunos, enfrentó al Congreso con el emperador: la unicameralidad. A pesar de haber estado consignado en la convocatoria del Congreso que debían reunirse dos salas, éste nunca había seguido el mandato de la Junta Provisional en este punto. En varias ocasiones salió a relucir en los debates la necesidad de contar con un poder intermedio, una segunda cámara, un poder conservador, para moderar las leyes emanadas del Legislativo. La existencia de la Constitución de Cádiz y su vigencia como ley provisional del imperio constreñía en su diseño institucional a los mexicanos en este asunto. El diputado José María Bocanegra lo expuso en estos términos: “vamos a otro inconveniente en que nos hace caer la constitución sobre que hoy hablamos, por no establecer realmente una potestad intermedia que sea capaz de dirimir y neutralizar cualquier diferencia entre los poderes”. Efectivamente, la división de poderes nominalmente establecida no resolvía los conflictos entre el Legislativo y el Ejecutivo. Entre otras cosas, como ya se ha señalado, por la idea de soberanía que los diputados habían adoptado en el primer decreto del constituyente. Una concepción soberana que Iturbide detestaba más que nada, pues le hacía aparecer como dependiente del Congreso. El emperador defendía que el pueblo, al aceptar el Plan de Iguala, había cedido en su persona la soberanía y, por lo tanto, suyos eran los poderes que representaban a la nación y no del Congreso.⁶⁶ Nunca hubo posibilidad de conciliar ambas posturas, no al menos para una mayoría de los diputados, que una y otra vez resistieron esta interpretación del emperador.

⁶⁵ ACCM, 1 de septiembre de 1822, p. 168.

⁶⁶ Así lo entendía Iturbide: “Cuando entré en México mi voluntad era ley, yo mandaba la fuerza pública, los tribunales no tenían más facultades que las que emanaban de mi autoridad. ¿Pude ser más absoluto? ¿Y quién me obligó a dividir los poderes? Yo, y solo yo porque así lo consideré justo. Entonces no quise ser absoluto, ¿y lo desearía después?, ¿cómo podrán probar variaciones a extremos tan contrarios?” “Memorias que escribió en Liorna”, p. 161. En otra ocasión Iturbide llama al Congreso “cuerpo lleno de ambición y orgullo, que declamando contra el despotismo trabajaba para reunir en sí todos los poderes”. Sobre la forma en que se pensó la división de poderes en algunos de los proyectos constitucionales de esta época puede consultarse Catherine Andrews, “Constitutional Projects for the Division of Powers in Mexico during Iturbide’s Empire, 1821-1823”, *Journal of Latin American Studies*, volume 46, issue 04, November 2014, pp. 755-784.

En definitiva, se puede afirmar que sí hubo intención de formar una Constitución, y que seguramente se presentaron más proyectos y planes de los que han llegado hasta nosotros. Pero la ausencia de propuesta para su discusión por parte de la comisión de Constitución, durante el periodo del primer Imperio, dejó sin cumplir el pronóstico de cierto panfletista que en 1821 aseguraba: “México hará su Constitución para gobernarse a sí mismo, y este solo paso descubrirá de un solo golpe su grandeza colosal”.⁶⁷

⁶⁷ *Atenta contestación a la proclama del Excmo. SR. O'Donojú del 3 del presente por un americano en el agosto nombre de la Patria*, firmado por L. L. M. Puebla, Imprenta liberal de Troncoso Hnos., 1821. Citado en Javier Ocampo, *Las ideas de un día. El pueblo mexicano ante la consumación de la independencia*, México, El Colegio de México, 1969, p. 221.

LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, 1821: LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA Y LA CONVOCATORIA A CORTES

Jaime HERNÁNDEZ DÍAZ*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *El liberalismo hispanoamericano*. III. *La independencia de México en su escenario político*. IV. *La Junta Provisional Gubernativa y la Convocatoria a Cortes*. V. *Reflexión final*. VI. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

En 2021, los mexicanos celebraremos el bicentenario de la independencia; ésta se alcanzó de una manera muy sui géneris; participaron en la consumación de una manera protagónica personajes que habían combatido a las fuerzas insurgentes que lucharon por ella durante una década; tan sólo por esa circunstancia este proceso se presta a diversas interpretaciones, análisis y enfoques. Seguramente se volverá a escribir en abundancia sobre este acontecimiento, derivado, además, de la importancia fundacional de la efemérides.

En el presente trabajo partimos de la consideración de que los acontecimientos que culminaron con la independencia se explican mejor sin poner como límite la fecha del 27 de septiembre de 1821, día de la entrada triunfal del Ejército Trigarante a la ciudad de México, sino que debe extenderse a los acontecimientos inmediatos posteriores, la instalación de la Junta Provisional Gubernativa, su composición política y la importancia de la Convocatoria a Cortes, que culminaría con la instalación del Congreso Constituyente en 1822. Aborda el tema de la importancia del Tratado de Córdoba y la Junta Provisional Gubernativa desde la perspectiva de la historia constitucional, como una manifestación de la soberanía y la división de

* Profesor-investigador titular “C” en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Profesor de Historia del Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias y de Historia de México en la Facultad de Historia.

poderes en los primeros pasos que daba la nación mexicana independiente; todo ello, sin la pretensión de restar mérito alguno al Plan de Iguala, pero interpretarlo, eso sí, de una manera conjunta, lo que clarifica posiciones políticas e ideas de los contendientes. Con la finalidad de situar mejor el tema, parto de una breve consideración acerca del liberalismo hispanoamericano, y el escenario político en que se sitúa la consumación de la independencia; está integrado por tres apartados: Introducción: 1. El liberalismo hispanoamericano; 2. La independencia de México en su escenario político; 3. La Junta Provisional Gubernativa y la Convocatoria a Cortes; reflexión final, y Bibliografía consultada.

II. EL LIBERALISMO HISPANOAMERICANO

Difícilmente se puede entender el contexto histórico-político de la independencia mexicana si no se sitúa adecuadamente la trascendencia del liberalismo doceañista y su impacto en el mundo hispanoamericano; para ello, el enfoque propuesto por Manuel Chust y José Antonio Serrano resulta muy sugerente para su estudio. El liberalismo surgido en Cádiz llega a configurar una verdadera revolución de carácter liberal, que produce cambios significativos en el concepto de ciudadanía, sistema representativo y procesos electorales, división de poderes, organización de ayuntamientos bajo un enfoque muy diferente al antiguo régimen y la importancia de las milicias cívicas, de tal manera que entre 1821 y 1835 el liberalismo gaditano se convirtió en un referente doctrinal de las elites locales para guiar el proceso de construcción estatal.¹

Ivana Frasquet se ha referido en sus diversos estudios a este primer liberalismo. Afirma que después de doscientos años de la introducción del término “liberal” y “liberalismo” en el lenguaje político hispanoamericano, hoy en día no existe un consenso en torno a su significado, ya que es un concepto que se ha convertido en difuso, y quizá confuso, en diversas ocasiones, pero que ha sido capaz de adaptarse a diversos contextos y prácticas históricas. Por ello, y a partir de su condición histórica, considera que cuenta con más aceptación el uso plural del término; es decir, parece más adecuado hablar de “liberalismos”, lo que refleja más la complejidad y diversidad en cada momento y lugar para referirse a este concepto, lo que exige, más que buscar definiciones genéricas, definirlo en cada momento al cual nos

¹ Chust, Manuel y Serrano, José Antonio, *Tras la guerra la tempestad, Reformismo borbónico, liberalismo doceañista y federalismo revolucionario en México (1780-1835)*, Madrid, Marcial Pons-Universidad de Alcalá, 2019.

estamos refiriendo a él, y explicar las características que reviste; así, al usar el concepto de “primer liberalismo”, se hace para referirse al conjunto de discursos, ideas y prácticas liberales que dieron lugar al inicio de la construcción de los Estados-nación.²

Esta pluralidad de experiencias del liberalismo obliga a precisar a qué nos referimos cuando se hace uso del concepto de “primer liberalismo”. Lo primero que parece obvio es que si existió un primer liberalismo se entiende que hubo posteriormente otros. Además de remitirnos a un momento concreto en el tiempo pasado, nos lleva a identificar una serie de características que le son propias tanto de orden general como específicas de cada una de estas experiencias; así, el primer liberalismo se sitúa en la base de origen en la formación o construcción de los Estados-nación, y, por lo tanto, no sólo jugó un papel significativo en las transformaciones jurídico-políticas, sino también representa el germen de esenciales cambios sociales y económicos que configuraron las sociedades del siglo XIX. Este primer liberalismo enfrentó la tarea de destruir al Estado absolutista y despótico de las monarquías ibéricas, tanto en la península como en América; es decir, atacó las bases del sistema feudal y colonial en ambos territorios.³

Ivana Frasset es de la idea de estudiar este primer liberalismo desde su momento inicial en el conjunto de la monarquía española, por lo menos desde 1810, en el que inicia un proceso de transformación hacia la conformación de un Estado liberal que superara por la vía revolucionaria el Antiguo Régimen, tanto en la península como en América. Para el caso que nos ocupa, debería hablarse de un liberalismo novohispano o en la Nueva España, atendiendo a las especificidades que tenía el territorio; con esta óptica, entre 1821-1824 es una fase dentro del proceso revolucionario liberal que acabará con el Estado de la monarquía del Antiguo Régimen en México y se irá transformando al calor de la coyuntura bélica y revolucionaria. Los años veinte representarían una atapa de relectura y reinterpretación del liberalismo por los propios coetáneos e influenciados por los acontecimientos internacionales.

Nuestro tema de estudio es parte fundamental del denominado “primer liberalismo” que experimentó el mundo hispanoamericano en las primeras décadas del siglo XIX y posteriores a la independencia. La historiografía reconoce la necesidad de definir o precisar algunos de los elementos que lo

² Frasset, Ivana, “El primer liberalismo en Nueva España/México y la Revolución”, en G. Monarri, Encarnación, Monarri, G, Carmen, Frasset, Ivana (eds.), *Liberalismo y antiliberalismo en España e Hispanoamérica (1780-1842)*, Madrid, Silex Universidad, 2016, pp. 297 y 298.

³ *Ibidem*, pp. 300 y 301.

caracterizan. José Antonio Aguilar identifica al liberalismo como una teoría política y un programa que se desarrolló a partir de mediados del siglo XVII hasta la mitad del siglo XIX. Considera a un conjunto de prácticas centrales como indispensables para caracterizar un orden político con el carácter de liberal: la tolerancia religiosa, la libertad de discusión, las restricciones al comportamiento de la policía, las elecciones libres, el gobierno constitucional basado en la división de poderes, el escrutinio de los presupuestos públicos que eviten la corrupción y una política económica comprometida con el crecimiento sostenido basado en la propiedad privada y la libertad de contratar; sin embargo, este catálogo lo sintetiza en cuatro valores centrales: libertad personal, imparcialidad, libertad individual y democracia.⁴

La historiografía acepta en lo general que el liberalismo como cuerpo doctrinario y discurso político irrumpió con fuerza en Latinoamérica durante la era de la independencia (1808-1825); no obstante, importa precisar bien su cronología, ya que ésta sirve para identificar mejor su horizonte temporal, toda vez que había sido un error ignorar las agendas liberales de los años tempranos de la independencia; se acepta igualmente que el constitucionalismo cobró un auge tras la carta gaditana de impacto continental, aunque haya sido de manera desigual y variado en los distintos países. El renovado interés historiográfico por la Constitución de 1812 ha estado acompañado por la revaloración de esos primeros liberalismos.⁵

Este primer liberalismo que corresponde a la época de las revoluciones hispanoamericanas se coloca en la base original de la formación o construcción de los Estados-nación, por lo que no sólo jugó un papel significativo en las transformaciones jurídico-políticas, sino también representa el germen de importantes cambios económicos y sociales, que configuraron las sociedades del siglo XIX.⁶

Ivana Frasquet es de la idea de ubicar a este primer liberalismo desde los años de 1810, cuando se inició un proceso de transformación hacia la conformación de un Estado liberal que superara por la vía revolucionaria el Antiguo Régimen, tanto en la península como en América. Las etapas posteriores son fases de este proceso revolucionario, tanto en el periodo de la consumación de la Independencia 1821-1824, como los años veinte, en los que se hará una reinterpretación del liberalismo en un nuevo escenario

⁴ Aguilar Rivera. José Antonio, “Tres momentos liberales en México (1820-1890”, en Jaksic. Juan, Posada Carbó, Eduardo (eds.), *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica, 2011, p. 121.

⁵ Jaksic, Iván y Posada Carbó, Eduardo, “Introducción. Naufragios y sobrevivencias del liberalismo latinoamericano”, en *Liberalismo y poder...*, cit., p. 25.

⁶ *Ibidem*, pp. 300 y 301.

internacional.⁷ Ahora bien, esta manera de estudiar históricamente el primer liberalismo hace posible entender mejor una de las características del liberalismo hispanoamericano desde sus orígenes: la presencia de una cultura católica o el sostenimiento de ciertas prácticas corporativas durante estos años, sin ser vistas como algo anómalo.⁸

La Constitución escrita es parte fundamental del liberalismo y de la construcción del Estado-nación; en ella se definían los principios organizativos del nuevo régimen, la forma de gobierno, los derechos individuales, el sistema representativo, la división de poderes y la administración de justicia; todo ello nos plantea la necesidad de su estudio y de su evolución, desde luego, su aplicación, sin exigirle aspectos de eficacia, que pertenecen a las sociedades contemporáneas de épocas posteriores. Es por ello que se hace necesario ubicar a la Constitución como parte del momento histórico; es un componente central, y no un simple reflejo normativo de la realidad. Para fortuna, la historia de la política y del derecho nos permiten por lo menos intentar ese análisis. Ivana Frasquet recién coordinó un libro con un título muy acertado a este planteamiento, *Tiempo de política, tiempo de Constitución*.⁹

Recordemos brevemente que la crisis política de la monarquía hispánica con motivo de la invasión napoleónica a España y las llamadas abdicaciones de Bayona originaron una reacción popular del pueblo español a partir del 2 de mayo de 1808, y ante el vacío de poder, en las ciudades y villas se pretendió llenarlo con la creación de juntas representativas, proceso que dio paso en septiembre de 1808 a la creación de la Junta Central y Gubernamental, que desempeñó el papel protagónico hasta principios de 1810, en que después de un intenso debate interno optó por convocar a Cortes.¹⁰ Previo a ello, o de manera complementaria, la Junta integró a principios de junio de 1809, una comisión presidida por Jovellanos, que organizó primero una consulta al país, con la intención de explorar la voluntad nacional. En ella se pronunciaron por la necesidad de impulsar cambios profundos en la organización política y la revisión de sus leyes fundamentales.¹¹

⁷ *Ibidem*, pp. 307 y 308.

⁸ Al respecto, pueden consultarse Breña Roberto, “El primer liberalismo español y su proyección hispanoamericana”, en Jaksic Iván, Posada Carbó Eduardo, *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*. Santiago, Fondo de Cultura Económica, 2011, pp. 63-88.

⁹ Frasquet, Ivana y Moneris García, Encarna (eds.), *Tiempo de política, tiempo de Constitución. La monarquía hispánica entre la revolución y la reacción (1780-1840)*, Granada, Comares, 2018.

¹⁰ Moliner Prada, Antonio, “El movimiento juntero en la España de 1808”, en Chust, Manuel (coord.), 1808. *La eclosión juntera en el mundo hispano*, México, Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México, 2007, pp. 51-71; Pérez Garzón, Juan Sisinio, *Las Cortes de Cádiz. El nacimiento de la nación liberal (1808-1814)*, Madrid, Síntesis, 2007, pp. 164-171.

¹¹ Pérez Garzón, Juan Sisinio, *op. cit.*, pp. 164-171.

La Junta Central debió resolver un asunto crucial, consistente en determinar cuál sería la representatividad de las Cortes; se impuso en principio el criterio de que la aristocracia y el clero formaran un único estamento y otro destinado a los diputados del pueblo, que al constituirse decidirían cómo funcionar, así estaba previsto en la convocatoria del 1 de enero de 1810; sin embargo, aunque las Cortes deberían instalarse en el mes de marzo, las circunstancias no fueron propicias para la celebración de elecciones, y menos para la elección del brazo testamentario nobiliario, decisión que fue revocada, limitándose a la elección de los diputados generales. La Regencia no logró que se convocara a los estamentos nobiliarios, pero sí, en cambio, en febrero de 1810 logró que se convocara a Cortes a treinta diputados en representación de América y las Filipinas, que si bien es cierto era desigual, marcaba un precedente fundamental, y además se vio obligada a tomar medidas para designar diputados suplentes e instalar las Cortes en agosto de 1810.

La comisión de diputados que fue encargada de redactar la Constitución presentó las dos primeras partes de ella el 18 de agosto, y comenzó la discusión del proyecto en el pleno de las Cortes el 25 del mismo mes; la tercera parte fue presentada el 24 de diciembre de 1811, y la discusión terminó el 23 de febrero de 1812. El debate duró de agosto de 1811 a febrero de 1812, y finalmente, en sesión solemne del 19 de marzo de 1812 se procedió al juramento y promulgación de la Constitución.¹²

La Constitución de Cádiz se inspiró en dos grandes principios: el de soberanía nacional y el de división de poderes, recogidos, respectivamente, en el artículo tercero y en los artículos 15, 16 y 17, que representan la base de la estructura organizativa del texto gaditano.¹³ La división de poderes impactaba y transformaba radicalmente la organización institucional de la monarquía absoluta, las funciones del rey y, desde luego, abarcó lo relativo al ejercicio de la función jurisdiccional, separando orgánicamente al Ejecutivo del Judicial, de tal modo que la administración de justicia se depositaba en jueces y magistrados independientes, independencia tanto del rey como frente a las Cortes. Con esa estructura organizativa, el rey pasó a ser un órgano constituido con notables facultades ejecutivas, subordinado a la Corte y a la Constitución, en cuya reforma no se contempló ninguna participación suya.¹⁴

¹² Tomás y Valiente, Francisco, “Manual de historia del derecho español”, en *Obras Completas*, t. II, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, p. 1371.

¹³ Suanzes-Carpegna, Joaquín Varela, *Política y Constitución en España (1808-1978)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, pp. 42-44.

¹⁴ *Ibidem*, p. 46.

Manuel Chust e Ivana Frasquet reconocen que

en definitiva, la Constitución de 1812 sancionaba —junto a los decretos emitidos por las Cortes— el dismantelamiento del régimen jurídico al mismo tiempo que transformaba política, social y económicamente el Antiguo Régimen. Con sus 384 artículos fue una de las más largas de la época y su singularidad reside especialmente en que integró a los antiguos territorios coloniales en una revolución liberal bihemisférica, es decir, tanto peninsular como americana.¹⁵

III. LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EN SU ESCENARIO POLÍTICO

La historiografía contemporánea en términos generales ha superado ideas maniqueístas en torno a los personajes que participaron en el proceso de consumación de la independencia mexicana; se centra más en dilucidar las características del proceso, y, claro, con diversas apreciaciones analizan el sentido y la orientación de la consumación, los propósitos explícitos y aun ocultos que pudiera esconder la acción misma.

Desde el ya lejano año de 1971 Ernesto Lemoine Villicaña planteaba algunos elementos fundamentales para acercarse a una comprensión de la independencia en 1821; señalaba que uno de los obstáculos radicaba

en querer medirlo con una regla que no le corresponde: el ideario de 1810; y en el de presuponer, con absoluta falta de lógica que para la Nueva España de principios del siglo XIX, sólo podría existir una forma única de emancipación política: la iniciada por Hidalgo, perfeccionada por Morelos y defendida —y abandonada— por Guerrero. En rigor, las opciones independentistas fueron múltiples. Solo una llegó a la meta; pero el que no agrade o no —y no nos agrada mucho— cuenta muy poco para discernir sobre su verdadero significado.¹⁶

Parece pertinente la idea de Jaime E. Rodríguez, que propone que el proceso de independencia de México se comprende mejor como una serie de acontecimientos que estallaron con la caída en 1808 de la Corona; en principio, ubica dos momentos: uno, que en lo fundamental demandaba el

¹⁵ Chust, Manuel y Frasquet, Ivana, *Tiempos de revolución*, Madrid, Fundación Mapfre, Taurus. América Latina en la Historia Contemporánea, 2013, pp. 151 y 152.

¹⁶ Lemoine Villicaña, Ernesto, “Vicente Guerrero y la Consumación de la independencia”, *Revista de la Universidad de México*, México, vol. XXVI, núm. 4, diciembre de 1971.

autogobierno impulsado por la clase urbana, y, otro, una rebelión contra la explotación. Estos procesos se complican en el escenario político de España y de la contrainsurgencia.¹⁷

En realidad, contamos con una historiografía renovada, que nos ayuda a estudiar mejor el momento histórico y la independencia mexicana; destacan, en ese sentido, los diversos trabajos sobre el liberalismo español, la Constitución de Cádiz y la consumación de la independencia.¹⁸ La historiografía más reciente hace énfasis en poner el acento en la importancia de la Revolución liberal desarrollada a partir del proceso político que se originó en las Cortes de Cádiz, que tiene su manifestación más acabada en la Constitución promulgada en 1812 y en los decretos revolucionarios expedidos por las mismas Cortes en diversos momentos y etapas que en buena medida determinan los acontecimientos políticos a partir de 1808, y el proceso que se vivió en 1821 no es la excepción.

De esa manera, los acontecimientos en México tienen que ser analizados bajo el contexto político de ese momento. En ese sentido, en la historiografía se comparte que primero se tiene que examinar a la luz de los acontecimientos políticos ocurridos en España en 1820 y su impacto en la Nueva España. Es la revolución liberal española y la puesta en vigor nuevamente de la Constitución de Cádiz la que influyó decisivamente en los acontecimientos; particularmente el rechazo o aceptación de la Constitución de Cádiz es lo que configura un nuevo escenario político.

Las reacciones en contra de la publicación y aplicación de la Constitución de Cádiz, me parece que no deben quedar en duda. Lucas Alamán, en su *Historia de México*, que no tiene nada de liberal o anti-turbidista, las señala, y muy particularmente se refiere a las reuniones celebradas en el oratorio de San Felipe Neri, conocidas por “La Profesa”, encabezadas por Matías Monteagudo; de esa manera, afirma de sus propósitos

en aquellas reuniones desde que se recibieron las noticias de los sucesos de España, se trató de impedir la publicación de la Constitución, declarando que el rey estaba sin libertad y que mientras se recobraba, La Nueva España quedaba depositada en manos del virrey Apodaca, continuando en gobernarse según las leyes de Indias con independencia de la España, entre tanto rigiese

¹⁷ Rodríguez E., Jaime, “De súbditos de la Corona a ciudadanos republicanos. El papel de los autonomistas en la independencia de México”, en Zoraida Vázquez, Josefina, *Interpretaciones de la independencia de México*, México, Nueva Imagen, 1997, pp. 34 y 35.

¹⁸ Para una aproximación historiográfica del tema es muy útil el ensayo de Frasquet, Ivana, “La otra independencia de México: el primer Imperio mexicano. Claves para la reflexión”, *Revista Complutense de Historia de América*, 2007, vol. 33, pp. 35-54.

en ella la constitución, que es lo mismo que la Audiencia había intentado hacer cuando se verificó la invasión francesa.¹⁹

De ese ambiente adverso a la Constitución de Cádiz dio cuenta el regidor del Ayuntamiento de México, Francisco Sánchez de Tagle, que “informó que ciertos eclesiásticos se estaban mostrando hostiles a la Constitución coincidiendo con la información del fiscal de la Audiencia de México en el sentido de que varios clérigos se oponían al orden constitucional”.²⁰

La promulgación nuevamente de la Constitución de Cádiz fue recibida de diversas maneras. El virrey Apodaca y el alto clero la vieron con desconfianza, y más aún, expresaron su recelo con motivo de los decretos expedidos por las Cortes; otros vieron la oportunidad de aprovechar el momento liberal para seguir buscando una autonomía utilizando la vía parlamentaria, y aun los antiguos insurgentes, como Guerrero, pensaron que era el momento de buscar otros caminos para alcanzar la independencia; todo ello convirtió a la Nueva España en un escenario político efervescente. La historiografía ha demostrado que frente a los decretos se impulsaron reuniones encabezadas por el alto clero para buscar aislar a la Nueva España de su aplicación, y, por otra parte, quedó documentada en las Cortes la intensa actividad de los autonomistas que llegaron a presentar una propuesta de organización de los territorios españoles en América.²¹

En efecto, la situación política creada a raíz de la nueva promulgación de la Constitución de Cádiz generó condiciones para la actuación de las corrientes que eran partidarias de obtener un estatus autónomo para la Nueva España sin romper los lazos con España. Los estudios de Virginia Guedea y Jaime Rodríguez han demostrado la actuación de esta corriente en las diversas etapas del proceso político iniciado en 1808; las actividades clandestinas, los acercamientos con los insurgentes, dan prueba de ello, y lo que no queda la menor duda de su actuación en las Cortes instaladas en 1820, en las que propusieron una nueva forma de organización de la monarquía basada en la autonomía, de lo que se dio cuenta en las obras clásicas de Lucas Alamán y Lorenzo de Zavala desde el siglo XIX, y que han estudiado de manera actualizada Ivana Frasset y Jaime Rodríguez.²²

¹⁹ Alamán, t. V, pp. 38 y 39.

²⁰ Rodríguez, Jaime, “La transición de la Colonia a nación: Nueva España, 1820-1821”, *Historia Mexicana*, 170, XLIII, 2, pp. 276 y 277.

²¹ El Plan presentado por los diputados novohispanos ante las Cortes el 25 de junio de 1821 en Lorenzo de Zavala *Obras. El historiador y el representante popular. Ensayo crítico de las Revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, Porrúa, 1969, pp. 675-694.

²² Frasset, Ivana, *Las Caras del Aguila. Del liberalismo gaditano a la República federal mexicana (1820-1824)*, Univeritat Jaume I, 2008; Rodríguez, *op. cit.*; Anna E. Timothy, *La caída del go-*

Los intentos denodados de algunos autores por reivindicar a Iturbide llevan a otro extremo: descuidar señalar la importancia de otros actores políticos y sus acciones, que en el contexto en su conjunto jugaron un papel sin el cual no se puede explicar el triunfo o la acción de la consumación; así, podemos señalar a los autonomistas o a Vicente Guerrero y la fuerza que representaba. Lemoine intenta contextualizar el escenario militar en el que se movía Guerrero y la posición política que fue asumiendo en 1820 al conocerse la nueva promulgación de la Constitución en 1820 y sus comunicaciones con el comandante de la División del Sur, José Gabriel de Armijo, y al coronel Carlos Moya, subordinado de Armijo, principalmente la carta que le escribe el 17 de agosto de 1820, que sin llegar a exagerar, sí refleja la voluntad de buscar caminos alternativos para lograr la independencia; en ella expresaba que “este es el tiempo más precioso para que los hijos de este suelo mexicano así legítimos como adoptivos tomen aquel modelo para ser independientes no solo del yugo de Fernando, sino aun de los españoles”. Lemoine establece en relación con la conducta de Guerrero:

La historia no es tan plana ni tan anodina, ni los protagonistas tan grises, unívocos y simples. Guerrero no fue, en el gran suceso de 1821, el cándido, blando y desprendido figurante que han simulado decenas de escritores. Por el contrario, fue un hábil político, agudo y calculador, consciente de lo que hacía y como lo hacía, que se manejó frente a Apodaca e Iturbide con una sagacidad de la que estos fueron los primeros sorprendidos.²³

En ese escenario, surge la propuesta encabezada por Iturbide, que todo parece indicar recogió ideas esbozadas en las reuniones de diversa índole, y que seguramente matizó o adecuó, al grado que elaboró un plan, que siempre consideró de su autoría, que tuvo el mérito de conciliar las diversas posiciones políticas, y finalmente consensar acuerdos; como señala Brian R. Hammet, “logró el acuerdo tácito de una gran gama de fuerzas e ideologías políticas, pero tras esta fachada pacífica quedaban los conflictos no resueltos y las tensiones regionales”.²⁴ Sobre el Plan de Iguala, parecen muy adecuadas las precisiones de Jaime Rodríguez, quien señala que al parecer en la elaboración de este documento intervinieron varios individuos, entre ellos

bierno español en la ciudad de México, México, Fondo de Cultura Económica, 1987; Ávila, Alfredo, *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del Imperio 1821-1823*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004.

²³ Lemoine Villicaña, *Vicente Guerrero...*, *op. cit.*

²⁴ Hammet, R. Brian, *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú (liberalismo, realeza y separatismo 1800-1824)*, México, FCE, 1978, p. 358.

“Matías de Monteagudo, rector de la Universidad y Canónigo de la Catedral Metropolitana; Antonio Joaquín Pérez, antiguo diputado a las Cortes de 1812 y a la sazón Obispo de Puebla; y los prominentes abogados Juan José Espinosa de los Monteros, Juan de Azcarate, José Sozaya Bermúdez y Juan Gómez de Navarrete”.²⁵ En términos generales, hoy la historiografía reconoce las cualidades del Plan de Iguala y la intensa actividad de Iturbide para lograr los consensos necesarios para lograr el apoyo de actores políticos muy disímiles y de naturaleza diversa.

El Plan de Iguala, integrado por 24 artículos, era un documento simple, que resultó atractivo para las diversas fuerzas políticas; sus puntos fundamentales garantizaban la independencia, bajo la modalidad de ofrecer el gobierno a los Borbones, ofrecía que “su Gobierno será Monarquía moderada con arreglo a la Constitución peculiar y adaptable al reyno”. Este sería uno de los puntos centrales del documento, además de garantizar la unión: “Todos los habitantes de la Nueva España, sin distinción alguna de europeos, africanos, ni indios, son ciudadanos de esta Monarquía con opción a todo empleo según su mérito y virtudes”, “El Clero secular y regular, será conservado en todos sus fueros y preliminares”.²⁶

Alfredo Ávila ha subrayado la ambigüedad del Plan de Iguala en ciertos puntos, y agregaría de mi parte, ausencias significativas, que se explican, desde luego, para poder lograr los acuerdos de las diversas fuerzas en torno al objetivo fundamental, que era la independencia,

se conservaban los privilegios de los más afectados por la legislación radical española al mismo tiempo que se garantizaban los derechos constitucionales. Otra virtud del Plan fue ver lo suficientemente ambiguo como para no despertar enemistades. Así en ninguna de las bases se decía cómo se reunirían las primeras Cortes ni que pasos se seguirían para constituir a la nueva nación. Es cierto que obligaba al futuro Congreso Constituyente a dar al imperio un ‘gobierno monárquico templado por una constitución análoga al país [2a. base] pero no decía como sería.’²⁷

Una de las ausencias era la posición en torno a la soberanía, a diferencia de lo que habían hecho los documentos insurgentes más representativos, los Elementos Constitucionales de Rayón y los Sentimientos de la Nación.

²⁵ Rodríguez E. Jaime O., *La transición de la Colonia a nación. Nueva España, 1820-1821*, p. 296.

²⁶ Para una revisión seria y detallada del Plan de Iguala y el proyecto de Agustín de Iturbide véase Arenal Fenochio, Jaime del, *Un modo de ser libres. Independencia y Constitución en México (1816-1822)*, 2a. ed. México, INEHRM, 2010.

²⁷ Ávila, Alfredo, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México en México*, México, CIDE-Taurus, 2002, p. 198.

La cuestión de la soberanía en los Sentimientos de la Nación queda claramente definida; así, se establece “Que la Soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en el Supremo Congreso Nacional Americano compuesto de representantes de las provincias en igualdad de número”; igualmente, establecían que “Los Poderes legislativo, Ejecutivo y Judicial están divididos en los cuerpos compatibles para su ejercerlos.”²⁸

IV. LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA Y LA CONVOCATORIA A CORTES

El Acta de Independencia, signada el 28 de septiembre de 1821 por la Junta Soberana y la Regencia, además de definir que la nación era soberana e independiente de la antigua España, establecía “que va a constituirse con arreglo a las bases que en el plan de Iguala y Tratado de Córdoba estableció sabiamente el primer jefe del ejército Imperial de las tres Garantías”.²⁹ Por ello, más allá de los reconocimientos al Plan de Iguala, parece necesario seguir reflexionando acerca de la instrumentación del mismo; ello complementaria las ideas expresadas y nos daría mejores luces acerca de algunas ideas establecidas sólo de manera general. El artículo 5 del Plan de Iguala establecía que ínterin las Cortes se reunían, habría una Junta, que tendría por objeto tal reunión, y hacer que se cumpliera con el Plan en toda su extensión”.³⁰ En seguida, se contemplaba que esta Junta sería gubernativa, y se compondría de vocales, que ya se habían propuesto al virrey, y el numeral 11 señalaba que “Las Cortes establecerán en seguida la Constitución del Imperio Mejicano”.³¹

El Tratado celebrado en la Villa de Córdoba el 24 de agosto de 1821 entre Iturbide y Juan O’Donoju precisaría aspectos fundamentales para el funcionamiento de la Junta; en su artículo 6 señalaba la composición social y política que debería tener la Junta; sería

compuesta de los primeros hombres del imperio, por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas, representación y concepto, de aquellos que están

²⁸ Una inicial comparación de los documentos insurgentes y el Plan de Iguala la realizó Lemoine, Ernesto “1821: ¿Consumación o contradicción de 1810?”, *Secuencia. Revista Americana de Ciencias Sociales*, México, marzo de 1985, núm. 1, pp. 25-35.

²⁹ “Acta de Independencia Mexicana”, en Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México, 1808-1998*, México, Porrúa, 1998, pp. 122 y 123.

³⁰ Arenal Fenochio, Jaime del, *op. cit.*, p. 111.

³¹ *Ibidem*, p. 112.

designados por la opinión general, cuyo número sea bastante considerado para que la reunión dé luces asegure el acierto en sus determinaciones, que serán emanaciones de la autoridad y facultades que les conceden los artículos siguientes.³²

Se denominaría Junta Provisional Gubernativa; formaría parte de ella O'Donoju, tendría un presidente a mayoría de votos, ordenaba que su primera actividad sería elaborar un manifiesto al público para ilustrar al pueblo “y modo de proceder en la elección de diputados a Cortes”. Nombraría una Regencia, en la que se depositaría el Ejecutivo para gobernar en nombre del monarca. El artículo 12 tiene un gran significado, “Instalada la Junta Provisional gobernará interinamente conforme a las leyes vigentes en todo lo que no se oponga al Plan de Iguala y mientras las Cortes formen la Constitución del Estado”, y el artículo 13 estableció que “La Regencia inmediatamente después de nombrada, procederá a la convocación de Cortes, conforme al método que determinara la Junta Provisional de Gobierno, lo que es conforme al espíritu del artículo 24 del citado Plan [de Iguala]”.³³

El artículo 14 definía el funcionamiento de los órganos conforme al espíritu de la división de poderes; así, estableció:

El Poder Ejecutivo reside en la regencia, el legislativo en las Cortes; pero como ha de mediar algún tiempo antes que éstas se reúnan, para que ambos no recaigan en una misma autoridad, ejercerá la Junta el Poder Legislativo primero para los casos que puedan ocurrir y que no den lugar a esperar la reunión de las Cortes; y entonces procederá de acuerdo con la regencia: segundo, para servir a la regencia de cuerpo auxiliar y consultivo en sus determinaciones.³⁴

El Tratado de Córdoba es relevante, porque no únicamente ratificaba el Plan de Iguala, sino porque además establecía los procedimientos a través de los cuales se formaría el gobierno independiente, adelantaba o incorporaba el principio de la división de poderes ausente en el Plan de Iguala. Israel Arroyo García es de los pocos historiadores que ha advertido esta trascendencia del tratado y de la convocatoria al primer Congreso. Respecto al primer punto, señala la posibilidad de la elección de un príncipe mexicano en el caso de que Fernando VII o alguien de la monarquía no aceptara la

³² Dublán, Manuel y Lozano, María José, *Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas expedidas Desde la Independencia de la República, ordenadas por*, México, Edición Oficial, Imprenta de Comercio, 1876, t. I, p. 549.

³³ *Ibidem*, pp. 549 y 550.

³⁴ *Idem*.

invitación a gobernar, aspecto no contemplado en el Plan de Iguala. El Tratado de Córdoba eliminó la ambigüedad respecto al rechazo de la Corona por parte de Fernando VII y postuló la posibilidad de una monarquía moderada mexicana electa por las futuras Cortes. La segunda cuestión se refería a la división de poderes. En el Tratado se concebía a la Junta como un cuerpo más amplio, integrado por los primeros hombres del Imperio. Sus objetivos explícitos: hacer la convocatoria constituyente y las veces de un poder legislativo temporal.³⁵

Existen escasos trabajos referidos a examinar la Junta Provisional Gubernativa, de entre los cuales podemos mencionar el apartado que le dedica José Barragán Barragán en su obra pionera referida a los orígenes del federalismo en México; Manuel Calvillo; Manuel Ferrer Muñoz le asigna una sección en la que con una mayor amplitud de fuentes realiza un análisis de la situación de dicho órgano, y más recientemente, y referido a la elección del Congreso, contamos con las contribuciones de Israel Arroyo.³⁶

En relación con su integración, ausente en los estudios referidos, debemos mencionar que Felipe Tena Ramírez, en su clásica obra *Leyes fundamentales*, al incorporar la Declaración de Independencia dada a conocer por dicha Junta el 28 de septiembre de 1821, incorpora los nombres de sus miembros, aunque en ellos no aparecen nombres que sí están consignados en las discusiones de la Junta, como Severo Maldonado; es por ello que considero adecuado incorporar en mi trabajo dicha lista, ante la escasa información de sus integrantes en la historiografía.

Firmaron el Acta: Agustín de Iturbide, Antonio, obispo de Puebla, Juan de O'Donoju, Manuel de la Bárcena, Matías Monteagudo, Isidro Yáñez, licenciado Juan Francisco de Azcárate, Juan José Espinosa de los Monteros, José María Fagoaga, José Miguel Guridi y Alcocer, el marqués de Salvatierra, el conde de Casa de Heras Soto, Juan Bautista Lobo, Francisco Manuel Sánchez de Tagle, Antonio de Gama y Córdoba, José Manuel Sartorio, Manuel Velázquez de León, Manuel Montes Argüelles, Manuel de la Sota Riva, el marqués de San Juan de Rayas, José Ignacio García Illueca, José María de Bustamante, José María Cervantes y Velasco, Juan Cervantes y

³⁵ Arroyo García, Israel, *La arquitectura del Estado mexicano: formas de gobierno, representación política y ciudadanía, 1821-1857*, México, Instituto Mora, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2011, pp. 56 y 57.

³⁶ Barragán, Barragán, José, *Introducción al federalismo (la formación de los poderes en México)*, México, UNAM, Coordinación de Humanidades, 1978; Calvillo, Manuel, *La República Federal Mexicana. Gestación y Nacimiento*, México, El Colegio de México-El Colegio de San Luis, 2003; Ferrer Muñoz, Manuel, *La formación de un Estado nacional en México. El Imperio y la República federal: 1821-1835*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995.

Padilla, José Manuel Velázquez de la Cadena, Juan de Orbegoso, Nicolás Campero, el conde de Xala y de Regla, José María de Echeveste y Valdivieso, Manuel Martínez Mansilla, Juan Bautista Raz y Guzmán, José María de Jáuregui, José Rafael Suárez Pereda, Anastasio Bustamante, Isidro Ignacio de Icaza.³⁷

La Junta Gubernativa fue conformada por Iturbide con hombres que representaban las diversas corrientes que confluyeron en el Plan. Lo explica con absoluta claridad: “fue elegida por mí pero no a mi arbitrio, pues quise sobre todo en totalidad llamar a aquellos hombres de todos los partidos que disfrutaban cada uno en el suyo el mejor concepto, único medio en estos casos extraordinarios de consultar la opinión del pueblo”.³⁸

Los acontecimientos ocurridos en la Junta Gubernativa, sus decisiones y debates a partir del 28 de septiembre, marcan las características del acontecer político en México; por ello, se hace necesaria una breve caracterización de la Junta. La historiografía, en términos generales, ha puesto escasa atención en el estudio de ella, aunque los historiadores clásicos del siglo XIX, con intereses parciales o interesados, si se quiere, no dejaron de poner atención en ella. Alamán señala que se había formado al interior un partido liberal a cuya cabeza se encontraban José María Fagoaga y Sánchez de Tagle, el conde de Heras, y reconoce que la defensa de sus principios se encontraba en oposición a los de Iturbide; señala, igualmente, que se habían unido a ellos los abogados que había en la Junta, con sólo dos o tres excepciones.³⁹

En esa apreciación genérica coincide Lorenzo de Zavala, en que Iturbide encontró enemigos, bien por su postura desinteresada de oponerse a la usurpación de un poder arbitrario o por otras razones personales, y menciona de manera destacada a

Don José María Fagoaga, personaje conocido por sus padecimientos, por su adhesión a la Constitución española, por sus riquezas y buena moral, don Francisco Sánchez de Tagle, igualmente estimado por sus luces y otras cualidades, don Hipólito Oduardo, don Juan Horbogoso; estos individuos se pusieron desde luego en el partido de la oposición y formaron una masa en que se estrellaban todos los proyectos de Iturbide.⁴⁰

³⁷ Tena Ramírez, *op. cit.*, p. 123.

³⁸ “Memorias que escribe en Liorna Don Agustín de Iturbide”, en Agustín de Iturbide, *Escritos diversos*, México, Conaculta, Cien de México, 2014, p. 146.

³⁹ Alamán, Lucas, *Historia de Méjico*, t. V, Libros del Bachiller Sansón Castro, pp. 224 y 225.

⁴⁰ Zavala, Lorenzo de, *Obras. El historiador y el representante popular, Ensayo crítico de las Revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, Porrúa, 1969, p. 98.

Complementa su apreciación calificando a este grupo de *doctrinarios*, y que eran los que dirigían a la Junta hombres del sistema que creían infalibles sus principios, que habían leído obras de política sin haber visto nunca la práctica de gobernar. Señala además que estaban ligados a las logias masónicas bajo el título de rito escocés.⁴¹

Por razones de espacio, dejaré de lado el análisis de las medidas tomadas por dicho órgano en materias de carácter gubernativo, y me centraré en la elaboración de la convocatoria a elecciones de las Cortes, actividad prioritaria que le fue encomendada en el Plan de Iguala y precisada en el Tratado de Córdoba. La actividad de la Junta se inicia con sus sesiones preparatorias; en la segunda sesión de esa naturaleza, celebrada en la Villa de Tacubaya el 24 de septiembre de 1821, se adoptaron decisiones trascendentes, con la intención de dar concreción a lo establecido tanto en el Plan de Iguala como en el Tratado de Córdoba; así, acordó:

1o. que tendría atribuciones en el ejercicio de la representación nacional únicamente hasta el ejercicio de las Cortes; 2o. “que la Junta Provisional gubernativa tendrá por este atributo de gubernativa, todas las facultades que están declaradas a las Cortes por la Constitución Política de la Monarquía Española[...] 5o. que la Junta se denominará Soberana y tendrá el tratamiento de Majestad.”⁴²

Estas decisiones tienen un gran significado político, ya que iban más allá del Plan de Iguala, y siguiendo a la Constitución gaditana, la soberanía se depositaba para su ejercicio en el Poder Legislativo, que sería asumido de manera provisional por este órgano. El 28 de septiembre quedó instalada la Junta y, como ya vimos, como primera actividad dio a conocer el acta de independencia. Sólo dos días después, el 30 de septiembre, quedó integrada la comisión encargada de la convocatoria a Cortes, por Matías Monteagudo, Manuel Martínez Mansilla, Juan de Orbegoso y José Manuel Velázquez de la Cadena; no obstante, el 4 de octubre se amplió, con Isidro Ignacio de Icaza y José Manuel Sartorio, y a propuesta de Fagoaga se acordó que todos los días se debería informar acerca de los avances.⁴³

De la discusión sobre la convocatoria a Cortes resaltan por lo menos tres cuestiones, que de manera breve nos proponemos analizar: 1. La primera, de gran profundidad para el diseño de poderes constitucionales, era

⁴¹ *Ibidem*, p. 101.

⁴² *Diario de Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa*, Imprenta de Valdés, 1821, p. 4.

⁴³ *Ibidem*, pp. 16 y 24.

la organización que debería asumir el Congreso mexicano que estaba por convocarse; 2. Las reglas o principios representativos bajo los cuales se integraría el Congreso, y 3. El procedimiento para celebrar las elecciones, aspectos todos que se encontraban entrelazados y tenían que ver con la Constitución, afloraron, como no podía ser de otro modo, por los antecedentes y el escenario en el que se dieron los acontecimientos de la consumación de la independencia las discrepancias y posturas diferentes en relación con la organización del Poder Legislativo. La Comisión se situó en la postura de seguir en lo fundamental el esquema de la Constitución de Cádiz, caracterizado por la integración del sistema unicameral, la elección bajo el principio individual, dejando de lado la presencia de corporaciones y continuar con la realización de elecciones indirectas en tres grados.

Me parece adecuado en el análisis del tema, seguir la secuencia consignada en el *Diario de Sesiones* de la Junta, para comprender mejor la evolución del debate y la solución emitida. El tema era fundamental, y evidenció las dos distintas posturas que existían en el seno de la Junta en relación con la organización de las Cortes y la manera de llevar a cabo la elección de sus integrantes con la representación: 1o. Los que consideraban que debería seguirse lo establecido en la Constitución de Cádiz y los decretos relativos de elecciones emitidos por las Cortes gaditanas, y 2o. Los que pretendían incorporar modificaciones y establecer criterios y mecanismos propios y diferentes a los contemplados en la Constitución y sus reglamentos. Sin duda, era fundamental resolver primero esta cuestión; por ello, en la sesión del 3 de octubre de 1821 la comisión de convocatoria consultaba al pleno “1o. Si ha lugar a que la comisión exponga las variaciones que cree conveniente hacer sobre todo lo relativo a convocatoria y elecciones que comprende la Constitución Española”, lo que fue votado afirmativamente.⁴⁴ El día 23 ya había un dictamen, y se acordó su discusión para el 30 de octubre.⁴⁵ Ese día, cuando ya se encontraba dando lectura del dictamen, se presentó a la sesión el secretario de Relaciones Exteriores e Interiores de la Regencia a nombre de este Cuerpo, solicitando que se escuchara el parecer de ésta, que presentaría un documento en noviembre, a lo que el presidente contestó que se continuara la discusión; sin embargo, proponía que ésta se realizara sin resolverse nada hasta oír las luces que ofrecía la Regencia. Al continuar el debate de los miembros de la Junta, el *Diario* destaca la intervención de Severo Maldonado, quien sostuvo “que en su concepto debía adoptar esta Soberana Junta otros principios y bases para la convocatoria de Cortes distintos y

⁴⁴ *Ibidem*, pp. 29 y 30.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 54.

aun contrarios a los que proponía la Constitución Española”. En esa sesión, Icaza argumentó “que la Comisión se acomodó a lo determinado por la Soberana Junta sobre separarse lo menos posible de la Constitución”.⁴⁶

Matías Monteagudo, conocido detractor de la Constitución de Cádiz, realizó una participación, en la que manifestó que en la mayoría de la comisión existía el sentir de que se adoptaran otros principios contrarios al sistema que regía, pero que se había abstenido de proponerlos en el dictamen de la comisión tomando en cuenta lo ya expuesto por Icaza en el sentido de que la Junta había acordado que se apartaran lo menos posible de la Constitución; no obstante, ahora encontró condiciones, y manifestó que como vocal de la junta “era de parecer, sería más conforme al mejor gobierno una Cámara intermedia”.⁴⁷ Ese día ya quedaban claras al seno de la Junta las dos posturas en torno a la integración del futuro Congreso mexicano los partidarios de continuar organizándolo de manera unicameral, como lo establecía la Constitución de Cádiz, y los que se pronunciaban por crear dos Cámaras. Todo indica que la presencia del representante de la Regencia obligó a la Junta a tomar una determinación, y se debía esperar a que ésta presentara su proyecto.

En efecto, la discusión continuó en la sesión del 31 de octubre, en la que se consignó una intervención extensa de Guzmán y una lista de vocales que participaron, sin consignarse el contenido de sus intervenciones, Azcárate, Monteagudo, Espinosa, Tagle, Icaza, Argüelles, y Jáuregui.⁴⁸ En la sesión del 2 de noviembre volvió a reestructurarse la Comisión de Convocatoria, y quedó integrada por Matías Monteagudo, Miguel Martínez Mansilla, Juan Horbegoso, Francisco Severo Maldonado, Manuel Velázquez de la Cadena, José Manuel Sartorio, e Isidro Ignacio Icaza.⁴⁹ En esa sesión continuó el debate de la Convocatoria. Azcárate manifestó que había generado mucho ruido el que en el proyecto de la Comisión se excluyera del derecho de voto a los extranjeros, cuando existían de muchos méritos, por lo que proponía que se incorporara este punto a la discusión. Azcárate se pronunció en esa ocasión “por los fundamentos que había expuesto, era indispensable para la próxima convocatoria, separase en mucha parte de la Constitución Española”, y en contra de esa opinión se manifestó el presidente de la Junta, “fundando con solidez la razón y necesidad que había de separarse lo menos posible de los principios y reglas que se habían adoptado en las elecciones”.⁵⁰

⁴⁶ *Ibidem*, p. 64.

⁴⁷ *Idem*.

⁴⁸ *Ibidem*, pp. 68 y 69.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 69.

⁵⁰ *Ibidem*, p. 71.

Para entonces ya había llegado el anunciado proyecto de la Regencia, y en la sesión del 7 de noviembre, el presidente de la Junta ordenó que se volviera a leer, y una vez concluida su lectura se continuó con la discusión; en esa ocasión, Severo Maldonado presentó su proyecto; el vocal Gama fijaba la discusión de la siguiente manera:

Tiene esta Soberana Junta facultad para convocar un Congreso distinto en lo substancial de lo que previene la Constitución de la Monarquía Española? Se procuró que se variase o explicase en otros términos, y se hicieron con este motivo proposiciones distintas y aun contrarias a la que queda señalada, y declarado el punto suficientemente discutido como también que no había lugar a la votación nominal que sobre dicha proposición solicitaba el Sr. Gama, quedó resuelto: “*que esta Soberana Junta no tiene la facultad para convocar un Congreso distinto en lo substancial del que previene la Constitución Española*”. El mismo Sr. Gama propuso que resuelto el primer punto, se pasase a tratar ¿si podían hacerse variaciones en la parte reglamentaria? Y habiéndose discutido con extensión [sic] este punto se resolvió por la afirmativa.⁵¹

En la misma sesión, una vez leídos los proyectos presentados se acordó que éstos deberían discutirse por el orden de su presentación, lo que significaba que debería iniciarse por el de la Comisión.⁵² Estaba claro hacia dónde se orientaba la balance al seno de la Junta; convocar un Congreso unicameral como lo establecía la Constitución de Cádiz. Esta situación seguramente molestó a Iturbide; tanto es así, que en la sesión del 8 de noviembre la Regencia solicitaba concurrir a la reunión de la Junta, lo que violentaba lo acordado en relación con la división de poderes establecida, lo que suscitó una larga discusión, en la que participaron Gama, Espinosa, Guzmán, Maldonado y Monteagudo

sobre si el reglamento resiste la concurrencia de los poderes legislativo y ejecutivo, y sobre la expresión de acuerdo de que se haya en el artículo 14 de los Tratados de Córdoba y parece fijar la decisión de aquella duda, se resolvió que podía asistir la Regencia a exponer lo que estimase oportuno, aunque en cuanto a la concurrencia en la discusión y votación no daba lugar el reglamento; y que sobre este particular ya no se admitía más discusión.⁵³

Se acordó que pasara la Regencia, encabezada por Iturbide, que en su intervención expresó su desacuerdo con la Junta, de pretender hacer valer

⁵¹ *Ibidem*, p. 81, las cursivas son más para destacar el acuerdo que se tomó.

⁵² *Idem*.

⁵³ *Ibidem*, pp. 82 y 83.

un reglamento que prohibía la reunión de ambos poderes, que afirmaban eran nulos, pues no habían pasado a la Regencia. La breve acta hace suponer que la intervención de Iturbide fue intimidatoria.

Así, a la propuesta de la comisión de convocatoria, que se encaminaba a triunfar sin mayores complicaciones en la Junta, le salió al paso la Regencia, y el presidente de ella, Iturbide, colocando o abriendo un momento de tensión política y de enfrentamiento entre los representantes de dos poderes, que logró salvarse, no sin el disgusto de la Junta, y debido a la presión ejercida por Iturbide, negociando una convocatoria, que resultó un híbrido al que todos criticaron después, pero que en noviembre de 1821 presentaron como solución. Alamán explica en términos generales la discrepancia surgida en torno a la Convocatoria para elecciones, y la intención de participar en el debate por parte de la Regencia era cosa no sólo nueva, sino contraria a los principios establecidos de la división de poderes, esta reunión del Ejecutivo con el Legislativo, que prohibía el reglamento de las Cortes de España adoptado por la Junta; pero como el artículo 14 del Tratado de Córdoba establecía “que la junta ejercería el poder legislativo, en los casos que no diesen lugar a esperar la reunión de las Cortes, procedieron en ellos de acuerdo con las Cortes”.⁵⁴

Calvillo, en su obra, sintetiza el escenario que se había creado en relación con la discusión de la convocatoria a Cortes, “entre el 30 de septiembre y el 8 de noviembre se han integrado tres comisiones para dictaminar sobre la convocatoria y se han presentado a la Junta dos proyectos oficiales, el de la Junta y el de la Regencia; y tres privados, el de Maldonado y el de José Eustoquio Fernández y el personal de Iturbide”.⁵⁵

La Regencia divulgó su proyecto de manera impresa, firmado por Iturbide como su presidente, con el título de *Indicación dirigida por la Regencia del Imperio a S. M. La Soberana Junta Provisional*.⁵⁶ Utilizo en esta parte la versión sintetizada de los principales puntos incorporada en la obra de Calvillo, quien señala que en propuesta de la Regencia se afirmaba reconocer el esfuerzo de los principios liberales de la Constitución de Cádiz, y consideraba que éstos eran

susceptibles de combinaciones más felices que... recibían una aplicación más propia a las circunstancias diversas a la de España en su tiempo..., [sostenían

⁵⁴ Alamán, Lucas, *op. cit.*, p. 230.

⁵⁵ Calvillo, Manuel, *La República federal mexicana. Gestación y nacimiento*, México, El Colegio de México-El Colegio de San Luis, 2003, p. 237.

⁵⁶ Lamentablemente, con motivo de la pandemia y encontrarse cerradas las bibliotecas no he podido revisar la versión completa de las propuestas de la Regencia e Iturbide.

que era posible] disfrutar de los inmensos bienes de su excelente Constitución si se mejorasen algunas de sus leyes concernientes a la organización del poder legislativo, reforma que se puede intentar en México. Se debe contener todo poder dividiéndolo y reconociendo los principios liberales consagrados en la Constitución de manera más conveniente.⁵⁷

Resalta Calvillo que los principios que expuso a la Regencia se apoyaban en la razón, y “ejemplo de nuestros vecinos los republicanos del norte, constituidos más libremente que la monarquía de España”, con el contrapeso de un Senado, “cuyas funciones tienen por objeto contener los arrebatos de la representación popular, tan fácil de extraviarse en perjuicio del mismo pueblo, cuando no hay en las constituciones un cuerpo intermedio que revea y pese sus determinaciones”.⁵⁸ La propuesta de la Regencia era convocar dos salas, “una de representantes del clero en número que no exceda de quince, ni sea menor de doce: igual número de militares: un procurador de cada uno de los Ayuntamientos de las ciudades y un apoderado de cada Audiencia Territorial”. La otra Cámara se formará por diputados “elegidos inmediatamente por el pueblo a razón de uno por cada cincuenta mil”; aboliendo la elección “en grados” que destruye la sensible relación entre el pueblo y los elegidos, “no menos que el influjo de opinión de la masa de los habitantes...”. Este es —concluye— el verdadero liberalismo que procura para la nación la Regencia del Imperio para “establecer francamente los fundamentos de la verdadera libertad”.⁵⁹

Hoy se discute si la postura de Iturbide y la Regencia era una visión de antiguo régimen o expresaba las influencias del sistema norteamericano o inglés que se menciona expresamente. Dilucidar esto es importante para comprender mejor los acontecimientos futuros en el debate legislativo constitucional mexicano. Al comentar el texto presentado por Iturbide y el obispo de Puebla, Antonio Joaquín Pérez, conocido detractor de la Constitución de Cádiz y firmante de la Carta de los Persas, que abrió el paso del absolutismo en 1814, Catherine Andrew señala:

En una referencia indirecta a la rebelión de los persas en España, pretendían que la exclusión de los “fueros privilegiados” de este ramo de gobierno en el código gaditano había llevado a estas corporaciones a convertirse en “viles apoyos del despotismo” y a conspirar a favor de su destrucción. En su opinión la forma unicameral del poder legislativo destruía “el equilibrio político” del

⁵⁷ *Ibidem*, p. 240.

⁵⁸ *Ibidem*, pp. 240 y 241.

⁵⁹ *Idem*.

reino, de ahí que surgieran de la mejor manera de que España (y por tanto, el Imperio Mexicano) disfrutara “de los inmensos bienes de su excelente constitución” era la representación de los fueros eclesiásticos y militar, así como de los ayuntamientos y audiencias.⁶⁰

La Regencia proponía que se integraran y convocaran dos salas, “una de representantes del clero en número que no exceda de quince, ni sea menor de doce: igual número de militares: un procurador de cada uno de los Ayuntamientos de las ciudades, y un apoderado de cada Audiencia territorial”. La otra Cámara se formaría por diputados “elegidos inmediatamente por el pueblo a razón de uno por cada cincuenta mil”.⁶¹

La crítica se enfilaba sin duda a cuestionar la hegemonía del Poder Legislativo; se situaba el debate doce años atrás en la convocatoria a Cortes en Cádiz en 1809, época en la que se pretendía por la Junta española integrar las Cortes con dos Cámaras y una compuesta por estamentos, decisión que finalmente fue abandonada, por diversas circunstancias. La clase política mexicana estaba bien enterada de aquellos sucesos, que además se fortalecían con la circulación del libro de Jovellanos que menciona Calvillo.

Algo debió de impulsar a Iturbide a presentar su propia propuesta ante la Junta, y presentaba una idea de la composición en clases de la sociedad: “primera en eclesiásticos: segunda labradores: tercera mineros: cuarta artesanos: quinta comerciantes: sexta militares: séptima marinos: octava empleados de Hacienda, gobierno y Administración de Justicia: novena literatos: décima Títulos: undécima pueblo”; en estos últimos quedarían comprendidos todos los que no formaban parte de alguna de las clases anteriores, y además proponía que la elección de cada una de ellas sería por sus propios sectores, pues ellos eran los que conocían las virtudes de cada uno de ellos. El número de diputados que correspondiera a cada clase se determinaría por la influencia que tuviera cada una de ellas en la sociedad; por ello, de los 120 diputados que proponía, corresponderían “18 a los eclesiásticos: 10 a los labradores: 10 a los mineros: 10 a los artesanos: 10 a los comerciantes: 9 al ejército y la marina: 24 a los empleados... 18 a los literatos: 2 a los títulos: y los 9 restantes al pueblo”;⁶² su distribución podía hacerla en las dos Cámaras que se proponía.

Erika Pani advierte cómo estas propuestas podrían ser vistas como un resabio de un universo mental corporativo, expresadas en la propuesta de

⁶⁰ Andrews, Catherine, “Los primeros proyectos constitucionales en México y su influencia británica (1821-1836)”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 27, núm. 1, 2011, p. 20.

⁶¹ Calvillo, *op. cit.*, p. 241.

⁶² *Ibidem*, pp. 241 y 242.

Iturbide, los cabildos catedralicios, las diputaciones de minería, los estados mayores del ejército, los consulados de comerciantes, la Universidad, los colegios de abogados de México y Guadalajara elegirían cada uno de sus representantes. Sin embargo, se incluyen en las propuestas una serie de “clases” que no tenían identidad corporativa alguna bajo el antiguo régimen: “los labradores”, “los empleados”, “los artesanos” en general —no los gremios—, los “sirvientes” casi siempre excluidos del sufragio, de Cádiz en adelante.⁶³

Finalmente, el 10 de noviembre de 1821 se lograron conciliar los proyectos de la Junta con los de la Regencia y el de Iturbide. Se aceptaba la integración de dos Cámaras para el Congreso, y se incorporó la elección de algunos diputados que representarían a ciertas clases que proponía Iturbide. Por ello, el presidente Alcócer pronunció un discurso “congratulándose por la armonía y concordia de la Soberana junta con la Regencia, y felicidad con que se terminó un asunto de tanta importancia”; por su parte, Iturbide “se congratuló igualmente por lo mismo, y por ver concluido en una Sesión tan interesante plan”.⁶⁴

Por ello, resulta una afirmación muy parcial la que hizo Iturbide en sus *Memorias*, en las que señaló que “la Convocatoria era defectuosísima; pero con todos sus defectos fue aprobada, y yo no podía más que conocer el mal y sentirlo”.⁶⁵ Por lo general, se acepta la opinión desfavorable sobre la Junta emitida por los historiadores decimonónicos, como Alamán y Zavala y la propia opinión de Iturbide sobre el resultado de las elecciones organizadas bajo esta convocatoria, sin hacer un intento de análisis más objetivo de la Junta, postura que acriticamente hacen suya algunos estudiosos, como Manuel Ferrer, quien sostiene que la Junta “complicó los mecanismos para la determinación de la Convocatoria del Congreso”,⁶⁶ cuando a lo largo del análisis menciona las pretensiones de Iturbide de definir los mecanismos que a todas luces fue lo que complicó a la Junta la elaboración de dicha convocatoria.

El decreto de convocatoria a Cortes se publicó el 17 de noviembre de 1821; se publicaría por bando el 16 de diciembre en los lugares que tuvieran ayuntamiento, y se estipulaba el 21 para la elección de electores, que deberían nombrar a los alcaldes, regidurías y síndicos de acuerdo con el reglamento de las Cortes de España, del 23 de mayo de 1812; y el 24 se ve-

⁶³ Pani, Erika, “Ciudadanos, cuerpos, intereses. Las incertidumbres de la Representación. Estados Unidos, 1776-1778 —México, 1808-18—”, *Historia Mexicana*, vol. LIII, julio-septiembre, 2003, núm. 1, 209, pp. 100 y 101.

⁶⁴ *Diario de Sesiones...*, cit., p. 88.

⁶⁵ Iturbide, *op. cit.*, p. 149.

⁶⁶ Ferrer, Manuel, *op. cit.*, p. 111.

rificaría la elección y tomarían inmediatamente posesión. Este artículo 1o. establecía que “los ciudadanos de todas clases y castas, aun los extranjeros con arreglo al Plan de Iguala, pueden votar, y para hacerlo han de tener diez y ocho años de edad”.⁶⁷

El ayuntamiento electo era el facultado para proceder a la elección de electores de partido, de provincia y diputados para el Congreso Constituyente que se iba a instalar (artículo 2). El día 27 se verificaría la elección de elector de partido, que acudiría el 14 de enero de 1822 a la cabecera de partido, con la finalidad de elegir elector de provincia en reunión presidida por el ayuntamiento. Los electores de provincia se reunirían en su capital el 28 de enero para elegir diputados al Congreso, en reunión encabezada por el ayuntamiento y presidida por el jefe político, si lo hubiera, o en defecto por el alcalde de primera nominación.

Las provincias de México, Guadalajara, Veracruz, Puebla, Nueva Vizcaya, Sonora, Valladolid, Oaxaca, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato y Mérida de Yucatán nombrarían los diputados que les correspondiera según el cupo que señalaba a cada una el plan adjunto; pero establecía que “y de ellos han de ser tres precisa e independientemente, un eclesiástico del clero secular, otro militar natural o extranjero y otro magistrado, juez de letras o abogado”.⁶⁸ Esto se había resuelto “atendiendo a que el Congreso Constituyente se necesitan más luces y ellas dispondrán lo más conveniente para lo de adelante”.⁶⁹ Además, establecía un criterio especial para la provincia de Chiapas, que se había adherido al Imperio.

Además de los tres diputados mencionados en el artículo 8, ya señalados,

nombrarán las provincias siguientes otros forzosos a saber, la de México un minero, un título y un mayorazgo, Guadalajara un comerciante, Veracruz un comerciante, Puebla un artesano, Nueva Vizcaya un labrador, Sonora un artesano, Valladolid un labrador, San Luis Potosí un empleado, Mérida de Yucatán un empleado y Guanajuato un minero, los empleados no están impedidos de ser representantes por sus respectivas provincias, y para el resto de los diputados del cupo de todas, según el plan que se acompaña, serán nombradas las personas que mejor les parezca y reúnan las circunstancias de adhesión a la independencia, servicios hechos a ella, buena conducta e instrucción, con tal que no sean eclesiásticos, magistrados, militares, ni letrados; y lo mismo deben hacer las provincias de Oaxaca y Zacatecas, después de

⁶⁷ Dublán y Lozano, *op. cit.*, p. 561.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 562.

⁶⁹ *Idem*.

haber nombrado los tres que les señala el artículo 8, entendiéndose que los extranjeros han de tener bienes raíces, han de estar casados con mexicanas y las circunstancias dichas para poder elegidos. Las provincias de Tlaxcala, Nuevo Reino de León, Santander, Coahuila, Texas, Nuevo México, La California alta y baja; por tener un solo diputado puede ser eclesiástico, secular, militar, abogado, juez o de otro ejercicio.⁷⁰ Se reunirían los diputados electos el día 13 de febrero.

Finalmente, el artículo 20 de la convocatoria, que recogía las posturas de la Regencia e Iturbide, incorporó el sistema bicameral para las Cortes a instalarse; así, estableció que

Luego que se reúna el Congreso, el cuerpo legislativo se dividirá en dos salas con igual número de diputados y facultades; dependientes, en consecuencia, una de la otra para todas las deliberaciones y leyes constitucionales que hayan de adoptarse, pues de este modo las propuestas por una sala serán revisadas por otra, el acierto será más seguro, y la felicidad política tendrá el mayor apoyo.

V. REFLEXIÓN FINAL

Lo primero que llama la atención es que la Junta Soberana Provisional, a pesar de haber sido designada por Iturbide, no logró tener el control sobre la misma, situación sobresaliente, porque eran los momentos de la cúspide alcanzada por Iturbide. La Junta demostró tener independencia y guiarse por principios propios, que no eran los sustentados por aquél, sobre todo la discrepancia evidente en relación con la Constitución de Cádiz y su reglamentación electoral. En contra de lo que opina Zavala, que sus miembros no tenían ninguna experiencia práctica en lides de gobierno, aparecen nombres que habían participado en las Cortes españolas en calidad de diputados.

La postura mayoritaria que existía en la Junta era favorable a la aplicación de la Constitución de Cádiz en cuanto a la organización del Poder Legislativo de carácter unicameral y la defensa de un sistema de representación basado en los individuos y no en los estamentos y corporaciones, y fue la oposición a ello de parte de la Regencia y de Iturbide lo que generó una tensión política y la búsqueda de una solución negociada al diferendo, dando por resultado la convocatoria, calificada por Zavala como “monstruosa”. El debate no se daba en el vacío o por primera vez, sino que se realizaba

⁷⁰ *Ibidem*, p. 562.

después de la experiencia de varios años, en los que se habían realizado elecciones en la Nueva España, de ayuntamientos, diputados a Cortes y diputaciones provinciales.

El debate sobre la organización del futuro Congreso no era menor; la Regencia e Iturbide aprovecharon el momento para imponer una forma de organización del Poder Legislativo en dos Cámaras, que consideraban más apropiada. Lo hicieron violentando la organización provisional que se había dado, sustentada en la división de poderes; fue un primer aviso de la conducta que asumiría Iturbide posteriormente con el Congreso Constituyente. La presencia de la Regencia y su presidente no era más que un acto intimidatorio por parte de Iturbide; por ello, extraña que en su análisis los historiadores de la época culpen sólo a la Junta por la convocatoria emitida, cuando fue una resolución de negociación para incorporar las propuestas de Iturbide.

La idea de la Junta de apartarse lo menos posible del modelo gaditano significaba defender un sistema más representativo y liberal que el propuesto por Iturbide, confuso y de carácter estamental y clasista; y si bien representaba una amplitud de la base electoral al incorporar las castas y sirvientes como votantes en congruencia con lo establecido en el Plan de Iguala, y aunque se hiciera mención al sistema norteamericano de dos Cámaras, la composición que se proponía por la Regencia e Iturbide era poco o nada tenía que ver con el funcionamiento bicameral de ese país, y tenía una mayor cercanía con la propuesta inicial de las Cortes de Cádiz, que después abandonó.

El debate, por otra parte, es la primera ocasión concreta en la que podemos apreciar las ideas de Iturbide en torno a lo que quería decir su propuesta de una Constitución análoga a las realidades mexicanas; pero lo que sostenía era impulsar un texto constitucional menos radical que el gaditano. Es posible que su razonamiento sobre el equilibrio entre las dos Cámaras fuera adecuado, pero su composición resultaba ser una expresión de un pasado superado en Cádiz.

Ahora bien, el criterio al que aspiró la Junta Gubernativa era seguir como base a la población que venía aplicándose en la experiencia electoral reciente ajustado a criterios territoriales que también se habían experimentado en la Nueva España; por otro lado, depositó el control de la elección en los ayuntamientos, que parece no era la idea de la Regencia e Iturbide, que además proponían eliminar el carácter indirecto de las elecciones.

Este primer debate en nuestro país en la vida independiente ponía de manifiesto la aceptación que tenía en las elites ilustradas gobernantes el diseño constitucional de la Constitución de Cádiz, como se demostró pos-

teriormente, al elaborarse la Constitución mexicana de 1824, y la gran influencia que se apreciaba en las Constituciones de los estados. Parece que de ese debate salió debilitada la figura de Iturbide ante la elite ilustrada mexicana, ya que mostró sus inclinaciones despóticas y arbitrarias.

Por otra parte, las dificultades para la elaboración de la Convocatoria reflejaba la fragilidad de los acuerdos políticos alcanzados en cuanto se intentaron llevar a su instrumentación en el diseño y construcción de los poderes políticos e iniciaba el largo debate que ocupó a las fuerzas políticas mexicanas acerca de la relación entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo y los peligros que se apreciaban ya acerca de un Ejecutivo despótico o un Legislativo en los mismos términos. Era pues más trascendente de lo que se ha ocupado la historiografía sobre este gobierno provisional en México.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR RIVERA, José Antonio, “Tres momentos liberales en México (1820-1890)”, en JAKSIC, Juan y POSADA CARBO, Eduardo (eds.), *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, Santiago, FCE, 2011.
- ALAMÁN, Lucas, *Historia de Méjico*, t. V, Libros del Bachiller Sansón Castro, 1986.
- ANDREWS, Catherine, “Los primeros proyectos constitucionales en México y su influencia británica (1821-1836)”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 27, núm. 1, 2011.
- ANNA E., Timothy, *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, Fondo de Cultura, 1987.
- ARENAL FENOCHIO, Jaime del, *Un modo de ser libres, Independencia y Constitución en México (1816-1822)*, 2a. ed., México, INEHRM, 2010.
- ARROYO GARCÍA, Israel, *La arquitectura del Estado mexicano: formas de gobierno, representación política y ciudadanía, 1821-1857*, México, Instituto Mora-Bene-mérta Universidad Autónoma de Puebla, 2011.
- ÁVILA, Alfredo, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México en México*, México, CIDE-Taurus, 2002.
- ÁVILA, Alfredo, *Para la libertad, Los republicanos en tiempos del Imperio 1821-1823*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004.
- BARRAGÁN, BARRAGÁN, José, *Introducción al federalismo (la formación de los poderes en México)*, México, UNAM Coordinación de Humanidades, 1978.
- BREÑA, Roberto, “El primer liberalismo español y su proyección hispano-americana”, en JAKSIC, Iván y POSADA CARBÓ, Eduardo, *Liberalismo y*

- poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, Santiago, Fondo de Cultura Económica, 2011.
- CALVILLO, Manuel, *La República federal mexicana. Gestación y nacimiento*, México, El Colegio de México-El Colegio de San Luis, 2003.
- CHUST, Manuel (coord.), *1808, La eclosión juntera en el mundo hispano*, México, Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México, 2007.
- CHUST, Manuel y FRASQUET, Ivana, *Tiempos de revolución*, Madrid, Fundación Mapfre, Taurus, 2013.
- CHUST, Manuel y SERRANO, José Antonio, *Tras la guerra, la tempestad, Reformismo borbónico, Liberalismo doceañista y federalismo revolucionario en México (1780-1835)*, Madrid, Marcial Pons-Universidad de Alcalá, 2019.
- DIARIO de Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa, Imprenta de Valdés, 1821.
- DUBLÁN, Manuel y LOZANO, María José, *Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas expedidas Desde la Independencia de la República, ordenadas por*, México, Edición Oficial, Imprenta de Comercio, 1876, t. I.
- FERRER MUÑOZ, Manuel, *La formación de un Estado nacional en México. El Imperio y la República federal: 1821-1835*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995.
- FRASQUET, Ivana y MONERRIS GARCÍA, Encarna (eds.), *Tiempo de política, tiempo de Constitución. La monarquía hispánica entre la revolución y la reacción (1780-1840)*, Granada, Comares, 2018.
- FRASQUET, Ivana, “El primer liberalismo en Nueva España/México y la Revolución”, en G. MONARRIS, Encarnación; MONARRIS, G., Carmen, FRASQUET, Ivana (eds.), *Liberalismo y antiliberalismo en España e Hispanoamérica (1780-1842)*, Madrid, Silex Universidad.
- FRASQUET, Ivana, “La otra Independencia de México: el primer imperio mexicano. Claves para la reflexión”, *Revista Complutense de Historia de América*, 2007, vol. 33.
- FRASQUET, Ivana, *Las caras del águila. Del liberalismo gaditano a la república federal mexicana (1820-1824)*, Univeritat Jaume I. Col·lecció, América 11, 2008.
- HAMMET, R., Brian, *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú (liberalismo, realeza y separatismo 1800-1824)*, México, FCE, 1978.
- ITURBIDE, Agustín de, *Escritos diversos*, México, Conaculta-Cien de México, 2014.
- JAKSIC, Iván y POSADA CARBÓ, Eduardo (eds.), *Liberalismo y poder Latinoamérica en el siglo XIX*, Santiago, Fondo de Cultura Económica, 2011.

- LEMOINE VILLICAÑA, Ernesto, “1821: ¿Consumación o contradicción de 1810?”, *Secuencia. Revista Americana de Ciencias Sociales*, México, marzo de 1985, núm. 1.
- LEMOINE VILLICAÑA, Ernesto, “Vicente Guerrero y la Consumación de la Independencia”, *Revista de la Universidad de México*, México, vol. XXVI, núm. 4, diciembre de 1971.
- MOLINER PRADA, Antonio, “El movimiento juntero en la España de 1808”, en Chust, Manuel (coord.), *1808. La eclosión juntera en el mundo hispano*, México, Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México, 2007.
- PANI, Erika, “Ciudadanos, cuerpos, intereses. Las incertidumbres de la representación. Estados Unidos, 1776-1778 –México, 1808-18—”, *Historia Mexicana*, vol. LIII, julio-septiembre, 2003, núm. 1.
- PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio, *Las Cortes de Cádiz. El nacimiento de la nación liberal (1808-1814)*, Madrid, Síntesis, 2007.
- RODRÍGUEZ, E., Jaime O., “De súbditos de la Corona a ciudadanos republicanos. El papel de los autonomistas en la Independencia de México”, en VÁZQUEZ, Josefina Zoraida, *Interpretaciones de la Independencia de México*, México, Nueva Imagen, 1997.
- RODRÍGUEZ, E., Jaime O., “La transición de la Colonia a nación: Nueva España, 1820-1821”, *Historia Mexicana*, 170, XLIII, 2.
- SUANZES-CARPEGNA, Joaquín Varela, *Política y Constitución en España (1808-1978)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014.
- TENA RAMÍREZ, Felipe, *Leyes fundamentales de México 1808-1998*, 21a. ed., México, Porrúa, 1998.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, “Manual de historia del derecho español”, en *Obras completas*, t. II., Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- ZAVALA, Lorenzo de, *Obras. El historiador y el representante popular. Ensayo crítico de las Revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, Porrúa, 1969.
- ZORAIDA VÁZQUEZ, Josefina (coord.), *Interpretaciones de la Independencia de México*, México, Nueva Imagen, 1997.

LA IDEA DE NACIÓN COMO FACTOR PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN LA INDEPENDENCIA Y EL PRIMER CONSTITUCIONALISMO MEXICANO DEL SIGLO XIX

Daniel MÁRQUEZ

SUMARIO: I. *Nota metodológica: ¿para qué la historia?* II. *El contexto de la independencia nacional.* III. *La consumación de la Independencia y el Primer Congreso Constituyente.* IV. *Para los bicentenarios: el concepto de nación como evidencia de la compleja construcción de la identidad política mexicana.* V. *Fuentes de consulta.*

I. NOTA METODOLÓGICA: ¿PARA QUÉ LA HISTORIA?

En fecha próxima nuestro país celebrará los bicentenarios de la consumación de la Independencia y de la formación del Primer Congreso Constituyente. Aludir a la historia de México es hacer referencia a un conjunto de eventos del pasado que se proyectan socialmente en el presente. Esta visión no está exenta de críticas; para algunos autores, la historia de México está plagada de mitificaciones, y los panteones cívicos, repletos de héroes marmóreos o bronceíneos, o a su pretensión de que el habla cotidiana nos lleva de la mano (o la lengua) al error.¹

¿Qué tan real es esa afirmación? La historia explica el presente como consecuencia de los procesos del pasado; es un diálogo constante entre el ayer y el hoy. Así, los acontecimientos del pasado son una parte de la histo-

¹ Labastida, Jaime, *¿Pueden las aves romper su jaula?*, México, Siglo XXI, 2016, pp. (capítulo ¿Pero hubo alguna vez una ilustración novohispana?). Véase también Labastida, Jaime, *Pensamiento en acción. Cómo la filosofía sirve para comprender los grandes temas de la cultura*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2019 (parte II. Filosofía versus pensamiento mítico, 8. ¿Pero hubo alguna vez una Ilustración novohispana?). Entre los errores que menciona el autor, destaca decir: “Conquista de México”, “Cortés conquistó México”, “España nos conquistó”, “los españoles nos impusieron su lengua”.

ria; la otra es su interpretación.² Con visión más integral, a la historia, en palabras de José Luis Soberanes Fernández, es el estudio sistemático, crítico e interpretativo de hechos del pasado que han tenido relevancia y trascendencia social.³ Ambas visiones arropan en la historia un contexto subjetivo: la comprensión o traducción del hecho histórico.

Georg Wilhelm Friedrich Hegel afirmaba que “La historia universal es el progreso en la conciencia de la libertad”; sin embargo, no es cualquier tipo de progreso; es “un progreso que debemos conocer en su necesidad”. Para él, si la sustancia del espíritu es la libertad, su fin en el proceso histórico queda indicado por la libertad del sujeto; es que este tenga su conciencia moral y su moralidad, que se proponga fines universales y los haga valer; que el sujeto tenga un valor infinito y llegue a la conciencia de este extremo. Este fin sustantivo del espíritu universal se alcanza mediante la libertad de cada uno.⁴

Según Hegel, la historia universal se desenvuelve en el terreno del espíritu.⁵ El reino del espíritu es el creado por el hombre.⁶ El espíritu es algo enteramente individual, activo, absolutamente vivo; es una conciencia, pero también su objeto; la existencia del espíritu consiste en tenerse a sí mismo como objeto.⁷ Si, como lo destaca Hegel:

El espíritu, en la historia, es un individuo de naturaleza universal, pero a la vez determinada, esto es: un pueblo en general. Y el espíritu de que hemos de ocuparnos es el espíritu del pueblo. Ahora bien, los espíritus de los pueblos se diferencian según la representación que tienen de sí mismos, según la superficialidad o profundidad con que han sondeado, concebido, lo que es el espíritu. El derecho de la moralidad en los pueblos es la conciencia que el espíritu tiene de sí mismo. Los pueblos son el concepto que el espíritu tiene de sí mismo.⁸

Ese argumento refrenda la dimensión ético-moral de lo histórico, vía la categoría de libertad, tan necesaria para su construcción. En este senti-

² Barroso Estrada, Cristina, Hagg y Saab, Guillermo, *Un bosquejo de la historia en México*, 2a. ed., México, Pearson Educación, 2005, p. xi.

³ Soberanes Fernández, José Luis, “Historia del sistema jurídico mexicano”, en *El derecho en México. Una visión de conjunto*, t. I, México, UNAM, 1991, p. 8.

⁴ Hegel, Georg Wilhelm Friedrich, *Lecciones sobre la filosofía de la historia universal (1830)*, Madrid, Alianza Editorial, 1980, p. 68.

⁵ Hegel, Georg Wilhelm Friedrich, *Lecciones sobre la filosofía de la historia universal*, pr. José Ortega y Gasset, adv. José Gaos, ver. José Gaos, Madrid, Alianza Editorial, 1999, p. 59.

⁶ *Idem*.

⁷ *Ibidem*, p. 62.

⁸ *Ibidem*, p. 65.

do, la consumación de la Independencia de nuestro país es la evidencia de la evolución de la autoconciencia mexicana, la identidad como nación del ente colectivo, que pone el acento en la “salida de la minoría de edad” del pueblo mexicano para hacerse cargo de su propio destino.

En este contexto, aun aceptando el argumento mítico en torno a la historia de México, podríamos afirmar, con Jean-Pierre Vernant, que el verdadero pensamiento no podría tener otro origen que él mismo. Es exterior a la historia, que no puede explicar en el desarrollo del espíritu, sino los obstáculos, los errores y las ilusiones sucesivas.⁹ Así, la objeción que Jaime Labastida enarbola en torno al mito y error lingüístico en la historia patria se diluye al entender que no se hace historia para la historia; tampoco se realiza lo histórico para el historiador; se hace historia para el presente, para la vida, y, a partir de la categoría de libertad, con una pretensión ético-moral (abstracción) de que el hecho histórico, así entendido, permita a un pueblo o comunidad, construir o re-construir su presente y predecir su futuro.

La importancia de los hechos históricos para la sociedad puede entenderse en su utilidad para la vida, proceso marcado por su dimensión ético-moral, porque en esos “hechos” aparece la marca de lo “monumental”, lo “anticuario” y, por supuesto, la “crítica”. El lector atento ya identificó en esas categorías la idea nietzscheana de que la historia le pertenece al ser vivo en un triple sentido: como alguien que necesita actuar y esforzarse, como alguien que necesita conservar y venerar y, finalmente, como alguien que sufre y necesita liberarse.¹⁰

Como se advierte, la historia en el contexto del ser vivo es un marco de acción, esfuerzo, conservación, veneración y, por supuesto, liberación. Ese marco de acción involucra el tema de la identidad, como lo “mismo” o “igual”, y la nación, o sea, *nasci*, en sus dos acepciones: lugar de nacimiento y comunidad, o como se advierte en su raíz indoeuropea: *gen*; esto es, dar a luz o engendrar.

Con ese marco metodológico, debemos precisar los alcances de este trabajo, destacando que nuestro país cuenta con varias fechas asociadas con su “nacimiento” o independencia; éstas son: i) la del 16 de septiembre de 1810, cuando se dio el grito de Dolores; ii) el 6 de noviembre de 1813, cuando se firmó el Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional; iii) el 27 de septiembre de 1821, con la entrada el Ejército

⁹ Vernant, Jean-Pierre, *Mito y pensamiento en la Grecia antigua*, tr. Juan Diego López Bonillo, Barcelona, Ariel, 1973, p. 334.

¹⁰ Nietzsche, Friedrich, *Sobre la utilidad y el perjuicio de la historia para la vida [II Intempestiva]*, ed. y tr. Germán Cano, Madrid, Biblioteca Nueva, 2000, p. 52.

Trigarante a la ciudad de México, y iv) la del Acta de Independencia del Imperio Mexicano, del 28 de septiembre de 1821. También, existen otras fechas importantes, que dan relevancia al evento independentista, como la suscripción del Plan de Iguala, del 24 de febrero de 1821, y la del Tratado de Córdoba, del 24 de agosto de 1821.

Además, hay una serie de eventos internacionales que enmarcan nuestra independencia y le dan sentido; así, la fecha de consumación de la Independencia de México, nuestro nacimiento como nación, se ha fijado el 27 de septiembre de 1821, cuando el Ejército Trigarante o de las “Tres Garantías” entró en la Ciudad de México, y esos eventos que lo hacen posible son el punto de partida de nuestra indagación.

II. EL CONTEXTO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

Muchos historiadores han aludido a las causas de la independencia. Es lugar común que se dividan en internas y externas. Por método estudiaremos primero algunas de las segundas, para después abordar las primeras. Dependiendo de su exhaustividad, algunos ubican entre las causas externas de la independencia: a) el pensamiento liberal francés; b) las luchas revolucionarias de Estados Unidos y Francia; c) la invasión napoleónica a España, y d) el pensamiento liberal español; en cambio, las primeras se analizan en: a) la desigualdad económica y social; b) el sacrificio económico de la Colonia; c) la decadencia de España, y d) la madurez o mayoría de edad de las colonias.¹¹ Otros destacan entre las segundas: a) la difusión de las ideas revolucionarias, y b) la influencia de políticas exteriores; y entre las primeras: a) el desenvolvimiento material institucional de Nueva España; b) la oposición de novoespañoles contra los peninsulares; c) los errores de la metrópoli en materia económica, y d) la existencia de diferencias entre la posesión de la riqueza y en la categorización social de los pobladores.¹²

Ernesto de la Torre Villar destaca causas de distinta naturaleza, entre ellas los desajustes económicos y sociales, los conflictos políticos, razones psicológicas e ideológicas, filosóficas, religiosas y culturales, que se conectan, se entrecruzan y se irrumpen en diferentes momentos, que no son únicamente mexicanas, sino derivadas de un proceso universal que afecta las relaciones

¹¹ Barroso Estrada, Cristina y Hagg y Saab, Guillermo, *Un bosquejo de la historia en México*, 2a. ed., México, Pearson Educación, 2005, pp. 89 y ss.

¹² Alvear Acevedo, Carlos, *Historia de México*, 2a. ed., México, Limusa, 2004, pp. 158 y 159.

entre España y su imperio y de la Nueva España y su metrópoli.¹³ Así, abordaremos las que nos ayuden a dar coherencia a nuestros argumentos.

1. *El papel de la Ilustración*

Un primer contexto de la lucha de Independencia mexicana es el racionalismo de los siglos XVII y XVIII, enmarcado en el *¡Sapere aude! ¡Ten el valor de servirte de tu propia razón!*,¹⁴ como lema de la Ilustración, con sus ideas de bien común y primacía del conocimiento racional, que le permiten a Europa salir de la *Unmündigkeit* o “minoría de edad”, e impacta en la llamada “Ilustración novohispana” del siglo XVIII que, con sus características propias, es un antecedente de la guerra de Independencia mexicana.

Como lo destaca Íñigo Fernández, el Siglo de las Luces, “creación” francesa, se extiende por Europa hasta llegar a América Latina. En la Nueva España, los “ilustrados” son los curas, frailes, sacerdotes, médicos, abogados, comerciantes y militares; algunos eran criollos, otros, peninsulares; destaca su rechazo a la religión católica mexicana y la historia española, exaltando el pasado grecorromano, lo que genera un “divorcio entre la cultura de elite y popular”.¹⁵

Sin ignorar que existen antecedentes de hombres y mujeres de gran valor moral e intelectual en la Nueva España del siglo XVI, como el defensor del derecho natural, fray Alonso de la Vera Cruz (1509-1584), como expresión de la Ilustración en la Nueva España, se pueden citar los nombres del polímata Carlos de Sigüenza y Góngora (1645-1700), con sus aportaciones en astronomía y ciencias naturales; al guanajuatense José Ignacio Bartolache, quien se ocupó de las matemáticas y de la ciencia, rechazando la vieja escolástica, y el jesuita Francisco Xavier Clavijero (1731-1787), con su *Historia antigua de México*, donde inicia la defensa de lo “mexicano”, y en ciencias de la atmósfera.¹⁶ Tampoco se puede dejar de mencionar a Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana, mejor conocida como “Sor Juana Inés de la Cruz” (1648-1695), monja de la orden de San Jerónimo, que sobresale en

¹³ Torre Villar, Ernesto de la, *Temas de la insurgencia*, México, UNAM, 2000, p. 281.

¹⁴ Kant, Emmanuel, “¿Qué es Ilustración?”, en Kant, Emmanuel, *Filosofía de la historia*, tr. Eugenio Imaz, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 25.

¹⁵ Fernández Fernández, Íñigo, *Historia de México*, 2a. ed., rev., téc., Juan Carlos Olmedo, México, Pearson Educación, 2004, p. 102.

¹⁶ Esquivel Estrada, Noé Héctor *et al.*, “El pensamiento novohispano a través de los encuentros nacionales”, en Esquivel Estrada, Héctor Noé (comp.), *Pensamiento novohispano a través de los encuentros nacionales*, Toluca, Mex., Universidad Autónoma del Estado de México, 2000, pp. 19 y 20.

sus aportaciones literarias, pero que también se interesó en la física, en la biología, en la química y en la matemática.

Sin embargo, esta idea de la “Ilustración novohispana” debe tomarse con reservas, como lo destaca Jaime Labastida:

En el conjunto de estas tesis quedan soslayados algunos hechos básicos. Se olvida que *criollo* es un adjetivo que califica a *español* (por lo tanto, se debería decir, en todo caso, que esos supuestos ilustrado eran *españoles criollos*); que la nacionalidad de los *criollos* era, por lo tanto, y no podía ser de otro modo, la española; que muchos españoles *peninsulares* fueron tan radicales en sus ideas (incluso, en algunos casos, más) que los españoles criollos a los que tanto se exalta; que la Corona española, desde que fue asumida por los Borbones, propició la renovación de la economía, la política, las ideas y las instituciones de España y sus posesiones; que, por lo que a la renovación de la escolástica caduca se refiere, no era la esa renovación indicio ni siquiera de un posible desafecto a la Corona; que Carlos III fue un rey ilustrado (un déspota, sí, pero un déspota ilustrado); que varios de los españoles peninsulares (y no pocos españoles criollos) jamás estuvieron a favor de la independencia; que el término revolución no es sinónimo de independencia (que se puede desear una, pero no la otra, como se advierte con claridad al examinar las posiciones antagónicas de José María Morelos y de Agustín de Iturbide).¹⁷

¿Es válida la interpretación de Jaime Labastida? Desde una dimensión estrictamente fáctica, sí. El autor interpreta hechos; sin embargo, quizá más allá de las identidades que encuentra (español-criollo, reino: España-Nueva España, e ilustrados), una distinción superlativa se encuentra en los adjetivos: “peninsular” y “criollo” en una sociedad fragmentada en castas, tema que abordaremos más adelante, lo que construye para los criollos una identidad distinta de la peninsular.

Otra visión del tema la hallamos en Mario Hernández Sánchez-Barba, quien desde la cultura y la mentalidad que se construye, afirma:

En la elaboración de las estructuras culturales y mentales del siglo XVIII hispanoamericano “se yuxtaponen e insertan entre sí, al menos, cinco componentes culturales básicos en la temporalidad” creadora del bien espiritual conocido como Ilustración: el mundo de ideas creadas por la sensibilidad barroca del siglo XVII; el humanismo jesuítico; la coherencia defensiva como signo de integración, frente a las interpretaciones de los naturalistas europeos; el nacimiento de una peculiar corriente de opinión pública (expresada en la

¹⁷ Labastida, Jaime, *¿Pueden las aves romper su jaula?*, y Labastida, Jaime, *Pensamiento en acción: Cómo la filosofía sirve para comprender los grandes temas de la cultura*, ya citados.

prensa doctrinal, en el reformismo institucional y en la literatura, especialmente la de índole histórica); y, en fin, la aparición de un sentido crítico externo por los jesuitas expulsos y los criollos viajeros (sic).¹⁸

Así, con independencia de si el pensamiento ilustrado es “español” o “criollo”, su trascendencia se asocia a la presencia de una forma de pensamiento que distinguía a los habitantes de la Nueva España en dos bandos, lo que hace posible la separación de la Colonia de la metrópoli.

2. *La expulsión de los jesuitas: la política real de que los súbditos deben “callar y obedecer”*

El 23 de marzo de 1766 inició el motín de Esquilache, provocado como protesta en contra de la prohibición del uso de cierta clase de ropa (sombbrero de ala ancha y capa larga) y por la carestía de productos de primera necesidad, entre ellos el pan. Los fiscales del Consejo de Castilla, José Moñino y Pedro Rodríguez de Campomanes, abrieron una investigación y acusaron a los jesuitas de ser los instigadores del motín.

Esto provocó la expulsión de los jesuitas de España a través de un real decreto, denominado *Pragmática sanción de su Magestad en fuerza de ley para el estrañamiento de estos Reynos a los Regulares de la Compañía, ocupación de sus Temporalidades, y prohibición de su restablecimiento en tiempo alguno, con las demás prevenciones que expresa*, del 2 de abril de 1767, ordenada por Carlos III. La orden se ejecutó entre el 31 de marzo y el 2 de abril de 1767.

En la Nueva España, el virrey Carlos Francisco de Croix recibió la orden de expulsión el 30 de mayo de 1767; el 25 de junio de 1767, en la orden publicada por el virrey, se lee: *...y pues de una vez para lo venidero deben saber los súbditos del gran Monarca que ocupa el trono de España, que nacieron para callar y obedecer y no para discurrir ni opinar en los altos asuntos del gobierno*. La política del “callar y obedecer” provocó motines en San Luis de la Paz, San Luis Potosí y Guanajuato.¹⁹ Como se advierte, esta orden muestra el trato que los peninsulares estaban dispuestos a otorgar a los americanos: el de súbditos.

¹⁸ Hernández Sánchez-Barba, Mario, “El americanismo del conde de Floriblanca”, *Anales de Historia Contemporánea*, Murcia, 8 (1990-91), pp. 45-57.

¹⁹ Gálvez, José (de), *Informe sobre las rebeliones populares de 1767*, ed., pr., ind., notas Felipe Catro Gutiérrez, México, UNAM, 1990, p. 23.

3. *Las guerras de independencia en Estados Unidos y Francia*

La Independencia de Estados Unidos se derivó tanto de la Proclama del 7 de octubre de 1763, a través de la cual el rey Jorge III prohíbe a los colonos asentarse al oeste de la montaña de los Apalaches, como de las leyes que impusieron restricciones mercantiles e impuestos. Como ejemplo de estas leyes podemos mencionar la Ley Monetaria, la Ley del Azúcar, ambas de 1764; la Ley del Timbre, y la Ley de Hspedesaje, ambas de 1765, y las Leyes Townshend (la Revenue Act de 1767, la Indemnity Act de 1767, la New York Restraining Act de 1767; la Ley de Comisionados de Aduana de 1767 y la Ley de la Corte del Vicealmirantazgo de 1768), impulsadas por el canceller del Tesoro británico, Charles Townshend.

Lo anterior hace que se precipiten los eventos, y se emite la Ley del Té, del 10 de mayo de 1773. En respuesta, los colonos, alegando que violaba el principio de que no se debían imponer impuestos sin el Congreso, destruye un cargamento de té de la East Indina Company, el 16 de diciembre de 1773. El 4 de septiembre de 1774 se reúne el Primer Congreso Continental en Filadelfia, y el 5 de septiembre de ese año emite una Declaración de derechos, que reclama: “todos los derechos, libertades e inmunidades de los súbditos libres nacidos en el Reino de Inglaterra”. Luego de un intento por reconciliarse con la Corona inglesa, el 17 de junio de 1775, con la batalla de Bunker Hill inicia la lucha armada. El 12 de junio de 1776, la Convención de Delegados de Virginia presenta la Declaración de Derechos de Virginia, que alude a los derechos inherentes a todos los hombres; además, el 4 de julio 1776 los congresistas, representantes de las Trece Colonias, proclamaron el Acta de Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América, cuya redacción se atribuye a Thomas Jefferson.²⁰

La Revolución francesa tiene como antecedente la Guerra de Independencia de Estados Unidos. Ante la bancarrota de la monarquía de Francia por los gastos suntuarios en la Corte y su participación en la Guerra de Independencia de los Estados Unidos, después de algunos intentos de enfrentar la crisis, el 8 de agosto de 1788, Étienne-Charles de Loménie de Brienne convoca a los Estados Generales para el 1o. de mayo de 1789, e insta al pueblo francés a presentar ideas para la reforma del Estado. Aparecen los *cahiers de doléances* (libros de quejas), redactados por las asambleas electorales de primer grado, donde en términos generales se pedía la abolición de los

²⁰ S.n.a., *Causas, desarrollo y efectos de la independencia de las Trece Colonias inglesas del Norte de América*, disponible en: https://www.bunam.unam.mx/mat_apoyo/MaestrosAlumnos/mApoyo/04/Unidad_3/a09u3t04p02.html, consultado el 20 de marzo de 2020.

privilegios feudales, la reducción de los gastos de la Corte real, la igualdad y orden en los impuestos, la convocatoria regular de los Estados Generales, etcétera.²¹

El 5 de mayo de 1789 se realiza la sesión de apertura de los Estados Generales (integrada por los tres estados: el clero, la nobleza y el llano, pueblo o tercer Estado) con la presencia 1,129 diputados (291 del clero, 270 de la nobleza y 578 del Tercer Estado) y del rey Luis XVI. El Tercer Estado pide una reunión conjunta, a lo que el clero y la nobleza se niegan; por lo anterior, el Tercer Estado pide a los integrantes de los otros dos que se le unieran. Además, el 17 de junio de 1789 se separa de los Estados Generales y se constituye en Asamblea Nacional, afirmando ser la depositaria de la soberanía. El 19 de junio de 1789 el rey anula las decisiones del Tercer Estado, convoca a una sesión plenaria y cierra *Les Menus Plaisirs*; el 20 de junio de 1789, los asambleístas encuentran cerrado su lugar de debates, por lo que se reúnen en un juego de pelota cercano y hacen el “Juramento del Juego de Pelota” de no disolverse hasta dar una Constitución para Francia. A los miembros de la Asamblea se une parte del bajo clero y 47 miembros de la nobleza. El 25 de junio, los electores burgueses tomaron el ayuntamiento y crearon la Comuna de París. Así, el 9 de julio de 1789 la Asamblea tomó el nombre de “Asamblea Nacional Constituyente”.

Ante la magnitud de los acontecimientos, el rey concentra tropas en Versalles para disolver la Asamblea; por lo anterior, los líderes de la Comuna de París, Lucie-Simplice-Camille-Benoist Desmoulins, Jean-Paul Marat y Georges-Jacques Danton, convocan a la movilización popular y organizan una milicia. El 11 de julio de 1789, comienza la movilización del pueblo en París. El 14 de julio de 1789, los revolucionarios toman la prisión de La Bastilla, lo que da inicio formal a la Revolución francesa. Entre el 20 de julio y el 6 de agosto de 1789 surge lo que se conoce como “Le Grande Peur”, o gran miedo, al extenderse la anarquía a toda Francia y realizarse el saqueo de los bienes de la nobleza.

Para restablecer la paz, la Asamblea Nacional Constituyente inicia su sesión el 4 de agosto de 1789, a las 8:00 hrs. de la noche, y aprueba varias medidas para terminar con el régimen feudal: 1) la abolición de la servidumbre, 2) remisión de las prestaciones reales, 3) anulación del privilegio fiscal de los señores, y 4) renuncia general de privilegios (a los derechos de caza, a los diezmos y a las inmunidades). La sesión concluyó a las dos de madrugada. El 26 de agosto de 1789, la Asamblea Nacional Constituyente aprueba la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, desta-

²¹ Prieto, Fernando, *La Revolución francesa*, España, Ediciones Istmo, 1989, p. 15.

cando que “Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos”, y contiene diversas libertades.²²

El rey se negaba a aceptar las resoluciones de la Asamblea y concentraba tropas en Versalles para resistir; además, la aristocracia se manifiesta a favor del antiguo régimen. El 5 de octubre 1789, una multitud integrada por las mujeres de los barrios de París, seguida después por otra de hombres de la Guardia Nacional, encabezada por Lafayette, marcha hacia Versalles, y obligan al rey a aceptar lo acordado por la Asamblea.

A finales de 1789 y mediados de 1790, Francia vive un periodo de cierta estabilidad. El 13 de febrero de 1790 se suprime el clero regular y se habla de reorganizar al clero secular. El 12 de julio de 1790, la Asamblea vota la Ley sobre la Constitución Civil del Clero, que suprime los cabildos catedralicios, reestructura las diócesis y parroquias; las remuneraciones al clero serían a cargo del Estado, y se otorgaron derechos civiles a los religiosos. Lo anterior divide a la Iglesia, porque algunos obispos y sacerdotes se niegan a prestar juramento. El papa Pío VI, a través de un breve apostólico, rechazó la constitución civil del pueblo, el 4 de mayo de 1791. La constitución civil del clero impulsa la contrarrevolución en Francia.

Los días 20 y 21 de junio de 1791 se realiza el evento conocido como “la fuga de Varennes”. El rey, Luis XVI, huye del Palacio de las Tullerías el 20 de junio; sin embargo, es detenido la tarde del 21 junio en Varennes-en-Argonne. Además, entre el 25 y 27 de agosto de 1791 se reúnen en Pillnitz, Sajonia, el emperador Leopoldo II del Sacro Imperio Romano Germánico, y el rey Federico Guillermo II de Prusia, donde se forma una coalición contra la Revolución francesa, lo que para los revolucionarios es una declaración de guerra. El 3 de septiembre de 1791 se aprueba la Constitución de ese año; Luis XVI la acepta y es reincorporado en sus funciones. Esa Constitución organiza una monarquía parlamentaria e introduce la división de poderes.

Así, después de la declaración de Pillnitz, el 20 de abril 1792, la primera coalición, integrada por Austria y Prusia, iniciaron la guerra e invaden Francia. Los invasores amenazan con ejecutar y reprimir a los que se opongan al restablecimiento de la monarquía o a las tropas de la coalición. El 10 de agosto de 1792 la turba asalta el Palacio de las Tullerías, y la Asamblea suspende al rey en sus funciones constitucionales; el 20 de septiembre 1792, Francia gana la batalla de Valmy. El 21-22 de septiembre de 1792 se declara el año I de la Primera República Francesa. El 11 de diciembre de 1792, la Asamblea acusa al rey Luis XVI de traición. El 26 de diciembre se abre el

²² *Ibidem*, pp. 15-25.

proceso en contra del rey, y el 15 de enero de 1793, 691 diputados de 749 lo encuentran culpable de traición. Así, el 21 de enero de 1793, Luis XVI muere en la guillotina; la representación de la fuerza de la aristocracia cae, la realeza deja el gobierno y emerge la república, lo que cierra el primer ciclo de la Revolución francesa.

Estas revoluciones constituyen una ruptura de un orden establecido y muestran a los pueblos que las estudian el cómo se realiza el nacimiento de una nación.

4. *La resistencia española frente a la invasión francesa*

Un acontecimiento de importancia fue la invasión de las tropas de Napoleón Bonaparte a España en 1808, al mando del mariscal francés Junot; posteriormente, se integraron al contingente del ejército francés en España las tropas de Joaquín Murat, duque de Berg, cuñado de Napoleón, quien ocupó el centro de España, lo que propicia, a su vez, el intento de Manuel Godoy, de sacar de España a la familia real, lo que provoca el motín popular de Aranjuez entre el 17 y 19 de marzo de 1808, que exigía la destitución de Manuel Godoy, lo que lleva a la abdicación de Carlos IV, y la proclamación como rey de su hijo el príncipe de Asturias, Fernando VII. Sin embargo, cuando llega a Madrid, Fernando VII advierte que el poder está en manos del comandante francés Joaquín Murat, como lugarteniente reconocido por el Consejo del reino. Surgen problemas entre Carlos IV y Fernando VII, por lo que marchan a Bayona buscando el arbitraje de Napoleón. Éste obliga a Fernando VII a regresar la Corona Carlos IV; éste, a su vez, abdica a favor de Napoleón, quien le entrega la Corona española a su hermano, José Bonaparte, quien de esta manera se convierte en rey de España.

El pueblo español se subleva contra los franceses el 2 de mayo de 1808, creándose diversas juntas de gobierno que actuaban en nombre de Fernando VII; entre ellas la Junta Suprema de España y de las Indias, que después será sustituida por la Junta de Cádiz. La invasión napoleónica en España propiciada por los Tratados de Fontainebleau de 1807 y la imposición en el trono de José Bonaparte el 6 de junio de 1808 genera un movimiento liberal que tiene su punto culminante en las Cortes reunidas en la ciudad gaditana de Andalucía, que cierran con la emisión de la Constitución de Cádiz, del 19 de marzo de 1812, donde destaca la participación de una delegación mexicana integrada por diecisiete diputados, de los cuales doce eran ecle-

siásticos, cuatro abogados y un militar.²³ Esta invasión concluye el 27 de agosto de 1812.

En la Nueva España ocupaba el puesto de virrey José Joaquín Vicente de Iturrigaray y Aróstegui de Gáinza y Larrea, cuya carrera política se debía a Manuel Godoy.

5. *La soberanía nacional y la construcción de la ideológica “imperialista”*

En la historia hay tres personajes que advirtieron la complejidad de las relaciones entre las excolonias británicas y las colonias de la metrópoli española, y entendieron que las colonias españolas en América llegarían pronto a la independencia; ellos son:

- a) Don Pedro Pablo Abarca de Bolea, conde de Aranda, ministro de Carlos III. Uno de los jefes de la masonería indicó: “Las colonias americanas han quedado independientes; este es mi dolor y recelo. (...)”. Después de mencionar que Estados Unidos será un “gigante”, un “coloso”, y que se apoderará de “las Floridas para dominar el seno mexicano”, propone que el rey se desprenda de sus posesiones en América, quedándose sólo con Cuba y Puerto Rico, y las que convengan como escala o depósito para el comercio español, y sostiene: “...de un modo conveniente para España se deben colocar tres infantes en América: el uno de rey de México, el otro de Perú y el otro

²³ Resultaron electos José Ignacio Beye de Cisneros, eclesiástico, por México; José Siméon de Uría, canónigo penitenciario, por Guadalajara; Cayetano de Foncerrada, canónigo de México, por Valladolid; el conservador Antonio Joaquín Pérez, canónigo magistral, por Puebla; Joaquín Maniau, contador general de la renta de tabaco, por Veracruz; Miguel González Lastiri, eclesiástico, por Mérida de Yucatán; Octaviano Obregón, oidor honorario de la Real Audiencia de México, residente en España, por Guanajuato; José Florencio Barragán, teniente coronel de milicias, por San Luis Potosí; José Miguel de Gordo, catedrático eclesiástico, por Zacatecas; José Eduardo de Cárdenas, cura de Cuauacán, por Tabasco; Mariano Mendiola, por renuncia de fray Lucas Zendeno, por Querétaro; José Miguel Guridi y Alcocer, cura de Tacubaya, por Tlaxcala; Juan José de la Garza, canónigo de Monterrey, por el Nuevo Reino de León, y licenciado Juan María Ibáñez de Corvera, por renuncia de Manuel María Mejía, cura de Tamazulapan, por Oaxaca. Y por las provincias internas, con los mismos derechos, por supuesto, Manuel María Moreno, eclesiástico, por Sonora; Juan José Güereña, provisor del obispado de Puebla, por Durango, y el más importante, José Miguel Ramos Arizpe, cura del Real de Borbón, por Coahuila. (Véase González Oropeza Manuel, “Estudio introductorio”, en Lee Benson, Nettie (coord.), *México y las Cortes españolas (1810-1822): ocho ensayos*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014, p. 55).

de los restantes de Tierra Firme, tomando vuestra majestad el título de Emperador.”²⁴

- b) Don Francisco Antonio Moñino, conde de Floridablanca, contemporáneo del conde de Aranda, quien durante el gobierno del rey Carlos IV emitió la “Instrucción reservada que la Junta creada formalmente por mi Decreto de este día [8 de julio de 1787] deberá observar en todos los puntos y ramos encargados a su conocimiento y dictamen”,²⁵ en donde aborda temas administrativos del reino y las colonias, generando lo que se interpreta como “Estado administrativo”, pero que contiene algunas reflexiones en torno al malestar en las colonias. Como lo destaca Paola Rudan:

Si estas disposiciones son consideradas válidas para la monarquía en su conjunto, la Instrucción reconoce que en los dominios indios “haya algunas otras reglas y consideraciones propias de su particular gobierno”. Es necesario asegurarse “la subordinación y propiedad de aquellos distantes vasallos”, reconociendo que “el clero secular y regular tiene allí, más que en otras partes, una influencia notable en la conducta de los súbditos”.²⁶

- c) Manuel Godoy, ministro del rey Carlos IV, quien, ante el peligro de conservar las Américas, en sus memorias destaca:

Mi pensamiento fué que en lugar de vireyes fuesen nuestros infantes á la America, que tomasen el título de *príncipes regentes*, que se hiciesen amar allí, que llenasen con su presencia la ambición y el orgullo de aquellos naturales, que les acompañase un buen consejo de ministros responsables, que gobernasen allí con un senado mitad de americanos y mitad de españoles... (sic).²⁷

²⁴ “Dictamen reservado que el conde de Aranda dio al rey sobre la independencia de las colonias inglesas después de haber hecho el tratado de paz ajustado en París el año de 1783”, en Mora, José María Luis, *México y sus revoluciones*, 3 v., México, Porrúa, 1950, II, pp. 242-249n. También visible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2713/48.pdf>. También se le conoce como Memoria secreta presentada al Rey de España por S. E. el Conde de Aranda sobre la independencia de las colonias inglesas después de haber firmado el tratado de París de 1783.

²⁵ Instrucción reservada que la Junta [de Estado] creada formalmente por mi Decreto de este día [8 de julio de 1787] deberá observar en todos los puntos y ramos encargados a su conocimiento y dictamen [Manuscrito].

²⁶ Rudan, Paola, “Estado administrativo y discurso colonial. Floridablanca, Bolívar y las colonias españolas entre organización e independencia”, *Res Publica*, 22, 2009, pp. 127-152.

²⁷ Godoy, Manuel, *Cuenta dada de su vida política por Don Manuel Godoy, príncipe de la Paz ó sean Memorias Críticas y Apologéticas para la Historia del Reinado del señor D. Carlos IV de Borbón*, t. III, Madrid, Imprenta de I. Sancha, 1836, pp. 386.

Además, los movimientos revolucionarios de 1810, entre ellos el mexicano, también se marcan por la presencia en las antiguas colonias españolas, de personajes como “el americano mejor informado de política europea”, Joel Robert Poinsett, nombrado agente especial en la América del Sur por el presidente James Madison, con instrucciones de exponer a los insurgentes latinoamericanos las ventajas de comerciar con los Estados Unidos. Lo que se podría considerar el inicio del “imperialismo norteamericano” en esta parte del mundo.²⁸

Otro evento para resaltar es la firma por Alejandro I (zar de Rusia), Francisco I (emperador de Austria) y Federico Guillermo III (rey de Prusia), el 26 de septiembre de 1815, del pacto político y religioso denominado la “Santa Alianza”, cuyo objetivo era mantener el absolutismo en Europa tras la caída de Napoleón e impedir los movimientos revolucionarios o liberales. Un evento similar, pero de mayor trascendencia, es la firma del Tratado de Aquisgrán o de Aix-la-Chapelle, reunión diplomática celebrada entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre de 1818, en la que participaron Francia, Reino Unido, Austria, Prusia y Rusia, con la finalidad de garantizar el mantenimiento del orden absolutista y reprimir cualquier intento de alterar la situación política de la Europa. El 22 de febrero de 1819 se firma el Tratado de Amistad Adams-Onís, para el arreglo de diferencias y límites entre España y los Estados Unidos de América, suscrito por Luis de Onís y John Quincy Adams, que en su artículo 2 establece que España cede a los Estados Unidos en toda propiedad y soberanía todos los territorios que le pertenecen situados al este de Misisipi, conocidos bajo el nombre de Florida Occidental y Florida Oriental, lo que muestra el expansionismo norteamericano, y será un antecedente de la significativa pérdida de territorio mexicano.

Todos estos eventos impactan de una manera u otra en la construcción de nuestra identidad e institucionalidad como nación asociada a nuestra lucha de independencia.

III. LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y EL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE

En la Nueva España estaba prohibido difundir las ideas revolucionarias. Sin embargo, los libros de Rousseau, Montesquieu y otros autores franceses se

²⁸ Doralicia Carmona, *Memoria política de México, Poinsett Joel Roberts, 1779-1851*, disponible en: <http://memoriapoliticademexico.org/Biografias/PJR79.html>, consultado el 20 de marzo de 2020.

adquirían de contrabando en las ciudades de México, Guadalajara y Mérida. A pesar de que se rechazaba el anticlericalismo de la Revolución francesa, se aceptaban sus ideas políticas. Además, se difundían las ideas de la tradición católica española.²⁹

En la historiografía moderna se afirma que la Nueva España era una sociedad con desigualdades en su estructura social. Los grupos que la integraban eran: a) los peninsulares, integrados por pocos individuos que concentraban el poder económico y político; b) los criollos, que se dividían según su prestigio social y económico; c) las castas, que eran diversos grupos derivados del intercambio racial entre españoles, indios y africanos, como el castizo, mestizo, mestizo casto, mulato, albino, tornatrás, tente en el aire, morisco, chino, salta atrás, lobo tornatrás, lobo (zambo), jíbaro, albarazado, cambujo, calpamulato, no te entiendo, coyote, chamizo, harnizo, barcino, allí te estás, y sambaigo, y d) indios, donde se distinguía entre “principales” y “macehuales”.³⁰ No obstante, Solange Alberro y Pilar Gonzalbo Aizpuru rechazan la idea de una organización social basada en la raza y apoyada por recursos coercitivos de poder, y aceptan, en cambio, la existencia de una formación discursiva en defensa de privilegios basados en el origen familiar o de procedencia.³¹

No obstante, algunos movimientos antiespañoles de los siglos XVI, XVII y XVIII tienen un componente racial abiertamente contrario a los españoles; entre ellos podemos citar: a) entre los siglos XVI y XVII, las diversas rebeliones de negros en la Nueva España, los casos de Amatepec en 1537, reprimida con brutalidad en el virreinato de Antonio López de Mendoza; la de los cimarrones encabezados por Yanga en 1608-1609;³² otras rebeliones se realizaron en 1664, 1666 y 1735; b) en 1742, un grupo de criollos mexicanos solicitaron la cooperación del gobernador de Nueva Inglaterra para obtener la independencia; c) en 1766, el marqués de D’Aubarède solicitó ayuda para la independencia ante la Corte de Londres; d) Francisco

²⁹ Alvear Acevedo, Carlos, *Historia de México*, 2a. ed., México, Limusa, 2004, p. 161.

³⁰ Delgado de Cantú, Gloria M., *Historia de México*, vol. I, *El proceso de gestación de un pueblo*, 5a. ed., México, Pearson Educación, 2006, pp. 392, cuadro 8.5. Para el tema de las castas véase *Arte Colonial, Catálogo razonado de artistas coloniales de Latinoamérica. Las Castas de la Nueva España*, disponible en: <https://artecolonial.wordpress.com/2011/02/28/las-castas-de-la-nueva-espana>, consultado el 2 de marzo de 2020.

³¹ Alberro, Solange y Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *La sociedad novohispana: estereotipos y realidades*, México, El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos, 2013, pp. 23 y 24.

³² Reynoso Medina, Araceli, “Revueltas y rebeliones de los esclavos africanos en la Nueva España”, *Revista del CESLA*, núm. 7, 2005, Varsovia, Uniwersytet Warszawski, pp. 125-134.

de Mendiola llevó una carta al monarca británico pidiendo armas y municiones para armar un ejército de 40,000 hombres, a cambio de dos millones de pesos, que enviaría a Jamaica; e) Aarón Burr, exvicepresidente de Estados Unidos, contrató mercenarios para impulsar la independencia de México; pero la expedición la detuvo el presidente Jefferson antes de que llegara a la Nueva España; f) el 19 de noviembre de 1761, en el poblado de Cisteil, en Yucatán, se rebeló Jacinto Uc de los Santos, “Canek”, quien instigó a los mayas a luchar contra los españoles; f) en 1794 se acusó a Juan Durray y a Juan Guerrero de incitar a la independencia; el primero, pidiendo a los ciudadanos mexicanos que se unieran a los franceses; el segundo, por tener pláticas para provocar una revuelta para atacar a la autoridad; g) en 1799, en la llamada conspiración “de los machetes”, se acusó a Pedro Portilla de estar conjurado con otras personas para atacar a los peninsulares, tomar por insignia una medalla de la virgen de Guadalupe y hacer la independencia; h) en 1801, el indígena tlaxcalteca Juan Hilario Rubio incitó, a través de manifiestos aparecidos en la ciudad de Tepic, para unirse a él el 6 de enero de 1801, proclamándolo rey de Indias “Mariano Primero”. Todos estos intentos de sublevación fracasaron.

Sin embargo, el evento que marca significativamente el inicio de la independencia es la noticia de la invasión de Napoleón a España, llega a la Nueva España el 14 de julio de 1808, por lo que el Ayuntamiento de la Ciudad de México le pide al virrey, José Joaquín Vicente de Iturrigaray y Aróstegui de Gaínza y Larrea, que continúe al frente del gobierno, porque, al faltar el rey, la soberanía residía en el reino, y en los órganos populares, como los ayuntamientos.

En este momento de la historia destaca el documento denominado *La Representación del Ayuntamiento de México*, del 19 de julio de 1808, en donde Juan Francisco Azacárate y el síndico Francisco Primo de Verdad sostienen la teoría de la reasunción de la soberanía por el pueblo en ausencia y nombre del rey cautivo. Así, en ese documento se afirma

que la representación se funde ser insubsistente la abdicación que el señor Carlos IV y real príncipe de Asturias hicieron de la corona en favor del señor emperador de los franceses como manifiestan las propias Gacetas; que es contra los derechos de la nación a quien ninguno puede darle rey sino es ella misma por el consentimiento universal de sus pueblos, y esto en el único caso en que por la muerte del rey no quede sucesor legítimo de la corona; que el rey no puede renunciar el reino con perjuicio de sus sucesores.

Como se advierte, en este documento se alude a la nación.

El 9 de agosto de 1808 se realizó una reunión, a la que asistieron los oidores de la Real Audiencia, el arzobispo, los canónicos, los inquisidores, el Consulado, el Ayuntamiento, la nobleza y los gobernadores de indios; en ella, el licenciado Francisco Primo Verdad y Ramos, síndico del ayuntamiento, enunció la tesis de que ante los eventos de España, el pueblo, “fuente y origen de la soberanía”, la tomaba de nuevo y la depositaba en un gobierno provisional. Al final sólo se aprobó reconocer a Iturrigaray como representante del rey, negarse a obedecer las órdenes de los franceses y jurar como rey a Fernando VII. Iturrigaray quiso convocar a un Congreso nacional pedido por los americanos. Esto provocó descontento entre los peninsulares o europeos, porque advertían un movimiento independentista.

Así, el 15 de septiembre de 1808 el hacendado Gabriel de Yermo y sus hombres asaltaron el palacio virreinal, capturaron a Iturrigaray y a su familia, a don Juan Francisco Azcárate, a Francisco Primo Verdad, a José Antonio Cristo y a fray Melchor de Talamantes. Además, nombraron virrey a Pedro Garibay.

En 1809 se descubre una conspiración en Valladolid, en la que participan José María García de Obeso, capitán de milicias; Vicente Santa María, sacerdote franciscano; Manuel Ruiz de Chávez, sacerdote; Mariano Quevedo, comandante de regimiento; José Nicolás y José Mariano de Michelena; Ignacio Soto Saldaña; José María Izazaga; Manuel Villalongin, entre otros.

1. *La guerra de independencia*

En la “conspiración de Querétaro” participan Miguel Domínguez, corregidor de Querétaro; su esposa, Josefa Ortiz de Domínguez, Ignacio Allende, Juan Aldama, Mariano Abasolo, Joaquín Arias, Francisco Lanza-gorta, José Mariano Jiménez, entre otros. La Guerra de Independencia —que originalmente estaba planeada para el 1.º de diciembre o para el 2 de octubre— inició la madrugada del 16 de septiembre de 1810, cuando Miguel Gregorio Antonio Ignacio Hidalgo y Costilla Gallaga Mandarte y Villaseñor,³³ lector de Molière, dio el “Grito de Dolores”. El 20 de octubre de ese año se reúne con José María Morelos y Pavón, para encomendarle la campaña militar independentista en el sur.

Un documento base de este movimiento es el *Bando de Hidalgo*, del 6 de diciembre de 1810, firmado por el “Generalísimo de América” y su secretario, Ignacio López Rayón. En su declaración primera obliga a los dueños

³³ Nació en la hacienda de Corralejo en Pénjamo, hoy estado de Guanajuato, 8 de mayo de 1753-Chihuahua, Chihuahua, 30 de julio de 1811.

de esclavos a darles la libertad, también cesa los tributos a las castas y las exacciones a los indios.

Después de una breve campaña militar, Hidalgo es detenido en Norias de Baján, sentenciado a muerte y ejecutado el 30 de julio de 1811. Le sucede en la cabeza del movimiento insurgente Ignacio López Rayón, quien el 19 de agosto de 1811 instala en Zitácuaro la Suprema Junta Nacional Americana, Junta de Zitácuaro o Suprema Junta Gubernativa de América. Además, elaboró los *Elementos Constitucionales circulados por el señor Rayón*, de 1811, con 38 artículos, de los que destaca la intolerancia religiosa; establece como única a la religión católica; decreta la libertad e independencia de América; la idea de soberanía popular; instituye un “Protector Nacional”, que propone ante el Congreso las leyes y los negocios públicos; alude a la ciudadanía americana, lo inaugura la base de la identidad nacional; proscribe la esclavitud; establece la libertad de imprenta; la inviolabilidad del domicilio y la vigencia de la ley “*Corpus haveas de la Inglaterra*”, antecedente olvidado el juicio de amparo, entre otras cuestiones.

Mientras tanto, en España, el 19 de marzo de 1812, se expide la Constitución Política de la Monarquía Española o Constitución de Cádiz, por las Cortes de Cádiz. Ese documento fue jurado en la Nueva España el 30 de septiembre de 1812, suspendido por el virrey Venegas y restablecido por Calleja en 1813; en algunas de sus partes, en ese documento en su artículo 1o. se alude a la “nación española” como la reunión de los “españoles de ambos hemisferios”; en la nación reside la soberanía (artículo 3o.), y se integra por los hombres libres y sus hijos nacidos y avecindados en España, los extranjeros con carta de naturaleza, los que lleven diez años de vecindad y los libertos que adquieran su libertad en “las Españas” (artículo 5o.).

El artículo 34 de esa Constitución alude a las juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia. Estas últimas son la base de una institución poco estudiada, pero de enorme trascendencia en el proceso de institucionalización del país: la diputación provincial, como lo destaca Nettie Lee Benson:

la Diputación Provincial de México desempeñó un papel importante, pues llevó la autonomía a las provincias de México y contribuyó a la legitimación del movimiento de independencia de Iturbide con su triunfo final, a la creación del imperio monárquico mexicano con Iturbide como emperador hasta la caída de éste y, finalmente, al establecimiento de un sistema republicano federal de gobierno con el que se logró mantener a la nación mexicana como una sola nación y no como unas 18 naciones diferentes —que fue lo que ocu-

rió en América Central—, todo ello en una gran medida como resultado de su establecimiento en las provincias bajo dominio español.³⁴

Ante los problemas que surgieron entre los vocales de la Junta de Zitácuaro, el 14 de septiembre de 1813, José María Teclo Morelos Pavón y Pérez³⁵ organizó el Congreso de Anáhuac o de Chilpancingo. En ese congreso participan Ignacio López Rayón, diputado por Nueva Galicia; José Sixto Verduzco, diputado por Michoacán; José María Liceaga, diputado por Guanajuato; Andrés Quintana Roo, diputado por Puebla; Carlos María Bustamante, diputado por México; José María Cos, diputado por Veracruz;³⁶ Cornelio Ortiz Zarate, diputado Tlaxcala; José María Murguía, diputado por Oaxaca; José María Herrera, diputado por Tecpan, y como secretarios Cornelio Ortiz de Zárate y Carlos Enríquez del Castillo. En la sesión inaugural de ese Congreso se dio lectura a los veintitrés puntos de los *Sentimientos de la Nación*, y propició que ese Congreso expidiera el 22 de octubre de 1814 la Constitución de Apatzingán. Aquí se advierte cómo el proceso de integración como nación pasa por la institucionalización.

Los *Sentimientos de la Nación* o 23 puntos dados por Morelos para la Constitución destacaban “Que la América es libre é independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno ó Monarquía”, establecía la intolerancia religiosa, al mencionar que la religión católica la única; y en su numeral 5o. mencionaba “Que la soberanía dimana inmediatamente del Pueblo, el que solo quiere depositarla en sus representantes”, idea a la que José Luis Soberanes considera el “núcleo fundamental de los Sentimientos de la Nación”,³⁷ proscripción de la esclavitud, igualdad de todos los americanos, prohibición de la tortura, e impuesto único del 5% de las ganancias. Así, el 6 de noviembre

³⁴ Benson, Nettie Lee, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, tr. Mario A. Zamudio Vega; pres. José Gamas Torruco, pról. Josefina Zoraida Vázquez, 3a., ed., México, El Colegio de México-UNAM-y Museo de las Constituciones, 2012, p. 31.

³⁵ Nació en Valladolid —hoy Morelia—, Michoacán, 30 de septiembre de 1765-Ecatepec, Estado de México, 22 de diciembre de 1815.

³⁶ Vicente Riva Palacio destaca que José María Cos fue diputado por Veracruz (véase Riva Palacio, Vicente, *México a través de los siglos. Historia general y completa del desenvolvimiento social, político, religioso, militar, artístico, científico y literario de México desde la antigüedad más remota hasta la época actual*, t. VI, México, Cumbre, 1985, p. 15); en cambio, en un artículo de Wikipedia, que se refiere al “Congreso de Anáhuac” se afirma que José María de Cos fue “diputado por la provincia de Zacatecas” (véase Congreso de Anáhuac, disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Congreso_de_Anáhuac, consultado el 22 de marzo de 2020).

³⁷ Soberanes Fernández, José Luis, “Fundamentos histórico-ideológicos de los Sentimientos de la Nación”, en Soberanes Fernández, José Luis y Ortiz Ortiz, Serafin (coords.), *Los Sentimientos de la Nación de Morelos en Tlaxcala*, México, Coloquio Internacional de Derecho, UNAM-Universidad Autónoma de Tlaxcala, 2014, p. 5.

de 1813 se expidió el Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional.

El 4 de mayo de 1814, Fernando VII expide un decreto que restablece el absolutismo, y se publicó en la Nueva España el 17 de septiembre de ese año. El 22 de octubre de 1814, el Congreso de Anáhuac emite el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán.³⁸ Morelos es fusilado el 22 de septiembre de 1815. El 25 de abril de 1817 desembarca Francisco Javier Mina.

Por su parte, el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, contenía la intolerancia religiosa, la institución del gobierno para la protección y seguridad de los ciudadanos, la idea de soberanía popular, el derecho al sufragio para todos los ciudadanos; además, prescribía que la felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos depende del goce de la igualdad, la seguridad, la propiedad y la libertad.

Después de este periodo, entre 1817 y 1821 la lucha por la independencia parece decaer; sólo los intentos de Vicente Guerrero en el sur y la campaña de Pedro Moreno y Francisco Javier Mina en Tamaulipas, mantienen viva la idea independentista. Sin embargo, el 10 de marzo de 1820, en España se levanta en armas el general Rafael del Riego para obligar a Fernando VII a restaurar la Constitución de Cádiz, vía un manifiesto real a la nación española, en el que afirma: “Marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional”. En la Nueva España, el virrey Apodaca jura la Constitución de Cádiz el 31 de mayo de 1820.

El 10 de febrero de 1821 se realiza la reunión entre Vicente Guerrero y Agustín Cosme Damián de Iturbide y Arámburu, conocida como el “abrazo de Acatempan”, y se reconoce a Iturbide como “Primer Jefe de los Ejércitos Nacionales”, lo que es el inicio del Ejército Trigarante o de las Tres Garantías (religión católica, independencia y unión), e inicia el parto de una nación y la difícil construcción de nuestra identidad.

El 21 de febrero de 1821, Agustín de Iturbide emite el Plan de Independencia de la América Septentrional o Plan de Iguala, que en su proclama

³⁸ Participan en la emisión de ese decreto: José María Liceaga, diputado por Guanajuato, como presidente; José Sixto Berdusco, diputado por Michoacán; José María Morelos, diputado por el Reino de Nuevo León; José Manuel Herrera, diputado por Técpan; José María Cos, diputado por Zacatecas; José Sotero Castañeda, diputado por Durango; Cornelio Ortiz de Zárate, diputado por Tlaxcala; Manuel de Alderete y Soria, diputado por Querétaro; Antonio José Moctezuma, diputado por Coahuila; José María Ponce de León, diputado por Sonora; Francisco de Argáñar, diputado por San Luis Potosí; Remigio de Yarza, secretario, y Pedro José Bermeo, secretario.

del 24 del mismo mes y año destaca la idea de que los americanos son no sólo los nacidos en América, sino también los europeos, africanos y asiáticos que en ella residen; la intolerancia religiosa a favor de la religión católica; la independencia del reino; una monarquía constitucional como forma de gobierno; una junta interior gubernativa; gobierno sostenido por el ejército de las Tres Garantías; la convocatoria a los diputados que integrarían las Cortes constituyentes (numerales 20 y 23 del Plan), entre otros aspectos.³⁹ En el preámbulo del Plan de Iguala se destaca:

Esta misma voz que resonó en el pueblo de los Dolores el año de 1810, y que tantas desgracias originó al bello país de las delicias por el desorden, el abandono y otra multitud de vicios, fijó también la opinión pública de que la unión general entre europeos y americanos, indios e indígenas es la única base sólida en que pueda descansar nuestra común felicidad.

El 24 de agosto de 1821, Agustín de Iturbide y Juan O'Donohú firman el Tratado de Córdoba, como extensión del Plan de Iguala. En esos tratados se destaca el reconocimiento de América como nación soberana e independiente, con el nombre de “Imperio Mejicano”; como forma de gobierno, una monarquía constitucional moderada; la instauración de una “Junta Provisional Gubernativa”, con la encomienda de “ilustrar al pueblo sobre sus intereses y modo de proceder en la elección de Diputados á Cortes (sic)”, y nombrar una “regencia” de tres personas para ocupar el Poder Ejecutivo, y proceder a la convocatoria de Cortes, entre otros aspectos.⁴⁰

La guerra de independencia termina el 27 de septiembre de 1821 (once años después) con la entrada de los dieciséis mil integrantes del Ejército Trigarante o Ejército de las Tres Garantías, encabezado por Agustín de Iturbide y Vicente Guerrero, a la Ciudad de México. El ambiente de ese día se desprende de la proclama de Agustín de Iturbide, en donde expresó: “...ya recorrí el inmenso espacio que hay desde la esclavitud a la libertad... Ya sabéis el modo de ser libres; a vosotros toca señalar el modo de ser felices”. Así, para Ernesto de la Torre Villar:

La entrada que el ejército trigarante hizo con toda solemnidad en la ciudad de México el 27 de septiembre de 1821, en el que iban mezclados los grupos

³⁹ Plan de Iguala y proclama con que lo anunció Agustín de Iturbide, del 24 de febrero de 1821.

⁴⁰ Tratados Celebrados en la Villa de Córdoba el 24 del presente entre los Señores D. Juan O'Donohú, teniente general de los Ejércitos de España, y D. Agustín de Iturbide, primer Gefe del Ejército Imperial Mejicano de las tres Garantías, disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1821B.pdf>, consultado el 2 de marzo de 2020.

españoles con los restos de los antiguos insurgentes, marcó el fin de la lucha de independencia. Al consumarse la emancipación terminó este periodo, que marca el inicio de nuestra vida nacional y el fin de una larga etapa de sujeción y dominio político por parte de España.⁴¹

En este sentido, el triunfo de la independencia marca el inicio de nuestra vida como nación. El 28 de septiembre de 1821 se firmó el Acta de Independencia del Imperio Mexicano, documento redactado por Juan José Espinosa de los Monteros, secretario de la Suprema Junta Provisional Gubernativa, y firmado por 33 de los 38 miembros de la Junta, e Iturbide en su calidad de presidente de la Regencia. Juan O'Donoju, último jefe político superior de Nueva España, firmó *in absentia*.

Como una expresión de los sentimientos de ese momento, José Joaquín Fernández de Lizardi escribe una carta a Agustín de Iturbide el 29 de septiembre de 1821, en donde afirma:

Digan lo que quieran los ingratos, pero la patria, la razón, la justicia y la gratitud dicen que no, y que el trono de Anáhuac lo ha señalado el monarca inmortal para la dinastía del benemérito Iturbide.

(...)

La patria necesita su persona, y vuestra excelencia debe sacrificarse por la patria. ¿Quiere vuestra excelencia estar en el seno de su familia? Tráigala a México, que en todas partes es su casa, pero jamás intente separarse del gobierno.

Ora sea con la espada al frente de los ejércitos, ora con la pluma al frente del gobierno, siempre nos ha de ser útil, como que reúne el valor y la prudencia; y lo que es más, ha conquistado los corazones y se ha hecho dueño de la opinión general del reino todo.⁴²

Para nuestro análisis es importante el concepto de “nación”, que como lo destaca Alicia Hernández Chávez al aludir al concepto “La nación en Cortes”, donde se concibe al Legislativo como el supremo poder legislador donde los cuerpos representativos, los estamentos, encarnan “el cuerpo de la nación”:

...entre 1821 y 1822, se buscó constituir la nación acorde con la consolidada tradición monárquica novohispana, donde la nación representa a “todos

⁴¹ Torre Villar, Ernesto de la, *Temas de la insurgencia*, México, UNAM, 2000, p. 290.

⁴² Fernández de Lizardi, José Joaquín, *El Pensador Mexicano al excelentísimo señor general del ejército imperial americano don Agustín de Iturbide*, disponible en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-pensador-mexicano-al-excelentísimo-senior-general-del-ejército-imperial-americano-don-agustín-de-iturbide/html/e47e5420-7d5e-11e1-b1fb-00163ebf5e63_2.html, consultado el 2 de marzo de 2020.

sus reinos, provincias, partidos ciudades y villas, congregaciones, pueblos, barrios, reducciones, misiones, haciendas, ranchos y ciudadanos de todas clases sin distinción”.⁴³

Así, imperio, monarquía o república, como instancias gubernamentales, no son tan trascendentes, como la idea de nación, ese sentido de pertenencia de los avecindados en la hasta entonces Nueva España, de que eran diferentes a los españoles peninsulares; esto es, que tenían una identidad propia.

2. *México independiente. El primer imperio*

Los Tratados de Córdoba habían creado un gobierno provisional. Primero se nombró a Agustín de Iturbide presidente de la Junta, y, posteriormente, presidente de la Regencia del Imperio; sin embargo, ante la oposición de José María Fagoaga, quien afirmaba que “desaparecería la distinción entre los poderes ejecutivo y legislativo”,⁴⁴ Iturbide conservó el título de presidente de la Junta el título de Generalísimo de las Armas del Imperio de Mar y Tierra.

El 13 de febrero de 1822, las Cortes españolas extraordinarias usan la facultad que les concede la Constitución para

3. Se declaran ilegítimos y nulos en sus efectos para el Gobierno español y sus súbditos el llamado tratado de Córdoba celebrado entre el General O'Donojú y el jefe de los disidentes de la Nueva España D. Agustín de Iturbide, lo mismo que otro cualquiera acto o estipulación relativos al reconocimiento de la Independencia mexicana por dicho General.⁴⁵

En México se emiten dos decretos; el primero, para declarar la nulidad de la coronación de Iturbide, y el segundo, por el que “Se declaran insubistentes el plan de Iguala, los tratados del Córdoba, y el decreto de 24 de

⁴³ Hernández Chávez, Alicia, “La Constitución de la nación mexicana”, en Gantús, Fausta *et al.*, *La Constitución de 1824: la consolidación de un pacto mínimo*, México, El Colegio de México, 2008, pp. 21-23.

⁴⁴ Lomeli Garduño, Antonio, *Breve historia de la Cámara de Diputados*, México, edición del autor, 1977, p. 6.

⁴⁵ García Díaz, Tarsicio (coord.), *Independencia nacional*, tomo II. *Morelos-Consumación*, Instituto de Investigaciones Bibliográficas. Seminario de Independencia Nacional, UNAM-Biblioteca Nacional-Hemeroteca Nacional, México, 2005, pp. 338-339, tomado de *Colección de los decretos y órdenes generales expedidos por las Cortes Extraordinarias*, t. VIII (sep. 1821-feb. 1822), decreto LXXIII, pp. 272-274.

febrero de 1822”; ambos decretos son del 8 de abril de 1823, a través de los cuales

El soberano Congreso constituyente mexicano declara: 1. Jamás hubo derecho para sujetar á la nacion mexicana á ninguna ley ni tratado, sino por sí misma ó por sus representantes nombrados segun el derecho público de las naciones libres. En consecuencia, no subsisten el plan de Iguala, tratados de Córdoba, ni el decreto de 24 de Febrero de 1822, por lo respectivo á la forma de gobierno que establecen, y llamamientos que hacen á la corona, quedando la nacion en absoluta libertad para constituirse como le acomode.⁴⁶

También aquí está presente la idea de nación.

El 18 de mayo de 1822, el coronel del Regimiento de Celaya, Eпитacio Sánchez, y el sargento Pio Marcha inician una revuelta para gritar vivas a Agustín I, emperador de México; el Congreso ratifica esa proclama, y el 21 de julio de 1822, Agustín de Iturbide y su esposa son coronados, con lo que se inicia formalmente el Primer Imperio Mexicano. El 31 de octubre de 1822 disuelve al Congreso Constituyente y lo sustituye por una Junta Instituyente.⁴⁷

La situación económica y política del Imperio era endeble; esto propicia que el 1o. de febrero de 1823, Antonio de Padua María Severino López de Santa Anna y Pérez de Lebrón emita el Plan de Casa Mata, que plantea la necesidad de “una representación nacional”, y en sus artículos 1o. y 2o. destaca: “Siendo inconcuso que la soberanía reside esencialmente en la Nación, se instalará el Congreso a la mayor posible brevedad”, y “La convocatoria para las nuevas Cortes se hará bajo las bases prescritas para la primera”, respectivamente.

El 19 de marzo de 1823, Agustín de Iturbide abdica al trono y reinstala al Congreso. Lo anterior muestra el triunfo de la insurrección republicana, provocando el exilio de Iturbide a Europa y la separación de América Central.

⁴⁶ *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República. Ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano*, números 321 y 322, abril 8 y 14 de 1823, Colección Digital UNAL, tomo I, núm. 327, parte I, p. 634, disponible en: http://cdigital.dgb.unal.mx/la/1080042593_C/1080042593_T1/1080042593_099.pdf, consultado el 3 de marzo de 2020.

⁴⁷ Antonio Lomelí Garduño cita el verso satírico que le dedicó el padre Mier a esta Junta: “*Un Obispo presidente, Dos payasos secretarios, Cien cuervos estrafalarios: Es la Junta Instituyente*”. Citado en Lomelí Garduño, Antonio, *Breve historia de la Cámara de Diputados*, México, edición del autor, 1977, p. 8.

3. *El Primer Congreso Constituyente: la Constitución*

Con la abdicación de Agustín de Iturbide se integra un triunvirato a cargo de Pedro Celestino Negrete, Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria, que se ocupa del Supremo Poder Ejecutivo. Uno de los primeros actos del triunvirato es convocar e instalar el Congreso Constituyente el 7 de noviembre de 1823; en ese Congreso se expresaron los centralistas bajo el liderazgo de Miguel Ramos Arizpe y los federalistas, comandados por fray Servando Teresa de Mier.⁴⁸

El 31 de enero de 1824, el Congreso Constituyente aprobó el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, en donde se establece que la nación mexicana se compone de las provincias comprendidas en el territorio del virreinato llamado antes Nueva España, la capitanía general de Yucatán y las comandancias generales de Provincias Interna de Oriente y Occidente (artículo 1o.); se plasma la libertad e independencia de la nación mexicana (artículo 2o.); se destaca que la soberanía reside en la nación (artículo 3o.); que la nación adopta la forma de gobierno de república representativa popular federal (artículo 5o.); instituye la división de poderes (artículos 9o. y ss.); y los gobiernos de los estados (artículos 20-23), y en el apartado de prevenciones generales, en su artículo 30, establece la obligación de la nación, de proteger por “leyes sabias y justas” los derechos del hombre y del ciudadano.

Así, ese Congreso promulga, por decreto del 24 de octubre de 1824, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de ese año, estableciendo un régimen republicano y federal en el país.⁴⁹ En torno a la influen-

⁴⁸ Los centralistas eran: Servando Teresa de Mier, el padre José María Becerra y Jiménez, Carlos María de Bustamante, Juan José Ignacio Espinosa de los Monteros, Rafael Mangino y Mendivil, el padre José Miguel Guridi y Alcocer; los federalistas Miguel Ramos Arizpe, Lorenzo de Zavala, Manuel Crescencio Rejón, Valentín Gómez Farías, Juan de Dios Cañedo, Juan Bautista Morales, Juan Cayetano Gómez de Portugal, Francisco García Salinas, Prisciliano Sánchez.

⁴⁹ Participan en los debates de ese constituyente: Lorenzo de Zavala, diputado por Yucatán, presidente; Florentino Martínez, diputado por el estado de Chihuahua, vicepresidente; José Ignacio Gutiérrez por el estado de Chihuahua; Miguel Ramos Arizpe y Erasmo Seguin, por el estado de Coahuila y Tejas; Francisco Antonio Elorriaga y Pedro Ahumada por el estado de Durango; Juan Ignacio Godoy, Víctor Márquez, José Felipe Vázquez, José María Anaya, Juan Bautista Morales, José María Uribe y José Miguel Llorente por el estado de Guanajuato; Juan Rodríguez, Juan Manuel Asorrey, José Francisco de Barreda, José Basilio Guerra, Carlos María Bustamante, Ignacio de Mora y Villamil, José Ignacio González Caralmuro, José Hernández Chico Condarco, José Ignacio Espinosa Luciano Castorena, Luis de Cortázar, José Agustín Paz, José María de Bustamante, Francisco María Lombardo,

cia de la Constitución de los Estados Unidos de América, del 17 de septiembre de 1787, en nuestra carta fundamental de 1824, debemos destacar que existen similitudes entre ambos textos constitucionales, sin ignorar el papel de los constitucionalismos de Cádiz y de Francia en la construcción de la norma constitucional mexicana de 1824.⁵⁰

Sin embargo, el traslape de instituciones no fue funcional. Alicia Hernández Chávez, en su análisis en torno a los alcances y límites de la Constitución de 1824, afirma:

En escasos once meses, la ingeniería constitucional resultó en un federalismo descompensado; de nombre se bautizó como federal cuando lo que la movía era un acentuado regionalismo con visos de confederación sustentado por fuertes intereses estamentales. (...) La república naciente se desenvolvió entre un poder arbitrario del ejecutivo, abusivo y con poderes extraordinarios y un congreso omnipresente que invade la jurisdicción de los poderes ejecutivo y judicial. En su tiempo hubo quienes caracterizaron el poder ejecutivo como la silla *estatocrática* de México.⁵¹

Felipe Sierra, José Cirilo Gómez y Anaya y Francisco Patiño y Domínguez por el estado de México; José María de Izazaga, Manuel Solórzano, José María de Cabrera, Ignacio Rayón y Tomás Arriaga por el estado de Michoacán; Servando Teresa de Mier por el estado de Nuevo León; Nicolás Fernández del Campo, Victores de Manero, Demetrio del Castillo, Joaquín de Miura y Bustamante, Vicente Manero Embides, Manuel José Robles, Francisco de Larrazábal y Torre, Francisco Estévez y José Vicente Rodríguez por el estado de Oaxaca; Mariano Barbosa, José María de la Llave, José de San Martín, Rafael Mangino, José María Jiménez, José Mariano Marín, José Vicente de Robles, José Rafael Berruecos, José Mariano Castellero, José María Pérez Dunslaguer, Alejandro Carpio, Mariano Tirado Gutiérrez, Ignacio Zaldivar, Juan de Dios Moreno, Juan Manuel Irrizarri, Miguel Wenceslao Gasca y Bernardo Copco por el estado de Puebla; Félix Osoreo, Joaquín Guerra por el estado de Querétaro; Tomás Vargas, Luis Gonzaga Gordo y José Guadalupe de los Reyes por el estado de San Luis Potosí; Manuel Fernández Rojo, Manuel Ambrosio Martínez de Veá, José Santiago Escobosa, Juan Bautista Escalante y Peralta por el estado de Sonora y Sinaloa; Pedro Paredes por el estado de Tamaulipas; José Miguel Guridi y Alcocer por el estado de Tlaxcala; Manuel Argüelles José María Becerra por el estado de Veracruz; José María Covarrubias, José de Jesús Huerta, Juan de Dios Cañedo, Rafael Aldrete, y Juan Cayetano Portugal por el estado de Jalisco; Manuel Crecencio Rejón, José María Sánchez, Fernando Valle, Pedro Tarrazo, Joaquín Casares y Armas por el estado de Yucatán; Valentín Gómez Farias, Santos Vélez, Francisco García, José Miguel Gordo, por el estado de Zacatecas; Manuel Ortiz de la Torre por el territorio de Baja California; José María Jerónimo Arzac por el territorio de Colima; José Rafael Alarid por el territorio de Nuevo México; Manuel de Vega y Cosío por el estado de Veracruz, secretario; Epigmenio de la Piedra por México, secretario; José María Castro por el estado de Jalisco, secretario y Juan José Romero por el estado de Jalisco, secretario.

⁵⁰ Para un debate en torno al tema consúltese: Eissa-Barroso, Francisco, “Mirando hacia Filadelfia, desde Anáhuac. La Constitución estadounidense en el Congreso Constituyente mexicano de 1823-1824”, *Política y Gobierno*, CIDE, vol. XVII, núm. 1, 2010, pp. 97-125.

⁵¹ Hernández Chávez, Alicia, “La Constitución de la nación mexicana”, *cit.*, p. 59.

El primer presidente fue Guadalupe Victoria. A partir del gobierno de Victoria, el país tuvo una vida política conflictiva debido al enfrentamiento de diferentes facciones. Así, como lo destaca José Gamas Torruco:

Consumada esta última, los mexicanos de la época definieron la organización y las instituciones que más convenían al nuevo Estado y las expresaron en una norma suprema, esto es, en una Constitución. No fue un proceso sencillo: los desacuerdos provocaron múltiples enfrentamientos entre los grupos políticos con intereses y tendencias contrarias que derivaron en continuos levantamientos militares y tomas ilegítimas del poder. Las constituciones reflejaban el triunfo transitorio de grupos de una u otra facción; no se trataba de una aceptación de origen ni un reconocimiento y obediencia permanentes que les diera legitimidad. El costo para el país fue la pérdida de vidas, de territorio y de oportunidades de acción conjunta para el logro del progreso.⁵²

Como primer epílogo podemos destacar que Agustín de Iturbide desembarcó el 14 de julio de 1824 en Soto la Marina, Tamaulipas, donde fue aprehendido y conducido a Padilla, Tamaulipas. Fue juzgado, sentenciado a la pena de muerte y fusilado el 19 de julio de 1824.

En nuestro segundo epílogo es importante destacar que el personaje central a lo largo de la primera mitad del siglo XIX fue Antonio López de Santa Anna —el “dictador resplandeciente”—,⁵³ quien ejerció el poder once veces, cinco de ellas como liberal, y las otras seis como conservador, lo que evidencia los vaivenes de nuestra identidad como nación.

El tercer epílogo nos lleva a destacar el prolegómeno de nuestra reforma liberal en la obra de Valentín Gómez Farías, quien dispuso en 1833 una serie de reformas liberales, que provocaron la reacción conservadora que llevó a la disolución de la primera República federal y la instalación de una República centralista; la promulgación de las Siete Leyes en 1835 provocó movimientos separatistas en varios departamentos, todos reprimidos, salvo en Texas, que consumó su independencia en 1836. En 1841, Yucatán se separó de México, y no se reincorporó al país hasta 1848. Todo esto impactará en los eventos históricos posteriores y la consolidación de la República liberal de 1857.

⁵² Gamas Torruco, José, *Introducción a la historia constitucional de México*, México, Coordinación de Humanidades de la UNAM-Museo de las Constituciones de México, julio de 2013, p. 3.

⁵³ Muñoz, Rafael F., *Santa Anna. El dictador resplandeciente*, 5a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2006.

IV. PARA LOS BICENTENARIOS: EL CONCEPTO DE NACIÓN COMO EVIDENCIA DE LA COMPLEJA CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD POLÍTICA MEXICANA

Para darle sentido a nuestra exposición, nos podemos formular las siguientes preguntas: ¿cuáles serían las lecciones de nuestra independencia y nuestro primer proceso de institucionalización? O, mejor dicho, ¿qué valores se realizan en la historia patria? ¿De qué manera se muestra el “espíritu” en nuestro acontecer y devenir histórico-social en la construcción de la idea de nación?

Aquí adquiere sentido aludir al argumento de la “utilidad de la historia para la vida”. Martín Heidegger destaca que la historia como acontecer es el actuar y sufrir, que determinado desde el futuro asimila lo pasado y atraviesa el presente.⁵⁴ Más adelante afirma que “La historia no es otra cosa que la realización de valores”.⁵⁵

Así, se podría afirmar —erróneamente en nuestra opinión— que lo distintivo de nuestra independencia y su institucionalización congresual es la construcción de un proyecto aristocrático; como lo sostiene Carlos Araya Pochet:

Derrotados los movimientos populares que pretendían cambios profundos en la sociedad mexicana, los peninsulares y criollos seleccionaron como emperador a Agustín de Iturbide, un oficial criollo del ejército, que había luchado contra Hidalgo y Morelos. De esta manera las fuerzas más conservadoras se proyectaron en la independencia de México, eliminando cualquier posibilidad de cambio económico y social, y conservando sus privilegios. Ciertamente, la única innovación fue política: un emperador criollo reemplazó al rey español, lo que simboliza el desplazamiento de los peninsulares por los criollos en el gobierno. El plan de gobierno mantenía también los privilegios de la Iglesia Católica y abogaba por la unión de los españoles y americanos. La lucha de México por su independencia había comenzado como un proceso revolucionario, pero terminó con un conservador golpe de estado, en donde los criollos fueron los favorecidos.⁵⁶

No tenemos interés en controvertir la hipótesis de la construcción de una elite gobernante en la historia del país expresada en la raza criolla.

⁵⁴ Heidegger, Martín, *Introducción a la metafísica*, tr. Ángela Ackermann Pilári, México, Gedisa, 2003, p. 48.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 179.

⁵⁶ Araya Pochet, Carlos, *Historia de América en perspectiva latinoamericana*, 2a. ed., San José, EUNED, 2006, p. 105.

Nuestros esfuerzos se encaminan a destacar la idea de nación en nuestro proceso de institucionalización.

Así, la nación surge como categoría en el estudio pionero de Johann Gottfried von Herder: “Genio nacional y medio ambiente”;⁵⁷ en la disertación de Emmanuel Sieyès en torno al Tercer Estado, donde destaca: ¿qué es una nación?, una corporación de asociados que viven bajo una ley común, y que están reglamentados por la misma legislación.⁵⁸ “La nación existe ante todo, es el origen de todo. Su voluntad es siempre legal, ella es la propia ley”.⁵⁹ Lo que también es conciliable con la idea de nación de Ernst Renan, en su conferencia pronunciada en La Sorbona el 11 de marzo de 1882, “¿Qué es una nación?”, donde afirma:

Una nación es un alma, un principio espiritual. Dos cosas que, a decir verdad, no son más que una, constituyen esta alma, este principio espiritual. Una está en el pasado, la otra en el presente. La una es la posesión en común de un rico legado en recuerdos; otra es el consentimiento actual, el deseo de vivir juntos, la voluntad de continuar haciendo valer la herencia que se ha recibido indivisa.

(...)

Una nación es, pues, una gran solidaridad, constituida por el sentimiento de los sacrificios que se ha hecho y de aquellos que todavía se está dispuesto a hacer. Supone un pasado; sin embargo, se resume en el presente por un hecho tangible: el consentimiento, el deseo claramente expresado de continuar la vida común.⁶⁰

Así, siguiendo a Beatriz Zepeda, podemos destacar que esa “idea” alude a la concepción de una comunidad nacional. Lo que obliga a definir el término “nación”, destaca los componentes “objetivos” de la nación (cultura, idioma y religión) y el elemento “subjetivo” (la creencia de los miembros del grupo de que forman una nación). Esta autora sigue a Ernst Haas, y destaca que una nación es “un grupo de individuos movilizadas socialmente quienes se creen unidos por un conjunto de características que los

⁵⁷ Herder, Johann Gottfried (von), “Genio nacional” y medio ambiente, en Fernández Bravo, Álvaro (comp.), *La invención de la nación. Lecturas de la identidad de Herder a Homi Bhabha*, Buenos Aires, Manatí, 2000, pp. 27-52.

⁵⁸ Sieyès, Emmanuel, *¿Qué es el Tercer Estado?*, 1789, España, Biblioteca Omegalfa, 2019, p. 10.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 62.

⁶⁰ Renan, Ernest, *¿Qué es una nación?: Cartas a Strauss*, Madrid, Alianza, 1987, pp. 82 y 83, y Renan, Ernest, “¿Qué es una nación?”, en Fernández Bravo, Álvaro (comp.), *La invención de la nación. Lecturas de la identidad de Herder a Homi Bhabha*, Buenos Aires, Manatí, 2000, p. 65.

diferencian (en sus propias mentes) de individuos externos al grupo (*outsiders*) y quienes luchan por crear o mantener su propio Estado”. Lo anterior se relaciona con las instituciones, o sea, el conjunto de reglas persistentes —formales o informales— que prescriben roles de comportamiento, limitan la actividad y moldean las expectativas. Así, institucionalizar es reproducir la idea de nación entre los miembros de la comunidad nacional, socializarlas de acuerdo con el concepto de nación y hacerlas partícipes de sus metas y valores.⁶¹

Entonces, una explicación alternativa del proceso de nuestra construcción de identidad nacional la encontramos en la pretensión de los habitantes de la antigua Colonia española, de que habían alcanzado el ideal ilustrado, tenían su madurez o mayoría de edad. Como lo destacan Cristina Barroso Estrada y Guillermo Hagg y Saab, esa pretensión ilustrada fue “la causa más profunda” de la independencia, su sustento ideológico, expresado en el reclamo de sus líderes de los privilegios de gobernarse y administrarse a sí mismos.⁶² En este sentido, había nacido una “nación”.

Por lo anterior, se afirma que la idea de nación en la Constitución de 1824, base de la identidad política, está marcada por el referente de la antigua monarquía medieval, porque se sustenta en criterios territoriales e intereses de los potentados y estamentos, o sea, de “clase”,⁶³ lo que es una evidencia a favor del elemento aristocrático en nuestra Guerra de Independencia de México, como se mencionó líneas arriba. Pero también muestra que los criollos buscaban un proceso de institucionalización del país distinto al español, lo que excede la idea medieval. Regresemos a la filosofía nietzscheana para destacar la utilidad para la vida de la historia crítica, donde sostiene:

Es menester que el hombre, para poder vivir tenga la fuerza de destruir y liberarse del pasado, así como que pueda emplear dicha fuerza de vez en cuando. Es lo consigue llevando el pasado a juicio, instruyendo su caso de manera dolorosa, para finalmente, condenarlo, ya que todo pasado es digno de ser condenado, pues así acontece en las cosas del hombre, siempre envueltas en las fuerzas y debilidades humanas. (...) Es únicamente la vida quien aquí

⁶¹ Zepeda, Beatriz, *Enseñar la nación. La educación y la institucionalización de la idea de la nación en el México de la Reforma (1855-1876)*, México, Fondo de Cultura Económica-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2012, apartado: “Más allá de los enfoques elitistas del nacionalismo: las instituciones y la difusión de la idea de nación”, s.n.p.

⁶² Barroso Estrada, Cristina y Hagg y Saab, Guillermo, *Un bosquejo de la historia en México*, cit., p. 90.

⁶³ Hernández Chávez, Alicia, “La Constitución de la nación mexicana”, cit., p. 62.

se expresa, ese poder oscuro e incitante, ese poder que con insaciable afán se desea a sí mismo.⁶⁴

Así, en los hechos históricos se expresa la vida, como ideal o como libertad, lo que muestra que la dimensión espiritual de la historia impacta en nuestra identidad actual como nación. Si intentamos encontrar las cualidades que se realizan con la independencia, uno sustancial es esta “dimensión moral”, expresada en la realización de los valores asociados a la libertad (democracia, federalismo, municipio, derechos humanos, representación, gobierno, etcétera; esto es, la institucionalización); otros valores constituyen la base de nuestra identidad nacional (la idea de “México” y lo mexicano, lo que construye nuestra comunidad), lo que hoy nos permite asumirnos como nación.

V. FUENTES DE CONSULTA

- ALBERRO, Solange y GONZALBO AIZPURU, Pilar, *La sociedad novohispana: estereotipos y realidades*, México, El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos, 2013.
- ALVEAR ACEVEDO, Carlos, *Historia de México*, 2a. ed., México, Limusa, 2004.
- ARAYA POCHET, Carlos, *Historia de América en perspectiva latinoamericana*, 2a. ed., San José, EUNED, 2006.
- Arte Colonial, Catálogo razonado de artistas coloniales de Latinoamérica. Las Castas de la Nueva España*, disponible en: <https://artecolonial.wordpress.com/2011/02/28/las-castas-de-la-nueva-espana>, consultado el 2 de marzo de 2020.
- BARROSO ESTRADA, Cristina y HAGG Y SAAB, Guillermo, *Un bosquejo de la historia en México*, 2a. ed., México, Pearson Educación, 2005.
- BENSON, Nettie Lee, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, 3a. ed., tr. Mario A. Zamudio Vega; pres. José Gamas Torruco, pról. Josefina Zoraida Vázquez, México, El Colegio de México-UNAM-y Museo de las Constituciones, 2012.
- TORRE VILLAR, Ernesto de la, *Temas de la insurgencia*, México, UNAM, 2000.
- DELGADO DE CANTÚ, Gloria M., *Historia de México*, vol. I, *El proceso de gestación de un pueblo*, 5a. ed., México, Pearson Educación, 2006.

⁶⁴ Nietzsche, Friedrich, *Sobre la utilidad y el perjuicio de la historia para la vida* [II Intempestiva], ed. y tr. Germán Cano, Madrid, Biblioteca Nueva, 2000, p. 65.

- DORALICIA, Carmona, *Memoria Política de México, Poinsett Joel Roberts, 1779-1851*, disponible en: <http://memoriapoliticademexico.org/Biografias/PJR79.html>, consultado el 20 de marzo de 2020.
- EISSA-BARROSO, Francisco, “Mirando hacia Filadelfia desde Anáhuac. La Constitución estadounidense en el Congreso Constituyente mexicano de 1823-1824”, *Política y Gobierno*, CIDE, vol. XVII, núm. 1, 2010.
- ESQUIVEL ESTRADA, Noé Héctor *et al.*, “El pensamiento novohispano a través de los encuentros nacionales”, en ESQUIVEL ESTRADA, Héctor Noé (comp.), *Pensamiento novohispano a través de los encuentros nacionales*, Toluca, Mex., Universidad Autónoma del Estado de México, junio, 2000.
- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín, *El Pensador Mexicano al excelentísimo señor general del ejército imperial americano don Agustín de Iturbide*, disponible en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-pensador-mexicano-al-excelentisimo-senor-general-del-ejercito-imperial-americano-don-agustin-de-iturbide/html/e47e5420-7d5e-11e1-b1fb-00163ebf5e63_2.html.
- FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Íñigo, *Historia de México*, 2a. ed., rev., téc., Juan Carlos Olmedo, México, Pearson Educación, 2004.
- GÁLVEZ, José (de), *Informe sobre las rebeliones populares de 1767*, ed., pr., ind., notas Felipe Catro Gutiérrez, México, UNAM, 1990.
- GAMAS TORRUCO, José, *Introducción a la historia constitucional de México*, México, Coordinación de Humanidades, UNAM-Museo de las Constituciones de México, 2013.
- GARCÍA DÍAZ, Tarsicio (coord.), *Independencia nacional*, tomo II. Morelos-consumación, México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Seminario de Independencia Nacional, UNAM-Biblioteca Nacional-Hemeroteca Nacional, 2005, tomado de: *Colección de los decretos y órdenes generales expedidos por las Cortes Extraordinarias*, t. VIII (sep. 1821- feb. 1822), decreto LXXIII.
- GODOY, Manuel, *Cuenta dada de su vida política por Don Manuel Godoy, príncipe de la Paz ó sean Memorias Críticas y Apologéticas para la Historia del Reinado del señor D. Carlos IV de Borbón*, t. III, Madrid, Imprenta de I. Sancha, 1836.
- GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel, “Estudio introductorio”, en LEE BENSON, Nettie (coord.), *México y las Cortes españolas (1810-1822): ocho ensayos*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014.
- HEGEL, Georg Wilhelm Friedrich, *Lecciones sobre la filosofía de la historia universal*, pr. José Ortega y Gasset, adv. José Gaos, ver. José Gaos, Madrid, Alianza Editorial, 1999.
- HEGEL, Georg Wilhelm Friedrich, *Lecciones sobre la filosofía de la Historia Universal (1830)*, Madrid, Alianza Editorial, 1980.

- HEIDEGGER, Martín, *Introducción a la metafísica*, tr. Ángela Ackermann Pilári, México, Gedisa, 2003.
- HERDER, Johann Gottfried (von), “Genio nacional” y medio ambiente, en FERNÁNDEZ BRAVO, Álvaro (comp.), *La invención de la nación. Lecturas de la identidad de Herder a Homi Bhabha*, Buenos Aires, Manatí, 2000.
- HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Alicia, “La constitución de la nación mexicana”, en GANTÚS, Fausta et al., *La Constitución de 1824: la consolidación de un pacto mínimo*, México, El Colegio de México, 2008.
- HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, Mario, “El americanismo del conde de Floriblanca”, *Anales de Historia Contemporánea*, Murcia, 8 (1990-1991).
- KANT, Emmanuel, “¿Qué es Ilustración?”, en KANT, Emmanuel, *Filosofía de la Historia*, tr. Eugenio Imaz, España, Fondo de Cultura Económica, 1985.
- LABASTIDA, Jaime, *¿Pueden las aves romper su jaula?*, México, Siglo XXI, 2016.
- LABASTIDA, Jaime, *Pensamiento en acción: cómo la filosofía sirve para comprender los grandes temas de la cultura*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2019.
- Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República. Ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano*, números 321 y 322, abril 8 y 14 de 1823, Colección Digital UNAL, tomo I, núm. 327, parte I, disponible en: http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080042593_C/1080042593_T1/1080042593_099.pdf, consultado el 3 de marzo de 2020.
- LOMELÍ GARDUÑO, Antonio, *Breve historia de la Cámara de Diputados*, México, edición del autor, 1977.
- LUIS MORA, José María, *México y sus revoluciones*, 3 v., México, Porrúa, 1950, II. disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2713/48.pdf>. También se le conoce como: *Memoria secreta presentada al Rey de España por S. E. el Conde de Aranda sobre la independencia de las colonias inglesas después de haber firmado el tratado de París de 1783*.
- NIETZSCHE, Friedrich, *Sobre la utilidad y el perjuicio de la historia para la vida* [II Intempestiva], ed. y tr. Germán Cano, Madrid, Biblioteca Nueva, 2000.
- PRIETO, Fernando, *La Revolución francesa*, España, Ediciones Istmo, 1989.
- RENAN, Ernest, “¿Qué es una nación?”, en FERNÁNDEZ BRAVO, Álvaro (comp.), *La invención de la nación. Lecturas de la identidad de Herder a Homi Bhabha*, Buenos Aires, Manatí, 2000.
- RENAN, Ernest, *¿Qué es una nación?: Cartas a Strauss*, Madrid, Alianza, 1987.
- REYNOSO MEDINA, Araceli, “Revueltas y rebeliones de los esclavos africanos en la Nueva España”, *Revista del CESLA*, núm. 7, 2005, Varsovia.

- RIVA PALACIO, Vicente, *México a través de los siglos. Historia general y completa del desenvolvimiento social, político, religioso, militar, artístico, científico y literario de México desde la antigüedad más remota hasta la época actual*, ts. I, II, III, IV, V y VI, México, Cumbre, 1985.
- RUDAN, Paola, “Estado administrativo y discurso colonial. Floridablanca, Bolívar y las colonias españolas entre organización e independencia”, *Res Publica*, 22, 2009.
- S.N.A, *Causas, desarrollo y efectos de la independencia de las trece colonias inglesas del Norte de América*, disponible en: https://www.bunam.unam.mx/mat_apoyo/MaestrosAlumnos/mApoyo/04/Unidad_3/a09u3t04p02.html, consultado el 20 de marzo de 2020.
- SIEYÈS, Emmanuel, *¿Qué es el Tercer Estado?*, 1789, España, Biblioteca Ome-galfa, 2019.
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, “Fundamentos histórico-ideológicos de los Sentimientos de la Nación”, en SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, y ORTIZ ORTIZ, Serafin (coords.), *Los Sentimientos de la Nación de Morelos en Tlaxcala*, Coloquio Internacional de Derecho, México, UNAM-Universidad Autónoma de Tlaxcala, 2014.
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, “Historia del sistema jurídico mexicano”, en *El derecho en México. Una visión de conjunto*, t. I, México, UNAM, 1991.
- VERNANT, Jean-Pierre, *Mito y pensamiento en la Grecia antigua*, tr. Juan Diego López Bonillo, Barcelona, Ariel, 1973.
- ZEPEDA, Beatriz, *Enseñar la nación. La educación y la institucionalización de la idea de la nación en el México de la Reforma (1855-1876)*, México, Fondo de Cultura Económica-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2012, apartado: “Más allá de los enfoques elitistas del nacionalismo: las instituciones y la difusión de la idea de nación”, s.n.p.

LA IDEA DE “REINO”, EL PROGRAMA CONSTITUCIONAL PLURALISTA Y LA FIGURA HISTÓRICA DE AGUSTÍN DE ITURBIDE

Rafael ESTRADA MICHEL*

SUMARIO: I. *Una vía terciaria*. II. *Una nada casual cucarda tricolor*.
III. *Epílogo: la Güera, supuesta consumadora*.

I. UNA VÍA TERCIARIA

Entre junio y septiembre de 1808 se presentaron en México varios acontecimientos que habrían de conducir a una noción pluriprovincial de “reino”, bien fuera que se considerara por tal la casi tres veces centenaria Nueva España o bien una “América septentrional” que se venía fraguando y se hallaba crecientemente proyectada en torno a la Ciudad de México, “cabeza de estos reinos”, que poco después Simón Bolívar en su *Carta de Jamaica* consideraría la única urbe capaz de capitanear una monarquía panamericana.

Por acontecimientos nos referimos, por supuesto, a todo el complejo haz que resultaría en lo de F. X. Guerra¹ categorizaría como proceso de las “Revoluciones hispánicas”, resultado de la invasión napoleónica a la península, de la penosa dejadez de la familia real, y del eurocentrismo soberanista que quiso (y en buena medida consiguió) apropiarse del movimiento juntista con el que se defendieron los derechos dinásticos de Fernando VII. En el caso novohispano, por “acontecimientos primordiales” entendemos a nuestros efectos la reacción antinapoleónica del Ayuntamiento de la Ciudad de México, el golpe de Estado del comercio peninsular prohijado por Gabriel de Yermo y, sobre todo, la publicación de los proyectos y ocursos del mercenario limeño fray Melchor de Talamantes.

* Instituto Universitario y de Investigación Ortega y Gasset. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel 2.

¹ Guerra, François Xavier, *Modernidad e Independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, Mapfre, 1992.

Entre variopintas y ricas consideraciones que no han sido suficientemente analizadas por la historiografía constitucional mexicana, Talamantes se pronuncia en diversos escritos por reunir un Congreso propio y específico de las “villas, ciudades y lugares” de la América septentrional; esto es, unas Cortes que representaran sólo a una parte, acaso la mayor y más poblada, de la monarquía católica. Su proyecto de “Congreso Nacional de Nueva España” se presentó al Ayuntamiento de México bajo el seudónimo de *Irsa*. Entre los papeles que le fueron requisados en su aprehensión, el 16 de septiembre de 1808, se encuentran unos “Apuntes para el Plan de Independencia” en que se sostienen los siguientes puntos relevantes al efecto de lo que queremos mostrar:

El Congreso *nacional* americano debe *ejercer todos los derechos de la soberanía*, reduciendo sus operaciones a los puntos siguientes:

Nombrar al virrey Capitán general del *reino*...

Conocer y determinar los recursos que las leyes reservaban a Su Majestad...

Hecho todo esto, debe reservarse para la última sesión del *Congreso Americano* el tratar de la sucesión a la corona de España y de las Indias, la cual no quiere que se decida con la prisa y desasosiego que lo hizo México el día 29 de julio de 1808² y todas las demás ciudades, villas y lugares *de la Nueva España*, sino con examen muy detenido... si al fin se resolvía se debía reconocer al declarado por el *Congreso Americano* soberano legítimo de España y de las Indias, prestando antes varios juramentos, de los cuales debía ser uno el de aprobar todo lo determinado por el *Congreso de Nueva España*, y confirmar en sus empleos y destinos a todos los que hubiesen sido colocados por él.³

Como que en 1807 había recibido del virrey José de Iturrigaray la importante misión de demarcar los límites entre el reino y los Estados Unidos, Talamantes sabía que la Nueva España era en sí misma no sólo un distrito de gobierno superior incardinado a efectos meramente administrativos en la Corona de Castilla, sino un importante “reino de reinos”, que tenía derecho a una representación propia, específica y análoga respecto de sus peculiares circunstancias, y que poseía fuerza suficiente para tomar determinaciones de alcance continental e incluso panhispánico (es sintomático que pretenda darse al visorrey la característica de “Capitán general del reino”,

² Día del reconocimiento de Fernando VII.

³ Jiménez Codinach, Guadalupe (introd.), *Planes en la Nación Mexicana*, libro uno (1808-1830), México, Senado de la República-El Colegio de México, 1987, pp. 71 y 72. Las cursivas me pertenecen. Cfr. Pampillo Baliño, Juan Pablo, *El primer constitucionalista de México. Talamantes: ideología y proyecto para la América septentrional*, México, Escuela Libre de Derecho-Porrúa, 2010.

función que ya le correspondía respecto de la Nueva España propiamente dicha, pero no del resto de la América septentrional, que incluía a la Nueva Galicia, al Yucatán y a las Comandancias de Provincias Internas, por no hablar de Cuba y Guatemala).

De hecho, aunque el proyecto de Talamantes, vergonzante y calladamente sostenido por algunos miembros del Cabildo de la ciudad capital, no llegó a cristalizar, el virrey Iturrigaray sí se encargó de reunir en varias ocasiones, Juntas, que llamó “del reino”, buscando que las corporaciones y los territorios novohispanos se pronunciaran acerca de la respuesta que deberían recibir las Juntas (provinciales mucho más que regnícolas) que en la España europea pretendían hacerse con la soberanía monárquica con vistas a responder a la agresión francesa.

No hemos reparado lo suficiente en el hecho de que los acontecimientos de 1808 cimbraron no sólo a quienes habrían de llamarse “insurgentes”, sino a los americanos que simpatizarían más tarde con la causa realista. La conspiración de Valladolid (1809) es buena muestra, pues sus dos cabecillas más visibles —José Mariano de Michelena y el capitán García Obeso— se abstuvieron de incorporarse a la posterior insurgencia. En ese sentido, la “tercera vía” debe verse como algo alterno al programa del padre Hidalgo, por supuesto, pero también al *statu quo* que pretendió mantener Gabriel de Yermo con su golpe contra Iturrigaray del 15 de septiembre de 1808. Una tercera vía que se manifestó en el envío de diputados a Cádiz (1810-1814), pero también a Madrid durante el Trienio Liberal (1820-23). Estuvo presente lo mismo en el compromiso de fórmula dilatoria que campeó en torno a los artículos 10 y 11 de la Constitución de 1812⁴ que en el periplo Iguala-Córdoba. Es el compromiso que permitió la subsistencia metaconstitucional de los reinos pluriprovinciales.

Como sabemos, el Antiguo Régimen no afirmaba las cosas de manera tan tajante como hará durante el tardío ochocientos el constitucionalismo liberal y republicano. Con todo, es cierto que la Constitución de Cádiz venía del imaginario antiguo, y precisamente por eso trató de consolidar el proceso de eliminación de dos Coronas tradicionales (Aragón y Castilla) en favor de una sola nación: la “reunión de todos los españoles de ambos he-

⁴ El artículo 10 mencionaba a varias provincias europeas pertenecientes a la Corona de Castilla, primordialmente a las andaluzas, mientras que en el caso de las indianas sólo se mencionaba a los distritos superiores, bien se tratara de audiencias, capitanías, virreinos o comandancias. La heterogeneidad territorial se reconocía acto seguido, pues se ordenaba en el artículo 11 una división más conveniente del territorio “luego que las circunstancias políticas de la Nación” lo permitieran. Los reinos permanecerían intactos mientras no se pudiera hacer otra cosa.

misferios” (artículo 1o.). Al advenir las revoluciones hispánicas, la pregunta para los grandes reinos incorporados “en pie de igualdad” a cualquiera de las dos Coronas, como Nueva España y Perú, pero también como Baleares y Galicia, resultaría obvia e inmediata: ¿qué papel podría corresponder a los reinos pluriprovinciales en la España gaditana y revolucionada, una y uniforme?

La regulación gaditana es curiosa y compleja. A pesar del expreso repudio al federalismo, se estructuró una planta judicial basada en audiencias provinciales, en cuya sede jurisdiccional debían fenecer todas las causas locales de lo civil y lo criminal (artículo 262). Con la Independencia, la Audiencia de México pasaría a ser el Tribunal supremo del nuevo Imperio que, como en el caso del correspondiente a las Españas, no debía entenderse como un órgano de última instancia, sino más bien como un coordinador arbitral de las múltiples instancias locales.⁵ Con ello, el espíritu doceañista quedaría salvado en su peculiar “federalismo judicial”. ¿Triunfo para la conservación de los reinos? En América, al menos, pareciera que sí: no hay que olvidar la idea regnícola, aglutinante de varias provincias, que campeaba en la planta de las audiencias indianas.

A la idea de “México” se integraron casi dos decenas de intendencias y diputaciones provinciales, pero también (y quizá sobre todo) dos audiencias (o hasta cuatro, si contamos la de Guatemala y la proyectada en Saltillo): Nueva Galicia y Nueva España, cada una con sede en la capital de sendos y antiguos reinos: Guadalajara y México.

En cuanto a la labor de fomento para la “prosperidad” de cada provincia, encargada a diputaciones provinciales, en ultramar se formaría una diputación en cada distrito de superior gobierno y no, en principio (1812-14) en cada provincia intendencial, como parecía desprenderse de los términos del artículo 325. Lejos de reconocer el pluralismo de fuentes jurídicas que por obvias razones prevalecía en una monarquía de dimensiones pantagruélicas, como era la católica, el control de la regularidad constitucional se encargó al juego entre las diputaciones y las Cortes generales, por cuanto que aquéllas debían denunciar a éstas las infracciones que observaran, en las lejanas provincias, al orden constitucional (artículos 335-IX y 372). Complementaba la articulación política del territorio el mandato de erección de ayuntamientos constitucionales en cada comunidad de mil almas o más (artículo 310), con lo que las añejas repúblicas o parcialidades de indios perdieron la posibilidad de autogestión en tanto que las elecciones al cabil-

⁵ Mijangos y González, Pablo, *Historia mínima de la Suprema Corte de Justicia de México*, México, El Colegio de México, 2019, pp. 24 y 25.

do comenzaron a ser dominadas por elementos ajenos a ellas, provenientes en su mayoría de la antigua “república de españoles”.

De que los liberales de la península que dominaban aquellas Cortes tenían claro en Cádiz que el gobierno comenzaría a encauzarse a través del Parlamento no puede caber duda: sólo una secretaría de Estado se previno, a nivel constitucional, para el despacho específico de los asuntos americanos (artículo 222). Su titular tenía obligación de acudir a las sesiones de Cortes y respondía, en realidad, antes parlamentariamente que frente a un rey cuya figura evolucionaba rápidamente hacia un imaginario republicano: primera magistratura encargada del Poder Ejecutivo, o bien primero entre sus ministros, sujeto en todo caso a un Congreso que no parecía ser especialmente obsequioso. Es que lo que Maurizio Fioravanti ha llamado “modelo radical revolucionario de primacía del legislador”, compartido entre nosotros por los Elementos Constitucionales del licenciado Ignacio López Rayón (1812) y por el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, la ley fundamental de Apatzingán (1814).⁶

En Cádiz campea, además, el tema de las castas. No habría espacio para consideración constitucional alguna de las peculiaridades demográficas que distinguían a los diversos reinos de la monarquía. Las “provincias” ultramarinas tendrían que resignarse a no contar entre sus censos electorales al enorme peso que representaban las castas integradas por “españoles” (*sic*) que por cualquier línea pudieran reputarse originarios de África, y cuya sangre se pudiera interpretar, por ende, inficionada por la esclavitud (artículos 22 y 29). Este convenenciero proceso de *gerrymandering* aseguraría para el porvenir la mayoría europea en el Congreso de diputados, cauce último y definitivo, como ha quedado dicho, del devenir del proceso de gobierno: América quedaba condenada a la minoridad, y, en consecuencia, era amablemente invitada a abandonar ya no a la plural monarquía, sino a la nueva y unidimensional nación española, que soñaba con ser compacta, prefectural y hexagonal.

La idea “un reino, una nación” campeaba desde mucho tiempo antes, pero no traía consigo la imposibilidad absoluta de agrupar en conglomerados más amplios a las diversas naciones (la “monarquía”, la “Corona” o incluso el “Imperio”), de conformidad con el ideario tomista, firmemente enraizado en el imaginario hispánico, de la unidad dentro de la diversidad. Fue Cádiz, por contraste, la que arrojó al rostro de los diversos grupos en

⁶ Fioravanti, Maurizio, “La «Repubblica» come ideale costituzionale (Rileggendo la Costituzione di Apatzingán)”, *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, núm. 44, 2015, II, pp. 1111-1123.

conflicto la necesaria instrumentación de la independencia “absoluta”, por cuanto pretendió que la diversidad se encauzara a través del aparentemente incontestable concepto de “nación”.

Algunos inconformes, influidos por Talamantes, intentaron para acceder a la Independencia, la fórmula de lo compuesto, de lo plural. La obtuvieron, trece años después, de la mano de Agustín de Iturbide. Sorprenden en razón de ello los uninacionalistas términos del Acta de Independencia del Imperio Mexicano (28 de septiembre de 1821), que parecen darle la razón al imaginario nacionalista.⁷ No nos apresuremos: la cuestión —toda cuestión— resulta mucho más compleja que ello.

El “reino”, como articulación de realidades territoriales (y, en el caso novohispano, algunas pretendidamente estamentales), da lugar a un constitucionalismo analógico, peculiarista y pluralista, que no estuvo claro (como casi nada lo estuvo) en Hidalgo,⁸ pero sí en Talamantes, Morelos, Ramos Arizpe (diputado a las Cortes de Cádiz) e Iturbide.

Se trata de una ecuación por completo distinta a la de Cádiz: rey más reino(s) es igual a comunidad política. Implica, por tanto, reconocimiento del pluralismo en lo gubernativo, lo demográfico, lo territorial y lo jurídico, como sabían Morelos, los regnícolas americanos en Cádiz, el abate de Pradt⁹ e Iturbide. Lo cierto es que campea en la *Historia de la Revolución de Nueva España* de fray Servando Mier (1813), en la propuesta de los diputados americanos a Cortes (1821) y en el Plan de Iguala, pocos meses anterior a la misma.

La de “Reino” es una noción compleja e integradora. Integradora de provincias, por supuesto, pero también de personas que componen diversas “parcialidades”, y que requieren tratamientos jurídicos diferenciados. La

⁷ “La nación mexicana, que por trescientos años ni ha tenido voluntad propia, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido”. El Acta la firmaron lo mismo antiguos realistas que protagonistas de los hechos de 1808, así como algunos exdiputados a las Cortes de Cádiz y antiguos miembros de la sociedad proinsurgente de los *Guadalupes*.

⁸ “Por conservar a nuestro rey estos preciosos *dominios* y el que por ellos fueran entregados a una *nación abominable*, hemos levantado la bandera de la salvación de la *patria*, poniendo en ella nuestra universal patrona, la siempre Virgen María de Guadalupe”. *Proclama de don Miguel Hidalgo en que se refiere vagamente a un Plan*, octubre de 1810, en Jiménez Codinach, *Planes...*, p. 104.

⁹ En *De las Colonias y de la revolución actual de la América*, el obispo de Malinas, abad Dominique de Pradt, se pronunciaba por una salida negociada a la crisis independentista, y proponía “el imperio de príncipes de la familia misma que ocupa su trono formando entre la América y la España un pacto de familia, semejante al que, por este mismo título, unía en Europa a la Francia con la España”. *Ibidem*, p. 79. La influencia sobre Iturbide es prístina, como ha probado la profesora Jiménez Codinach.

regulación doceañista, en específico el ya mencionado artículo 325, que concedía una diputación y una jefatura política a cada una de las “provincias” de la monarquía, interpretada inmoderadamente (como ocurrió a partir de 1820) amenazaba con desmembrar al reino de Nueva España en tantas diputaciones como intendencias existieran (el caso guatemalteco vendría a probarlo dolorosamente). De alguna forma la propia Regencia lo había admitido en tiempos de la ausencia de Fernando VII, al mantener al virrey como una suerte de coordinador metaconstitucional de las diversas realidades territoriales del reino. Pero 1820 no era ya 1812 ni Apodaca era Calleja, ni Iturbide era Morelos.

Como explica Fioravanti, la de “reino” es idea que encontró precoz sistematización, casi tan temprana como su concreción normativa en la Carta Magna de Runnymede (1215).¹⁰ La de “nación”, en cambio, tuvo que sistematizarse deprisa, entre los alardes revolucionarios, y muy a pesar de la fragua varias veces centenaria, que se refería, más bien, a los orígenes: la tierra de nacimiento. Como es célebre, en plena asamblea constituyente el abate Sieyès tuvo que apresurarse a declararla sinónima del “tercer Estado”; esto es, a asimilarla al conjunto de quienes carecían de privilegios.

Desde Tomás de Aquino, o incluso antes, la idea regnícola exige que la comunidad entera se halle representada (magistrados, oficiales del reino, obispos, señores, estamentos en general) para no dejar solo al príncipe y evitar que se convierta en tirano, noción que Fioravanti contrasta vivamente con la acuñada durante la antigüedad clásica, consistente en encabezar una forma impura o injusta de gobierno en tanto no se gobierne para toda la *polis*, sino sólo para una de las facciones en pugna.

La doctrina tomista del régimen monárquico se ve fortalecida con la cooperación de los juristas del *Mos Italicus* (sobre todo por los comentaristas), juristas universitarios cultores del *ius commune*, que en forma bastante azarosa llegaría a ser recibido en Indias siglos después. Gracias a robustecimiento semejante se distinguió, por ejemplo, entre *rey* y *Corona*, un oficio superior a la transitoria personalidad del rey, lo que permitió que los bienes de la Corona fueran inalienables aun para el monarca. Todo el reino estaba obligado a defender la Corona. Por lo mismo, todos los estamentos y todas las articulaciones territoriales estaban a su servicio.

Los juristas fuerzan ciertos pasajes de la compilación justinianeas, referentes sobre todo al derecho privado, para dotar de un significado político amplio a máximas como la célebre *quod omnes tangit ab omnibus approbetur*.

¹⁰ Fioravanti, Maurizio, *Constitución: de la antigüedad a nuestros días*, trad. Manuel Martínez Neira, Madrid, Trotta, 2001, pp. 45-52.

Para una llamada extraordinaria a las armas, o un pago extraordinario de tributos (cosas que competían o tocaban a todos), el rey se veía obligado a consultar al reino; esto es, a todos los estamentos que, junto al monarca, representaban a todas las localidades. Esta idea regnícola resultará particularmente relevante en 1808, ante la acefalía de la monarquía, y en 1821, ante el inmoderantismo trienal en lo tocante a la interpretación de la Constitución de Cádiz: Talamantes e Iturbide se sienten compelidos a actuar *pro regno meo* en un periodo de emergencia.

Y es que todos, rey y reino, son responsables de mantener esa compleja red jurídica que Fioravanti llama, con todas sus letras, “Constitución medieval”. De este principio surge la idea de la *potestas temperata*, un poder rodeado de límites. Los magistrados y señores, los representantes de estamentos y reinos, comienzan a convertirse en parlamentos. Está naciendo un derecho público de base contractual sobre una base compleja, nada unitaria, en absoluto simplificable.¹¹

La metáfora organicista en la que se funda el pensamiento político medieval opera en un doble sentido: por un lado, sirve para fortalecer la posición del monarca (corazón del organismo); por otro, denuncia que el rey es importante sólo en tanto corazón del organismo social. Separado del organismo, no sirve para nada.

Así, fue avanzando paulatinamente (hasta su cenit del siglo XII) el paso de la doctrina del régimen monárquico (*regimen regale*) a la del régimen político (*regimen politicum*). Lo *politicum* se entiende como algo que excede a lo *regale*. Permite contemplar integralmente al conjunto de las relaciones de la comunidad, ya no sólo desde el punto de vista del príncipe.¹² Algo hizo recordar, en la encrucijada de 1808, que más que la persona del rey, lo trascendente y lo que merecía la pena defender era a los reinos.

El rey es superior a toda parte singular del organismo, pero inferior al conjunto de aquellas partes conformantes de la *universitas* en función de la cual existe el mismo rey. Así, siendo el todo superior a las partes, la comunidad es *suprema* (no *soberana*, por cuanto que el *ordo iuris* se entiende intocable, indisponible y superior incluso para el todo). El rey es también supremo, pero sólo respecto a las otras partes consideradas en lo individual, y porque es esencial para la representación de la comunidad. De ahí que la preocupación pase de los poderes temperados del rey a la estructura de la comunidad; esto es, a su *Constitución*. Una Constitución “análoga al país”, propia y específica de las peculiaridades del reino, como habrá de recordarse siglos después en sitio tan improbable como Iguala.

¹¹ *Ibidem*, p. 51.

¹² *Ibidem*, pp. 41-46.

Siempre según Fioravanti, a la “Corona” se le atribuye un significado amplísimo para hacerla coincidir con la “comunidad política”, con el complejo de las relaciones sociales. Pero la referencia a la Corona comienza a quedarse atrás, por insuficiente, y se acude a otros conceptos, como el de “ley del país”, *lex terrae* o “ley del reino”, que se asume e interioriza en términos pactistas.

La Magna Charta es un contrato suscrito por rey y magnates (laicos y eclesiásticos), y tiene por objeto el conjunto de derechos que por tradición competían a la comunidad de Londres, y que ahora podrán extenderse a la compleja red territorial y estamental que configura el reino de Inglaterra. La Carta no es sólo limitación de los poderes del rey. Es, ante todo, manifestación del *consilium regni*, por virtud del cual magnates y rey representan a toda la comunidad política. Es conciencia de un orden constitucional del reino, como queda claro con el celeberrimo capítulo 39, el del debido proceso jurisdiccional. De esta forma, el *consilium regni* (magnates y rey) representa a la comunidad en su totalidad. Así, se confirma que rey más reino es igual a comunidad política.¹³

Existe la conciencia de un orden constitucional del reino, una *lex terrae*, una ley del país que, al menos en momentos extraordinarios, aparece. Los momentos privilegiados en que aparece la conciencia regnícola se suceden en Occidente, entre largos y anodinos periodos de tranquilidad, y no resulta descabellado decir que la crisis que la monarquía española enfrenta en el primer cuarto del ochocientos responde en cierta medida a este tipo de coordenadas bajomedievales sin que sea necesario obviar, por supuesto, la influyente presencia del Estado moderno.

Mediante la *sponsio*, el rey (que lo puede ser de varios reinos diferenciados, como le ofrecerá Iturbide a Fernando VII en 1821) se compromete a respetar la ley, que está por encima de él. El poder regio es *potestas iuris*, por más que sea superior a cualquier otro poder individual del reino. El monarca carece de “soberbia creadora”, pues se limita a manifestar en su *lex scripta* lo que ya se halla *non scripto*.¹⁴ La costumbre es siempre ley en potencia, y la ley necesita ser *secundum consuetudo* para ser auténtica *lex*.

El *consilium regni* inglés deviene gradual y crecientemente en el Parlamento de Inglaterra, ya llamado así en el siglo XIII. En el Parlamento, junto al rey, tienden a estar representadas las instituciones políticas y las realidades territoriales del reino; esto es, las dignidades nobiliarias, pero también las comunidades rurales y urbanas, lo que conducirá a la división en Cáma-

¹³ *Ibidem*, pp. 48 y 49.

¹⁴ Grossi, Paolo, *Europa y el derecho*, trad. L. Giuliani, Barcelona, Crítica, 2007, p. 33.

ras (lores, comunes). La Carta Magna no es un hecho aislado. Pertenecer a ese fondo de *ius commune* que, en lo político, permite el surgimiento de instituciones regnícolas a todo lo ancho de Europa. Los cuerpos parlamentarios bajomedievales hablan de la existencia de un derecho público que tiene como principal característica la territorialidad; esto es, la concepción del territorio no como definición perimetral del poder de *imperium*, sino como realidad viva contenedora de un derecho concreto de la comunidad, que los pactos como la Charta presuponen y que debe ser mantenido.¹⁵

II. UNA NADA CASUAL CUCARDA TRICOLOR

Puede parecer paradójico que a la idea “un reino, un derecho propio” haya que agregarle la necesidad del reconocimiento del pluralismo. Pero, volviendo al ochocientos, lo que ocurre es que la de “reino” resulta categoría diversa a la de “nación”, dado que puede contener en su seno a *nacionales* de muy diversos orígenes, que, por lo tanto, requieren una *constitutio* impermeable al monismo.

Si Cádiz halla sus basamentos en las dos ideas gemelas de nacionalismo y codificación, con la consecuente expulsión de América, es de entenderse que la causa no sea otra que la pretendida reconducción de la idea plural hacia un férreo nacionalismo monista en el que los reinos americanos, tan peculiares y tan urgidos de una Constitución análoga a sus circunstancias, no podían caber.

Iguala, en cambio, no sólo se hará cargo desde el preámbulo mismo de la realidad pluriétnica del nuevo conglomerado de reinos y provincias, que eso era aquel “Imperio” de la América septentrional, sino que lo hace fundando la idea en el juego (que aún se miraba como virtuoso) entre los principios de la Constitución mixta, moderada o temperada: el monárquico, el aristocrático y el democrático. Nada más lejano al ya analizado modelo radical-revolucionario, que en buena medida se irradió sobre Cádiz, Zitácuaro y Apatzingán. Iturbide cree en las clases populares y en los estamentos nobiliarios. No leyó bien, tampoco en esto, el signo de los revolucionarios tiempos, tan soberanistas y bodinianos como monistas y jacobinos.

Sorprende que no hayamos profundizado más en realidad conceptual semejante, puesto que la literatura más importante que se ha escrito al respecto, desde las comparaciones seminales de Jiménez Codinach hasta estas

¹⁵ Fioravanti, *Constitución...*, pp. 51 y 52.

vísperas del bicentenario del Plan de Iguala, ha dado cuenta de la tensión plural-monista, que es la tensión entre los reinos y la nación.¹⁶

Merced a la diatriba oficial, así como a la escasa crítica seria, nos podemos acercar a la figura histórica de Iturbide con mayor objetividad que la que resulta posible en otros casos constructivos de “héroes”. Tras años de investigación (y, sobre todo, tras contraponerla con el monismo a través de las categorías propias del constitucionalismo analógico) comienza a apreciarse el proyecto independentista de Iguala, que da continuidad a varios aspectos del movimiento insurgente, pero retoma los pluralismos regnícolas propios de un Talamantes o un Pradt, al tiempo en que pretende resolver la cuestión de la jefatura de Estado en forma cercana a la propuesta, en sus respectivos momentos, por Allende o por Rayón (acaso no tanto, como usualmente se cree, por Hidalgo, y, desde luego, no por Morelos ni por los constituyentes de Apatzingán). Cada vez queda más claro que el fernandismo no sólo fue personalismo, sino que encaraba la cuestión de la jefatura de Estado desde el punto de vista de la estructura regnícola (esto es: plural) de la monarquía: el ingrato *Deseado* podía ser a un tiempo rey de varios reinos o emperador de un complejo multinacional, multiregnícola y multiprovincial hilado a través de varios pactos de familia.

Como ha sido destacado, el “reino” articula realidades territoriales, aunque también estamentales. Ante la Suprema (luego autoproclamada “Soberana”) Junta Nacional Gubernativa, el regente Iturbide promueve una representación parlamentaria dividida en Cámaras y distribuida por clases. El Plan de Iguala expresamente se pronuncia por la “moderación”. Se trata de la antiquísima idea de la Constitución mixta o moderada que no

¹⁶ Soberanes Fernández, José Luis, *Ensayo bibliohemerográfico y documental de historia del derecho mexicano*, México, UNAM, 2011; Arenal Fenochio, Jaime del, *Un modo de ser libres*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2002; Arenal Fenochio, Jaime del, *Unión, independencia, Constitución. Nuevas reflexiones en torno a Un modo de ser libres*, México, INEHRM, 2010; Robertson, William Spence, *Iturbide de México*, trad. Rafael Estrada Sámano, México, FCE, 2012; Ávila, Alfredo, *En nombre de la Nación*, México, CIDE/Taurus, 2002; Ávila, Alfredo, *Para la libertad Los republicanos en tiempos del Imperio 1821-1823*, México, UNAM, 2004; ANNA, Timothy E., *The Mexican Empire of Iturbide*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1990; Moreno Gutiérrez, Rodrigo, *La trigarancia. Fuerzas armadas en la consumación de la Independencia, 1820-1821*, México, UNAM/Fideicomiso Teixidor, 2016; Ortiz Escamilla, Juan y Serrano Ortega, José Antonio (eds.), *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*, Zamora, El Colegio de Michoacán-Universidad Veracruzana, 2009; Gayol, Víctor (coord.), *Formas de gobierno en México*, vol. I, *Entre Nueva España y México*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2012; Espinosa Aguirre, Joaquín, “De miliciano a comandante. La trayectoria miliciana de Agustín de Iturbide 1797-1813”, *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, núm. 69 enero-junio de 2019, pp. 67-99. Un compacto y conveniente estado del arte acerca de la idea imperial en Iberoamérica puede hallarse en la nota final a Villalpando, José Manuel, *Los libertadores toman café*, México, Grijalbo, 2020.

se retrotrae exclusivamente hasta el medievo, sino que desde Aristóteles y Platón pone a jugar en planos paralelos a los principios aristocrático, democrático y monárquico de gobierno.

Por contraste, el modelo radical revolucionario descrece de mixturas y pugna por concentrar todas las potestades en el legislador para después, si acaso, proponer una división de poderes extrínseca, heterónoma, externa. Se trata del plano en el que se mueven Zitácuaro y Apatzingán, pero no Iguala ni Córdoba.

Porque prevalece el imaginario plural y regnícola, en 1821 se propone ante todo la Unión. Hay que leer —releer, dice Jaime del Arenal— el Plan de Iguala y el manifiesto testamentario escrito en Liorna: Iturbide quería hacerle un bien tanto a la vieja como a la Nueva España. Su proyecto es un crisol de nacionalidades anterior al romanticismo, tan ajeno al primer republicanismo americano:¹⁷ europeos, americanos, asiáticos, africanos se integraban al antiguo reino, que adquiriría ahora laureles imperiales.

El tema de la Unión (el encarnado de la bandera) es muy importante en Iturbide. La Constitución de Cádiz, en su inmoderada interpretación veinteañista, amenazaba con despedazar “por facciones” a “la más bella y rica parte de la América del Septentrión... tal cual la dictaron las Cortes de España era inadaptable en lo que se llamó Nueva España”.¹⁸

Desde Iguala se proclamaba la necesidad de una “Constitución peculiar y adaptable *del reino*” o, en la versión que se incluye en *Planes en la Nación Mexicana* (que es la que publicó en su momento el padre Mariano Cuevas), “una Constitución análoga al país”.¹⁹ ¿En qué resultaba inadaptable a México la Constitución de Cádiz? Precisamente en lo tocante a la conservación de la integridad territorial del reino. El nuevo Imperio, integrado por múltiples provincias, requería varias jefaturas políticas y varias diputaciones provinciales, pero siempre reconociendo la capitalidad de la ciudad de México en tanto que fuerza central creadora de la nación, a lo Ortega.

Cuando las Cortes de la monarquía otorgan por fin una diputación a cada intendencia americana (1820), condenan a Guatemala a desmembrarse. Y lo mismo habría pasado con México si no se obtenía la Independencia: lo que sobraba era el “mal gobierno” peninsular. Esto es lo que representa el verde de la bandera: Independencia absoluta para conservar la unidad del reino, tal como expresamente postula el Plan de Iguala.

¹⁷ Rojas, Rafael, *Las repúblicas de aire: utopía y desencanto en la revolución de Hispanoamérica*, Madrid, Taurus, 2009.

¹⁸ Citaremos por la edición con presentación de Camilo Ayala: Iturbide, Agustín de, *Memorias escritas desde Liorna*, México, UNAM, 2007.

¹⁹ Jiménez Codinach, *Planes...*, I, 124.

En junio de 1821, los diputados americanos a Cortes (en su mayoría mexicanos) presentan la celeberrima propuesta de las “tres secciones legislativas”, confederadas en torno a la persona del rey de las Españas y a las Cortes generales de la monarquía.²⁰ La suscriben personajes hostiles a Iturbide (Michelena, Alamán), pero también su íntimo amigo (y más tarde albacea) Juan N. Gómez de Navarrete, que en las Cortes siempre defenderá la compatibilidad del Plan de Iguala (que conoció antes de embarcarse rumbo a la península, en Veracruz) con la estructura constitucional de la monarquía española, así como la necesidad de tratar a los gobiernos independientes de América con las fórmulas de negociación y pacificación propias de la diplomacia y el respeto mutuo. El Plan americano, mirado con desprecio desde la sede europea del poder, reivindicaba la vieja idea talamantina de un Congreso peculiar y específico para los grandes reinos de ultramar, así como la añeja intención, atribuida a Aranda y a Godoy, de enviar infantes de España a gobernar las Américas a título regencial.

Según el Iturbide que escribe desde Liorna “la conducta del gobierno de Madrid y de las Cortes, que parecían empeñadas en perder aquellas posesiones, según los decretos que expedían, según los discursos que por algunos diputados se pronunciaron, avivó en los buenos patricios el deseo de la independencia”. Esto explica el verde de la bandera nacional: Independencia para la unión de castas y de territorios. ¿Y el blanco?: “el Plan de Iguala garantiza la religión que heredamos de nuestros mayores”. Si se le exige a Iturbide, desde nuestras categorías hodiernas, tolerancia de cultos y pluralismo religioso, exijámoslo también a Hidalgo, Morelos, Victoria, Mier, Guerrero, Ramos Arizpe, y tantos otros. Iturbide ve atacada a la religión, componente regnícola primordial, “de mil maneras, y sería destruida si no hubiera espíritus de alguna fortaleza que a cara descubierta y sin rodeos salieran a su protección”, según expresa epistolarmente en 1821 al obispo tapatío Ruiz de Cabañas. A los mexicanos de hoy sí que se nos puede exigir que, precisamente para mantener la unión y la concordia, asumamos el pluralismo religioso y el combate al integrismo como algo indispensable. A los de entonces resultaría absurdo.

“Obra maestra de política conciliatoria”, como lo ha llamado Jiménez Codinach, el Plan de Iguala “recoge preocupaciones de los criollos de 1808, algo de las banderas insurgentes de Hidalgo, Rayón y Morelos, fórmulas liberales y constitucionales de próceres como Mina, a la vez que tranquiliza a grupos conservadores que temen medidas radicales parecidas a las tomadas

²⁰ *Diario de sesiones de las Cortes Ordinarias*, Legislatura de 1821, sesión del 25 de junio de 1821, tomo III, p. 2472.

por los liberales españoles del Trienio Constitucional”.²¹ Lo mismo habla de “Naciones” que de “provincias y reinos dilatados”, “unión general”, “reino”, “país”, “Milicia nacional”, “Constitución española” y “Cortes constituyentes”, peculiares y específicas para un “nuevo Imperio Mexicano”, que habrían de hallarse integradas por los “padres” de una “Patria” consistente en la “América Septentrional Independiente de todas las Naciones del Globo”. Los ecos talamantinos no podrían ser más evidentes.

La gran ausente en Iguala es la expresión “Nueva España”, que sí aparece, si bien escasamente, en los Tratados de Córdoba suscritos por Iturbide y Juan O’Donojú, “Capitán general y Jefe político superior político de este reino” (ya hemos señalado que en realidad sólo lo era respecto de la Diputación provincial de México) el 24 de agosto de 1821. El preámbulo parece dar la razón a nuestra argumentación cuando habla de “las provincias del Reino”, así como de conciliar los intereses “de ambas Españas”. El artículo lo viene a hacer compatibles los aparentes contrarios: “Esta América se reconocerá por Nación soberana e independiente, y se llamará en lo sucesivo Imperio Mexicano”. Los firmantes se comprometen a velar por la prosperidad “de ambas naciones”, y por la satisfacción que recibirán “los mexicanos”, consistente en “añadir este vínculo a los demás de amistad con que podrán y quieran unirse a los españoles” (artículo 5o.). Las Cortes se hallarán llamadas a formar una Constitución, ya no para el reino, sino para “el Estado” (artículo 12). Los desafectos a la “Independencia Mexicana” han de salir de “este Imperio” (artículo 16). Las tropas “de la Península” tendrán que desocupar la capital, pero sin que sea necesario el uso de la fuerza, puesto que pacíficos y compasivos son los “sentimientos” de la “Nación mexicana” (artículo 17). Creo inútil subrayar a quién recuerda esta última expresión.

III. EPÍLOGO: *LA GÜERA*, SUPUESTA CONSUMADORA

Hace poco tiempo tuve la fortuna de leer *La Güera Rodríguez. Mito y mujer*, de Silvia Marina Arrom.²² Se trata no únicamente de un libro hermoso, bien concebido y publicado, sino de la investigación de una distinguida profesora que nos autoriza no sólo a poner en entredicho la mistificación morbosa que se ha suscitado alrededor de doña María Ignacia Rodríguez de Velasco, la célebre *Güera*, sino a conocer una faceta poco explorada de la historia de Mé-

²¹ Jiménez Codinach, *Planes...*, I, p. 123.

²² Turner Noema, México, 2020, 247 pp.

xico: la vida de la mujer novohispana a fines del Siglo de las Luces y durante la primera mitad del siglo XIX, así como sus proyecciones míticas sobre un proceso, el de la consecución de la Independencia nacional, sobre el cual se han escrito tantas inexactitudes.

Para el primer punto, resulta particularmente clarificador el proceso abierto en razón del tormentoso primer matrimonio de la Güera, el matrimonio con el capitán y subdelegado Gerónimo Villamil. El análisis de la denuncia interpuesta en 1802 tras el atentado pasional contra la vida de la joven esposa (había nacido en 1778, cinco años antes que Iturbide) y, sobre todo, del voluminoso procedimiento de divorcio eclesiástico (separación de “lecho y mesa”, en realidad) nos revela un mundo muy peculiar, en el que los dominios de verdad pertenecían a esferas jurídicas muy complejas que no parecían resolverse en definitiva sino con la muerte de alguna de las partes (como finalmente ocurrió con Villamil). La mujer podía ser literalmente “depositada” en una casa, convento o escuela como medida cautelar, en tanto la delicada separación se resolvía. Hasta ese grado llegaba la capacidad de disposición que el “otro yo del Rey” (en este caso el virrey Marquina) tenía sobre las personas de los súbditos.

Interesa mucho el *dramatis personae* implicado en el caso, bien sea en forma de imputados por adulterio o de testigos, todos ellos de alguna u otra forma vinculados a los hechos que conmoverían al reino entre 1808 y 1821: Azcárate, Beristain, Guridi, Beye de Cisneros, Uluapa, Domingo Malo, el propio regidor Rodríguez de Velasco, padre de la Güera, que heredaría el importante sitio de orgullo criollo a su nieto, el joven Villamil Rodríguez. En fin, como decía Carlos Monsiváis, parecería que toda la historia patria ha pasado por la Ciudad de México y, más concretamente, por la calle de San Francisco.

Están también los archiconocidos pasajes de la relación con Humboldt y con Iturbide, pero tratados con perspectiva novedosa y veraz (o, más bien, novedosa por veraz). Destaca la carta de 1809, tomada del archivo de Rodrigo Amerlinck, en que el futuro Libertador narra a su íntimo, el ya mencionado michoacano Gómez de Navarrete, el encuentro con “su señora Ignacia”, quien no parece estar “conforme con nuestras ideas” en torno al “asunto del que alguna vez hablamos usted y yo”. Aventuro que este asunto bien podría haber sido la conspiración independentista de Valladolid, abortada por una traición del propio Iturbide, como en su momento alegó Mariano Michelena.

Tras su segunda (y afortunada, en tanto que le representó al fin cierta tranquilidad financiera) viudez, relacionada con el acaudalado Briones, la Güera participa en otro muy curioso incidente. Otra vez la historia del de-

recho y de los procesos judiciales (o más bien semijudiciales) nos arroja luz: Rodríguez de Velasco revela haber escuchado, en casa de su cuñado, el marqués de Uluapa, una trama para asesinar al virrey arzobispo Lizana y Beaumont. La boca presuntamente asesina era nada menos que la del oidor Aguirre, furibundo enemigo del elemento criollo con ocasión del movimiento emancipatorio del reino, que como hemos visto encabezaron el antiguo virrey Iturrigaray y el Ayuntamiento de la “muy noble, leal e imperial Ciudad” durante el verano de 1808. La denuncia en falso (vaya usted a saber) le valió a Rodríguez, de un simple plumazo por parte de Lizana, el exilio a Querétaro, sin fundamentación ni motivación algunas, más allá de una “notoriedad de causas” que el virrey arzobispo no se rebaja a expresar. ¡A ese grado de arbitrariedad se hallaban expuestas las personas cuando no se distinguían los ámbitos del delito y del pecado!

Vendrá después la denuncia en relación con el financiamiento a la causa de Hidalgo y Allende durante el exilio queretano, realizada por el tambor mayor Juan Garrido tan sólo tres días antes del Grito de Dolores. Y la “cesión a la Nación” de dos haciendas “de Tierra Adentro” para el uso y disfrute por parte de Liceaga y Berduzco, los dos miembros de la Suprema Junta Nacional Americana enfrentados poco después con el presidente Rayón, según refiere la propia Güera en carta sin fecha, aunque probablemente datada entre los años 1813 y 1814.

Son demasiadas casualidades como para afirmar que la Güera no tenía nada que ver con los insurgentes (a los que, sin embargo, llama “enemigos” en 1811), pero muy poco dato como para colocarla, según no ha dejado de pretenderse, en el alto sitio que la patria reserva a Leona Vicario, con quien también confiesa contacto, Josefa Ortiz de Domínguez y Mariana Rodríguez del Toro de Lazarín.

En todo caso, Rodríguez de Velasco es paradigma de lo que una mujer voluntariosa y llena de talentos podía hacer por sí misma en época turbulenta: saca adelante a sus niños huérfanos de padre, enfrenta un sinnúmero de pleitos judiciales, se hace un sitio a encantadores codazos en la Casa y Corte del reino, promueve negocios a la gruesa, como el de tabaco, para compensar la gravísima recesión de aquellos tiempos recios, trata de hallar la cura para su hija Guadalupe, siempre en trance de muerte. En fin, si no heroína, sí parece cierto que “degrada muchísimo a la Nación el que una mujer sola y desvalida, y que ha sabido exponerse y servir más que los hombres, se le afloja y no se le tenga ninguna consideración en el caso más necesario”, como escribía la propia Güera.

Da la impresión de que sus relaciones con el grupo clandestino de los *Guadalupes*, integrado por tantos representantes de la alta nobleza novohis-

pana (como el marqués de San Juan de Rayas, que espera una biografía como ésta) no eran malas en absoluto. Sus hijas casaron con nobles de enorme influencia (el conde de Regla, el marqués de Aguayo), y los guiños independentistas terminaron por rendir frutos tras el periodo indulgente del virrey Apodaca y con el restablecimiento de la Constitución de Cádiz en 1820.

En lo que se refiere a la Consumación emancipatoria de México, nos hubiera gustado, como a Emilio Carballido y Julio Alejandro (véase el epígrafe con el que comienza el libro de la profesora Arrom), que la historia del eje Iguala-Córdoba hubiera discurrido por la pluma y la intriga de la *Güera*. En realidad, parece que en este ya muy próximo bicentenario tendremos que madurar y resignarnos, al fin, a atribuir el Plan de Iguala a su único autor, Agustín de Iturbide. El resto, así como la fábula de La Profesa, se debe a plumas asaz inconfiables, como las del *ligerísimo* Vicente Rocafuerte y Mariano Torrente, el oscuro español que supo ganarse la amistad del Iturbide exiliado en la Toscana sólo para pintarlo con los peores colores en su *Historia* de las revoluciones iberoamericanas.

Miguel de Beruete, uno de los principales adversarios de Iturbide, lo ubica en relaciones ilícitas no con la *Güera*, sino con su hija, y extrañaría no tanto que Iturbide hubiera colmado de honores en su Corte a las hijas, al hijo y a los yernos de su “señora doña Ignacia”, sino incluso a su benefactor y futuro marido, doce años menor que ella, el abogado chileno Elizalde, que llegaría a ocupar un sitio en la Audiencia Imperial de México, cortesía de un aparentemente nada celoso Agustín I. De paso interesa el modo en que la ciudadanía mexicana se hallaba abierta a todos los hispanoamericanos, como ocurriría todavía en 1917 y desaparecería al paso de nuestros aciagos y nacionalistas años Treinta.

Queda para el anecdotario la utilización de la hacienda de La Patera, propiedad de la “Venus Mexicana”, para la reunión entre Novella, O’Donojú e Iturbide, que abrió para el Ejército Trigarante la ciudad de México hace casi veinte décadas. Y el hecho incontrastable de que no ha habido referencias más veraces, puntuales e imparciales a la *Güera* que las de otra mujer brillante, la marquesa Calderón de la Barca, que se cuidó mucho en no hacer aparecer a su amiga como lo que no era: una heroína de la Guerra de Independencia.

Lo que sí puede afirmarse es que la nobleza mexicana, aquella que en buena medida había contribuido a la Independencia a través de la idea del multiprovincial reino novohispano, se negaba a que México fuera ese país de un solo hombre del que, para periodos posteriores, habló González Pedrero. La función especial de teatro que organiza doña María Ignacia, ya

anciana, para auxiliar a las tropas que resistían al invasor en diciembre de 1846, habla a las claras no sólo de las persistencias nobiliarias en un contexto republicano que todavía sería puesto en entredicho por Paredes y por Maximiliano, sino del compromiso de las clases privilegiadas con la permanencia del nuevo y acosado Estado, que perdería en aquella guerra la hegemonía en el norte de América.

A partir de su muerte en 1850, lo apasionante es observar una vez más que la historia habla más de los historiadores que de los historiados. Lo que hubiéramos querido que fuera la consumación, ese proceso consensuado que nos decepciona y que deja tan insatisfechos a nuestros afanes modernos, tal cual supo ver Ibargüengoitia, queda en el libro de Arrom estupendamente narrado en algo que podríamos llamar “la Historia después de la Historia”.

La serie de deformaciones que sobre la *Güera* se despliegan de Bustamante a Prieto y de su descendiente Romero de Terreros a De la Peza, llega por supuesto hasta Artemio de Valle Arizpe, con la notable interrupción (por veraz e imparcial) de Fanny Calderón de la Barca y su *Vida en México*. Se trata de devaneos que sólo pueden entenderse por la necesidad de narrativas *ad hoc* que experimentamos los seres humanos: habríamos querido una mujer liberada, republicana y rubia “consumando” nuestra Independencia y enfrentándose a la estulticia de una pacata sociedad decimonónica que nos inventamos (sin comprenderla) para alejar la mirada de las miserias que corresponden a la nuestra.

El año 2021 nos ofrece una buena oportunidad para variar la mirada y ser un poco menos calumniosos y un poco más objetivos, como propone el notable trabajo de nuestra autora. Es lamentable que no nos guste el mecanismo de Iguala, pero es más lamentable que nos regodeemos en inventar la versión novohispana de aquella “patriota y amante de usted” que tuvo Bolívar, aquí sí, en la famosa quiteña Manuela Sáenz.

No cabe duda de que nuestras versiones de la historia hablan bien a las claras de nuestras necesidades espirituales, de nuestros requerimientos de narrativas que nos parezcan coherentes y de nuestras aspiraciones y ensueños. Pero de ello no se sigue que nuestros espíritus (y sus exigencias) sean lo suficientemente maduros como para desarrollarse veraz y adecuadamente sin acercarse a los auténticos trabajos de análisis sobre las fuentes realmente existentes. La sombra de don Artemio de Valle Arizpe no debe cobijarnos más.

EL MÉXICO INDEPENDIENTE Y LA OBSERVANCIA DE UN ORDEN JURÍDICO GADITANO: PODER JUDICIAL

María del Pilar HERNÁNDEZ*

SUMARIO: I. *Exordio*. II. *El devenir contextual: Cortes y Constitución*. III. *La Guerra de Independencia: 1804-1814*. IV. *La influencia del constitucionalismo inglés y francés*. V. *Las Cortes de Cádiz y los debates en torno al Poder Judicial*. VI. *La Constitución Política de la Monarquía Española del 19 de marzo de 1812*.¹ VII. *La administración de justicia en la Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España*. VIII. *Cádiz en el México independiente*. IX. *La debacle del Imperio y la reinstalación del Congreso*. X. *El Reglamento Provisional Político del Imperio*. XI. *El Poder Judicial*. XII. *Corolario*. XIII. *Fuentes de consulta*.

I. EXORDIO

Los elementos coyunturales que dan origen a la conformación del régimen constitucional mexicano que cerraría un ciclo con la sanción de la Constitución de 1824, admitió en el periodo que transcurre entre 1821, consumación de la independencia, hasta ese 1823, la observancia de la Constitución gaditana de 1812, que, dicho sea, fue de aplicación en la región latinoamericana, muestran perfiles bien definidos en relación con la influencia de los hechos políticos acaecidos en Europa en los siglos XVII y XVIII.

Tanto la historiografía de aquella época como la elaborada en la reciente, dan noticia de los elementos que dieron forma a la Constitución doceañista y, en el caso particular, a las previsiones constitucionales del documento gaditano en la consolidación de un verdadero orden constitucional para México.

* Investigadora titular C, definitiva, de tiempo completo, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, ORCID: 0000-0001-9577-0750.

¹ Loa numerales I a VI son parte del libro que me publicó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, titulado *La Constitución gaditana y la consolidación de la potestad jurisdiccional*, México, 2013.

II. EL DEVENIR CONTEXTUAL: CORTES Y CONSTITUCIÓN

En pleno marco de la Ilustración, las condiciones socioeconómicas y políticas de España la situaban entre aquellos Estados en los que, a mediados del siglo XVIII, el capitalismo tuvo un avance lento, y, en consecuencia, la burguesía no contó con suficiente poder como para impulsar una Revolución y llegar al poder, tal como sucedió con Francia, donde estalla la revolución burguesa precisamente en la mitad de tal centuria. Contemporáneamente a eso, España continuaba regida por instituciones feudales arraigadas, que frenaban el desarrollo económico y, sobre todo, impedían la consolidación de una burguesía local.

La Ilustración evidenció sus ejes de pensamiento, precisamente, en la Revolución francesa: racionalidad, empirismo, cientificidad, conocimiento y el ansia de modernización de la sociedad. Intelectuales como Descartes, Locke, Bacon, Newton y Kant accionan la puesta en marcha.

Ahí se enmarca el pensamiento de Benito Jerónimo Feijóo, quien denunciara y criticara tanto el atraso de España y el absolutismo imperante; de Campomanes y Jovellanos, quienes al igual que aquél, analizaron a la sociedad española y propusieron su reforma desde una posición por demás privilegiada.

Los espíritus más adelantados en España servían en altos cargos de la administración, lo cual se tornaba propicio para que, desde ahí, propusieran reformas para lograr el progreso de su nación, bajo la consideración de que fuera una minoría ilustrada quien lo llevara a cabo.

En círculo tan cerrado y de inmediato contacto con el rey —al tiempo, Carlos III— excluía por completo al pueblo, defendiéndose la pervivencia de la monarquía autoritaria, contraria por completo a las ansias de libertad. Un digno representante de esta obra fue Campomanes, quien llevó adelante su idea y empresa de poder omnímodo del monarca como instrumento de la reforma; de ahí que se le conozca como *Despotismo Ilustrado*.

Como hemos apuntado líneas arriba, todo movimiento lleva en sí su contradicción; de esta forma, España asiste a la Ilustración y se ve permeada por su gran reivindicación: el liberalismo que dio lugar a un cambio “de arriba hacia abajo”, con el monarca a la cabeza.

El tránsito de reinado de Carlos III a Carlos IV (1788-1808) y la preeminencia de la figura de Godoy y sus profundas contradicciones con el futuro rey Fernando VII, preludian el inicio de la debacle del absolutismo español, que habrá de debatirse entre dos líneas de pensamiento que crista-

lizarán en los debates de las Cortes de Cádiz y su corolario, la Constitución doceañista, en pleno auge del régimen bonapartista.²

A las diferencias irreconocibles entre Carlos IV y Godoy se suman las inconformidades de otros españoles del ala conservadora que no dudaron en reivindicar el *statu quo* en la persona de Napoleón (francófilos), y que, además, llevan a cabo un complot, que se concreta en el Tratado de Fontainebleau³ (1807), por el cual Godoy autorizaba la instalación de tropas francesas en España con el objetivo de una nueva campaña de conquista y reparto de Portugal. Bajo el pretexto de la expedición portuguesa, Godoy tramó la huida de la familia real a Andalucía o a América; pero su propósito se malogró con el *motín de Aranjuez*.

La sublevación popular provocó la caída de Godoy, y obligó a Carlos IV a abdicar a favor de su hijo Fernando VII. Sin embargo, Napoleón no reconoció a Fernando VII, y Carlos IV se arrepintió de su abdicación. Ese momento fue aprovechado por el emperador para empujar a padre e hijo a arreglar sus diferencias en Bayona. Con los reyes en Francia, Napoleón obligó a ambos a traspasarle el trono, que, a su vez, entregaría a su hermano, José Bonaparte, en las abdicaciones de Bayona. El rey José hizo publicar el Estatuto de Bayona, una especie de Constitución que mantenía la mayor parte de las prerrogativas en manos del monarca.

III. LA GUERRA DE INDEPENDENCIA: 1804-1814⁴

La salida de la familia real hacia Francia, donde se debía reunir con Napoleón, enfureció tanto a los madrileños, que el 2 de mayo de 1808 se levantaron contra las fuerzas francesas en la capital. Pocas horas después, el general Murat reprimía la revuelta, fusilando a centenares de paisanos, mientras la Junta de Gobierno no hacía nada.

² Para el entendimiento del modelo, véase Scuccimarra, Luca, “El sistema de excepción. La construcción constitucional del modelo bonapartista”, *Fundamentos. Cuadernos monográficos de Teoría del Estado, Derecho Público e Historia Constitucional*, núm. 2., Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 2000, pp. 210-276.

³ Firmado el 27 de octubre de 1807 en la ciudad francesa del mismo nombre, entre Manuel Godoy, valido de Carlos IV, y Napoleón Bonaparte, en donde se pactaba la invasión militar franco-española a Portugal y que, dicho sea de paso, autorizándose el paso de las tropas francesas por territorio español, lo cual posibilitó, en su momento, la invasión francesa de la península.

⁴ La Independencia puede dividirse en varias etapas: a) Conquista francesa y reacción española (1808). Las tropas francesas que atravesaban la península como aliadas tras la firma del Tratado de Fontainebleau se transforman en enemigas a partir de los sucesos del 2 de

Al conocerse la noticia de las abdicaciones de Bayona y los sucesos de Madrid, el levantamiento de los anglófilos se extendió por todo el territorio español, y devino en guerra de independencia (1808-1814), lo cual se generalizó por toda España. Fue una guerra nacional y popular, pero no revolucionaria; al mismo tiempo, fue un conflicto internacional.

La lucha contra los franceses acrecentó el sentimiento de pertenencia a una misma comunidad y conformó una nueva mentalidad, cuyo discurso ideológico fue proporcionado por el bajo clero,⁵ a quien le tocó convencer al pueblo, que mediante la guerrilla colaboraba en una cruzada contra la

mayo de 1808, en los que el pueblo madrileño se rebela contra la presencia francesa y sus manejos con la Corona, extendiéndose su rebelión rápidamente por toda España. Una vez dentro de la península, la victoria francesa dependía de tener el camino despejado de Madrid a los Pirineos y ocupar cuanto antes el país. El primer objetivo contó con el obstáculo de la resistencia de Zaragoza, que soportó heroicamente su asedio. El segundo objetivo sufrió un gran revés con la victoria del ejército español del general Castaños en Bailén (19 de julio de 1808) sobre el general francés Dupont. Esta victoria obligó a José I y al ejército francés a replegarse más allá del Ebro.

b) Ocupación francesa y fase de desgaste (1808-1811). La derrota en Bailén obliga a Napoleón a intervenir personalmente en España dirigiendo la campaña peninsular entre noviembre de 1808 y enero de 1809, obteniendo la victoria de Ocaña (noviembre, 1808), tras la cual acaba con la resistencia organizada en la península. Los franceses se dedican a sofocar los aislados centros de resistencia, alcanzando su máximo control del suelo español en torno a 1810. Pero encuentran un obstáculo inesperado, la gran voluntad de resistencia del pueblo español que se plasma en el desarrollo de la guerrilla, que contribuyó al desgaste del ejército francés facilitando, de esta manera, que el ejército anglo-español pudiera reorganizarse y fuera capaz de enfrentarse a las fuerzas napoleónicas.

c) Contraofensiva aliada (1812-1814). Napoleón ha de retirar parte de su ejército en España para destinarlo a la campaña de Rusia en el verano de 1812. Esto es aprovechado por Wellington, que derrota a los franceses en Los Arapiles (22 julio de 1812), liberando posteriormente Madrid. Los franceses hacen un último esfuerzo y concentran sus ejércitos bajo el mando de Soult, forzando a Wellington a retirarse de nuevo a Portugal. Sin embargo, los apuros de Napoleón en el centro de Europa, donde se enfrenta a un ejército combinado de rusos, prusianos y austriacos, exigen cada vez el traslado de más fuerzas desde España hasta el frente oriental. Debilitados por esto, los franceses inician una retirada paulatina ante la presión angloespañola, para sufrir las derrotas definitivas de Vitoria, 13 de junio de 1813, y San Marcial, 13 de agosto de 1813, que marcan la retirada definitiva de las tropas francesas y el final de la guerra. El 11 de diciembre de 1813, tras la firma del Tratado de Valençay, Napoleón libera a Fernando VII, que inicia su regreso a España. Véase Cantillo, Alejandro del, *Tratados, convenios y declaraciones de paz y de comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la casa de Borbón. Desde el año de 1700 hasta el día*, Madrid, Imprenta de Alegría y Charlín, 1843, pp. 726 y 727.

⁵ Entre los estamentos en Francia durante el *Ancien Régimen* se encontraba, amén de la Nobleza y el Tercer Estado, al bajo clero, integrado "...por curas, párrocos y vicarios, que celebraban misa y tenían los registros de bautismo, sepulturas y distribuían el sacramento del matrimonio, y la confesión. Su modo de vida era generalmente modesto, pues contaban con pocos recursos pecuniarios. El bajo clero provenía de la pequeña burguesía rural y de ciu-

impiedad francesa. Lo que la Iglesia no pudo evitar fue que una minoría legislara los fundamentos de la futura revolución liberal.

Con el estallido de los levantamientos y las abdicaciones de Bayona, se produjo un gran vacío de poder y la ruptura del territorio español. Para controlar la situación en los territorios sublevados, los ciudadanos establecieron las juntas provinciales, que asumían su soberanía y legitimaban su autoridad en nombre del rey ausente. En septiembre de 1808 se formó la Junta Suprema Central, presidida por José Moñino y Redondo, conde de Floridablanca, que asumió la soberanía y, por tanto, el gobierno del país en nombre de rey; asimismo, dirigió la resistencia militar contra los franceses.

A fines de enero de 1810, la Junta Central se autodisolvió y traspasó sus poderes a un Consejo de Regencia compuesto por cinco miembros.

IV. LA INFLUENCIA DEL CONSTITUCIONALISMO INGLÉS Y FRANCÉS

Es momento de hacer un recuento de las líneas precedentes (inglesa y francesa)⁶ y su influencia en la conformación del constitucionalismo español, y, particularmente, en lo referente al fortalecimiento de la potestad jurisdiccional.

Como reacción al gobierno despótico, pensadores y estadistas españoles miraron hacia los modelos de Gran Bretaña, Norteamérica⁷ y Francia; aquí sólo nos referiremos al británico y al francés.

dadanos comunes”, véase Genbriand, *Cronoteca genealógica*, consulta electrónica: http://www.cronotecagenealogica.com/ancien_regime2.html.

⁶ Varela Suanzes, Joaquín, “El constitucionalismo británico entre dos revoluciones: 1688-1789”, *Fundamentos. Cuadernos monográficos de Teoría del Estado, Derecho Público e Historia Constitucional*, núm. 2, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 2000, pp. 56-59.

⁷ Para Manuel Martínez Sospedra, “...el modelo norteamericano era de muy difícil asimilación. Por de pronto —añade este autor— se trataba de una Constitución republicana tendencialmente democrática y además se trataba de una ley fundamental federal, factores todos que jugaban en su contra. Por ende, no era bien conocida en nuestro país y su influencia se veía dificultada por una razón suplementaria: era un texto constitucional nacido de una ruptura sangrienta y dolorosa respecto del régimen anterior y cuyo tinte radical era notorio... Ciertamente, el carácter marcadamente monárquico de la institución presidencial junto con la rígida separación de los poderes que caracteriza al texto de 1781 indicaban un camino posible, pero las discrepancias eran demasiado grandes y la inadecuación del modelo notoria. El constitucionalismo norteamericano podía servir a lo sumo como ejemplo de cómo organizar la relación ejecutivo-parlamento y podía servir de fuente de argumentos en punto a la cuestión de las facultades del Rey, pero muy poco más”, *La Constitución de 1812 y el primer liberalismo español*, Valencia, Facultad de Derecho, 1978, p. 41. En el mismo sentido:

El primero alcanzó gran difusión, merced a la arrolladora influencia de *L'esprit des lois*, y se vio consolidado con la entrada de otras obras que, al igual de como lo había hecho el barón de La Brède, comentaban las excelencias del gobierno inglés. Y no era mera propaganda inglesa, puesto que si entre sus más célebres comentaristas había, por supuesto, británicos (Locke, Blackstone, Ferguson o Hume), también los había de otras latitudes, como De Lolme en Suiza o Filangieri en Italia.

El modelo británico al que apelaban tales pensadores traía consigo la idea de libertad garantizada a través de una Constitución histórica que diseñaba, indefectiblemente, un gobierno equilibrado, *balanced constitution*, en el que los poderes del Estado se limitaban y controlaban mutuamente, si es dable aludir a los *checks and balances*, en aras de asegurar la libertad individual.

La apología al modelo teórico inglés tuvo total éxito; aun cuando en la realidad no siguiera tales derroteros, representaba el valor de la historia y del progreso gradual que deseaba la Ilustración española y, al mismo tiempo, brindaba un esquema de equilibrio, universalmente válido y descrito, demostrado, compatible, a la perfección con la mentalidad ilustrada.

Al decir de Ignacio Fernández Sarasola:

...desde una dimensión socio-política, la idea de libertad de los individuos permitía el ascenso de la clase burguesa, que cada vez reivindicaba con mayor denuedo su espacio político. En igual medida, procuraba un cambio del papel de la nobleza, ya que el sistema descrito por Montesquieu asignaba a la nobleza un locus en la maquinaria política (idea de cuerpos intermedios dirigidos al equilibrio constitucional) que se adaptaba a la reforma de las clases privilegiadas que proponía la Ilustración española. En fin, la idea de equilibrio constitucional mediante un reparto de poderes no era extraña en nuestro país, puesto que entroncaba con la idea de Monarquía mixta, que tanto éxito había tenido en la escolástica (especialmente en Santo Tomás de Aquino, con su idea de monarquía temperata) y en la filosofía política del Barroco español (sobre todo con Francisco Suárez).⁸

Blanco Valdés, Roberto L., "El estado social y el derecho político de los norteamericanos", *Fundamentos. Cuadernos monográficos de Teoría del Estado, Derecho Público e Historia Constitucional*, núm. 2, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 2000, pp. 61-128. "La fuerza de la razón que pudo, pues, manifestarse en toda su capacidad ordenadora en los nacientes Estados Unidos de América, hubo de confrontarse en Europa, durante un período muy largo, con la fuerza de la historia, lo que a mi juicio explicaría, según trataré de argumentar seguidamente, que lo que en América fue fruto fundamental de la primera, tuviera que amoldarse de este lado del Atlántico a las inapelables exigencias de la última", p. 113.

⁸ "La Constitución española de 1812 y su proyección europea e iberoamericana", *Fundamentos. Cuadernos monográficos de Teoría del Estado, Derecho Público e Historia Constitucional*, núm. 2, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 2000, p. 278.

La anglofilia supuso, de esta manera, una primera reacción moderada frente al despotismo ilustrado que encarnaba Carlos III, y frente al despotismo sin adjetivos que más tarde instauraron Carlos IV y Godoy. Así, durante el reinado de Carlos III se alzaron las primeras críticas provenientes de autores que no siempre estaban alejados del despotismo ilustrado.

La influencia de las ideas francesas encuentra un humus fértil en el enciclopedismo. Pensadores como Diderot, Voltaire, D'Alembert o Rousseau, particularmente el caso de éste, el *Emilio y Julia* o *La nueva Eloisa* fueron el incentivo para conocer su obra política. De esta manera, *El contrato social* circuló aun en contra de la censura impuesta al texto por el conde de Floridablanca.

Las primeras posturas francófilas utilizaron las ideas galas más para modular que para trastocar las bases de la monarquía española. Francisco de Cabarrús tomaba la idea del pacto social como renuncia de derechos subjetivos, y el concepto rousseauiano de ley para acabar defendiendo un despotismo ilustrado, en el que el rey dirigiera al Estado con el apoyo de Consejos. La huella de la ley como expresión de la voluntad general también se halla presente en Jovellanos ya en 1780, cuando sus afanes de reforma todavía eran tímidos.

No obstante, otros autores manifestaron de forma más clara su adscripción a las ideas francesas. En 1794, León de Arroyal proponía un proyecto constitucional encabezado por una “Exposición de los derechos naturales”, y en el que se recogía la soberanía nacional, la distinción entre poder constituyente y poderes constituidos, y la separación de poderes.

Unos años antes, en 1788, Valentín de Foronda había afirmado que la propiedad, la libertad, la seguridad y la igualdad eran “los cuatro manantiales de la felicidad de todos los Estados”, ideas que todavía mantuvo intactas durante la Guerra de la Independencia, mostrando así como el pensamiento liberal que subyacía a las Cortes de Cádiz y hundía sus raíces en el siglo XVIII.

Con el vacío institucional provocado por las renunciadas de Bayona, la postura francófila abandonó la clandestinidad para expresarse sin ambages. A partir de 1808 comienzan a aflorar propuestas para reformar el gobierno español siguiendo de cerca el modelo galo. Así, Flórez Estrada redactó en 1809 un proyecto constitucional que recogía una Declaración de derechos de los ciudadanos, y que designaba como soberano al Parlamento, hasta el punto de facultarlo para destituir libremente al monarca. En igual línea se orientaban gran parte de los informes que integraron la denominada “Consulta al País”, y que defendían la soberanía nacional y la sujeción del rey al Parlamento. Alguno de estos informes, como el de Antonio Panadero

o el de José de la Madre, diseñaban un sistema de gobierno prácticamente asambleario, en el que el Parlamento se convertía en el centro único de la política estatal. Las Cortes de Cádiz se encargarían de dar forma jurídica a estas propuestas.

V. LAS CORTES DE CÁDIZ Y LOS DEBATES EN TORNO AL PODER JUDICIAL

Como se ha indicado en el último párrafo del parágrafo III, ante los hechos bélicos acaecidos en la península, la Junta Central resuelve disolverse —sesión del 29 de enero de 1810— y procedió a integrar el denominado Consejo de Regencia convocando a Cortes constituyentes (tanto generales como extraordinarias, que habrían de celebrarse del 24 de septiembre de 1810 al 20 de septiembre de 1813 en la isla de León). Para el 10 de mayo se hizo pública la convocatoria en la Nueva España; al decir del ministro Juan. N. Silva Meza:

El 24 de septiembre de ese año, en la fase más cruenta de la invasión del ejército francés, se constituyen las Cortes Generales y Extraordinarias en la Isla de León. Cuando se convocó a las Cortes en ese enclave, se eligió como sede al entonces llamado *Teatro Cómico*, lo que motivó que *El Observador*, un diario de la época se preguntara: “¿Qué gloriosos destinos estaban reservados a un edificio dedicado antes al solo placer por la corrupción de las costumbres, ahora consagrado en santuario de la libertad y de la justicia?”⁹

La difícil ubicación del Teatro, ante los embates de las tropas de Napoleón, determina el cambio a una segunda sede, constituyéndose así en el Oratorio de San Felipe Neri, en Cádiz, entre el 24 de febrero de 1811 y el 13 de octubre de 1813.

Vale señalar que aquellas primeras Cortes se habían instituido como legislativas, con el afán de poner fin a la guerra y redactar reformas políticas a favor del liberalismo. Esto conllevaba la intención de ponerlas en marcha una vez pacificado el país. El cambio de sede incluía, también, la intención de que las Cortes se transformaran en constituyentes.

Son por demás arduas y extensas las sesiones proporcionales al espíritu que las acompaña, de instituir un nuevo Estado permeado; además, de la influencia ideológica ya asentada.

⁹ “Trascendencia de la Constitución de Cádiz”, *Libro del Bicentenario*, Tribunal Supremo y Consejo General del Poder Judicial de España, 2012, consulta electrónica: www.scjn.gob.mx/.../CADIZ.%20Articulo_4

La Comisión de Constitución, presidida por el extremeño Diego Muñoz Torrero, estaba formada por quince diputados, de los cuales tres eran americanos. El texto es elaborado por esta Comisión de Constitución entre marzo de 1811 y febrero de 1812. Es debatido en las Cortes desde el 25 de agosto de 1811 hasta el 19 de marzo de 1812, fecha en que es jurada y promulgada.

Tal como lo ha señalado Sánchez Agesta,¹⁰ la Constitución de la Monarquía Española se caracteriza por ejes torales en los que se habrá de entenderse ésta; baste indicarlos en esta sede, *grosso modo*: 1. La soberanía nacional; 2. División de poderes; 3. Derechos fundamentales del individuo; 4. Igualdad ante la ley y derecho de propiedad, y 5. El régimen local.

Es de señalar que de manera puntual y específica las Cortes no debatieron tan álgidamente como en Francia, de manera por demás sucesiva e incidental, fueron conociendo de los menesteres de la justicia. Así, el 2 de abril de 1811,¹¹ Argüelles pone a debate de las Cortes una propuesta de abolición de la tortura, en donde se cuestiona severamente la práctica de los apremios ilegales. Después de haber sido discutido el 22 de abril, se aprueba:

Las cortes generales y extraordinarias, con absoluta unanimidad de votos, declara por abolido para siempre el tormento en todos los dominios de la Monarquía española y la práctica introducida de afligir y molestar a los reos, por lo que ilegal y abusivamente llamaban apremios; prohíben los que se conocían como esposas, perillas, calabozos extraordinarios y otros, cualquiera que sea su denominación y uso, sin que ningún juez, tribunal o juzgado, por privilegiado que sea, pueda mandar o imponer la tortura, ni usar de los insinuados apremios.¹²

Incluso, se sancionaba a los jueces a través de la destitución tanto de sus empleos como de su dignidad, pudiendo ser perseguidos por acción popular. Desde el 30 de marzo de 1811, Antonio Lloret presentó una propuesta

¹⁰ Sánchez Agesta, Luis, “Agustín de Argüelles y la Constitución de 1812”, *Cuadernos y Debates*, núm. 213, *Bicentenario de las Cortes de Cádiz*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2011, pp. 31 y 32.

¹¹ Es de recordar que en la misma fecha el diputado mexicano a las Cortes, José Miguel Guridi y Alcocer, presentó una propuesta que incluía la abolición inmediata de la trata de esclavos y un plan gradual de abolición de la esclavitud, que preveía que los hijos de los esclavos fueran libres. Además, suavizaba la condición del esclavo, ya que, mediante el cobro de un salario, podía comprar su libertad. El proyecto fue enviado a la Comisión de la Constitución, sin ser tratado por el Pleno.

¹² *Hace 200 años. Diario de las Cortes de Cádiz. Crónica Parlamentaria*, Congreso de los Diputados, consulta electrónica: http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/200/H1811_11.

encaminada a eliminar las jurisdicciones civiles y criminales, así como su debida reintegración a la Corona:

Que desde luego se reintegren á la Real Corona todas las jurisdicciones, así civiles como criminales, consideradas para siempre como regalías de primera clase, é inherentes á la misma, sin perjuicio de establecerse en la hacedera Constitución lo que parezca más justo y conveniente acerca del reintegro ó compensación que pueda hacerse á los que justifiquen haberlas adquirido por contrato oneroso ó causa remuneratoria.¹³

Los debates en torno a la incorporación de los señoríos jurisdiccionales tendrán lugar entre los meses de junio a julio, hasta que, finalmente, es aprobada en sesión del 6 de agosto de aquel año, bajo el *Decreto LXXXII. Incorporación de los señoríos jurisdiccionales a la nación; los territoriales quedarán como propiedades particulares: abolición de los privilegios exclusivos, privativos y prohibitivos: modo de integrar a los que obtengan estas prerrogativas por título oneroso, o por recompensa de grandes servicios, nadie puede llamarse señor de vasallos, ni ejercer jurisdicción.*

Se logra, así, suprimir lo jurisdiccional, recortar lo tributario y respetar la propiedad y, con la sanción de la Constitución doceañista, convertir a la nobleza en algo meramente honorífico.

Vale indicar que aun cuando Argüelles propuso la sanción de un Reglamento provisional para el Poder Judicial el 30 de marzo de 1811, su moción no tuvo mayor eco.

VI. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA DEL 19 DE MARZO DE 1812

Los debates no evidencian con claridad meridiana la entidad del Poder Judicial y el papel llamado a desempeñar en el nuevo régimen, de ahí que hemos considerado exponer los prístinos párrafos que, en voz de su autor, Agustín de Argüelles, presenta en el conocido *Discurso Preliminar*.

1. *El Discurso Preliminar de Agustín de Argüelles*

Una vez admitida la división de poderes, como “racionalización y estructura de la estructura constitucional”,¹⁴ en la sesión del 6 de noviembre

¹³ Hace 200 años, *Diario de las Cortes de Cádiz. Crónica Parlamentaria*, Congreso de los Diputados, consulta electrónica: http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/200/H1811_3.

¹⁴ Sánchez Agesta, Luis, “Las fuentes de Discurso Preliminar y la Constitución”, *Cuadernos y Debates*, núm. 213, *Bicentenario de las Cortes de Cádiz*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2011, p. 52.

de 1811 dará expresión de inicio a su alocución en torno a la potestad judicial y su ejercicio por parte de los tribunales,¹⁵ denominación ésta que habría de ser elegida para evitar “que tuviera aire de copia del francés...y se daría a la Constitución, aun en esta parte, un tono original y más aceptable”.¹⁶

Sin embargo, el referido principio va a quedar recogido con fórmula en la Constitución francesa de 1791, en particular en los artículos: 15 *La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey*, 16 *La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey* y 17 *La potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales reside en los tribunales establecidos por la ley*. El Discurso exalta:

De todas las instituciones humanas, ninguna es más sublime ni más digna de admiración que la que limita en los hombres la libertad natural, sujetándolos al suave yugo de la ley. Á su vista todos aparecen iguales, y la imparcialidad con que se observen las reglas que prescribe será siempre el verdadero criterio para conocer si hay ó no libertad civil en un Estado. Por lo mismo, uno de los principales objetos de la Constitución es fixar las bases de *la potestad judicial, para que la administración de justicia sea en todos los casos efectiva, pronta é imparcial*. Esto es, que en los juicios civiles el que litiga con derecho y buena fe pueda estar seguro que obtendrá lo que solicita, ó que no será despojado de su propiedad ó perjudicado en sus intereses; y en las causas criminales, convencido el delincuente que nada podrá salvarle de la pena condigna á su delito, y el inocente, seguro de hallar en la ley todos los medios de triunfar de las artes, malicia y poder de sus enemigos.¹⁷

Como en lo relativo a los cimientos mismos de la Constitución gaditana, Argüelles reivindica en la materia jurisdiccional las inefables e insustituibles instituciones forales, apartando la perspicacia de la influencia inglesa o francesa; así:

Ninguna Nación de Europa puede acaso presentar leyes más filosóficas ni liberales, leyes que protejan mejor la seguridad personal de los ciudadanos, su honor y su propiedad, si se atiende á la antigüedad de su establecimiento, que la admirable Constitución de Aragon. La sublime institución del Justicia Mayor y el modo de instruir el proceso criminal serán siempre el objeto de la admiración de los sabios, del anhelo de los hombres de bien y del ardiente

¹⁵ *La Comisión, según el plan que se ha propuesto, delega esta autoridad á los tribunales, comprendiendo baxo este nombre no sólo á los cuerpos colegiados, sino también á los Jueces ordinarios, que en rigor constituyen tribunal, cuando acompañados de los ministros que las leyes señalan ejercen el ministerio de la justicia.*

¹⁶ *Ibidem*, p. 53.

¹⁷ *Hace 200 años, Diario de las Cortes de Cádiz, Crónica Parlamentaria*, Congreso de los Diputados, consulta electrónica: http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/200/H1811_11.

deseo de los que aman de corazón la libertad nacional. Diferentes leyes criminales de Cataluña, Navarra y Castilla son igualmente admirables por el espíritu de humanidad que respiran, por la exquisita diligencia con que hacen ver se buscaba por nuestros antiguos legisladores el modo de asegurar la recta administración de justicia; y en las civiles brilla sobremanera el ingenio, la sagacidad y aun el espíritu de sutileza así de los legisladores como de los comentadores y prácticos que las explicaron, introduciendo éstos en el foro su doctrina á la par de las mismas leyes, que ganó en no pocos casos igual y aun mayor autoridad, con grave perjuicio de la claridad y uniformidad que debe ser el distintivo de una sabia legislación.

Emulando conforme a la tradición monárquica de sustraer las faltas de la administración a la jurisdicción ordinaria como sucediera en el ya citado decreto francés de 1789, los tribunales sólo habrán de ocuparse de la tutela de los derechos en materia civil y criminal:

De aquí se sigue que el arreglo de la potestad judicial en toda la extensión que comprende la administración de justicia en lo civil y criminal exige mucha escrupulosidad y circunspección. No bastan leyes que arreglen los derechos entre los particulares, que castiguen los delitos y protejan la inocencia; es necesario que lo que disponen sea, según se ha dicho, executado irremisiblemente con prontitud é imparcialidad.

Sin dejar de admitir que la administración de justicia en España se encontraba afectada de serios problemas heredados por las viejas prácticas solapadas bajo la inamovilidad y la potestad real: "...Los tribunales colegiados y perpetuidad de sus Jueces, y la facultad que tienen éstos de calificar por sí mismos el hecho sobre que han de fallar, sujetan sin duda alguna á los que reclaman las leyes al duro trance de hallarse muchas veces á discreción del Juez ó tribunal".

Al igual que había sucedido en los dos movimientos europeos, la Comisión de Constitución, en la voz de Argüelles, reivindica finalmente la consolidación de la potestad jurisdiccional, exenta de influencias de los otros dos órganos, ajena a la *longa manus* del rey y de las Cortes Generales; una potestad instituida en la más noble aspiración de protección de la persona humana, de integridad física, de sus derechos civiles y sus bienes, ajena a las ambiciones espurias o de venganza que manipulan y ponen mácula en la confianza de los ciudadanos:

Para que la potestad de aplicar las leyes á los casos particulares no pueda convertirse jamás en instrumento de tiranía, se separan de tal modo las funciones de Juez de cualquiera otro acto de la autoridad soberana, que nunca podrán

ni las Córtes ni el rey ejercerlas baxo ningún pretexto. Tal vez podrá convenir en circunstancias de grande apuro reunir por tiempo limitado la potestad legislativa y executiva, pero en el momento que ambas autoridades ó alguna de ellas reasumiese la autoridad judicial, desaparecería para siempre no sólo la libertad política y civil, sino hasta aquella sombra de seguridad personal que no pueden menos de establecer los mismos tiranos si quieren conservarse en sus Estados. Por eso se prohíbe expresamente que pueda separarse de los tribunales el conocimiento de las causas, y ni las Córtes ni el rey podrán evocarlas, ni mandar abrir nuevamente los juicios executados. La ley sola debe señalar el remedio para subsanar los perjuicios que puedan seguirse de los fallos de los Jueces. Y si el ciudadano se viese expuesto como hasta aquí á ser separado del tribunal competente, ó á sufrir las penalidades de un litigio indefinido, perdería toda confianza y sólo vería en las leyes un lazo tendido á su docilidad, á su candor y buena fe. La observancia de las formalidades que arreglan el proceso es tan esencial, que en ellas ha de estar fundado el criterio de la verdad; y en el instante en que la autoridad soberana pudiese dispensarla en lo más mínimo, no sólo se comprometería el acierto en las sentencias, sino que la desconfianza se apoderaría del ánimo de los que pusiesen su vida y sus intereses en manos de los Jueces ó magistrados.

Los apercibimientos de intromisión al recto ejercicio de la jurisdicción serán confirmados en el texto constitucional, determinando claros límites tanto a las Cortes como al rey para ejercer en ningún caso funciones judiciales; más aún, como lo confirmará el texto constitucional, avocar causas pendientes, ni mandar abrir los juicios fenecidos.

No es la intención reiterar lo que tan augustamente se asienta en el Discurso; baste hacer invocación a la plena y manifiesta intención de reafirmar la independencia judicial dejando en claro que *los Jueces no puedan ser distraídos en ningún caso de las augustas funciones de su ministerio*, garantía ésta que habrá de ser positivada en el artículo 243 de la Constitución gaditana.

Como la integridad de los Jueces es el requisito más esencial para el buen desempeño de su cargo, es preciso asegurar en ellos esta virtud por cuantos medios sean imaginables. Su ánimo debe estar á cubierto de las impresiones que pueda producir hasta el remoto rezelo de una separacion violenta. Y ni el desagrado del monarca ni el resentimiento de un ministro han de poder alterar en lo más mínimo la inexorable rectitud del Juez ó magistrado. Para ello, nada es más á propósito que el que la duracion de su cargo dependa absolutamente de su conducta, calificada en su caso por la publicidad de un juicio.

Pero a la potestad jurisdiccional le ha de regir una organización, y esa quedará “dentro de la Corte”, confiada a un Supremo Tribunal de Justicia,

cuya principal facultad radicará en la inspección suprema de todos los jueces y tribunales encargados de la administración de justicia, guardándose de “...estorbar el libre desempeño de las funciones de aquéllos..., ha de estar autorizado para vigilar la escrupulosa observancia que hagan de las leyes, como también juzgar por sí mismo las causas que versen sobre hacer efectiva la responsabilidad de los Jueces y magistrados superiores en los casos determinados por la ley”.¹⁸ en Francia, esa misma función la llevaba a cabo el Tribunal de Casación por otros medios (vía de recurso de casación).

Los dos fueros o jurisdicciones que quedaron fuera de la estructura del Poder Judicial gaditano lo fueron el eclesiástico y el militar.

2. *El texto de la Constitución doceañista*

El Poder Judicial que se perfiló en el título V de la Constitución gaditana aparecía informado por una serie de principios: la independencia judicial (artículo 243), la exclusividad de la función jurisdiccional (artículo 245), la predeterminación legal del juez (artículo 247, CE), la inamovilidad (artículo 252) y la responsabilidad (artículo 254, CE). Respecto al principio de unidad jurisdiccional, éste se recogía en el artículo 248, pero en realidad contaba con excepciones, que suponían una clara quiebra de tal principio: el reconocimiento de un fuero eclesiástico (artículo 249) y otro militar (artículo 250), así como la posibilidad de crear tribunales especiales (artículos 261.5 y 278).

El texto fundamental gaditano sienta, tanto las bases como las paredes maestras de un auténtico Poder Judicial en nada menos que sesenta y seis artículos que abarcan la nueva organización de los tribunales. Esta nueva organización enfrentó, de modo radical, a las Cortes con la totalidad del mecanismo central del gobierno Borbón, especialmente con el hasta entonces omnipotente Consejo de Castilla. La traslación de la competencia jurídica de los Consejos a un Tribunal Supremo anula por entero aquéllos, al no dejarles campo alguno de intervención.

Tres son los grandes principios que —consideramos— se reivindican en el texto gaditano en el ejercicio de la potestad jurisdiccional:

- a) Exclusividad y unidad.
- b) Responsabilidad.
- c) Inamovilidad.

¹⁸ Argüelles, Agustín, *op. cit.*, p. 102.

A. Principio de exclusividad y unidad de la jurisdicción

El título V de la doceañista inicia con el reconocimiento del *principio de exclusividad judicial* en varias de sus facetas: “la potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales pertenece exclusivamente a los Tribunales” (artículo 242) que, para reafirmar y *a contrario sensu* asienta “ni las Cortes ni el Rey podrán ejercer en ningún caso las funciones judiciales” (artículo 243), formulación que tiene su corolario en el artículo 245, en donde se afirma que “los Tribunales no podrán ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado”.

Pero el texto de Cádiz no deja de tener contradicciones internas; ante una nítida separación de poderes y la asignación de la potestad jurisdiccional en la cabeza de un órgano —el Tribunal Supremo de Justicia— llama a asombro lo asentado en los artículos 171 (facultad segunda) 2 y 257. En el primero se prescribe que corresponde al rey la facultad de “cuidar de que en todo el Reino se administre pronta y cumplidamente la justicia”, mientras que en el segundo se expresa que la justicia se administra en nombre del rey, y cómo obviar tales colisiones cuando la Constitución misma se sanciona en nombre del rey y es documento fundamental y fundante de la monarquía española.

Por lo que hace al principio de unidad de la jurisdicción, se reconocen en la Constitución doceañista sus primeras expresiones al perfilar sus tres pilares básicos, a saber: la separación e independencia de poderes, la consagración de la justicia técnica, y la limitación del número de instancias (artículo 285);¹⁹ de igual forma, se reconoce el principio de igualdad de fuero más allá de haber reservado los dos indicados fueros especiales, en vista de que el principio exige que toda función jurisdiccional sea ejercida por jueces y magistrados independientes, inamovibles, responsables, sometidos únicamente al imperio de la ley y que actúen mediante un proceso con todas las garantías.

Al lado del principio de unidad y exclusividad de la jurisdicción cabe mencionar el de *igualdad de fuero*, cuyo origen se remonta y es influencia clara en Cádiz, a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, artículo sexto, que expresa a propósito de la generalidad de la ley, que “debe ser la misma para todos, tanto cuando protege como cuando casti-

¹⁹ Dicho principio de unidad jurisdiccional queda plasmado finalmente en el Decreto de unificación de fueros, del 6 de diciembre de 1868, constituyendo dicho principio de unidad como sistema organizativo, suprimidas las múltiples jurisdicciones del antiguo régimen y dejando únicamente la subsistencia de tres: la eclesiástica, la militar y la del Senado.

ga”; efectivamente, el artículo 248 dispuso que “en los negocios comunes, civiles y criminales no habrá más que un solo fuero para toda clase de personas”. Igualdad que hemos asentado en diferentes momentos; únicamente tiene como excepción, sin quebrar la unidad de la jurisdicción, a los fueros eclesiástico y castrense (artículos 249 y 250, respectivamente). En efecto, conforme al artículo 249, “Los eclesiásticos continuarán gozando del fuero de su estado, en los términos que prescriben las leyes o que en adelante prescribieren”. Y según el artículo 250, “Los militares gozarán también de fuero particular, en los términos que previene la ordenanza o en adelante previniere”.

B. Principio de responsabilidad judicial

Es el artículo 254 en el que se prescribe que “Toda falta de observancia de las leyes que arreglan el proceso en lo civil y en lo criminal, hace responsables personalmente a los Jueces que lo cometieren”. Asignando competencia al propio Tribunal para hacer efectiva dicha responsabilidad (artículo 261.9), así de la península como de los territorios de ultramar (artículo 269).

Se suma a tal previsión normativa lo dispuesto en el artículo 255, que sancionaba, para prevenir la corrupción en la administración de justicia, acción popular directa en contra de la persona del juez; así: “El soborno, el cohecho y la prevaricación de los magistrados y Jueces producen acción popular contra los que los cometan”.

Por lo que hace al Tribunal Supremo y a sus miembros, el artículo 261.5 establecía:

Toca a este supremo tribunal:

...

Quinto. Conocer de todas las causas criminales que se promovieren contra los individuos de este supremo tribunal. Si llegare el caso en que sea necesario hacer efectiva la responsabilidad de este supremo tribunal, las Cortes, previa la formalidad establecida en el artículo 228, procederán a nombrar para este fin un tribunal compuesto de nueve Jueces, que serán elegidos por suerte de un número doble.

Tales responsabilidades han de entenderse a la luz del imperio de la ley y el sometimiento de los jueces y magistrados a él, sólo exigible en virtud del juramento previsto en el artículo 279: “Los magistrados y Jueces al tomar posesión de sus plazas jurarán guardar la Constitución, ser fieles al Rey, observar las leyes y administrar imparcialmente la justicia”.

C. Principio de inamovilidad como presupuesto fundamental de la independencia judicial

Recordando a Bentham, habremos de decir:

Es una hermosa palabra esta de independencia, cuando se aplica al valor moral de un Juez que resiste a la autoridad y a poderosas solicitudes; pero es necesario no dejarse engañar por esta palabra: si se abusa para concluir que un Juez debe ser independiente al extremo de no tener que rendir cuenta de su conducta, de no inquietarse de la opinión pública, de mirar su puesto como una propiedad que sólo podría perder por malversaciones comprobadas, se verían bien pronto los resultados deplorables en la negligencia de sus deberes o la altanería con el despotismo de sus maneras.²⁰

Una independencia que en la Constitución de Cádiz se encuentra en origen al lado de la garantía de inamovilidad, reconocida, en principio, en el artículo 252, que a la letra determinaba: “Los magistrados y los Jueces no podrán ser depuestos de sus destinos, sean temporales o perpetuos, sino por causa legalmente probada y sentenciada; ni suspendidos, sino por acusación legalmente intentada”.

La prescripción sienta así el esquema de modernidad del sistema judicial, traducido, inopinadamente, en una garantía de irradiación dual: con relación a los jueces y magistrados; y, de manera innegable e irreversible, para los derechos del ciudadano.

Aunada a tal previsión, en la construcción de las garantías judiciales en Cádiz y, en particular a la independencia, son dignas de mencionar:

- La potestad exclusiva de los tribunales para conocer de las causas civiles y criminales (artículo 242).
- Prohibición de que ni las Cortes ni el rey ejerzan funciones judiciales (artículo 243).
- Prohibición de que los tribunales ejerzan funciones extrajudiciales (artículo 245).
- Necesidad de que jueces y magistrados cumplan con las calidades determinadas por las leyes (artículo 251).
- Ausencia de prejuicios en los magistrados, de manera de que los que hubieran fallado en la segunda instancia no podían asistir a la vista del mismo pleito en la tercera (artículo 264).

²⁰ Bentham, Jeremy, *Œuvres complètes*, Bruxelles, 1840, t. II, p. 32.

El esquema de inamovilidad e independencia judicial proyecta así la sombra de la Gloriosa Revolución Inglesa y los prolegómenos de la Revolución y la Constitución francesas, los grandes movimientos europeos que, indubitadamente, sientan las bases de la institucionalidad contemporánea, a 324 años de aquélla, a 221 de ésta.

VII. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ Y SU APLICACIÓN EN LA NUEVA ESPAÑA

No es desconocida la mixtura de pensamiento que permea en nuestra América, que se reflejó en las Cortes mismas, a través de la representación de diputados de tendencias por demás diversas; sólo por recordar invocamos: escolástico y proclive al absolutismo Ostalaza, diputado por Perú; liberales como Leiva, Morales Duarte, Ramos Arizpe y Mejía Laquerica.

Para los territorios americanos, excepto Venezuela, el documento gaditano fue su primera Constitución, abriendo a tales territorios el camino a las experiencias constitucionales. No es desconocido el hecho de que el modelo de Cádiz no tuvo la misma intensidad en todo el territorio americano, en gran parte porque las autoridades españolas fueron las primeras en retrasar su aplicación; más aún, los eventos, que de manera coetánea se dan en la península y los territorios americanos determinan una eventual inobservancia del texto gaditano, que en el caso de México obedeció a la inestabilidad política.

Recuerda fray Servando Teresa de Mier:

El 15 de julio de 1808, fue el infausto día en que la Nueva España (llamada Anáhuac antes de la conquista) oyó atónita, que la antigua estaba ocupada por los Ejércitos Franceses y sus Reyes sin libertad en Bayona: y el 16 se publicaron las gazetas de Madrid, del 13, 17, y 20 de mayo, que contenían sus renuncias en favor de Napoleón, y la obediencia de los Consejos y tribunales de la Corte a Murat como a Lugar-teniente General del reino; sin otro preámbulo ni explicación en la gazeta de México que decir: «las había traído la barca Ventura [* El día 13 llegó a Vera Cruz, y el 14 recibió el Virrey la noticia por un Extraordinario] procedente de Cádiz el 26 de Mayo, y que aunque nada había llegado de oficio sobre los puntos a que se contrahían, conferenciados maduramente por el Sr. Virrey Don José Iturrigaráy con los Ministros del Real Acuerdo, y de conformidad con su uniforme dictamen, había dispuesto S. E. se publicasen en aquel periódico para noticia y conocimiento de todo

el Reino.» Un golpe de rayo parecía haber herido a los habitantes de México con esta gazeta...²¹

Es el 16 de julio de 1808 cuando llega la noticia de los acontecimientos acaecidos en la península a México; a partir de ese momento los eventos se suceden, teniendo conocimiento de ellos el virrey José Joaquín Vicente de Iturrigaray y Aróstegui:

La había trahido la barca Ventura procedente de Cádiz el 26 de Mayo, y que aunque nada había llegado de oficio sobre los puntos a se contrahian, conferenciados maduramente por el Sor Virey Dn. José Iturrigaray como los Ministros del Real Acuerdo, y de conformidad con su uniforme dictamen, había dispuesto S.E. se publicasen en aquel periódico para noticia y conocimiento de todo el Reyno.²²

La efervescencia que causó la noticia tendió al cuestionamiento de la potestad soberana, sobre todo de los criollos representados por el Ayuntamiento y los oidores peninsulares de la Audiencia de la ciudad de México acerca de quién debería ejercer el poder en México.

El 8 de septiembre de 1812, por orden de la Regencia de la monarquía española, el virrey Venegas publica el ejemplar de la Constitución de Cádiz en la Nueva España, que fue jurada el 30 del mismo mes; pero las ideas conservadoras de éste y de la Audiencia de la Ciudad de México, los conflictos de la revolución insurgente y los problemas que atravesaba la Corona española —consecuencia de la invasión francesa—, impidieron que se aplicara debidamente.

Las previsiones de la Constitución gaditana fueron asumidas *in toto*, e instaladas las Cortes de Cádiz en su calidad de ordinarias, y expiden un cúmulo de normas que habrán de regularizar el devenir de la Constitución monárquica en los territorios de las Américas; entre ellos se cuenta con el Reglamento de las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia, del 9 de octubre de 1812.²³

²¹ Teresa de Mier, Servando, *Historia de la revolución de la Nueva España*, México, Instituto Cultural Helénico-Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 1.

²² *Idem.*

²³ En sesión del 7 de marzo de 1812, el diputado Fernández de Leiva presenta dos proyectos de decreto de desarrollo del artículo 277 de la Constitución sobre la organización de las audiencias y de los juzgados; como respuesta a la solicitud del señor de Leiva, Agustín Argüelles manifiesta que la comisión de Constitución no puede despachar con brevedad este asunto, y presenta una proposición para que se ponga en planta lo que previene la Constitución sobre los juzgados y tribunales, y que para ello se nombre una nueva comisión. Véase

La reorganización que se concreta con el referido Reglamento alcanza a la denominación y función de los órganos de potestad jurisdiccional; así, se suprime la diferencia entre oidor y alcalde en materia penal, y pasan a ser magistrados; el mismo cuerpo normativo los signaba en número atendiendo a la importancia poblacional que asumía el distrito (artículo IX); las audiencias son presididas por un regente (artículo XI), lo cual implicaba que no estarían en manos de los gobernadores de la provincia correspondiente, como sucedía durante el Imperio.

Al decir de José Luis Soberanes: “... este Reglamento trató ampliamente sobre el régimen interno de las audiencias, para lo cual previó la formulación de ordenanzas particulares y una ordenanza general, las que nunca se llegaron a expedir”.²⁴

Así, los cambios en la organización de los tribunales encargados de sustituir a las audiencias no se hicieron hasta un año después por el nuevo virrey Callejas.

La Audiencia de la Ciudad de México procedió a organizarse conforme a la Constitución y al Reglamento referidos, asumiendo la presidencia el regente Tomás González Calderón,²⁵ en virtud de que para la organización interna se eligió la de partidos, la “...Ciudad de México se dividió en seis partidos judiciales...”.

Poco duró el nuevo régimen, [...], al regreso del destierro, Fernando VII abolió el sistema constitucional en toda la monarquía española el 4 de mayo de 1814 y, particularmente, la materia judicial, en Real Cédula de 7 de junio de 1815.

Con ello aparentemente el rey Fernando VII finiquitaba los brotes liberales hispánicos.²⁶

El mismo Fernando VII restablece la vigencia de la Constitución gaditana en 1820, acto que se replica en la Nueva España, observándose provisionalmente.

Los postulados esenciales de la Constitución de Cádiz permanecieron vigentes en nuestro Estado mexicano hasta 1824.

Hace 200 años. Diario de las Cortes de Cádiz. Crónica Parlamentaria, Congreso de los Diputados, consulta electrónica: http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/200/H1812_3.

²⁴ Soberanes Fernández, José Luis, *El Poder Judicial en el siglo XIX (notas para su estudio)*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 1992, p. 35.

²⁵ *Ibidem*, p. 36.

²⁶ *Idem*.

En la Constitución de Apatzingán se perfila un Poder Judicial, órgano constitucional de equilibrio de la potestad plena e independiente del Estado mexicano, que, como aquella que le diera su cimiento, se reconoce en su origen hispano: Cortes, Constitución y nación, o nación, Cortes y Constitución, he ahí una trinidad primigenia de España, por progenitora suya, cuya cifra es Cádiz..., al final:

Cádiz es el nombre de una ciudad y es el emblema de una historia... Lo otro se llaman Cortes, las Cortes de Cádiz, y se llama Constitución, la Constitución de 1812, Constitución de Cádiz. Ésta es la obra principal de aquéllas. Nadie les llama con otro apellido, ni siquiera Cortes de España o Constitución de España, bien que fueran las primeras Cortes Españolas, las primeras de la Nación Española, y la primera Constitución Española, la primera a todo lo largo y ancho de la historia que pudiera decirse genuina y propiamente tal, española. Cádiz gesta ayer y guarda hoy en custodia para España Cortes, Constitución y hasta Nación.²⁷

VIII. CÁDIZ EN EL MÉXICO INDEPENDIENTE

El 27 de septiembre de 1821 entran a la Ciudad de México las tropas del Ejército Trigarante, fuerzas insurgentes comandadas por Agustín de Iturbide, quien consumara la independencia de México y a quien corresponde la instalación del Primer Congreso Constituyente mexicano, el 24 de febrero de 1822.

La Constitución gaditana se jura el 30 de septiembre en la Ciudad de México; la guerra de independencia motivó la suspensión de algunas de sus disposiciones; en puridad de verdad, su vigencia fue breve: el 4 de mayo de 1814 es derogada por órdenes de Fernando VII al disolver las Cortes y restaurar el régimen absolutista; su vigencia se restablece en marzo de 1820; el virrey Apodaca la jura en México el 31 de mayo de ese año.

Como es de apreciar, la Constitución doceañista gozaba de plena vigencia a la consumación de nuestra independencia, en virtud tanto del Plan de Iguala proclamado por Agustín de Iturbide el 24 de febrero de 1821, como por los Tratados de Córdoba, suscritos el 24 de agosto siguiente, por el propio Iturbide y el teniente general Juan O'Donojú, quien habría de asumir el cargo de virrey y, por tanto del gobierno, el 24 de agosto siguiente.

²⁷ Clavero, Bartolomé, “Cádiz en España: signo constitucional, balance historiográfico, saldo ciudadano”, en Ramos Santana, Alberto (coord.), *Lecturas sobre 1812*, Cádiz, Universidad de Cádiz/Ayuntamiento de Cádiz, 2007, p. 21.

Son precisamente los Tratados de Córdoba los que hacen posible la instauración de la Junta Provisional Gubernativa (artículos 9o. a 12), que gobernaría interinamente “conforme a las leyes vigentes en todo lo que no se opusieren al Plan de Iguala”, cuyo mandato principal consistió en convocar a las Cortes que habrían de redactar una nueva Constitución, con lo cual se reconocía implícitamente la vigencia de la Constitución de Cádiz.²⁸

Con anterioridad a estos acontecimientos se había expedido el primer documento constitucional de nuestro país, que se conoce con el nombre de Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en la ciudad de Apatzingán, Guerrero, el 22 de octubre de 1814, de ahí su diverso nombre como Constitución de Apatzingán, promovido por el ilustre José María Morelos y Pavón, uno de los héroes de nuestra independencia, y redactada por los miembros del Congreso de Chilpancingo. Este decreto tuvo una aplicación muy restringida en el territorio que dominaba el ejército insurgente.

El documento, si bien toma en consideración algunos preceptos de la mencionada Constitución española de 1812, se inspira en lo fundamental en las cartas revolucionarias francesas de 1791 a 1793, especialmente por lo que se refiere a su amplio catálogo de derechos fundamentales, de manera que, en términos generales, puede considerarse como un precedente, pero no como un antecedente directo de la Constitución Federal de 1824.

Al decir del maestro Héctor Fix-Zamudio²⁹ respecto de las previsiones del Decreto Constitucional para la América Mexicana:

...establece el Supremo Tribunal de Justicia, formado por cinco magistrados, con facultades en cierto modo similares a las que correspondían al alto tribunal que con la misma denominación regularon los artículos 259-261 de la Constitución española, es decir, la decisión sobre la responsabilidad de los altos funcionarios previa declaración del órgano legislativo; conocer de recursos de fuerza y de las competencias entre los jueces subalternos; de los asuntos judiciales en segunda o tercera instancia según lo establecieran las leyes (artículos 181 a 204), y además se crearon jueces subalternos de partido, que durarían tres años, nombrados por el supremo gobierno a propuesta de los intendentes de provincia, que tendrían facultades en los ramos de justicia o de policía, que concedían las leyes anteriores a los subdelegados (artículos 205 a 210).

²⁸ Barragán Barragán, José, *El federalismo mexicano. Visión histórico constitucional*, México, UNAM, 2007, p. 25.

²⁹ *El Poder Judicial en la Constitución de 1824, examen retrospectivo del sistema constitucional mexicano*, México, UNAM, 2005, p. 115.

IX. LA DEBACLE DEL IMPERIO Y LA REINSTALACIÓN DEL CONGRESO

Los problemas entre Agustín de Iturbide y el Congreso instituido por la Junta Provisional Gubernativa fueron incrementándose en cuanto se iniciaron los trabajos para redactar una carta fundamental que sustituyera a la Constitución de Cádiz. La situación escaló a la ruptura misma con motivo de la detención de diputados el 26 de agosto del citado año de 1822; la reacción del Congreso fue la convocatoria a sesiones extraordinarias; la respuesta de Iturbide, clausura de aquél el 31 de octubre de 1822, e instaura la denominada Junta Nacional Instituyente, que funcionó solo cuatro meses (del 2 de noviembre de 1822 y concluyó al 6 de marzo de 1823); la razón de la firma, en Matamoros, Tamaulipas, del Plan de Casa Mata, auspiciado por Antonio López de Santa Anna el 1o. de febrero, y que hacen posible la reinstalación del Congreso el 5 de marzo, conforme al artículo 2o. del Acta firmada por las tropas mexicanas.³⁰

X. EL REGLAMENTO PROVISIONAL POLÍTICO DEL IMPERIO

Es de recordar que el Plan de Iguala claramente establecía que la nación se gobernaría por las “leyes vigentes”, y en 1821 éstas eran las emanadas de la Constitución de Cádiz, restablecida el año anterior, mientras un nuevo Congreso no elaborara una Constitución adaptada al país. De hecho, en 1821-1822 México fue el único país de la América española que proclamó vigente la Constitución de Cádiz.

La Junta Nacional Instituyente aprobó el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano el 10 de enero de 1823, con el propósito de sustituir la Constitución de Cádiz de 1812, tal como se establecía en su artículo 1o.³¹

³⁰ Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/CH1.pdf>.

³¹ Al decir de José Luis Soberanes: “...Comisión especial para el reglamento concluyó su trabajo el 18 de diciembre de 1822, presentado el mismo el día 31 del propio mes, mandándolo imprimir y comenzado a discutir el 10 de enero de 1823. Como demuestra José Barragán, el Reglamento Provisional del Imperio nunca se acabó de aprobar, aunque hay opiniones en sentido afirmativo, el cuartelazo de Casa Mata triunfó antes”. Véase “El primer Congreso Constituyente mexicano”, *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, México, núm. 27, julio-diciembre de 2012, p. 351.

XI. EL PODER JUDICIAL

Pese a que no tuvo una vigencia real, el tema del Poder Judicial en el México independiente es obligada la referencia al Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán, del 22 de octubre de 1814, que en su artículo 44 preveía la existencia e integración (artículos 181 a 184) de un Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, que, dicho sea de paso, los historiadores marcan como el primer antecedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La instauración del referido órgano jurisdiccional llevó a la Audiencia de México a solicitar su establecimiento en dos ocasiones: el 22 de noviembre de 1821 y el 7 de enero de 1823; a la primera petición se unió el Ministerio de Justicia el 29 de diciembre de 1821. Pese a la insistencia, la discusión en torno a su institucionalización se reservó hasta la instalación del Congreso Constituyente, que se verifica el 24 de febrero de 1822,³² el que determinó en primer lugar confirmar a los tribunales que existían en esa fecha, designándolos depositarios de la soberana potestad judicial.

El 8 de mayo de 1822 se inició la discusión correspondiente. Distintas fueron las propuestas y diversos los acuerdos sobre la instalación de tres salas en la Audiencia de México; también se propuso que se establecieran audiencias en Saltillo, Yucatán y Guatemala; pero mayor discusión suscitó la facultad de nombrar a los magistrados, existiendo la disyuntiva entre el Congreso y el emperador. La primera tesis sustentada en la titularidad de la soberanía nacional y la segunda en la vigencia de la Constitución gaditana.

En sesión del 25 de octubre, el Congreso acuerda que la designación correspondería al emperador, y el 19 de diciembre la Junta Nacional Instituyente, en sesión del 19 de diciembre, ratifica dicho acuerdo. La designación la hizo el emperador, quien presentó la lista correspondiente el 4 de enero de 1823, solicitando a la Junta que declarara el número de magistrados que correspondía a cada una de las audiencias de Guadalajara, Guatemala, Saltillo y de la capital.

Es de señalar que el proyecto de Reglamento Provisional del Imperio determinó la residencia del Tribunal Supremo de Justicia en la capital del imperio y la integración con nueve ministros (artículo 74), con competencia para conocer de todas las causas criminales y civiles de los individuos del Poder Legislativo, de los juicios de residencia a los funcionarios públicos, entre otras (artículo 79); sin embargo, el Reglamento nunca dijo sobre

³² *Ibidem*, pp. 321-333, en particular en relación con la integración del Congreso y los pormenores de su instalación.

el nombramiento de los ministros del tribuna, omisión que se solventó en un apéndice, y para ese efecto se facultó al emperador, como hemos apuntado.

El proyecto nunca entró en vigor, y el 7 de marzo de 1823 se reinstala el Congreso Constituyente, que recordamos fue disuelto por Iturbide en octubre de 1822,³³ que procuró desconocer la obra de la Junta Nacional Instituyente, incluidos los nombramientos de ministros del Tribunal Supremo de Justicia. Después de diversas vicisitudes, se promulgó el decreto del 23 de junio de 1823, en el que se instituyó el Supremo Tribunal de Justicia, compuesto de tres salas; la primera con tres ministros y con cinco las dos restantes.

XII. COROLARIO

Los eventos que se suceden en nuestra historia patria permiten el desarrollo de nuestro federalismo, que habrá de llegar a su culminación en la sanción de la Constitución Federal del 24 de enero de 1824.

XIII. FUENTES DE CONSULTA

BARRAGÁN BARRAGÁN, José, *El federalismo mexicano. Visión histórico constitucional*, México, UNAM, 2007.

BENTHAM, Jeremy, *Œuvres complètes*, Bruxelles, 1840, t. II.

BLANCO VALDÉS, Roberto L., “El Estado social y el derecho político de los norteamericanos”, *Fundamentos. Cuadernos monográficos de Teoría del Estado, Derecho Público e Historia Constitucional*, núm. 2, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 2000.

CANTILLO, Alejandro del, *Tratados, convenios y declaraciones de paz y de comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la casa de Borbón. Desde el año de 1700 hasta el día*, Madrid, Imprenta de Alegría y Charlín, 1843.

CLAVERO, Bartolomé, “Cádiz en España: signo constitucional, balance historiográfico, saldo ciudadano”, en RAMOS SANTANA, Alberto (coord.), *Lecturas sobre 1812*, Cádiz, Universidad de Cádiz-Ayuntamiento de Cádiz, 2007.

FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio, “La Constitución española de 1812 y su proyección europea e iberoamericana”, *Fundamentos. Cuadernos monográficos*

³³ Barragán Barragán, José, *op. cit.*, nota 28, pp. 15-18.

- de Teoría del Estado, Derecho Público e Historia Constitucional*, núm. 2, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 2000.
- FIX-ZAMUDIO, Héctor, “El Poder Judicial en la Constitución de 1824”, *Examen retrospectivo del sistema constitucional mexicano*, México, UNAM, 2005.
- GENBRIAND, Cronoteca genealógica, consulta electrónica: http://www.cronotecagenealogica.com/ancien_regime2.html.
- HACE 200 años, *Diario de las Cortes de Cádiz, Crónica Parlamentaria*, Congreso de los Diputados, consulta electrónica: http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/200/H1811_11_.
- HACE 200 años, *Diario de las Cortes de Cádiz, Crónica Parlamentaria*, Congreso de los Diputados, consulta electrónica: http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/200/H1811_3_.
- HERNÁNDEZ, María del Pilar, *El Poder Judicial en México. Dimensión histórica e institucional en los debates del Constituyente de 1917*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2016.
- HERNÁNDEZ, María del Pilar, *La Constitución gaditana y la consolidación de la potestad jurisdiccional*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013.
- MARTÍNEZ SOSPEDRA, Manuel, *La Constitución de 1812 y el primer liberalismo español*, Valencia, Facultad de Derecho, 1978.
- SÁNCHEZ AGESTA, Luis, “Agustín de Argüelles y la Constitución de 1812”, *Cuadernos y Debates*, núm. 213, *Bicentenario de las Cortes de Cádiz*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2011.
- SÁNCHEZ AGESTA, Luis, “Las fuentes de Discurso preliminar y la Constitución”, *Cuadernos y Debates*, núm. 213, *Bicentenario de las Cortes de Cádiz*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2011.
- SCUCCIMARRA, Luca, “El sistema de excepción. La construcción constitucional del modelo bonapartista”, *Fundamentos. Cuadernos Monográficos de Teoría del Estado, Derecho Público e Historia Constitucional*, núm. 2, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 2000.
- SILVA MEZA, Juan, “Trascendencia de la Constitución de Cádiz”, *Libro del Bicentenario*, Tribunal Supremo y Consejo General del Poder Judicial de España, 2012, consulta electrónica: www.scjn.gob.mx/.../CADIZ_%20Articulo.
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, “El primer Congreso Constituyente mexicano”, *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm. 27, México, UNAM, julio-diciembre de 2012.
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, *El Poder Judicial en el siglo XIX (notas para su estudio)*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 1992.

TERESA DE MIER, Servando, *Historia de la revolución de la Nueva España*, México, Instituto Cultural Helénico-Fondo de Cultura Económica, 1987.

VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín, “El constitucionalismo británico entre dos revoluciones: 1688-1789”, *Fundamentos. Cuadernos Monográficos de Teoría del Estado, Derecho Público e Historia Constitucional*, núm. 2, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 2000.

VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín, “La soberanía en la doctrina británica (de Bracton a Dicey)”, *Fundamentos. Cuadernos Monográficos de Teoría del Estado, Derecho Público e Historia Constitucional*, núm. 1, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 1998.

MASONES EN LA SOBERANA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA, EL IMPERO MEJICANO DE AGUSTÍN DE ITURBIDE Y EL PRIMER CONGRESO MEXICANO, 1821-1823

Carlos Francisco MARTÍNEZ MORENO*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Gobierno, conspiración y patriotismo en textos masónicos*. III. *La Soberana Junta Provisional Gubernativa*. IV. *El Consejo de Regencia*. V. *La Soberana Junta Gubernativa*. VI. *El Consejo de Estado*. VII. *Conjura y disolución del Congreso*. VIII. *Planes y pronunciamientos políticos*. IX. *De la disolución del Congreso a la Junta Nacional Instituyente*. X. *Proyectos políticos*. XI. *Restablecimiento del Primer Congreso Constituyente mexicano*. XII. *Conclusiones*.

I. INTRODUCCIÓN

El masón escocés, grado 32o., Francisco Ibar, daba por cierto que el rito escocés fue el “único que cooperó a la independencia”, “destruyó al tirano Iturbide que se levantó con la soberanía del pueblo, y la constituyó en república”.¹

Para el masón yorkino José María Tornel, la masonería escocesa era una fuerza oculta, con ministros, generales, diputados y un diplomático extranjero; con una sociedad regularizada en 1820 por el oidor Felipe Martínez, ocupada de la independencia nacional y, después, de organizar un

* Mexicano, precursor de la cátedra de Historia de la Masonería en México de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM. Asesor y catedrático en el Colegio de Defensa Nacional. Catedrático en el Centro de Estudios Superiores Navales CESNAV de la Secretaría de Marina Armada de México, en la Escuela Superior de Guerra de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea y en el Instituto Tecnológico Autónomo de México, ITAM. Doctor en Historia con mención honorífica (UNAM).

¹ Ibar, Francisco, *Muerte política de la República Mexicana ó Cuadro histórico-Crítico de los sucesos políticos acaecidos en la república desde el 4 de diciembre de 1828 hasta el 23 de agosto de 1829*, impreso en la Oficina a cargo de Tomás Uribe y Alcalde, México, 1829, Introducción.

partido contra Iturbide, llamando a muchos militares de ideas liberales y a un número considerable de españoles, que se transformó en una potencia política por su éxito contra el emperador; el apoyo de miembros del Poder Ejecutivo, su influencia en la provisión de empleos y el prestigio de su novedad que, sin embargo, amenazaba al gobierno y produjo una perdición lamentada por años.²

Según Harold Sims, los escoceses lucharon por destruir el imperio,³ armonizaron con el liberalismo de 1812, monárquico constitucional, y enfatizaron las libertades civiles y las garantías sociales; eran criollos, paternalistas, de cultura europea, con prestigio social y posición económica, y los yorkinos atraían a quienes fueron leales a Iturbide, nativistas, nacionalistas, federalistas y mestizos.⁴

Alfredo Ávila afirma que los yorquinos originaron la creencia de que los masones escoceses fueron los promotores de la república contra Iturbide; entre ellos, antiguos iturbidistas que los acusaron de su muerte, y lo ejemplifica con la referencia al anónimo *Los títeres de Fagoaga por Michelena y Arizpe*, de la Imprenta del C. Alejandro Valdés de 1828, en el que se acusó a escoceses de trabajar para ellos tres desde 1821, cuando en realidad Michelena y Arizpe arribaron en 1822 al país. Además, Ávila nos dice acerca de que Arizpe fuera opositor a Iturbide, que era líder radical de los americanos en las Cortes españolas, emparentado y con vínculos con republicanos del Congreso y primo de Mier; no obstante que unos meses previos a partir de Europa buscó que el conde de Moctezuma proclamara una monarquía independiente en México, como descendiente *tlatoani*.⁵

Con base en las posturas anteriores, buscaré identificar cuáles hipótesis podrían apoyarse si delimitamos el análisis a la identificación de los diputados masones: 1) sólo los escoceses destruyeron el gobierno de Iturbide y establecieron la república; 2) los escoceses lucharon por destruir el impe-

² Tiempo después cuando se discutía sobre la creación del Rito de York, Tornel le manifestó al presidente Guadalupe Victoria que había sido escocés. Tornel y Mendivil, José María, *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la Nación Mexicana, desde el año de 1821 hasta nuestros días*, México, Imprenta de Cumplido, edición de La Ilustración Mexicana, 1852, pp. 28 y 46.

³ Sims, Harold D., *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 18.

⁴ *Idem*. También véase: Sims D., Harold, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos y españoles (1821-1831)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, p. 10.

⁵ Ávila, Alfredo, “La conspiración republicana”, en *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del imperio 1821-1823*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, p. 116.

rio, y los yorkinos fueron iturbidistas; 3) los yorkinos iturbidistas crearon la creencia que afirma que los escoceses derribaron al emperador.

La línea del tiempo que sigo la tracé con base en el estudio *El primer Congreso Constituyente mexicano* de José Luis Soberanes Fernández.⁶ El objetivo inicial fue identificar el rito masónico de los masones miembros de la Junta Provisional Gubernativa, de la Junta Nacional Instituyente y del Primer Congreso Constituyente.

El primer problema por resolver fue el de los listados, ya que las diferentes fuentes presentan discrepancias en los nombres y datos incompletos; por ello, en no pocos casos pueden presentarse inconsistencias y faltas de ortografía, que serán evidentes en este estudio.

Los resultados obtenidos, aunque pocos, son significativos, principalmente porque permiten evidenciar que los masones de un mismo bando, fuera el escocés o el yorkino, adoptaron diferentes tendencias políticas, por lo menos las que Francisco de Paula Álvarez informó a Iturbide que existían, republicanas, congresistas, borbonistas y del desorden.⁷

También resultó revelador apoyar los reportes del análisis con tablas de listados para identificar la filiación masónica de los individuos estudiados; asimismo, apoyarlos, en algunos casos con mapas y una gráfica, que permite mostrar la dispersión de las redes masónicas y sus campos de fuerza a diferentes escalas (local, regional y nacional).

Por último, hay que añadir que inicio esta investigación con el análisis de algunos textos masónicos que regían en la época, acerca de lo que se decía sobre el gobierno, la conspiración y el patriotismo. Iniciemos.

II. GOBIERNO, CONSPIRACIÓN Y PATRIOTISMO EN TEXTOS MASÓNICOS

Entre los diputados partícipes de la Junta Provisional Gubernativa, de la Junta Nacional Instituyente y del Primer Congreso Constituyente mexicano identifiqué masones de tres ritos. De ahí que, en principio, resulte importante preguntarnos si en documentos masónicos de esas tradiciones algo se decía respecto del gobierno, de la conspiración y del patriotismo.

⁶ Soberanes Fernández, José Luis, “El primer Congreso Constituyente mexicano”, *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, México, núm. 27, julio-diciembre 2012, México, pp. 311-381.

⁷ Francisco de Paula Álvarez informa que el emperador Agustín de Iturbide solicita apoyo militar, febrero 23, Ixtapaluca, 1823, consultado en Olivera, Luis, *Fondo Luis Álvarez*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas-Biblioteca Nacional de México, 1995, p. 87.

En el documento base de la masonería simbólica especulativa moderna londinense, que en general normaba y norma las logias de los grados 1o. al 3o. de los diferentes ritos en el mundo, *Las Constituciones de 1723* de la Gran Logia de Londres, se prescribe que el masón debe ser pacífico súbdito del poder civil, y nunca conjurar ni conspirar contra la paz y el bienestar de la nación ni conducirse indebidamente con la autoridad.

No obstante, se señala que, si un hermano se rebela contra el Estado, no debe apoyársele en su rebelión, aunque se le compadezca por tal desgracia, y se afirma que, si no está convicto de ningún crimen, aunque la fraternidad deba condenar la rebelión y no dar al gobierno motivo de recelo, no podrán expulsarlo de la logia, y su relación con ella permanece incólume,⁸ lo que implica una tolerancia contra el rebelde antiestatal.

Algo semejante dice la segunda edición de 1738, aunque no fue considerada tiempo después como obligatoria; en ella se reiteraba que fuera el masón un sujeto pacífico, que nunca conspire contra el Estado ni falte al respeto a los magistrados inferiores; que no debía tolerarse la rebelión de un hermano contra el Estado, pero que si no se lo declaraba culpable de ningún otro crimen, su relación con la logia permanecía indeleble.⁹

Een el rito york americano, que practicaron masones novohispanos y mexicanos de inicios del siglo XIX, se tenían como normas el monitor de Thomas Smith Webb de 1797,¹⁰ los Antiguos Límites¹¹ y el Ahiman Re-

⁸ Anderson, James, *The Constitutions of Free-Masons*, London, Anno 5723, Re-printed in Philadelphia by special Order, for use of the Brethren in North-America in the Year of Masonry 5734, Anno Domini 1734, reproduced in Facsimile by the R. W. Grand Lodge of Pennsylvania, in the Year of Masonry 5906, Anno Domini 1906, *The Old Charges of The Free and Accepted Masons*, II, Of the Civil Magistrate supreme and subordinate, p. XX.

⁹ Anderson, James, *Anderson's Constitutions of 1738*, Kessinger Publishing, originally published for Brothers Caesar Ward and Richard Chandler, Booksellers, at the Ship just without Temple-Bar; London, and fold also at their Shops in Coney-Street, York, and at Scarborough Spaw, in the Vulgar Year of Masonry 5738, London, reprinted, with introduction by W. J. Hughan, s. a., *The Old Charges of The Free and Accepted Masons*, II, Of the Civil Magistrate supreme and subordinate, p. 144.

¹⁰ Smith Webb, Thomas, 1818, *Freemason's Monitor or Illustrations of Freemasonry*, Kessinger Publishing.

¹¹ Moore, Cornelius, s. a. *Ancient Charges and Regulations of Freemasonry*, Kessinger Publishing, with notes, critical and explanatory, also, a History of Constitutions, and an examination into their authenticity and authority; by Cornelius Moore, Editor of the Masonic Review, Author of the outlines of the Temple, and other Masonic works, to which is added, the celebrated letter of Dr. Oliver, on the presumed Origin of the Royal Arch Degree, Published at the Masonic review office, Cincinnati, 1855, reprinted by Kessinger Publishing, Danton, 1822. Oliver, George (rev.), s. a. *Historical Landmarks and Other Evidence of Freemasonry Explained in a Series of Practical Lectures Part 2*, Kessinger Publishing, Masonic Publishing Company, New York 1892. Pound, Roscoe, 1924, *Lectures on Masonic Jurisprudence*, The Masonic Service

zon de 1756 de Laurence Dermott, con un contenido fundamentalmente cristiano,¹² en los que nada se dice de cuestiones políticas, ni del gobierno, la conspiración y el patriotismo. Sin embargo, en las solicitudes de grados de diferentes masones yorkinos, incluyendo varios de los que hablaremos, inician con la frase “Para ser más útil a Dios y a mi Patria...”, lo que indica que en su imaginario asumían que al ingresar a la masonería yorkina cumplían con la divinidad y con la patria.

Por otra parte, respecto de las tradiciones del rito escocés practicadas entre novohispanos y mexicanos a inicios de la decimonona centuria, hay un cuestionamiento en la *Ilustración sobre la sociedad de los francmasones* de 1820, contra la obediencia al gran maestro masónico y la desobediencia a los monarcas, a partir del siguiente juramento:

...,jura el desgraciado hombre que quiere le corten la cabeza, le arranquen el corazon, y sus cenizas sean arrojadas al viento, si hace traicion á su promesa. Le dice: Hermano, estás bien determinado á obedecer á todas las órdenes del gran maestro de la Francmasoneria? Juras cumplir con ellas, aunque sean contrarias á las de un Rey, de un Emperador, ó cualquier otro Soberano? Apenas responde afirmativamente, es recibido en la Logia...¹³ (sic).

Sorprende que en la impugnación se aceptó que si preguntaban si desobedecería a los monarcas, porque eso sería contra lesa majestad; sin embargo, agregan que no aceptaban a quien consintiera el mal, sólo a un hombre de honor y a un buen ciudadano.

[...] *Se le pregunta si obedecerá gustoso á las órdenes del gran maestre, aunque sean contrarias á las de un Rey, emperador ú otro principe* (sic.) *que gobierne*= Ciertamente, y cuando responde afirmativamente, es recibido en la Logia con aplausos= Mentira: La pregunta se le hace con el fin (sic.) de probar si tiene o no firmeza, pues hay algunos necios que con todas aquellas amenazas responden que consentirán en el mal por zafarse del paso. Así que solo (sic.) cuando responde como debe hacerlo un hombre de honor y un buen ciudadano, es cuando se le recibe en la her-

Association of the United States, Book One. Rosyn Grant, Melville, s. a. *Old Records and Manuscripts of Freemasonry*, Kessinger Publishing, this article was extracted from the book: True Principles of Freemasonry. Shepherd, Silas H. 1924. *The Landmarks of Freemasonry*, The Masonic Service Association of the United States, Book One.

¹² Cole, Samuel, *La librería masónica y general Ahiman Rezon; conteniendo una delineación de los verdaderos principios de Framasonería* (sic.) *especulativa y operativa, religiosa y moral*, Imprenta de H. C. Carey y I. Lea, traducida al español por Eduardo Barry, Filadelfia, 1822.

¹³ “Continúa (sic.) la impugnación al Despreocupado, núm. 16, 18 de julio de 1820”, en *Ilustración sobre la Sociedad de los Francmasones*, reimpresso en la oficina de D. Mariano Ontiveros, México, 1822, pp. 24 y 25.

mandad. Si al contrario responde como un pícaro ó un cobarde, se le manda salir y lo llevan á fuera como un relámpago¹⁴ (sic.).

¿Qué entendían por “un buen ciudadano” en ese contexto los escoceses? En una de sus vertientes, en la *Senda de las luces Masónicas*, un texto que dedicó a la Gran Logia Española con sede en La Habana, Cuba, en el año de su fundación, 1821, Joseph Cerneau, comendador y jefe de un supremo consejo del grado 33o., y fundador de la logia Templo de las Virtudes Teologales,¹⁵ en la misma ciudad y el mismo año en los que Manuel Gómez Pedraza sería iniciado,¹⁶ prescribía que el jefe de una logia jurara ser ciudadano pacífico y conformarse gustosamente a las leyes del Estado en el país que reside, no tomar parte en maquinaciones ni conspiraciones contra el gobierno del país que habita, someterse a las decisiones de las leyes y autoridades constituidas, respetar a los magistrados civiles.¹⁷

También dice que esa asociación fue originada de la antigua ciencia de los sabios restaurada por Salomón, que fue dividida en tres ramos y formaron sociedades religiosas, militares y filosóficas; las segundas, guerreras, para defender la patria, destruir tiranos y bandidos. Ese origen, aunque mítico, legitima una postura política y agrega que los verdaderos masones son amigos de todos los hombres y ciudadanos del mundo y patriotas.

Y, entre sus deberes, considera someterse a las leyes, respetar sus órganos, nunca entrar en una maquinación perjudicial al Estado y evitar su formación, juzgando temerariamente las intenciones de los jefes o censurando indiscretamente sus operaciones o sus personas; y advierte que a quien activa o indirectamente participe en las maquinaciones contra la patria sería expulsado de la logia y dejaría de ser masón.¹⁸

¹⁴ *Ibidem*, núm. 17, 1o. de agosto de 1820, en *ibidem*, pp. 32 y 33.

¹⁵ El autor en la misma obra dice que tuvo que dejar su logia y la isla por salvarse de la que llama tiranía inquisitorial. Cerneau, Joseph, *Senda de las luces masónicas*, New York, Imprenta de J. Gingsland & Co., A[nn]o L[ucis] 5821 (1821), pp. 46 y 230.

¹⁶ Manuel Gómez Pedraza se inició en La Habana en 1821. Gómez Pedraza, Manuel, *Manifiesto que Manuel Gómez Pedraza, ciudadano de la República de Méjico, dedica a sus compatriotas; o sea una reseña de su vida pública*, Nueva Orleáns, reimpreso en Guadalajara en la Oficina de Brambilas, 1831, p. 29. Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de marzo de 1830, año 1, n. 49. Archivo General de la Nación, Indiferente de Guerra, v. 22, f. 27-30. Pedraza, inscrito desde 1821 en la sociedad escocesa, véase Tornel y Mendivil, José María, *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la Nación Mexicana, desde el año de 1821 hasta nuestros días*, México, Imprenta de Cumplido, edición de La Ilustración Mexicana, 1852, p. 46.

¹⁷ Cerneau, *Senda de las luces masónicas*, cit., pp. 68 y 69.

¹⁸ *Ibidem*, pp. 27, 32 y 47 y 48.

Además, incluye un apartado sobre los deberes para con el soberano y la patria, en el que se afirma que Dios confió su poder sobre la tierra al primero que la gobierna, del que debía respetarse y amarse su autoridad, donde se habitara, y que el primer homenaje pertenecía a Dios, y el segundo a la patria.

Que el masón debería combatir el interés personal y las pasiones desordenadas, teniendo como uno de sus principales móviles el patriotismo y la conservación de los padres de la patria, a quienes llama “representantes de la Divinidad sobre la tierra”; sin olvidar sus deberes hacia la humanidad en general, puesto que el universo es la patria del masón, y nada de lo que pertenece al hombre le es extraño.¹⁹

Contra lo anterior, al año siguiente, 1822, se reimprimiría en Madrid el *Sueño Mazonico* (sic.), publicado en La Habana, con el que se cuestionaba a la Gran Logia Española y las disensiones entre “liberales y serviles, españoles y afrancesados, moderados y tragalistas, Constitucion ó muerte” (sic.);²⁰ por su relevancia para este estudio, copio textual la siguiente larga cita:

...por error de muchos de tus hermanos se ha pensado, hasta hallarse hoy oprobada en la opinion vulgar con la degradante denominacion de partido francmazonico. [...] lejos de ser un *partido* es como un abismo en que se perdieran todas las disensiones. *Partido* supone, como obligacion primera, el odio al partido opuesto; supone..., división y exclusion de personas; y la Francmazonería que solamente excluye á los ateístas y á los hombres depravados, sin aborrecerlos, no es partible sino en cuanto cada logia es un seminario, para componerse de todas el gran colegio de la especie humana, congregada y conciliada al amor, en amistad y en la mas sosegada confianza. Esto parece inconcebible [...] y sin embargo es sencillísimo el origen de aquella celestial armonía; es la tolerancia política y religiosa [...], si los francmasones se meten en el incendio de las opiniones políticas y religiosas, si ellos se profanan en ese tráfico el mas fecundo de pretextos, para violentar las pasiones, claro es, que aunque la despreocupacion y la sabiduría les fuese comunicada como por inspiracion difusiva de la LUZ (la que también es figurada), chocarian con las opiniones contrarias de los no iluminados, y... se encendería una guerra de partidos, aunque no fuese mas que de francmasones y profanos. Guerra... ay!. que parece introducirse en el seno mismo de la paz, si se observa que aun en la Mazonería se anuncia un cisma lamentable bajo la pretension de juris-

¹⁹ Reglas sobre los principios sagrados de la Masonería, para ser pronunciadas al candidato después de su regular admisión. *Ibidem*, pp. 207-210.

²⁰ *Sueño mazonico* (sic), Imprenta del Indicador, R. J. Fernández, originalmente impreso en La Habana en la imprenta fraternal de los Diaz de Castro, impresores del Consulado Nacional, Madrid, 1822, p. 4.

diccion y dependencia de la G[ran] L[ogia] española... y si se calculan todas las discordancias que han de resultar de un juramento postizo, cuya añadidura envuelve la exclusion de todos los extranjeros transeúntes, los cuales no es fácil que juren adhesion y sacrificios por nuestra Constitucion, teniéndolos jurados por la propia de ellos. ¡Hijos descarriados!! Reconcilaos con vosotros mismos para ver y conocer la Mazonería pura. Ella no es ni constitucional de la monarquía española, ni es convencion anárquica de jacobinos, ni es mode-rada de fuldenses, ni aristocrática, ni democrática, ni mista; ella ni es obser-vante, ni protestante de la religion católica, apostólica, romana, ni distingue la fé viva de la fé muerta..., ni en suma defiende ni combate algún sistema político, alguna creencia religiosa; todas las tolera; todas las respeta: ella pro-híbe espresamente las discusiones sobre estos puntos²¹ (sic.).

Lo que el anterior texto cuestiona de esa masonería escocesa es su uso político; la misma postura tenía contra ese grupo el Supremo Consejo de la jurisdicción sureña de los Estados Unidos de América, creado en Charleston, Carolina del Sur, en 1801, conocido como el grupo madre de la tradición escocesa regular en el mundo.

Y también se manifestaría contra otro grupo escocés, creado por el teniente coronel de infantería Louis de Clouet d'Obernay,²² grado 33o., quien estableció en 1818 el consistorio para el grado 32o. de La Habana y de la Vera Cruz, del que fue miembro Eulogio de Villaurrutia,²³ fundador de la escuela lancasteriana en México; consistorio similar al yucateco que en 1825 otorgaría a Antonio López de Santa Anna el grado 32o. del rito escocés.²⁴ De todo lo anterior se sigue que tampoco todas las tradiciones del rito escocés estaban de acuerdo con su uso político.

²¹ *Ibidem*, pp. 6-10.

²² Aparece también como Luis Juan Lorenzo de Clouet de Piettre, Joseph D. Glock, D'Obernay, O'bernay.

²³ Eulogio de Villaurrutia, M. E. 32o. Admitido en la logia 103 como maestro masón del Rito de York desde el 11 de octubre de 1817 en una logia subordinada a la Gran Logia de Pensilvania. Por orden del Gran Consistorio, era oficial en la Armada, se retiró a inicios de febrero 1818 para unirse a otros quienes pretendían haber pedido a la Gran Logia de Luisiana carta patente para establecer una nueva logia en La Habana. Fue uno de los fundadores del periódico *El Sol*, con Manuel de Codorníu, y al igual que Uber, se pasó al rito escocés.

²⁴ El *Libro de Oro* menciona el grupo grado 33o. de Bernardo de Gálvez. Gran Logia de la Isla de Cuba, *Procedimientos*, p. 73. En esta sección sigo resultados de investigaciones previas, como Martínez Moreno, Carlos Francisco, "Aportes masónicos a la educación laica en México (1833-1917)", en Arredondo, Adelina (coord.), *La educación laica en México. Estudios en torno a sus orígenes*, Universidad Autónoma del Estado de Morelos-Bonilla Artigas Editores, publicación dictaminada bajo la modalidad doble ciego financiada por el Conacyt, Proyecto 240293, La Educación Laica en México: conceptos, políticas y coyunturas (1821-1917), México, pp. 129-165.

Finalmente, es posible que hubiera varios masones de otro rito aún no estudiado para el caso de la primera mitad del siglo XIX novohispano y mexicano, y del cual tenemos indicios por los textos capturados por la inquisición a Servando Teresa de Mier.²⁵

Si bien Mier declaró sobre su vínculo con los Caballeros Racionales en 1811, no me refiero a ese grupo. Él mismo dijo que el fundador, Carlos Alvear, era masón, pero esa sociedad no;²⁶ por sus fines políticos sabemos que se trataba de una sociedad patriótica paramasónica. Y aunque Mier agregó que no había visto ninguna patente o pasaporte de fracmasones, ni leído ningún libro que trate de fracmasonería.²⁷

No obstante, le confiscaron cinco títulos en pergamino, que se dijo parecían de francmasones,²⁸ y unos volúmenes del Rito masónico adonhiramita escritos en francés: *Origine de la Maçonnerie Adonhiramite un exemplar sin autor ni año, ni donde se imprimió.*²⁹ *C. L'ordre des francs maçons trahi, et leur secret revele. Sin nombre de autor impreso en Avignon. Sin año. C. Recueil Precieux de la Maçonnerie adonhiramite el tomo primero impreso en Avignon año de 1810. C. Le vray Maçon contenant un tomo impreso en Philadelphia.*³⁰

Lo relevante para nuestro estudio es que esos textos masónicos no se refirieron a temas de índole política, sino a concepciones y tradiciones míticas, teológicas y religiosas, egipcia, judía y cristiana.

Por tanto, podemos decir que el uso político que hicieron los masones no necesariamente obedecía a fines masónicos, sino quizá a intereses pragmáticos coyunturales, personales o de grupo; dicho lo anterior, busquemos

²⁵ Número 836. Auto de la Inquisición mandando se practiquen varias diligencias, 6 de Setiembre de 1817. Hernández y Dávalos, J. E., *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*, tomo VI, México, Impresor José María Sandoval, 1882, pp. 680-681. Número 839.—Al Virrey que ordene al comandante de las provincias internas, remita los libros y papeles del doctor Mier, setiembre 9 de 1817, *ibidem*, pp. 688 y 689.

²⁶ Número 960. Decimasétima declaración, 21 de noviembre, *ibidem*, pp. 819-821.

²⁷ Número 961. Decima octava declaración, 4 de diciembre, *ibidem*, pp. 821 y 822.

²⁸ *Inventario de los libros y papeles recogidos al doctor Mier en Soto la Marina y entregados al Tribunal de la fe*, 8 de octubre de 1818, *ibidem*, p. 850. Hernández y Dávalos, J. E., *Historia de la Guerra de Independencia de México*. Seis tomos. Primera edición 1877, José M. Sandoval, impresor. Edición facsimilar, México, 1985, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, 2007, UNAM, disponible en: http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1818_107/Inventario_de_los_libros_y_papeles_recogidos_al_doctor_Mier_en_Soto_la_Marina_y_entregados_al_Tribunal_de_la_fe.shtml. Versión digitalizada por la UNAM: <http://www.pim.unam.mx/catalogos/juanhdzc.html>.

²⁹ Se trata del libro *Maçonnerie Adonhiramite, ou Nouvelles observations critiques et rayonnées, sur la Philosophie, les Hiéroglyphes, les Mystères, la Superstition et les Vices des Mages*, A. Heliopolis, 1787.

³⁰ *Ibidem*, p. 848.

primero identificar la participación de masones en la Soberana Junta Provisional Gubernativa.

III. LA SOBERANA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA

Entre el 22 de septiembre de 1821 y el 25 de febrero de 1822, la Soberana Junta Provisional Gubernativa rigió en el territorio apegada al Plan de Iguala y a los Tratados de Córdoba tras ser consumada la independencia.³¹ El 21 de enero de 1822 convocó a presentar planes para la Constitución.³² Entre sus miembros³³ he identificado seis masones escoceses y cinco yorkinos, dos *Caballeros Racionales*, además de diez antiguos *Guadalupes*, lo que es un indicio de una mayoría que debió de tener ideales borbonistas, y del impacto que en ese momento tendrían los miembros de esa sociedad patriótica y de sus vínculos con algunos que formaban parte de ambos bandos, escocés y yorkino (véase la tabla 1).

TABLA 1
MIEMBROS DE LA SOBERANA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA
(elaboración propia)

Nombre	<i>Caballeros Racionales</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Novenarios</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>
	2	10	2	6	5
Bustamante, Anastasio Ocegüera (presidente)				Años después	1
Cervantes y Velasco, José María					1

³¹ Bustamante, Carlos María, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana, comenzada en 15 de septiembre de 1810 por el ciudadano Miguel Hidalgo y Costilla, cura del pueblo de Dolores, en el obispado de Michoacán. Dedicado al Sr. D. Ignacio Cumplido, Diputado al Congreso General de México, por el Departamento de Jalisco*, 2a. ed., México, Imprenta de la Calle de los Rebeldes núm. 2, tomo V, 1846, pp. 232 y ss., artículo 6o. de los Tratados de Córdoba.

³² Iglesias González, Román (comp.), *Planes políticos, proclamas, manifiestos y otros documentos de la Independencia al México moderno, 1812-1940*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1998, pp. 30 y 31.

³³ Bustamante, Carlos María, *Cuadro histórico...*, cit., p. 334.

<i>Nombre</i>	<i>Caballeros Racionales</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Novenarios</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>
Espinosa de los Monteros, Juan José ³⁴					1
Fagoaga, José María ³⁵	1	1		1	
García Illueca, (José?) Ignacio		1		1	
Guridi y Alcocer, José Miguel		1			
Heras Soto y Daudeville, Manuel Conde de Casa de		1			
Horbegoso (Orbegozo), Juan de		1	1	1	
Jáuregui, José María de		1			1
Lobo, Juan Bautista		1			1
O'Donojú, Juan	1			1	
Raz y Guzmán, Juan Bautista		1			
Sánchez de Tagle, Francisco Manuel		1	1	1	
Sandaneta (Sardaneta) y Llorente o Bustos, José Mariano de		1			
Yañez, José Isidro				1	

³⁴ En la siguiente década, Juan José Espinosa de los Monteros estaría con el bando masonico del Rito Nacional Mexicano.

³⁵ De acuerdo con Guadalupe Jiménez Codinach, en Londres en 1814 y 1815 se empezaron a reunir en la Logia 7 de los Caballeros Racionales, Xavier Mina, Servando Teresa de Mier, Francisco y José María Fagoaga, Jacobo Villaurrutia, Juan O'Donojú y posiblemente Lucas Alamán. Dato tomado de Luna Argudín, María (El Colegio de México), “De Guadalupes a borbonistas: desarrollo y proyección política de Fagoaga, Sardaneta y Sánchez de Tagle (1808-1824)”, secuencia (1997), 38, mayo-agosto 25-50, disponible en: <http://dx.doi.org/10.18234/secuencia.v0i38.575>, nota al pie de página 38, p. 34.

Anastasio Bustamante tiempo después será parte del bando escocés. Para Catherine Andrews, es un error común situarlo como integrante del “rito masónico de Escocia”,³⁶ porque era del rito de York, y nunca tuvo afiliación a los escoceses, y Andrews, apoyada en Manuel Gómez Pedraza, menciona que Bustamante se unió al rito yorkino en 1825 o 1826 en la ciudad de México.³⁷

Lo anterior merece una aclaración. Tres años después de la publicación de Andrews, en 2011, apoyado en una fuente manuscrita, mostré que el 3 de octubre de 1825, Bustamante firmó la solicitud de la logia Federalista como P[ast] M[aster], grado 5o. del rito york,³⁸ y es posible que, al igual que otros de los firmantes, recibiera los grados años antes. Lorenzo de Zavala, por ejemplo, firmó otro documento similar sólo tres días después, el 6 de octubre, como jefe de la logia Yndependencia (sic.), M[aestro] M[asón] o M[aestro] de la M[arca], grado 3o. o 4o.³⁹

Y, no obstante, que Zavala poseía un grado inferior al de Bustamante en esos días de octubre de 1825, desde tres años antes, en 1822, tenía autorizado recibir masones (otorgarles grados), por lo que debió de ser iniciado incluso antes del año 22.⁴⁰ Por otra parte, con el acto de la firma no buscaban ingresar al rito en 1825, al que ya pertenecían, sino regularizar sus logias con apoyo de Joel Robert Poinsett, quien también firmó el mismo documento que Bustamante.⁴¹

En relación con el segundo asunto, situar a Bustamante como escocés, sería hasta 1829 cuando encabezaría a algunos que se cambiaron a ese bando, como Francisco Hernández, quien junto con él participaría en la conspiración iturbidista; al respecto, Arista incluso describió a Bustamante como

³⁶ Lo que sí es un error es considerarlo como “rito masónico de Escocia”, énfasis añadido.

³⁷ Andrews, Catherine, *Entre la espada y la Constitución. El general Anastasio Bustamante (1780-1853)*, Ciudad Victoria, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Instituto de Investigaciones Históricas UAT, H. Congreso del Estado de Tamaulipas, LX Legislatura, 2008, pp. 90, 108 y 109.

³⁸ Martínez Moreno, *El establecimiento de las masonerías en México en el siglo XIX*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras (FFyL), tesis de maestría, p. 802.

³⁹ *Ibidem*, p. 804.

⁴⁰ Macedo, Mariano, secretario de la logia Yndependencia núm. 3. *Certificado de filiación del Maestro Masón Feliciano Quintero*, mediante el que se da fe que fue recibido masón en 1822 por Lorenzo de Zavala, Venerable maestro de la logia, con poderes que al efecto tenía. Día 20 del 12o. mes masónico Año de la Luz 5826.

⁴¹ Martínez Moreno, *El establecimiento de las masonerías en México en el siglo XIX*, cit., p. 802. Martínez Moreno, Carlos Francisco, *Las Constituciones masónicas de Benito Juárez*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras-Facultad de Derecho-Instituto de Investigaciones Jurídicas, Centenario de la Constitución de 1917, México, 2017, p. 26.

su gran maestro, en una época en la que ya estaría enemistado con Vicente Guerrero. “El general D. Anastasio Bustamante hijo legítimo de San Juan de Escocia, y padre putativo de todos nosotros, cuyos apóstoles seguiremos sus huellas hasta consumir nuestras desgraciadas vidas, y continuaremos predicando el Santo Evangelio de éste nuestro gran maestro, á los federalistas nuestros contrarios...”⁴² (sic).

En tema aparte, en la lista también sobresale Juan O'Donojú. Sobre él, Servando Teresa de Mier decía que entre los oficiales que lo acompañaron a su llegada había masones escoceses, y que aumentaron con su llegada, afirmó Carlos María de Bustamante.⁴³

O'Donojú pertenecía al Gran Oriente del Conde Montijo, fundado en 1817 en Granada, España, y fue vocal cuando Rafael del Riego presidió una rama de éste, el supremo consejo de los *Comuneros de Castilla*, transmitido en 1813 por Azanza a Agustín Argüelles; tras el destierro de éste, lo masónico y la intriga contra el absolutismo los dirigió un directorio al que O'Donojú pertenecía.⁴⁴

Para Tirado, el virrey Apodaca buscó sofocar a los insurrectos y a las logias peninsulares, con el diputado Ramos Arizpe; lo destituyeron y sustituyeron con “el mason O'Donojú” (sic), que a su arribo vía Veracruz sirvió a los rebeldes, y con Iturbide formó parte de la junta separatista de Tacubaya, auxiliado por “el mason D. Pedro Celestino Negrete, oficial de marina, que [...] se pasó al bando de Iturbide”, y entregó las tropas, antes leales a España.⁴⁵

En el nombramiento de O'Donojú como jefe político de Nueva España influyó José María Couto Ybea, vicario capitular en la catedral de Valladolid (Morelia, Michoacán), rector del Colegio de San Ildefonso (1804-1807) y diputado a las Cortes españolas constituyentes de 1810-1813 y ordinarias

⁴² Énfasis añadido. *Testamento que hace Arista, y herencia que deja a sus apóstoles o desengaño de yorkinos y escarmiento de escoceses*, C. A. Rangél (sic.), México, 1833, p. 3. Si el autor resulta ser Mariano Arista, también habría que suponer que se cambió de bando, porque era yorkino. Datos relevantes, si consideramos que ambos, Bustamante y Arista llegarían a ser presidentes de México. Martínez Moreno, *El establecimiento de las masonerías en México en el siglo XIX*, cit., pp. 807 y 808.

⁴³ Teresa, *Antología*, p. 37. Bustamante, *Diario Histórico*, CD-1, *Memoria sobre los yorkinos*, México, Imprenta de Galván, a cargo de Mariano Arévalo, Anexos (ago. 1828). Alvarado, *Masones*, pp. 109, 113 y 118, 168.

⁴⁴ Llama la atención que sería publicada una carta de Juan O'Donojú fechada en Sevilla el 4 de julio de 1820, en la que hablaba a favor del rey, de la religión y de la Constitución, en un documento antimasónico titulado *Ilustración sobre la sociedad de los francmasones*, reimpresso en la oficina de D. Mariano Ontiveros, México, 1822.

⁴⁵ Tirado, *La masonería en España*, t. II, pp. 89 y 97.

de 1820-1823; defensor de la Iglesia, cuestionó que la nación mexicana sucediera al monarca hispano en el patronato real, y esperaba que la independencia emancipara a la Iglesia mexicana de la autoridad política.

En la lista además se encuentra Francisco Fagoaga, junto con José María Couto, Joaquín Maniau y Torquemada, Juan López Constante, Lorenzo de Zavala, Ignacio Mora, José Miguel Ramos Arizpe y José Mariano de Michelena, miembro suplente del Supremo Poder Ejecutivo provisional de 1823 tras el derrocamiento del Imperio de Agustín de Iturbide; quienes fueron denunciados entre 1820 y 1822 como masones y diputados a Cortes ante Fernando VII.⁴⁶

IV. EL CONSEJO DE REGENCIA

La Soberana Junta Gubernativa juró el 28 de septiembre de 1821 en la catedral de la ciudad de México y aprobó y firmó el Acta de Independencia del Imperio por la noche, en Palacio Nacional.⁴⁷ Entre los firmantes del Acta de Independencia podemos contar a los cinco masones escoceses, los cinco yorkinos y los dos *Caballeros Racionales* incluidos en la tabla de la Junta Provisional Gubernativa, y ocho de los diez antiguos *Guadalupes*; resalta que no firmaron Raz y Sardaneta (véase la tabla 2).

TABLA 2
FIRMANTES DEL ACTA DE INDEPENDENCIA
(elaboración propia)

Nombre	<i>Caballeros Racionales</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Novenarios</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>
	2	8	2	5	5
Fagoaga, José María ⁴⁸	1	1		1	

⁴⁶ Archivo General de Palacio Real, *Papeles Reservados de Fernando VII*, t. 66, 67. Acle, “Amigos y Aliados”, pp. 168 y 171.

⁴⁷ Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., p. 315.

⁴⁸ De acuerdo con Guadalupe Jiménez Codinach, en Londres en 1814 y 1815 se empezaron a reunir en la Logia 7 de los Caballeros Racionales, Xavier Mina, Servando Teresa de Mier, Francisco y José María Fagoaga, Jacobo Villaurrutia, Juan O’Donojú y posiblemente Lucas Alamán; dato tomado de Luna Argudín, María (El Colegio de México), “De Guadalupes a borbonistas: desarrollo y proyección política de Fagoaga, Sardaneta y Sánchez de

<i>Nombre</i>	<i>Caballeros Racionales</i>	<i>Guadalupe</i>	<i>Novenarios</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>
García Illueca, (José?) Ignacio		1		1	
Guridi y Alcocer, Dr. José Miguel		1			
Heras Soto y Daudeville, Manuel Conde de Casa de		1			
Horbegoso (Orbegozo), Juan de		1	1	1	
Jáuregui, José María de		1			1
Lobo, Juan Bautista		1			1
O'Donoghú, Juan	1			1	
Sánchez de Tagle, Francisco Manuel		1	1	1	
Bustamante, Anastasio Oceguera (presidente)				años después	1
Cervantes y Velasco, José María					1
Espinosa de los Monteros, Juan José ⁴⁹					1

La Soberana Junta Gubernativa eligió cinco miembros del Consejo de Regencia:⁵⁰ Iturbide, O'Donoghú, Manuel de la Bárcena, José Isidro Yáñez y Manuel Velásquez de León. El primero presidió el consejo, además de ser generalísimo y almirante; y el obispo de Puebla, Antonio Joaquín Pérez, la Junta.⁵¹ De la Soberana Junta sobresale que sólo O'Donoghú formara parte del Consejo de Regencia (véase la tabla 3).

Tagle (1808-1824)", Secuencia (1997), 38, mayo-agosto 25-50, disponible en: <http://dx.doi.org/10.18234/secuencia.v0i38.575>, nota al pie de página 38, p. 34.

⁴⁹ En la siguiente década, Juan José Espinosa de los Monteros estaría con el bando masonónico del Rito Nacional Mexicano.

⁵⁰ Contra el artículo 11 de los Tratados de Córdoba, que establecía tres.

⁵¹ Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., pp. 315.

TABLA 3
MIEMBROS DEL CONSEJO DE REGENCIA
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Caballeros Racionales</i>	<i>Rito Escocés</i>
	1	2
Bárcena, Manuel de la		
Iturbide, Agustín (presidente) ⁵²		
O'Donojú, Juan	1	1
Velásquez de León, Manuel		
Yáñez, José? Isidro		1

V. LA SOBERANA JUNTA GUBERNATIVA

Si bien la Regencia refutó convocar un congreso contra la Constitución española el 7 de noviembre de 1821, el día 17 convocó al constituyente. Iturbide lograría la preeminencia del Ejecutivo, la representación corporativa de juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia, contra la primacía legislativa autonomista y la elección representativa proporcional indirecta (artículos 34-103).

El 6 de febrero de 1822, la Junta creó una comisión preparativa del Congreso, con los vocales Juan Francisco Azcárate, Juan José Espinosa de los Monteros y Francisco Manuel Sánchez de Tagle⁵³ (véase la tabla 4).

⁵² Se afirmó en *El Farol* en diciembre de 1821, que Iturbide era francmasón. *El Farol. Periódico Semanario de la Puebla de los Ángeles en el Imperio Mejicano*, Imprenta Liberal de Moreno Hermanos, núm. 8, 16 de diciembre de 1821, p. 69. No he encontrado fuente primaria que lo confirme, por ello no lo cuento como masón.

⁵³ Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., p. 321.

TABLA 4
COMISIÓN PREPARATIVA DEL CONGRESO, 6 DE FEBRERO DE 1822
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Novenario</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>
	1	1	1	1
Azcárate, Juan Francisco ⁵⁴ (vocal)				
Espinosa de los Monteros, Juan José (vocal)			1	
Sánchez de Tagle, Francisco Manuel (vocal)	1	1		1

El 24 de febrero de 1822, en la catedral, 102 diputados, la Junta Gubernativa y la Regencia, juraron conservar la religión católica, la independencia y formar la Constitución con base en el Plan de Iguala y en los Tratados de Córdoba. Siendo presidente provisional Carlos María de Bustamante y Manuel Argüelles, secretario, y eligieron autoridades parlamentarias, a José Hipólito Odoardo, presidente; Francisco Manuel Sánchez de Tagle, vicepresidente, y como secretarios a Manuel Argüelles y a Carlos María de Bustamante⁵⁵ (véase la tabla 5).

TABLA 5
AUTORIDADES PARLAMENTARIAS, FEBRERO DE 1822
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Novenario</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Autonomista</i>	<i>Borbonista</i>
	2	1	1	2	1	2
Argüelles, Manuel María (secretario provisional y secretario electo)	1					1

⁵⁴ No encontré fuente primaria sobre su filiación masónica.

⁵⁵ Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., pp. 330.

<i>Nombre</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Novenario</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Autonomista</i>	<i>Borbonista</i>
Bustamante, Carlos María de ⁵⁶ (presidente provisional y secretario electo I)				1	1	
Odoardo, José Hipólito (presidente electo)						
Sánchez de Tagle, Francisco Manuel (vicepresidente)	1	1		1		1

Así, tras convocar Agustín de Iturbide, fueron instaladas las Cortes Constitucionales del Imperio y el Primer Congreso de México el 24 de febrero.⁵⁷ Si consideramos los dos bandos mayoritarios de diputados identificados como masones, y si comparamos la expansión de su representación territorial, podemos decir que ambos tenían una fuerza muy equilibrada, de doce territorios de la facción escocesa sumando caballeros racionales y catorce territorios de la yorkina sumando Sanjuanistas y también Guatemala, que aún no se había separado.

⁵⁶ Carlos María de Bustamante, considerado autonomista criollo por Torcuato S. di Tella, dato tomado de Bermúdez González, *La abdicación de Agustín de Iturbide y la formación de la Masonería en México de 1821 a 1824*, Tesis de licenciatura, México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, Colegio de Historia, 2005, p. 15.

⁵⁷ Ferrer Muñoz, Manuel, *Apuntes sobre la historia del Congreso en México*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, disponible en: www.juridicas.unam.mx, www.derecho.unam.mx, 147.

MAPA 1
 12 TERRITORIOS, 11 CON DIPUTADOS ESCOCESSES,
 1 CON UN ADONHIRAMITA
 (elaboración propia)

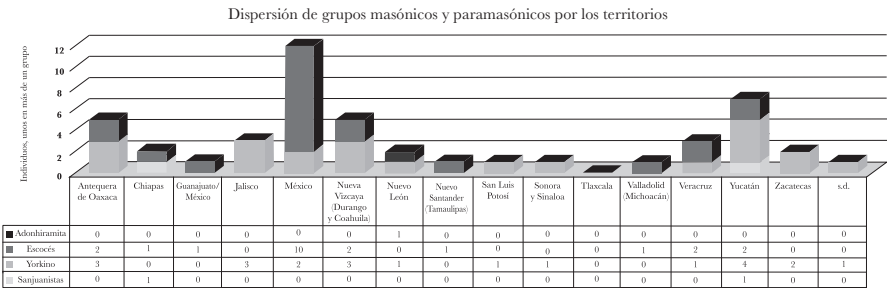


MAPA 2
 14 TERRITORIOS, 13 CON DIPUTADOS YORKINOS,
 1 CON UNA SANJUANISTA
 (elaboración propia)



Además, si contamos el número de diputados masones de ambos bandos y la dispersión territorial de esas facciones escocesas, yorkinas y san-juanistas, podemos decir que era semejante su fuerza medida por la cantidad de individuos en Nuevo León y Chiapas; mayor la presencia escocesa en Guanajuato, México, Nuevo Santander (Tamaulipas), Valladolid (Michoacán) y Veracruz, y mayoría yorkina en Antequera de Oaxaca, Jalisco, Nueva Vizcaya (Durango y Coahuila), San Luis Potosí, Sonora y Sinaloa, Yucatán y Zacatecas; por tanto, debemos deducir de lo anterior, que ambas fuerzas podrían haber requerido de la contraparte para imponer una tendencia en el Congreso contra el Poder del Ejecutivo.

Gráfica 1
DISPERSIÓN LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL DE FACCIÓNES
MASÓNICAS Y PARAMASÓNICAS EN EL PRIMER CONGRESO
MEXICANO, 1822
(elaboración propia)



Entre los escoceses había guadalupes, un caballero racional y novenarios. Por ello, en el mapa incluí a Mier, quien también era caballero racional; aunque debido a que le fueron incautados libros masónicos del Rito Adonhiramita, lo marqué con otro color. Por sus nombres puede advertirse que en este grupo varios defendían diferentes posturas políticas, por lo que debemos aceptar que los escoceses no eran un grupo homogéneo con una ideología monolítica ni seguían las mismas líneas programáticas (véanse el mapa 3 y el anexo 1).

MAPA 3

PRIMER CONGRESO MEXICANO, 1822. 12 TERRITORIOS CON 21 DIPUTADOS ESCOCESSES, 9 NOVENARIOS, 7 GUADALUPES, 2 CABALLEROS RACIONALES, 1 ADONHIRAMITA (elaboración propia)



En el mapa anterior, lo mismo que en el siguiente, incluí a Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá, porque se le menciona como yorkino, escocés y novenario. Pude eliminarlo de ambos mapas, preferí incluirlo; pero faltan datos para saber si estaba con una sola facción o si se cambió de bando, o si participaba en los tres grupos durante el Primer Congreso. En general todos los novenarios sí eran escoceses, pero no todos los escoceses eran novenarios. Más difícil resultaba ser yorkino y escocés, o yorkino y novenario, al mismo tiempo.

Además, en el mapa siguiente incluí los territorios que eran representados por los diputados yorkinos y debido a que Lorenzo de Zavala había sido sanjuanista, decidí incluir de igual forma a Pedro Celis, que perteneció al mismo grupo. Y, aunque no eran diputados, consideré importante incluir asimismo a cuatro jefes políticos yorkinos de Coahuila y Texas, José Antonio Mejía y Agustín Viesca y Montes; de Nuevo Santander (Tamaulipas), Pedro José de Lanuza; y a Vicente Filisola de Guatemala, para mostrar la expansión de las redes de esta facción. Por supuesto, si consideramos los nombres del conjunto y la historia de cada uno de sus miembros, podremos advertir que el grupo yorkino tampoco tenía una ideología homogénea que siguiera un único programa político (véanse el mapa 4 y el anexo 2).

MAPA 4 PRIMER CONGRESO MEXICANO, 1822. 15 TERRITORIOS CON 26 DIPUTADOS YORKINOS, 2 SANJUANISTAS, 2 NOVENARIOS Y 4 JEFES POLÍTICOS (elaboración propia)



Habiendo adoptado el Congreso la monarquía moderada constitucional del Imperio Mexicano, reconoció llamar al trono a los príncipes de la Casa de Borbón, conforme los Tratados de Córdoba, y el 28 de febrero nombró la comisión redactora del ofrecimiento, con Echenique, Horbegoso (Orbegozo), Espinosa y Fagoaga⁵⁸ (véase la tabla 6).

⁵⁸ Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., pp. 331 y 332.

TABLA 6
COMISIÓN REDACTORA DEL OFRECIMIENTO
DE LA CORONA A LA CASA REAL DE BORBÓN
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Caballeros Racionales</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Novenarios</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Diputado Cádiz</i>	
	1	2	1	1	2	1	2
Echenique, Rafael Leandro (Leonardo)							
Espinosa de los Monteros, Juan José				1			
Fagoaga Liyzaur, José María	1	1			1	1	1
Horbegoso (Orbegozo), Juan		1	1		1		1

Sin embargo, no esperaban que las Cortes hispanas rechazarían los Tratados de Córdoba, lo que ocurrió entre los días 13 y 14 de febrero de 1822, lo que cerró la vía para que la familia real borbónica gobernara México. La nueva coyuntura obligó a los congresistas a crear una Comisión de Proyecto de Constitución, en la que, el 1 de marzo de 1822, encontramos a tres antiguos guadalupes, borbonistas, Guridi, Fagoaga y Sánchez de Tagle, y a San Martín, Ignacio Esteva y Rafael del Castillo, de quienes poco tiempo después se difundiría públicamente que pertenecían al Rito York (véase la tabla 7).

TABLA 7
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PROYECTO DE CONSTITUCIÓN
 (elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Clero</i>	<i>Caballero Racional</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Diputado Cádiz</i>
	3	1	3	3	2	2
Castillo, Francisco Rafael del				1		
Esteva, Ignacio				1		
Fagoaga Liyzaur, José María		1	1		1	1
García Cantarines, Francisco	1					
Godoy, Juan Ignacio						
González Moreno, Toribio						
Guridi y Alcocer, José Miguel	1		1			1
Ibarra, Cayetano						
Mendiola Velarde, Mariano						
San Martín, José de	1			1		
Sánchez de Tagle, Francisco Manuel			1		1	

Al previo rechazo de los Tratados de Córdoba que las Cortes de España hicieran en febrero hubo que agregar que la Comisión de Constitución no presentó ningún proyecto, lo que debió contribuir a provocar una incertidumbre que pudo derivar en ingobernabilidad, por lo que en sólo un trimestre se consolidaría una vía alterna como nuevo mecanismo de gobernabilidad, proclamar a Iturbide como emperador de México, lo que sucedió con el apoyo popular entre el 18 y el 19 de mayo de 1822.⁵⁹

⁵⁹ *Proclama de Iturbide comunicando que el ejército y el pueblo de la capital lo han nombrado Emperador*, mayo 18 de 1822, disponible en: <http://www.memoriapolitica-demexico.org/Textos/2ImpDictadura/1822-P-ITA.html> (consulta: septiembre 1, 2020).

Además, para legitimar el imperio, Valentín Gómez Farías y más de cuarenta legisladores apoyaron proclamar a Agustín de Iturbide como emperador de México. Entre los partícipes de la proclama encontramos nueve yorkinos y tres escoceses, quienes aprobarían sin *quorum* la propuesta, si bien sería legalizada después con el aval del pleno del Congreso.

La tendencia parece reiterar la idea de que entre los yorkinos había más iturbidistas, si bien también indica que no todos los escoceses eran antiiturbidistas (véase la tabla 8).

TABLA 8

MASONES EN LA PROCLAMA ITURBIDISTA
DEL 19 DE MAYO DE 1822
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Novenario</i>	<i>Yorkino</i>	<i>Escocés</i>
	1	9	3
Arago, Juan de		1	
Armijo, José Gabriel	1		1
Bustamante, Anastasio Ocegüera		1	Años después
Echávarri, José Antonio			1
Guerra ¿Manzanares?, José Mariano		1	
Llata, Manuel de la		1	
Malo, José Ramón		1	
Menocal, Santiago de		1	
Pérez Villarreal, Albino		1	
Rey, Ramón		1	
San Pedro del Álamo, conde de			1
Torres, Manuel ¿María?		1	

VI. EL CONSEJO DE ESTADO

Iturbide prestó su juramento el 21 de mayo de 1822 en el Congreso.⁶⁰ Asimismo, fueron aprobados los nombres propuestos a él para el Consejo de Estado, y entre los designados el día 22 identificamos sin certeza tres masones, dos escoceses y un posible yorkino, lo que desconcierta por la hipótesis que seguimos, puesto que sería de esperarse haber identificado una mayoría de yorkinos, y no identifiqué ninguno con fuente primaria que avale su filiación (véase la tabla 9).

TABLA 9
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTADO
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Guadalupe</i>	<i>Novenario</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>
	0	1	1?	2
Almansa, José Mariano de				
Azcárate y Lezama, Juan Francisco (consejero honorario)				
Bárcena, Manuel de la				
Bermúdez Sosaya, José Manuel (consejero honorario)				
Bravo, Nicolás		1		1
Castillo, Florencio				
Gómez de Navarrete, Juan Nepomuceno (secretario)				
González de Cossío, Vicente Simón				
Moreno, José Demetrio				
Negrete, Pedro Celestino				1
Oláez, José Nicolás				
Paso y Troncoso, Pedro del				

⁶⁰ Don Agustín de Iturbide, al jurar como Emperador, mayo 21, 1822, <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1822DAI.html> (consulta: septiembre 1, 2020).

<i>Nombre</i>	<i>Guadalupe</i>	<i>Novenario</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>
Peña y Peña, Manuel de la (consejero honorario)				
Pérez Maldonado, Rafael				
Robles, Mariano				
Salgado, Tomás			*?	
Torres Valdivia, Manuel de ⁶¹ (consejero honorario)				
Velásquez de León, Manuel				

Al final de la sesión del 23 de mayo, el presidente del Congreso propuso aumentar a quince los integrantes de la Comisión de Proyecto de Constitución; para ello designaron a los diputados Camacho,⁶² Francisco Argandar y Antonio José Valdés, los dos últimos yorkinos (véase la tabla 10).

Tabla 10
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PROYECTO
DE CONSTITUCIÓN, MAYO 23 DE 1822
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Caballero Racional</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Diputado Cádiz</i>
	1	3	5	2	2
Argandar, Francisco			1		
Castillo, Francisco Rafael del			1		
Esteva, Ignacio			1		
Fagoaga Liyzaur, José María	1	1		1	1

⁶¹ Un individuo de nombre Manuel Torres era yorkino, sólo que la fuente no tiene el segundo apellido, por lo que no tengo certeza para afirmar que se trataba de la misma persona.

⁶² Se menciona un Camacho sin nombre, tampoco lo registra Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit. Sebastián Camacho Castillo, diputado por Veracruz, era masón escocés. Del diputado por Valladolid, Michoacán, Camilo Camacho, no encontré datos de su filiación masónica. No incluí a ninguno de los dos.

<i>Nombre</i>	<i>Caballero Racional</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Diputado Cádiz</i>
García Cantarines, Francisco					
Godoy, Juan Ignacio					
González Moreno, Toribio					
Guridi y Alcocer, José Miguel		1			1
Ibarra, Cayetano					
Mendiola Velarde, Mariano					
San Martín, José de			1		
Sánchez de Tagle, Francisco Manuel		1		1	
Valdés, Antonio José			1		

VII. CONJURA Y DISOLUCIÓN DEL CONGRESO

Agustín de Iturbide sería emperador del 19 de mayo de 1822 al 19 de marzo de 1823, si bien no sería coronado hasta el 21 de julio de 1822. El 30 de junio de 1822, desde *El Farol*, se le advertía:

SR. DON AGUSTIN PRIMERO; que no se pasen once años sin que V[uestra] M[agestad] I[mperial]. se persuada de los peligros que le amenazan, si no consigue el exterminio de la secta fracmasonica propagada desgraciadamente en este imperio. Para que no progrese mas, haga V[uestra] M[agestad] I[mperial]. que tenga cumplido efecto el artículo 1o. del capítulo 2o. del decreto de Febrero de 1813 que á la letra dice: ‘El Rey tomará *todas las medidas convenientes para que no se introduzcan en el reino por las aduanas marítimas y fronterizas, libros ni escritos prohibidos ò que sean contrarios á la religion...* Con los malos libros y escritos incendiarios, se derrocó el trono frances y otros no están muy seguros. ¡Que ventajoso es escarmentar en cabeza ajena!⁶³

⁶³ *El Farol. Periódico Semanario de la Puebla de los Ángeles en el Imperio Mejicano*, Imprenta Liberal de Moreno Hermanos, núm. 36, 30 de junio de 1822, pp. 322 y 323.

Ante el Consejo de Estado, el emperador expuso la intolerancia contra la traición al Plan de Iguala. Las comisiones de Constitución y Legislación del Congreso rechazaron el día 4 juzgar la sedición y el Congreso Constituyente el día 12; ello provocó una conjura en agosto de 1822 y la captura de setenta individuos, cuatro capturados antes del día 26; entre ellos uno era diputado, pero no encontré que fuera masón; de los sesenta capturados el día 26, eran masones siete de diecisiete diputados; y de los seis presos después del día 26, eran masones tres de seis diputados,⁶⁴ en total once masones, siete escoceses, tres yorkinos y un adonhiramita (véanse las tablas 11 y 12).

TABLA 11
PRESOS POR ORDEN DE ITURBIDE
POR LA CONJURA DE AGOSTO DE 1822
(elaboración propia)

Nombre	Fecha	Rito Adonhiramita	Caballeros Racionales	Guadalupes	Novenarios	Rito Yorkino	Rito Escocés
		1	2	3	3	3	7
Acha, Juan José de	>26						1
Baca Ortiz, Santiago	>26					1	
Bustamante, Carlos María de	=26						1
Fagoaga Lyzaur, José María	=26		1	1			1
Gutiérrez, José Ignacio	=26				1		1
Horbegoso (Orbegozo), Juan				1	1		1

⁶⁴ *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, tomo IV, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Senado de la República, t. IV, vol. III, 1a. ed., 1823, 2a. ed., 1980, sexta parte, 31 de agosto de 1822, p. 154. Ávila, Alfredo, *Para la libertad, cit.*, anejos, tablas 1 y 2, pp. 301 y 302.

<i>Nombre</i>	<i>Fecha</i>	<i>Rito Adonhiramita</i>	<i>Caballeros Racionales</i>	<i>Guadalupe</i>	<i>Novenario</i>	<i>Rito Yorkino</i>	<i>Rito Escocés</i>
Lombardo, Francisco María	=26						1
Mayorga, Juan de Dios	=26					1	
Mier, Servando Teresa de	=26	1	1				
Múzquiz, Melchor ⁶⁵							*
Sánchez de Tagle, Francisco Manuel	=26			1	1		1
Zerecero, Anastacio	>26					1	

José Luis Soberanes Fernández menciona que la legislación gaditana permitía enjuiciar desaforados por el propio Congreso; el Consejo de Estado los juzgó, consignados el 16 de noviembre de 1822, y que para el 20 de diciembre había veintiséis detenidos.⁶⁶ El detalle de los presos y los conventos en los que los retuvieron, de Santo Domingo, San Francisco y San Hipólito de la Ciudad de México, los presenta Alfredo Ávila;⁶⁷ Soberanes agrega que otros fueron liberados por orden del emperador y con la opinión favorable del Consejo.⁶⁸

Por supuesto, también hubo contrarios a la conjura del 26 de agosto de 1822, y lo que sobresale es que no encontrara yorkinos entre ellos y sí cuatro escoceses (véase la tabla 12).

⁶⁵ Melchor Múzquiz escapó con José Manuel Herrera a Nueva Orleans por una Comisión del Congreso de Apatzingán.

⁶⁶ Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., p. 347.

⁶⁷ Ávila, Alfredo, *Para la libertad*, cit., anejos, tablas 1 y 2, pp. 301 y 302.

⁶⁸ Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., p. 347.

TABLA 12
CONTRA LA CONJURA DEL 26 DE AGOSTO DE 1822
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>
	4	0
Celestino Negrete, Pedro	1	
Echávarri, José Antonio	1	
Gómez Pedraza, Manuel	1	*69
López de Santa Anna, Antonio	1	
Mendiola, Mariano		
Quintanar Soto, Luis		

De comprobarse que el *quasi* equilibrio identificado entre los bandos de diputados escoceses y yorkinos del Primer Congreso mexicano era representativo del total de los congresistas, como antes lo expuse con los mapas, podríamos suponer que el contrapeso para Iturbide sólo podría venir del predominio legislativo para limitar la monarquía, y éste sólo podían conseguirlo los congresistas si consideraban como enemiga común la supremacía ejecutiva del emperador.

En otras palabras, el derrocamiento del imperio podría ser el medio coyuntural para lograr la supremacía legislativa, lo que permitiría explicar por qué participaron no sólo los antiiturbidistas, sino también los que hasta poco antes eran leales a Iturbide, varios que incluso serían conjurados y presos; y asimismo, la participación de miembros de por lo menos cuatro facciones, cuyo fin sería crear condiciones pragmáticas para restringir la monarquía absoluta y empoderar, o un poder central limitado o a los liderazgos regionales, lo que pronto volvería a enfrentarlos según defendieran,

⁶⁹ Manuel Gómez Pedraza se inició en La Habana en 1821. Gómez Pedraza, Manuel, *Manifiesto que Manuel Gómez Pedraza, ciudadano de la República de Méjico, dedica a sus compatriotas; o sea una reseña de su vida pública*, Nueva Orleáns, reimpreso en Guadalajara en la Oficina de Brambilas, 1831, p. 29. Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de marzo de 1830, año 1, núm. 49. Archivo General de la Nación, Indiferente de Guerra, v. 22, f. 27-30. Pedraza, inscrito desde 1821 en la sociedad escocesa, véase Tornel y Mendívil, José María, *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la Nación Mexicana, desde el año de 1821 hasta nuestros días*, México, Imprenta de Cumplido, edición de La Ilustración Mexicana, 1852, p. 46. Sin embargo, tiempo después aparece en las filas de los yorkinos.

o una monarquía limitada, o una república centralista o una federalista, y no obstante, miembros de ambas facciones habrían provocado la presión contra la supremacía de un Ejecutivo absolutista, tanto escoceses como yorquinos, ya fueran iturbidistas y antiiturbidistas de ambos bandos.

Mientras tanto, la respuesta de Agustín de Iturbide del 31 de octubre por medio de Luis Cortázar sería comunicar al Congreso que sería disuelto y sustituido por una Junta Instituyente de dos representantes por cada provincia, 55 miembros y ocho suplentes, a partir del 2 de noviembre.⁷⁰ Por supuesto, algunos se mantendrían firmes en su intención de establecer una república, viejos insurgentes, excluidos por Iturbide.⁷¹

VIII. PLANES Y PRONUNCIAMIENTOS POLÍTICOS

Acordes con esas tendencias republicanas, se atribuye a los escoceses el Plan de Veracruz, del 6 de diciembre de 1822, para desconocer a Iturbide, por el atropello al Congreso del 12 de mayo y por los atentados del 26 de agosto en su contra hasta diluirlo; los conjurados de Veracruz querían formar un Soberano Congreso Mexicano, una junta o regencia ejecutiva, provisional y una Constitución con división de poderes.⁷²

Además, querían unir a europeos y extranjeros radicados, reconocer la ciudadanía para todos, la igualdad, la propiedad y la libertad, y conservar el fuero eclesiástico.⁷³ Apoyaban el pronunciamiento de Antonio López de Santa Anna del 2 de ese mes, a favor de las tres garantías de Igualdad, Victoria, Barbosa; el texto ha sido atribuido a Miguel Santa María, el enviado republicano a Colombia.⁷⁴ Si consideramos su filiación masónica, podemos comprobar que sí eran la mayoría escoceses (véase la tabla 13).

⁷⁰ Decreto de Disolución del Congreso. Agustín de Iturbide, octubre 31, 1822. disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1822-DDC-ITA.html> (consulta: septiembre 1, 2020).

⁷¹ Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., p. 348.

⁷² Bustamante, Carlos María, *Continuación del Cuadro Histórico. Historia del Emperador D. Agustín Iturbide hasta su muerte y sus consecuencias; y el establecimiento de la República Popular Federal*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, Calle de los Rebeldes N. 2, 1846, Plan de Veracruz, pp. 64 y 65, artículos 5o., 6o., 8o., 9o., 14-16.

⁷³ Aclaraciones primera a quinta.

⁷⁴ Carlos María de Bustamante, *Diario Histórico de México*, México, INAH, diciembre de 1822, junio de 1823, tomo I, vol. I, 1980, pp. 102 y 103; 14 de enero de 1823.

TABLA 13
ADHERENTES AL PLAN DE VERACRUZ
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>
	0	1	3
Barbosa, Mariano			1
Santa Anna, Antonio López de			1
Santa María, Miguel			1
Victoria, Guadalupe		1	

Aparte, con el Plan de Chilapa, del 13 de enero de 1823, se acusó a Agustín de Iturbide de abuso, de no restituir el Congreso Constituyente, cumplir el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba. Fueron partícipes de él, el yorkino Vicente Guerrero y el escocés Nicolás Bravo;⁷⁵ buscarían limitar al ejército a no atentar contra el emperador y a no desmembrarse hasta disponerlo el soberano Congreso.⁷⁶

Sobre el derrocamiento de Iturbide, Servando Teresa de Mier dejó escrito que los escoceses les ayudaron a derribarlo y a instaurar la república, ¿a quiénes? Hubiéramos querido preguntarle, y los estudios de Sims, Solís Vicarte y Bermúdez reiteran la participación de los escoceses; también, que en el Plan de Casa Mata⁷⁷ participaron masones de ese rito, antiguos realistas o insurgentes, como Santa Anna, Echávarri, Arana, Ramos Arizpe y Michelena.

Si sólo consideráramos a los individuos de la tabla 14, cinco escoceses vinculados con el Plan, aceptaríamos que el derrocamiento de Iturbide lo realizaron ellos; otra hipótesis se comprobaría si sólo consideramos las redes de poder de las facciones presentes en la composición del Congreso, como vimos antes.

⁷⁵ *Ibidem*, p. 131; 7 de febrero de 1823.

⁷⁶ Artículos 9o., 10 y 11.

⁷⁷ Acta de Casa Mata, firmada por el ejército enviado por el emperador Agustín de Iturbide para reprimir la rebelión de Santa Anna y los firmantes del Plan de Vera Cruz, del 6 de diciembre de 1822, febrero 1, 1823, disponible en: <http://www.memoriapolitica-demexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823ACM.html> (consulta: septiembre 1, 2020).

TABLA 14
PARTÍCIPIES DEL PLAN DE CASA MATA
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Diputado a Cortes</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>
	1	5	
Arana, Gregorio		1	
Echávarri, José Antonio		1	
Michelena, José Mariano de		1	
Ramos Arizpe, José Miguel	1	1	*78
Santa Anna, Antonio López de		1	

A los anteriores se adhirieron posteriormente Nicolás Bravo, Pedro Celestino Negrete, Luis de Cortázar y Rábago, Vicente Guerrero y José María Lobato. Según José María Tornel, Nicolás Bravo estaba al frente de la masonería escocesa.⁷⁹ Y, no obstante, si consideramos la filiación masónica de los incluidos en la tabla 15, podemos afirmar que no fueron sólo escoceses los partícipes de los procesos de derrocamiento de Iturbide.

TABLA 15
ADHERENTES AL PLAN DE CASA MATA
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>
	2	3
Bravo, Nicolás	1	
Celestino Negrete, Pedro	1	
Cortázar y Rábago, Luis de		1
Guerrero, Vicente		1
Lobato, José María		1

⁷⁸ Ramos Arizpe además aparece como importante dirigente de la masonería yorkina.

⁷⁹ Tornel y Mendiivil, José María, *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la Nación Mexicana, desde el año de 1821 hasta nuestros días*, México, Imprenta de Cumplido, edición de La Ilustración Mexicana, 1852, p. 25.

Y si bien Carlos María de Bustamante afirmó que Zavala atribuía el Plan de Casa Mata a la “reunión de tropas para hacer de consuno la guerra a Iturbide” como “resolución de la Gran Lógica, (sic) cuyos directores se entendían con Echávarri, Moran, Negrete”. Y en tono irónico agregó que sería así, pues a su juicio el voto de Zavala era de calidad, por pertenecer a esa “cofradía terrible”, y “Yo de mío nada puedo asegurar... porque soy cristiano C[atólico] A[postólico] Romano, y no mas (sic.) que ciudadano mexicano, y no quiero ser mas”.⁸⁰ Alamán diría que el comisionado de Iturbide, José Antonio de Echávarri, en lugar de someter a Santa Anna, proclamó el Plan el 1 de febrero de 1823 a iniciativa de los masones, para concluir las hostilidades entre ambos jefes militares.⁸¹

Si la afirmación que atribuyó Bustamante a Lorenzo Zavala era cierta, ¿a qué gran logia se refería? Zavala era yorkino⁸² y la gran logia yorkina en México aún no era formada. Si la resolución era de la obediencia escocesa, ¿por qué la acataron los yorkinos?

Alfredo Ávila refiere que, según De Zavala, los escoceses promovieron la conjura, casi todos peninsulares y aristócratas beneficiados por el régimen español; que en una tenida escuchó a un coronel que de faltar puñales para liberarse del tirano (Iturbide) ofrecía su brazo vengador a la patria. ¿Sería una tenida escocesa? ¿Por qué Zavala estaría en una tenida escocesa si era yorkino? ¿O ya estaba en los dos bandos desde esa época?

Ávila asevera que en la lista de sospechosos de las autoridades no había borbonistas, y que su participación en la conjura sólo la menciona Zavala, porque los implicados por la Secretaría de Justicia eran partidarios de la república. Y que Guadalupe Victoria, en el careo con Antonio López de Santa Anna, reconoció que favorecía a una república y después a un monarca americano, y que también eran republicanos otros implicados.⁸³ De ello concluye Ávila, que a republicanos y liberales borbonistas los unía pretender la supremacía legislativa y un enemigo común: Iturbide, pero que no significaba cooperación entre esos bandos.⁸⁴

⁸⁰ Bustamante, Carlos María, *Continuación del Cuadro Histórico. Historia del Emperador D. Agustín Iturbide hasta su muerte y sus consecuencias; y el establecimiento de la República Popular Federal*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, Calle de los Rebeldes N. 2, México, 1846, p. 89 ss., artículo 6o. de los Tratados de Córdoba.

⁸¹ Soberanes Fernández, José Luis, *Una historia constitucional de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, tomo I, 2019, p. 239.

⁸² Para otro momento hay fuentes que muestran su filiación a un bando escocés.

⁸³ Ávila, Alfredo, “Historia de una negación”, en *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del imperio 1821-1823*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, p. 90.

⁸⁴ *Ibidem*, p. 98.

Al respecto, he dicho que los diputados escoceses y yorkinos del Primer Congreso mexicano sólo podían conseguir el predominio legislativo si combatían ambos bandos la pretensión de la supremacía ejecutiva, y que el derrocamiento del imperio pudo ser el medio común para mantener un empoderamiento en el órgano colegiado y limitar la monarquía, tanto de escoceses y de yorkinos, ya fueran iturbidistas o antiiturbidistas.

Y si bien el pragmatismo de los diferentes bandos pudo imperar para convergir, eso no excluye que en discursos, proclamas y planes, algunos pretendieran legitimar sus propias posturas o intereses de grupo como un movimiento popular en bien de la nación y en defensa de la soberanía contra la tiranía; al final, quedó un indicio de que en verdad pudo haber una convergencia entre los intereses de los diferentes bandos, en el hecho de que para superar el conflicto coyuntural adoptaran un modelo de gobierno mixto, que acogerían con el Supremo Poder Ejecutivo, con los masones Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Pedro Celestino Negrete.⁸⁵

Sims afirmó que ese triunvirato estaba dominado por el rito escocés, contra los nativistas iturbidistas.⁸⁶ Los datos identificados muestran que, aunque mínima, sí había mayoría escocesa; pero el que hubiera un yorkino que, en el mismo año, sería vinculado con un grupo más radical, la Gran Legión del Águila Negra, podría ser otro indicio de que sí debió de ser resultado ese triunvirato del pacto entre facciones, que no obstante tener intereses políticos diferentes, aceptaban esa alianza como un medio para consolidar la primacía legislativa, que permitiría mantener la representación de liderazgos regionales y un sistema de equilibrios en el Congreso (véase la tabla 16).

⁸⁵ Serrano, “El ascenso”; D. Sims, Harold, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, Capítulo I; Solís Vicarte, *Las sociedades secretas en el primer gobierno republicano, III Los escoceses, el Plan de Casa Mata y la caída de Iturbide*, pp. 55 y ss; Torales Pacheco, “La Imperial Orden de Guadalupe”; Bermúdez González, *La abdicación de Agustín de Iturbide*; Martínez Moreno, “Masonerías y construcción”.

⁸⁶ D. Sims, *La expulsión de los españoles*, cit., p. 18.

TABLA 16
MIEMBROS DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>	<i>Gran Legión del Águila Negra</i>
	2	1	1
Bravo, Nicolás	1		
Celestino Negrete, Pedro	1		
Victoria, Guadalupe		1	1 ⁸⁷

Lo anterior parece cobrar sentido si consideramos que el mismo año de la caída de Iturbide, el 16 de mayo de 1823, fue integrada una comisión para diseñar el Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana, con Mier, Mayorga, Zavala, Bocanegra y Lombardo, en cuya composición podemos advertir nuevamente la participación de varios bandos, si bien con una pequeña mayoría de yorkinos (véase la tabla 17).

TABLA 17
COMISIÓN PARA EL PLAN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LA NACIÓN MEXICANA
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Rito Adonhiramita</i>	<i>Caballeros Racionales</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>	<i>Sanjuanistas</i>
	1	1	1	3	1
Bocanegra, José María				1	
Lombardo, Francisco María			1		

⁸⁷ “Algunos escritores ligeros han dado crédito a la especie maliciosamente difundida, de que el general Victoria había sido fundador de una sociedad secreta apellidada Aguila negra. El verdadero autor de ella, fué un religioso esclaustroado, Chavez de nombre, quien para dar prestigio á su invento, divulgaba que lo era de un personage tan ilustre. El Sr. Victoria no averiguó esta superchería hasta que subió á la presidencia, y al cubano Chavez se le desterró como militar á Yucatan, á fin de cortar así el hilo de sus intrigas. La tal sociedad del Aguila no tuvo séquito alguno, y murió á poco de haber nacido”. Tornel y Mendivil, José María, *Breve reseña histórica*, cit., 1852, p. 28. Otros aseguran que ese nuevo grupo le permitiría a Victoria conformar las redes de poder que pronto le apoyarían para convertirse en el primer presidente de la República federal mexicana, al margen de las intenciones libertadoras de la isla de Cuba, que también tuvo ese grupo.

<i>Nombre</i>	<i>Rito Adonhiramita</i>	<i>Caballeros Racionales</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>	<i>Sanjuanistas</i>
Mayorga, Juan de Dios				1	
Teresa de Mier, Servando	1	1			
Zavala, Lorenzo de			88	1	1

Aparte, pensemos que José Antonio Echávarri, con el Acta de Casamata, del 1o. de febrero de 1823, junto con los firmantes del ejército iturbidista que acudió a reprimir la rebelión de Santa Anna y los infrascritos del Plan de Vera Cruz, del 6 de diciembre de 1822, buscaban instalar el Congreso, que las provincias pudieran reelegir o sustituir a los diputados del extinto Congreso y que el ejército no atentara contra el emperador.⁸⁹ Entre sus signatarios estaban los yorkinos Codallos, Cortázar, Lobato, Muñoz y Ortega, y los escoceses Bustamante y Echávarri⁹⁰ (véase la tabla 18).

TABLA 18
ADHERENTES DEL ACTA DE CASAMATA
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>
	0	6	2
Codallos, Juan José		1	
Cortázar, Luis de		1	
Lobato, José M.		1	
Bustamante, Anastasio Ocegüera		1	Años después
Echávarri, José Antonio de			1
Muñoz, Luciano		1	
Ortega, Rafael de		1	

⁸⁸ Lorenzo de Zavala además aparecerá registrado como miembro de otra tradición masonica escocesa.

⁸⁹ Artículos 1o., 3o. y 10.

⁹⁰ Villegas Moreno, Gloria y Porrúa Venero, Miguel Ángel (coords.), Margarita Moreno Bonett (1997), “De la crisis del modelo borbónico al establecimiento de la República federal”, *Enciclopedia Parlamentaria de México*, México, Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, LVI Legislatura, vol. I, 1997, t. I, p. 246.

No obstante, entre quienes se declararían enemigos de Iturbide, también podemos identificar generales iturbidistas escoceses, yorkinos y de la Orden Imperial de Guadalupe (véase la tabla 19).

TABLA 19
GENERALES ITURBIDISTAS
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>
	0	6	4
Andrade, Antonio		1	
Barbosa, Mariano			1
Bustamante, Anastasio Ocegüera		1	Años después
Cortázar y Rábago, Luis		1	
Echávarri, José Antonio de			1
Fernández, Zenón		1	
Filísola, Vicente		1	
Quintanar Soto, Luis			
Santa Anna, Antonio López de			1
Santa María, Miguel			1
Sota Riva, Manuel de la			
Victoria, Guadalupe		1	

Y, contra Iturbide, encontramos miembros de los anteriores grupos, con el dato adicional de la presencia de antiguos guadalupes y novenarios (véase la tabla 20).

TABLA 20
ANTIITURBIDISTAS
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Novenario</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>
	2	3	2	4
Barragán, Miguel		1		1
Bravo y Guevara, Nicolás		1		1
Guerrero Saldaña, Vicente			1	
Horbegoso (Orbegozo), Juan	1	1		1
Morán, José				
Negrete, Pedro Celestino	1			1
Victoria, Guadalupe			1	

Los datos nos obligan a aceptar que el proceso que provocó el derrocamiento de Agustín de Iturbide no tiene una explicación tan simple, como decir que los escoceses lo derrocaron y los yorkinos lo defendieron; es más complejo, puesto que al interior de ambos bandos hubo iturbidistas y anti-iturbidistas, y si no quisiéramos reducir lo ocurrido a la sola búsqueda del pragmatismo coyuntural y a la búsqueda de los intereses personales, habría que decir que menos aún nos sirve afirmar que debido a que eran masones, o a que eran escoceses su programa político era derrocar a Iturbide.

En todo caso, resulta más apropiada la postura de Alfredo Ávila, quien afirma que convergieron en la pretensión de impedir la supremacía del Ejecutivo sobre el Legislativo, si y sólo si agregamos que lo mismo habrá que afirmar de ambos bandos, que también hubo escoceses y yorkinos que, de igual forma, convergieron en buscar lo contrario, la supremacía ejecutiva sobre la de los congresistas. Lo que requeriría que por cada caso en lo individual pudiéramos apreciar si su postura cambió o se mantuvo firme aun cuando fuera desplazada su influencia en las redes y en los círculos de poder, o si cada uno participó o no de las conjuras o de las contraconjuras, y en qué momento, y a partir de qué circunstancia modificaron su posición.

Adicional a las disputas entre el Ejecutivo y el Legislativo, había otras entre el poder central y el provincial y el local. En ese contexto, debemos comprender que el 26 de febrero de 1823, con el Plan de Jalisco, la provincia de Guadalajara apoyara al capitán general José Antonio Echávarri y a

los jefes de su división, con el ayuntamiento de Veracruz. Ellos desobedecerían las órdenes del emperador y de la junta instituyente.

Además, surgirían movimientos provinciales, como el del Plan de San Luis Potosí, del 5 de junio de 1823, por el que querían un ejército protector, sostener el Plan de Iguala, respetar la propiedad, seguridad e isonomía, solicitar que convocaran para realizar la Constitución, combatir la monarquía y la república central, sostener las provincias, la republica federada con el voto general popular y aceptar diputaciones provinciales, en tanto formaban el Congreso.⁹¹ En el contexto de ese Plan, se afirma que Santa Anna seguía instrucciones de Guadalupe Victoria y de Vicente Guerrero.

IX. DE LA DISOLUCIÓN DEL CONGRESO
A LA JUNTA NACIONAL INSTITUYENTE

Agustín de Iturbide clausuró el Congreso Constituyente el 31 de octubre de 1822, y erigió una Junta Nacional Instituyente el 22 de noviembre de 1822,⁹² en la que podemos identificar un escocés y ocho yorkinos. Esta composición podría apoyar la afirmación de que los yorkinos eran iturbidistas (por lo menos algunos lo fueron); no obstante, también en su integración se encuentra Zerecero, que había sido apresado previamente (véanse la tabla 21 y los mapas 5 y 6).

TABLA 21
MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL INSTITUYENTE,
NOVIEMBRE 22, 1822
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Territorio</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Sanjuanistas</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>
		2	2	8	1
Aranda, (José) Mariano	México			1	
Argandar, Francisco	Valladolid			1	

⁹¹ Artículos 1o.-5o.

⁹² Decreto que disuelve el Congreso y establece la Junta Instituyente, noviembre 2, 1822, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1822-DDCong-7Inst.html> (consulta: septiembre 1, 2020).

<i>Nombre</i>	<i>Territorio</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Sanjuanistas</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>
Bautista Arizpe, Juan	Nuevo Reino de León			1	
Becerra, José María Luciano	Veracruz				1
Bocanegra, José María	Zacatecas			1	
Celis, Pedro	Guatemala		1		
Esteva, José Ignacio	Veracruz			1	
Guridi y Alcocer, Dr. José Miguel	Tlaxcala	1			
Sandaneta o Sardaneta y Llorente o Bustos, José Mariano de	México	1			
Valdés, Antonio José	Jalisco suplente			1	
Zavala y Sáenz, Manuel Lorenzo Justiniano de	Yucatán		1	1	
Zerecero, Anastacio	s.d.			1	

MAPA 5
TRES TERRITORIOS CON ESCOCESES Y GUADALUPES
EN LA JUNTA NACIONAL INSTITUYENTE
(elaboración propia)



MAPA 6
 SIETE TERRITORIOS CON YORKINOS Y SANJUANISTAS
 EN LA JUNTA NACIONAL INSTITUYENTE
 (elaboración propia)



Eligieron para la mesa directiva de la Junta como presidente al marqués de Castañiza, primer vicepresidente Toribio González, segundo vicepresidente Mariano Mendiola, primer secretario Antonio Mier y Villagómez, segundo secretario Juan José Quiñones, tercer secretario Antonio José Valdés, y cuarto secretario Juan Bautista de Arizpe. Para el 6 de marzo de 1823 fue clausurado, por el triunfo del primer cuartelazo de Casa Mata.⁹³

La Junta Nacional Instituyente, por comisión de Toribio González, Antonio José Valdés y Ramón Martínez de los Ríos, y para favorecer a Iturbide, buscaba sustituir la Constitución de Cádiz con un Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano.⁹⁴

Entre los puntos que podrían haber dividido a los iturbidistas, antes borbonistas, contra Iturbide, se encuentra que dotaba al emperador de las funciones del Patronato para ejercer en forma legal y canónica, y le confería las prerrogativas para conceder o retener el pase, anteriormente regio, de los decretos conciliares y bulas pontificias, oyendo al cuerpo legislativo o al Consejo de Estado o pasándolos al Tribunal Supremo de Justicia.⁹⁵

⁹³ Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., p. 350.

⁹⁴ Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, diciembre 18, 1822, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1822RPPIM.html> (consulta: septiembre 1, 2020).

⁹⁵ *Ibidem*, artículos 30, 11 y 12.

Esa pretensión de poner límites estatales al clero, que recuerda el regalismo de los déspotas ilustrados, tendría un impacto directo, no sólo en la década posterior, sino durante toda la historia posterior de México; y, en la época que analizamos, debió ser uno de los puntos de quiebre con los iturbidistas, antes borbonistas, que dejarían de apoyar a Iturbide y, en parte, uno de los antecedentes en el México independiente de una postura política radical anticlerical, que resulta significativo que retomarían Valentín Gómez Farías y Lorenzo de Zavala, en el Plan de la Junta Anfictiónica en Nuevo Orleans, del 6 de septiembre de 1835, como programa político de la Sociedad de Yorkinos Federalistas de la década siguiente;⁹⁶ siendo, como fue, Gómez Farías, el diputado que encabezó el apoyo para la coronación de Agustín I.

No obstante, resalta que una década antes, fuera precisamente Lorenzo de Zavala, junto con otros, quienes se opusieran al Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, aunque por otras razones, porque a decir de ellos, la Junta no tenía facultades para derogar la norma gaditana, en apego al Plan de Iguala y a los Tratados de Córdoba. Empero, el 31 de diciembre de 1822 lo concluyeron y comenzaron a discutirlo el 10 de enero de 1823 (véase la tabla 22).

TABLA 22
COMISIÓN REDACTORA DEL REGLAMENTO
PROVISIONAL, DICIEMBRE 18, 1822.
(elaboración propia)

Nombre	Rito Escocés	Rito York	Rito Adonhiramita
	0	1	0
González Moreno, Toribio			
Martínez de los Ríos, Ramón Esteban			
Valdés, Antonio José		1	

⁹⁶ Martínez Moreno, Carlos Francisco, “La Sociedad de los Yorkinos Federalistas, 1834. Una propuesta hermenéutica de sus estatutos y reglamentos generales a la luz de la historia de la Masonería”, *Revista de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña*, San José, Universidad de Costa Rica, vol. 1, núm. 1, may-nov, 2009, pp. 213-233.

Mencionare sólo seis proyectos de los años 1822 y 1823, en los que participaron masones. El de Antonio José Valdés, conocido como Constitución del Imperio o Proyecto de Organización del Poder Legislativo, ante la Comisión de Constitución, atribuido a José Manuel de Herrera, y Miguel Guridi y Alcocer, redactado entre abril y mayo de 1822.⁹⁷

El Plan de Veracruz, del representante de Colombia en México, Miguel Santa María, firmado por Antonio López de Santa Anna el 2 de diciembre de 1822, proclamado el día 6, y apoyado por Guadalupe Victoria.

Entre el 3 y el 6 de diciembre de 1822, López de Santa Anna y antiguos insurgentes, como Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero y Nicolás Bravo, con el Plan de Veracruz, querían instaurar la república;⁹⁸ Iturbide buscó someterlos con José Antonio de Echávarri, quien en Veracruz proclamó el 1 de febrero de 1823 el Plan o Acta de Casa Mata, para finalizar las hostilidades; querían un nuevo Congreso y autoridades locales con diputaciones provinciales.

Iturbide intentó dialogar sin éxito por medio del jefe político de Puebla, Carlos García, el licenciado Juan José Espinosa de los Monteros, el canónigo Mariano Nicolás Robles, el general Pedro Celestino Negrete y el licenciado Ramón Esteban Martínez de los Ríos.

Aparte, tenemos la Constitución del Imperio Mexicano, de José María Couto, de Valladolid, del 8 de enero de 1823, y el Plan de Chilapa, de Vicente Guerrero Saldaña y Nicolás Bravo, del 13 de enero de 1823.⁹⁹

Asimismo, el Proyecto de Constitución para la República de México, de Stephen F. Austin, mexicano naturalizado de Virginia, del 29 de marzo de 1823,¹⁰⁰ y su Plan de las Bases Orgánicas y Fundamentales para el Establecimiento de una República Federada en el Anáhuac,¹⁰¹ de mayo-junio de

⁹⁷ Sigo en este apartado a Soberanes Fernández, “El primer Congreso...”, *Cuestiones Constitucionales*, cit., pp. 374 y ss.

⁹⁸ *Manifiesto a la Gran Nación Mexicana por el cual el General Antonio López de Santa Anna proclamando la República*, Cuartel general de Veracruz, 3 de diciembre de 1822, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1822-M-LS-PPR.html> (consulta: julio 7, 2020). *Plan de Vera Cruz*, 6 de diciembre de 1822, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1822PVC.html> (consulta: julio 7, 2020).

⁹⁹ *Plan de Chilapa*, enero 13, 1823, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823-P-CH.html> (consulta: septiembre 1, 2020).

¹⁰⁰ *Proyecto de Constitución para la República de México. Por Stephen F. Austin, de Texas*, 29 de marzo de 1823, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823-PC-TX.html> (consulta: julio 18, 2020).

¹⁰¹ *Plan de las Bases Orgánicas o Fundamentales para el Establecimiento de una República Federada en el Anáhuac propuesto por el ciudadano Esteban Austin*, mayo-junio de 1823, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823-PRF.html> (consulta: julio 18, 2020).

1823, en Monterrey, inspirado en las bases generales del gobierno de Estados Unidos de América, propuesta discutida con Miguel Ramos Arizpe.¹⁰²

También, el Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana, presentado el 16 de mayo de 1823, por una comisión integrada por José del Valle, Francisco María Lombardo, Juan de Dios Mayorga, Lorenzo de Zavala, José María Bocanegra y Servando Teresa de Mier.

Además, el Pacto Federal de Anáhuac, propuesto el 28 de julio de 1823 por Prisciliano Sánchez, diputado constituyente en 1822 por Jalisco, territorio que se constituiría en estado libre y soberano poco antes, desde el 16 de junio de 1823.¹⁰³ Si consideramos la filiación masónica de los redactores, firmantes y adherentes de esos planes y proyectos políticos, que presento al final en el anexo 3, podemos nuevamente advertir que entre ellos había lo mismo escoceses que yorkinos.

XI. RESTABLECIMIENTO DEL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE MEXICANO

El 3 de marzo de 1823, el Consejo de Estado propuso a Agustín de Iturbide restablecer el antiguo Congreso, lo que se realizaría el 7 de marzo,¹⁰⁴ con 58 diputados del antiguo Congreso Constituyente, la mayoría de la Junta, aunque sin *quórum*, invitaron al emperador, con los ministros y el Consejo de Estado; Iturbide se disculpó por haber clausurado el Congreso y se propuso expedir una ley de amnistía.¹⁰⁵

Entre los diputados en el Congreso restablecido contamos cinco yorkinos y un antiguo Guadalupe. ¿Se trataba de yorkinos que se mantuvieron como leales iturbidistas?, ¿o eran yorkinos que estaban imponiendo su fuerza frente al emperador para reestablecer el Congreso? ¿Por qué no hubo ningún escocés de los identificados en la época entre ellos? (véase la tabla 23).

TABLA 23 MASONES EN EL PRIMER CONGRESO

¹⁰² Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., pp. 378 y 379.

¹⁰³ *El Pacto Federal de la Anáhuac*. Prisciliano Sánchez, julio 28, 1823, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823-PS.html> (consulta: febrero 11, 2020).

¹⁰⁴ *Discurso de Iturbide al reinstalar el Congreso*, 7 marzo de 1823, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823DIC.html> (consulta: mayo 23, 2020).

¹⁰⁵ Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., p. 358.

CONSTITUYENTE RESTABLECIDO
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Territorio</i>	<i>Guadalupe</i>	<i>Sa njuanista</i>	<i>Rito Yórk</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Novenario</i>
		1	1	5	0	1
Aranda, (José) Mariano	México			1		
Argandar, Francisco	Valladolid			1		
Bocanegra, José María	Zacatecas			1		1
Esteva, José Ignacio	Veracruz			1		
Guridi y Alcocer, José Miguel	Tlaxcala	1				
Zavala y Sáenz, Manuel Lorenzo Justiniano de	Mérida		1	1		

Días después, el 19 de marzo de 1823, Iturbide entregó su abdicación al Congreso, recibida al día siguiente.¹⁰⁶ Una vez declarado cesado el Poder Ejecutivo y depositado en varios nombrados por el Congreso, por una comisión con los diputados Francisco Tarrazo, Valentín Gómez Farías, José María Fagoaga, López de la Plata y Bonifacio Fernández de Córdoba. Y otra, para redactar un manifiesto dirigido a la nación, por Carlos María de Bustamante, Sánchez de Tagle y Larreinaga (véase la tabla 24).

TABLA 24

¹⁰⁶ Bustamante, Carlos María, *Cuadro histórico de la Revolución Mexicana, comenzada en 15 de septiembre de 1810 por el ciudadano Miguel Hidalgo y Costilla, cura del pueblo de Dolores, en el obispado de Michoacán. Dedicado al Sr. D. Ignacio Cumplido, Diputado al Congreso General de México, por el Departamento de Jalisco*, México, Imprenta de la Calle de los Rebeldes, núm. 2, tomo V, 2a. ed., 1846, Abdica el emperador Iturbide la corona, pp. 114 y ss. Abdicación de Agustín de Iturbide, 20 de marzo de 1823, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823AAI.html> (consulta: agosto 13, 2020).

COMISIONADOS DEL PRIMER CONGRESO RESTABLECIDO
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Guadalupe</i>	<i>Sanjuanista</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Novenario</i>
	2	0	0	3	1
Bustamante, Carlos María de				1	
Fagoaga, José María	1			1	
Fernández de Córdova, Bonifacio					
Gómez Farías, Valentín					
Larreínaga					
Plata, López de la					
Sánchez de Tagle	1			1	1
Tarrazo, Francisco Antonio					

Diez días después, el 29 de marzo, no aceptaron la renuncia de Iturbide, bajo el razonamiento de que su designación había sido nula, y, por tanto, sería improcedente su abdicación, por lo que el 30 de marzo de 1823, la comisión propuso una Junta Gubernativa, como Supremo Poder Ejecutivo, con un triunvirato, que la presidiría mensual y alternativamente. Al día siguiente, el 31, eligieron a los generales Pedro Celestino Negrete, Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo.

Negrete sólo aceptó por la insistencia del Congreso, y solicitó suplentes, y el 1o. de abril fueron nombrados Mariano Michelena, Miguel Domínguez y Vicente Guerrero, debido a que no estaban presentes los que habían sido nombrados titulares¹⁰⁷ (véase la tabla 25).

TABLA 25

¹⁰⁷ Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., pp. 361 y 362.

TRIUNVIRATO QUE PRESIDIRÍA EL PODER EJECUTIVO,
MARZO 31, 1823
(elaboración propia)

Nombre	Rito York	Rito Escocés
	2	3
Negrete, Pedro Celestino (titular)		1
Victoria, Guadalupe (titular)	1	
Bravo, Nicolás (titular)		1
Michelena, Mariano (suplente)		1
Domínguez, Miguel (suplente)		
Guerrero, Vicente (suplente)	1	

Alfredo Ávila, sobre la afirmación de que Mariano Michelena era líder de los escoceses y uno de los principales agentes de la caída de la monarquía, considera que el dirigente más importante de ese grupo era Manuel Codorniú, quien desde su periódico *El Sol*, vocero de la logia de ese nombre, promovió el borbonismo, y de ello asume que la masonería escocesa no era republicana sino monárquica.¹⁰⁸

Efectivamente, Codorniú buscó formar el periódico *El Sol* para sostener los principios del Plan de Iguala, diario homónimo de una escuela lancasteriana y de una logia escocesa, de la que, según Alamán, dependía la publicación; si bien Codorniú lo desmintió, éste atribuía su origen a Agustín Buenrostro, a él y a Eulogio Villaurrutia,¹⁰⁹ de quien sabemos que era masón escocés.

Además, Ávila recuerda que Bravo Ugarte señaló la aversión entre escoceses y republicanos, manifiesta en la prensa y en el Congreso. El hecho de que las logias masónicas escocesas eran en general monárquicas constitucionales, y con el tiempo se fueron agregando individuos de variadas opiniones políticas, republicanos e iturbidistas, como Lorenzo de Zavala, a quien menciona le fue descubierto un pañuelo con inscripciones masónicas, y que si entre los republicanos que pelearon contra Iturbide hubo escoceses, no significa que la masonería fuera la promotora de la caída de la monar-

¹⁰⁸ Ávila, Alfredo, “La conspiración republicana”, en *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del imperio 1821-1823*, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, p. 117.

¹⁰⁹ Martínez Domínguez, Laura, *La prensa liberal y los primeros meses de la independencia. El Sol, 1821-1822*, tesis de maestría, 2010, pp. 2, 36 y 47-50.

quía en México, pues casi todos sus miembros apoyaban esa forma de gobierno.¹¹⁰ Los datos de filiación masónica descritos en este estudio permiten afirmar que ambos bandos escoceses y yorkinos se dividieron entre monarquistas y republicanos, iturbidistas y antiiturbidistas.

El 5 de abril, los diputados nombraron una comisión para analizar la abdicación de Iturbide, integrada por Becerra, Osore, Espinoza, Horbegoso (Orbegozo), Zavala, Múzquiz, Castro y Herrera, la cual propuso anular su coronación y la sucesión hereditaria de los títulos, aprobado el día 8; se le exilió y dio trato de excelencia y una pensión vitalicia de veinticinco mil pesos anuales, y se declararon insubsistentes el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba (véase la tabla 26).

TABLA 26
COMISIÓN PARA ANALIZAR LA ABDICACIÓN
DE ITURBIDE, ABRIL 5, 1823
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Territorio</i>	<i>Rito York</i>	<i>RitobEscocés</i>	<i>Novenario</i>
		3	4	2
Becerra, José María Luciano	Veracruz		1	
Osore, Félix	Querétaro			
Espinosa Espinosa, José Ignacio	Guanajuato/ México		1	1
Horbegoso (Orbegozo), Juan	México		1	1
Zavala y Sáenz, Manuel Lorenzo Justiniano de	Yucatán	1		
Múzquiz, Melchor	México		1	
Castro, José ¿María?		1		
Herrera, José Manuel de		1		

Las provincias querían un nuevo Constituyente. En mayo de 1823 se nombró una comisión especial para dictaminar sobre la convocatoria y formular un proyecto de Constitución a petición de Valentín Gómez Farías y Melchor Múzquiz, sería conformada por Beltrana, Carlos Bustamante,

¹¹⁰ Ávila, “La conspiración republicana”, *cit.*, p. 117.

Francisco Manuel, Javier Bustamante, Mariano Herrera, Sánchez de Tagle, Toribio González y el propio Valentín Gómez Farías.

El 14 de mayo de 1823 se dio a conocer que los diputados Servando Teresa de Mier, José del Valle, José María Jiménez, Juan de Dios Mayorga, Francisco María Lombardo, José Mariano Marín, Lorenzo de Zavala y José María Bocanegra, a instancias del padre Mier, trabajaron secretamente como proyecto de Constitución en el Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana sobre las Bases de la República Federativa.¹¹¹

Para el 21 de mayo de 1823, la Comisión Especial nombrada para Proponer las Medidas Conducentes y Propias a Fin de Evitar los Males que Amenazan a la Patria propuso convocar un nuevo Congreso Constituyente, aprobado por 71 votos contra 33. Al día siguiente, se nombró una comisión para presentar el proyecto de convocatoria, con los diputados Francisco García, Carlos María de Bustamante, Prisciliano Sánchez, Bonifacio Fernández, Melchor Múzquiz, Cabrera y José C. del Valle, quienes presentaron su propuesta el 11 de junio de 1823, y se concluyó el 17¹¹² (véase la tabla 27).

TABLA 27
COMISIÓN PARA EL PROYECTO DE CONVOCATORIA, JUNIO, 1823
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Territorio</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Novenario</i>
		2	3	1
Bustamante, Carlos María de	Antequera de Oaxaca		1	
Cabrera, José María	Valladolid (Michoacán)		1	1
Fernández de Córdova, Bonifacio	Chiapas			
<i>Nombre</i>	<i>Territorio</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Novenario</i>
García Salinas, Francisco ¹¹³	Zacatecas	1		

¹¹¹ Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., pp. 366 y 367.
¹¹² Decreto. Bases para las elecciones del nuevo Congreso, junio 17 de 1823, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823BEC.html> (consulta: abril 28, 2020).
¹¹³ Años después será miembro del Rito Nacional Mexicano. Martínez Moreno, Carlos Francisco, *Las Constituciones masónicas de Benito Juárez*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y

Múzquiz, Melchor	México		1	
Sánchez, Prisciliano	Jalisco	1		
Valle, José Cecilio del				

Finalmente, bajo la presidencia del diputado Sánchez de Tagle, y con un discurso de José Mariano Michelena, como presidente en turno del Supremo Poder Ejecutivo, se cerrarían las sesiones del Congreso el 30 de octubre de 1823.¹¹⁴

XII. CONCLUSIONES

Fue posible identificar tres tradiciones masónicas: el Rito Escocés, el Rito York y el Rito Adonhiramita, entre algunos miembros de la Junta Provisional Gubernativa, de la Junta Nacional Instituyente y del Primer Congreso Constituyente.

Algunos textos de esas tradiciones nos permiten afirmar que los documentos el Rito York no se referían a asuntos de índole política, salvo el antecedente de las Constituciones de 1723 y de 1738, reconocidas por las diferentes tradiciones, como fundamento de los tres primeros grados de la masonería simbólica especulativa de la tradición regular proveniente de la Gran Logia de Londres, que sí reconocía la posibilidad de que un masón rebelde contra el gobierno civil no fuera denunciado si no había ningún otro delito de su parte.

Con relación a las tradiciones escocesas, de las diferentes obediencias del Rito Escocés, la del Supremo Consejo de Charleston, considerada la institución madre de ese rito en muchas partes del mundo, se manifestaba contraria al uso político de la masonería. Contra similares constituidos en La Habana, Cuba, y en la Luisiana, que tuvieron vínculos con varios novohispanos y mexicanos de las primeras décadas del siglo XIX, en particular, por los textos de la tradición que llegó vía la isla de Cuba, ahora sabemos que sí defendía el patriotismo y el uso político de la masonería.

Letras-Facultad de Derecho-Instituto de Investigaciones Jurídicas, Centenario de la Constitución de 1917, Proyecto del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica, DGAPA, UNAM PAPIIT IG-401013, “Los derechos humanos en el entramado de un Estado laico de honda raigambre religiosa: 1857-2017”, 2017, p. 42.

¹¹⁴ *Discurso de Don José Mariano Michelena, presidente en turno del Supremo Poder Ejecutivo, al cerrar las sesiones del Congreso, 30 de octubre de 1823*, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823DJM.html> (consulta: febrero 21, 2020).

Finalmente, sobre la tercera tradición masónica, del análisis de algunos textos del Rito Adonhiramita, de las mismas ediciones confiscadas a Servando Teresa de Mier, podemos concluir que tampoco en esos libros se trataban asuntos de índole política.

Lo anterior podría contribuir a aclarar por qué en sus decisiones políticas no hubo una acción en bloque monolítica por cada facción masónica, ni todos los escoceses fueron antiiturbidistas, ni tampoco todos los yorkinos fueron iturbidistas; las variables se complican aún más si consideramos que varios masones cambiaron no sólo de postura política, sino de bando masónico.

En la muestra analizada, identificamos que sí hubo una presencia muy semejante de escoceses y yorkinos en la Soberana Junta Provisional Gubernativa y una mayoría de Guadalupes; algo semejante ocurrió durante la firma del Acta de Independencia.

En el Consejo de Regencia; un número semejante de Guadalupes, escoceses y borbonistas en las autoridades parlamentarias de febrero de 1822, y en la Comisión Redactora del Ofrecimiento de la Corona a la Casa Real de Borbón pero, entre los miembros del Consejo de Estado sí fueron mayoría los escoceses frente a los yorkinos.

En la composición del Primer Congreso Constituyente y en la dispersión por escalas local, regional y nacional, así como entre los miembros de la Comisión de Proyecto de Constitución, los yorkinos tenían mayoría; por lo que parecería imposible el derrocamiento de Iturbide, el de la supremacía ejecutiva y el empoderamiento de la supremacía legislativa sin su participación, puesto que sólo en la representatividad en México había una mayoría significativa de escoceses frente a los yorkinos.

Aparte, en la proclama iturbidista del 19 de mayo de 1822 fue posible identificar una mayoría de masones yorkinos, pero también hubo escoceses identificados.

Además, entre los diecisiete diputados presos por orden de Iturbide por la conjura de agosto de 1822 fueron mayoría los escoceses (siete), pero también hubo entre ellos tres yorkinos, por lo que no se sostiene que de manera absoluta y unívoca los yorkinos fueran iturbidistas, y tampoco que sólo los escoceses destruyeron el gobierno y el imperio de Iturbide y establecieron la república. Que fueran identificados cuatro escoceses contra esa conjura, también muestra y reitera lo ya conocido: que los escoceses Pedro Celestino Negrete, José Antonio Echávarri, Manuel Gómez Pedraza y Antonio López de Santa Anna eran, en principio, iturbidistas.

Tras la disolución del Congreso y la integración de los miembros de la Junta Nacional Instituyente, el 22 de noviembre de 1822, y en el Primer Congreso Constituyente Restablecido, sí fue posible identificar una mayoría de yorkinos, todo lo cual podría apoyar la idea de que los yorkinos se mantuvieron leales a Iturbide, por supuesto, algunos, no todos; y lo mismo que participaran, entre abril y mayo de 1822, en la redacción de la Constitución del Imperio o Proyecto de Organización del Poder Legislativo, los yorkinos José Manuel Herrera y Antonio José Valdés; y que este último participara en la Comisión Redactora del Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, del 18 de diciembre de 1822.

Sobre ese Reglamento Provisional, puede resultar fundamental considerar que pudo haber dividido a los iturbidistas, antes borbonistas, contra Iturbide, porque otorgaba al emperador las funciones del patronato y las prerrogativas del pase anteriormente regio, sobre decretos conciliares y bulas pontificias.¹¹⁵

Lo que atentaría contra los intereses y fueros del clero, pero sería acorde con la postura radical anticlerical que una década posterior adoptarían como programa político Valentín Gómez Farías y Lorenzo de Zavala, al defender el Plan de la Junta Anfictiónica en Nuevo Orleans, como dirigentes de la futura Sociedad de Yorkinos Federalistas; Gómez Farías, el entonces diputado defensor en 1822 de la coronación del emperador, y Lorenzo de Zavala, el defensor en el mismo año, de la norma gaditana, del Plan de Iguala y de los Tratados de Córdoba.

La composición del Supremo Poder Ejecutivo constituido en triunvirato, así como la de la Comisión para el Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana, los comisionados del Primer Congreso Restablecido, y la integración de la Comisión para Analizar la Abdicación de Iturbide, del 5 de abril de 1823, y la Comisión para el Proyecto de Convocatoria, de junio de 1823, son indicios del posible pacto entre las diferentes facciones masónicas, que indican que una sola de ellas no podía derrocar al imperio y lograr la estabilidad institucional sin el concurso de la otra; lo mismo podemos deducir de las facciones presentes entre los generales iturbidistas y antiiturbidistas, y en la composición de los redactores, firmantes y adherentes de planes y proyectos políticos, entre los que también hubo yorkinos y escoceses.

Con base en todo lo anterior, podemos decir que la muestra de diputados masones analizada nos permite afirmar que es falsa la declaración de Francisco Ibar, respecto a que el Rito Escocés fue el único que destruyó a

¹¹⁵ *Ibidem*, artículos 30, 11 y 12.

Iturbide. Es cierto que la fuerza escocesa contó con ministros, generales y diputados, como lo describía José María Tornel, respecto a que organizó un partido contra Iturbide; hay que decir que si eso hizo, no todos los escoceses siguieron su programa antiiturbidista y que sí, en cambio, se les unieron varios del mismo rito yorkino al que pertenecía Tornel.

También podemos asegurar que es cierto, en parte, lo que Harold Sims afirmaba: que los escoceses lucharon por destruir el imperio, que armonizaban con el liberalismo de 1812, monárquico constitucional (criollos, paternalistas, de cultura europea, con prestigio social y posición económica); pero igualmente es cierto que entre ellos hubo iturbidistas. Lo mismo podemos decir de su afirmación acerca de que los yorkinos atraían a quienes fueron leales a Iturbide (nativistas, nacionalistas, federalistas y mestizos); cierto, pero también hubo yorkinos antiiturbidistas.

Asimismo, podemos asegurar que hay razones para coincidir con Alfredo Ávila, acerca de que los yorquinos pudieron originar la creencia de que los escoceses fueron los promotores de la república contra Iturbide tras su muerte, puesto que ese discurso encubre la participación de varios yorkinos en los procesos de su derrocamiento.

Pero también a ambos bandos pudieron servirles esos discursos radicalizados, para después legitimar otras agendas o intereses de una nueva coyuntura posterior, en la que los escoceses asegurarían que así como derrocaron a Iturbide, en un momento posterior pedirían que fuera expulsado Joel Robert Poinsett, y los otros, los yorkinos, al acusar a los escoceses del derrocamiento de Iturbide, legitimarían después su pretensión de expulsar a los españoles, tema que, por supuesto, rebasa el límite temporal de este estudio.

Por tanto y, por último, apoyados en el análisis y en la identificación de los diputados masones de la muestra, podemos concluir que: 1) no es cierto que sólo los escoceses destruyeron el gobierno de Iturbide y establecieron la República; 2) sí es cierto que algunos escoceses lucharon por destruir el imperio, pero no todos, y también es cierto que algunos yorkinos fueron iturbidistas, pero igualmente los hubo antiiturbidistas, y 3) si es posible que yorkinos iturbidistas pudieran crear la creencia de que los escoceses derribaron al emperador, con ello pudieron ocultar que miembros de su propio rito participaron de su derrocamiento, o porque Iturbide traicionó a los iturbidistas, escoceses y yorkinos, o porque estos traicionaron a Iturbide.

ANEXO 1

TABLA A1. DIPUTADOS ESCOCESES, GUADALUPES, NOVENARIOS, CABALLEROS RACIONALES Y ADONHIRAMITAS EN EL PRIMER CONGRESO MEXICANO, 1822

(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Territorio</i>	<i>Presos Agosto</i>	<i>Caballeros Racionales</i>	<i>Guadalupe</i>	<i>Yorkino</i>	<i>Escoés</i>	<i>Novenario</i>	<i>Adonhiramita</i>
Bustamante, Carlos María de	Antequer de Oaxaca	8	2	7	1	20	8	1
Martínez Zurita, José Domingo		1				1		
Mier y Terán, Manuel	Chiapas					1	1	
Espinosa Espinosa, José Ignacio	Guanajuato/México			1		1	1	
Acha, Juan José de		1				1		
Fagoaga Lyzaur, José María	México	1	1	1		1		
Horbegoso (Orbegozo), Juan de				1		1	1	
Lombardo, Francisco María		1				1		
Múzquiz, Melchor		Escapó				1		
Paz, José Agustín						1		
Sánchez de Tagle, Francisco Manuel		1		1		1	1	
Sandaneta o Sandaneta y Llorente o Bustos, José Mariano de				1				
Serna Echarte, Juan de la						1		

<i>Nombre</i>	<i>Territorio</i>	<i>Presos Agosto</i>	<i>Caballeros Racionales</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Yorkino</i>	<i>Escocés</i>	<i>Novenario</i>	<i>Adonhiramita</i>
Guutiérrez, José Ignacio	Nueva Vizcaya (Durango y Coahuila)	1				1	1	
Martínez, Florentino						1	1	
Mier, Servando Teresa de	Nuevo León	1	1					1
Paredes, Pedro	Nuevo Santander (Tamaulipas)					1		
Guridi y Alcocer, José Miguel	Tlaxcala			1				
Cabrera o Carrera, José María	Valladolid (Michoacán)					1	1	
Aguilera, Manuel María	Veracruz			1				
Becker, José María Luciano						1		
Camacho (Castillo), Sebastián						1		
Álvarez, Melchor	Yucatán					1		
García Rejón y Alcalá, Manuel Crecencio ¹¹⁷					1	1	1	

¹¹⁷ Sobre Manuel Crecencio García Rejón y Alcalá se menciona su pertenencia a las facciones yorkina, escocesa y novenario durante la época estudiada. Pude eliminarlo de las tablas, preferí incluirlo en ambas y así no afectar el dato global; pero faltan datos para saber si debemos considerarlo sólo en una o si se cambió de bando, o si participaba en los tres grupos durante el Primer Congreso. En general, todos los novenarios sí eran escoceses, pero no todos los escoceses eran novenarios. Más difícil era que fueran yorkinos y escoceses, o yorkinos y novenarios, al mismo tiempo, si ejercían militancia política por una de esas facciones.

TABLA A2. DIPUTADOS YORKINOS Y SANJUANISTAS
 EN EL PRIMER CONGRESO MEXICANO, 1822
 (elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Territorio</i>	<i>Preso</i>	<i>Sanjuanistas</i>	<i>Yorkino</i>	<i>Escocés</i>	<i>Novenario</i>
		4	2	26	1	2
Zerecero Azpeytia, Anastasio	Sin dato	1		1		
Calderón, Juan Francisco	Antequera de Oaxaca			1		
León, Antonio de				1		
Samartín San Martín, José				1		
Celis, Pedro	Chiapas		1			
Cañedo y Arroniz, José Ignacio	Guadalajara			1		
Portugal y Pérez, José María				1		
Sánchez, Prisciliano				1		
Valdés, Antonio José				1		
Mayorga, Juan de Dios	Guatemala	1		1		
Aranda, (José) Mariano	México			1		
Barreda? Barrera? Carragal, José Francisco		1		1		
Baca Ortiz, Santiago	Nueva Vizcaya (Durango y Coahuila)	1		1		
Castillo, (Francisco) Rafael del				1		
<i>Nombre</i>	<i>Territorio</i>	<i>Preso</i>	<i>Sanjuanistas</i>	<i>Yorkino</i>	<i>Escocés</i>	<i>Novenario</i>

Zuloaga y Orendain, Manuel José de				1		
Bautista Arizpe, Juan	Nuevo León			1		
Rodríguez, Juan (de Dios)	San Luis Potosí			1		
Jiménez de Bailo, Manuel	Sonora y Sinaloa			1		
Argandar, Francisco	Valladolid (Michoacán)			1		
Esteva, José Ignacio	Veracruz			1		
García Rejón y Alcalá, Manuel Crecencio ¹¹⁸	Yucatán			1	1	1
Sánchez, José María ¿Espinoza?				1		
Tarrazo, Pedro				1		
Valle, Fernando				1		
Zavala y Sáenz, Manuel Lorenzo Justiniano de			1	1		
Bocanegra, José María	Zacatecas			1		1
García Salinas, Francisco				1		
Gómez Farías, Valentín						

¹¹⁸ Véase la nota anterior.

ANEXO 3

TABLA A3. PARTICIPACIONES DE MASONES REDACTORES, FIRMANTES,
ADHERENTES DE PLANES Y PROYECTOS POLÍTICOS
(elaboración propia)

<i>Planes y proyectos</i>	<i>Individuos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Adonhiramita</i>
			1	5	15	1
Constitución del Imperio o Proyecto de Organización del Poder Legislativo	Valdés, Antonio José	Abr.-May., 1822			1	
	Herrera, José Manuel de				1	
	Guridi y Alcocer, Miguel		1			
Reglamento Provisional Político del Imperio Mejicano	Valdés, Antonio José	Dic. 18, 1822			1	
	Martínez de los Ríos, Ramón (Esteban)					
	González, Toribio					
Plan de Veracruz	Santa María, Miguel	Dic. 22, 1822				
	Santa Anna, Antonio López de			1		
	Bravo, Nicolás			1		
	Guerrero Saldaña, Vicente				1	
	Victoria, Guadalupe				1	

<i>Planes y proyectos</i>	<i>Individuos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Adhorinamita</i>
Constitución del Imperio Mexicano	Couto, José María ¹¹⁹	Enero 8, 1823				
Plan de Chilapa	Guerrero Saldaña, Vicente	Enero 13, 1823			1	
	Bravo, Nicolás			1		
Acta de Casamata	Bustamante, Anastasio	Feb. 1, 1823			1	
	Cortázar, Luis de				1	
	José Antonio de Echávarri			1		
	José M. Lobato				1	
Plan de la constitución política de la nación mexicana	Mier, Servando Teresa de	Mayo 16, 1823				1
	Valle, José Cecilio del					
	Jiménez, José María					
	Mayorga, Juan de Dios				1	
	Lombardo, Francisco María			1		

¹¹⁹ Como he dicho antes, José María Couto aparece junto con Francisco Fagoaga, Joaquín Maniau y Torquemada, Juan López Constante, Lorenzo de Zavala, Ignacio Mora, José Miguel Ramos Arizpe y José Mariano de Michelena, entre 1820 y 1822 en las listas de denunciados como masones y diputados a Cortes ante Fernando VII. Sin embargo, sólo con ese documento no fue posible verificar su filiación a un rito masónico. De Miguel Ramos Arizpe hay referencias que lo acusan de escocés, y quizá lo fue como varios borbonistas pro-gaditanos en un principio; no obstante, tiempo después aparece en la documentación de los yorkinos, y pocos años después llegará a ser gran orador de la Gran Logia Mejicana del Rito York. Archivo General de Palacio Real, *Papeles Reservados de Fernando VII*, tt. 66, 67. Acle, “Amigos y Aliados”, pp. 168, 171.

<i>Planes y proyectos</i>	<i>Individuos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Guadalupe</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Adhorinamita</i>
Plan de la constitución política de la nación mexicana	Marín, José Mariano					
	Zavala, Lorenzo de				1	
	Bocanegra, José María				1	
	Gómez Farías, Valentín					
	Bustamante, Javier					
Plan de las Bases Orgánicas y Fundamentales para el Establecimiento de una República Federada en el Anáhuac	Austin, Stephen F.	Mayo, 1823			1	
	Ramos Arizpe, Miguel				1	
Pacto Federal de Anáhuac	Sánchez, Prisciliano	Julio 28, 1823			1	

DE LA MONARQUÍA AL MUNDO. EL DESAFÍO INTERNACIONAL TRAS LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

Marco Antonio LANDAVAZO

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Guerra civil, guerra nacional*. III. *Estar en el mundo*. IV. *La primigenia política exterior*. V. *Palabras finales*.

I. INTRODUCCIÓN

Me interesa abordar aquí el tema de los retos internacionales que encaró el país tras inventarse a sí mismo después de declarada la independencia de la Nueva España en 1821. Quiero desarrollar la idea de que esos retos no podían plantearse sino hasta ese año, justamente porque entonces había fraguado el proceso político e ideológico de construcción de la nación o, para ser más preciso, de construcción de la idea de una nación. Tengo para mí que, además, la consumación de la independencia fue consustancial a ese proceso, de modo que el rompimiento con España y el surgimiento de un nuevo cuerpo político supusieron la posibilidad de entrada al escenario internacional: simple posibilidad, porque se trataba, desde luego, de una nación y una independencia en ciernes.

He fijado mi atención en el proceso de mutación política e ideológica que dio lugar a las nuevas figuras de la nación y de la independencia, a partir de los cambios que se advierten en algunas de sus dimensiones: la del conflicto bélico, es decir, la de la disensión que planteó la rebelión de Hidalgo, que dejó de ser una guerra civil en el marco de la monarquía española para volverse una guerra nacional en contra de esa monarquía, y la del modo de inserción en el mundo, que fue de una acción exterior de la insurgencia en busca de apoyos, para dar lugar después al reclamo de un lugar, en el concierto internacional, para una nueva nación. Cierro el análisis con un rápido repaso de la acción diplomática inicial del gobierno imperial, en

tanto expresión de ese modo nuevo de estar en el mundo, al que condujo ese otro nuevo modo de ser entidad política, independiente y soberana.

II. GUERRA CIVIL, GUERRA NACIONAL

Las guerras de Independencia hispano-americanas, entre ellas la de México, fueron guerras civiles. Lo supieron desde siempre los actores de ese drama; por ejemplo, los representantes de ultramar en las Cortes de Cádiz, que plantearon ahí, una y otra vez, la “cuestión americana”. En la sesión del 10 de marzo de 1811, por poner un caso, el diputado por Guadalajara, José Simeón Uría, se lamentó de que los territorios americanos estaban regados con la sangre de “nuestros hermanos”, sembrados de cadáveres “no de enemigos que hayan ido a hacer la guerra”, sino de aquellos “a quienes respetamos como nuestros padres y a quienes amamos como nuestros hermanos”. Más claro fue el diputado de Nueva Granada, José Mejía Lequerica, por poner otro caso, para quien la disidencia americana era una cosa que había empezado por disensiones, y ahora era una guerra civil, “con todo el horror que la historia nos presenta”.¹

Eran guerras civiles, por una sencilla razón: peleaban entre sí los miembros de una misma comunidad política, o sea, los súbditos de la monarquía española residentes de la América septentrional, en este caso, básicamente americanos contra americanos. Pero hay que decir que tanto en uno como en otro de los bandos beligerantes había también europeos, muy pocos en el bando de los llamados insurgentes y muchos más, desde luego, en el partido de los realistas, cuyas tropas, por si fuera necesario insistir, estaban formadas por americanos. En una proclama publicada en el primer número del rebelde *Despertador Americano*, del 20 de diciembre de 1810, se señala que tras la invasión napoleónica los europeos radicados en América dieron muestras de que habían actuado como “reos de Alta traición”; sin embargo, en el mismo texto se afirma que “hay entre nosotros Españoles de una probidad supe-

¹ *Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias. Dieron principio el 24 de setiembre de 1810, y terminaron el 20 de setiembre de 1813*, tomo IX, Madrid, Imprenta de J. Antonio García, 1874, núm. 162, sesión del 10 de marzo de 1811, pp. 656-658. Sobre la caracterización de las guerras de independencia hispanoamericanas como guerras civiles, pueden consultarse con provecho a Annick Lempérière, “Revolución, guerra civil, guerra de independencia en el mundo hispánico 1808-1825”, *Ayer*, núm. 55, vol. 3, 2004, pp. 15-36, y a Tomás Pérez Vejo, “Las guerras de Independencia como guerras civiles: un replanteamiento del nacimiento de la modernidad política en Hispanoamérica”, en Carlos Alberto Patiño Villa (ed.), *Estado, guerras internacionales e idearios políticos en Iberoamérica*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2012, pp. 61-88.

rior a todo justo reproche”, y que se hacía referencia únicamente a aquellos peninsulares que habían mantenido “una correspondencia criminal con el intruso José”, o de quienes querían “perpetuar nuestra esclavitud”.²

En un bando fechado en Tecpan el 13 de octubre de 1811, José María Morelos aclaraba por su parte que el “sistema” de la insurrección sólo se encaminaba a que el gobierno que residía en los europeos recayera en los criollos, y “en consecuencia, de que no haya distinción de calidades, sino que todos generalmente nos nombremos americanos”; los “blancos” debían ser, proseguía el bando, “el objeto de nuestra gratitud y no del odio que se quiere formar contra ellos”.³ Véase ahora el primer número del *Ilustrador Americano*, en donde se formuló esta precisión: “sabrán los españoles europeos que no hemos empuñado la espada para vengar personalidades odiosas, sino para recobrar nuestros derechos”. No sólo eso: se afirmó en ese mismo texto que los peninsulares también entraban “en los planes de nuestra libertad”, y que se trataba de “una torpísima equivocación la que los ha hecho creer que los miramos a todos como enemigos”; concluía el texto con una impecable muestra de corrección política: “sabrán que no hacemos distinción entre criollos y gachupines, sino entre buenos y malos ciudadanos”.⁴

En una conocida representación de agosto de 1811, varios diputados americanos afirmaron que los patriotas de Ultramar querían en efecto la independencia, pero que ésta podía “distinguirse en dos clases”, a saber: independencia de los españoles europeos o independencia del gobierno de la península:

Los americanos no han deseado la primera, pues ofrecen acogida a cuantos europeos emigren; y en sus juntas y conmociones hay muchos de ellos que

² *El Despertador Americano*, 20 de diciembre de 2010, en Genaro García (dir.), *Documentos históricos mexicanos*, 6 tomos, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, edición facsimilar, 1985, tomo III, pp. 1 y 2. Sobre las complejas y a veces ambiguas miradas sobre los españoles durante el proceso de la independencia mexicana, véase Marco Antonio Landavazo, “España y los españoles en la independencia de México: las ambigüedades de un discurso”, en Tomás Pérez Vejo (coord.), *Enemigos íntimos. España, lo español y los españoles en la configuración nacional americana*, México, El Colegio de México, 2011, pp. 65-94.

³ “Bando de Don José María Morelos, teniente general de Ejército y general en jefe de los del Sur, Nuestra Señora de Guadalupe de Tecpan, 13 de octubre de 1811”, en Ernesto Lemoine, *La Revolución de Independencia. 1808-1821, Testimonios. Bandos, proclamas, manifiestos, discursos, decretos y otros escritos*, México, Departamento del Distrito Federal, 1974, [La República Federal Mexicana. Gestación y nacimiento, 4], pp. 79 y 80.

⁴ “Plan del Ilustrador Americano”, en *Ilustrador Americano*, núm. 1, 1812, en G. García, *Documentos históricos mexicanos*, tomo III, p. III.

han seguido su partido. El no abrazarlo ha sido el motivo de perseguir a otros; pero no la cualidad de europeos, así como han perseguido también a los americanos opuestos a sus designios.⁵

Lo que pasa, explicaban los diputados, es que la mayoría de los europeos avocindados en América son contrarios a la insurrección, así como la mayoría de los americanos le eran adictos; de ahí que haya habido más europeos que americanos perseguidos. En otras palabras, los rebeldes luchaban por el autogobierno y no en contra de los peninsulares.

Por ello, son enteramente explicables los argumentos que, por citar un caso muy conocido, esgrimió el padre José María Cos en sus Planes de Paz y Guerra, que a nombre de la “nación americana” dirigió a los “europeos habitantes de este continente”. Como sabemos, esos planes, que Cos remitió al gobierno virreinal, fueron uno de los intentos más serios desde la insurgencia de encontrar una salida negociada al conflicto bélico. El Plan de Paz era una propuesta de armisticio basada en el derecho de los americanos al autogobierno, mientras que el Plan de Guerra, en caso de no ser aceptado el primero, proponía una serie de reglas que debían observar los bandos beligerantes, basadas en el derecho de gentes, lo que hoy llamaríamos derecho internacional.⁶

En el Manifiesto que acompañaba ambos planes, Cos se refirió a los europeos como “hermanos, amigos y conciudadanos”, porque compartían con los americanos religión, parentesco, amistad y otros vínculos “respetables”, como el hecho de habitar en el mismo suelo, obedecer a un mismo soberano y vivir bajo unas mismas leyes. Luego agregaba que la guerra no podía producir utilidad alguna “sea el que fuese el partido vencedor”, pues el riesgo de que una potencia extranjera impusiera su poder era muy real, “mientras que frenéticos con un ciego furor nos acuchillemos unos a otros,

⁵ Representación de los Diputados por América, sobre los medios que deben emplearse para la pacificación de aquellos dominios, Cádiz, 1 de agosto de 1811, en Archivo del Congreso de los Diputados de España, serie general, legajo 22, número 14. La *Representación* fue impresa en Londres en 1811 por la Imprenta de Schulze y Dean y reimpressa en México en 1820 por la oficina de D. Alejandro Valdés. Un ejemplar de esta última edición se encuentra en la Biblioteca Nacional de México, Colección Lafragua, 326. La publicó también Juan E. Hernández y Dávalos (comp.), *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, 6 tomos, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, edición facsimilar, tomo 3, doc. 149, pp. 823-835.

⁶ Sobre Cos, puede verse el texto de Ernesto Lemoine Villicaña, “José María Cos. Nuevos datos para su biografía”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, vol. 5, núm. 5, 1976, pp. 7-35.

sin querer oírnos ni examinar nuestros recíprocos derechos, ni saber cuáles sean nuestras miras”.⁷

Unos cuantos años después, esa visión del conflicto parecía acusar transformaciones apreciables, al menos por lo que hace a la visión de los rebeldes. Véase, por ejemplo, ese extraordinario documento que conocemos como el Manifiesto de Puruarán, por haber sido firmado desde esa localidad del obispado de Michoacán, en junio de 1815. Se trata de un manifiesto que el Supremo Congreso Mexicano dirigió a todas las naciones, en el que se ofrece un recuento de su movimiento, desde los prolegómenos de 1808 hasta el año en que aparece firmado, y en el que se mezclan ideas y nociones tiradas tanto de la neoescolástica española como del iusnaturalismo europeo, bañadas por la experiencia histórica del dominio colonial en América. Pero lo destacable del texto son dos cosas: el destinatario del texto y el sentido histórico que se le confiere al conflicto.⁸

Sobre esto último resulta claro que al gobierno rebelde le interesaba promover una visión según la cual el rompimiento con España fue producto de la obcecación y violencia españolas y no del deseo de los novohispanos. En el texto se afirma que éstos, en efecto, habían advertido que el caos de la crisis dinástica de 1808 les daba ocasión inmejorable de cortar para siempre los vínculos con España; sin embargo, tras las noticias de la prisión del rey y de la irrupción de los franceses en España, y olvidando los ultrajes y la opresión de tres siglos, juraron lealtad a Fernando VII y se propusieron “sostener a toda costa la guerra declarada contra los usurpadores de su corona”.⁹

Los novohispanos no querían separarse del trono español, insistía el manifiesto, aunque sí se persuadieron de que el gobierno sería reformado, “estableciéndose sobre nuevas bases las conexiones de ambos Hemisferios”; la razón y la ley deberían sustituir la arbitrariedad, y los americanos dejarían de ser colonos esclavizados para convertirse en hombres libres. No obstante, los obstinados tiranos españoles menospreciaron las peticiones americanas: las Cortes se empeñaron en acallarlos por la fuerza, mientras que el gobierno virreinal se propuso acabar a sangre y fuego, a partir de septiembre de 1810, un movimiento que tenía “miras sanas y justificadas”. Y hasta el rey, incapaz de hacer a un lado las ideas despóticas heredadas de

⁷ *Ilustrador Americano*, núm. 2, 30 de mayo de 1812, en G. García, *Documentos históricos mexicanos*, tomo III, pp. 5 y 6.

⁸ Un buen contexto de la elaboración del Manifiesto en Carlos Herrejón Peredo, *Morelos*, 2 volúmenes, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2015, vol. 2, pp. 553-562.

⁹ El Supremo Congreso Mexicano a todas las Naciones. Puruarán, febrero de 1815. En *Documentos importantes para la historia del Imperio Mexicano*, México, en la [imprenta] Imperial de D. Alejandro Valdés, 1821, p. 4.

sus progenitores, pretendió intimidarlos con el envío de tropas. Cerradas así todas las opciones de entendimiento, los americanos habían decidido romper “todo género de liga” con los españoles europeos, a quienes llamaban ahora “nuestros enemigos implacables”.¹⁰

Por las razones esgrimidas, el manifiesto concluía que resultaba fácil deducir la legitimidad de la decisión novohispana de “organizar e instalar nuestro gobierno libre”, y de “sostener a costa de nuestras vidas la soberanía e independencia de la América mexicana, substraída de la monarquía española y de cualquier otra dominación”. De ahí que el punto 13 y último del Manifiesto terminara haciendo un llamado a las “ilustres” naciones que poblaban el mundo, a que aceptaran con agrado que la América Mexicana ocupase “el último lugar en vuestro sublime rango”, y hacía votos por que, bajo la guía de su ejemplo y sabiduría, se hiciera merecedora de los “timbres de la libertad”.¹¹

Seis años después del Manifiesto de Puruarán, el arcediano y gobernador del obispado de Michoacán, Manuel de la Bárcena, escribió un ya muy conocido texto titulado *Manifiesto al mundo. La justicia y la necesidad de la independencia de la Nueva España*, cuyo rótulo expresaba su propósito: presentar como una empresa justa y necesaria la separación de Nueva España de su antigua metrópoli. La independencia era justa, afirmó ahí el arcediano, porque España no tuvo nunca causa legítima en la conquista de América, ni siquiera un pretexto válido, pues no podía invocar injurias o deudas previas, porque no las había; ni esgrimir la propagación del evangelio, pues no había “cosa más opuesta al espíritu evangélico que la violencia”; ni la donación papal, pues el pontífice no podía regalar algo que no le pertenecía; ni faltar al juramento al monarca, pues ese juramento era originalmente fruto de la coacción, y, por lo demás, los novohispanos sí que habían jurado al rey, acto refrendado recientemente en la persona de Fernando VII.¹²

¹⁰ El Supremo Congreso Mexicano a todas las Naciones, Puruarán, febrero de 1815, en *Documentos importantes*, 1821, pp. 6-8.

¹¹ El Supremo Congreso Mexicano a todas las Naciones, Puruarán, febrero de 1815, en *Documentos importantes*, 1821, pp. 7 y 8. Como señalamos más adelante, el Manifiesto formaba parte de un conjunto de documentos que José Manuel Herrera llevaría al gobierno y al Congreso norteamericanos, en su carácter de ministro plenipotenciario.

¹² Manuel de la Bárcena, *Manifiesto al Mundo. La justicia y la necesidad de la Independencia de la Nueva España*, Puebla y México, en la oficina de D. Mariano Ontiveros, 1821, pp. 4-7. Sobre De la Bárcena, véase Alfredo Ávila, “El cristiano constitucional: libertad, derecho y naturaleza en la retórica de Manuel de la Bárcena”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, vol. 25, enero-junio de 2003, pp. 5-41; *Manuel de la Bárcena y Arce. Obras completas*, edición y estudio preliminar: Tomás Pérez Vejo, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2016, pp. 11-89.

Pero en la segunda parte del texto, dedicada a la necesidad del rompimiento, que es la que me interesa subrayar aquí, De la Bárcena presentaba a la Nueva España como una nueva nación en el sentido moderno; esto es, como un cuerpo político —expresión usada por el autor en el proemio del *Manifiesto*— integrado voluntariamente por los residentes en el país: indios, castas, americanos y europeos. De modo que junto a una argumentación determinista —la lejanía geográfica entre ambos países, la diferencia entre ellos de climas, temperamentos y costumbres, el tamaño artificialmente monstruoso de la monarquía española—, el autor apelaba a la voluntad, elemento que distingue a todo Estado, y que constituye uno de los cimientos del “edificio político”. Un Estado, explicaba, es una sociedad en la cual los individuos que la componen “pueden retirarse, o por mutuo consentimiento o sin él, habiendo causas justas”.¹³

España no tenía más opción que renunciar a su pretendido dominio sobre América, pues de lo contrario se produciría una guerra de funestos resultados para la península. El conflicto iniciado en 1810, argumentó el eclesiástico, “por el modo con que empezó y siguió, fue una guerra civil o más bien un tumulto”, que España pudo resistir gracias al dinero y los brazos de muchos españoles americanos y europeos; pero la guerra que la obcecación peninsular podría provocar en 1821 sería “una guerra de nación a nación”, en la que la península “tendría que llevar sola todo el peso”, pues en América no tenía ya ningún recurso, ni partido. Sería una guerra que España debía librar sola, sin el apoyo inclusive de los europeos residentes en América, porque ellos habían ya escogido su nueva patria, la Nueva España. Y en tal caso, España se enfrentaría con una nación en masa “y el poder de una nación es grande, como se lo hizo ver la misma España a Bonaparte”. Por lo demás, según De la Bárcena, Nueva España se encontraba en un punto de no retorno:

Ya está echado el dado, y la Nueva España conoce muy bien que si ahora cediera, sería tratada, no ya como pupilo, sino como esclava; por tanto, más quiere una guerra peligrosa que una paz miserable: o ser independiente o no ser: está resuelta. Nada se conseguiría con destruir nuestros ejércitos, sería necesario destruir nuestra generación.¹⁴

III. ESTAR EN EL MUNDO

Ciertamente, el contexto internacional fue un factor que estuvo presente siempre en el proceso de la independencia en toda Hispanoamérica, y de

¹³ De la Bárcena, *Manifiesto al Mundo*, pp. 3 y 4 y 11-14.

¹⁴ *Ibidem*, pp. 18 y 19.

ahí la labor insurgente desplegada en el Reino Unido o en Estados Unidos; mas se trataba inicialmente de una acción en búsqueda de apoyos políticos, y sobre todo financieros. Como afirmó en 1813 Carlos María de Bustamante, los buenos americanos que residían en Londres y en Norteamérica habían establecido juntas en esos lugares para auxiliar y proteger a los insurgentes. Son dignos de considerar, desde luego, los esfuerzos de Pascasio Ortiz de Letona, Ignacio Aldama, José Bernardo Gutiérrez de Lara, Tadeo Ortiz de Ayala, José Álvarez de Toledo o José Manuel de Herrera, como enviados rebeldes, incluso con el carácter de ministros plenipotenciarios; pero fueron esfuerzos más bien fallidos, que no alcanzaron en rigor el rango de labor diplomática. Habían sido, como los definieron Guadalupe Jiménez Codinach y Teresa Franco, agentes de la insurgencia exterior.¹⁵

La conciencia de la importancia del factor internacional estuvo siempre presente en las miras de los actores del proceso independentista, en la de algunos de ellos al menos. Podemos traer a colación a este respecto el Manifiesto que Manuel Ignacio González del Campillo, obispo confirmado de Puebla desde 1804, envió con sendas cartas a José María Morelos e Ignacio López Rayón, con el cual buscaba convencerlos de abandonar el movimiento insurgente, por tratarse de un empeño “injusto, impolítico y temerario”. Uno de los argumentos con el que el obispo pretendía convencer a los dos jefes rebeldes de dejar las armas era que la independencia, a despecho de sus virtudes, planteaba un doble problema político del que habría que hacerse cargo, por su gravedad.¹⁶

Por un lado, estaba el problema del diseño y establecimiento de un gobierno, lo que no podía llevarse a cabo “sin mucha efusión de sangre”, aseguraba el prelado, por la previsible diversidad de opiniones al respecto: unos desearían la democracia, otros la aristocracia y otros más la monarquía; y si se optaba por esta última, lo que para entonces parecía lo más probable, podrían producirse “infinitas divisiones” y hasta “guerras crueles”, porque muchos querrían ser reyes, y todo lo sacrificarían a su ambición. Llevadas

¹⁵ Estela Guadalupe Jiménez Codinach y María Teresa Franco González Salas, “Introducción”, en *Pliegos de la diplomacia insurgente*, México, Senado de la República, LIII Legislatura, 1987, pp. XI-LVIII; Ernesto de la Torre Villar, *Labor diplomática de Tadeo Ortiz*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1974, [Colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano. Serie de Obras Monográficas, 4].

¹⁶ Manifiesto, Don Manuel Ignacio González del Campillo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de la Puebla de los Angeles, Prelado Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, del Consejo de S. M., Puebla, 15 de septiembre de 1811, en *Manifiesto del exmo. e ilmo. Señor Obispo de Puebla, con otros documentos para desengaño de los incautos. Dedicado al exmo. señor D. Francisco Xavier Venegas, virrey, gobernador y capitán general de N.E.*, México, Casa de Arizpe, 1812, p. 56.

al extremo estas disensiones, continuaba González del Campillo, por otro lado, convertirían a la Nueva España “en un yermo”, y separada de España, perdería las relaciones y alianzas que ésta tiene con algunas naciones, contra las cuales nunca podría sostener su independencia, y mucho menos después de “una guerra tan destructora como la que han hecho los rebeldes que han privado a su Patria de gentes y de recursos”.¹⁷

El obispo se refirió en su texto a la revolución norteamericana, con el fin de desvirtuarla como ejemplo, sabedor de que los insurgentes la tenían como “ejemplar” para “su imitación”. En primer lugar, señaló que los angloamericanos habían decidido romper con la Gran Bretaña una vez que habían agotado todos los medios pacíficos para reformar sus vínculos, mientras que los rebeldes novohispanos querían separarse de la metrópoli justo cuando la América gozaba de representación nacional en las Cortes. Pero más aún: si los colonos pudieron independizarse de los británicos fue porque se habían producido circunstancias extraordinarias, entre ellas la protección de que gozaron por parte de las poderosas monarquías española y francesa; los insurgentes, en cambio, se preguntaba González, ¿con qué protección poderosa contaban?¹⁸

Quizá por influjo del *Manifiesto* del obispo de Puebla, Rayón expresó ideas muy similares un par de años después, en la carta que envió al insurgente Congreso de Anáhuac, en la que expresó su preocupación por la declaración de independencia que aquél había formulado. Además del temor de que el rompimiento con el rey que suponía la independencia enajenara el apoyo que prodigaban a la insurgencia escritores como José María Blanco White o Servando Teresa de Mier, quienes habían defendido a los americanos de las acusaciones de infidencia y rebeldía hechos por sus adversarios, Rayón veía el mismo riesgo advertido por González del Campillo: el de que, a falta del rey, proliferaran las facciones políticas y se produjera la anarquía, y el del rechazo de las principales naciones del mundo.¹⁹

Decía el abogado michoacano que si la causa rebelde triunfara, lo haría a un costo mayúsculo, que dejaría a la patria exhausta; y los pueblos de indios, unidos hasta entonces con los criollos y mestizos, porque pensaban

¹⁷ Manifiesto, Don Manuel Ignacio González del Campillo, pp. 56 y 57. Sobre el entorno político de la actuación de González del Campillo, véase Cristina Gómez Álvarez, *El alto clero poblano y la revolución de independencia, 1808-1821*, México, UNAM, Benemérita Universidad de Puebla, 1997.

¹⁸ Manifiesto. Don Manuel Ignacio González del Campillo, pp. 58-62.

¹⁹ AGN, *Historia*, vol. 116, f. 287: Ignacio Rayón al Congreso de Anáhuac, noviembre de 1813. Esta carta se reproduce también en J. E. Hernández y Dávalos (comp.), *Colección de documentos*, t. I, doc. 285, pp. 875-877.

que se trataba únicamente de reformar la monarquía sin sustraerse de la dominación de Fernando VII, aprovecharían, una vez declarada la independencia, para “restituir sus antiguas monarquías”, como lo habían sugerido ya los tlaxcaltecas en una representación hecha al general Morelos. Además —agregaba—, nada garantizaba que la rivalidad de las potencias extranjeras, sobre todo de Inglaterra, a la que España debía millones, no se cebaría en el territorio de la Nueva España; ni tampoco había seguridad de que ofrecieran una alianza al nuevo país independiente, y más bien reclamarían “el reembolso”. Rayón sugería esperar tiempos mejores, a que una “sucesión de acaecimientos favorables” diera ocasión “para publicar la elevación de la Patria al rango sublime de la independencia, de tal manera que la reconozcan y respeten las demás naciones”.²⁰

Existía, pues, entre los dirigentes insurgentes, esa conciencia del entorno internacional como factor relevante para el movimiento. Pero se advierte la configuración de un punto de quiebre en esa conciencia después de la declaración de la independencia de 1813 y de la promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814, y señaladamente con el ya citado Manifiesto de Puruarán de 1815. Si antes de esos años tenemos a una colonia que busca su independencia, o por lo menos replantear los términos de su relación con la metrópoli, y a unos actores que promueven una o la otra opción y buscan para ello apoyos financieros y políticos, empezamos a ver después a una nación que busca reclamar su lugar en el mundo.

El Congreso de Chilpancingo avanzó en ese sentido, cuando en su declaración de independencia de noviembre de 1813 afirmó que quedaba rota la dependencia del trono español que tenía la América septentrional, y que, en tal concepto, quedaba libre para establecer las leyes que le convinieran, y también “para hacer la guerra y paz, y establecer alianzas con los monarcas y repúblicas del antiguo continente”, y enviar embajadores y cónsules. Como ese rompimiento era entonces puramente declarativo, el texto señalaba que la guerra debía continuar “hasta que su independencia sea conocida por las naciones extranjeras”; mientras, el Congreso se reservaba la atribución de presentar a dichas naciones “el manifiesto de sus quejas y justicia de esta resolución, reconocida ya por la Europa misma”, mediante una “nota ministerial” que debía circular por todos los gabinetes. El Decreto Constitucional de 1814 sancionó esto, al conferirle al Congreso, en el artículo 104, nombrar a los ministros públicos que “con el carácter de

²⁰ AGN, *Historia*, vol. 116, f. 287: Ignacio Rayón al Congreso de Anáhuac, noviembre de 1813.

embajadores plenipotenciarios u otra representación diplomática hayan de enviarse a las demás naciones”.²¹

Recordemos, por otra parte, lo que ya he señalado: el manifiesto firmado en Puruarán era un documento que el Supremo Congreso Mexicano dirigía “a todas las Naciones”, aunque su propósito más inmediato era el de ser enviado al gobierno y congreso norteamericanos, junto con una carta para este último y otros documentos, que debía llevar José Manuel Herrera al vecino del norte en su carácter de ministro plenipotenciario “cerca del Soberano Congreso de los Estados Unidos del Norte de América”. Así, mientras que el manifiesto pretendía que la América Mexicana fuera aceptada como una más en el “sublime rango” de naciones que poblaban el mundo, la misiva al Legislativo norteamericano buscaba el reconocimiento de la independencia mexicana, la aceptación de Herrera como enviado oficial y el inicio de negociaciones con miras a la firma de tratados “de alianza y comercio”.²²

Ahora bien, justo en ese año de 1815, en el mes de noviembre, Morelos fue derrotado en un enfrentamiento con fuerzas al mando del teniente coronel De la Concha, conducido prisionero a la ciudad de México, donde fue juzgado y llevado a San Cristóbal Ecatepec, donde fue ejecutado el 22 de diciembre del mismo año. A partir de entonces, la insurgencia vino a menos, hasta llegar casi al punto de la extinción. Las misiones protodiplomáticas, por lo mismo, terminaron por ser infructuosas. De ahí que sea más bien el texto referido de De la Bárcena, el *Manifiesto al mundo*, el que muestre con claridad meridiana ese punto de inflexión del que hemos hablado. Y lo es porque fue producido en 1821, año en el que la independencia de la Nueva España, acariciada desde años atrás, se volvió realidad en ese año, con el triunfo del Plan de Iguala, proclamado por Agustín de Iturbide el 24 de febrero, sancionado por el nuevo jefe político de la Nueva España recién llegado en julio, Juan O’Donojú, cuando accedió a firmar con Iturbide el Tratado de Córdoba el 24 de agosto.²³

A ese respecto, regreso ahora al texto citado del obispo de Puebla, en el que afirmaba que la independencia norteamericana se había logrado

²¹ Acta solemne de la declaración de la independencia de la América Septentrional, 6 de noviembre de 1813, AGN, Historia, vol. 116, s. n. e., f. 286; Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, Apatzingán, 22 de octubre de 1814, en *Las Constituciones de México*, México, H. Congreso de la Unión, 1989, p. 52.

²² C. Herrejón Peredo, *Morelos*, vol. 2, pp. 562-569; Estela Guadalupe Jiménez Codinach y María Teresa Franco González Salas, “Introducción”, pp. XLIII y XLIX.

²³ Timothy Anna, *El imperio de Iturbide*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Alianza Editorial, 1990 (Los Noventa), pp. 13-38.

gracias a una conjunción de circunstancias extraordinarias, entre ellas el respaldo que había gozado por parte de las monarquías española y francesa. Ese apoyo era uno de los factores de explicación, pero había otros dos, según González del Campillo: una sabia dirección del movimiento (en el caso norteamericano, personificado en George Washington y Benjamin Franklin) y contar con el voto de todos los habitantes, “cuya unidad constituye una fuerza moral, que es irresistible”. Entre 1810 y 1815 el movimiento insurgente no contaba ni con el apoyo de las potencias ni con la “fuerza moral” del apoyo unánime, si acaso tenía una dirigencia informada y talentosa; pero en 1821, además de tener de su lado a hombres sagaces e ilustres, el movimiento trigarante de Iturbide logró, en cosa de seis meses, la adhesión de numerosos cuerpos militares, ayuntamientos y comunidades del todo el país.²⁴ Tuvo pues de su lado el voto de prácticamente todos los novohispanos, con el que pudo conseguir la independencia de México; sí, en efecto, pero no tenía necesariamente el apoyo del exterior, de los países con influencia internacional.

Precisamente por eso, el manifiesto de Manuel de la Bárcena, uno de los valedores políticos e intelectuales de Iturbide, por cierto, estaba dirigido expresamente al mundo, al cual buscaba ahora insertarse en calidad de nuevo Estado, en inminente guerra además con la monarquía española. Era de crucial importancia, por tanto, que al mundo le quedaran claras las razones, la justicia y la necesidad de la independencia mexicana. Y por ello la afirmación contundente de que aquello que nació en 1810 como guerra civil sería en 1821 una guerra de nación a nación, y que Nueva España prefería una mala guerra a una buena paz. De la Bárcena agregó, además, que la península carecía de la fuerza para sostener un conflicto bélico: para transportar simultáneamente a quinientos mil hombres a diversos puntos de América necesitaría juntos a los ejércitos de Rusia y la marina de Inglaterra. Pero aun si pudiera conseguir la improbable reconquista de sus dominios, tendría que reforzar continuamente las guarniciones con nuevos envíos de tropas, pues de lo contrario las cosas volverían pronto “a su estado natural”. La costosa y mal lograda expedición del mariscal de campo, Pablo Murillo, concluía el prelado, era un “buen documento de esta verdad”.²⁵

El discurso que sobre la independencia escribió José María Luis Mora, el mismo año de 1821, no estaba como el del gobernador de la diócesis mi-

²⁴ Sobre el enorme apoyo que el movimiento trigarante concitó muy rápidamente, véase el excelente estudio de Rodrigo Moreno Gutiérrez, *La trigarancia. Fuerzas armadas en la consumación de la independencia. Nueva España, 1820-1821*, México, UNAM, 2016, pp. 139-239.

²⁵ De la Bárcena, *Manifiesto al Mundo*, p. 19.

choacana dirigido expresamente al mundo, pero sus primeras líneas sí: era cosa común, decía Mora, que los pueblos civilizados, al cambiar su forma de gobierno, pusieran en claro ante las demás naciones los motivos que justificaban los cambios realizados. Esto era así (explicaba el autor), pues una mutación de esa índole no tenía únicamente efectos interiores, sino resultaba “necesariamente trascendental a las sociedades extranjeras en razón de las relaciones establecidas, que unen entre sí a los pueblos del universo”; de ahí se deducía que los países, por derecho de conservación, estaban autorizados a instruirse de las causas que llevan a sus vecinos a esas variaciones constitucionales. De modo que el Imperio mexicano, una vez entrado en el goce de los derechos que le correspondían como nación independiente, no podía desentenderse de una “obligación o comedimiento tan importante”, y por ello los manifestos y exposiciones —como el de Mora mismo— en los que se hacía “patente al mundo” la justicia que le había asistido para efectuar su independencia de la monarquía española.²⁶

Esta necesidad de hacer patente al mundo la ocasión y razones de la independencia mexicana la encontramos también, como no podía ser de otra manera, en el Acta de la Independencia del Imperio Mexicano, que pronunció la Soberana Junta Provisional Gubernativa el 28 de setiembre de 1821 en la Ciudad de México. En un tono esencialista y laudatorio, el Acta iniciaba con el planteamiento de que la nación mexicana, después de trescientos años de no tener voluntad propia ni libertad de expresión, salía de la opresión en que había vivido, gracias a los esfuerzos heroicos de sus hijos, guiados por un “genio” que estaba más allá de “toda admiración y elogio”. El imperio había recuperado así el ejercicio de los derechos que Dios le había concedido y que “las naciones cultas de la tierra” reconocían como sagrados e inalienables; era libre de constituirse del modo que más conviniera a su felicidad, y declaraba solemnemente que era una nación soberana e independiente de España, con la que en adelante no mantendría otro vínculo que el de la amistad por medio de un tratado, y que establecería relaciones amistosas con las demás potencias, “executando, respecto de ellas, cuantos actos pueden y están en posesión de ejecutar las otras naciones soberanas”.²⁷

²⁶ José María Luis Mora, “Discurso sobre la Independencia del Imperio Mexicano”, México, 21 de noviembre de 1821, en José María Luis Mora, *Obras completas*, volumen I, Obra política I. Prólogo de Andrés Lira; investigación, recopilación y notas de Lillian Briseño Senosiain, Laura Solares Robles y Laura Suárez de la Torre, 2a. ed., Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora-Conaculta, 1994, p. 102.

²⁷ Sesión del 28 de septiembre de 1821, *Diario de las sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, instalada según previenen el Plan de Igualdad y Tratados de la Villa de*

IV. LA PRIMIGENIA POLÍTICA EXTERIOR

Una vez declarada la independencia de manera indubitable, se planteó a la nueva nación el dilema que advertía diez años atrás el obispo de Puebla: el de organizar un gobierno y el de insertarse en el concierto internacional. Asuntos ambos de enorme dificultad, estrechamente ligados entre sí, pero que exigían tratamientos particulares, pues el contexto internacional era un factor sobre el cual se tenía un menor margen de acción. Por lo demás, se trataba de un contexto cuya complejidad se había intensificado a partir de 1815, luego de que ese año, en el mes de junio, se produjera la derrota de Napoleón Bonaparte; Rusia, Prusia y Austria formaran la Santa Alianza, y se firmara el Tratado de Gante entre Gran Bretaña y Estados Unidos, con el cual este último consolidó su independencia y se fortaleció en el plano mundial.²⁸

Resultaba urgente e imperativo establecer el aparato diplomático mínimo para sortear con astucia el reto que suponía la entrada de México a un escenario internacional jalonado por fuerzas disímolas. La Soberana Junta Provisional Gubernativa lo hizo. Recordemos que la Junta, sus funciones e integración, estaban previstas en varios puntos del Plan de Iguala: su misión era hacer efectivo el Plan hasta que se reunieran las Cortes (punto 5), se llamaría “gubernativa”, y la integrarían los vocales “ya propuestos al señor Virrey” (6), gobernaría en virtud del juramento prestado al rey mientras éste se presentaba en México (7), mandaría a nombre de la nación mientras se resolvía quién sería coronado (8), sería sostenida por el Ejército de las Tres Garantías (9) y su continuación la decidirían las futuras Cortes. Pero, como han señalado algunos autores, la Junta tuvo un carácter preponderantemente legislativo, que se deduce fácilmente de su conformación y su labor registrada en su *Diario de Sesiones* y en su *Colección de Decretos y Órdenes*.²⁹

Córdova, México, En la Imprenta Imperial de D. Alexandro Valdés, 1821, pp. 9 y 10. Firmaron el Acta, entre otros, Iturbide y De la Bárcena.

²⁸ Pierre Renouvin, *Historia de las relaciones internacionales. Siglos XIX y XX*, 2a. ed., Madrid, Akal Editores, 1990, pp. 3-50. Sobre la inserción de los nuevos países hispanoamericanos en el escenario internacional, véase Agustín Sánchez Andrés y Almudena Delgado Larios (coords.), *Los nuevos Estados latinoamericanos y su inserción en el contexto internacional, 1821-1930*, Morelia, Grenoble, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Universidad Stendhal-Grenoble 3, 2012.

²⁹ José Barragán Barragán, “Introducción”, *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, tomo I, México, H. Congreso de la Unión, UNAM, 2013, pp. V y VI; José Luis Soberanes Fernández, “El primer Congreso Constituyente mexicano”, *Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm. 27, julio-diciembre 2012, pp. 312 y 313; *Colección de Órdenes y Decretos de la Soberana Junta Provisional Gubernativa, y Soberanos Congresos Generales de la Nación Mexicana*, tomo I. *Que comprende los de la mencionada Junta*, México, Imprenta de Galván, 1829.

En su “Sesión segunda preparatoria”, celebrada en la villa de Tacubaya dos días antes de la entrada triunfal del Ejército de las Tres Garantías a la capital del país, la Junta acordó el establecimiento de cinco “comisiones”: Relaciones Interiores, Relaciones Exteriores, Justicia y lo Eclesiástico, Hacienda y Guerra. Cinco días después, en la sesión del 30 de septiembre, la Junta nombró a los integrantes de las comisiones creadas, y para la Comisión de Relaciones Exteriores designó a Manuel de Heras Soto, conde de Casa de Heras, al licenciado Juan Francisco Azcárate y Lezama, y a Mariano de Sardaneta, marqués de San Juan de Rayas.³⁰ La Comisión se tomó las cosas en serio, y en tres meses tuvo listo un dictamen que su presidente, el licenciado Azcárate, presentó a la Junta, en el que se proponía una interesante clasificación de las relaciones: de naturaleza, con los Estados vecinos al imperio, es decir, Estados Unidos y Guatemala, pero que incluían también a Rusia e Inglaterra; de dependencia, con las aún posesiones españolas; de necesidad, con la Santa Sede, y de política, con la monarquía española, con Francia y los países hispanoamericanos. Más allá de la inexperiencia y el optimismo que se desprenden del Dictamen, es de subrayar el esfuerzo por orientar la acción internacional del imperio.³¹

En la sesión del 28 de septiembre, en la que se pronunció el Acta de la Independencia, la Junta eligió a la Regencia, prevista en el Plan de Iguala y en los Tratados de Córdoba, que quedó integrada por Iturbide, Juan O'Donohú, De la Bárcena, José Isidro Yáñez y Manuel Velázquez de León. Y muy pronto también, el 4 de octubre de 1821, el gobierno imperial dio un paso importante con el nombramiento que hizo de José Manuel Herrera como titular de la Secretaría de Negocios y Relaciones Interiores y Exteriores.³² A su vez, la labor ministerial de Herrera empezó a desplegarse casi inmediatamente: comunicaciones, instrucciones y nombramientos, relacio-

³⁰ *Diario de las sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, instalada según previenen el Plan de Iguala y Tratados de la Villa de Córdoba*, México, En la Imprenta Imperial de D. Alexandro Valdés, 1821, pp. 4 y 5 y 16.

³¹ “Dictamen presentado a la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano por la Comisión de Relaciones Exteriores”, México, 29 de diciembre de 1821, en Juan Francisco Azcárate y Lezama, *Un programa de política internacional*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1932, pp. 3-10. Véanse las apreciaciones de Alfredo Ávila sobre el Dictamen, en “Sin independencia no hay soberanía. Conceptos a prueba”, en Jorge Schiavon, Mario Vázquez y Daniela Spenser (coords.), *En busca de una nación soberana. Relaciones internacionales de México, siglos XIX y XX*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2006, pp. 29-62.

³² Decreto de la Regencia, 4 de octubre de 1821, en *La diplomacia mexicana*, 3 vols., México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1910, vol. 1, p. 3. También se nombró a José Domínguez para la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos, a Antonio de Medina para la de Guerra y a Rafael Pérez Maldonado para la de Hacienda.

nados sobre todo con los Estados Unidos, Colombia, Perú, Brasil, Gran Bretaña, Francia y España, y centrados en algunos temas cruciales: el reconocimiento de la independencia del país, desde luego, objetivo primordial; las deudas que heredó el imperio y la necesidad de obtener préstamos financieros; la búsqueda de alianzas y tratados comerciales, instrumentos a la vez económicos y políticos; y el vínculo con España, de suyo el más significativo, máxime cuando llegó la noticia de la decisión de las Cortes españolas de no reconocer los Tratados de Córdoba, lo cual puso a ambos países en la ruta de un conflicto abierto.³³

La acción exterior del imperio hubo de ser multilateral, como lo había sugerido la Comisión presidida por Azcárate. Por razones de proximidad geográfica, pero sobre todo por un interés geopolítico, los primeros contactos formales se hicieron con los Estados Unidos. El último día de noviembre de 1821, Herrera envió la primera nota diplomática del nuevo gobierno mexicano al de los Estados Unidos. Después de informar al secretario de Estado, John Quincy Adams, el triunfo del movimiento trigarante y el establecimiento de un gobierno independiente, afirmó que el pueblo de México estaba deseoso de firmar acuerdos con todos los gobiernos; pero aseguraba que los Estados Unidos tenían preferencia, y que la misma naturaleza los había puesto juntos, en el mismo continente, alejados de Europa, para hacer causa común y cooperar para su felicidad mutua. Terminaba señalando que pronto llegaría a Washington un enviado legalmente autorizado, para actuar como el medio de comunicación “entre dos naciones destinadas a unirse en los lazos de la más íntima y cordial fraternidad”.³⁴

A partir de entonces, las comunicaciones entre ambos países se intensificaron. A México le interesaba sacar ventajas comerciales y conseguir un aliado importante, además de llegar a un buen entendimiento a la hora de definir los límites de la frontera común con un vecino en franca expansión. Así, en marzo de 1822, Estados Unidos envió a México a Joel R. Poinsett, miembro del Congreso americano de Charleston, con la intención de establecer correspondencia y de invitar a los mexicanos a visitar su país. En

³³ Sobre los retos internacionales de México al tiempo de nacer, véase Carlos Bosch García, *Problemas diplomáticos del México independiente*, México, El Colegio de México, 1947, y Josefina Zoraida Vázquez, *México, Gran Bretaña y otros países (1821-1846)*, México, El Colegio de México, 2010, [México y el mundo. Historia de sus relaciones exteriores, tomo II].

³⁴ José Manuel Herrera a John Quincy Adams, México, 30 de noviembre de 1821, MS., Department of State, Notes from the Mexican Legation, I, en *Diplomatic Correspondence of the United States Concerning the Independence of the Latin-American Nations*, Selected and Arranged by William R. Manning, volume III, New York: Oxford University Press, 1925, doc. 869, pp. 1614 y 1615.

reciprocidad, en septiembre de ese mismo año, el ya emperador Iturbide designó, como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario, a José Manuel Zozaya, con una serie de instrucciones generales y reservadas, que dejaban ver las preocupaciones estratégicas del gobierno imperial.³⁵

Entre las primeras destacaban las siguientes: solicitar el reconocimiento del imperio mexicano como independiente de España; proponer tratados de amistad, alianza, comercio y arreglo de límites; lograr el apoyo militar del gobierno norteamericano, en caso de que se declarara la guerra con España; negociar un préstamo de diez millones de pesos, con base en el decreto del soberano Congreso, en el que autorizaba buscar en el extranjero hasta treinta millones. Las instrucciones reservadas estaban relacionadas con asuntos de mayor envergadura: averiguar “la verdadera opinión” sobre la forma de gobierno adoptada por México y la dinastía elegida, sobre la extensión de los límites de Luisiana y Floridas; defender como legítimo el Tratado del 22 de febrero de 1819, celebrado por Luis de Onís, el entonces ministro español cerca del gobierno de los Estados Unidos, y por el secretario de Estado, Adams; buscar noticias de Europa relacionadas con la independencia mexicana y sobre proyectos hostiles en su contra; recopilar periódicos y notas que informaran sobre el estado político de las demás naciones; informar sobre las fuerzas de mar y tierra con que contaba el gobierno norteamericano.³⁶

El imperio se acercó también a Gran Bretaña, Francia, Colombia y Perú. Una alianza con la Corte de St. James podría ser fundamental, por la distancia que mantenía respecto de las posturas de la Santa Alianza, por los vínculos comerciales que se habían desarrollado con la América española a pesar de las prohibiciones existentes y por la necesidad de los préstamos que los banqueros ingleses podían hacer. Antes incluso de la proclamación de la independencia, Iturbide había pedido al comerciante veracruzano Tho-

³⁵ William R. Manning, *Early Diplomatic Relations between the United States and Mexico*, Baltimore, The Johns Hopkins Press, 1916, [The Albert Shaw Lectures on Diplomatic History, 1913], pp. 43-45; Henry Clay al general Iturbide, Washington, 23 de marzo de 1822, en *La diplomacia mexicana*, vol. 1, p. 67.

³⁶ Instrucciones que por el Ministerio de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores del Imperio de México se comunican de orden de Su Majestad Imperial a D. José Manuel Zozaya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del mismo Imperio cerca del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, 31 de octubre de 1822 e Instrucciones reservadas que por el Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores del Imperio se comunican de orden de Su Majestad Imperial, a D. José Manuel Zozaya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del mismo Imperio, cerca del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, 31 de octubre de 1822, en *La diplomacia mexicana*, vol. 1, pp. 82-84 y 85-87.

mas Murphy, diputado en las Cortes españolas, buscar el reconocimiento inglés, y en marzo de 1822, Francisco Borja Migoni, comerciante mexicano residente en Londres, ofreció gestionar un préstamo, que meses después el Congreso Constituyente aprobó. En la carta que dirigió a Iturbide, Borja señaló con perspicacia que a México le convenía relacionarse con Inglaterra, porque era el país que daba “el movimiento a las disposiciones o resoluciones de todos los gabinetes”. El gobierno imperial tuvo además otro comisionado, el inglés Arthur G. Wavell, a quien se le dio la encomienda de promover la inversión en la minería, negociar con comerciantes ingleses, difundir la idea de que España no podría jamás recuperar sus antiguas colonias, pedir a Inglaterra que la convenciera de reconocer la independencia mexicana, investigar los planes españoles y, desde luego, trabajar por el reconocimiento inglés.³⁷

El acercamiento con Francia fue más lento, por los vínculos franceses con España, por la preponderancia del comercio británico en América y por lo tardío del establecimiento de la marina de guerra de ese país, que le llevaron a no contar con información precisa de los procesos separatistas hispanoamericanos. Las cosas empezaron a cambiar en 1822. A principios de ese año, el conde Louis de Foucault envió un informe al vizconde de Montmorency, ministro francés de Asuntos Extranjeros, en el que señalaba las ventajas de entablar relaciones comerciales con México y lo conveniente que sería nombrar a un agente comercial en ese país. Por su parte, Iturbide nombró a Lucas Alamán, en agosto del mismo año, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ante “Su Majestad Muy Cristiana el Rey de Francia”. Tenía instrucciones para lograr el reconocimiento francés de la independencia, hacer respetar cualquier convenio relativo a límites que se hubiera celebrado con el gobierno español antes de la emancipación, explorar las posibilidades de pactos comerciales o amistosos, informar sobre el estado político de Francia y demás naciones europeas, mantener comunicación con los enviados mexicanos en Inglaterra, Estados Unidos y Sudamérica, y suscribirse a los mejores periódicos franceses para enviarlos a México.³⁸

³⁷ Francisco de Borja Migoni a Agustín de Iturbide, Londres, 26 de marzo de 1822, en *La diplomacia mexicana*, vol. 2, pp.137-140; Antonia Pi-Suñer, Paolo Riguzzi y Lorena Ruano, *Historia de las relaciones internacionales de México, 1821-2010*, volumen 5, Europa, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, 2011, pp. 42-44. Para abundar sobre esto: Guadalupe Jiménez Codinach, *La Gran Bretaña y la independencia de México, 1808-1821*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991; William W. Kaufmann, *British Policy and the Independence of Latin America*, Frank Cass and Co, 1967.

³⁸ Jacques Penot, *Primeros contactos diplomáticos entre México y Francia, 1808-1838*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1975, pp. 41-43; Nombramiento de Don Lucas Alamán

Los contactos con los países hispanoamericanos, no sin sobresaltos, fluyeron de mejor manera. Muy pronto se llevaron a cabo acercamientos, sobre todo con Colombia y Perú. En 1822 llegó a Veracruz Miguel de Santa María, quien escribió desde el puerto al ministro Herrera, el 23 de marzo, para presentarse como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Colombia, expresando los deseos de su país de celebrar tratados de amistad. El 16 de abril, ya en la capital imperial, Santa María entregó a Herrera la Ley Fundamental y Constitución Política de los Pueblos de la República de Colombia. Y trece días después, el Congreso Constituyente emitió un decreto mediante el cual reconocía a Colombia “en clase de potencia libre e independiente” y autorizaba a la Regencia a formalizar relaciones. Por su parte, el 18 de mayo la Regencia nombró al licenciado Manuel de la Peña y Peña, hasta ese momento magistrado de la Audiencia, ministro plenipotenciario cerca del gobierno colombiano y “otros puntos de la América Meridional”.³⁹

Ese mismo año de 1822, el 20 de noviembre, José de Morales y Ugalde escribió una nota al ministro Herrera, en la que se presentaba como representante oficial del Perú, e informaba haber desembarcado tres días antes en Acapulco. Acompañó su nota con el nombramiento a su favor como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario del Estado del Perú cerca del gobierno de México, expedido en Lima el 28 de mayo por el supremo delegado del Perú, el marqués de Torre Tagle. En sus cartas credenciales se le otorgaban facultades necesarias para formar tratados de amistad, alianza o comercio con las personas autorizadas para hacerlo. No pasaron ni dos meses cuando la Junta Nacional Instituyente del Imperio, que había sustituido al Congreso Constituyente, emitió el decreto por el que se reconocía

como Ministro del Imperio Mexicano en Francia, Tacubaya, 14 de agosto de 1822, en *La diplomacia mexicana*, vol. 1, pp. 124 y 125; Instrucciones que el Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio Mexicano comunica a D. Lucas Alamán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del mismo Imperio, cerca de S. M. Cristianísima el Rey de Francia, s.l., s.f., en *La diplomacia mexicana*, vol. 1, pp. 122 y 123.

³⁹ Miguel Santa María a José Manuel Herrera, Veracruz, 23 de marzo de 1822 y Miguel Santa María a José Manuel Herrera, México, 16 de abril de 1822, en *El reconocimiento de la independencia de México*, estudio introductorio y coordinación de María Eugenia López de Roux, compilación de Roberto Marín, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 1995, pp. 713-716 y 718; Decreto del 29 de abril de 1822. Reconocimiento de la nación colombiana. En *Colección de Órdenes y Decretos de la Soberana Junta Provisional Gubernativa, y Soberanos Congresos Generales de la Nación Mexicana*, tomo II, *Que comprende los del Primero Constituyente*, México, Imprenta de Galván, 1829, pp. 38 y 39; La Regencia a la Audiencia, México, 18 de mayo de 1822, en *La diplomacia mexicana*, vol. 1, p. 115.

solemnemente la independencia política del Estado del Perú, “bajo la forma de gobierno que aquella nación juzgue conveniente”.⁴⁰

Las relaciones con España fueron otro de los asuntos que preocupaban enormemente al gobierno imperial, uno de los más importantes, si no es que el más importante. Ya la Comisión de Relaciones Exteriores, en el referido Dictamen presentado por Azcárate a finales de 1821, había planteado que a España se le podía dar un trato preferente si reconocía la independencia del imperio; pero que éste habría de defenderse si la antigua metrópoli optaba por la reconquista militar. Cuando las Cortes rechazaron los Tratados de Córdoba y en su lugar enviaron a Juan Ramón Osés y Santiago Irrisari como comisionados al país, el emperador Iturbide aceptó dialogar con ellos a través de tres comisionados: Eugenio Cortés, Francisco de Paula Álvarez y Pablo María de la Llave. Pero el Consejo de Estado, después de ser consultado, propuso, en sesión extraordinaria del 25 de enero de 1823, una línea de actuación esencialmente similar a la de la Comisión: la guerra defensiva con España cesaría en el momento en que la Corona española reconociera la independencia del Imperio mexicano.⁴¹ Las instrucciones dadas a los comisionados mexicanos fueron extensas y detalladas, pero el sentido de su misión lo dejó muy clara Herrera, en una minuta enviada el 29 de enero: toda negociación con los peninsulares debía ser precedida “por el reconocimiento de la independencia del Imperio y el Gobierno establecido”.⁴²

⁴⁰ José Morales y Ugalde a José Manuel Herrera, Acapulco, 20 de noviembre de 1822, en *La diplomacia mexicana*, vol. 1, p. 131; Decreto del Imperio Mexicano sobre el Reconocimiento de la Independencia el Perú, México, 11 de enero de 1823, en *El reconocimiento de la independencia de México*, pp. 769 y 770. Sobre los primeros acercamientos con los países sudamericanos, véase un buen resumen en Guillermo Palacios (con la colaboración de Ana Covarrubias). *Historia de las relaciones internacionales de México, 1821-2010*, volumen 4, *América del Sur*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, 2011, pp. 31-65. Vale la pena también el excelente estudio de Salvador Méndez Reyes, *El hispanoamericanismo de Lucas Alamán (1823-1853)*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 1996, especialmente, para los efectos de este trabajo, los capítulos 2 y 4.

⁴¹ José Manuel Herrera al Consejo de Estado, 25 de enero de 1823 y Resolución del Consejo de Estado. Sesión extraordinaria, 25 de enero de 1823, en *La diplomacia mexicana*, vol. 1, pp. 170-172. Sobre los comisionados españoles, véase el excelente estudio de José María Miquel i Vergés. *La diplomacia española en México (1822-1823)*, México, El Colegio de México, 1956, pp. 11-85. Consúltense también a Laura Náter, “En busca de reconocimiento: la independencia de América Latina y la política española, 1820-1823”, *Historia Mexicana*, vol. XLV, núm. 180, 1996, pp. 705-735 y Agustín Sánchez Andrés, “La búsqueda de un nuevo modelo de relaciones con los territorios ultramarinos durante el trienio liberal (1820-1823)”, *Revista de Indias*, vol. LVII, núm. 210, mayo-agosto, 1997, pp. 451-474.

⁴² Minuta del ministro Herrera a los comisionados Eugenio Cortés, Francisco de Paula Álvarez y Pablo María de la Llave, 29 de enero de 1823, en *La diplomacia mexicana*, vol. 1, p. 184.

V. PALABRAS FINALES

Quiero subrayar el proceso de mutación política e ideológica que se produjo en los casi once años que duró lo que llamamos la independencia de México, cuyos resultados se revelaron claramente en 1821, el año de la “consumación”. Se puede apreciar mejor, acaso, si recuperamos la proclama de Miguel Hidalgo, probablemente de enero de 1811, en la que el cura de Dolores plantea como derecho natural el de ser gobernados por compatriotas: los franceses por franceses, los ingleses por ingleses y hasta los apaches por apaches. Admite el profesor Herrejón Peredo que sobre ella cabría “absolutamente” la interpretación del autonomismo, aunque pronto la desecha por el contexto: no se alude al rey, se usa la voz “independencia” y se elabora en Guadalajara, en donde Hidalgo se había distanciado de la figura del monarca.⁴³ Una lectura atenta de la proclama y la consideración de un contexto político e intelectual más amplio llevan, sin embargo, a sostener aquella interpretación: me parece que se trata de la reiteración de una de las banderas más caras del patriotismo criollo, la del autogobierno, reelaborada por el discurso rebelde.⁴⁴

Tenemos así tres textos y tres momentos, que sirven de marcas de un itinerario a la vez intelectual y político: la proclama de Hidalgo “Cuando yo vuelvo la vista por todas las naciones del universo”, de 1811; el Manifiesto del Supremo Congreso Mexicano a todas las Naciones, de 1815; el *Manifiesto al mundo* de Manuel de la Bárcena, de 1821. Un itinerario que va de una rebelión que lucha, entre otras cosas, por que los habitantes de la América septentrional sean gobernados por americanos; que pasa por un gobierno rebelde que se asoma al mundo, en busca de aliados y dinero, para animar una causa que se enfila a la ruina, y llega a un movimiento político y militar triunfante gracias al apoyo popular y al deseo extendido, esta vez sí, de la independencia, que afirma la invención de un nuevo ente, una nación, que proclama su existencia al exterior y amenaza a la exmetrópoli con una guerra “de nación a nación”.

Se entiende así la rápida e ingente labor del gobierno imperial en materia diplomática, pues era una urgencia mayor la de posicionar al nuevo imperio y a su gobierno en el concierto internacional y no esperar, como en el texto de Puruarán, a que las naciones “ilustres” aceptaran con agrado que

⁴³ La proclama se reproduce en Carlos Herrejón Peredo, *Hidalgo: maestro, párroco e insurgente*, Zamora, Ciudad de México, El Colegio de Michoacán, Clío, 2014, pp. 440-444.

⁴⁴ Véase al respecto Marco Antonio Landavazo, *Nacionalismo y violencia en la independencia de México*, Toluca, Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, 2012, pp. 31-38.

la América mexicana ocupara “el último lugar en vuestro sublime rango”. Se trataba de luchar por ese lugar, no necesariamente el último; las medidas y decisiones mexicanas apuntaban a ese objetivo, y resulta muy meritorio que en un escenario complejo y adverso —pugnas internas, abierto conflicto con España, la amenaza de la Santa Alianza, el ambicioso interés de la Gran Bretaña y el anunciado expansionismo de los Estados Unidos—, y a pesar de la corta duración del imperio, el gobierno haya podido enviar y tener representantes en varios puntos de Europa y Sudamérica y en el vecino del norte, firmar un par de tratados (con Colombia y Perú) y conseguir el reconocimiento norteamericano. Unos cuantos logros tal vez, que ayudaron sin embargo a afianzar la independencia recién consumada del naciente Estado-nación mexicano.

REPENSANDO SUS IMPLICACIONES, EL CONTEXTO INTERNACIONAL Y LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO A TRAVÉS DE JOSÉ FUENTES MARES*

Silvestre VILLEGAS REVUELTAS

Como la vida la Historia es redonda. En una noche se consumó Quetzalcóatl en el fuego de Nautla; en otra, La Triste, Cortés dejó su condición divina para volverse carne mortal y siglos después otros dioses mexicanos se volvieron putrefacta gloria transitoria al fin de la noche sexenal.¹

Para los pueblos siempre ha sido oportuno y necesario recordar y reflexionar sobre los acontecimientos más importantes de su historia. Lo han llevado a cabo porque el problemático devenir cotidiano provoca una especie de añoranza o condena defensiva sobre acontecimientos lejanos que involucraron a personas y provocaron situaciones que, o bien fueron concebidas a manera de ejemplos señeros que pusieron las bases para un mejor y más justo desarrollo posterior, o se consideró que tales sucesos generaron males de tal envergadura que más le hubiera valido al pueblo y a sus líderes haberse apartado de tales aspiraciones, que no trajeron el bienestar que tanto se deseaba y proclamaba.

En lo tocante al continente americano y a la mayoría de los países que hoy lo constituyen, las celebraciones oficiales, además de las fiestas popula-

* Las presentes reflexiones están dedicadas al doctor Ernesto Lemoine Villicaña†, formador de historiadores, concienzudo estudioso de la Guerra de Independencia y autor de dos libros muy bien documentados sobre la vida de José María Morelos. Vale la pena señalar que al doctor Lemoine no le gustaba la manera, el lenguaje y la postura política que sobre la historia mexicana tenía José Fuentes Mares.

¹ José Fuentes Mares (1982), en Luis Carlos Salazar Quintana, “La narrativa histórica de José Fuentes Mares: imaginar el pasado, vivir el presente”, *Noesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, vol. 20, núm. 40, agosto-diciembre, 2011, p. 40.

res, conmemoraciones centenarias y las más recientes referidas al bicentenario, todas ellas referidas al “día de la independencia”, son parte esencial de su ser como naciones. Salvo el Canadá y las pequeñas islas pertenecientes al *Commonwealth* británico, la Guayana Francesa, amén de las minúsculas posesiones coloniales europeas en el Caribe oriental, el resto de los países americanos celebran la efeméride histórica. Sus académicos, desde la bostoniana Universidad de Harvard, pasando por la UNAM, las universidades del mundo bolivariano y las de Buenos Aires, San Marcos, la brasileña Estatal de Campinas, la Católica de Chile, y muchas más, amén de estudiosos en el ámbito de lo privado, han publicado, cada quien en su país, miles de libros que desmenuzan los múltiples procesos independentistas desde la óptica de los análisis constitucionales y de las leyes fundamentales, igual que la esencial y grandilocuente gesta militar. Y qué decir de las implicaciones que tales movimientos provocaron, o no, en las anteriores sociedades pertenecientes a la monarquía española/portuguesa, conglomerados humanos definidos por abismales diferencias económicas, caracterizadas por un racismo que nunca termina, y compuestas por individuos cuya vida diaria estaba y está a la par de las capitales europeas o en peores condiciones de salubridad y bienestar a cuando en el siglo XVI los exploradores españoles vencieron a los pueblos originarios del continente.

¿Bajo qué tesitura internacional se precipitó el inicio de los movimientos independentistas? ¿Qué celebran los americanos en su conjunto cuando llega el día de la independencia? Aunque angloamericanos e iberoamericanos pertenecemos al mundo cultural de Occidente, en el caso concreto de la historia americana, sus periodos históricos y la forma en que se estudian las historias nacionales, existe una diferencia importante con lo que ha establecido la historia europea. Allende el Atlántico, el mundo moderno comienza con el Tratado de Utrecht (1713), que respaldó al nieto del Rey Sol, Felipe V de Borbón al trono de España frente a los afanes del archiduque Carlos, poniendo fin a la casa de Habsburgo en los asuntos españoles.² Posterior a Utrecht y con las múltiples convenciones bilaterales y multilaterales, inició el nuevo reparto del mundo, que duró hasta el fin de la Primera Guerra Mundial. En cambio, para los americanos el siglo XVIII fue el tiempo del absolutismo colonial en las posesiones angloamericanas, y en cuanto al mundo luso-hispanoamericano, el cambio dinástico implicó

² Jackson J. Spielvogel, *Historia universal. Civilización de Occidente*, tomo 2, México, CEN-GAGE, 2009, ver, capítulo 15, “La construcción del Estado y la búsqueda del orden en el siglo XVII”, pp. 443-482; capítulo 18 “Siglo XVIII: Estados europeos, guerras internacionales y cambio social”, pp. 539-570.

una mayor centralización administrativa en los reinos y capitanías generales americanos, que formaban parte y dependían de la monarquía española; genéricamente y en el caso concreto del México de los siglos XVI al XVIII nos referimos libremente “al periodo colonial” de la Nueva España. Para el mundo hispanoamericano, la modernidad como época histórica solamente llegará después de haberse concluido las gestas independentistas durante la segunda década del siglo XIX; lo anterior quiere decir que para el ámbito americano, inglés y español, las guerras de liberación, la independencia gubernamental frente a los reinos metropolitanos europeos y la instalación de estados “nacionales” significó haber alcanzado la modernidad.

No es ocioso repetir que muchos de los líderes de las independencias hispanoamericanas se inspiraron en el movimiento independentista estadounidense y en la Revolución francesa; pero algunos más acuciosos se preguntaron qué momento de ambos procesos revolucionarios era el preferible: el de los congresos continentales en Filadelfia y la declaración de independencia en 1776 o la rendición inglesa de Yorktown en 1782, donde la historiografía estadounidense muy renuientemente le ha dado su lugar a la millonaria ayuda que recibió de la Corona española para vengarse de la “pérfida Albión”. Peor aún, otro momento referencial más controvertido: el lapso inmediato anterior a la formación de los Estados Unidos, caracterizado por el egoísmo y problemas financieros de los trece estados autónomos antes de que se conformara la Unión americana.

Respecto al caso de la Revolución francesa, el dilema que perdurará en Iberoamérica entre 1820 y 1860 será la influencia revolucionaria del 14 de julio de 1789 con la toma de La Bastilla hasta el radicalismo jacobino de la Convención, o el moderado tiempo del Directorio, y qué decir de la etapa del Consulado, del primer cónsul y del bonapartismo. ¿Cuál era el ejemplo a seguir? se preguntaron muchos españoles e hispanoamericanos. El contundente proceso en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, la eliminación de los títulos nobiliarios y derechos feudales, la secularización de la Iglesia católica en Francia y el difícil camino hacia la Constitución. O la revolución más morigerada con la coronación de Napoleón como emperador, el Código Civil, la exportación de la Revolución y sus principios a partir de las campañas militares napoleónicas en Europa: desde Sevilla y Frankfurt hasta el mediodía italiano y la planicie al occidente de Moscú. Porque para los dieciochescos como para los independentistas americanos ambos procesos revolucionarios, el estadounidense y el francés, no fueron lineales, ya que tuvieron momentos de radicalismo extremo, lue-

go se moderaron y ya institucionalizados desplegaron sus afanes imperialistas y expansionistas.³

A pesar de lo anterior, debemos afirmar que es un denominador común festejar el inicio de la gesta independentista o las revoluciones sociales del siglo XX. Ello cabe para las experiencias latinoamericanas entre 1808 y 1812, muchos años después con el cubano Grito de Yara de 1868, igual en los casos de la bolchevique Revolución de Octubre, la Gran Marcha de Mao, o el asalto al Cuartel Moncada. En cambio, no ha sido políticamente correcto, ni conveniente, conmemorar el fin de tales revueltas, porque para la experiencia mexicana se tendría que ahondar en la infidencia iturbidista o un siglo después adentrarse en las razones y asesinato de Zapata, Carranza y Obregón. Para el caso latinoamericano, la historia oficial tendría que dar cuenta de las razones entre caudillos militares que llevaron al asesinato de Bolívar o el exilio del mariscal San Martín, y en cuanto a la última gran independencia hispanoamericana, no es lo mismo hablar del iniciador, Carlos Manuel de Céspedes, o de José Martí que adentrarnos en el significado para Cuba y a nivel continental de la Enmienda Platt (1901). Respecto a la Revolución cubana, el discurso histórico sobre el Granma y la lucha en la Sierra Maestra cumple con todos los requisitos de heroicidad de la historia hagiográfica, pero ya en el poder las inmediatas purgas políticas ordenadas por el régimen encabezado por el comandante Fidel Castro han sido silenciadas. Por último, se recuerda a la revolución sandinista y la caída de las instalaciones somocistas (1979), pero en qué ha acabado el anterior comandante Daniel Ortega, hoy presidente sempiterno de Nicaragua. ¿El exguerrillero triunfante vio lo complicado de la alternancia democrática que los mismos sandinistas facilitaron, y vuelto al poder simplemente ha repetido el comportamiento de sus antecesores revolucionarios... para desgracia de la modernidad y evolución a que estaba llamado el país que pretendió transformar?

Nos dice el abogado y difusor de la historia, José Manuel Villalpando, que José Fuentes Mares en su libro *Intravagario* (1986, pp. 28 y 29), señaló que el historiador debía escribir buscando una meta superior, y claramente identificaba dos conceptos, que son uno solo, “Patria y Verdad”. Escribir sobre la primera era aspirar a descubrir la verdad, porque la patria “es la tierra de mis padres y mi cultura”; pero rechazaba por ser antipático el nacionalismo mexicano sobre cuatro siglos de historia, que cómodamente “fincaba verdades a medias y mentiras completas”.⁴ En sus investigacio-

³ Eric Hobsbawn, *The Age of revolution 1789-1848*, Part I: *Developments*, Londres, Abacus, 1997.

⁴ José Manuel Villalpando César, “José Fuentes Mares, historiador mexicano”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, núm. 12, 1989, p. 191.

nes y relatos convivían profundas deducciones y comentarios que invitan a sonreír; ello era una protesta contra la mexicanísima costumbre de tomar-nos todo tan en serio; Fuentes Mares, nos dice José Manuel, buscó “la verdad por convicción y se divirtió enormemente escribiendo”;⁵ era su postura frente a la contemporánea imperturbabilidad de la historia hagiográfica que promovían las altas esferas del poder.

El artículo de Villalpando que versa sobre las bases en las que descansa la obra historiográfica del chihuahuense apuntó dos asuntos cardinales que sustentan toda su producción; esto es, el papel de los individuos concretos en la historia, y, segundo, el estudio de las relaciones internacionales para escribir y entender los sucesos de la historia mexicana. Respecto al primero, Fuentes escribió: “Rechazo los relatos en que el hombre desaparece en aras de una objetividad que es pura incapacidad de asombro al quehacer objetivado de otros hombres. Solo los hombres tenemos historia, porque solo los hombres tenemos conciencia de nuestra experiencia y voluntad de aprovecharla históricamente”.⁶

Me parece necesario comentar que, para mediados de la década de los setenta, dicha postura lo hacía afin a los productos historiográficos de los miembros de la Academia, pero estaba alejado de los muchos libros de historia que se estaban publicando en México y en el mundo, que utilizaron hasta la saciedad la metodología del materialismo histórico señalado por el pensamiento marxiano en boga en aquellos años. Los científicos sociales privilegiaron el análisis de los problemas populares, de las crisis económicas y de las categorías filosóficas marxistas, donde el individuo como participante de importantes sucesos desaparecía, o bien era el máximo e iluminado líder que como director de esenciales procesos históricos daba solución a los grandes problemas de los estados nacionales. Este último aspecto en las historias oficiales de los regímenes totalitarios del siglo XX provocó la misma condena de Fuentes Mares respecto a la historia oficial mexicana, la “de bronce”, que él tanto despreciaba. Sin embargo, debe señalarse que el gobierno mexicano de ninguna manera monopolizó el discurso histórico, y mucho menos que fueran prohibidas otras interpretaciones; la existencia de los libros de Jus, donde el chihuahuense publicó sus obras más aportativas, eran el vivo testimonio de la tolerancia del régimen mexicano.

Villalpando César señaló que en cuanto a la segunda vertiente interpretativa de sus investigaciones, don José le concedió gran valor al contexto

⁵ *Ibidem* p. 192.

⁶ *Ibidem*, p. 194; José Fuentes Mares, *Mi versión de la historia. Discurso de ingreso a la Academia Mexicana de la Historia, septiembre 9 de 1975*, México, Jus, 1975, p. 12.

internacional para explicar los sucesos de la historia de México, porque en sus palabras “el mundo está formado por países que se interrelacionan”, ello genera una interdependencia, y porque es un “absurdo” creer en la autosuficiencia de un determinado Estado. Más aún, el mundo a partir del inicio del siglo XVIII se volvió una arena donde muchas veces “los más fuertes intervinieron de manera violenta en contra de países débiles” o en proceso de formación, y “México ha sido tierra fértil para la intromisión extranjera”.⁷ En este sentido, la historia nacional se comprende de manera más cabal cuando se le interrelaciona con lo que buscaban las potencias del momento, con las estrategias implementadas por los gobiernos mexicanos para enfrentar los reclamos internacionales y como otra forma de explicar asuntos medulares de la historia mexicana: es utilizar archivos extranjeros donde otros historiadores solamente buscaron fuentes documentales nacionales.

Agrega Villalpando, para Fuentes Mares, la presencia de los Estados Unidos en nuestra historia se convirtió “en una obsesión apasionada”; por ello estudió la permanente “conjura” estadounidense en contra del desarrollo y la buena salud de la nación mexicana. Para comenzar, la geografía y obligada vecindad puso juntos a dos países y sociedades diametralmente opuestas, y la geopolítica se materializó en una enorme frontera cuyo denominador común es el desierto y un caprichoso río donde paulatinamente conglomerados de americanos fueron ocupando, habitando y convirtiendo a la civilización occidental en enormes áreas adentro de su territorio frente a la incapacidad decimonónica y hasta los cincuenta de hacer lo mismo, pero desde México; más al sur la geopolítica estadounidense recapacitó sobre la importante posesión mexicana del istmo de Tehuantepec. Mares escribió que valía la pena recordar que desde finales de 1820 los Estados Unidos ya querían controlar dicha zona para establecer una vía de comunicación entre el Pacífico y el océano Atlántico.

La academia mexicana ha señalado que fueron muchos los proyectos y, sobre todo, abiertas las presiones de Washington para que los gobiernos mexicanos accedieran a un condominio sobre Tehuantepec, donde además de los intereses comerciales y la inclinación geoestratégica americana radicaba en asegurar el libre paso de sus tropas y administración soberana en ambas riberas del proyectado canal transísmico, como sucedería décadas después con el canal de Panamá.⁸ A mediados del siglo XIX, tales afanes

⁷ José Manuel Villalpando, *op cit.*, p. 199.

⁸ *Ibidem*, p. 201. Citado de José Fuentes Mares, *Juárez y los Estados Unidos*, México, Jus, 1972, p. 9. Para visiones pormenorizadas del tema de Tehuantepec, véase de Marcela Terra-

geoestratégicos estadounidenses coincidían cuando Egipto y Francia invirtieron enormes sumas de dinero para construir el Canal de Suez (1859-1869). Luego, la Inglaterra victoriana en ese entonces bajo la dirección del premier Benjamin Disraeli, compró con la ayuda del banco Rothschild las acciones egipcias, y con ello hizo del canal una empresa franco-británica (1875), que controló la comunicación e hizo más expedito el comercio que antes debía darle la vuelta al continente africano para llegar al océano Índico y continuar haciéndose de todas sus riquezas.⁹

Finalmente, y respecto al tema de los Estados Unidos, Fuentes Mares recuperó, como ya lo habían vislumbrado Servando Teresa de Mier y Lucas Alamán en los años de 1820, tiempo después con los porfirianos Francisco Bulnes, Justo Sierra y Carlos Pereyra, quien escribió entre 1890 y 1920, quizá los más sesudos análisis que desde la perspectiva mexicana versaron acerca del origen, desarrollo, falacias y despojos continentales fundamentados en la llamada Doctrina Monroe.¹⁰ Ésta, muy criticada por el universo de diplomáticos del siglo XIX y por los internacionalistas contemporáneos, se implementó a partir de la conocida doctrina del Destino Manifiesto; pero genuinamente se potencializó durante la época del progresivismo estadounidense, que culminó bélicamente con la guerra hispano-americana de 1898, apropiándose de las señeras islas de Cuba, Puerto Rico, Guam, Carolinas y el archipiélago filipino, materializando con ello los afanes imperiales de los Estados Unidos en el tránsito entre los siglos XIX y XX. El historiador chihuahuense sentenció sobre el signo civilizatorio de los hijos de Washington: ésta es una supuesta teoría que surgió de una singular postura frente al mundo, específicamente puritano-protestante, en el que juega, sobre todo, conceptos de tan arraigado sabor religioso, como el de vocación, el de providencialismo fatalista, y aun el “éxito”, entendido como prueba de la “elección divina”.¹¹ La condición de pueblo elegido era proveniente, y, como ya se dijo arriba, de la interpretación bíblica que hicieron los líderes religiosos de las originales Trece Colonias inglesas en Norteamérica. Este signo divinal se fortaleció con la consecución de la independencia en 1782,

zas, *Inversiones, especulación y diplomacia. La relación entre México y Estados Unidos durante la dictadura santanista*, México, UNAM-IIH, 2000; de Patricia Galeana, *El Tratado Mc. Lane-Ocampo. La comunicación interoceánica y el libre comercio*, México, UNAM-CISAN-Porrúa, 2006, y de Paul Garner, *British Lions and Mexican Eagles. Business, Politics and Empire in the Career of Wellesley Pearson in Mexico 1889-1919*, Stanford, Stanford University Press, 2011.

⁹ Paul Smith, *Disraeli A Brief Life*, Cambridge, Cambridge University Press-Canto, 1999, pp. 197 y 198.

¹⁰ Carlos Pereyra, *El mito de Monroe*, Madrid, Editorial América, 1915.

¹¹ José Fuentes Mares, *op cit.*, p. 202. El entrecomillado está en el texto original.

y se hizo mayúscula cuando los gobiernos y enviados estadounidenses a la América española se percataron de la división política, el atraso social y la pobreza gubernamental que caracterizaba a las bisoñas repúblicas meridionales. Pero hay que aclarar —digo yo—: a nadie engañaron los estadounidenses, porque en el Congreso de Panamá, el célebre enviado John Quincy Adams previno a los delegados hispanoamericanos de no esperar ayuda de los Estados Unidos y de precaverse llevar a cabo acciones contrarias a los intereses de su país, léase en la coyuntura de los años de 1820 el proyecto de ayuda colombiano-mexicana para independizar la ya entonces apetecible Cuba. Igualmente, don Jorge previno a los delegados hispanoamericanos de que los Estados Unidos no consentirían que debido a problemas financieros o de división política interna alguna porción del anterior imperio colonial español-americano cayera en manos de otra potencia europea.¹²

Fuentes Mares, utilizando al propio Quincy Adams, remató la visión americana que desde el inicio del siglo XIX han tenido los estadounidenses: “la totalidad del continente americano parece encontrarse destinado por la Divina Providencia para ser poblado por una sola nación, hablando un solo idioma, profesando un sistema uniforme de principios religiosos y políticos”.¹³ Ideas salvíficas cuyo origen ya expuesto databa de las creencias puritanas del siglo XVII, y que respecto al poder militar/geoestratégico americano en las circunstancias de 1845 fueron utilizadas por el periodista John O’Sullivan en su artículo “Anexión”, que se refería a la incorporación de la república de Texas a los Estados Unidos. Fuentes Mares redondeó la importancia de las creencias puritanas que dos siglos después se materializaban en el Destino Manifiesto americano: “doctrina que no es una obra de un cerebro enloquecido... sino fruto natural de un pueblo, y obra de varios millones de hombres poseídos por una de las fiebres imperiales más agudas de la historia”.¹⁴

Debe tomarse en cuenta que la década de los 1980 fue conocida como los años perdidos para México. La devaluación del peso mexicano y la subsecuente crisis económica resultante del dispendio y la corrupción que caracterizó al gobierno de José López Portillo se profundizó bajo la gestión de

¹² Carlos Pereyra, *op cit.*, p. 115.

¹³ José Manuel Villalpando, *op cit.*, p. 203.

¹⁴ Los gobiernos en la Ciudad de México y en Washington estaban conscientes de que la anexión de Texas a la Unión era considerada por el primero como un *casus belli* que llevaría a los dos países a enfrentarse militarmente, como efectivamente sucedió. En este sentido, el artículo de O’Sullivan debe leerse como parte de la campaña presidencialista que ganó James K. Polk para formar una opinión pública favorable a la cuestión texana y la inminencia de una apetible guerra expansionista. *Ibidem*. Citado de José Fuentes Mares, *Juárez y los Estados Unidos*, pp. 16 y 17.

Miguel de la Madrid; éste consiguió pactos laborales entre patrones y obreros bajo la garantía del gobierno federal, pero el país entró a la espiral de la hiperinflación, de una galopante devaluación monetaria y de una reducción en el producto interno bruto. Sin embargo, el régimen puso las bases de una diferente forma de estrategia económica: el neoliberalismo. La oposición política de izquierda y derecha ya no confiaba en la pericia de los gobiernos emanados del PRI; eso se hizo evidente en el proceso llevado a cabo por diversos entes para transparentar los procesos electorales, y en el ámbito académico, por la aparición de muchos libros que desde distintos enfoques criticaron al régimen de la posrevolución y sus últimas administraciones. Es bajo este marco histórico de crisis económicas sexenales desde donde debe entenderse la intención del libro de José Fuentes Mares, que da origen a las presentes reflexiones, y que va a analizarse a continuación.

En los no muy lejanos años de 1960 el historiador chihuahuense ya había protestado contra de la postura hagiográfica y oficial dando su versión de la historia decimonónica mexicana; vale la pena reiterarlo, don José escribió tomando como referencia lo que la historiografía había señalado sobre las guerras de Independencia mexicana e hispanoamericanas, sobre las principales revoluciones del mundo moderno y contemporáneo. Todo este trasfondo, nacional e internacional, sirve al lector del presente texto para comprender el contexto de José Fuentes Mares cuando escribió y terminó su libro *Biografía de una nación. De Cortés a López Portillo*, editado por editorial Océano en 1982; tres años después, el autor y en la misma casa le agregó su interpretación de lo que le tocó vivir del gobierno de Miguel de la Madrid. Respecto a la conformación del país y la guerra de Independencia, dice el autor lo siguiente:

Los dos acontecimientos de mayor significación en la biografía de México arrancan de tres alianzas de intereses: la de los tlaxcaltecas con los castellanos, piedra angular de la conquista; la de los criollos con los indios, origen de la insurgencia en 1810, y la de los criollos con los españoles, fragua la independencia de 1821.¹⁵

La anterior interpretación le proporciona a Fuentes Mares el argumento e intención de su capítulo segundo, titulado “No se entendieron padres e hijos”. Éste comienza con el sugerente nombre del primer apartado, que reza “En Dolores, los dolores del parto”, donde expuso lo dificultoso, violento y desastroso que fue para la Nueva España la guerra civil que culminó

¹⁵ José Fuentes Mares, *Biografía de una nación*, en, *Obras completas*, vol. 3, México, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 2013, p. 886.

con la independencia del virreinato; en otra lectura, el capítulo subraya la esencial contradicción de intereses que dieron origen al movimiento independentista en 1810 y el caleidoscópico grupo de intereses novohispanos que posibilitó la final declaratoria de independencia en 1821. Para ejemplificar lo último, se refiere al traído episodio de la relación clerical e intelectual que existió entre Manuel Abad y Queipo y Miguel Hidalgo, pues el primero, de “disidente canónigo y vicario” que en la ciudad de Valladolid razonaba sobre “la inevitable independencia”, como obispo ya electo firmó la excomunión de su antiguo contertulio: ello no sorprende, “pues abundan ideólogos que dan marcha atrás en cuanto sus enseñanzas se vuelven *praxis* revolucionarias”.¹⁶

Reflexiona sobre los esenciales sucesos de Bayona en 1808 y la secuela que en la Nueva España enfrentó a los criollos del ayuntamiento de la Ciudad de México con los peninsulares de la audiencia del virreinato, episodio que finalizó con un golpe contra el virrey Iturrigaray, donde hubo encarcelados, muertos y la imposición de un virrey, que para muchos era espurio e ilegítimo. Agrega que en las guerras de independencia en Hispanoamérica, sus precursores no eran “revolucionarios improvisados”, sino que entendían cuán importante era para sus respectivos pueblos el acatamiento a la institución monárquica, tradición de obediencia real tan arraigada entre nosotros, “que a fines del siglo XX somos aún vasallos de quien ejerce la presidencia de la república. Hoy como entonces se trata de adhesión a la institución, más que adhesión a la persona”.¹⁷ En la coyuntura de 1810, “criollos ilustrados como Hidalgo y Allende” vieron en la lucha del pueblo español por restaurar a Fernando en el trono la oportunidad para ligar la insurrección a la causa por el legítimo rey, atraerse a “los criollos irresolutos”, no ser considerados criminales de lesa majestad; pero los excesos populares de la lucha independentista entre los iniciales 1810 y 1811 alejaron a muchos criollos de la causa y se mantuvieron a la expectativa hasta 1820.

Como se dijo páginas atrás con relación a que José Fuentes Mares fue un historiador que acudió muchas veces a lo que ofrecían los archivos mexicanos e internacionales, el historiador se sirvió de la prensa insurgente para palpar el pulso diario de los acontecimientos y de las preocupaciones de los directores de la independencia. *El Despertador Americano*, que comenzó a publicarse en Guadalajara en diciembre de 1810, criticó a aquellos españoles que habían jurado fidelidad a Fernando VII pero no habían llevado a cabo acciones para salvarlo de los “vándalos modernos”, léase —digo

¹⁶ *Ibidem*, p. 887.

¹⁷ *Ibidem*, p. 889.

yo— los franceses del tiempo napoleónico. En el número dos, correspondiente a abril de 1811, el periódico “echó mano del sentimiento religioso de las masas para ganar prosélitos”¹⁸ al señalar que con la independencia se salvaría la integridad de la fe católica y la posibilidad de seguirla practicando popularmente, como lo hicieron “nuestros abuelos más remotos”; más aún, particularizaba el historiador, para *El Despertador Americano*, los individuos que luchaban por la independencia contaban con el patrocinio de la virgen de Guadalupe, “numen titular de este imperio y capitana jurada de nuestras legiones”. *Casi nada*, sardónicamente apuntó don José. Curioso comentario en palabras de un creyente que además sabía a la perfección la intención de Hidalgo y la del criollismo guadalupano en el sentido de apuntalar la lucha libertadora con el estandarte guadalupano, enseña tomada del muy importante santuario de Atotonilco, cercano al anterior poblado de San Miguel el Grande. El autor agregó que de la fulgurante campaña que inició en septiembre de 1810 en tierras guanajuatenses y terminó en julio de 1811, en las Norias del Bajan, Chihuahua, cuando iban en busca de ayuda estadounidense ya establecida en la provincia de Tejas, “queda pendiente un hecho sin explicación suficiente: por qué no se apoderó Hidalgo de la ciudad de México al día siguiente de su victoria en el Monte de las Cruces”.¹⁹ Fuentes Mares no aventuró una hipótesis diferente a la canónica de la historiografía mexicana, que en sus vertientes liberal y conservadora, desde Carlos María de Bustamante y Lucas Alamán, pasando por el *México a través de los siglos*, Niceto de Zamacois y toda la pléyade de autores del siglo XX, ha señalado que Hidalgo y Allende justipreciaron los excesos cometidos contra la vida y propiedades de los habitantes de Guanajuato y Valladolid, y que la capital del virreinato podría sufrir desmanes peores a manos de una plebe sedienta de venganza e inmanejable; la historiografía marxiana subrayó que ambos jefes no se habían despojado de sus complejos de clase, y que como criollos de estratos medios, inconscientemente defendieron los privilegios de sus iguales. La no conversión de ambos líderes por el genuino cambio revolucionario desencadenó en corto plazo su derrota.²⁰ Sin men-

¹⁸ *Ibidem*, p. 890. Los criollos novohispanos sabían que los españoles desde los inmemoriales tiempos de la virgen de la Covadonga utilizaron en sus acciones guerreras diversas advocaciones marianas, así como el acompañamiento del apóstol Santiago. Igual en tiempos de las guerra de independencia como hoy, siglo XXI, el ejército español sigue utilizando a la virgen del Pilar como protectora. ¿De dónde se extrañaba el levítico Fuentes Mares acerca de la utilización de semejantes símbolos religiosos cuando para inicios de 1980 seguía siendo muy viva la parafernalia religiosa/militar del franquismo, ya sin su caudillo?

¹⁹ *Ibidem*, p. 891.

²⁰ De ninguna manera marxista, pero que muestra lo interesante del personaje, en 1996 y la editorial Porrúa, Mario Moya Palencia publicó la novela *El zorro enjaulado*, en cuya por-

cionarlo abiertamente, porque podría caer en heterodoxia, Fuentes abundó en el mismo sentido del criollismo como razón de clase frente al movimiento popular de Hidalgo, que suprimía tributos y confiscaba propiedades de los peninsulares, ahondando sus diferencias ideológicas y programáticas con Allende, que visualizaba y quería acaudillar revueltas criollas a semejanza de sus contemporáneas en Quito, Bogotá, Caracas, Santiago y Buenos Aires, rematando con el siguiente párrafo: “hasta hoy, la diferencia radical entre las historias nacionales de México y América del Sur radica, sobre todo, en el hecho de no haber tenido aquellas revoluciones la fatal dinámica de la nuestra que entre 1810 y 1815 rebasó las previsiones de sus gestores y acabó por arruinarlas”.²¹ Seguramente el historiador chihuahuense no había leído con profundidad, y tampoco hizo un ejercicio comparativo de las diversas etapas que caracterizaron las luchas independentistas del llamado mundo bolivariano. Éstas se llevaron a efecto en países con sociedades parecidas a la mexicana, por sus conglomerados indígenas frente a reducidas elites peninsulares y criollas, muy adineradas, además de ser racistas; efectivamente, las revueltas criollas de los futuros Chile y Argentina fueron diferentes al mundo andino y mesoamericano.

Fuentes Mares escribe que no es conveniente regatearle a Hidalgo “el valor de encarnar” el hondo malestar que existía en la Nueva España, pero fue José María Morelos, cura pueblerino, “ni criollo, ni lustrado, sino mestizo con algo de sangre negra y quien vivió el drama inmerso de las diferencias y prohibiciones del sistema de castas” novohispano; su origen social distinto, la parroquia apartada en tierra caliente con sus problemas humanos, diferentes al altiplano, “lo situarán por encima de las vacilaciones del cura de Dolores”, en tanto que el desarrollo propio de la guerra civil “le permitió ser, genio militar aparte, el verdadero caudillo de la independencia. Entre todos los hombres de la insurgencia, Morelos es el más cercano y comprensible para un mexicano actual”.²² El chihuahuense abundó en el sentido de

tada se reprodujo el mural de José Clemente Orozco, donde aparece la calavera de Hidalgo, que en una jaula estuvo mecidiéndose durante diez años en alguna de las esquinas de la alhóndiga de Granaditas, Guanajuato. En uno de los pasajes de la novela, Hidalgo sí entra a la Ciudad de México, pero de pronto el caudillo se despierta, había sido simplemente un sueño.

²¹ José Fuentes Mares, *vid infra*, p. 891.

²² *Ibidem*, p. 892. En sus investigaciones sobre José María Morelos, el historiador Ignacio González Polo, académico retirado del Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la UNAM, me comentó que buscando en los archivos parroquiales logró dar con la fe de bautismo de José María, quien fue señalado como “español”; en cambio, sus hermanos menores aparecieron como mulatos. Es posible que los padres de Morelos dieran una “propina” al empleado de la parroquia, pues de ese modo se le abrían las posibilidades educativas y religiosas al pequeño niño, cosa que no hubiera sucedido si se le señalaba como casta.

que la obra revolucionaria morelense radicó en vertebrar el desarrollo de la guerra como una vía para conseguir el objetivo emancipador y vincularlo con un “sistema coherente de ideas políticas” que respaldaban y daban esencia al movimiento. Cuando se instaló en 1813 el Congreso de Chilpancingo, fue evidente que Morelos conocía las ideas y el proyecto constitucional de Ignacio López Rayón, pues “se declaró siervo de la nación”, postura contraria a la mayoría de los líderes revolucionarios de todos los tiempos, que se asumen como directores de naciones y Estados. En noviembre de 1813 emitió la Declaración de Independencia, cuyo objetivo era romper con el pasado y deshacerse de aquellos argumentos ficticios y erróneos que de tres años atrás obstaculizaban la emancipación. Era quitar “la máscara a la independencia” —si bien sobre la base de una afirmación históricamente falsa, sostenía Fuentes Mares—:

la de que la América Septentrional recobraba el ejercicio de su soberanía usurpada. Si esta no había sido nación soberana por la razón muy obvia de no haber sido nación antes de 1521, malamente podría recobrar en 1813 algo que nunca tuvo. En rigor el asunto era bastante simple: sin mediar “usurpaciones” de ningún género, al llegar a la mayoría de edad, se declaraba México independiente, y en su nueva condición se disponía a ejercer sus funciones soberanas en igualdad de condiciones a otra nación cualquiera.²³

Prácticamente un año después de triunfos militares y cuando “su estrella comenzaba a declinar”, el 22 de octubre de 1814 el trashumante Congreso expidió el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, conocido popularmente “hasta el día de hoy” como la Constitución de Apatzingán, que era una “ley fundamental en toda la extensión de la palabra”. Confiaba el Poder Ejecutivo en un triunvirato rotatorio cada cuatro meses; señalaba que la soberanía popular “residía en el Supremo Congreso Mexicano” compuesto por diputados que en igualdad de autoridad representaban a cada una de las provincias. Agrega Fuentes Mares que aunque el código no entró en vigencia, “ello no empequeñece su significado”, y la disposición de que el Ejecutivo se constituyera en un triunvirato, además de mostrar “prudencia entre los constituyentes”, también expresaba que, para los constituyentes, la presidencia rotatoria cada cuatro meses “atajaba

²³ *Ibidem*, p. 893. Las cursivas están en el texto original. A pesar de lo que sostiene Fuentes Mares en el párrafo citado, los pensadores que rodeaban a Morelos seguramente retomaron algunas de las ideas provenientes del movimiento protoindependentista de 1808, como bien lo ha analizado Juan Pablo Pampillo en sus estudios sobre el fraile mercedario peruano, avecindado en la Nueva España, Melchor de Talamantes.

el riesgo de que sujetos incapaces, tontos y cargados de promesas pudieran ejercer la presidencia... ya no dijéramos en cuatro años como en Estados Unidos o por seis en países tan cristianos que tienen fe ciega en la bondad de la naturaleza humana”.²⁴

Con la muerte de Morelos, acaecida el 22 de diciembre de 1815, casi se extinguió el movimiento insurgente, pues las bandas comandadas por Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria eran por su marginalidad incapaces de hacer caer el poder virreinal; a ello se unió la decisión del virrey Juan Ruiz de Apodaca, de llevar a cabo una política amnistiando a algunos simpatizantes, comprando voluntades, y a los más desafectos los encerró en diversas cárceles; “como Cortés”, el español Francisco Javier Mina desembarcó en Soto la Marina en abril de 1817, era —y con razón— un acérrimo enemigo del rey Fernando VII y de todas su políticas retrógradas. Falto de apoyo entre los insurgentes y a pesar de un par de victorias, en octubre de 1818 “cayó en manos enemigas... y sin mayores ceremonias fue fusilado. El arrojo del joven guerrillero justifica que su nombre figure en las calles mexicanas, pero nada más”.²⁵ Lo anterior quiere decir que para esos años el movimiento independentista estaba casi extinguido militarmente, no así las diversas inquietudes individuales, un tanto en diversas poblaciones y en regiones del virreinato donde el movimiento tuvo gran presencia. Los realistas estaban informados, y los revolucionarios estaban muy influenciados por ocho años de conflicto, que estuvieron acompañados de muchos documentos que en su carácter de disposiciones “constitucionales”, medidas legislativas, proclamas de caudillos, editoriales periodísticos y hojas sueltas, toda ellas versaron sobre la necesidad y conveniencia de independizarse del gobierno metropolitano español. Fuentes Mares aseveró:

la lección era clarísima, la independencia no se conseguiría mediante enfrentamientos militares con las antiguas estructuras de poder...sino mediante el

²⁴ *Ibidem*, p. 893. La fórmula política del triunvirato viene desde los tiempos clásicos grecorromanos, pero para el contexto de la independencia mexicana el ejemplo más cercano era el Directorio, y más precisamente los tiempos del Consulado durante la Revolución francesa. La desconfianza hacia el Ejecutivo unipersonal se hizo evidente en el nombrado triunvirato posterior a la experiencia imperial de Agustín de Iturbide. La sospecha hacia el Ejecutivo se mantuvo en las diversas disposiciones constitucionales a lo largo del siglo XIX mexicano.

²⁵ *Ibidem*, p. 894. Recientes investigaciones sobre Francisco Javier Mina han sacado a la luz más información de lo sucedido en aquellos años de supuesto *impasse* por parte de los insurgentes, y sobre todo, acerca de las conexiones e intereses británicos muy pendientes ya de las gestas independentistas en Hispanoamérica. Véase, William Davis Robinson, *Memorias de la Revolución mexicana. Incluyen un relato de la expedición del general Xavier Mina*, edición, introducción, traducción, notas, Guedea, Virginia, México, UNAM-IIIH, 2003.

procedimiento de 1808: la conspiración y el golpe de Estado. La revolución desde arriba, y no a la inversa [de indios y castas]...la revolución de los criollos y aún de los españoles descontentos.²⁶

El chihuahuense, al titular el segundo apartado de su capítulo “Principia el nudo a desatarse”, descifró muy bien la estrategia de militares, alta clerecía, burocracia peninsular y criollos con recios intereses americanos, quienes opuestos a las medidas liberales provenientes de España como resultado del golpe cuartelario encabezado por Rafael de Riego preferían separarse de la metrópoli que consentir la implantación en México de revolucionarios conceptos y disposiciones secularizantes. Los mandatos de la Constitución española de 1812, como que en el pueblo de las Españas (europea y americana) radicaba el origen de la soberanía, que los nacidos y avecindados en los dominios españoles eran iguales en derechos, que las Cortes gobernarían con el rey —como cabeza del Estado—, amén de subsecuentes disposiciones provenientes de los trabajos legislativos de las susodichas Cortes en la desaparición del fuero eclesiástico, la supresión de monasterios y la utilización del numerario por su venta al crédito público, la secularización de regulares de uno y otro sexo, la cesación de los tribunales de la Inquisición y de la Acordada, más otras medidas.²⁷ Todo ello era demasiado para una élite novohispana que había sido parcial a la metrópoli y, sorprendentemente, fidelísima a la Corona. En este sentido, puede señalarse que para los americanos más progresistas, el golpe de Riego, que se hizo acompañar con la puesta en vigencia de la Constitución, aunada a la legislación de Cortes, “consumaba el sueño largamente acariciado por los mejores hombres de España y América, el de una gran comunidad hispánica por encima de peculiaridades e intereses parroquiales... el viejo sueño cobraba realidad y eso habría sido, *si los españoles [y muchos criollos] no se hubiesen alarmado... de tamañas innovaciones*”.²⁸ Éstas, contrarias a sus convicciones políticas, opuestas a sus intereses y privilegios, en particular los de la jerarquía eclesiástica, hicieron

²⁶ *Vid infra*, p. 894.

²⁷ Estas medidas contra el absolutismo regio y secularizantes en cuanto al papel del clero católico en Estados nacionales modernos se transformaron en el programa del liberalismo en la península y en el México independiente a lo largo del siglo XIX. En España y aquí se legisló en dicho sentido entre 1832-1833 (Mendizábal, Gómez Farías), y luego la desamortización de bienes de corporaciones vio procesos paralelos (Madoz-Miguel Lerdo de Tejada) entre 1855-1856. La legislación liberal de la Reforma en México triunfó en los años sesenta, y en España, particularmente en cuanto a la relación de la Iglesia y el Estado, tuvo que esperar hasta el siglo XX y la República española, para brevemente hacerse realidad, y luego retrotraerse a lo que algunos han llamado “la segunda Edad Media española”: el franquismo.

²⁸ *Ibidem*, 895. Las cursivas son mías.

coincidir a unos y otros de que la independencia era la condición necesaria para mantener el *statu quo*. Los criollos “archivaron sus proclividades populistas de 1810”, y en conjunción con los peninsulares “simplemente” dejaron de pelearse como lo habían hecho siglos atrás, se hicieron compañeros de un viaje común, y “de esa hora de concordia resultó la consumación de la Independencia”.²⁹ Dicha alianza duró muy poco tiempo. La anterior afirmación llevó a Fuentes Mares a cerrar magistralmente su postura sobre el proceso independentista, circunstancia específica que modeló la inmediata y posterior vida del Estado mexicano:

Estaba a punto de consumarse una de la contradicciones más aberrantes de la historia mexicana, originada no precisamente en la vinculación de los intereses criollos y gachupines, sino en que la unión se consumara no con los liberales españoles sino con los absolutistas. Semejante locura fue posible solo porque en España se restableció la Constitución gaditana de 1812. Así de largas y nutridas fueron sus consecuencias.³⁰

Agustín de Iturbide, realista de principios, perseguidor de insurgentes, de abolengo entre las familias de Valladolid y con ansias de sobresalir, aceptó ser el instrumento de la conjura que paulatinamente fue tomando forma en la iglesia de san Felipe Neri, oratorio de los jesuitas. La oportunidad se presentó cuando Gabriel Armijo, jefe de la comandancia del sur, renunció, y el virrey Apodaca nombró a Iturbide. Éste, nos relata don José, propuso una campaña contra Vicente Guerrero, pero necesitaba dinero; primero se le dieron doce mil pesos, y luego el virrey le encargó la custodia de una conducta de veinticinco mil resultante del mercadeo de la Nao de China: “con ese dinero bastaba para financiar la consumación de la independencia, e Iturbide «con mucha habilidad pero que el honor y la buena fe reprueban», dice Alamán, se los apropió”. Días después, el 14 de febrero, proclamó “obra de él mismo y sin colaboradores” el llamado Plan de Iguala.³¹

²⁹ *Ibidem*, p. 896.

³⁰ *Vid infra*.

³¹ *Ibidem*, p. 900. La escuela iturbidista (sic) de conseguir comisión, marcharse con tropa, solicitar o apoderarse de dinero fue inmediatamente aprendida por comandantes como Santa Anna, Paredes y Arillaga, Severo del Castillo, Manuel Doblado, Miguel Miramón entre los años de 1820 y 1860. “La apropiación” de una conducta de plata perteneciente a súbditos extranjeros y socios mexicanos provocó reclamaciones diplomáticas, algunas de los cuales se materializaron en intervenciones militares extranjeras. De lo anterior la importancia *a posteriori* del suceso de “Iguala”.

Americanos bajo cuyo nombre incluyo no solo a los nacidos en América sino a los europeos, africanos y asiáticos que en ella residen tened la bondad de oídmе... Españoles europeos, vuestra patria es la América porque en ella vivís... Americanos, ¿quién puede decir que no descende de español? Ved la cadena dulcísima que nos une... al frente de un ejército valiente y resuelto, he proclamado la independencia de la América Septentrional. Es ya libre, es ya señora de sí misma, ya no reconoce ni depende de la España ni de otra nación alguna.³²

Una vez decidido el paso, que era una defección para las autoridades virreinales, y acompañado por un documento político que aunque de autoría suya era el resultado meditado de aquellas pláticas conspirativas, Iturbide se dedicó con todas sus fuerzas y recursos, que iban más allá del dinero, a ganar importantes adhesiones para darle viabilidad al cuartelazo y no quedarse en la soledad, como le sucedió a Javier Mina y le estaba pasando a Guadalupe Victoria en las selvas veracruzanas. Primero intimó y luego, a través de cartas y comisionados, buscó el encuentro con Vicente Guerrero; éste, en voz de Fuentes Mares, desconfiaba hasta “de su sombra”, pero a inicios de marzo de 1821 sucedió el famoso encuentro —en la presente *Biografía de una nación* no se menciona el famoso “abrazo de Acatempan”—.³³ Iturbide desplegó una energía epistolar, que además de buena pluma revelaba, desde su perspectiva, una claridad de conceptos y comprensión de la coyuntura política para verificar la separación de la Nueva España. Envío pliegos a Apodaca para ganarlo a la causa, escribió razonados despachos, que fueron a parar a manos de las señeras dignidades eclesiásticas del virreinato, envió muchos comunicados a los principales de ciudades y poblaciones, quienes además contaban con esposas que en sus propios círculos influenciaban grandemente a maridos y amistades. Finalmente, Iturbide envió despachos a jefes militares, los más de ellos criollos, como el ya anotado Santa Anna, Anastasio Bustamante, José Joaquín de Herrera, Luis Cortázar y los peninsulares Celestino Negrete, José Antonio Echavárri, entre otros, para no solamente informarles del contenido del Plan de Iguala, sino comunicarles de los beneficios de consumir la independencia. El contar con el respaldo de sus pares era que a lo largo del territorio fueran cayendo plazas cuyos jefes

³² *Vid infra*.

³³ Agustín Gutiérrez Canet escribió sobre la táctica iturbidista: “el abrazo de Acatempan, ese gesto de concordia entre bandos opuestos, y el Plan de Iguala, una plataforma común, permitieron a nuestra nación instaurar la soberanía, pero a pesar de cierto progreso no acabó de consolidarse por malos gobernantes”, en “El legado de conciliación de Agustín de Iturbide. Asignatura pendiente”, *Laberinto*, suplemento cultural de Milenio, 26 de septiembre de 2020, p. 5.

eran contrarios a la independencia; el centro del país debería respaldar el suriano proyecto emancipador para en su momento hacerse con la capital del virreinato. Iturbide cuidó que en el plan suriano se aseguraran los privilegios para el elemento castrense, y en los artículos 16, 17 y 18 no solamente señaló la formación de “un ejército protector que se denominará de la Tres Garantías”, sino aclaró que dicho ejército “observaría la ordenanza”, jefes y oficialidad “quedarían como están”; pero existía la expectativa de “empleos vacantes que se estimen convenientes”.³⁴ La historiografía contraria a Iturbide, luego liberal en su postura política, criticó desde los años de 1830 que el texto de Iguala se convirtió en el cemento que dio forma al militarismo mexicano: era el ejemplo a repetirse muchas veces acerca de la primigenia infidencia con relación a la autoridad constituida (virrey) y el posterior extendido vicio de pronunciarse, siempre asegurando el goce de fuero y uso de uniforme.³⁵

Iturbide continuó con su estrategia de ganar adeptos alrededor del contenido del Plan de Iguala, contactó y obtuvo respuesta del recién llegado (31 de julio) virrey Juan O'Donojú, que ostentaba el liberal nombramiento de capitán general. Se reunieron en la villa de Córdoba, y de tales pláticas surgió el tratado que lleva su nombre; era el 24 de agosto, exactamente seis meses después de haberse promulgado el suriano en Iguala. Fuentes Mares escribe que Iturbide “lo sedujo” con las perspectivas de una buena carrera en el nuevo país independiente, y O'Donojú. “nada familiarizado con las engañosas mexicanas mordió el anzuelo”; afirmación un tanto temeraria, porque el propio chihuahuense había señalado que el recién llegado se dio cuenta de que la opinión pública y el estado militar era el más a propósito para alcanzar la independencia.

No es el presente texto el lugar adecuado para hacer un análisis pormenorizado de los indispensables documentos de la época, pero sí detenernos en algunas cuestiones esenciales de los Tratados de Córdoba, que en sus artículos 1o., 2o. y 3o. señalaban: “Esta América se reconocerá por nación soberana e independiente y se llamará en lo sucesivo Imperio Mexicano”; el gobierno del Imperio será monárquico, constitucional y moderado; será

³⁴ Álvaro Matute, *México en el siglo XIX. Antología de fuentes e interpretaciones históricas*, México, UNAM, 2013, p. 235.

³⁵ Véanse los estudios que realizaron Josefina Zoraida Vázquez y Ernesto de la Torre Villar en la edición *Planes en la nación mexicana*, México, Senado de la República, LIII Legislatura, 1987 y más recientemente el artículo de Will Fowler, “El pronunciamiento mexicano del siglo XIX: hacia una nueva tipología”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, núm. 38, diciembre de 2009. A manera de anécdota, un personaje del libro *Memorias de mis tiempos*, escrito por Guillermo Prieto, se lamentaba de que se había levantado muchas veces contra los gobiernos y apenas era coronel.

llamado a reinar el señor don Fernando VII, rey católico de España (estableciendo su corte en la capital de este imperio). En artículos posteriores se indicaba que el catolicismo era la religión del nuevo Estado; puntualizaba acerca de la reunión de notables para discutir y componer los principales asuntos del reino a través de la “Junta Provisional Gubernativa”; aseguraba la libertad para trasladarse en el reino. De la cuestión en torno a aquellas personas y sus familias que libremente decidieran salir con sus bienes, estos últimos pagarían los derechos de exportación establecidos o por establecerse [?]. Finalmente, en los artículos 16 y 17, es importante notar que aunque sesgadamente, se trató de la inminente salida de los desafectos a la independencia y del retiro de las tropas españolas de la capital del reino y demás provincias.³⁶ El 27 de septiembre de 1821, Iturbide y O’Donojú entraron al frente del Ejército de las Tres Garantías. La columna estaba compuesta por dieciséis mil hombres que marcharon sobre la calle de San Francisco (hoy Madero) y fueron recibidos por el arzobispo, quien los recibió en catedral. Escribió don José: “en ese día don Agustín pronunció el mejor de sus discursos”:

Mexicanos ya estáis en el caso de saludar a la patria independiente que os anuncié en Iguala; ya recorrí el inmenso territorio que hay desde la esclavitud hasta la libertad... ya me veis en la capital del imperio más opulento sin dejar atrás ni arroyos de sangre, ni campos talados, ni viudas desconsoladas, ni desgraciados hijos que llenen de maldiciones el nombre del asesino de su padre... ya sabéis el modo de ser libres, a vosotros toca el de ser felices.³⁷

Muchos temas problemáticos no estaban en el horizonte de 1821, sino fuera del palacio de gobierno en la Ciudad de México. Fuentes criticó algunos pasajes del Acta de Independencia del Imperio Mexicano, porque frente a la afirmación de aquel entonces, en el sentido de que por trescientos años la nación mexicana no había tenido ni voluntad ni libre uso de voz, y que recuperaba sus derechos concedidos por el Autor de la Naturaleza, él

³⁶ Álvaro Matute, *op. cit.*, p. 239.

³⁷ José Fuentes Mares, *op. cit.*, p. 903. José Enrique Covarrubias, en su artículo “Tadeo Ortiz de Ayala”, *Historiografía Mexicana*, volumen III, *El surgimiento de la historiografía mexicana*, México, UNAM, 1997, pp. 265-268, señala que ya en el poder Iturbide perdió la proclividad a la conciliación política. Entre otros encarcelados, como Teresa de Mier, Tadeo Ortiz sufrió el encierro en las mazmorras, porque a pesar de haber escrito para el emperador el *Resumen de la estadística del Imperio mexicano*, cuya intención era mostrar algunas pautas para la reactivación económica del país, Ortiz de Ayala ya se había convertido en un crítico del accionar del Ejecutivo. Los textos de Ortiz eran fácticos y de utilidad pública, y no se adentró en el análisis de las posturas políticas, amén de la confrontación existente.

escribió que el Acta volvía a “la ficción de 1814”, porque de 1521 a 1821 no hubo nación mexicana. Acaso era reconstruir “la antigua nación mexicana o sea la azteca. Por supuesto que no. Era simplemente el punto de partida de posteriores insensateces”.³⁸

A la manera rankiana, Ernesto Lemoine señalaba que los libros de historia deberían mostrar, a través de una enorme cantidad de datos producto de una investigación concienzuda, las razones del accionar de un determinado personaje. No valía la pena regañarlo, como hacía Fuentes Mares con Iturbide y sus contemporáneos. El manejo de dichos datos debería ofrecer un retrato lo más cercano posible a lo que sucedió, y después de toda una exposición monumental resultaba aconsejable que el historiador diera su opinión sobre lo sucedido, pero no al revés. Para Lemoine, las comparaciones con el tiempo contemporáneo, si bien eran apetecibles, podrían ser muy peligrosas, porque las circunstancias de 1821 no eran iguales a las experimentadas en 1983, además de que el historiador podría caer en afirmaciones redundantes, porque ya sabía lo sucedido, históricamente hablando. En este caso, la elevación y caída del primer Imperio mexicano, amén de la instauración de la República con una Constitución que adoptó el sistema federal como forma de gobierno.

Efectivamente, como lo pronunció Agustín de Iturbide al final de la parada militar en aquel 27 de septiembre de 1821, el gran problema para el pueblo mexicano radicaba en transitar de la independencia conseguida a “ser felices”. La felicidad o prosperidad a la que se referían tanto los padres fundadores de los Estados Unidos como en la alocución iturbidista era la gran meta por alcanzar; gobierno y sociedad, en ambos Estados nacionales. A pesar de todos los problemas políticos, financieros, de interpretación constitucional y referidos a las relaciones internacionales, el optimismo entre la “inteligencia mexicana” se mantuvo entre 1824 y 1835. En palabras de Tadeo Ortiz de Ayala, y expresadas en su libro *México considerado como nación independiente y libre, o sean algunas indicaciones sobre los deberes más esenciales de los mexicanos* (Burdeos, 1832), en la República mexicana existían los elementos materiales para conseguir tal felicidad, porque en su inmenso territorio cabían todos los climas, desde las heladas montañas de Nuevo México hasta las selvas tropicales de Tabasco, semejante diversidad era la más a propósito para convertir a la agricultura en el motor económico de México. Para que ello fuera posible deberían modificarse las relaciones de trabajo entre los dueños de las grandes haciendas y los peones, quienes paulatinamente deberían irse convirtiendo en pequeños propietarios para conformar una

³⁸ *Ibidem*, p. 904.

clase media con intereses, capacidad de consumo y principal interesada en fortalecer las relaciones comerciales. En este punto, don Tadeo claramente se pronunció por la libertad comercial, y argumentó las razones de los improductivos monopolios y lo contraproducente que era la multiplicidad de impuestos. Era un liberal económico en toda la línea. No se le escapó la importancia de que el Estado mexicano debía organizar de manera generalizada un sistema educativo científico para toda la población: en sus niveles elementales y medios. Subrayó la importancia de que las clases pudientes mexicanas cambiaran su actitud frente al pueblo, una forma de empatía respecto a sus problemas en un país caracterizado por grandes desigualdades económicas. Finalmente, el libro de Ortiz Ayala versó sobre la importancia de conocer, cuidar, colonizar y defender la integridad de Texas frente a los afanes expansionistas de los Estados Unidos; él había platicado con el general Manuel Mier y Terán, quien le escribió a Lucas Alamán, ministro de Relaciones Exteriores, importantes informes sobre la peligrosa situación que enfrentaba la provincia mexicana. La ruina sobrevino de 1836 a 1848, y la felicidad por alcanzar se convirtió en un pesimismo sobre la viabilidad de México como país independiente y soberano... pero esa es otra historia.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y EL CENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA

Virginia GUEDEA RINCÓN GALLARDO

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *La presencia de la Cámara en las conmemoraciones*. III. *Ley del Indulto*. IV. *La Cámara, la Comisión Organizadora de los Festejos del Centenario y el Comité Ejecutivo*.

I. INTRODUCCIÓN

No obstante ser producto de un proceso electoral por demás difícil, competido y plagado de irregularidades, que tuvo lugar el 1o. de agosto de 1920, poco más de diez semanas después del asesinato de Venustiano Carranza, la Cámara de Diputados de la XXIX Legislatura inició sus trabajos el día 20 de ese mismo mes, y sesionó de manera regular hasta terminar su segundo periodo el 31 de agosto de 1922.¹ Integrada por diputados que no sólo representaban a sus respectivos distritos electorales, sino también a los distintos partidos políticos de entonces, y entre quienes se contaron media docena de asistentes a la Convención de Aguascalientes, y más de una veintena de integrantes del Congreso de 1917, muchos de ellos habían sido asimismo diputados en alguna —o en ambas— de las dos legislaturas que siguieron al Constituyente, amén de haber ocupado diversos puestos en los gobiernos de sus respectivos estados, e incluso en el federal. Tenían, pues, oficio, por lo que sus debates parlamentarios asumieron una intensa y rica dinámica. De especial interés resultan los que tuvieron lugar de julio a octubre de 1921 con motivo del Centenario de la Consumación de la Independencia. Esos debates, cabe precisar, asumieron dos grandes vertientes: la relativa a las actividades celebratorias emprendidas por diversas instancias de gobierno, sobre

¹ Sobre el proceso electoral, véase Javier Mac Gregor Campuzano, “Elecciones federales y transición a un nuevo régimen: México, 1920 y 1922. Estudios de caso”, *Historia Mexicana*, vol. LX, núm. 2, octubre-diciembre de 2010, p. 238.

todo por el Ejecutivo Federal, y la referida a las acciones específicas que a propósito de la conmemoración llevó a cabo la propia Cámara.

La propuesta de celebrar el Centenario había sido lanzada desde 1920 por el periódico *Excelsior*, y en enero de 1921 el Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de México presentó al gobierno federal un programa conmemorativo.² En mayo siguiente, en reunión de Consejo de Ministros, el general Álvaro Obregón, quien había asumido la presidencia de la República apenas en diciembre del año anterior, propuso que se celebrara de “manera inusitada”, para lo cual se designó una Comisión Organizadora de las Fiestas del Centenario, que a su vez nombró un Comité Ejecutivo encargado de elaborar e implementar su programa. La Comisión quedó integrada por el general Plutarco Elías Calles, secretario de Gobernación; el ingeniero Alberto J. Pani, de Relaciones Exteriores, y Adolfo de la Huerta, de Hacienda y Crédito Público, mientras que el Comité lo fue por Emiliano López Figueroa como presidente; vicepresidente, el ingeniero Juan de Dios Bojórquez, diputado por Sonora, quien al ser nombrado ministro de México en Honduras fue sustituido por el ingeniero Apolonio Guzmán; tesorero, el diputado por el Distrito Federal Carlos Argüelles Nájera, y secretario, Martín Luis Guzmán.³

Al igual que ocurriera durante el Centenario de 1910, fue reiterada la insistencia de las autoridades, en especial del Ejecutivo Federal, en el carácter tanto popular como nacional que debían asumir los festejos. Así, en la sección titulada “Centenario de la Consumación de Nuestra Independencia” de su primer informe de gobierno, además de precisar haberse adicionado una partida especial al Presupuesto de Egresos y creado una Comisión Organizadora de los Festejos y un Comité Ejecutivo, Obregón especificó que las fiestas tendrían “un carácter netamente popular”, y que todas las clases sociales tendrían fácil acceso a ellas sin distinciones humillantes. Especificó también que a todo se le había dado “una orientación esencialmente nacional”, ya que nada mejor ni más interesante podría enseñarse a los países invitados. Y criticó entonces al Centenario de 1910, “que se significó por su tono aristocrático y su indiferencia a nuestras tradiciones, artes y costumbres”.⁴

² Elaine C. Lacy, “The 1921 Centennial Celebration of Mexico’s Independence; State Building and Popular Negotiation”, en William H. Beezley y David E. Lorey (eds.), *¡Viva Mexico! ¡Viva la independencia! Celebrations of September 16*, Wilmington, Delaware, Scholarly Resources Inc., 2001, pp. 201 y 202.

³ Clementina Díaz y de Ovando, “Las fiestas del «Año del Centenario»: 1921”, en *México: Independencia y Soberanía*, México, Archivo General de la Nación, 1996, pp. 111, 112 y 114.

⁴ “Centenario de la Consumación de Nuestra Independencia”, *Excelsior*, 2 de septiembre de 1921, p. 4, y *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos*

En su informe, el presidente dio cuenta tanto de las diversas problemáticas que por entonces enfrentaba el país como de las respuestas que a ellas daba su administración, que interesa mencionar por constituir el contexto en el que se dieron los festejos. Así, abordó asuntos tan importantes como la migración a los Estados Unidos, los conflictos electorales ocurridos en distintas entidades federativas y la cuestión agraria. O la implementación de la Secretaría de Educación Pública, la reglamentación de las actividades petroleras y el establecimiento de un adecuado sistema bancario, entre otros.⁵ Problemáticas casi todas que abordaría asimismo la Cámara de Diputados, a las que se unirían algunas más de su particular interés, como la fuga que a mediados de septiembre efectuó el tesorero del Congreso, Eduardo S. Díaz, llevándose cosa de 250,000 pesos. Amén del serio problema que le significaba perder esos recursos, la Cámara hubo de enfrentar el posible involucramiento de varios diputados en el desfalco, todo lo cual causó un gran escándalo y fue recogido por la prensa.⁶

De mayor trascendencia fue el decidido empeño que por entonces mostraron varios diputados para retirarle al Ejecutivo las facultades extraordinarias que desde mayo de 1917 gozaba en el ramo de Hacienda, con lo que la Cámara recuperaría una de sus principales funciones: la de elaborar los presupuestos. Retiro planteado y discutido por la propia Cámara desde octubre de 1920, pero que no había logrado su pase por el Senado, y que volvió a hacerse presente debido en mucho al impuesto del Centenario decretado por Obregón en agosto de 1921. Largas e interesantes, y en ocasiones muy caldeadas, fueron las discusiones al respecto, y que desembocaron en un proyecto de decreto, aprobado el 19 de octubre y enviado al Ejecutivo, que lo devolvió diez días más tarde con una serie de observaciones en contra “de carácter estrictamente legal”, por lo que se suspendía su publicación.⁷ Propuestas, discusiones, decreto y observaciones que fueron también recogidos por los periódicos de entonces.

No obstante la importancia que tuvieron todas estas cuestiones, de lo urgente que resultaba atenderlas y de la reiterada insistencia de no pocos diputados en analizarlas y resolverlas, durante los meses de julio a octubre la Cámara dedicó buena parte de sus sesiones a discutir diversos aspectos

Mexicanos, XXIX Legislatura, año II, periodo ordinario, t. III, núm. 2, 1.º de septiembre de 1921.

⁵ *Idem*.

⁶ La fuga del tesorero fue abordada en las sesiones del 21 de septiembre y del 4, 7 y 13 de octubre (*ibidem*, núm. 10, 17, 20 y 22).

⁷ El retiro de las facultades extraordinarias se discutió en las sesiones del 2 de septiembre y del 13, 14, 17, 19, 20 y 24 de octubre (*ibidem*, núm. 3, 22, 24, 26, 27 y 28).

de la conmemoración centenaria, despertando grandes entusiasmos, abundantes enojos y no pocas burlas, lo que en numerosas ocasiones llevó a la mesa directiva en turno a llamar enérgicamente la atención tanto a los diputados como al público asistente y hasta a desalojar las galerías o, incluso, a suspender la sesión.

II. LA PRESENCIA DE LA CÁMARA EN LAS CONMEMORACIONES

Cabe destacar que la Cámara de Diputados no contó sino tardíamente con un programa para conmemorar el Centenario. Así, durante los festejos solo organizó, junto con la Cámara de Senadores, un banquete en honor de los otros dos poderes, del cuerpo diplomático y de los enviados especiales, que tuvo lugar el 30 de septiembre, y una sesión extraordinaria del Congreso de la Unión “en conmemoración solemne del primer Centenario de la consumación de la Independencia de México”, y como homenaje a los jefes de las misiones visitantes, efectuada el 6 de octubre. No obstante, fueron varias las ocasiones en que se sumó a las actividades celebratorias organizadas por otras instancias.

Por un telegrama del presidente del Congreso de Tabasco sabemos que una comisión representando al Congreso de la Unión asistió a las fiestas del Centenario efectuadas en ese estado.⁸ Otra invitación que se aceptó fue la de asistir a la inauguración de las exploraciones realizadas en Teotihuacan por Manuel Gamio, organizada por el general Antonio I. Villarreal, secretario de Agricultura y Fomento, y efectuada el 14 de septiembre; a ella asistieron el presidente del comité ejecutivo de los festejos, integrantes del gabinete, el presidente y varios ministros de la Suprema Corte, miembros del cuerpo diplomático y de las misiones especiales, oficiales del ejército, funcionarios, periodistas y otros invitados, así como las esposas de muchos de ellos; cosa de setecientas personas. Después de recorrer el sitio, se llevó a cabo un banquete en las grutas, y en la mesa principal, “Frente al señor general Villarreal se colocaron el Excelentísimo Embajador del Brasil, señor Feitosa y el señor don Enrique Bordes Mangel, Presidente de la Cámara de Diputados, así como miembros destacados del Cuerpo Diplomático”. Además de la asistencia de Bordes Mangel —quien tan cercano fuera a Francisco I. Madero y quien había sido secretario del Ayuntamiento de México—, el *Excelsior* registra la de venticinco diputados. Amenizó la comida con mú-

⁸ *Ibidem*, núm. 5, 6 de septiembre de 1921.

sica “muy mexicana” la Orquesta Típica del maestro Miguel Lerdo de Tejada, y muy mexicano también fue el menú: “barbacoa, mole de guajolote y frijoles, rociados con cerveza y pulque curado”. Villarreal ofreció el festejo a las delegaciones extranjeras y al cuerpo diplomático; le dio respuesta su decano, el embajador de Brasil.⁹

La jura de la bandera contó asimismo con la presencia de la Cámara, ya que Bordes Mangel acompañó a Obregón en el carruaje presidencial. Según el boletín del Comité Ejecutivo, sería la ceremonia cívica más interesante y conmovedora del Centenario, a celebrarse el 15 de septiembre, y a ella concurrirían más de sesenta mil niños de todas las escuelas del Distrito Federal, que se ubicarían desde la Plaza de la Constitución hasta el bosque de Chapultepec. A las once de la mañana se haría una salva de veintiún cañonazos, y se echarían al vuelo las campanas de los templos; saldría entonces de Palacio el presidente con su gabinete, su Estado Mayor y los presidentes de ambas Cámaras, de la Suprema Corte de Justicia y del Ayuntamiento capitalino, así como miembros del Comité Ejecutivo. En ese momento, los niños comenzarían a cantar el Himno Nacional, y la bandera se izaría en un mástil gigantesco en la plaza de la Constitución.¹⁰

En la sesión de la Cámara, del 13 de septiembre, se nombró una comisión para asistir a la inauguración del primer Congreso Jurídico Nacional, y se leyó la invitación del Comité Ejecutivo para concurrir al solemne homenaje que el 16 de ese mes se rendiría en catedral a los héroes de la Independencia con la presencia de Obregón y de las delegaciones visitantes, por lo que la mesa nombró una comisión que asistiera en representación de la Cámara. Si bien algunos de los nombrados no aceptaron, y si bien varios diputados atacaron al Comité y a la Comisión Organizadora, finalmente se logró integrar la comisión.¹¹ Pocos días después, en la sesión del 19 de septiembre, se aprobó enviar una comisión a los homenajes a los periodistas insurgentes que, organizados por el *Excelsior*, fueron encabezados por Herminio Pérez Abreu, presidente del Ayuntamiento de la Ciudad de México.¹² Celebradas el 22 de ese mes, las ceremonias tuvieron lugar en cuatro diferentes espacios, donde se colocaron sendas lápidas; los homenajeados fueron Servando Teresa de Mier, Carlos María de Bustamante, José Joaquín Fernández de Lizardi y Andrés Quintana Roo. El licenciado Miguel Mar-

⁹ “Visita a Teotihuacán”, *Excelsior*, 15 de septiembre de 1921, pp. 1 y 4.

¹⁰ “Jurarán ante la bandera 4,000 niños”, *El Universal*, 17 de agosto de 1921, p. 11.

¹¹ *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados...*, XXIX Legislatura, año II, periodo ordinario, t. III, núm. 8, 13 de septiembre de 1921.

¹² *Ibidem*, núm. 9, 19 de septiembre de 1921.

tínez Rendón, diputado por Nuevo León, fue el orador en el homenaje a Mier, en la iglesia de Santo Domingo, mientras que Nicolás Rangel, de la Academia de la Historia, leyó el discurso dedicado a Bustamante en la iglesia de San Diego. Por su parte, Alberto María Carreño, asimismo de la Academia, hizo el panegírico de Fernández de Lizardi en la casa donde falleció, en la calle de El Salvador; e Ignacio B. del Castillo, también académico, fue el orador en el homenaje a Quintana Roo, realizado en la casa donde murió, en la calle de Capuchinas.¹³

En la sesión del 28 de septiembre se leyó la invitación de la H. Junta Patriótica de Cuautla, en el estado de Morelos, para enviar el 30 de ese mismo mes, una corona de flores a la ceremonia por el natalicio de José María Morelos, y se designó una comisión para asistir a ella.¹⁴ Pocos días después, en la sesión del 3 de octubre, Rodrigo Gómez, diputado por Durango, informó de las actividades de los comisionados en el desempeño de su encomienda. Además de depositar la corona en el monumento al Generalísimo, asistieron a la fiesta preparada por el gobernador del estado, “agrarista de convicciones”, quien para conmemorar el Centenario dotó de ejidos al pueblo de Cuautla, fiesta en la que Leopoldo Reynoso Díaz e Ignacio C. Villegas, diputados por Morelos y por Michoacán, respectivamente, entusiasmaron a los asistentes con sus intervenciones, al tiempo que los agraristas morelenses les manifestaron su complacencia y su agradecimiento por “la actitud revolucionaria” asumida por la Cámara.¹⁵

Por su parte, Bordes Mangel fue el orador en la ceremonia, celebrada el 2 de octubre, en que se descubrió el monumento erigido en memoria del “Insurgente Anónimo” en el parque “Hernán Cortés”, en la Colonia La Bolsa, que fue presidida por Pérez Abreu y a la que asistieron los integrantes del Ayuntamiento capitalino. En su discurso, que *El Universal* calificó de hermoso, Bordes Mangel se refirió a la lucha del pueblo mexicano por la independencia y la libertad, y recordó a quienes murieron por ellas.¹⁶ Y se envió también una comisión a Comitán, Chiapas, para participar en las celebraciones centenarias.¹⁷ Ceremonias que, como puede verse, estuvieron casi todas dedicadas a conmemorar alguna efeméride o a algún personaje de la insurgencia.

¹³ *Idem*, y “Homenaje a los periodistas insurgentes”, *Excelsior*, 23 de septiembre de 1921, segunda sección, primera plana.

¹⁴ *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados...*, XXIX Legislatura, año II, periodo ordinario, t. III, núm. 13, 28 de septiembre de 1921.

¹⁵ *Ibidem*, núm. 16, 3 de octubre de 1921.

¹⁶ “Monumento al insurgente anónimo”, *El Universal*, 3 de octubre de 1921, pp. 1 y 8.

¹⁷ *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados...*, XXIX Legislatura, año II, periodo ordinario, t. III, núm. 21, 10 de octubre de 1921.

III. LEY DEL INDULTO

De particular interés resulta la intensa actividad desplegada por la Cámara para analizar la iniciativa de ley enviada por Obregón, relativa a conceder un indulto general con motivo del Centenario. Presentada en la sesión del 19 de julio, proponía el 16 de septiembre como la fecha para hacer efectiva tal gracia, lo cual llama la atención, habida cuenta que se estaba celebrando la consumación de la Independencia, y no su inicio. Y desde el mismo día en que se presentó la iniciativa y durante todos los debates se presentaron también numerosos documentos procedentes de personas o de agrupaciones que solicitaban la promulgación de la ley o que se hiciera extensiva a determinados sectores tanto de sentenciados como de encausados.¹⁸

La iniciativa presidencial, que constaba de tres artículos, se pasó a comisiones Primera de Puntos Constitucionales y Primera de Justicia, las que en la sesión del 27 de julio presentaron una propuesta muy ampliada —incluía doce artículos—, argumentando que la iniciativa recibida sólo se refería a casos muy limitados de indulto, por lo que las comisiones unidas, que abundaban “en la noble y elevada finalidad” que se proponía el Ejecutivo, consideraban que debía ampliarse.¹⁹ La propuesta, titulada “Ley de libertad, indulto general y reducción de penas”, fue aprobada en lo general, y al ser discutida dio ocasión a que se debatiera sobre cuestiones como la conveniencia o no de permitir que se reincorporaran a la sociedad una gran cantidad de delincuentes, la diferencia entre indulto y amnistía, el dejar o no fuera a los sentenciados a muerte, y la gran cantidad de variantes que se daban en los delitos. También a que se hicieran, de manera reiterada, críticas terribles y por demás certeras al sistema judicial. En tan interesantes discusiones, que algunas veces derivaron en enfrentamientos personales no exentos de insultos, participaron sobre todo una veintena de diputados, entre los que se contaron Luis Espinosa y César A. Lara, representantes de Chiapas desde la Legislatura anterior y el primero de Oaxaca en 1917; Octavio Paz, del Distrito Federal; Federico N. Solórzano, de Jalisco; Manuel Padilla y Leopoldo Zíncunegui Tercero, de Michoacán, al que este último representó también en la XXVIII Legislatura, y Luis Castro y López, Antonio Díaz Soto y Gama y Aurelio Manrique, de San Luis Potosí, al que Manrique también representó en la XXVII Legislatura. Como bien señaló Paz, se trataba de un asunto interesantísimo, porque era “el contingente que va a aportar el Poder Legislativo a las fiestas del Centenario”. E insistió: “Yo

¹⁸ *Ibidem*, año I, periodo extraordinario, t. II, núm. 78, 19 de julio de 1921.

¹⁹ *Ibidem*, núm. 84, 27 de julio de 1921.

creo que esto es trascendental; esto, repito, es la labor que va a presentar la Cámara de Diputados en las fiestas del Centenario”.²⁰

La revisión de la propuesta continuó durante varias sesiones, y en la del 3 de agosto, las comisiones unidas decidieron retirarla para presentar una nueva, titulada “Ley de Conmutación y Reducción de Penas y de Indulto General”, que contenía nueve artículos. Justificaron su decisión precisando que ambas comisiones,

en unión de la mayor parte de los miembros de esta H. Cámara, han efectuado reuniones extra-Cámara, con el objeto de tener una discusión fácil del proyecto de Ley de Indulto, Libertad y reducción de penas que se está discutiendo, y han llegado a un acuerdo que dará por resultado la aprobación sin dificultad alguna, de todos los artículos que integran dicha ley.

No obstante, hubo numerosas intervenciones, que cuestionaban varios de los nuevos artículos, al tiempo que se propusieron algunas adiciones, y el debate se prolongó durante varias sesiones más.²¹ No sería sino hasta el 16 de agosto cuando se aprobó que pasara al Senado el proyecto de ley.²²

IV. LA CÁMARA, LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LOS FESTEJOS DEL CENTENARIO Y EL COMITÉ EJECUTIVO

A pesar del interés y de la dedicación mostrados por la Cámara en cuanto a la ley del indulto con la cual conmemorar el Centenario, y a pesar de su participación en diversas ceremonias conmemorativas organizadas por distintas instancias, fueron varios los diputados que en no pocas ocasiones y desde bien temprano se manifestaron abiertamente en contra de la manera en que se llevaban a cabo las celebraciones, en particular las organizadas por la Comisión y el Comité Ejecutivo. Una de las acciones más criticadas fue la propuesta del Comité, de pasar los pegasos del Teatro Nacional a la Plaza de la Constitución. En la sesión del 26 de julio, Zíncúnegui instó a las comisiones unidas a rendir su dictamen sobre el indulto “a fin de hacer algo bueno al conmemorar las fiestas del Centenario, ya que se van a hacer cosas tan malas como la descabellada idea del descenso de los pegasos”, lo que

²⁰ *Ibidem*, núm. 85, 28 de julio de 1921.

²¹ *Ibidem*, núm. 88, 3 de agosto; núm. 89, 4 de agosto; núm. 90, 10 de agosto, y núm. 91, 11 de agosto de 1921.

²² *Ibidem*, núm. 92, 16 de agosto de 1921.

provocó aplausos.²³ Dos días después, Paz señaló que todos los ministerios presentarían obras materiales más o menos bellas y más o menos interesantes para conmemorar el Centenario, “y algunos otros, como la Comisión Nacional del Centenario, presentará el disparate de arrancar los pegasos del Teatro Nacional para llevarlos a la Plaza de la Constitución, lo que cuesta cincuenta mil pesos”.²⁴ Poco más de un mes después, el 2 de septiembre, José Siurob afirmó que el Ejecutivo debería informar a la Cámara, de las erogaciones que hacía, como era el caso “de los gastos del Centenario”. Al escucharse voces de “¡Pegasos! ¡Pegasos!”, Siurob señaló: “Los pegasos, gritan todos los estimables compañeros. Pues bien; este cambio de estos animales, como se les ha dado en llamar [...] no es tan valioso como el cambio de otros animales que se encuentran al frente en distintos ramos de la administración”, lo que provocó risas y aplausos.²⁵

Los motivos del rechazo y de la crítica a las actividades de la Comisión y del Comité fueron expuestos con claridad por algunos diputados. Al presentarse el 13 de septiembre la invitación al homenaje en catedral a los héroes de la independencia, se manifestó en contra Uriel Avilés, diputado por Michoacán, quien también lo había sido en 1917 y en las dos legislaturas siguientes. De entrada, y en su muy peculiar estilo oratorio, Avilés mostró su molestia al informar a la asamblea que “La Representación Nacional, según el decir de esa flamante Comisión de las fiestas del Centenario, no podía figurar en ninguna parte, porque esta Representación Nacional estaba compuesta de pelados, palabras gráficas de los señores de esa Comisión, inclusive los dos señores diputados que están en ella”. Además de acusar a estos últimos de huertistas, precisó que la Comisión no se había ocupado “absolutamente del Poder Legislativo porque lo han visto enteramente pequeñito”; se invitaba a los diputados al homenaje por tratarse tan sólo de una ceremonia religiosa, y aclaró que los señores de la Comisión, no contentos con mover a los pegasos e incluir en los festejos “los famosos «ballets» oficiales, ahora han mandado —para honra de ellos y de la nación— que se vaya a rendir pleito homenaje a don Agustín de Iturbide”. Por todo esto y más, la Cámara no debía enviar representación alguna. Bordes Mangel, quien presidía la sesión, sostuvo el trámite por tratarse de un acto de carácter nacional y de un homenaje a los héroes de la Independencia, trámite que finalmente se aprobó a pesar de haber sido objetado también por Froylán C. Manjarrez, diputado por Sonora, y quien asimismo lo había sido por Pue-

²³ *Ibidem*, núm. 83, 26 de julio de 1921.

²⁴ *Ibidem*, núm. 85, 28 de julio de 1921.

²⁵ *Ibidem*, año II, periodo ordinario, t. III, n. 3, 2 de septiembre de 1921.

bla en 1917 y en la XXVII Legislatura. Manjarrez expuso con toda claridad el porqué de su oposición: “En realidad de verdad, el Poder Legislativo se ha sentido hondamente despreciado por el Poder Ejecutivo en las fiestas del Centenario”, lo que provocó aplausos. Solicitó entonces a Bordes Mangel, que enumerara las incorrecciones cometidas por el Comité y por el Ayuntamiento capitalino, a lo que aquél respondió que la única invitación descortés había provenido de este último.²⁶ *El Universal* dio cuenta de lo sucedido, a lo que llamó “Un pequeño incidente motivado por la susceptibilidad de algunos diputados”, mientras que Avilés fue descrito como “un susceptible representante michoacano” cuyas declaraciones fueron sancionadas por el aplauso de la Asamblea, “demostrando así que los resquemores son generales entre todos los padres conscriptos”.²⁷

El Comité Ejecutivo fue de nueva cuenta criticado en la sesión del 23 de septiembre. Manlio Fabio Altamirano y Guillermo Rodríguez, diputados por Veracruz —al que el primero también representara en la XXVIII Legislatura—, recordaron que desde que se anunciaron los festejos se había dicho que tendrían “un carácter netamente popular”, por ser costeados con el dinero del pueblo. No obstante, la mayoría había carecido de tal carácter, y “el pueblo se ha contentado a ver desde lejos la deslumbradora aristocracia en sus saraos o a escudriñar por las rendijas como sucedió en la última fiesta de los charros”. Por eso, deseando que la Noche Mexicana en el bosque de Chapultepec fuera en verdad popular y sabiendo que para asistir a ella se necesitaba boleto, proponían que se mandara al Ejecutivo un oficio pidiéndole que ordenara al Comité se celebrara “en un ambiente netamente popular”, y a ella tuviera acceso “todo el elemento trabajador, sin necesidad de pases ni de boletos de entrada”. Y Rodríguez fundó la propuesta precisando que después de diez años de luchar contra los privilegios sólo sobresalían “los magnates del dinero”.²⁸

Se opuso el doctor Pedro de Alba, diputado por Aguascalientes, quien sostuvo que si la Comisión no le reconocía a la Cámara ni siquiera el derecho de recibir las invitaciones que la mayoría de los ciudadanos recibía, la Cámara no debía reconocerle beligerancia alguna al Comité. En una junta popular celebrada en su distrito electoral, el líder obrero José Ángeles Moreno le había preguntado su opinión sobre las fiestas del Centenario, a

²⁶ *Ibidem*, núm. 8, 13 de septiembre de 1921.

²⁷ “Los diputados lamentan no haber sido invitados”, *El Universal*, 14 de septiembre de 1921, p. 3.

²⁸ *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados...*, XXIX Legislatura, año II, periodo ordinario, t. III, núm. 12, 23 de septiembre de 1921.

lo que había respondido: “Pues, hombre que es algo en que ha desbarrado lamentablemente el Gobierno”. Moreno lo comisionó entonces para que manifestara en la Cámara, que los trabajadores y los campesinos de Aguascalientes ahí reunidos protestaban “en globo contra las fiestas del Centenario por el carácter de derroche de caudales públicos que con ese pretexto se ha hecho”. Decidido estaba De Alba a cumplir con el mandato de su electorado, cuando se topó con la noticia “de que esta Representación Nacional no se había quedado atrás en el derroche de los caudales del pueblo”. Por ello, consideraba que la Cámara no tenía otro camino, “si es que está protestando a cada paso por las fiestas del Centenario, que emplear esos famosos dineros en algo concreto y definido en sus distritos, como lo han dicho varios representantes”. Finalmente, señaló que no debía mandarse el oficio propuesto, y concluyó: “Así es que su excelencia, la Alteza Serenísima del Comité Nacional del Centenario será a la que le toque lavarse las manos y obrar dentro de su jurisdicción, porque nosotros no tenemos que ver nada con ella, porque lo que interesa es, antes que nada, que la Cámara no le reconozca beligerancia a ese Comité del Centenario”.²⁹ El deslinde no podía ser más claro.

Manrique apoyó a De Alba precisando que la Cámara no tenía competencia en el asunto y que el aplauso unánime que recibió la propuesta no se debía a su pertinencia, sino a que todos estaban “de acuerdo en reprochar este alarde de vanidades en que consisten los llamados festejos del Centenario”. Afirmó que quienes reprochaban ese otro alarde de vanidades que había sido el Centenario de 1910 no tenían derecho de aceptar el de 1921. La participación en él del Legislativo por considerar que el decoro de la representación nacional residía en lo que denominó la exterioridad con que se asistía a los festejos revelaba “que dolorosamente se ha perdido el tiempo y que apenas si a flor de piel nos ha transformado esta dolorosa revolución de diez años”. No podía aprobarse el derroche de una fuerte cantidad de dinero en momentos de penuria nacional, a pesar del alarde de prosperidad hecho indebidamente por el Ejecutivo, y no podía reprochársele a éste el error cometido sin enmendar el propio. Y concluyó manifestando que no era decoroso dirigirse al Comité, e indigno e indecoroso discutir y aprobar propuestas como la presentada; la nación estaba ya cansada de tales vanidades, y si se insistía en organizar el fastuoso banquete para los otros poderes los diputados no tendrían ya el derecho de reprochar “los dislates y errores cometidos por el Ejecutivo de la Unión”.³⁰

²⁹ *Idem.*

³⁰ *Idem.*

Avilés insistió, sin éxito, en enviar el oficio, argumentando que todos sabían que los dineros de la nación se estaban derrochando a manos llenas en los festejos y que los actos de la Comisión Organizadora habían merecido la reprobación general, y aprovechó para criticar el jaripeo celebrado supuestamente para el pueblo, donde solo había participado “la aristocracia rancia, la aristocracia apestosa”, lo que provocó que un coro de voces exclamara: “¡Eran fifies! ¡Fue un camoufflage!” Avilés añadió que el baile de inauguración del Country Club había sido “la resurrección de esa apestosa aristocracia” y con ella la del porfirismo y “las ideas de Su Alteza Serenísima don Antonio López de Santa Anna”. Había que ayudar al pueblo evitando que se siguiera derrochando su dinero; los festejos eran “un solemne ridículo que está teniendo como epílogo que queden sin un centavo las arcas de la nación y que ese dinero pase a manos de una docena de achichincles del Ejecutivo”.³¹

Los dineros para la conmemoración

La preocupación de De Alba porque el Legislativo también había derrochado los caudales del pueblo y las referencias de Manrique al alarde de vanidades que caracterizaba al Centenario y a la necesidad de la Cámara de enmendar su error tenían que ver con lo aprobado en sesión secreta del 12 de septiembre. Según registró *El Universal*, el asunto se había debatido la mañana de ese mismo día en el seno del Bloque Liberal y se había estado estudiando desde hacía una semana, cuando los diputados consideraron que debían participar en los festejos, “Y les pareció que cada uno de los miembros del Poder Legislativo necesitaba de dos mil pesos, para afrontar los indispensables dispendios. Con ese objeto una comisión habló con el señor Secretario de Hacienda. Este les contestó que el Poder Ejecutivo dejaba el asunto confiado a la resolución de la Cámara.” El resultado fue la ampliación, por cosa de 600,000.00 pesos, de la partida de Gastos Extraordinarios del Presupuesto, suma que sería “invertida en un magno banquete” que se daría a los miembros de los otros dos poderes y a las delegaciones visitantes.³²

En la sesión del 19 de septiembre, gracias al decidido empeño de Manrique, se discutió públicamente y no sin provocar gran revuelo lo que el diputado consideraba “un grave error cometido por la Cámara de Diputados” al haber aprobado, en sesión secreta, el decreto que ampliaba las partidas 50 y 72 del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo en 625,000 y 145,000 pesos respectivamente, destinados a los gastos de los representantes de ambas cámaras durante los festejos. En medio de las llamadas de atención del presidente de la mesa por discutir en sesión pública lo tratado en una secreta y de los ataques de varios diputados, Manrique recordó a sus colegas que no

³¹ *Idem*.

³² “Los gastos de representación de los diputados”, *El Universal*, 13 de septiembre de 1921, p. 9.

solo había intereses que no les perdonarían jamás el constituir “una Cámara revolucionaria”, sino también una animadversión profunda contra todos los funcionarios de la Federación, considerados una casta privilegiada. Por ello, no debían cometer “el error de seguir fomentando la leyenda que tiende a presentarnos como un grupo de incompetentes, de necios y de codiciosos”.³³

Le respondió Jesús Z. Moreno, representante de Veracruz y uno de los firmantes de la propuesta del decreto, argumentando que los diputados necesitaban recursos para concurrir con decoro a las celebraciones. Reforzó su postura Siurob, quien explicó que se trataba de que los diputados no se vieran obligados a tener que “suplicar a la Secretaría de Hacienda, rebajándose,” justo cuando se le retiraban al Ejecutivo las facultades extraordinarias en ese ramo; también se refirió a las grandes cantidades gastadas por ese Poder en los festejos y aprovechó para recordar que casi todos lo eran exclusivamente por invitación y que a la mayoría de ellos no se había invitado a “los representantes del pueblo”. Con el subsidio, entre otras actividades, el Legislativo ofrecería al Ejecutivo, a la Suprema Corte y al cuerpo diplomático el convivio que el presidente debió ofrecer a ambas cámaras para hacer ver que los tres poderes federales “están unidos dentro de una sola idea, dentro de un solo principio, que es el criterio emanado de la revolución constitucionalista”. Siurob se preguntó entonces: “¿Qué ha aprovechado el pueblo en las fiestas del Centenario?”, a lo que varias voces contestaron: “¡Nada! ¡Nada!”, lo que le dio ocasión de criticar la ceremonia de la Jura de la Bandera y de reiterar que muchos diputados llevarían a sus distritos las sumas no utilizadas para apoyar actividades locales, “porque estamos interesados en conservar el favor del pueblo, porque por el favor del pueblo lo estamos representando aquí”. Finalmente, recordó que durante el Centenario de 1910 la cantidad que se había autoasignado el Legislativo había sido mayor, porque los entonces diputados tuvieron necesidad de presentarse decorosamente ante los visitantes extranjeros, ante sí mismos y ante el propio pueblo, y terminó exhortando a este y a la prensa a defender al Legislativo, que era una de las columnas de la soberanía: “esta Cámara sí es la legítima representante del pueblo mexicano; [...] esta Cámara sí es revolucionaria”.³⁴

Pero Manrique no se equivocó en cuanto a las críticas que provocaría el subsidio. Amén de las aparecidas en algunos periódicos, la Cámara recibió del Congreso de Sinaloa un acuerdo aprobado el 29 de septiembre para hacerle saber que protestaba enérgicamente, con profundo desagrado, por haberse votado el subsidio, y para informar a los representantes que no habían estado de acuerdo que les otorgaba un voto de confianza por su digna actitud. Protesta que al ser presentada en la sesión del 10 de octubre solo mereció

³³ *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados...*, XXIX Legislatura, año II, periodo ordinario, t. III, núm. 9, 19 de septiembre de 1921.

³⁴ *Idem.*

una escueta y dura respuesta: “Dígase a la Legislatura de Sinaloa, que esta Cámara de Diputados no le reconoce facultad alguna para enviarle votos de censura o de confianza”.³⁵

El banquete

Según informó el *Excélsior*, desde que se expidiera el decreto para financiar la participación de los legisladores en las celebraciones, se comenzó a organizar una serie de actos conmemorativos. Así, los tres bloques parlamentarios de la Cámara se habían puesto de acuerdo y, una vez recibidos los recursos, se nombró una comisión con representantes de los tres partidos: “doctor Carlos Gómez, por el Liberal Constitucionalista; profesor José Gálvez, por el Social Demócrata, y don Eliseo L. Céspedes, por el Independiente”.³⁶ El *Excélsior* registra como números principales del programa, en primer término, “una sesión solemne de la Cámara de Diputados, seguida de una recepción en el edificio de la misma, en honor de las Delegaciones Extranjeras”, y se acuñarían medallas conmemorativas para obsequiar a los jefes de Estado de los países que habían enviado representaciones y a quienes las habían integrado. “Habrá también un gran banquete en agasajo del Honorable Cuerpo Diplomático Permanente y Especial”, y se pensó en una excursión a las grutas de Cacahuamilpa.³⁷ Actividades, cabe aclarar, discutidas y aprobadas en sesiones secretas de la Cámara, ya que en las públicas solo se llevó a cabo su formalización.

De acuerdo con *El Universal*, en la sesión secreta del 28 de septiembre, se discutió “largo y tendido” el uso que debía darse a los gastos de representación. Manrique insistió en sus críticas, pero sin mayor éxito; “Y ya iniciada la verborrea”, se presentaron distintas propuestas, entre ellas la de Jorge Prieto Laurens, diputado por el Distrito Federal, de dotar de libros a las poblaciones que carecieran de ellos, a lo que Díaz Soto y Gama se opuso por ser más necesarios los instrumentos de labranza. Se habló también de adquirir un tractor. “Y por este tenor siguieron las interesantes meditaciones de los representantes del pueblo.” Al no llegarse a un acuerdo, Gómez manifestó que lo conveniente era mantener el plan original, que incluía la sesión solemne de Congreso, que no costaría nada; el banquete, que calificó de soberbio y para el cual ya se habían adelantado “algunos miles de pesos” —lo que a decir del periódico constituyó un argumento irrefutable—; la entrega de medallas conmemorativas, y la excursión a las grutas.³⁸

³⁵ *Ibidem*, núm. 22, 10 de octubre de 1921.

³⁶ Gómez era diputado por Hidalgo desde la XXVIII Legislatura; Gálvez lo era por Puebla, y Céspedes por Tamaulipas desde la Legislatura anterior, y lo había sido de Veracruz en 1917 y en la XXVII Legislatura.

³⁷ “Los diputados se preparan para celebrar el Centenario”, *Excélsior*, 25 de septiembre de 1921, p. 5.

³⁸ “El banquete de los diputados a punto de quedar en proyecto”, *El Universal*, 29 de septiembre de 1921, p. 1. Al parecer, la excursión no se llevó a cabo.

Por su parte, la Cámara de Senadores realizó la mañana del 29 de septiembre “una breve sesión de extra cámara, con el objeto de ultimar acuerdos sobre los actos organizados por el Poder Legislativo para celebrar el primer Centenario de la consumación de la Independencia”. En ella se solicitó a los senadores su puntual asistencia al “gran banquete” que tendría lugar ese día en honor de las delegaciones extranjeras, se citó a la sesión solemne que se celebraría al día siguiente y se nombraron las comisiones que recibirían al presidente de la República y que entregarían las medallas conmemorativas.³⁹

El banquete fue ampliamente reseñado por la prensa. Celebrado en el Restaurant de Chapultepec, donde se prepararon 600 cubiertos para la ocasión, destacó también por lo distinguido de la concurrencia, por la presencia de la diva Carmen García Cornejo, quien amenizó el festejo, y por el extenso —y afrancesado— menú.⁴⁰ La mesa de honor fue ocupada por el presidente de la República, diplomáticos y visitantes extranjeros, los representantes de la Suprema Corte y de ambas cámaras, miembros del gabinete y otros altos funcionarios.⁴¹ Al servirse la champaña empezaron los brindis, mereciendo todos ellos nutridísimos aplausos. El primero fue el del doctor Miguel Alonzo Romero, diputado por Yucatán —al cual también había representado en el Constituyente de 1917 y en la XXVII Legislatura—, quien ofreció el banquete en nombre del Legislativo y señaló que “en esta ocasión, los tres poderes mexicanos, unidos por el vínculo del mismo ideal revolucionario, en nombre de México, fuerte a pesar de su inmensa sangría, os estrechan fraternalmente”. Asimismo señaló que de todas las fiestas con que habían celebrado “las glorias insurgentes”, esa era “la más trascendental y la más significativa”, e hizo referencia a que ya no era la aristocracia la que hablaba sino el pueblo mexicano trabajador y campesino “representado por su héroe de León y su Congreso revolucionario”. Era el comienzo de una nueva senda después de once años de lucha, en cuya espantosa hoguera “México ha incinerado su pretérito envuelto en pompas episcopales, para surgir en el presente, con los pulmones hinchados por el halito poderoso de ese himno internacional que quiere nivelarnos en el amor, que es el supremo nivel de los espíritus...”, si bien acto seguido aclaró que el pueblo mexicano no necesitaba “importar de remotas y heladas regiones sus arrestos libertarios” y precisó que “Antes que Rusia sacudiera sus cadenas imperiales, México consagró en el Cerro de las Campanas su indomable afán de libertad”. Amén de referirse a la cercanía con España, con los Estados Unidos, con Francia, con Inglaterra y con Amé-

³⁹ “Los legisladores celebrarán el Centenario”, *El Heraldo de México*, 30 de septiembre de 1921, p. 1.

⁴⁰ “El primer poder ofreció ayer un banquete”, *El Universal*, 1o. de octubre de 1921, pp. 1 y 6.

⁴¹ “El Congreso obsequió ayer a las misiones extranjeras un suntuoso y simpático banquete en Chapultepec”, *El Heraldo de México*, 1o. de octubre de 1921, p. 4.

rica Latina, solicitó a los representantes extranjeros que llevaran “a vuestros viejos solares europeos y orientales, el afecto de este México joven, que sale de su crisol con un inmenso y sólido anhelo de paz y de libertad; de este México que os ofrece la sinceridad de su mano, que pronto sólo endurecerá por el arado”, y que les pedía el lugar que le correspondía “en el concierto de los pueblos civilizados”.⁴²

Le dio respuesta el embajador de España, Diego de Saavedra y Magdalena, quien habló tanto en nombre de las misiones especiales como del cuerpo diplomático y quien agradeció el banquete y la oportunidad de convivir con los representantes parlamentarios del pueblo mexicano, a quien por su conducto felicitó por las pruebas de cultura y de nobleza dadas durante los festejos “con que celebra el primer centenario de la consumación de la sacrosanta Independencia”. Deseó también un largo periodo de paz para, aprovechando sus enormes recursos, “alcanzar el lugar privilegiado que le corresponde como mantenedor de la libertad, como paladín de los más puros ideales de la Democracia, como robusto pilar de un porvenir dichoso de paz y concordia entre los hombres y entre todos los pueblos”.⁴³

Según registró *El Heraldo*, con su intervención terminó el acto oficial y Obregón se retiró, en medio de aplausos, a los acordes del Himno Nacional. Entonces comenzó lo que se denominó Tribuna Libre. Enrique Bermúdez, enviado especial de Chile, “rompiendo el protocolo, se sube a una silla y produce un entusiástico discurso de aliento para el Congreso de México”. Le siguió, igualmente entusiasmado, el presidente de la Cámara de Diputados; subido en la misma silla, agradeció a Bermúdez y dio cuenta de la confraternidad mexicana con todos los países latinoamericanos y un mensaje de entusiasmo y de esperanza en el futuro. Villarreal tomó entonces la palabra para agradecer las felicitaciones de los visitantes al pueblo y al gobierno de México “por su obra revolucionaria” y para brindar por el ideal latinoamericano y la prosperidad de los países representados en la reunión. Le siguió Luis Felipe Obregón, ministro de Guatemala, quien destacó los lazos de raza y de aspiraciones e ideales comunes entre ambos países, al tiempo que recordó “que el centenario de México es el Centenario de la Gran República de Centro América que hoy resurge a la vida política bajo los mejores auspicios”. Asimismo tomaron la palabra Enrique Meza y Edmundo Bolio, diputados por Veracruz y Yucatán, respectivamente, quienes los habían representado en las XXVII y XXVIII legislaturas, y al parecer también habló Siurob.⁴⁴

⁴² “El primer poder ofreció ayer un banquete”, *El Universal*, 1o. de octubre de 1921, pp. 1 y 6.

⁴³ Ricardo Arizti, “El Poder Legislativo ofreció ayer un banquete a los embajadores extranjeros”, *El Demócrata Diario Independiente*, 1o. de octubre de 1921, pp. 1 y 3.

⁴⁴ Véanse notas 40 a 43, y “Banquete del Poder Legislativo a las misiones extranjeras”, en Gustavo Casasola, *Historia gráfica de la Revolución mexicana 1900-1970*, 2a., ed., 10 vv., México, Trillas, 1973, t. 5, p. 1565.

La solemne sesión extraordinaria del Congreso de la Unión

La propuesta de celebrar una sesión extraordinaria “en conmemoración solemne del primer Centenario de la consumación de la Independencia de México, y como homenaje a los excelentísimos jefes de las misiones de gobiernos extranjeros que nos honran con su visita”, presentada en la sesión matutina del 30 de septiembre por Roberto Sepúlveda, diputado por Guanajuato desde la XXVIII Legislatura, fue aprobada sin discusión. Lo que sí se discutió en la sesión vespertina fue la vestimenta de los representantes, al darse lectura al artículo 48 del Reglamento del Congreso, relativo a que debían llevar traje de etiqueta en la apertura de las cámaras y al rendir protesta el presidente de la República. Avilés se opuso de manera terminante y sostuvo que en una representación genuinamente democrática los diputados debían presentarse “como mejor les venga en gana”. El presidente en turno Moisés Huerta, diputado por Tlaxcala, precisó que había creído su deber recordar el artículo: “Por lo demás, cada uno vendrá como mejor le plazca”, mientras que Francisco Castillo, representante de Oaxaca, pidió que por tratarse de una fiesta nacional asistieran vestidos de charros, lo que provocó que Augusto Aillaud, diputado por Jalisco, preguntara si con espuelas o sin ellas y que Huerta diera por terminada la sesión.⁴⁵

Programada para el 1.º de octubre, la sesión solemne se suspendió por el fallecimiento del capitán de navío Domingo Márquez de Acevedo, agregado naval de la Embajada Especial de Brasil.⁴⁶ Finalmente se celebró el 6 de ese mes y a ella asistieron Obregón y su gabinete, el cuerpo diplomático, los jefes de las misiones especiales y representantes de la Suprema Corte de Justicia. Los oradores fueron los presidentes en turno de ambas cámaras, Zíncúnegui de la de Diputados y Alfonso Cravioto, representante de Hidalgo, de la de Senadores, y los embajadores Antonio Carneiro do Nascimento y Feitosa, de Brasil, y Antonio Gómez Restrepo, de Colombia.

En su discurso, Zíncúnegui manifestó a los distinguidos visitantes que México tenía el altísimo honor de recibirlos al celebrar “una de las fechas más gloriosas para la patria, el centenario de nuestra emancipación política, iniciada por Hidalgo en 1810 y consumada por Guerrero en 1821”. Por ello, el Congreso de la Unión les tributaba esa pública manifestación de cordial agradecimiento que, aparte de su gran importancia política, tenía “la altísima significación de su origen, ya que interpreta de la manera más genuina y autorizada, el sentir de todo el pueblo mexicano”. Nunca los mexicanos se habían sentido más cerca de todos los pueblos cultos de la tierra, ligados por distintos motivos a cada uno y a todos “por el anhelo de engrandecimiento

⁴⁵ *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados...*, XXIX Legislatura, año II, periodo ordinario, t. III, núm. 15, 30 de septiembre de 1921.

⁴⁶ “En sesión solemne en el Congreso de la Unión”, *Excelsior*, 6 de octubre de 1921, pp. 1 y 5.

y progreso que aproxima a las naciones en ese estrecho abrazo que hace de todos los hombres una sola familia: la humanidad”. Y dio entonces cuenta de cómo México había progresado material y moralmente para ocupar un lugar, que calificó de modesto pero digno, entre las naciones civilizadas; con la revolución hecha gobierno y teniendo en el Ejecutivo a uno de los ciudadanos más prominentes y representativos se inauguraba un periodo de tranquilidad y bienestar. Reconoció lo destructivo de la lucha que había lesionado intereses extraños, daño que sería reparado, y manifestó su deseo de convencer a todo el mundo de la justicia de la causa revolucionaria para terminar solicitando a los visitantes llevaran a sus países esa manifestación de cariño fraternal de todo un pueblo y les comunicaran que México deseaba estar muy cerca de ellos y que sólo buscaba su mejoramiento intelectual y material, “para lo cual procuramos corregir el pasado de nuestros mayores y preparar el futuro de nuestros hijos”. Acto seguido, una comisión de representantes de ambas cámaras hizo entrega de una medalla conmemorativa a los embajadores y a los jefes de misión.⁴⁷

Cravioto, por su parte, agradeció a los visitantes que “en nuestro supremo aniversario” habían traído “una mayor fe en la solidaridad humana y una más grande esperanza en nuestros destinos nacionales”, así como una misión de paz y de esperanza, y precisó que “México, en el primer centenario de la consumación de su independencia, afirma su supremo derecho a la vida y su irrefrenable derecho a la libertad”. Atrás quedaban las contiendas; se habían alcanzado ya la Libertad, la Justicia y la Paz, y de ser un país de revoluciones comenzaba a serlo de realizaciones. Además de justificar plenamente el derramamiento de sangre por hacer “que resplandezcan las verdades eternas”, Cravioto sostuvo que la revolución llevaba ya “a una era de trabajo fecundo, de educación generalizada, de justicia social y de igualdad fraterna”. Asimismo sostuvo que México había roto con su pasado, sepultando lo que de él había muerto pero recuperando lo que tenía de fecundo para el futuro; “y en amor por su tradición, en clara conciencia de su estirpe, México en este aniversario de su emancipación tiende los ojos fervientes hacia el solar hispano”, recitando a continuación varios versos de su autoría, donde reconoce y agradece la herencia de la madre patria.⁴⁸ Afirmó también que después de la revolución el país era guiado por “un ideal cívico, igualitario, redentor y fecundo” en espera de un futuro en que se constituyera lo que denominó la gran patria continental hispanoamericana, que se esbozaba ya en Centroamérica, haciendo realidad el sueño de Simón Bolívar. Al despedir a los visitantes “en nombre del pueblo de la República”, el Congreso envía-

⁴⁷ *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados ...*, XXIX Legislatura, año II, periodo ordinario, t. III, núm. 19, 6 de octubre de 1921.

⁴⁸ Alfonso Cravioto, “Canto final”, en *El alma nueva de las cosas viejas. Poesías*, México, Ediciones México Moderno, MCMXXI, pp. 194-196.

ba al mundo un mensaje cordial de paz, de amor y de concordia, deseando felicidades a los visitantes y a los jefes de sus respectivos países, y a éstos la mayor prosperidad. Al terminar, otra comisión de representantes entregó las medallas conmemorativas destinadas a los jefes de Estado de las naciones representadas en el Centenario.⁴⁹

En su intervención, el embajador de Brasil y decano del cuerpo diplomático agradeció la invitación y aclaró que, como entre los visitantes se encontraban quienes habían destacado en sus respectivos países, “notadamente en el ramo legislativo, pensé que alguno de ellos, mucho mejor que su decano, llevaría la palabra en este acto y más apropiadamente respondería a vuestras afectísimas referencias”. Así, había propuesto a sus colegas que el orador fuera el embajador de Colombia, a quien alabó profusamente. Gómez Restrepo comenzó entonces su discurso celebrando la ocasión de entrar en el augusto recinto de la representación nacional, y exaltó el crisol de la actividad parlamentaria que depuraba ideas, aspiraciones y proyectos. Sostuvo que los mexicanos estaban acostumbrados, por tradición inmemorial, a ver las cosas en grande. Así las habían visto los pueblos indígenas que habían levantado tan espléndidas construcciones; lo mismo había ocurrido con los antepasados coloniales que habían hecho “de México la Roma de la América Española”, y así los mexicanos habían estado “levantando el edificio de la grandeza nacional”, que superaría hasta las nevadas cimas de sus volcanes. Gómez Restrepo afirmó que el mundo se encontraba en un periodo de radical y profunda transformación, durante la cual en el siglo XX correspondería a los pueblos de América Latina un papel mucho más trascendente del que habían tenido, “y estos países de libertad y democracia, estas tierras ubérrimas y generosas se ofrecerán a la consideración del mundo como sitios providencialmente reservados para restaurar las fuerzas vitales de la especie; para dar vigor a los brazos, fatigados en una lucha titánica contra elementos hostiles y para devolver a los espíritus la confianza en la vida, con el espectáculo de una naturaleza perennemente hermosa y fecunda”. Asimismo agradeció la acogida y las expresiones amables con que habían sido recibidos, honrando así a sus respectivos países que eran buenos amigos de México, e hizo votos porque éste siguiera ascendiendo por la vía de su progreso y engrandecimiento, “y por que sea siempre digno símbolo de vuestra nacionalidad el águila altiva; devoradora del reptil que muerde y envenena; el ave independiente que no se resigna a ninguna especie de cautiverio y busca siempre las alturas, para vivir sola y señora de sí misma, bañada por el sol de la libertad y pronta siempre a castigar a quien se atreva a violar la majestad de su retiro”. Finalmente, dio un saludo especial en nombre de la República de Colombia, que había amado y admirado siempre a México, pues Bolívar había seguido de cerca sus

⁴⁹ *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados ...*, XXIX Legislatura, año II, periodo ordinario, t. III, núm. 19, 6 de octubre de 1921.

luchas por la libertad y el Congreso de Colombia había declarado a Juárez benemérito del Continente, “como encarnación de la resistencia americana contra la intervención extraña”, mientras que en tiempos recientes los colombianos habían seguido con interés y asombro las largas guerras para reafirmar los mexicanos su derecho a disponer libremente de su destino.⁵⁰

Una consecuencia de la sesión solemne fue que, a propuesta de Reynaldo Esparza Martínez, diputado por Jalisco, se acordó hacer una edición de 20,000 ejemplares y a todo lujo del *Diario de los Debates* de ese día para que el mundo entero conociera “las trascendentales piezas oratorias pronunciadas en sesión tan significativa e inusitada, acto único de verdadera importancia y lucimiento entre todos los efectuados en el ciclo de festejos pasados y el único genuinamente democrático”.⁵¹

La Cámara de Diputados y el nombre de Agustín de Iturbide

La iniciativa para que en el recinto de la Cámara se sustituyera el nombre de Agustín de Iturbide por el de Belisario Domínguez, se comenzó a discutir y se pasó a la Primera Comisión de Puntos Constitucionales en la sesión del 23 de septiembre, en la que se aprobó y se pasó al Ejecutivo el proyecto de ley que creaba la Secretaría de Educación Pública. La muy extensa iniciativa —más de 7,500 palabras—, de entrada daba cuenta de su propósito y de sus motivaciones:

En vista de la audaz tentativa de la reacción para lograr la imposible, la absurda apoteosis de Agustín de Iturbide, el conocido traidor, el iniciador de los cuartelazos, creemos necesario que esta Cámara de Diputados, que es y debe ser el baluarte de la revolución, sostenga los fueros de la verdad histórica y evite la indigna mistificación, la grotesca superchería con que los obscurantistas tratan de desorientar infamemente el espíritu de nuestras masas.

Los reaccionarios se atreven a presentar a Iturbide como el verdadero Libertador de México y los mexicanos honrados y conscientes debemos oponernos a ese crimen contra la santidad de la historia.

Sobre la tenebrosa figura de Iturbide, debemos los revolucionarios, debemos los mexicanos, levantar e imponer el de Vicente Guerrero, el precursor del agrarismo, el glorioso defensor de los oprimidos del campo.

Para fundarla, sus autores expusieron una larga serie de lo que denominaron “antecedentes históricos”, donde hicieron un detallado recorrido de la vida del personaje, que sustentaron en numerosas citas de historiadores considerados clásicos del proceso de independencia —Carlos María de Bustamante, Lorenzo de Zavala, Lucas Alamán y Julio Zárata—, amén de apoyarse en la *Gazeta de México* y en un texto sobre Guerrero de Ireneo

⁵⁰ *Ibidem*, núm. 19, 6 de octubre de 1921.

⁵¹ *Ibidem*, núm. 21, 10 de octubre de 1921.

Paz, padre del diputado. Las citas fueron acompañadas de severos juicios de toda índole, en particular al dar cuenta de sus muy exitosas acciones contra los insurgentes. Dejaron, así, registro de su gran crueldad y de su enorme ambición, al igual que de su traición a la causa realista, al virrey y al rey, al tiempo que hicieron el panegírico de los insurgentes, sus compatriotas, que defendían a su patria, y a la causa santa que más tarde Iturbide encabezaría, la de la independencia de su país.

Con lo extenso de los fundamentos de la iniciativa contrasta lo breve de la propuesta:

En consecuencia, proponemos, con dispensa de todo trámite, los siguientes acuerdos económicos:

Primero: Bórrase del recinto de la Cámara el odioso nombre del primer contrarrevolucionario mexicano, Agustín de Iturbide, fusilado en Padilla por virtud de un decreto memorable del Congreso federal.

Segundo: Substitúyase el nombre del traidor Iturbide por el del heroico revolucionario doctor don Belisario Domínguez.⁵²

Su discusión ocupó muy largas horas, y los intensos debates versaron sobre muy diversas cuestiones, desde la persona del propio Iturbide y el lugar que debía ocupar en la historia nacional, y si debía o no celebrarse el Centenario de la Consumación de la Independencia, hasta la índole misma del quehacer histórico y quiénes debían llevarlo a cabo, pasando por la manera en que el nombre de Iturbide había sido inscrito en la Cámara y el procedimiento a seguir para su retiro.⁵³ Cuestiones, todas ellas, que quedaron apuntadas desde los inicios de la discusión, en la que tomaron parte no pocos diputados, la mayor parte de ellos en apoyo de la propuesta. Su por demás aguerrida y exaltada defensa, que incluyó casi siempre la descalificación de sus opositores, corrió a cargo principalmente de Díaz Soto y Gama y de Rafael Martínez de Escobar, miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales, y de Siurob, Avilés, Manrique, Rafael Ramos Pedrueza —diputado por el Distrito Federal— y Altamirano, mientras que fueron sobre todo el ingeniero y coronel Vito Alessio Robles, diputado por el Distrito Federal, y quien había asistido a la Convención de Aguascalientes, y Jesús Z. Moreno, representante de Veracruz; Francisco Castillo, de Oaxaca; el ingeniero Norberto Domínguez, de Chihuahua, y Francisco Ollivier, de Zacatecas, quienes se opusieron firmemente a la iniciativa. La discusión re-

⁵² *Ibidem*, núm. 12, 23 de septiembre de 1921.

⁵³ Las sesiones en que se discutió fueron las celebradas los días 23 y 29 de septiembre, y 4, 5 y 7 de octubre (*ibidem*, núms. 12, 14, 17, 18 y 20).

sultó aún más desigual en cuanto a la cantidad y a la extensión de sus intervenciones, pero la desigualdad mayor se dio respecto de la contundencia de los argumentos esgrimidos por ambas partes. Mientras que los numerosos y por demás entusiastas defensores de la propuesta se avocaron a destruir la figura de Iturbide utilizando todo tipo de descalificaciones, quienes se opusieron a ella hicieron una mesurada defensa no de su persona, pues reconocieron no pocos de sus defectos, sino del hecho de haber sido el consumidor de la Independencia. La discusión fue haciendo mella en la asamblea. La iniciativa, firmada por 87 diputados, al ser presentada en la sesión del 23 de septiembre, obtuvo 82 votos a favor y 53 en contra, mientras que al ser aprobada en la del 7 de octubre logró 126 a favor y tan sólo 11 en contra; quedó así su redacción final:

1o. Bórrese del recinto de la Cámara el nombre del primer contrarrevolucionario Agustín de Iturbide, ejecutado en Padilla en cumplimiento de un decreto del Congreso General.

2o. Substitúyase el nombre del usurpador Iturbide, por el del ilustre revolucionario doctor Belisario Domínguez, el cual se grabará con letras de oro en el Salón de Sesiones de esta Cámara.⁵⁴

Antes de terminar, debo dejar registro de otra actividad, de gran interés historiográfico, y que se aprobara sin discusión: la edición facsimilar de la *Historia de la revolución de Nueva España*, del padre Mier,⁵⁵ propuesta por Martínez Rendón y apoyada por veintitrés diputados más, entre ellos De Alba, Esparza Martínez, Manrique, Díaz Soto y Gama, Paz, Zincúnegui y Ramos Pedrueza. Debo, sin embargo, precisar que su publicación no se propuso conmemorar el Centenario, sino homenajear a Mier, al sacar del olvido y entregar al pueblo mexicano su obra, que era “la voz más alta y de más calidad en favor de los ideales revolucionarios que México tuvo y que apenas comienza a realizar”.⁵⁶

Considero que esta frase ayuda a entender la actuación de la Cámara durante el Centenario. Si bien entre sus integrantes encontramos posturas distintas y hasta enfrentadas, se dio entre ellos un denominador común: la suya era una “Cámara revolucionaria”, como lo sostuvieron no pocos diputados a lo largo

⁵⁴ *Ibidem*, núm. 20, 7 de octubre de 1921.

⁵⁵ [Servando Teresa de Mier] José Guerra, *Historia de la revolución de Nueva España, antiguamente Anáhuac, o verdadero origen y causas de ella con la relación de sus procesos hasta el presente año de 1813*, 2 vv., México, Cámara de Diputados, 1922.

⁵⁶ *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados...*, XXIX Legislatura, año II, periodo ordinario, t. III, núm. 28, 24 de octubre de 1921.

de prácticamente todas sus sesiones, cuya principal tarea era la de hacer realidad los postulados revolucionarios. De ahí su deslinde no solo de los festejos organizados por el Poder Ejecutivo, que habían tomado en buena medida como modelo los del Centenario de 1910, sino del Ejecutivo mismo, que había dado cabida en su gobierno a elementos ajenos a la Revolución. De ahí, sobre todo, su insistencia en que como “representantes del pueblo” a ellos correspondía marcar las prioridades del nuevo gobierno revolucionario, postura que ese mismo año se reflejaría de manera formal y clara en la propuesta de reforma constitucional presentada el 1o. de diciembre por Ignacio Borrego, diputado por Durango, y avalada por 89 firmas más, relativa a la conversión del sistema de gobierno en un régimen parlamentario, en un régimen encabezado por “los representantes del pueblo”.⁵⁷

⁵⁷ *Ibidem*, núm. 55, 1o. de diciembre de 1921.

AGUSTÍN DE ITURBIDE EN LOS DISCURSOS CONMEMORATIVOS DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO DURANTE EL SIGLO XIX

Oscar CRUZ BARNEY*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Los discursos patrióticos*. III. *Conclusión*.
IV. *Bibliografía, hemerografía y fuentes*.

I. INTRODUCCIÓN¹

En 1820 se inició en España la rebelión liberal que llevaría a Fernando VII a jurar la Constitución de Cádiz, con las consecuencias propias del nuevo régimen liberal. Apodaca y la Real Audiencia se vieron obligados a su vez a jurar la Constitución. El clero no se encontraba en una buena posición, por el anticlericalismo reinante en las cortes. Funcionarios europeos, por temor a un movimiento del clero, se reunieron en La Profesa para desconocer la Constitución y buscar que fueran las leyes anteriores las que siguieran aplicándose. El plan fracasó, pues una parte del grupo juró la Constitución apoyado por las tropas expedicionarias.

* Académico de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación. Cruz Distinguida de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort, Gran Cruz al Mérito en el Servicio de la Abogacía que concede el Consejo General de la Abogacía Española, Cruz de San Ivo del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, Medalla de Honor del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Mención de Honor del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla. Expresidente del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México; Académico Honorario de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid, Académico Correspondiente Extranjero de la Academia de Jurisprudencia de Colombia. Investigador nacional, nivel III, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

¹ Hace algún tiempo hicimos un ejercicio similar al presente respecto de la figura de José María Morelos en los discursos patrióticos conmemorativos del movimiento insurgente de 1810. Véase Cruz Barney, Oscar, “José María Morelos en los Discursos Conmemorativos de la Independencia de México durante el siglo XIX”, *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, México, UNAM, núm. XXIX, enero-junio de 2014.

España había logrado restablecer su poder en la Nueva España debido a que las fórmulas de independencia propuestas por los jefes y los movimientos en la primera fase de la guerra eran inaceptables para la clase política en México. Estos primeros levantamientos de 1810 fracasaron por su corte radical.²

En el mes de noviembre, Agustín de Iturbide³ fue nombrado jefe del ejército que debía atacar a Vicente Guerrero. Sin embargo, después de atraerse el apoyo de los principales jefes del ejército, promulgó el Plan de Iguala, el 24 de febrero de 1821, jurado en el pueblo de Iguala el 2 de marzo de ese año, proclamó la independencia y mantuvo la monarquía. Será este el primer plan políticamente aceptable.

El Plan de Iguala fijó las bases fundamentales para la constitución del Estado mexicano, pues aportó los principios de organización política que habría de tener. Claramente la clave para lograr la independencia fue la unión propuesta por Agustín de Iturbide en un plan que garantizaba al español que no sería expulsado, perseguido, objeto de expoliaciones, venganzas o crímenes; es decir, Iturbide garantizó en el Plan el fin de la guerra a muerte, total.⁴

En el Plan de Iguala se declararon, en 23 puntos (o 24, dependiendo de la versión),⁵ las siguientes resoluciones, entre otras:

1. *La religión de la Nueva España es y será la católica, apostólica y romana.*
2. La independencia absoluta de la Nueva España.
3. El gobierno monárquico templado por una Constitución análoga al país.
4. Fernando VII será el emperador, y no presentándose personalmente en México dentro del término que las Cortes señalaran, serán llamados a prestar juramento el Infante D. Carlos, el Sr. D. Francisco de Paula, el Archiduque Carlos u otro de la Casa Reinante que el Congreso estime conveniente.

² Timothy E., Anna, *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, trad. Carlos Valdés, México, Secretaría de la Defensa Nacional, 1995, p. 201.

³ Existen múltiples biografías de Iturbide, entre ellas: Chávez, Ezequiel A., *Iturbide*, México, El Colegio Nacional-Jus, 1994; Arenal Fenochio, Jaime del, *Agustín de Iturbide*, México, Planeta DeAgostini, 2002; Robertson, William Spence, *Iturbide de México*, México, traducción, introducción y notas, Rafael Estrada Sámano; presentación, Jaime del Arenal Fenochio, D. F., Fondo de Cultura Económica, 2012; más recientemente, Fernández, Pedro J., *Iturbide: el otro padre de la patria*, México, Grijalbo, 2018.

⁴ Jaime del Arenal Fenochio, “¡Una nueva lectura del Plan de Iguala!”, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, México, año 18, núm. 18, 1994, p. 48.

⁵ *Ibidem*, pp. 68-73. Utilizamos ambas versiones, publicadas por Jaime del Arenal.

5. Mientras se reúnen las Cortes, habrá una Junta Gubernativa que hará que se cumpla con el Plan, integrada por los vocales propuestos por el virrey. La Junta gobernará en nombre del rey, y si este resuelve no venir a México, la Junta seguirá en funciones hasta que resuelva quién debe coronarse.
6. El gobierno será sostenido por el Ejército de las Tres Garantías.
7. Las Cortes resolverán si la Junta debe continuar o en su lugar una Regencia en lo que llega el Emperador. Una vez reunidas prepararán la Constitución del Imperio Mexicano.
8. Las personas y propiedades de todo ciudadano serán respetadas y protegidas. El clero conserva todos sus fueros y propiedades.
9. Mientras se reúnen las Cortes, se procederá en los delitos con arreglo a la Constitución de Cádiz.

El Plan de Iguala fue apoyado por sectores liberales, oficiales del ejército, comerciantes, clero y nobleza, tanto criolla como peninsular, por lo que “hoy ya no puede sostenerse la afirmación de que el proyecto de Iguala y la consumación de la independencia obedecieron a un movimiento contrarrevolucionario o reaccionario”.⁶

Por lo pronto, una Junta de Regencia ocupa el poder. Los criollos se unifican en torno del Plan de Iguala. En poco tiempo, el ejército de Iturbide ocupa las principales ciudades. Mientras tanto, las tropas expedicionarias destituyen a Apodaca y queda en su lugar Francisco Novella.

Tiempo después, el 3 de agosto, desembarca en Veracruz Juan O'Donojú, nuevo jefe político superior de la Nueva España, quien al ver el estado de la Revolución entra en tratos con Iturbide en Córdoba. Firman el 24 de agosto de 1821 los Tratados de Córdoba, en donde se llega a los siguientes acuerdos:

1. Se reconoce la independencia de México, llamado en lo sucesivo *Imperio Mexicano*.
2. El gobierno del Imperio será monárquico y constitucional moderado.
3. Será llamado a reinar en el Imperio en primer lugar el rey de España, Fernando VII; por su renuncia o no admisión, su hermano, el infante don Carlos; por su renuncia o no admisión, el infante D. Francisco de Paula; por su renuncia o no admisión, el infante Carlos Luis; por su renuncia o no admisión, el que las Cortes del Imperio estimen conveniente.
4. La capital del Imperio será la ciudad de México.

⁶ *Ibidem*, p. 53.

5. Se integrará una Junta Provisional Gubernativa compuesta por los primeros hombres del Imperio, que deberá manifestar públicamente su instalación, nombrar una Regencia de tres personas en quien residirá el Poder Ejecutivo en nombre del monarca hasta que éste sea emperador.
6. La Regencia convocará a Cortes, en las que reside el Poder Legislativo.
7. La Junta Provisional Gubernativa gobernará interinamente conforme a las leyes vigentes en todo lo que no se opongan al Plan de Iguala y mientras las Cortes formen la Constitución del Estado Mexicano.⁷

Tiempo después se estableció un armisticio con Novella y las tropas expedicionarias, que, después de rendirse, inician su retorno a España. La independencia se alcanzará el 27 de septiembre de 1821 con la entrada en la capital del Ejército de las Tres Garantías al mando de Iturbide.

De acuerdo con lo establecido por el Plan de Iguala, se instaló la Junta Provisional Gubernativa el 28 de septiembre, que eligió como su presidente a Agustín de Iturbide. En esta fecha se levantó el Acta de la Independencia Mexicana, y designó a los cinco integrantes de la Regencia, que a su vez eligieron a Iturbide su presidente, lo que obligó a la Junta a elegir a uno nuevo para evitar incompatibilidades.

En el Acta de Independencia Mexicana se declaró que México es una nación soberana e independiente de España, con quien en lo sucesivo no se mantendría otra unión que la de una amistad estrecha en los términos que prescriben los tratados. La nación mexicana habría de constituirse conforme a las bases que en el Plan de Iguala y en los Tratados de Córdoba fueron establecidas.⁸

En 1821 se constituye la Junta Provisional Gubernativa, que recibe en su seno las diversas posturas políticas del momento. La Junta se denominaba a sí misma *soberana*, y debía convocar al primer Congreso nacional; éste se instaló el 22 de febrero de 1822. El país estaba en una situación económica difícil, con un presupuesto nacional prácticamente dedicado al ejército y a la marina. El sistema comercial español en México concluyó con la expe-

⁷ El texto se puede consultar en Carbonell, Miguel; Cruz, Barney Oscar, y Pérez Portilla, Karla, *Constituciones históricas de México*, 2a. ed., México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM-Porrúa, 2004.

⁸ Su texto en Carbonell, Miguel; Cruz Barney, Oscar y Pérez Portilla, Karla, *Constituciones históricas...*, cit.

dición de la primera ley arancelaria del gobierno independiente, emitida el 15 de diciembre de 1821.⁹

El 18 de mayo de 1822 la multitud pidió la Corona imperial para Iturbide, y el Congreso confirmó la designación, debido a las fuertes presiones, por lo que se coronó a Agustín I, emperador de México el 21 de julio. Con ello se profundizó aún más la oposición de los liberales, y en Michoacán se empezó a organizar un plan para establecer la república. Iturbide inició la represión contra el Congreso, encarceló a varios diputados y terminó por disolverlo el 31 de octubre; en su lugar nombró una junta.

En enero de 1823, Antonio López de Santa Anna se subleva con un proyecto republicano, al que se unen antiguos insurgentes; en marzo de 1823 se derrumba el Imperio, con la abdicación al trono de Iturbide y su posterior exilio. El Congreso se restablece y proclama el derecho de constituir a la nación en la forma que más le conviniera, y el gobierno quedó en manos de Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Pedro Celestino Negrete.¹⁰ México todavía no había sido reconocido como nación independiente por España¹¹ ni tenía relaciones formales con potencias europeas ni con Estados Unidos, amén de que la situación económica continuaba siendo difícil.

Agustín de Iturbide habría de regresar a México del exilio un 14 de julio de 1824 a bordo del bergantín inglés *Spring*, y arribó a Soto la Marina acompañado de su esposa, sus dos hijos menores, dos eclesiásticos, su sobrino José Ramón Malo y el coronel Polaco Carlos Beneski.¹² El comandante de armas de Tamaulipas era Felipe de la Garza, quien invitó a Iturbide a desembarcar, y se refirió a él con el trato de “emperador”. Lo alojó en una casa en Soto la Marina, y al cabo de poco más de una hora se presentó un

⁹ Walther L. Bernecker, *Contrabando, ilegalidad y corrupción en el México del s. XIX*, trad., Manuel Emilio Waelti, México, Departamento de Historia, Universidad Iberoamericana, 1994, p. 25.

¹⁰ Villoro, Luis, “La revolución de independencia”, en *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 1980, t. 2., pp. 350-356.

¹¹ El reconocimiento por España de la independencia de México se produjo el 29 de diciembre de 1836, mediante la firma en Madrid del “*Tratado definitivo de paz y amistad entre México y España, firmado por Miguel Santa María y José María Calatrava el 29 de diciembre de 1836*”, en López de Roux, María Eugenia y Roberto Marín, *El reconocimiento de la independencia de México*, México, Archivo Histórico Diplomático Mexicano, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1995, pp. 658-663.

¹² “*Catástrofe de D. Agustín de Iturbide, aclamado Emperador de México el 18 de mayo del año 1822, ó relación exacta de las circunstancias que han acompañado el desembarco y la muerte de este hombre célebre*”, México, reimpresso en la Oficina de Santiago Pérez, 1845, p. 3, en Denegre Vaugh Alcocer, Jorge Ramiro (compilador y comentarista), *Discursos patrióticos de la consumación de la independencia de México. 1821*, Colección Jorge Denegre Vaugh Peña, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, t. I, 2014, p. 9.

oficial del mismo Garza a intimar a Iturbide señalándole que sería pasado por las armas conforme al aberrante decreto de proscripción del 28 de abril, que establecía:

1. Se declara traidor y fuera de la ley a D Agustín de Iturbide, siempre que bajo cualquiera título se presente en algún punto de nuestro territorio. En este caso, queda por el mismo hecho declarado enemigo público del estado.

2. Se declaran traidores a la Federación y serán juzgados conforme a la ley de 27 de setiembre de 1823 cuantos cooperen por escritos encomiásticos o de cualquiera otro modo a favorecer su regreso a la República Mexicana.

3. La misma declaración se hace, respecto de cuantos de alguna manera protegieren las miras de cualquier invasor extranjero, los cuales serán juzgados con arreglo a la misma ley.

Dicho decreto violaba la división de poderes, el derecho de defensa y toda garantía procesal de Agustín de Iturbide, a quien se declaraba traidor y fuera de la ley sin previo juicio ni derecho alguno de defensa.

A solicitud de Iturbide se suspendió la ejecución, a fin de que pudiera enterarse de su presencia al Congreso de Tamaulipas, del que sólo había siete representantes, pues los demás se habían fugado al enterarse de la llegada de Iturbide.

Luego de una acalorada discusión, que duró hasta las tres de la tarde del 19 de julio, el Congreso ordenó a De la Garza pasar por las armas a Iturbide en el término de tres horas, lo que sucedió en la villa de Padilla.

En el lugar del fusilamiento, con los ojos vendados y las manos atadas, se dirigió a los soldados que habrían de ejecutarle, y protestó que no era traidor a su patria; suplicó que no se considerara así a sus hijos, perdonó en voz alta a sus enemigos, entregó a su confesor el reloj y el rosario que traía al cuello a fin de que le entregaran a su hijo mayor una carta para su esposa. Dio instrucciones a fin de que las ocho onzas de oro que traía consigo se repartieran entre los soldados que lo fusilarían; se arrodilló, rezó un credo y un acto de contrición y murió de tres disparos (uno en la cabeza, otro junto a la nariz y otro en el pecho).¹³

II. LOS DISCURSOS PATRIÓTICOS

A partir de la independencia y de manera anual se habrían de pronunciar una serie de discursos patrióticos conmemorativos de la gesta insurgente. “Reflejan

¹³ *Breve diseño de la emancipación de la Nación Mexicana, y de las causas que influyeron en sus más ruidosos sucesos, acaecidos desde el grito de Iguala hasta la espantosa muerte del libertador en la villa de Padilla*, México, Imprenta de la Testamentaría de Ontiveros, 1827, p. 162.

la forma en que celebrábamos, incluso a unos cuantos años de la consumación de la Guerra de independencia nuestra conformación como país”.¹⁴

Los discursos, pronunciados e impresos con motivo de los aniversarios, tanto del Grito de Dolores como de la independencia, constituyen una fuente de información sobre el estado en que se encontraba el país a lo largo del siglo XIX; reflejan en muchos casos el estado de ánimo de la población o al menos del autor del documento en cuestión al manifestar en muchos casos una postura frente a las múltiples intervenciones extranjeras, las guerras civiles y los incesantes cambios de gobierno de un siglo convulso y sumamente difícil para el país. Son, asimismo, una fuente para la historia del derecho, como reflejo de la historia institucional y social del país.

Con motivo de la conmemoración del bicentenario del inicio del movimiento insurgente de 1810, se publicaron dos colecciones de folletos, que contienen, una de ellas, treinta¹⁵ folletos, y la otra, 45, más 95 en CD.¹⁶ Estas afortunadas publicaciones responden claramente a la rareza de los materiales y a la dificultad de acceder a ellos. La conservación de la folletería en donde se contienen los discursos es de sí sumamente difícil. Como señala Jorge Denegre Vaugh Alcocer, los folletos “tienen enemigos naturales, como son el clima (calor, humedad), el polvo, los insectos, y el manejo de ellos hace que sean fáciles de destruir... ya que carecen de pastas duras, y sólo tienen la mayoría cubiertas de papel, por lo que son vulnerables, y fácilmente se estropean”.¹⁷

De las dos primeras colecciones hemos utilizado tanto los discursos pronunciados en el aniversario del Grito de Dolores como los pronunciados con motivo del aniversario de la llamada “consumación” de la independencia: es decir, los discursos pronunciados los días 27 de septiembre.

En 2014 se publicó una tercera colección de discursos, esta vez solamente los conmemorativos de los días 27 de septiembre, que también utilizamos.¹⁸

¹⁴ Romo, Humberto, “Presentación”, en *Discursos de independencia*, Guanajuato, edición facsimilar, Biblioteca Central Estatal Wigberto Jiménez Moreno, Gobierno del Estado de Guanajuato, Ediciones La Rana, t. I, p. 11.

¹⁵ Romo, Humberto (comp.), *Discursos de independencia*, Guanajuato, edición facsimilar, Biblioteca Central Estatal Wigberto Jiménez Moreno, Gobierno del Estado de Guanajuato, Ediciones La Rana, 2 tomos.

¹⁶ Denegre Vaugh Alcocer, Jorge (comp.), *Dos siglos de discursos patrióticos. Colección Denegre Vaugh Peña*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011.

¹⁷ Denegre Vaugh Alcocer, Jorge, “Introducción”, en *Dos siglos de discursos patrióticos. Colección Denegre Vaugh Peña*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011, p. XXVII.

¹⁸ Denegre Vaugh Alcocer, Jorge Ramiro, *op. cit.*, 2 tomos, 2014.

Dividiremos el estudio de los discursos patrióticos de acuerdo con las opciones políticas, federales o centrales/monarquía o república, que han estado vigentes en nuestro país: tenemos entonces las siguientes etapas: Primer Imperio (1821-1822) y sistema federal (1824-1835); sistema central (1835-1846); sistema federal (1846-1853); Constitución de 1857, Estatuto Provisional de 1858 y Segundo Imperio Mexicano (1854-1867); consolidación del federalismo hasta la Revolución mexicana de 1910 (1867-1910).

1. *Primer Imperio (1821-1822) y sistema federal (1824-1835)*

En un sermón pronunciado en la ciudad de Toluca el 13 de mayo de 1822 por fray José Ortigosa, se elogiaba el hecho de que en el tiempo de siete meses se había dado la grande obra de nuestra gloriosa independencia, lograda por el “Serenísimo Sr. Iturbide y el Excmo. Sr D. Juan de O Donojú”, si bien se había trabajado en ella por diez años, siendo sus principales agentes, víctimas del antiguo gobierno.¹⁹

El 16 de septiembre de 1833, el ciudadano León Guzmán pronunció un discurso en la plaza mayor de San Luis Potosí “en celebridad del glorioso grito de independencia dado en Dolores por el inmortal Hidalgo”,²⁰ en donde habla de la independencia bajo el sistema popular federal, y señala: “esta es la grande obra trasada en Dolores en 1810, levantada en Iguala en 1821, y concluida en Méjico en 1824...”²¹ El autor consideró que se había alcanzado un sistema de gobierno que conservaba la dignidad de los hombres, consagraba y beneficiaba los derechos de todos y se fundaba en la justicia y en la razón como carácter distintivo.²²

Posteriormente, el 4 de octubre de 1833, José de Jesús Huerta dijo que el gran proyecto iniciado en Dolores allanaría el camino al “héroe de Iguala” para acabar de cancelar la escritura de nuestra esclavitud.²³

¹⁹ Ortigoza, José, “Sermón que con moptivo de la jura de independencia dijo en la Iglesia Parroquial de N.S. de la Asunción y N.P.S. Francisco de Toluca el día 13 de mayo de 1822. El R.P. Fr. José Ortigosa, Lector jubilado, Ex Dfinidor, Examinador Sinodal de este Arzobispado, y actual Guardian del mencionado Convento”, México, Oficina de D. Mariano Ontiveros, 1822, en Denegre Vaugh Alcocer, Jorge Ramiro, *op. cit.*, t. I, 2014, p. 2.

²⁰ Guzmán, León, “Discurso que el ciudadano León Guzmán, pronuncio el 16 de septiembre de 1833, en la Plaza Mayor de la capital de San Luis Potosí, en celebridad del glorioso grito de independencia dado en Dolores por el inmortal Hidalgo”, San Luis Potosí, Imprenta del Estado en Palacio, á cargo del Ciudadano J. Ignacio Cisneros, 1833, en Romo, Humberto, *op. cit.*, t. I.

²¹ *Ibidem*, p. 9.

²² *Ibidem*, p. 8.

²³ Huerta, José de Jesús, “Discurso patriótico pronunciado en la plazuela principal de la Alameda de México, por el ciudadano José de Jesús Huerta el 4 de octubre de 1833, Día en

2. Sistema central (1835-1846)

En 1837, el abogado José María Aguilar de Bustamante se refería a Iturbide como el héroe, el denodado, el libertador de los aztecas, quien “saca la espada en Iguala, levanta los pabellones mexicanos, y la envaina después magnánimo, dejando en el olvido los insultos de sus enemigos, las maquinaciones de los contrarios, las ofensas hechas a la cara patria. ¿Tal nobleza se hallará acaso en otro vencedor?”²⁴

Resulta interesante el discurso pronunciado por José María Tornel y Mendivil, integrante del Supremo Poder Conservador.²⁵ Sostenía en 1840 que la nación mexicana, mutilada y enfermiza, vivía luego de treinta años de padecimientos continuos, navegados en un mar de lágrimas y de sangre. Luego de recordar a Hidalgo, o Allende y o Morelos, a quienes calificaba de genios tutelares y augustos de la nación mexicana, señala que

El Ángel del Señor suscitó a Iturbide y lo condujo como por la mano, para que fuera instrumento de la Providencia, en el día de salud y redención. Mas, ¡oh desgracia para siempre lamentable! ¡El conquistador glorioso de la independencia de su patria, es abatido y asesinado por sus propios libertos, por los que le eran deudores del envilecido título de ciudadanos! La más baja ingratitud, no permitió que se concediera la vida, el último y menos considerado de los derechos del hombre, al creador y capitán de este grande pueblo.²⁶

Tornel y Mendivil nos ofrece una descripción elogiosa de Iturbide; lo presenta como una persona reflexiva y profunda, prudente y sublime, singular en sus designios, feliz en sus combinaciones y recursos. Señala que como

que se solemnizó la fiesta nacional del 16 de Septiembre, Aniversario del Grito de Dolores”, México, Imprenta del Águila, 1833; Romo, Humberto, *op. cit.*, t. I, p. 22.

²⁴ Aguilar de Bustamante, José María, *Discurso pronunciado por el ciudadano licenciado José María Aguilar de Bustamante el 27 de setiembre de 1837 en el General de la Nacional y Pontificia Universidad, en fausto recuerdo de la entrada a esta capital del Ejército Trigarante con su Primer Jefe en solemne aniversario de la consumación de la independencia*, México, Oficina de J.M.F. de Lara, 1837, en Denegre Vaughn Alcocer, Jorge Ramiro, *op. cit.*, t. I, 2014, p. 4. Aguilar de Bustamante fue miembro del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México y autor del libro *Ensayo político, literario, teológico dogmático, por el doctor Javier Aguilar de Bustamante, Ciudadano Mexicano, Miembro del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México*, México, Tip. de Sixto Casillas, 1862.

²⁵ Tornel y Mendivil, José María, *Discurso que pronunció el Excmo. Señor General D. José María Tornel y Mendivil, individuo del Supremo Poder Conservador, en la Alameda de la Ciudad de México, en el día del solemne aniversario de la Independencia*, México, Impreso por Ignacio Cumplido, 1840, en Romo, Humberto, *op. cit.*, t. I.

²⁶ *Ibidem*, p. 6.

Iturbide superaba todos los obstáculos, nada le admiraba y sorprendía; firme e inflexible en sus resoluciones, despreciaba los peligros.²⁷

El mismo año de 1840, el ayudante general de la Plana Mayor del Ejército, Manuel Micheltorena, sostenía, refiriéndose al Plan de Iguala, que

combina diestramente aquel sapientísimo plan de Iguala, en el que todos los intereses, todas las ambiciones, todas las miras de bienestar futuro, y hasta todas las preocupaciones, se encontraron admirablemente concentradas, como los rayos de la luz en el foco del lente ustorio, y garantidas á la vez en aquel triple enlace que simbolizan los colores hermosos de ese Pabellon que flamea ostentoso este día.²⁸

Dice Micheltorena respecto de la ejecución de Iturbide: “Si él prestó su cabeza al oleo santo y á la corona, también tuvo el heroísmo de prestarla al cadalso, porque en ambos casos creyó hacer un servicio á este país que era su adorado objeto; mas llamo la atención sobre la notable diferencia de que á la diadema *la prestó alucinado*, y al cadalso *la dio, y voluntariamente*”.²⁹

Resulta de especial interés lo dicho en 1841 por Manuel Bermúdez Zozaya, auditor de guerra de la Comandancia General de México, en el sentido de que Agustín de Iturbide pensaba en los años de 1818 y 1819, y se lo había escuchado decir más de una vez, que el movimiento insurgente de 1810

...había tomado un aspecto tan odioso, que desacreditaba enteramente la noble causa de la independencia, y que en su concepto, convenia que sofocada la guerra de exterminio, y con ella los vicios que la manchaban, emprender de nuevo la defensa de la causa, purificada de los resabios que la deslustraban, y que al efecto era indispensable revestir la misma idea con agradables atavíos, presentándola en un nuevo plan bajo de diversa forma, en el cual se amalgamasen los intereses de todos, concentrando así la opinión, que es la gran palanca que conmueve las sociedades, y por medio de esta lograr el favorable término de la empresa.³⁰

²⁷ *Idem.*

²⁸ Micheltorena, Manuel, *Discurso pronunciado en México el día 27 de setiembre de 1840, por el Ayudante General de la Plana Mayor del Ejército, Manuel Micheltorena*, México, Impreso por A. Díaz, 1840, en Denegre Vaugh Alcocer, Jorge Ramiro, *op. cit.*, t. I, 2014, p. 8.

²⁹ *Ibidem*, p. 11.

³⁰ Bermúdez Zozaya, Manuel, *Oración Cívica pronunciada en La Alameda el 27 de octubre de 1841, por el Sr. Lic. D. Manuel Bermúdez Zozaya, Auditor de Guerra de la Comandancia General de México, Se Imprime por orden de la Junta Cívica*, México, Impreso por Ignacio Cumplido, 1841, en Denegre Vaugh Alcocer, Jorge Ramiro, *op. cit.*, t. I, 2014, p. 7.

Afirma de modo contundente que ni remotamente Iturbide tuvo la idea de sostener el absolutismo ni mucho menos el despotismo inquisitorial.

Dos años después, en 1843, José María Lafragua decía respecto de Iturbide, que era “caballeroso y leal, arrancaba la confianza; enérgico y decidido, imponía el respeto; generoso y afable, compraba la estimación de todos”.³¹ Refiere el abrazo entre Guerrero e Iturbide, y señala que Guerrero rindió obediencia y respeto al libertador de Anáhuac.³² Ese mismo año en Puebla, Isidro Reyes elogiaría el corto lapso de siete meses para alcanzar la independencia, gracias al esclarecido y siempre memorable Iturbide.³³

Años después, el 16 de septiembre de 1845, Bernardo Flores sostenía que Dolores y Acatempan fueron los polos de la independencia de México: “en aquel un anciano sacerdote recordaba á los hombres sus títulos; en este Iturbide y Guerrero juraban sostenerlos. El héroe de Iguala se reconcilió con la inmortalidad; Guerrero pudo hacerse contemporáneo de ella”.³⁴

Nos ofrece a su vez una descripción de Iturbide: “con apostura noble y ancha frente indicaba ser el portador de una inteligencia privilegiada. Centro del entusiasmo, ídolo del mexicano, la vida nacional toda entera estaba dedicada a su culto”. Acto seguido, se lamentó de la funesta herencia de Padilla.³⁵

3. Sistema federal (1846-1853)

El 23 de abril de 1850 se decretó por el Congreso General que el 28 de septiembre de cada año se harían en las iglesias catedrales, parroquiales y en las demás de la República, incluyendo las de regulares de ambos sexos,

³¹ Lafragua, José María, *Arenga Cívica pronunciada el día 27 de septiembre de 1843, en La Alameda de México, por el Ciudadano Licenciado José María Lafragua, en memoria de la gloriosa consumación de la Independencia*, México, Imprenta de Torres, 1843, en Denegre Vaugh Alcocer, Jorge Ramiro, *op. cit.*, t. I, 2014, p. 13.

³² *Idem.*

³³ Reyes, Isidro, *Oración que pronunció en Puebla el 27 de setiembre de 1843, el Gobernador y Comandante General del Departamento, General de Brigada D. Isidro Reyes*, Puebla, Imprenta Antigua en el Portal de Flores, 1843, en Denegre Vaugh Alcocer, Jorge Ramiro, *op. cit.*, t. I, 2014, p. 12.

³⁴ Flores, Bernardo, *Discurso que en la solemnización del diez y seis de setiembre de 1845, pronunció en la Ciudad de Lagos, el C. Bernardo Flores*, Guadalajara, Imprenta del Superior Gobierno, 1845, en Romo, Humberto (comp.), en *Discursos de independencia*, Guanajuato, edición facsimilar, Biblioteca Central Wigberto Jiménez Moreno, Gobierno del Estado de Guanajuato, Ediciones La Rana, 2010, t. I, p. 15.

³⁵ *Ibidem*, pp. 16 y 17.

honras fúnebres y preces correspondientes con la mayor solemnidad por las almas de Agustín de Iturbide y de las víctimas de la campaña de independencia. Se aclara que estas preces se harían igualmente y en el mismo día por las almas de todos los generales, jefes, oficiales y tropa del ejército permanente y guardia nacional que murieron por heridas recibidas en el campo de batalla durante la guerra con Estados Unidos (1846-1847).³⁶

El 16 de septiembre de 1846, el licenciado Francisco Enciso dijo en la ciudad de Oaxaca, que la tempestad mal conjurada del pueblo de Dolores y el torrente de la opinión pública, contenido por algunos años, descargó con furia y rompió los diques que le contenían en el humilde Iguala el 24 de febrero de 1821. Exclama el autor:

¡¡¡Melancólica sombra de Iturbide!!! Recibe los homenajes del respeto y gratitud que te presentamos reconocidos... ¡Héroe invicto y esclarecido, víctima desdichada de Padilla, último caudillo de nuestra gran causa, que sabiamente conciliaste todos los intereses para recoger el fruto de los afanes de tus gloriosos antecesores! ¡Genio sublime y raro!³⁷

En un tono más bien crítico, el mismo día, en la ciudad de México, Luis de la Rosa decía que fueron las clases privilegiadas las que temiendo las reformas políticas del sistema constitucional y que la independencia era inevitable, combinaron

tal vez entre las sombras de los claustros, el plan monárquico de Iguala; el pueblo, fatigado... no vio en aquel plan sino un medio mas expedito para consumir la independencia, y no consideró el llamamiento á los Borbones sino como el último y desesperado recurso á que apelaba una aristocracia agonizante, para retardar el triunfo indefectible de la democracia.³⁸

³⁶ Decreto. *Se celebran anualmente honras fúnebres por las almas de D. Agustín de Iturbide y demás víctimas de la guerra de independencia*, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, edición oficial, Imprenta del Comercio, a cargo de Dublán y Lozano, Hijos, 1876, tomo V, p. 694.

³⁷ Enciso, Francisco, *Oración cívica que el ciudadano Lic. Francisco Enciso pronunció en la capital del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el 16 de septiembre de 1846, aniversario de la gloriosa proclamación de la independencia en el año de 1810*, Oaxaca, Impresa por Ignacio Rincón, 1846, en Romo, Humberto, *op. cit.*, t. I, p. 10.

³⁸ Rosa, Luis de la, *Discurso pronunciado en la Alameda de esta capital por el ciudadano Luis de la Rosa, en el solemne aniversario de la proclamación de la Independencia Nacional, hecha en el pueblo de Dolores, por los heroes de la Patria, el 16 de Setiembre de 1810*, México, Imprenta de Torres, en el ex-convento del Espíritu Santo, 1846, en Romo, Humberto, *op. cit.*, t. I, 2010, p. 20.

Reconoció, eso sí, el prestigio inmenso de Iturbide, su fama de valeroso y esforzado y su gloria de libertador,³⁹ y que fue su talento y fortuna los que consumaron la grande obra de Hidalgo y Morelos.⁴⁰

Asimismo, José María Godoy dijo el 27 de septiembre de 1846, que Iturbide, al ocupar el trono imperial, opacaba la inmensa gloria que había adquirido como libertador de la patria con la sombra densa de su cortinaje.⁴¹ Consideraba que el triunfo de la facción monarquista sólo produjo para Iturbide el patíbulo, para la nación mexicana el baldón y la pérdida de un héroe insigne.⁴²

Tres años después, el general Tomás Requena se referiría a la entrada del invicto Ejército de las Tres Garantías en la capital del Imperio de Moctezuma, mandado por el ilustre general Agustín de Iturbide, el héroe de Iguala.⁴³

Requena destaca que el Plan de Iguala planteaba lo que todos deseaban: “hacer la independencia del país bajo un programa digno de la civilización del siglo”.⁴⁴ Así, en menos de siete meses quedó libre el país con una sola campaña dirigida en persona por Iturbide y las operaciones ejecutadas en las provincias, donde “siempre se contó con parte del ejército y generales patriotas é ilustrados”.⁴⁵

Señala algo fundamental para entender la relación del movimiento que nos logró la independencia respecto del primer movimiento insurgente: “Esta magna obra la comenzó y concluyó Iturbide con el ejército que había perseguido constantemente á los independientes y concluido con sus mejores reuniones, probando con un hecho innegable que no era la causa, sino la manera en que se sostenía, el motivo de la oposición del ejército”.⁴⁶

En 1850, al publicarse la oración fúnebre pronunciada en la catedral metropolitana de México el 28 de septiembre, Manuel Moreno y Jove, se

³⁹ *Idem.*

⁴⁰ *Ibidem*, p. 42.

⁴¹ Godoy, José María, *Discurso pronunciado el día 27 de setiembre de 1846. En la Alameda de México; por el Ciudadano Lic. José María Godoy, en el aniversario solemne. De la consumación de la Independencia Nacional verificada el 27 de Setiembre de 1846*, Guanajuato, reimpreso por Félix Conejo, 1846, en Romo, Humberto, *op. cit.*, t. I, p. 8.

⁴² *Ibidem*, p. 9.

⁴³ Requena, Tomas, *Discurso pronunciado en la Universidad de Guadalajara, por el General Tomas Requena el 27 de Setiembre de 1849, Solemne aniversario de Independencia*, Guadalajara, Imprenta del Gobierno, 1849, en Romo, Humberto, *op. cit.*, t. I, p. 3.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 11.

⁴⁵ *Idem.*

⁴⁶ *Ibidem*, p. 13.

dice en el texto introductorio que era muy justo y muy debido honrar la memoria y rogar por el descanso de los mártires todos de la patria;

mas la catástrofe del Sr. Iturbide exige una demostración dedicada singularmente á su memoria, porque él no recibió la muerte como los otros, de manos de los enemigos a quien combatía, sino de la de los mexicanos a quienes había dado patria, y la Nación está en el deber de protestar solemnemente cada año, que la muerte del HEROE no fue obra de ella; y el 19 de Julio debe ser siempre un día de duelo nacional y de luto público.⁴⁷

El autor de la oración fúnebre dedicó a Iturbide el siguiente soneto:⁴⁸

¡Oh Iturbide! Tus hechos te han llevado
Hasta el templo eminente de la gloria,
Y dese allí le muestras á la historia
La verde rama del laurel ganado.
Ya que en triste horfandad nos has dejado
Vivimos ¡oh consuelo! En tu memoria,
En paz la calma, en guerra la victoria,
Hé aquí tus votos por tu puebo amado.
La patria te contempla y te señala,
Ya con un gozo que en su rostro brilla,
Ya con gemidos que dolor exhala,
Y en una y otra vez se maravilla,
Y es que recuerda lo que vió en Iguala,
Y es que recuerda lo que vió en Padilla.

En 1853 se dijo que un militar valiente y resuelto que había hecho su carrera y prestado sus servicios en las filas del gobierno de la época,

conociendo y penetrándose de la justicia y conveniencia de la causa nacional, toma á su cargo la continuación de la empresa... hace todos los preparativos necesarios: se vale de los medios mas á propósito para llevarla á efecto con un écsito feliz, y bajo un plan político y de hábil combinación, dio la voz de independencia en el pueblo de Iguala...⁴⁹

⁴⁷ Moreno y Jove, Manuel, *Oración fúnebre del Sr. D. Agustín de Iturbide, pronunciada en la Santa Iglesia Metropolitana de México, en el día 28 de septiembre del año de 1849, por Manuel Moreno y Jove*, México, Impresa en la Calle de la Alcaicería, núm. 12, a cargo de José G. Amacosta, 1850, en Romo, Humberto, *op. cit.*, t. I, p. 10.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 17.

⁴⁹ Grimarest, Enrique de, *Discurso pronunciado por Enrique de Grimarest, en la capital del Departamento de México, el 27 de setiembre de 1853*, Toluca, Tip. del Instituto Literario, 1853, en Denegre Vaugh Alcocer, Jorge Ramiro, *op. cit.*, t. II, 2014, p. 5.

4. *Constitución de 1857, Estatuto Provisional de 1858 y Segundo Imperio mexicano (1854-1867)*

El 16 de septiembre de 1854, Manuel Fernández de Córdova, en Toluca, se refería a Iturbide como el héroe, el hombre grande que consumó la independencia adoptando por emblema las tres garantías: religión, unión, independencia.⁵⁰

En su discurso pronunciado en la ciudad de Puebla el 27 de septiembre de 1854,⁵¹ Rafael Illezcas insistía en que el triunfo de Iturbide se había alcanzado casi sin combatir, elemento suficiente para formar el elogio más cumplido al héroe de Iguala. Logrado mediante un plan combinado con sabiduría y prudencia, ejecutado con rapidez y felicidad “en el cortísimo periodo de siete meses consumo la más gloriosa de las conquistas: la libertad de la patria”.⁵²

Destaca Illezcas que siempre que se dieron encuentros de tropas nacionales con las realistas vencieron las primeras, sin que se dieran abusos de su triunfo ni imposición de duras condiciones a los vencidos, a quienes vieron siempre como sus hermanos, conforme al lema de unión que llevaban en sus banderas.⁵³

Poco usual en los discursos estudiados, en el caso del *Discurso* de Illezcas se hace referencia al derecho. Elogia la preservación del derecho indiano: los códigos españoles y el peculiar de las Indias “en que brillan la sabiduría, la prudencia y el deseo de hacer el bien que animó a los monarcas españoles desde la católica Isabel hasta el desgraciado Carlos IV...”.⁵⁴

Hace referencia a la guerra con Estados Unidos de 1847 y se lamenta que el 27 de septiembre de 1847 no fuera nuestra bandera la que ondeaba en Palacio Nacional, sino la del invasor.⁵⁵

Concluye señalando que “los sacrificios de Iturbide, y del valiente ejército que militó á sus órdenes ¡doloroso es decirlo! Han sido hasta hoy estériles para los mejicanos”.⁵⁶

⁵⁰ Fernández de Córdova, Manuel, *Discurso pronunciado en la Alameda de Toluca en el día 16 de septiembre de 1854, por el Sr. Lic. D. Manuel Fernández de Córdova, Ministro Fiscal del Tribunal Superior del Departamento de México y actual Secretario del Gobierno del mismo*, Toluca, Tipografía del Instituto, 1854, en Denegre Vaugh Alcocer, Jorge, *op. cit.*, p. 12.

⁵¹ Illezcas, Rafael, *Discurso pronunciado en la Ciudad de Puebla, por el Sr. Licenciado D. Rafael Illezcas, el 27 de setiembre de 1854*, Puebla, Imprenta de Macías, en el Colegio de Artesanos, 1854, en Romo, Humberto, *op. cit.*, t. I.

⁵² *Ibidem*, p. 5.

⁵³ *Idem*.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 7.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 10.

⁵⁶ *Idem*.

En Guadalajara, José del Castillo Negrete se referiría a Iturbide como “libertador, héroe de la paz, Campeón de Iguala, héroe de la Unión”.⁵⁷

En la misma fecha, pero en la ciudad de México, Agustín Sánchez de Tagle, Caballero de la Nacional y Distinguida Orden de Guadalupe, sostenía que la voz mágica alzada en Iguala el 24 de febrero de 1821 anunciando paz y libertad halló eco en todos los corazones y despertó de nuevo el entusiasmo de los antiguos atletas de la independencia.⁵⁸

Destaca también cómo en solamente siete meses se logró la independencia por el glorioso Ejército Trigarante.

En la oración fúnebre pronunciada en la catedral de Puebla el 28 de septiembre de 1859, el prior del Carmen, fray Pablo Antonio del Niño Jesús, se refería a Iturbide como “Patricio esclarecido: sabio Político: y Capitán insigne”, el “más bello modelo de ciudadano católico”.⁵⁹

Destaca en su oración fúnebre, que cuando Iturbide proclamó la independencia no desconocía los amagos frenéticos de muchos liberales, los temores serios de buenos católicos, la hipocresía insultante de los del justo medio, los argumentos sólidos de los amigos de la monarquía y los sueños irrealizables de los que querían evocar del olvido la raza de Moctezuma.⁶⁰

Años después, durante el Segundo Imperio, en 1864, en un discurso patriótico pronunciado en la ciudad de Toluca por Prisciliano Díaz González, se sostenía que en 1821 los mismos españoles habían adoptado las doctrinas modernas de los límites de la autoridad y soberanía del pueblo, sobre las elecciones populares y sobre la libertad de imprenta. Se había suprimido el Santo Oficio, y la Constitución de 1812, restaurada en 1820, era la expresión del partido liberal en España. “Sus prohombres habían protegido sin quererlo, la Independencia de la Nueva-España, propagando

⁵⁷ Castillo Negrete, José del, *Discurso que en el aniversario de nuestra independencia nacional el día 27 de setiembre de 1854, pronunció en Guadalajara el Lic. D. José del Castillo Negrete, Magistrado del Superior Tribunal de Justicia de Jalisco*, Guadalajara, Tipografía del Gobierno, 1854, en Denegre Vaugh Alcocer, Jorge Ramiro, *op. cit.*, t. II, 2014, pp. 4 y 5.

⁵⁸ Sánchez de Tagle, Agustín, *Oración cívica pronunciada en la Alameda de México el día 27 de septiembre de 1854, por D. Agustín Sánchez de Tagle, Caballero de la Nacional y Distinguida Orden de Guadalupe*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1854, en Romo, Humberto, *op. cit.*, t. I, p. 8.

⁵⁹ Niño Jesús, Pablo Antonio del, *Oración Fúnebre que en las honras solemnes celebradas en la Santa Iglesia Catedral el día 28 de setiembre de 1859 en sufragio del alma del E.S. benemérito de la Patria y libertador de México Don Agustín de Iturbide, pronunció el M.R.P. Prior del Carmen, Fr. Pablo Antonio del Niño Jesús*, Puebla, Tip. En El Colegio Industrial, 1859, en Romo, Humberto, *op. cit.*, t. I, p. 4 y 5.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 11.

las ideas de libertad; y México era desde entonces liberal, porque quería ser independiente”.⁶¹

El grande Iturbide, señala, acogió en lo posible aquellas ideas, y al proponer la independencia como primera garantía del Plan de Iguala se proponía también la libertad.

Se refiere al emperador Maximiliano, y señala: “queremos, pues, con el EMPERADOR, la unión de los Mexicanos”.⁶²

5. Consolidación del federalismo hasta la Revolución mexicana de 1910 (1867-1910)

Son menos numerosos los discursos, alocuciones, discursos y folletería sobre Iturbide en general en este periodo, inclusive en algún caso se cuidan de no mencionar a Iturbide y sí al Ejército Trigarante.⁶³ En septiembre de 1872, Juan A. Mateos habla de cómo la bandera victoriosa de Iguala llegó al corazón de esta tierra como una reivindicación del desastre de tres siglos, en la mano misma del soldado más terrible de la monarquía en América.⁶⁴

III. CONCLUSIÓN

Los discursos patrióticos estudiados son, todos, prácticamente sin excepción, elogiosos de la figura de Agustín de Iturbide, del Plan de Iguala, del poco tiempo (siete meses) que tomó alcanzar la independencia y de la tragedia que significó su ejecución en Padilla, sobre todo los de la primera mitad del siglo XIX.

Respecto al Plan de Iguala, se elogia en particular el haber atendido y entendido la problemática e intereses diversos de la sociedad mexicana,

⁶¹ Díaz González, Prisciliano M., *Discurso patriótico que pronunció en la Ciudad de Toluca, el día 27 de Setiembre de 1864, el Lic. Prisciliano M. Díaz González, Catedrático de Derecho Canónico del Instituto Literario, para cumplir con la comisión que le dio la Junta Patriótica, á fin de solemnizar el día glorioso en que se consumó la Independencia de México*, Toluca, Tip. del Instituto Literario, en el Convento del Carmen, 1864, en Romo, Humberto, *op. cit.*, t. I, p. 7.

⁶² *Ibidem*, p. 9.

⁶³ Raygosa, Genaro, *Discurso y poesía pronunciados respectivamente por el C. Senador Lic. Genaro Raygosa y el C. Diputado D. Juan de Dios Peza presidente del Ateneo Mexicano en el acto conmemorativo de la independencia de México, que tuvo lugar en el parque “Porfirio Díaz” el 16 de septiembre de 1903*, México, Tip. y Lit. La Europea de J. Aguilar Vera y Comp., 1903.

⁶⁴ Mateos, Juan A., *Discurso oficial pronunciado por el Ciudadano Juan A. Mateos, en el aniversario del 16 de setiembre de 1810*, México, Imprenta de I. Cumplido, 1872, en Denegre Vaugh Alcocer, Jorge, *op. cit.*, p. 12.

y haber podido acrisolarlos en un documento capaz de llevar al país a su independencia.

En alguno podemos ver elogios a la transición jurídica y al mantenimiento en vigor del derecho indiano.

Las plumas de diversos personajes elogiaron la figura del libertador; autores de la talla de José María Lafragua, José María Tornel y Mendivil, José del Castillo Negrete, Juan A. Mateos, León Guzmán, Rafael Illezcas, Manuel Micheltorena, Agustín Sánchez de Tagle, José María Aguilar de Bustamante y otros.

Había, pues, una clara conciencia de quién fue Agustín de Iturbide y de su carácter de Padre de la Patria.

IV. BIBLIOGRAFÍA, HEMEROGRAFÍA Y FUENTES

AGUILAR DE BUSTAMANTE, José María, *Discurso pronunciado por el ciudadano licenciado José María Aguilar de Bustamante el 27 de setiembre de 1837 en el General de la Nacional y Pontificia Universidad, en fausto recuerdo de la entrada a esta capital del Ejército Trigarante con su Primer Geŕe en solemne aniversario de la consumación de la independencia*, México, Oficina de J. M. F. de Lara, 1837, en DENEGRE VAUGH ALCOCER, Jorge Ramiro (compilador y comentarista), *Discursos patrióticos de la consumación de la independencia de México. 1821, Colección Jorge Denegre Vaugh Peña*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, t. I, 2014.

ARENAL FENOCHIO, Jaime del, “Una nueva lectura del Plan de Iguala”, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, México, Escuela Libre de Derecho, año 18, núm. 18, 1994.

ARENAL FENOCHIO, Jaime, *Agustín de Iturbide*, México, Planeta DeAgostini, 2002.

BERMÚDEZ ZOZAYA, Manuel, *Oración Cívica pronunciada en La Alameda el 27 de octubre de 1841, por el Sr. Lic. D. Manuel Bermudez Zozaya, Auditor de Guerra de la Comandancia General de México, Se Imprime de orden de la Junta Cívica*, México, Impreso por Ignacio Cumplido, 1841, en DENEGRE VAUGH ALCOCER, Jorge Ramiro (compilador y comentarista), *Discursos patrióticos de la consumación de la independencia de México. 1821, Colección Jorge Denegre Vaugh Peña*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, t. I, 2014.

BERNECKER, Walther L., *Contrabando, ilegalidad y corrupción en el México del S. XIX*, trad. de Manuel Emilio Waelti, México, Departamento de Historia, Universidad Iberoamericana, 1994.

- CARBONELL, Miguel, CRUZ BARNEY, Oscar y PÉREZ PORTILLA, Karla, *Constituciones históricas de México*, 2a. ed., México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM-Porrúa, 2004.
- CASTILLO NEGRETE, José del, *Discurso que en el aniversario de nuestra independencia nacional el día 27 de setiembre de 1854, pronunció en Guadalajara el Lic. D. José del Castillo Negrete, Magistrado del Superior Tribunal de Justicia de Jalisco*, Guadalajara, Tipografía del Gobierno, 1854, en DENEGRE VAUGH ALCOCER, Jorge Ramiro (compilador y comentarista), *Discursos patrióticos de la consumación de la independencia de México. 1821, Colección Jorge Denegre Vaugh Peña*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, t. II, 2014.
- Catástrofe de D. Agustín de Iturbide, aclamado Emperador de México el 18 de mayo del año 1822, ó relación exacta de las circunstancias que han acompañado el desembarco y la muerte de este hombre célebre*, México, reimpreso en la Oficina de Santiago Pérez, 1845, en DENEGRE VAUGH ALCOCER, Jorge Ramiro (compilador y comentarista), *Discursos patrióticos de la consumación de la independencia de México. 1821, Colección Jorge Denegre Vaugh Peña*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, t. I, 2014.
- CHÁVEZ, Ezequiel A., *Iturbide*, México, El Colegio Nacional-Jus, 1994.
- CRUZ BARNEY, Oscar, “José María Morelos en los Discursos Conmemorativos de la Independencia de México durante el siglo XIX”, *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, núm. XXIX, enero-junio de 2014.
- Decreto. Se celebran anualmente honras fúnebres por las almas de D. Agustín de Iturbide y demás víctimas de la guerra de independencia*, en DUBLÁN, Manuel y LOZANO, José María, *Legislación Mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Edición oficial, Imprenta del Comercio, a cargo de Dublán y Lozano, Hijos, 1876, t. V.
- DENEGRE VAUGH ALCOCER, Jorge (comp.), *Dos siglos de discursos patrióticos. Colección Denegre Vaugh Peña*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011.
- DENEGRE VAUGH ALCOCER, Jorge Ramiro (compilador y comentarista), *Discursos patrióticos de la consumación de la independencia de México. 1821, Colección Jorge Denegre Vaugh Peña*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2 tomos, 2014.
- DENEGRE VAUGH ALCOCER, Jorge, “Introducción”, en *Dos siglos de discursos patrióticos. Colección Denegre Vaugh Peña*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011.
- DÍAZ GONZÁLEZ, Prisciliano M., *Discurso patriótico que pronunció en la Ciudad de Toluca, el día 27 de Setiembre de 1864, el Lic. Prisciliano M. Díaz González*,

Catedrático de Derecho Canónico del Instituto Literario, para cumplir con la comisión que le dio la Junta Patriótica, a fin de solemnizar el día glorioso en que se consumó la Independencia de México, Toluca, Tip. del Instituto Literario, en el Convento del Carmen, 1864, en ROMO, Humberto (comp.), *Discursos de independencia*, Guanajuato, edición facsimilar, Biblioteca Central Estatal Wigberto Jiménez Moreno, Gobierno del Estado de Guanajuato, Ediciones La Rana, 2010, t. I.

ENCISO, Francisco, *Oración cívica que el ciudadano Lic. Francisco Enciso pronunció en la capital del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el 16 de septiembre de 1846, aniversario de la gloriosa proclamación de la independencia en el año de 1810*, Oaxaca, Impresa por Ignacio Rincón, 1846, en ROMO, Humberto (comp.), *Discursos de independencia*, Guanajuato, edición facsimilar, Biblioteca Central Estatal Wigberto Jiménez Moreno, Gobierno del Estado de Guanajuato, Ediciones La Rana, 2010, t. I.

FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA, Manuel, *Discurso pronunciado en la Alameda de Toluca en el día 16 de septiembre de 1854, por el Sr. Lic. D. Manuel Fernández de Córdova, Ministro Fiscal del Tribunal Superior del Departamento de México y actual Secretario del Gobierno del mismo*, Toluca, Tipografía del Instituto, 1854, en DENEGRE VAUGH ALCOCER, Jorge (comp.), *Dos siglos de discursos patrióticos. Colección Denegre Vaugh Peña*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011.

FERNÁNDEZ, Pedro J., *Iturbide: el otro padre de la patria*, México, Grijalbo, 2018.

FLORES, Bernardo, *Discurso que en la solemnización del diez y seis de setiembre de 1845, pronunció en la Ciudad de Lagos, el C. Bernardo Flores*, Guadalajara, Imprenta del Superior Gobierno, 1845, en ROMO, Humberto (comp.), *Discursos de independencia*, Guanajuato, edición facsimilar, Biblioteca Central Estatal Wigberto Jiménez Moreno, Gobierno del Estado de Guanajuato, Ediciones La Rana, 2010, t. I.

Fuentes

GODOY, José María, *Discurso pronunciado el día 27 de setiembre de 1846. En la Alameda de México; por el Ciudadano Lic. José María Godoy, en el aniversario solemne. De la consumación de la Independencia Nacional verificada el 27 de Setiembre de 1846*, Guanajuato, Reimpreso por Félix Conejo, 1846, en ROMO, Humberto (comp.), *Discursos de independencia*, Guanajuato, edición facsimilar, Biblioteca Central Estatal Wigberto Jiménez Moreno, Gobierno del Estado de Guanajuato, Ediciones La Rana, 2010, t. I.

GRIMAREST, Enrique de, *Discurso pronunciado por Enrique de Grimarest, en la capital del Departamento de México, el 27 de setiembre de 1853*, Toluca, Tip. del Instituto Literario, 1853, en Denegre Vaugh Alcocer, Jorge Ramiro (compilador y comentarista), *Discursos patrióticos de la consumación de la independencia de México. 1821, Colección Jorge Denegre Vaugh Peña*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, t. II, 2014.

GUZMÁN, León, *Discurso que el ciudadano León Guzmán, pronuncio el 16 de septiembre de 1833, en la Plaza Mayor de la capital de San Luis Potosí, en celebridad del glorioso grito de independencia dado en Dolores por el inmortal Hidalgo*, San Luis Potosí, Imprenta del Estado en Palacio, a cargo del Ciudadano J. Ignacio Cisneros, 1833, en ROMO, Humberto (comp.), *Discursos de independencia*, Guanajuato, edición facsimilar, Biblioteca Central Estatal Wigberto Jiménez Moreno, Gobierno del Estado de Guanajuato, Ediciones La Rana, 2010, t. I.

Hemerografía

HUERTA, José de Jesús, *Discurso patriótico pronunciado en la plazuela principal de la Alameda de México, por el ciudadano José de Jesús Huerta el 4 de octubre de 1833, Día en que se solemnizó la fiesta nacional del 16 de septiembre, Aniversario del Grito de Dolores*, México, Imprenta del Aguila, 1833, en ROMO, Humberto (comp.), *Discursos de independencia*, Guanajuato, edición facsimilar, Biblioteca Central Estatal Wigberto Jiménez Moreno, Gobierno del Estado de Guanajuato, Ediciones La Rana, t. I.

ILLEZCAS, Rafael, *Discurso pronunciado en la Ciudad de Puebla, por el Sr. Licenciado D. Rafael Illezcas, el 27 de setiembre de 1854*, Puebla, Imprenta de Macías, en el Colegio de Artesanos, 1854, en ROMO, Humberto (comp.), *Discursos de independencia*, Guanajuato, edición facsimilar, Biblioteca Central Estatal Wigberto Jiménez Moreno, Gobierno del Estado de Guanajuato, Ediciones La Rana, 2010, t. I.

ITURBIDE, Agustín de, *Breve diseño de la emancipación de la Nación Mexicana, y de las causas que influyeron en sus más ruidosos sucesos, acaecidos desde el grito de Iguala hasta la espantosa muerte del libertador en la villa de Padilla*, México, Imprenta de la Testamentaría de Ontiveros, 1827.

LAFRAGUA, José María, *Arenga Cívica pronunciada el día 27 de septiembre de 1843, en La Alameda de México, por el Ciudadano Licenciado José María Lafragua, en memoria de la gloriosa consumación de la Independencia*, México, Imprenta de Torres, 1843, en DENEGRE VAUGH ALCOCER, Jorge Ramiro (compilador

- y comentarista), *Discursos patrióticos de la consumación de la independencia de México. 1821, Colección Jorge Denegre Vaugh Peña*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, t. I, 2014.
- LÓPEZ DE ROUX, María Eugenia y MARÍN, Roberto, *El reconocimiento de la independencia de México*, México, Archivo Histórico Diplomático Mexicano, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1995.
- MATEOS, Juan A., *Discurso oficial pronunciado por el Ciudadano Juan A. Mateos, en el aniversario del 16 de setiembre de 1810*, México, Imprenta de I. Cumplido, 1872, en DENEGRE VAUGH ALCOCER, Jorge (comp.), *Dos siglos de discursos patrióticos. Colección Denegre Vaugh Peña*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011.
- MICHELTORENA, Manuel, *Discurso pronunciado en México el día 27 de setiembre de 1840, por el Ayudante General de la Plana Mayor del Ejército, Manuel Micheltorena*, México, Impreso por A. Díaz, 1840, en DENEGRE VAUGH ALCOCER, Jorge Ramiro (compilador y comentarista), *Discursos patrióticos de la consumación de la independencia de México. 1821, Colección Jorge Denegre Vaugh Peña*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, t. I, 2014.
- MORENO Y JOVE, Manuel, *Oración fúnebre del Sr. D. Agustín de Iturbide, pronunciada en la Santa Iglesia Metropolitana de México, en el día 28 de setiembre del año de 1849, por Manuel Moreno y Jove*, México, Impresa en la Calle de la Alcaicería Num. 12, á cargo de José G. Amacosta, 1850, en ROMO, Humberto (comp.), *Discursos de independencia*, Guanajuato, edición facsimilar, Biblioteca Central Estatal Wigberto Jiménez Moreno, Gobierno del Estado de Guanajuato, Ediciones La Rana, 2010, t. I.
- NIÑO JESÚS, Pablo Antonio del, *Oración Funebre que en las honras solemnes celebradas en la Santa Iglesia Catedral el día 28 de setiembre de 1859 en sufragio del alma del E.S. benemérito de la Patria y libertador de México Don Agustín de Iturbide, pronunció el M.R.P. Prior del Carmen, Fr. Pablo Antonio del Niño Jesus*, Puebla, Tip. En El Colegio Industrial, 1859, en ROMO, Humberto (comp.), *Discursos de independencia*, Guanajuato, edición facsimilar, Biblioteca Central Estatal Wigberto Jiménez Moreno, Gobierno del Estado de Guanajuato, Ediciones La Rana, 2010, t. I.
- ORTIGOZA, José, *Sermon que con motivo de la jura de independencia dijo en la Iglesia Parroquial de N.S. de la Asunción y N.P.S. Francisco de Toluca el día 13 de mayo de 1822. El R.P. Fr. José Ortigosa, Lector jubilado, Ex Difinidor, Examinador Sinodal de este Arzobispado, y actual Guardian del mencionado Convento*, México, En la Oficina de D. Mariano Ontiveros, 1822, en DENEGRE VAUGH ALCOCER, Jorge Ramiro (compilador y comentarista), *Discursos patrióticos de la consu-*

- mación de la independencia de México. 1821, Colección Jorge Denegre Vaugh Peña, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, t. I, 2014.
- RAYGOSA, Genaro, *Discurso y poesía pronunciados respectivamente por el C. Senador Lic. Genaro Raygosa y el C. Diputado D. Juan de Dios Peza presidente del Ateneo Mexicano en el acto conmemorativo de la independencia de México, que tuvo lugar en el parque “Porfirio Díaz” el 16 de septiembre de 1903*, México, Tip. y Lit. La Europea de J. Aguilar Vera y Comp., 1903.
- REQUENA, Tomas, *Discurso pronunciado en la Universidad de Guadalajara, por el General Tomas Requena el 27 de Setiembre de 1849, Solemne aniversario de Independencia*, Guadalajara, Imprenta del Gobierno, 1849, en ROMO, Humberto (comp.), *Discursos de independencia*, Guanajuato, edición facsimilar, Biblioteca Central Estatal Wigberto Jiménez Moreno, Gobierno del Estado de Guanajuato, Ediciones La Rana, 2010, t. I.
- REYES, Isidro, *Oración que pronunció en Puebla el 27 de setiembre de 1843, el Gobernador y Comandante General del Departamento, General de Brigada D. Isidro Reyes*, Puebla, Imprenta Antigua en el Portal de Flores, 1843, en DENEGRE VAUGH ALCOCER, Jorge Ramiro (compilador y comentarista), *Discursos patrióticos de la consumación de la independencia de México. 1821, Colección Jorge Denegre Vaugh Peña*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, t. I, 2014.
- ROBERTSON, William Spence, *Iturbide de México*, México, traducción, introducción y notas, Rafael Estrada Sámano, presentación, Jaime del Arenal Fenochio, D. F., Fondo de Cultura Económica, 2012.
- ROMO, Humberto (comp.), *Discursos de independencia*, Guanajuato, edición facsimilar, Biblioteca Central Estatal Wigberto Jiménez Moreno, Gobierno del Estado de Guanajuato, Ediciones La Rana, 2010, 2 tomos.
- ROMO, Humberto, “Presentación”, *Discursos de independencia*, Guanajuato, edición facsimilar, Biblioteca Central Estatal Wigberto Jiménez Moreno, Gobierno del Estado de Guanajuato, Ediciones La Rana, 2010, t. I.
- ROSA, Luis de la, *Discurso pronunciado en la Alameda de esta capital por el ciudadano Luis de la Rosa, en el solemne aniversario de la proclamación de la Independencia Nacional, hecha en el pueblo de Dolores, por los héroes de la Patria, el 16 de Setiembre de 1810*, México, Imprenta de Torres, en el ex-convento del Espíritu Santo, 1846, en ROMO, Humberto (comp.), *Discursos de independencia*, Guanajuato, edición facsimilar, Biblioteca Central Estatal Wigberto Jiménez Moreno, Gobierno del Estado de Guanajuato, Ediciones La Rana, 2010, t. I.
- SÁNCHEZ DE TAGLE, Agustín, *Oración cívica pronunciada en la Alameda de México el día 27 de septiembre de 1854, por D. Agustín Sánchez de Tagle, Caballero de*

la Nacional y Distinguida Orden de Guadalupe, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1854, en ROMO, Humberto (comp.), *Discursos de independencia*, Guanajuato, edición facsimilar, Biblioteca Central Estatal Wigberto Jiménez Moreno, Gobierno del Estado de Guanajuato, Ediciones La Rana, 2010, t. I.

TIMOTHY E., Anna, *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, trad. Carlos Valdés, México, Secretaría de la Defensa Nacional, 1995.

TORNEL Y MENDÍVIL, José María, *Discurso que pronunció el Excmo. Señor General D. José María Tornel y Mendivil, individuo del Supremo Poder Conservador, en la Alameda de la Ciudad de México, en el día del solemne aniversario de la Independencia*, México, Impreso por Ignacio Cumplido, 1840, en ROMO, Humberto (comp.), *Discursos de independencia*, Guanajuato, edición facsimilar, Biblioteca Central Estatal Wigberto Jiménez Moreno, Gobierno del Estado de Guanajuato, Ediciones La Rana, 2010, t. I.

VILLORO, Luis, “La revolución de independencia”, en *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 1980, t. 2.

CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA EN LA PIEDAD Y DISCURSO CONMEMORATIVO DE JOSÉ MARÍA CÁZARES EN 1866

Carlos HERREJÓN PEREDO

SUMARIO: I. *La insurgencia en La Piedad*. II. *Festejos por la consumación de la independencia*. III. *Durante el Imperio de Maximiliano*. IV. *El discurso conmemorativo*. V. *Los propósitos y el plan*. VI. *El argumento de inicio: Iturbide emperador*. VII. *La turbulencia de la república revolucionaria*. VIII. *La memoria personal*. IX. *La historia implícita*. X. *La necesidad del Imperio*. XI. *Vicisitudes del Imperio ante la revolución latente*. XII. *Valoración y condiciones de la paz*. XIII. *La voz del papa*. XIV. *Las virtudes, sostén indispensable de la paz*. XV. *Salvar el Imperio desde dentro*. XVI. *La obediencia a la autoridad constituida*. XVII. *Lealtad en el momento crítico*. XVIII. *La verdad por encima de todo*.

I. LA INSURGENCIA EN LA PIEDAD

Cuando Hidalgo se posesionó de las intendencias de Guanajuato y Michoacán, entre septiembre y octubre de 1810, La Piedad y su región figuraron como parte de tierra insurgente, y sobre todo porque el párroco José Antonio Macías simpatizó pronto con la causa, a la que se adhirió hacia fines de 1810. Por ese tiempo o a principios de 1811 se presentó en La Piedad un comisionado de Hidalgo, quien procedente de Valladolid se dirigía a Guadalajara por instrucciones de Hidalgo, el coronel Ruperto Mier, quien traía tropa, misma que aumentó considerablemente gracias al reclutamiento que allí hizo el cura Macías, hasta reunir un ejército de alrededor de diez mil hombres, casi todos rancheros del rumbo, algunos a caballo y la mayoría a pie; pero no marcharon a Guadalajara en atención a nueva orden de Hidalgo por la que debería impedir el avance del realista José de la Cruz, que en compañía de Pedro Celestino Negrete, habiendo salido de Valladolid se encontraría con Calleja. El coronel Mier y el cura Macías, acatando la orden, se situaron en

Urepetiro, al poniente de Tlazazalca, donde trataron de impedir el avance de José de la Cruz el 14 de enero de 1811. Parecía que lo lograban en un principio gracias a su artillería; pero pronto se impuso el ejército realista, más ordenado, y causaron mortandad y dispersión. Entre los muchos muertos se halló el cura Macías.¹ Sin duda que de todo esto estuvieron al pendiente en La Piedad, y es probable que en aquel improvisado ejército participaran algunos Cázares y Martínez, parientes del futuro abogado José María Cázares y Martínez.

Luego fueron llegando a La Piedad noticias y rumores de la batalla perdida por los insurgentes en Puente de Calderón, así como de la aprehensión de los caudillos insurgentes en la lejana Coahuila. Gran sorpresa fue enterarse de que Ignacio Rayón, procedente de Saltillo, llegaba a La Piedad por el 10 de mayo de 1811. Venía con muy poca tropa y el encargo recibido de Ignacio Allende de continuar la causa en el centro del país. Permaneció varios días en La Piedad mientras reunía cerca de doscientos soldados y reparaba armas. Algunos piedadenses le mostraron que había dos cañones enterrados, dejados por el cura Macías antes de marchar a la desastrosa batalla. Rayón los puso en forma. Estando es esos menesteres, arribaron a La Piedad dos enviados de José María Morelos: Mariano Tabares y David Fero, que iban con el encargo de llegar a Estados Unidos en busca de apoyo. Rayón los disuadió por el estado de estrecha vigilancia realista que guardaba el norte de Nueva España, y los invitó a que lo acompañaran a Zitácuaro, donde estuvieron algún tiempo.² Para entonces, la parroquia estaba atendida por el bachiller Pedro José de Borja y Valenzuela, quien había iniciado su gestión a partir del 16 de diciembre de 1810, cuando el párroco Macías se lanzó a la insurgencia.³

Por desgracia, entre 1814 y 1818, el guerrillero insurgente, presbítero José Antonio Torres, célebre por su crueldad, llevó a cabo en la región de La Piedad graves depredaciones, e incluso incendió varias poblaciones, entre ellas Pénjamo, Penjamillo y La Piedad. No pocas gentes abandonaron el pueblo en busca de lugares seguros.⁴ Por lo dicho, en la tradición piedadense sobre los recuerdos de la guerra quedó una idea negativa de la insurgencia.

¹ José Bravo Ugarte, *Historia sucinta de Michoacán*, México, Jus, 1964, III, p. 39.

² Ignacio Rayón [hijo], "Ignacio Rayón", en *La independencia según Ignacio Rayón*, México, Secretaría de Educación Pública, 1985, pp. 32 y 33; Carlos Herrejón Peredo, *Morelos*, El Colegio de Michoacán, 2015, I, p. 157.

³ Refugio López de La Fuente, *Álbum Guadalupano*, La Piedad, La Prensa, 1931, p. 30.

⁴ Carlos María de Bustamante, *Cuadro histórico de la revolución mexicana*, México, Ediciones de la Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana, 1961, II, pp.

Al mismo tiempo nació la simpatía por el jefe realista, que se distinguió en perseguir al padre Torres y sus gavillas: el vallisoletano Agustín de Iturbide, quien con ese objeto y el de ponerse en comunicación con Pedro Celestino Negrete, que operaba en la inmediata Nueva Galicia y en el rumbo de Zamora, estuvo en La Piedad repetidas ocasiones: el 28 de noviembre y el 19 de diciembre de 1812, del 7 al 11 de junio de 1814.⁵ Al parecer, la población lo acogía favorablemente, y esto recrudeció la inquina de Torres contra los piedadenses.

Durante la revolución de 1810 el caserío fue quemado y el pueblo reducido a ruinas; pero el intendente D. Manuel Merino lo mandó formar de nuevo bajo un plan ordenado el año de 1819: entonces se avecindaron ahí gran número de familias que construyeron las hermosas fincas urbanas que decoran la población.⁶

II. FESTEJOS POR LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA

El resurgir de La Piedad tuvo un momento emblemático: las celebraciones locales de la consumación de la Independencia. Por una parte, se aclamaba el haberse librado de la sujeción a España, que en los últimos años se había intensificado hasta llegar a opresión intolerable; pero al mismo tiempo se bendecía el camino por donde se lograba, no el de batallas abocadas al fracaso como la de Urepetiro y Puente de Calderón, en que sin duda participaron piedadenses, y menos, por el abismo de la violencia desenfadada de las gavillas del padre Torres que tanto mal había hecho a La Piedad. A raíz de la pacificación se pudo instalar el ayuntamiento en La Piedad, conforme a la Constitución de Cádiz, el 29 de octubre de 1820.⁷

704-708; 723-725; Lucas Alamán, *Historia de México*, México, Jus, 1942, IV, pp. 434-439. Jesús Romero Flores, *Diccionario Michoacano de Historia y Geografía*, México, 1972, p. 554.

⁵ *Documentos de la historia de la guerra de independencia 1810-1821, Correspondencia y Diario Militar de Don Agustín de Iturbide*, México, Secretaría de Gobernación, 1923 y 1926, I, pp. 300, 138; II, pp. 182-184, 101-102. Con frecuencia estuvo también en lugares muy cercanos a La Piedad, localidades de la parroquia de Pénjamo, como La Viguera y Aráchipo I, p. 283.

⁶ José Guadalupe Romero López, *Noticias para formar la historia y la estadística del obispado de Michoacán*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1862, p. 114.

⁷ Francisco Miguel Ayala Arias, "La conformación del ayuntamiento constitucional de La Piedad", en Eduardo Alejandro López Sánchez y José Luis Soberanes Fernández (coords.), *La Constitución de Cádiz y su impacto en el occidente novohispano*, México, UNAM, 2015, p. 65.

El camino era el de la paz, y el entendimiento señalado en las Tres Garantías del Plan de Iguala, sostenido y propagado por Iturbide, amén de que la salvaguarda de la religión estaba igualmente garantizada. Los piedadenses se sentían especialmente convocados a esa consumación por el conocimiento que habían tenido de Iturbide en los años 1812 y 1814, según señalamos: ese conocimiento se había renovado con motivo de haber transitado una vez más por La Piedad, entre el 4 y el 6 de mayo de 1821. Venía de León; llegó primero a Santa Ana Pacueco para dirigirse a la hacienda de San Antonio, inmediata a Yurécuaro, a fin de entrevistarse con el comandante realista José de la Cruz y su segundo, Pedro Celestino Negrete, y lograr de ellos que se mantuvieran inactivos en la Nueva Galicia, como lo logró el 8 de mayo.⁸ Al regreso, volvió a pasar por La Piedad para dirigirse hacia Penjamillo. En su paso fugaz, el caudillo de las Tres Garantías entró a la iglesia parroquial del venerado Cristo, motivo adicional para que en esa tierra se le guardara especial aprecio.

Así, pues, el ayuntamiento de La Piedad se esmeró desde el 18 de agosto de 1821 en ir acatando formalmente las disposiciones del primer jefe del “Estado imperial mexicano”, de modo que el 9 y 10 de noviembre de 1821 se llevaron a cabo juramentos a la Inmaculada Reina, la Virgen María, y al imperio independiente, encabezados por el alcalde primero, Francisco Plancarte, quien ante el pueblo que aguardaba sus palabras, en religioso silencio, lo rompió exclamando: “¡Piedad, Piedad, Piedad, viva el imperio Mexicano y el digno héroe de la Patria, Iturbide, Iturbide, Iturbide!”. El programa del evento comprendía procesiones de misa en el templo, a la plaza, a las casas consistoriales, vuelta al templo, *Te Deum*, convites y refresco en diversas casas, bandas de música, fuegos artificiales, monedas al aire, serenata, baile. No menor fue la celebración del 13 de diciembre de 1822, cuando se juró como emperador a Agustín de Iturbide, ceremonia igualmente encabezada por el alcalde Francisco Plancarte. Y desde luego, participaba el párroco Pedro José Borja Valenzuela.⁹ Recordemos que ese alcalde pueblerino había sido años atrás, en 1812, el padrino de bautizo de Ignacia Martínez, la madre de José María Cázares y Martínez.

⁸ Jesús Romero Flores, *Aspectos de la historia piedadense*, La Piedad, La Prensa, [1958], pp. 106 y 107. Este autor da las fechas de 24 y 26 de abril para el paso de Iturbide por La Piedad. Pero esto es imposible, pues el 24 de abril Iturbide iba de Salvatierra a la ciudad de Guanajuato, a donde llegó el 26: Isauro Rionda Arreguín, “La consumación de la Independencia en la intendencia de Guanajuato”, en Galeana, *La consumación de la Independencia*, I, p. 294. En cambio, 4 y 6 de mayo son congruentes con la fecha en que Iturbide había estado en León, 1 de mayo, así como la próxima entrevista, 8 de mayo.

⁹ Bertha Aceves Torres, *Memorias y relatos. Las actas de cabildo de La Piedad, Michoacán*, Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, 2002, *passim*.

En aquel año de 1822, La Piedad, como cabecera de subdelegación y parroquial, contaba 4,903 habitantes. Además de productos agrícolas propios del Bajío, su industria era de tejidos de algodón y lana. Con dificultad se iba rehaciendo de los daños causados por los destrozos de las gavillas del padre Torres,¹⁰ pues todavía en 1825, a los ojos de un viajero, pareció “casi en ruinas”.

III. DURANTE EL IMPERIO DE MAXIMILIANO

A pesar de las vicisitudes que vivió la nación durante el México independiente y la Reforma, La Piedad y su región fueron creciendo y convirtiéndose en foco de desarrollo económico, a lo que había contribuido mucho la construcción del puente sobre el río Lerma, gracias al cura José María Cavadas desde 1832, año en que había nacido José María Cázares, quien luego de estudiar en Zamora y en el Seminario Tridentino de Morelia había recibido en la ciudad de México los grados de licencia y doctor en derecho en 1860. Ahí empezó a ejercer la abogacía, y luego, durante más de siete años en su tierra natal, La Piedad. Fueron muchos los casos de todo tipo en que intervino, pues gente de todo rango, condición y partido político acudía a él por su competencia e integridad.

A los pocos días del triunfo de los conservadores intervencionistas, gran parte de la sociedad piedadense, con el ayuntamiento a la cabeza, suscribió el acta de adhesión al imperio.¹¹ Es más que probable que los Cázares, padre e hijo, hayan estampado su firma, pues la experiencia personal del abogado y la local de su padre, así como las previsiones sobre el nuevo gobierno, los inclinaban a preferir un imperio de signo católico y de paz asegurada, por encima de un régimen republicano liberal, nacido de una turbulencia revolucionaria, y que había despojado a la Iglesia de sus bienes, que acabaron en el despilfarro. Además en las tradiciones piedadenses, quedaba el recuerdo nostálgico del imperio de Iturbide, que asociaron al de Maximiliano.

También era del conocimiento de Cázares y de algunos piedadenses, que la intervención francesa había sido posible, porque la República, encabezada por Juárez, no contaba en esos años, sino con un apoyo muy limitado de Estados Unidos, que padecía la guerra civil de secesión de los estados del sur contra los del norte, de 1861 a 1865.

¹⁰ Juan José Martínez de Lejarza, *Análisis estadístico de la Provincia de Michoacán en 1822*, México, imprenta Nacional del Supremo Gobierno de los Estados Unidos, 1824, pp. 233 y 234. Zamora tenía por entonces 6,256 habitantes, *ibidem*, p. 218.

¹¹ Bravo Ugarte, *Historia sucinta*, III, p. 109.

El 10 de abril de 1864, Maximiliano de Habsburgo aceptaba la Corona imperial de México, que le proponía la Asamblea de Notables de México; el 29 de mayo entraba Veracruz en compañía de su esposa Carlota, y el 12, a la ciudad de México. El 10 de agosto emprendió un viaje al interior; recorrió Querétaro, Apaseo, Celaya, Irapuato San Miguel Allende, Dolores Hidalgo, Silao, León, Morelia y Toluca. Regresó a la ciudad de México el 30 de octubre.¹² De la villa de León salió hacia La Piedad,¹³ adonde llegó el 3 de octubre de 1864 por la tarde. Se le recibió en el puente y se le llevó a la parroquia, donde se cantó un *Te Deum*. Se hospedó en la prefectura, posiblemente las llamadas casas consistoriales. La población lucía iluminada las tres noches que ahí pernoctó. Los munícipes Jesús Barriga y Rafael Garduño estuvieron al pendiente;¹⁴ figuraba Jesús Navarro como prefecto. Al día siguiente, Maximiliano escribió diversas cartas, entre ellas una al archiduque Carlos Luis, y otra al arzobispo Clemente Munguía.¹⁵

El 4 o 5 el emperador, acompañado entre otros por el coronel López, visitó la Escuela del Rey, interrogó a los alumnos, otorgó la medalla al Mérito Civil al maestro director Marcos H. Pulido.¹⁶ Maximiliano salió de La Piedad el 6 de octubre; ese día, camino a Morelia, escribía a Bazaine desde Penjamillo.¹⁷ Me parece fuera de duda que Maximiliano, además de alternar con autoridades civiles y eclesiásticas, incluidos representantes de la pequeña comunidad indígena, así como algunos vecinos pudientes, lo hizo con el licenciado y doctor Cázares, la persona más cultivada del lugar, quien muy probablemente desde entonces era el secretario del plantel educativo, como aparece documentalmente desde enero del siguiente año.

Pero no todo eran hojuelas en miel para la villa de parte de la misma autoridad imperial. El 8 de julio de 1864

se dio cuenta en el cabildo con un oficio del administrador de diezmos de La Piedad: que el subprefecto político de aquel lugar le había exigido un prés-

¹² Bravo Ugarte, *Historia de México*, tomo tercero, I, pp. 287, 289 y 290, 311 y 312.

¹³ Eduardo Ruiz, *Historia de la guerra de intervención en Michoacán*, Morelia, Balsal, 1969, p. 233.

¹⁴ Romero Flores, *Aspectos*, pp. 140-143. Repite los datos: Isidro Castillo Pérez, *La Piedad*, México, Gobierno del Estado de Michoacán, 1978, pp. 66 y 67 (testimonio del padre del autor).

¹⁵ Egon Caesar Conte Corti, *Maximiliano y Carlota*, México, Fondo de Cultura Económica, 1976, p. 291; Bravo Ugarte, *Munguía*, p. 79. Da la fecha 4 de septiembre. Es errata, por entonces Maximiliano se hallaba por San Miguel Allende.

¹⁶ Castillo, *La Piedad*, p. 67.

¹⁷ Francisco de Paula Arrangoiz, *México desde 1808 hasta 1867*, México, Porrúa, 1996, p. 544. En vista de los datos ciertos contemporáneos, debemos descartar la fecha de salida que da Romero Flores, 8 de octubre, quien no aduce ninguna fuente al respecto, *Aspectos*, p. 143.

tamo de 3,000 pesos reintegrables con los productos del peaje del puente de dicho pueblo. Y su contestación había sido que ocurriera al cabildo, pero que insistiendo había mandado al alcalde 2do para que embargara el maíz, y se asaltó la casa por la fuerza armada.

Tal subprefecto, que también era comandante militar, se llamaba Manuel García Pesquera.

Por supuesto que sin agrado se trató el asunto en el cabildo catedral, y “se acordó que el señor doctoral se encargue de redactar una nota para el Gobierno de este Departamento pidiéndole la indemnización de los perjuicios ocasionados”. Contestó el prefecto político del departamento, que no se había dado orden al subprefecto de La Piedad para proporcionarse recursos de préstamos; que ya había pedido informes para dictar providencias convenientes. En otro oficio del mismo prefecto informó que el subprefecto de La Piedad, Manuel García Pesquera, había contestado que la extracción de maíz la hizo como comandante militar por la escasez para gastos de las fuerzas que mandaba; que ya había dado cuenta a la autoridad superior y al emperador.¹⁸ El interés del resguardo militar de La Piedad estaba por encima de canónigos y aun del prefecto político del departamento de Michoacán.

IV. EL DISCURSO CONMEMORATIVO

Cuando José María Cázares desempeñaba con intensidad su profesión de abogado, amigos de La Piedad, con la venia de las autoridades, lo propusieron para que fuera el orador oficial en el discurso septembrino de 1866. No se pudo negar, pues contaba con la capacidad que le daba su formación y, gracias al cumplimiento de su misión de jurista, con la benevolencia de la población. Además, consideró que se le brindaba la oportunidad para influir en la opinión pública sobre el bien de la patria, de acuerdo con sus convicciones.

Por disposición del emperador Maximiliano, la conmemoración de la consumación de la independencia, 27 de septiembre, desde 1864 se habría de conjuntar en adelante con la del inicio, 16 de septiembre.¹⁹ Anteriormente se trataba de celebraciones distintas, aunque vinculadas, y así lo ponderaban los oradores que ocupaban la tribuna, ya en la capital del país, ya en

¹⁸ ACAD, Actas de Cabildo, libro 64, fs. 222, 223, 226.

¹⁹ José Bravo Ugarte, *Historia de México*, tomo tercero, *México I Independencia, caracterización política e integración social*, México, Jus, 1962, pp. 307 y 308.

poblaciones pequeñas que contaran con ayuntamiento. Así, pues, el 16 de septiembre de 1866, Cázares subió a la tribuna instalada seguramente en la plaza pública frente a las casas consistoriales.²⁰

V. LOS PROPÓSITOS Y EL PLAN

El discurso de este orador, a pesar de ocurrir el 16 de septiembre, no se refirió mayormente a la primera insurgencia, sino a tres temas principales: la obra de Iturbide, una crítica a la revolución de Ayutla continuada por el liberalismo de los llamados puros, y finalmente la recomendación del imperio de Maximiliano. Se dan razones para cada punto, pero no pocas hay que leerlas entre renglones, de suerte que detrás del texto hay datos y procesos cuyo conocimiento es indispensable para su justa comprensión. Se refieren principalmente a vivencias del propio Cázares, así como a la historia de México y a la microhistoria de su pueblo.

La forma retórica del discurso, al mismo tiempo vela y revela a su modo esos datos y procesos. Está armado con una estructura regular, conforme a los principios generales de la retórica, que había aprendido Cázares desde la adolescencia en el Colegio de San Luis en Zamora, y perfeccionado en el Seminario de Morelia con sólo escuchar a oradores de la talla de su obispo Munguía o de su rector Labastida.

Se advierten las siguientes partes: luego del exordio y proposición, viene el cuerpo del discurso; esto es, la argumentación, que en este caso se desarrolla en dos partes: una descriptiva y otra exhortativa; la primera comprende tres argumentos, y la segunda, cuatro; finaliza todo con una conclusión y la peroración.

El estilo es clásico y mesurado; se engalana con escogidas imágenes y otros recursos literarios, alterna tono reposado con vigoroso; sin embargo, asoman aquí y allá evocaciones emotivas, en que se complace el autor, cosa más propia del romanticismo.

En el exordio muestra un porvenir sombrío para la patria, y un recuerdo consolador, Iturbide. La proposición se resume en “dolores que padecemos, tormentos que nos circundan, esperanzas que se nos escapan”.

²⁰ José María Cázares, *Discurso cívico*, La Piedad, Michoacán, 15 de septiembre de 1866: AGHPSSC, caja 01, fólder 4. No disponemos de texto impreso de la época, que seguramente lo hubo, sino de una copia mecanográfica. Tal vez la fecha esté mal transcrita, pues en aquel tiempo el discurso era el 16 no el 15. Da razón escueta y tergiversada del discurso Romero Flores, *Aspectos*, pp. 146 y 147.

VI. EL ARGUMENTO DE INICIO: ITURBIDE EMPERADOR

El primer argumento de la parte descriptiva se centra en el genio de Iturbide. El significado de la gesta del consumidor de la independencia se pinta en el discurso con vivos colores:

Resonó la voz de Iturbide desde el rincón de Iguala, y el inmenso poder de su genio extendió sus benéficas alas hasta los dos mares, y desde el Atlántico hasta el Pacífico se sosegaron las borrascas y se aplacaron todos los rencores y se restañó la sangre, y se enjugaron las lágrimas y españoles y mexicanos, hincada la rodilla a los pies del héroe, saludaron la independencia con un sólo himno de admiración, de regocijo y de amor.

El cuadro correspondía a la realidad conforme a numerosos testimonios del momento e investigaciones del siglo XX.²¹ Recordemos algo que ya dijimos: en la incipiente tradición piedadense sobre los recuerdos de la consumación de la independencia primero venía el relato sobre el paso del autor del Plan de Iguala, que viniendo de León llegó a Santa Ana Pacueco y La Piedad entre el 4 y el 6 de mayo de 1821 con motivo de la campaña, más diplomática que militar, que hacía en el Bajío. De La Piedad se dirigió a la hacienda de San Antonio, inmediata a Yurécuaro, a fin de entrevistarse con el comandante realista José de la Cruz, y lograr que mantuviera inactivo en la Nueva Galicia, como lo logró el 8 de mayo.²² En su paso fugaz por La Piedad, el caudillo entró a la iglesia parroquial del venerado Cristo, motivo adicional para que en esa tierra se le guardara especial aprecio. En el discurso todo eso se omite, como sabido por sus oyentes.

Igualmente, entraba en la tradición oral, que Cázares y su generación habían recogido de labios de sus mayores, cómo el ayuntamiento de La

²¹ Xavier Tavera Alfaro, “La consumación de la independencia en Valladolid de Michoacán”, en Patricia Galeana (coord.), *La consumación de la Independencia*, México, Archivo General de la Nación, 1999, pp. 420-426; William Spence Robertson, *Iturbide de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012 (traducción de versión en inglés de 1952); Javier Ocampo, *Las ideas de un día. El pueblo mexicano ante la consumación de su independencia*, México, El Colegio de México, 1969.

²² Romero Flores, *Aspectos de la historia piedadense*, La Piedad, La Prensa, [1958], pp. 106 y 107. Este autor da las fechas de 24 y 26 de abril para el paso de Iturbide por La Piedad. Pero esto es imposible, pues el 24 de abril Iturbide iba de Salvatierra a la ciudad de Guanajuato, a donde llegó el 26: Isauro Rionda Arreguín, “La consumación de la Independencia en la intendencia de Guanajuato”, en Galeana, *La consumación de la Independencia*, I, p. 294. En cambio 4 y 6 de mayo son congruentes con la fecha en que Iturbide había estado en León, 1 de mayo, así como la próxima entrevista, 8 de mayo.

Piedad se había esmerado desde el 18 de agosto de 1821 en ir acatando formalmente las disposiciones del primer jefe del “Estado imperial mexicano”, de modo que el 9 y 10 de noviembre de 1821 se llevaron a cabo juramentos a la Inmaculada Reina, la Virgen María, y al imperio independiente, encabezados por el alcalde primero, Francisco Plancarte.²³

En el discurso de Cázares sigue una evocación a la amenazada paz del primer imperio:

Entonces las naciones del viejo continente nos tendieron una mano amiga, y mirando la rica virginidad de la joven América, tuvieron envidia y celos de tanta grandeza y de tanta gloria; y ella con la modestia en el semblante y el candor en el alma, aceptó en su edad inexperta, pérfidas amistades y consejos pérfidos y creyendo en una seguridad engañosa, olvidó sus pasados temores y como canta uno de nuestros poetas, depuso el asta y la loriga y se durmió tranquilamente a la sombra de sus pendones.

Cázares se refería a la actitud de Colombia, Ecuador y Estados Unidos, cuyos agentes respectivos, Miguel Santa María, Vicente Rocafuerte y Joel R. Poinsett, propiciaron la caída de Iturbide mediante propaganda republicana y surgimiento de logias.²⁴ En cuanto a “consejos pérfidos”, probablemente aludía a Inglaterra, la “pérfida Albión”.

Pasa el orador a mostrar que Iturbide era el indicado para encontrar buen sistema de gobierno y defender la independencia; era el hombre de la situación:

Estos pendones estaban todavía en manos de Iturbide. Iturbide velaba el sueño de la virgen, Iturbide era la causa de aquella seguridad tan confiada. Aquella cabeza que meditó el Plan de Iguala, bien podía encontrar un buen sistema de gobierno; aquel brazo que por tan suaves medios supo realizar la independencia, bien hubiera podido defenderla; aquel talento vigoroso que supo encadenar la revolución de Hidalgo, bien hubiera sabido someter las nuevas pasiones. Iturbide era el hombre de la situación, la fama de su nombre había dado la vuelta al mundo, en él estaban fijadas todas las miradas y por él latían todos los corazones y todos los labios pronunciaban su elogio.

Lo que más llama la atención en el párrafo citado es la brevísima pero significativa alusión a Hidalgo: el talento vigoroso de Iturbide “supo encadenar la revolución de Hidalgo”. Esta visión negativa de la primera insur-

²³ Bertha Aceves Torres, *Memorias y relatos. Las actas de cabildo de La Piedad, Michoacán*, Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, 2002, *passim*.

²⁴ Bravo Ugarte, *Historia de México*, III, p. 143.

gencia no solamente se refería a los excesos en la campaña de Hidalgo, sino, como vimos en la primera parte, en particular a las graves depredaciones que el guerrillero y presbítero José Antonio Torres, célebre por su crueldad, llevó a cabo en la región de La Piedad entre 1814 y 1818.²⁵ En contraste, afloraba el recuerdo de los festejos piedadenses, a que hemos aludido, con motivo de la jura del imperio y de la jura del emperador.

Pero la pregunta fundamental persiste: ¿por qué Cázares precisamente en un 16 de septiembre dedica parte notable de su discurso a encomiar a Iturbide, en tanto que para Hidalgo sólo reserva la breve alusión? Conforme a lo que dijimos al principio, Maximiliano había decidido suprimir la fiesta propia de la consumación conjuntando su memoria con la del Grito, y, por lo mismo, realzando la insurgencia sobre la trigarancia. Pero Cázares estaba persuadido de que la insurgencia de Hidalgo y sus seguidores había sido más destructiva que constructiva, lo cual podría originarse primeramente en las vivencias de sus abuelos y coetáneos, y como complemento en la lectura de la *Historia de Méjico* de Lucas Alamán, publicada de 1849 a 1852. De tal suerte, aun cuando el discurso cazariano se endereza a pronunciarse a favor de Maximiliano y el imperio, marca distancias en la percepción del pasado histórico.

La ejecución de Iturbide merece singular significado al licenciado y doctor Cázares:

Para subir a mayor altura, faltábale otra aureola más rica y preciosa que la del libertador del nuevo mundo, la aureola de la desgracia, y para alcanzarla abdica una imperial corona y compañero de Napoleón el Grande, traspone los lejanos mares, y comiendo el pan del desterrado, desde Italia hasta Inglaterra, vuelve a las playas de América a escuchar una injusta sentencia y a tenderse sobre una humilde tumba ... Desde Iguala hasta Padilla podemos presentarle con orgullo, como uno de los héroes de nuestra raza, como una de las glorias de nuestro suelo, como uno de los grandes hombres que la historia venera, que las generaciones bendicen, que la humanidad entera contempla y admira.

De tal modo que para Cázares la ejecución de Iturbide lo sancionó como héroe, cuyos méritos desvanecen errores y faltas, al punto de colocar-

²⁵ Carlos María de Bustamante, *Cuadro histórico de la revolución mexicana*, México, Ediciones de la Comisión Nacional para la celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana, 1961, II, pp. 704-708; 723-725; Lucas Alamán, *Historia de México*, México, Jus, 1942, IV, pp. 434-439; José María Miquel i Vergés, *Diccionario de insurgentes*, México, Porrúa, 1969, pp. 570 y 571.

lo en el Olimpo, no sólo de México, sino de la historia universal. Al evocar de manera positiva a Napoleón Bonaparte, el orador piedadense se aleja de la reprobación de que el corso fue objeto, tanto por parte de realistas como de insurgentes. Y el añadirle el epíteto de “Grande” suena a crítica de Napoleón III, que para el momento del discurso ya estaba retirando el apoyo a Maximiliano.²⁶

VII. LA TURBULENCIA DE LA REPÚBLICA REVOLUCIONARIA

El segundo argumento es un conciso y crítico repaso del devenir de México a partir de la muerte de Iturbide:

Desde entonces, ¿qué es lo que sigue en nuestra historia, digno de ser mencionado y recordado en un día como éste? Proyectos mezquinos, miras bastardas, pequeñas ambiciones, grandes miserias, criminales manejos, universal desconcierto. El supremo poder de la nación ora viene a centralizarse en la capital, ora va a desmenuzarse en pequeñas fracciones en 20 estados libres, soberanos e independientes; ya cae en manos de un general medio valiente y atrevido, ya es entregado en una multitud de diputados, estudiantes imberbes y vagabundos. Liberales que no son liberales y conservadores que no son conservadores, se arremeten con furia y combaten con palenque cerrado y sin tregua, ora por una libertad que no se entiende, ora por un orden que no se realiza. Los soldados del ejército trigarante, se convierten a poco andar en cuadrillas de bandidos que sirven al que mejor les paga. Héroes de grillete y notabilidades de presidio levantan su bandera, y se proclaman campeones de una libertad sangrienta y opresora.

Desde niño, Cázares fue testigo de mucho de esto. Los aspectos positivos de aquellos años (1823-1863), que sin duda los reconocía, quedaban eclipsados por la turbulencia y el desastre. Según vimos en la primera parte, cobró mayor conciencia de la situación del país, y en especial de la Iglesia, cuando ingresó al Seminario de Morelia a principios de 1851, el año en que el rector Clemente de Jesús Munguía fue nombrado y consagrado obispo; le sucedió al frente del Seminario el zamorano Pelagio Antonio de Labastida, que duró en el cargo hasta su nombramiento como obispo de Puebla en 1855. Conoció, pues, el seminarista Cázares de la Revolución de Ayutla, 1854, y del sesgo antieclesiástico que aceleradamente fue tomando, del apoyo esta-

²⁶ La evacuación progresiva del ejército francés se inició en julio de 1866 y terminaría en febrero de 1867. Bravo Ugarte, *Historia de México*, III, p. 336.

dounidense que tuvo Ignacio Comonfort para sostenerla, así como de las Leyes de Reforma, previas a la Constitución (1855-1856);²⁷ y sobre todo, se enteró de las contradicciones que pronto sufrió su querido rector, Labastida, ante el gobierno en Puebla, que le acarrearón temprano e injustificado destierro desde mayo de 1856. Al poco tiempo llegó la noticia de que su obispo, Clemente Munguía, en visita pastoral, era expulsado de Guanajuato (17 de septiembre de 1856), por el gobernador Manuel Doblado.²⁸ El año anterior, José María Cázares había concluido los estudios de teología y estaba cursando el primer año de la carrera de derecho.

VIII. LA MEMORIA PERSONAL

Todo esto retenía en la memoria el orador piedadesense, pero de momento sólo recogió otros hechos que había padecido directamente: “Nuestros grandes políticos se convierten también en miserables ladrones que buscando tesoros y más tesoros que arrebatar, penetran hasta por en medio de las nubes del humo misterioso que circundan al Cordero sin mancha”.

Mediante esas imágenes litúrgicas Cázares alude al allanamiento y despojo de la catedral de Morelia por el general licenciado Miguel Blanco mediante Porfirio García de León, del 23 al 27 de mayo de 1858, siendo gobernador liberal Epitacio Huerta. Cázares vivía enfrente, en el Seminario Tridentino, donde a la sazón estudiaba derecho, cosa que reseñamos en la primera parte. Al igual que los demás seminaristas, fue testigo de la entrada de la soldadesca a la catedral, así como de la consiguiente destrucción y rapiña, parte de la cual fue a dar a la embajada de Estados Unidos en la ciudad de México. Tal fechoría impresionó de tal modo a los morelianos, que tiempo después, cuando el general conservador Leonardo Márquez entró a Morelia haciendo huir a los juaristas, los estudiantes del Seminario se sumaron a las ovaciones con que Márquez fue recibido. El vaivén de la guerra devolvió la ciudad a los liberales, y entonces Epitacio Huerta castigó al Seminario: el 12 de mayo de 1859, mediante sorpresiva intrusión de la tropa al edificio, se ordenó la expulsión por la fuerza de todo su personal e incautación del inmueble con todos sus enseres.²⁹ Entre los arrojados de su alma máter estaba José María Cázares.

²⁷ Bravo Ugarte, *Historia de México*, III, pp. 221, 224-228 y 230.

²⁸ Marta Eugenia García Ugarte, *Poder político y religioso México siglo XIX*, México, H. Cámara de Diputados-UNAM-IMDOSOC-Miguel Ángel Porrúa, 2010, I, pp. 564 y 565.

²⁹ José Bravo Ugarte, *Historia sucinta de Michoacán III Estado y Departamento (1821-1962)*, México, Jus, 1964, pp. 102-105.

El orador interpreta la fatal historia cuyo resumen presentó, señalando la causa de ese cúmulo de desgracias: “La revolución, siempre la revolución en todas partes, la revolución cercando nuevas dificultades, la revolución acumulando ruinas, la revolución haciendo imposible el orden, la paz y hasta la vida, he aquí la historia de México, desde Iturbide hasta Maximiliano”.

Hablaba Cázares de todas las revoluciones padecidas por el país, pero sin duda la que más tenía en mente era la ya mencionada Revolución de Ayutla, que había conducido a las Leyes de Reforma, a la Constitución de 1857 y a la Guerra de Tres Años. Antes de pasar al tercer argumento, Cázares establece un nexo mediante un recurso retórico, la reticencia corregida:

De nuestro estado presente, yo no quisiera decir nada, por no aparecer a vuestros ojos como agregado a ésta o a aquella bandería; porque los sistemas de gobierno me han sido siempre enojosos y enteramente extraños a mi modo de vivir, porque ya nada alcanzo a ver detrás de ese tupido velo en que se oculta la ciencia política; pero considero esta fiesta como una fiesta de familia, y rodeado como estoy de semblantes amigos, voy a depositar en el seno de vuestra intimidad, toda la franqueza de mi alma. Espero que recibiréis mis palabras, con la buena intención que yo tengo al pronunciarlas.

IX. LA HISTORIA IMPLÍCITA

Así, pues, el orador vuelve a la historia, retomando el hilo, pero en forma aún más implícita. Eran de esperarse referencias de consideración a la Guerra de Tres Años entre liberales y conservadores; sin embargo, apenas alude a ella, como explicación de la necesidad del imperio: “Convertido nuestro suelo en un ancho campo de batalla entre falsos liberales y falsos conservadores, y desesperanzados de que pudieran reconciliarse algún día, pensamos en la forma monárquica para volver a la unidad un país desconcertado y dividido”.

Esta breve alusión a la Guerra de Tres Años o de Reforma se debía al cuidado de Cázares en no tocar heridas y resentimientos, así como a la complejidad del asunto, cuyo abordaje le privaría de exponer los argumentos directos de su discurso. No obstante, las vivencias y los recuerdos de nuestro orador sobre aquella guerra están latentes en el discurso, al grado que no se podría explicar adecuadamente la postura de Cázares sin tomarlos en cuenta. Así, pues, hagamos un compendio de lo ya expuesto en la primera parte de esta biografía de Cázares.

Por junio de 1859, luego de que él y algunos compañeros fueran arrojados del Seminario de Morelia, a punto él mismo de concluir sus estudios de

derecho, la mayor parte del seminario mayor bajo la tutela del vicerrector José Ignacio Árciga, se refugió en Celaya, donde se hallaba el rector Camacho, en tanto que Cázares y otros marcharon a la ciudad de México, donde el partido conservador dominaba.³⁰ Allí obtuvo el grado de licenciado en derecho, el título de abogado y el doctorado en derecho canónico.³¹

Durante ese tiempo, Cázares se había ido enterando del avance de aquella Guerra de Tres Años, así como de sucesos concomitantes: los triunfos de los conservadores en un primer momento y de sus derrotas a partir de la intervención de barcos estadounidenses que atacaron naves mexicanas del presidente Miramón que asediaban Veracruz, donde se hallaba el presidente liberal, Benito Juárez. Aquellas derrotas de los conservadores concluyeron con la prolija entrada del ejército liberal a la ciudad de México el 1 de enero de 1861, así como la de Juárez el inmediato 11. Cázares lo presenció y fue testigo de la promulgación de las Leyes de Reforma los primeros días de aquel enero; y lo que más le impresionó casi en seguida fue el destierro del delegado apostólico, así como de obispos que se hallaban en la ciudad de México, entre ellos Munguía. No menos doloroso para el abogado piedadense fue el ver cómo a partir de febrero de aquel año se saqueaban y demolían recintos sagrados, entre ellos gran parte de los conventos y capillas de San Francisco y Santo Domingo. También supo del despilfarro que hicieron los vencedores de bienes y dinero de la Iglesia.

X. LA NECESIDAD DEL IMPERIO

Así, pues, extrayendo conclusiones de todo lo dicho, explicaba nuestro abogado la necesidad del imperio ante un país que no se reconciliaba: “Pensamos en la forma monárquica para volver a la unidad un país desconcertado y dividido”. Además, se consideraba que una nación con regiones tan diferentes e intereses encontrados requería la unidad de gobierno asegurada más en la forma monárquica e imperial, pues la forma republicana había corrido pareja con la turbulencia. Y otra vez la evocación del consumidor de la Independencia: la llegada de Maximiliano parecía la vuelta de Iturbide:

³⁰ “En México viví por el espacio de dos años, en las parroquias del Sagrario, Santa Catarina Mártir y El Salto del Agua... en la del Salto del Agua sólo permanecí cerca de tres meses, y en la del Sagrario menos de cuatro”, José María Cázares en su solicitud de ingreso al estado clerical Morelia, 12 de julio de 1869.

³¹ AINCAM, Libro de exámenes de abogados 1858-1876, f. 47. AGN, Justicia, vol. 555, exp. 71, fs 191-192v ASV, Dataria Apostólica, Processus Datariae 240, f. 377-v Hemeroteca Nacional Digital de México, periódico *La Sociedad*, 6 de septiembre de 1860, “La Universidad de México”.

Cuando apareció en las aguas de Veracruz creímos que era Iturbide que volvía de su destierro trayéndonos palabras de paz y de ventura. Las flores de nuestro suelo fueron a sembrar su camino y las muchedumbres ansiosas de contemplarle le formaban una valla de leales y generosos pechos que le aclamaban bien venido y le saludaban libertador.

Como el 27 de septiembre, México se revistió de sus mejores galas, encendió sus más brillantes luces, e hizo resonar los bronces y atronar los aires con salvas y repiques, y para recibir al esperado príncipe, convidó a todos sus hijos a que participaran de la alegría de su alma. En medio de tanto regocijo México abrió sus puertas a su segundo emperador, y poniéndole en sus manos sus inciertos destinos, descansó de tantas fatigas y se durmió de nuevo bajo la sombra de su nueva esperanza.

El orador parte del supuesto de que la mayoría del país aceptaba el imperio y al emperador. Ya vimos que él y sus oyentes sabían de las numerosas adhesiones, y en particular habían sido testigos el 11 de enero de 1864 de una victoria en La Piedad de partidarios del imperio, al mando del ranchero Manuel García Pesquera contra juaristas, a raíz de lo cual el juez de letras y otros republicanos marcharon a Uruapan.³² De tal suerte, el orador y sus oyentes habían suscrito a raíz de esos acontecimientos el acta de adhesión al Imperio.³³

Por todo ello, y por las noticias que se tenían de la situación que iba guardando la mayor parte del país, los piedadenses no se quedaron atrás en las muestras de regocijo cuando la visita de Maximiliano a La Piedad, reseñada en su lugar, y donde el prestigioso abogado estaba entre los anfitriones del emperador.³⁴

XI. VICISITUDES DEL IMPERIO ANTE LA REVOLUCIÓN LATENTE

Con todos los argumentos expuestos hasta este punto, Cázares llega al razonamiento central del discurso en su parte expositiva, antes de pasar a la

³² García Pesquera “era muy popular y querido por los rancheros y gente de La Piedad”; el mando político quedó a cargo de Ricardo Flores: Romero Flores, *Aspectos*, pp. 136 y 137.

³³ José Bravo Ugarte, *Historia sucinta*, III, p. 109.

³⁴ Niceto de Zamacois, *Historia de Méjico*, 1881, XVII, p. 610; Eduardo Ruiz, *Historia de la guerra de intervención en Michoacán*, Morelia, Balsal, 1969, pp. 233; Francisco de Paula Arrangoiz, *México desde 1808 hasta 1867*, México, Porrúa, 1996, p. 544; Egon Caesar Conte Corti, *Maximiliano y Carlota*, México, Fondo de Cultura Económica, 1976, p. 291; Romero Flores, *Aspectos*, pp. 140-143; Isidro Castillo Pérez, *La Piedad*, México, Gobierno del Estado de Michoacán, 1978, pp. 66 y 67 (testimonio del padre del autor).

exhortativa. Explica cómo el decurso del imperio se ha visto sujeto a los ataques de una revolución inicialmente derrotada o en fuga, pero introducida pronto en la misma política Imperial, particularmente en lo relativo a bienes de la Iglesia:

La revolución había perdido su causa en el campo de batalla y trasladándose al terreno de la política se deslizó como una culebra hasta el gabinete imperial, para hacer valer como un buen derecho y como una necesidad política todos los desmanes que con intención perversa supo prevenir en los días de su preponderancia. Habló con los adjudicatarios y se encaminó a Roma a exhalar a los pies de Pío IX débiles y apagados aullidos implorando un perdón generoso y un olvido completo de sus pasados desafueros. Habló con los hombres de gobierno caído y se encaminó a Washington solicitando de sus fieros republicanos que lanzaran sobre nuestro imperio la exuberancia de tropas que la última paz les había dejado disponibles.

Esa revolución que enseñándonos a aborrecer a la católica España que era nuestra madre, hace poco nos presentaba como modelos la Francia de Napoleón, su ilustración y sus ejércitos; pretende ahora que aborrezcamos la bandera francesa, sus ejércitos y su ilustración y trata de persuadirnos que el sol ha de nacer por el norte, y que al otro lado del río Bravo ha de amanecer la suspirada aurora del día de nuestra felicidad. Ella es la que lanza sobre nuestro horizonte unas nubes que nos asustan, ella es la que nos envía esos vagos rumores que nos desalientan, ella es la que en voz baja y con la faz cubierta viene a murmurar a nuestro oído que Maximiliano es un mal príncipe, que las bayonetas francesas acabarán con nosotros, y que nuevas razas traídas de la Europa están por venir, no a vivir con nosotros como hermanos adoptivos, sino a arrebatararnos nuestro suelo como unos bárbaros conquistadores. Ella es la que nos quiere convencer de que a fuerza de despojarnos los unos a los otros en los campos y en las ciudades, que a fuerza de matarnos los unos a los otros en fratricida guerra, derrumbaremos el trono de Maximiliano, pondremos en fuga a los escuadrones franceses y marcharemos a la conquista de gloriosos destinos.

Como se advierte, “la revolución” es el sujeto principal de las acciones de estos párrafos; engloba personajes sin mencionar sus nombres, mostrándola así como la corriente histórica de liberalismo reformista de los radicales y proyankee. Cázares pone de relieve la aparente paradoja de una política liberal adoptada por el Imperio, que admitió las Leyes de Reforma, especialmente en lo relativo a bienes de la Iglesia adjudicados en virtud de la desamortización y de la nacionalización, aludiendo al intento de lograr absolución papal y completa.³⁵

³⁵ Bravo Ugarte, *Historia de México*, tomo tercero, I, pp. 301-307.

Más destacada en el discurso es la relación de los reformistas liberales con Estados Unidos, que diplomáticamente lograron ir sustrayendo todo apoyo europeo al Imperio de Maximiliano, protegieron a Juárez en su huida hacia el norte, acercando a la frontera sus tropas, con lo que paralizaron el avance de Bazaine, y surtieron de abundante armamento a los republicanos. Cázares tenía en mente estos hechos.

Aquí concluye la primera parte de la pieza oratoria donde el orador pintó a grandes rasgos y en tono retórico, acontecimientos capitales del México independiente. Es una interpretación de la historia, o mejor, una asignación de significados trascendentes a un cúmulo de sucesos.

XII. VALORACIÓN Y CONDICIONES DE LA PAZ

Pasamos así a la segunda parte del discurso, donde predomina el carácter exhortativo. Esta segunda parte, lógicamente, es una consecuencia de la primera. Veamos su primer argumento, que procede en tres pasos: el primero, la valoración de la paz por encima de la revolución:

En guardia, señores, pongámonos en guardia contra esas pérfidas insinuaciones. No ha de ser la revolución la que nos enseñe el camino de la prosperidad. Sólo la paz sabe prometer con verdad y cumplir con fidelidad; sólo la paz puede arreglar todas las cuestiones y allanar todas las dificultades, prevenir todos los temores y apagar todos los odios, afianzar todos los derechos y poner en armonía todas las cosas. Sólo la paz puede abriarnos de nuevo la senda del porvenir, sólo la paz puede descubrir limpios horizontes y azuladas regiones, aguas cristalinas y frescas sombras. Por el bien de la paz debemos sacrificarlo todo, porque ella puede devolvérselo todo. Y no digáis que esa paz fuera una paz vergonzosa, porque la revolución fuera más vergonzosa todavía, sería una revolución ridícula.

El segundo paso resuelve las objeciones: la paz exige paciencia, no se perderá por el ejército angloamericano, pues no se medirá con el francés; tampoco se pierde por las agitaciones criminales que arrebataron bienes a la Iglesia, ni por los remordimientos de los beneficiarios, pues la firmeza de Pío IX calmará todo:

La pacificación de México es una grande empresa y nunca las grandes empresas se llevan a cabo sin pasar por grandes dificultades. ¿Cómo queréis que todo se haga en un abrir y cerrar de ojos? Paciencia y esperanza y todo se hará felizmente. Ese ejército que visita la orilla opuesta del río de la frontera, se irá

por donde vino, porque el coloso de Norte América no ha de querer medir la pujanza de sus fuerzas con las fuerzas del coloso francés. Este grito implacable que sale del fondo de nuestras conciencias, que reclama la restitución de los bienes de la Iglesia y la debida reparación a sus ultrajados derechos, acallará también y dejará de oírse cuando la voz firme del inmortal Pío IX venga a calmar las agitaciones del crimen y los horrores del remordimiento.

Por la información de que disponía Cázares quizá sobrevaloraba la capacidad militar de Francia, que ya no era la de los mejores tiempos de Napoleón Bonaparte, como lo demostraría la derrota ante Prusia el 2 de septiembre de 1870, y tal vez suponía que las tropas enviadas a México, a pesar de las evacuaciones que ya se habían iniciado, podrían ser relevadas o reubicadas. Pero en realidad Cázares no confiaba en los triunfos del ejército de la Intervención.

XIII. LA VOZ DEL PAPA

En efecto, aunque el tercer paso de esta argumentación confirma el segundo, lo hace con salvedades: ni los triunfos del ejército francés suplirán el grito de la conciencia y de la justicia ni las leyes los acallarán. Únicamente el papa tiene el poder de atenderlo. Esta persuasión brinda a Cázares la oportunidad de hacer un reconocimiento exclusivo al sucesor de Pedro:

Sí, señores; en vano las águilas francesas se pasearán triunfantes del uno al otro extremo de nuestro continente, en vano la avaricia adjudicataria defenderá los ajenos tesoros atrincherada detrás de una o muchas leyes y reglamentos; en vano inventarán palabras nuevas y procedimientos nuevos y legislaciones nuevas; todo esto aumentará la confusión y allegará nuevos estorbos; la conciencia y la justicia gritarán más claro y más alto. Sólo aquella voz que sale de las alturas del Vaticano, sólo la voz del padre universal tiene un poder misterioso y encuentra un eco saludable aquí en nuestros católicos corazones. ¿Qué digo?, hasta en los corazones más indiferentes y descreídos.

De todo lo dicho se desprende un corolario: cada autoridad tiene una misión; nosotros hemos de orar por todas las potestades superiores; para juzgarlas tendríamos que *tener en nuestras manos todos los hilos de esa madeja de dificultades en que la revolución nos ha dejado envueltos*.

El calificativo del papa como “padre universal” con un poder misterioso se inscribe en la constante tradición que culminaría cuatro años después, en 1870, con la definición de la infalibilidad y el primado jurisdiccional del

sumo pontífice.³⁶ Cázares aduce el ejemplo de la misma Francia emanada de la Revolución, cuando hubo de reconocer que los graves asuntos de Iglesia habrían que arreglarse con el papa:

En estas temerosas cuestiones, la Iglesia y el Estado, nunca digamos que el Emperador hace mal y que el Papa hace mal, ni que los obispos hacen mal. Cada uno tiene una misión que cumplir y Dios le tomará cuenta de los medios de que echó mano. Nosotros pidámosle que los ilumine a todos, que a todos los bendiga y que los salve a todos. Menos ligereza y más respeto a las potestades superiores. Para que las juzgáramos con acierto sería necesario colocarnos a la misma altura que ellas, ver las cosas desde un punto muy elevado y tener en nuestras manos todos los hilos de esa madeja de dificultades en que la revolución nos ha dejado envueltos. Paciencia y esperanza y todo se hará fácilmente. Esa Francia tan gloriosa con sus hazañas y con sus victorias no arregló en un día sus cuestiones con Roma y hubo menester toda la grandeza de Napoleón I y de Pío VII para restablecer su Iglesia destruida. Este siglo XIX, que es el siglo de los Napoleones, será también el siglo de los Píos; y así como Pío VII levantó desde sus cimientos la Iglesia galicana, arrasada por la revolución, esperamos que Pío IX, de la Iglesia mexicana, hará una bella estructura, acaso más bella y majestuosa.

Este final del primer argumento exhortativo muestra a las claras la admiración de Cázares no sólo por Pío IX, sino también por Pío VII y Napoleón I, que suscribieron un concordato en 1801. De este plano concreto en cuanto a personajes, Cázares transita a aplicaciones morales muy precisas:

Tengamos fe y esperemos y todo se hará como deseamos. Entre tanto, no reneguemos de nuestra sangre española que es buena sangre, no reneguemos de nuestro idioma español, que es un hermoso idioma, no reneguemos de nuestras costumbres españolas que son las costumbres de nuestros padres; no reneguemos de nuestra religión católica que es la única verdadera y divina; reneguemos del vino, de las barajas, de las inmundicias y de todos esos vicios que apagan la luz de nuestro entendimiento y que no dejan arder la llama de nuestros corazones, que languidecen nuestro brazo y languidecen nuestro rostro; vicios que deshonoran nuestra raza y que acabarán con ella mejor y más pronto que toda la metralla de yankees y franceses. Nosotros, la raza hispano-

³⁶ Es importante señalarlo frente a quienes hablan de romanización a partir de prelados del Colegio Pío Latino Americano. Es más bien la creación de tal Colegio por un chileno en noviembre de 1858 la que muestra desde antes, entre innumerables testimonios, esa tradición de reconocimiento al obispo de Roma. El que se haya reforzado por tal colegio no implica la falta de romanización en la mayoría de los prelados no piolatinos.

americana, somos apenas unos tres o cuatro millones, y con la guerra por un lado y los vicios por otro, presto caeremos en el hondo abismo que nos hemos abierto con nuestras propias manos.

En este párrafo, Cázares marca distancias frente a Estados Unidos y ante Francia. Y va más allá de la coyuntura histórica del conflicto ente la Revolución y el Imperio. México, parte de Hispanoamérica, tiene una raíz española y católica con su propia lengua, con su cultura y con sus costumbres.

XIV. LAS VIRTUDES, SOSTÉN INDISPENSABLE DE LA PAZ

Para preservarla hay que huir de los vicios: el juego, el alcoholismo, las inmundicias, “vicios que languidecen nuestro brazo y languidecen nuestro rostro; vicios que deshonran nuestra raza”. Vicios comunes a republicanos e imperialistas. La señalización de vicios contra la templanza, sin la que no es posible la fortaleza, es un tema recurrente en piezas retóricas de México desde antes.

Esta desmoralización que carcome nuestras entrañas sí es un verdadero motivo de dolor y de lágrimas, esto es lo que debe nublar nuestra frente y velar nuestros ojos. Naciones muy grandes pero muy corrompidas han caído desmoronadas a los golpes de un puñado de aventureros; pero nadie ha visto en la historia del mundo que haya sucumbido nunca un pueblo valiente y generoso.

Con esta reflexión, Cázares va pasando por tres planos: el nacional, el continental y el de historia universal; de tal suerte que mediante el argumento tercero afina otra conclusión encaminada a mostrar que la práctica de las virtudes y los esfuerzos concertados serán el sólido apoyo del Imperio, sin necesidad de la Intervención:

Pensemos pues, más en las virtudes de la paz que en los horrores de la guerra, y agrupémonos en derredor del trono que hemos levantado nosotros mismos. Esas virtudes tranquilas que nos abren las puertas del cielo nos abrirán también las puertas de la prosperidad; y cuando Maximiliano haya probado la lealtad de nuestro pecho y la fuerza de nuestro brazo, enviará sus ejércitos a Napoleón III, nos confiará los secretos de su gobierno y el manejo de sus armas, y apoyados sobre nuestra felicidad y sobre nuestros concertados esfuerzos, levantará el trono de Iturbide a la altura gloriosa que le han preparado sus destinos. Las bayonetas extranjeras podrán sostenerle y defenderle, pero no podrán engrandecerle y elevarle.

Para las fechas del discurso Cázares ya debía saber, como anotamos, que ya no fluía el financiamiento de Francia, que había empezado la evacuación de sus tropas, y que Maximiliano daba un viraje a su política hacia los conservadores, a quienes había orillado hasta entonces en beneficio de extranjeros y aun liberales.

XV. SALVAR EL IMPERIO DESDE DENTRO

A pesar de todo, quedaba la esperanza de salvar el imperio desde dentro. Cázares sabía de las medidas contrarias a la Iglesia y de muchos errores del propio emperador, como lo insinuó al hablar de cómo la revolución “se deslizó como una culebra hasta el gabinete imperial”, cosa que había frustrado las expectativas ante su llegada. Ahora la misma falta de apoyo extranjero era la oportunidad para que los resueltos a oponerse a la revolución destructora lo pudieran demostrar desde las primeras líneas del imperio, aun conscientes de un futuro incierto:

No nos hagamos ilusiones, ese trono es el trono de México y, queramos o no, tendremos que participar de su buena y de su mala ventura, seremos grandes en su grandeza y nos veremos humillados en su decadencia; y si algún día se derrumbara, quedaríamos sepultados bajo el peso de sus escombros. No nos engañemos, ese trono es nuestra última esperanza, nuestra única tabla de salvación; coloquemos en él la bandera de tres garantías y defendámosle nosotros, si no queremos que extranjeros le defiendan. Sobre todo, no volvamos a echarnos en los brazos de la revolución que nos ha engañado y burlado medio siglo; sentémonos a la sombra de la paz, trabajemos, estudiemos, aprendamos, reformémonos nosotros y después reformaremos al mundo, derrocaremos al imperio, restableceremos la república, nos batiremos con los franceses y con los yankees y haremos lo que queramos. Querer hacerlo ahora es querer volar sin tener alas.

De tal manera que el apoyo para el imperio que Cázares está solicitando de sus oyentes y futuros lectores no es de carácter absoluto por el Imperio en sí mismo, sino en cuanto significa “nuestra única tabla de salvación”, el último recurso para librarse de la revolución destructora. La condición, de nueva cuenta, es el ejercicio de la virtud, que en este argumento se extiende al estudio y al trabajo, e implica una conversión completa, que no es la reforma liberal propugnada por la revolución, sino la reforma personal, “reformémonos nosotros y después reformaremos al mundo”.

XVI. LA OBEDIENCIA A LA AUTORIDAD CONSTITUIDA

Así pues, las formas de gobierno, incluida la imperial, no son lo más importante ni definitivo, sino el pueblo virtuoso. Por eso el orador no descarta la posibilidad de restaurar la república y pelear contra franceses o yankees. Pero aquí y ahora el verse libres de la revolución requiere la defensa del Imperio. Además de la razón pragmática, el orador esgrime otros argumentos; el primero, de orden religioso:

No olvidemos, por último, que según la teología católica y según la doctrina de la Iglesia es un crimen rebelarse contra el poder establecido, y es una cosa ilícita y reprobada desobedecer y desacreditar a un príncipe que, bueno o malo, hábil o tonto, mexicano o austriaco, está en posesión de sus soberanos derechos y no puede ser despojado de ellos nomás porque nosotros no hemos de estar conformes con ningún gobierno, con ninguno.

Cázares sabía que la doctrina católica sobre la obediencia a las autoridades constituidas, mientras no se sobrepongan a la ley divina y natural, se sustentan principalmente en las siguientes referencias bíblicas: Rom 12:1-2; Tit, 3:1; Pro 8:15; Sab 6:3. Citemos la primera: “Que cada uno se someta a las autoridades establecidas; porque toda autoridad procede de Dios y las que existen han sido establecidas por él. Por eso quien resiste a la autoridad, resiste al orden establecido por Dios. Y quienes se resisten cargarán con su castigo”.

Como se advierte, Cázares no habla de cualquier poder político ni de cualquier príncipe, sino del poder establecido, del príncipe en posesión de sus soberanos derechos; esto es, de autoridades legítimas. No escapaba a Cázares, teólogo y canonista, que otra cosa es un poder que usurpa la autoridad, o una autoridad, inicialmente legítima, que deja de serlo al tornarse tiránica; esto es, la que de manera grave, persistente y violenta agrede y extorsiona a los súbditos.

XVII. LEALTAD EN EL MOMENTO CRÍTICO

Un último argumento invoca la caballerosidad, o, mejor, la lealtad a compromisos adquiridos:

Como cristianos y como caballeros, debemos fidelidad y respeto y obediencia a don Fernando Maximiliano de Austria, digan lo que dijeren los partidarios

de éstas o aquellas ideas. ¿Le hemos arrancado del seno de su patria sólo para desobedecerle? ¿Le hemos ceñido la diadema de Iturbide nomás para comprometer su honor de príncipe? ¿Le hemos colocado en una situación difícil nomás para dejarle solo en medio del Papa, de Napoleón III y de los yankees? ¿Le hemos levantado tan alto nomás para dejarle caer con más estrépito? Ruin y miserable cobardía que pondría el sello a nuestra ignominia y nos dejaría por deshonrados y envilecidos a los ojos de una justa posteridad.

Las cuatro preguntas que conforman el meollo del párrafo evidencian un sagaz recurso retórico para mover al auditorio hacia el punto deseado por el orador. No empieza por la afirmación directa de lo que pretende, sino que hace que el mismo auditorio extraiga la conclusión, de tal modo que el orador la expresa al final con mayor seguridad. Hay un supuesto: sus oyentes habían aceptado el Imperio y al emperador; pero tal vez al inicio del discurso no se hallaban tan persuadidos de comprometerse a sostenerlo en las circunstancias difíciles de la segunda mitad de 1866.

Con objeto de corroborar la decisión que espera de sus oyentes, Cázares en seguida pone el ejemplo, refrendando su voto por Maximiliano, incluso en el supuesto de una situación extrema: que Maximiliano comience a faltar a sus obligaciones:

Yo, señores, he tomado mi partido. Si Maximiliano comienza a ser un mal príncipe, yo seré siempre un buen súbdito; si él comienza a portarse mal, yo seguiré portándome bien; si él comienza a faltar a sus obligaciones que contrajo y a las promesas que nos hizo, yo acataré sus disposiciones, respetaré su honor y defenderé sus derechos mientras esté sobre el solio de mi nunca olvidado príncipe don Agustín de Iturbide.

Se trata de la conclusión argumentativa. Pareciera absurdo que Cázares esté dispuesto a sujetarse a un mal gobernante. Pero tiene cuidado en acotar tres veces: “si comienza”. El mal gobierno permanente suele conducir a la tiranía; de eso no habla Cázares. En aras de la paz, concede al gobernante legítimo el beneficio de la duda en caso de que cometa algunos errores. Tácitamente está diciendo que tal situación es preferible a la revolución destructora, ilegítima desde su origen.

XVIII. LA VERDAD POR ENCIMA DE TODO

Luego de redondear el discurso volviendo al tema inicial de Iturbide, cuyo solio es el mismo que ocupa Maximiliano, el orador aborda la peroración en

que por una parte acude a la confianza y benevolencia de su auditorio, y por otra recalca la orientación no sólo de este discurso, sino de su vida: la verdad.

Señores: he depositado en el seno de vuestra intimidad toda la franqueza de mi alma, porque he creído que sois mis verdaderos y fieles amigos; porque la verdad nunca hace daño ni a los que la dicen ni a los que la escuchan y porque la misión del orador ha sido y será siempre decir la verdad, defender la verdad, persuadir la verdad y morir por la verdad si necesario fuera. Me lisonjeo de haberos dicho la verdad en todo cuanto os he dicho, pero puedo estar engañado y por eso imploro vuestra indulgencia y os ruego recibáis mis palabras con la buena intención que yo tengo al pronunciarlas.

Por encima del objetivo coyuntural del discurso, que era la paz mediante el apoyo al imperio de Maximiliano, Cázares subraya el valor supremo que lo anima y lo ha de sostener a lo largo de su vida, la verdad. Ya lo había advertido él mismo al hacer suyo el lema de la Universidad que le había otorgado el grado de doctor: *Deus veritas est*.

Incluso las palabras finales se supeditaban a ese valor: “Permitidme por último, terminar este discurso rogando al Dios de los ejércitos, al Dios de las batallas, al Dios de las naciones, que no salga fallido este grito de mi entusiasmo: ¡Viva el Imperio Mexicano! ¡Viva el Emperador!”.

El afán prioritario de Cázares por la verdad y, consiguientemente, por la justicia lo haría relativizar más su postura favorable a Maximiliano. Esto se hizo patente cuando, poco después del discurso, hubo de defender a unos prisioneros frente a una ley draconiana del Imperio.

El bicentenario de la consumación de la independencia y la conformación del Primer Constituyente mexicano, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas y el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, se publicó en versión digital el 6 de mayo de 2021. En su composición tipográfica se utilizó tipo *Baskerville* en 9, 10 y 11 puntos.

Con motivo de la conmemoración del bicentenario de la consumación de la independencia mexicana y la conformación del primer Congreso Constituyente mexicano, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en conjunto con el Instituto de Investigaciones Históricas de la misma casa de estudios, ha reunido a diversos académicos de México, Estados Unidos y España para elaborar una obra que conmemore tan relevantes hechos. La trascendencia del libro que aquí se presenta no sólo yace en el análisis del proceso histórico, político y militar de la lucha emancipadora, sino en la importancia de la instalación del primer Congreso Constituyente mexicano, así como el perfil de los personajes que tomaron parte de él, todo esto desde la perspectiva de la historia del derecho. Así, se pretende que la obra sea un referente historiográfico y un libro conmemorativo del nacimiento de la nación mexicana.



www.juridicas.unam.mx

